Cuaderno de Actas

Capitulares del Ayuntam.to

Constitucional de Plasencia co-

respondientes á el año de

1845

247 Hojas.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO DE OFICIO

REYNA DE LAS ESP. 1845 ISAB. 2A. P. L. C. D. DIOS Y LA CONST.

4. MRS. AÑO 1845.

64

Sesion del 2 de Enero de 1845

En la Ciudad de Plasencia á dos Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntam.to á saber D. Manuel Matias y Munoz Alcalde Constitucional de esta Ciudad y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Vicente Sanchez, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Cortazos Regidores y D. Juan Sanchez Garcia Procurador Sindico se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedo aprobada.

El Ayuntamiento quedo enterado de la Circular del Señor Intendente numero cincuenta y seis que previene que para el dia primero del presente mes esten satisfechas las Contribuciones del cuarto Trimestre por lo cual se acordó el exacto cumplimiento.

Se dió cuenta de un Oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que dice es preciso se socorra al Preso Tomas Garcia Sastre aunque sera con calidad de reintegro si de las diligencias que se estan practicando resultase tener Bienes enterados se acordo se den los socorros que se pidan.

Se oió un oficio de la Junta de Beneficencia al que se acompaña otro y un Presupuesto para el Señor Jefe Politico de la Provincia solicitando el permiso para cortar veinte Pinos en el Valdio de Mayada para hacer la obra en la Iglesia del Hospicio y le remite para que apoyandole el Ayuntamiento se mande á aquella Superioridad enterados se acordó que se haga como desea la Junta.

Se dió cuenta de otro oficio de la misma Junta de Beneficencia en el que se manifiesta que ha concluido de desempeñar el cargo en la misma D. Antonio Amador y es preciso que se le substituya con otro sugeto enterados se acordo que á primera Sesion puesto que hoy, que nombre otro Tambien se acordara.

Se presenta la nomina de los Pobres socorridos en el mes de Diciembre ultimo y siendo estos cinco fueron en el acto leyendo resultó que se habian consumido cincuenta y siete reales Fuerte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de cuya exactitud se acordó espedir el oportuno Libramiento para su pago cuidando la Secretaria de prorratear lo que corresponda al Alcalde por razon de Honorarios de esta clase anunciandolo en el mismo Libramiento.

Se vió una Solicitud de Agustin Blasco que vecino de Talavera que vino a vender Cal y que pues tiene testigos de que no defraudó á las Rentas mas que por el contrario obligó á aquel á que fuese al Registro á sacar la papeleta pide que se le vuelva á su destino informandose antes del Ayuntamiento puesto que por espacio de treinta y un años ha servido sin que nunca se le haya podido calificar de infidelidad enterados y oida en el acto de viva voz á la Comision de Hacienda se acordó estar á lo dispuesto en Sesion anterior.

En este estado por Cayetano Gil se hizo proposicion del Peso de la Harina en cantidad de dos mil seiscientos reales el Ayuntamto que considera cuan Gravosa es esta Estacion y á la vez que á pesar de las Rentaciones hechas desde el veinte y seis de Diciembre no se ha hecho mejor proposicion acuerda se admita la postura y se cita el dia cinco para el remate.

Dijeron el Ayuntamiento se cele siempre la clase de carnes que se den al publico acuerda se pase oficio al Visitador del Ramo para que diariamente se presente en el Matadero á reconocerlas pues si bien pueden surtir con carnes de Res domada es preciso sea de buena calidad.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamto Certifico.

Mar.l Matias y Muñoz

Juan de Zuvia y Zamora

Vicente Venceslao Ramos

Vicente de Sandoval

Sebastian Serrano Montero

Franco Lopez

Juan de Dios

Jose cua

C. Morcillo

Feliu

Sesion del 7 de Enero de 1845.

En la Ciudad de Plasencia a siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Presidente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Presidente D. Lucas de Torres y Teniente idem D. Vicente Venceslao Ramos, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastián Montero, D. Jose María Sanchez y D. Manuel Ramos Collazos Regidores se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero cincuenta y siete del Señor Intendente en la que se recuerda la prevencion de presentar sin falta alguna para el dia veinte de Febrero proximo los Repartimientos de Contribuciones en las Oficinas de Rentas unidos y despues de acordar el mas exacto cumplimiento se procedió al nombramiento de los Peritos repartidores y fueron elegidos los sugetos siguientes para presidente de la Comision el Regidor D. Eusebio Cruz, para representar á los Hacendados á los Peritos D. Manuel de la Cruz Garcia y D. Anselmo Sanchez Blanco, por los Propietarios D. Jose Sevillano y Montoya y D. Manuel Valdivieso, por los Labradores á D. Benito Hernandez y Jose Cano, por la Clase de Industria á D. Gabriel Fernandez Sata y D. Ildefonso Ramos, por los Ganaderos á Lorenzo Gonzalez y como Apoderado á Lorenzo Arias á todos los cuales se les notificara su nombramiento para que acepten y juren su cargo oficiando al Presidente de la Comision para que la reuna desde luego y no levante mano en sus trabajos hasta el dia por la orden del Señor Intendente de que para el veinte de Febrero sean de estas ya presentados los Repartimientos en las Oficinas de Rentas.

Se dió cuenta de la Circular numero primero de S.M. la Diputacion en la que se marca el modo y forma de los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ladar la Casa Cuna y Hospicio de esta Ciudad a la Hospital de Caceres ya por que no es posible que haya dos Casas ó Casas de Maternidad en la Provincia y ya tambien por que reunidas serán menos los gastos, entendidos de los particulares y estraños que contiene despues de una larga discusion se acordó que para tratar de este negocio grave y perentorio en si se cubete á la Junta de Beneficencia a una sesion donde reunidas las dos Corporaciones se cuide con detenimiento este negocio cuya Sesion se celebrara el dia y hora que señalen los Presidentes de las dos Corporaciones.

Con este motivo el Ayuntamiento se ocupo del nombramiento de un Sugeto que remplace en la Junta de Beneficencia a Dn. Antonio Amador por haber servido este el tiempo que marca la Ley, y despues de haber conferenciado en el particular se nombro a D. Jose Izquierdo acordando que por un Oficio se le avise del nombramiento y se traslade tambien á la Junta a efectos oportunos.

El Comisionado Subalterno de Amortizacion de esta Ciudad presenta las diligencias que se han instruido a consecuencia de la peticion hecha por el Ayuntamiento para que se concediesen veinte y cinco varas en cuadro del Solfeio que fue Convento de Descalzos para hacer cuadras para alojamiento de Caballeria, en ellas dice la Contaduria de Amortizacion que es preciso formalizar el Oportuno Espediente para ver que clase de Terreno es el que se pide y al efecto puede asociarse al Comisionado un Individuo del Ayuntamiento nombrando cada cual su perito, enterados se acordó que para llevar adelante las observaciones que hace la Contaduria de Amortizacion se nombra como representante del Ayuntamiento al Señor Procurador Sindico D. Juan Sanchez Ocaña á quien se le autoriza competentemente para que nombre el Perito que ha de concurrir

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por parte de la Municipalidad a la Instruccion del Expediente que se cita.

Por el Maestro Carpintero Bernabé Obejero se presenta la razon de lo trabajado y gastado en el Cuartel de San Roque en la construccion de los Pesebres para la Caballeria de la Guardia Civil dicha razon viene visada por el Comisionado del Ayuntamiento para hacer esta obra y asciende el todo a ciento ochenta y tres reales Vellon mrs. enterado el Ayuntamiento acordó se espida contra Secretaria un Libramiento de igual cantidad para su pago cuando á él para que le Justifique referida razon de gastos.

Manuel Gonzalez Nieto de Herrera y Secretario de la Carca de Alcaldes presenta un Testimonio del Secretario de la misma donde consigna las Fincas que han de afianzar su arrendam.to y considerando el Ayuntam.to es bastante se acordó se le devuelva para que inmediatam.te otorgue la Fianza y reunita la copia.

Se presenta la Certificacion importe de la correspondencia del Ayuntam.to en el mes de Diciembre ultimo y asciende a Treinta y tres reales doce mrs. en su vista se acuerda espedir contra Propio el oportuno Libram.to para su pago á favor del Interesado de Correos.

Se oió una Solicitud de D. Francisco Simon que dice se le carga mucho en Contribuciones por las escasas utilidades que han producido las cuales se han disminuido en el año actual en atencion á que ha vendido una de sus Propiedades por lo cual pide se tenga presente al hacer la graduacion de utilidades en el año actual enterado se acordó pase á la Comision de Peritos Repartidores para que lo tengan presente. Igual acuerdo recayó á otra Solicitud de Santiago Blanco que pide se le exima de pagar contribuciones pues segun dice no tiene utilidades ni aun alcanza su trabajo para alimentar á su familia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se dió una Solicitud de D. Cristobal Martin Lucia en la que dice ha sido apremiada para el pago de Contribuciones pero que gravitando esta sobre todas las Fincas que tenia al hacerse los Repartimientos es Justo que á los compradores de ellas durante el año proximo pasado se les obligue á pagar en prorata lo que corresponda enterados se acordó no poder acceder á lo que se pide quedando sí á salvo al exponente el derecho para que reclame de los Compradores la parte que crea les corresponda satisfacer por aquellas adquisiciones.

Se dió cuenta de una Solicitud de Santos Sancho Vecino de Miraval que dice tiene en arriendo media Casa afecta á la prenda pretoria que allí tiene el Ayuntam.to y habiendo satisfecho el no solo las Contribuciones que á la misma Casa se han impuesto si que Tambien los reparos precisos y necesarios que ha hecho en la misma se encuentra con que el Alcalde que allí tiene el Ayuntam.to se niega á admitirle aquel importe en parte de pago del arriendo y pide se dé orden á citado Alcalde para que lo verifique enterados se acordó pase al Alcalde Dionisio Sancho para que si de la obligacion contraida resultan que se obligó la prenda pretoria á abonar las Contribuc.s y reparos necesarios justificandolo legalmente se abone al exponente lo que justamente sea, mas sino se hizo el arriendo con esta carga no debe hacer abono alguno.

La Comon. del Ayuntamiento y los Peritos nombrados para la Tasacion y deslinde de un pedazo de Exmo para cubrir con su importe los gastos de la Obra de encauce y recomposicion del Campo Santo presentan ya sus Trabajos hecha la Tasacion y deslinde del Exmo, en su vista el Ayuntamiento acordó que como concluido que esta el Expediente se remita para su aprovacion al Sñor Jefe Politico de la Provincia.

No teniendo noticias ni antecedentes si los Vecinos D. Fran.co

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Castelló y D. Francisco Oliva han vendido el Aceite que tenían en el año proximo pasado con la idea de sacarlo se le pasará una orden al Visitador del Casco para que se presente en sus Bodegas y haga mucho esfuerzo averiguando del resultado para saber si aun permanece o existe dicho Aceite ó han vendido alguna partida para que paguen en su caso los derechos.

El Señor Presidente manifestó que ocupado en la Recaudación de Contribuciones apremiando y embargando á los deudores morosos se encuentra que entre los deudores aparece D. Joaquin Rodriguez Leal por la Dehesa de Pardalilla el cual se niega á satisfacer la cuota que se le há repartido ascendente con una orden del Señor Intendente sobre la cual el Ayuntamiento há representado á aquella Superioridad con fecha doce de Septiembre ultimo sin que hasta lo de ahora se haya resuelto nada por todo lo cual creé que el Ayuntamiento debe determinar alguna cosa para que desaparezca este adeudo enterados se acordó recordar atentamente este negocio al Señor Intendente para que le resuelva pues de cualquier modo aun en el caso de que se declarase que se habian arrogado perjuicios en repartir al Señor de Leal la Contribucion marca el modo de indemnizarlos que es en los Repartimientos venideros no en el en que se hubiesen causado.

Tambien el Señor Presidente manifestó que segun noticias que acababa de recibir los entruos en el Barraje del Puerto de Talavan se habian separado estando por lo tanto aquel paso hoy dia poco expedito, y creia que esta seria epoca oportuna para recordar al Señor Gefe Politico la comunicacion de Veinte y dos de Marzo ultimo sobre que autorizase al Ayto para poder en el Juzgado de Garrovillas el amparo de posesion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

enterados el acordo que en efecto el recuerde al Señor Gefe Político este negocio ya para que conceda la Licencia ó Lance de alli á los intrusos en el Barcage asegurando asi el paso exclusivo á los Propios.

Los Señores Comisarios de Obras Pias manifestaron que á ellos se habia pedido el Teatro por la Sociedad ó Lico que acaba de establecerse en la Ciudad y ellos habian condescendido á la peticion sin perjuicio de ponerlo en conocimiento del Ayuntam.to como lo verifican y hasta se habrá pedido por cada funcion que se diera en el Teatro veinte reales sin quedar ligados p.a en caso de que viniera una Compañia Forastera, enterados y despues de haber conferenciado en el particular se acordó decir al que represente la Sociedad espresada haga la esposicion pidiendo el Teatro guardando asi las consideraciones del Ayuntam.to y p.r lo avanzado del Tiempo si se hiciese la esposicion antes de la funcion se autoriza al Señor Presidente para que con los Señores Comisarios de Obras Pias arreglen este negocio siendo por sola una funcion los veinte reales pues en lo subcesivo se acordara la cuota.

Con lo cual se concluyó esta sesion siendo esto lo acordado acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayto. Certifico.

Sesion del 9 de Enero de 1845.

En la Ciudad de Plasencia á nueve de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matéos y Muñoz Alcal de Presidente D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente ydem

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

D. Vicente Saubade, D. Francisco Lopez, D. Melchor Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez y D. Manuel Sa
ños Sollanos Regidores se dio principio á esta Sesion leyendo el
Acta anterior que quedo aprovada.

Juan de Mata Prado
Fran.co Roman de Leon
Julian Marquina
Jose Izquierdo
Jose Rodriguez
Segundo Coloman

El Señor Presidente dijo que D. Vicente Wenceslao Moreno estaba legitimamente ocupado por cuya razon no podia concurrir á la Sesion de hoy.

El mismo Señor Presidente manifestó al Ayuntamiento que los Individuos presentes de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad cuyos nombres se figuran al margen que ya por llamado dado saben que el objeto de reunirse los dos Corporaciones es con el de ver la Circular numero primero de 1.E. de Diputacion que trata del modo de Trasladar la Casa Cuna y Hospicio de esta Ciudad á Caceres y acordar en su virtud lo que sea mas conveniente por lo Tanto se leyó por mi el Secretario referida Circular y enterados los concurrentes de cuanto se dispone se abrió una discusion que produjo el resultado de acordar se nombre una Comision mista para que registrando antecedentes sobre de la manera que juzgue mas acertada en este negocio en derecho dedicado y al efecto por unanimidad se eligio por parte del Ayuntamiento a D. Vicente Wenceslao Moreno y a D. Jose Sanchez Ocaña y por la Junta de Beneficencia á D. Manuel de la Cruz Garcia y a D. Jose Izquierdo.

Concluido el objeto de esta reunion se retiraron los Individuos de la Junta de Beneficencia que habian concurrido y quedo el Ayuntamiento constituido para celebrar la Sesion ordinaria de este dia.

Se dio cuenta de un Oficio del Señor Juez de primera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Instancia al que acompaña un Testimonio que acredita los Pobres los Pros Espinosa Sevilla y Eugenio Gil para que se dé orden de socorrerlos como a los demas de su clase enterado se acordó que así se haga.

D. Antonio Lucas Silva Recaudador de la cuota que este Partido paga para la manutencion de Presos Pobres del Juzgado presenta documentada la cuenta correspondiente a mil ochocientos cuarenta y cuatro en su vista se acordó pase al Señor Prov. Síndico para su examen é informe.

Se vió una Solicitud de D Jose Silvera que dice fue en mil ochocientos cuarenta y dos Recaudador de la Contribucion para el Culto Parroquial y de su cuenta resulto que habia anticipado doscientos Tres reales sin que hasta el dia se le hayan reintegrado por cuya razon se halla satisfecho sus contribuciones de mil ochocientos cuarenta y tres no las de mil ochocientos cuarenta y cuatro y desea realizarlo pero antes espera que se haga una liquidacion y se le abonen aquellos doscientos tres reales enterados se acordó dar orden al Recaudador para que a primera accion en solo dejen cuantos adeudos tiene el espresado con clasificacion de años é que a la vez manifieste, que cantidades ha cobrado de los descubiertos de mil ochocientos cuarenta y dos por Parroquial que ha satisfecho de ellos y que existencia en su caso tiene de indicada procedencia.

Se vió una Solicitud de Celestino Reyes que pide no se le cargue en lo subcesivo Contribucion por considerarle Maestro de Obra prima pues esta en el dia atenido a trabajar cuando se le proporciona como un Oficial y que pues tiene la muger enferma hace mucho tiempo se le exima de pagar los adeudos que tenga pues carece de recursos para realizarlo enterados se acordó que por lo que hace para en lo subcesivo pase

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

esta Solicitud a la Comision de Peritos Repartidores para que la tengan presente, no siendo posible acceder al siguiente otro pues no pende del Ayuntamiento Tal exencion.

Se dió cuenta de una Solicitud de Maria Diaz que se queja tambien de lo mucho que se le reparte no teniendo mas industria que la de masar alguna fanega de trigo que toma y pide se tenga en consideracion esta circunstancia para en lo subsesivo enterados se acordo pase a los Peritos Repartidores para que lo tengan presente.

Se vio una Solicitud de D. Manuel Perez Villamil Mayordomo del Señor Marques de Mirabel que dice le ha sorprendido el que se le haya puesto un apremio por los adeudos de las Contribuciones del Culto y Clero y Culto Parroquial cuando a él debe considerarsele como un criado y dependiente del Señor Marques pues no tiene casa a parte y su sueldo le cobra cuando trabaja pues si se halla enfermo cesa su cobranza por todo lo cual pide que asi como a los jornaleros no se les incluye en los Repartimientos de la misma manera suceda con el, enterados se acordo que esta Solicitud pase a la Comision de Peritos Repartidores para que vean si debe el Esponente entrar a contribuir en los Repartimientos subsesivos pues respecto a los adeudos que ya tenga el Ayuntamiento no puede dispensarle de pagarlos.

Finalmente se acordo que al Mayordomo de la Fabrica de San Esteban se le expida un Libramiento de cien reales contra los fondos de la Contribucion del Culto Parroquial del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

año proximo pasado que es la dotacion señalada para la fiesta del Santo Patrono de la Iglesia.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico

Manuel Matias Lopez Sambade Lopez

Montero Jose Mª Collazos

Sesion del 15 de Enero de 1845

En la Ciudad de Mansilla a tres de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento a saber D. Manuel Matias y Moreno Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carrasal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Moreno, D. Ysidoro Diaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Moreno Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ochoa Proc. Sindico; se dio principio a esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedo aprovada.

El Señor Presidente manifesto a los Señores Concejales y a los Individuos de la Junta de Beneficencia cuyos nombres se anotaran al margen que el objeto de esta Sesion unida de ambas las Corporaciones era con el de oir y acordar lo conveniente en un oficio que trascribe la Junta del Comunicado que ha llegado a esta Ciudad procedente de Cuenca para la traslacion de Casa Cuna y Hospicio de cuyo oficio se dio cuenta a las dos Corporaciones por mi el infrascripto Secretario, en este estado el Señor Presidente de la Junta de Beneficencia dijo que luego que la Junta recibio curso de la de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1875 40 Mrs

Cáceres noticiándola haber nombrado su Comisionado Representante á D. Cayetano Torres, se reunió la Junta en sesion estraordinaria que fué el dia once del corriente y se contestó á la Junta de Cáceres manifestándola que tan luego como se había visto por el Ayuntam.to y Junta la Circular num.º primero de S.E. la Diputacion que versa sobre la Traslacion de la Casa Cuna y Hospicio de esta Ciudad á Cáceres se había dispuesto acudir á S.M. la Reyna por conducto del Señor Gefe Político y á la vez á S.E. la Diputacion exponiendo los gravisimos é irreparables perjuicios que se seguirian á la Casa publica y á la humanidad de llevar adelante aquella medida y que pues se tenia confianza en una buena Resolucion nuestra mas se le atiende á que por dos distintas veces S.E. la Diputacion había dispuesto la conservacion segregada de los dos Establecimientos suspendiese el cumplimiento del Decreto hasta que se decidiese esta cuestion tan grave, enterado de todo el Ayuntam.to se acordó una discusion sobre lo que convendria hacer y por ultimo se resolvió y acordó primero, aprobar la contestacion que esta Junta había dado á la de Cáceres y dar gracias al Señor Presidente de aquella segundo que se reproduzca lo mismo á su Comisionado manifestandole ademas su conformidad con que el Ayuntam.to apruebe aquella determinacion y tercero que se acuda al Señor Gefe Político con una exposicion que autorizasen los dos Presidentes y Secretarios de las Corporaciones y cuyo borrador se leyó en el acto aprobandole todos, en el se reclama la precipitacion de la Junta de Cáceres en mandar se Comisionado sin antes haberse puesto de acuerdo con la de esta Ciudad, ofreciendo que en beneficio de la causa publica el Ayun-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntamiento y Junta se preparan á reclamar la resolucion de S.E. la Diputacion puesto que por dos veces ha aprovado S.E. el que de en esta Ciudad la Casa de Maternidad como necesaria y util como se demostrara con antecedentes.

Concluido el objeto de esta reunion se separaron los dos Corporaciones Municipales quedando el celo conocido de la Comision unida nombrada para que resuelva en este negocio.

Habiendo quedado constituido el Ayuntam.to en Sesion Ordinaria se dió cuenta de la Circular numero nueve del Señor Gefe Politico por la cual se pide en el termino de veinte dias noticias acerca del sistema de Abastos respecto á su conbeniencia o desconbeniencia, enterado se acordo pase á la Comision de Hacienda para que diga lo que se le ofrezca y parezca.

Se dio cuenta de la Circular numero Diez del Señor Gefe Politico donde se inserta la organizacion dada al ramo de proteccion y Seguridad publica de la Provincia, en virtud de todo el Ayuntamiento acordo se cumpla y proporcionen los auxilios que puedan pedir los Agentes del ramo.

Se dio cuenta de un Oficio del Señor Gefe Politico de la Provincia en el que dice se le manifieste si trasladandose el Hospicio á Caceres si con presia la composicion de la Iglesia de aquel Establecimiento para en su caso adoptar las medidas oportunas para la conversion de los veinte Pinos entonados se acordo trascribir este Oficio á la Junta de Beneficencia para que en su vista informe lo que se la ofrezca y parezca.

Se vió un Oficio del Visitador del Ramo en el que manifiesta se ha presentado en las Bodegas de Aceite de D.n Francisco Castello y D. Francisco Oliva y en la primera hay existentes setenta cantaros y en la segunda doscientos diez y siete poco mas ó menos enterados se acordo que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

La Comision de Hacienda enterada y vista este negocio.

El Recaudador de Contribuciones presenta el estado que se le pidio ya de lo cobrado pagado y existente de los descubiertos por Cultos Parroquial de mil ochocientos cuarenta y dos ya tam bien de los adeudos que tiene D. Jose Sierra pues como no resulten en Secretaria antecedentes para saber a punto fijo si en efecto era el alcance en la cuenta de este y a su favor los doscientos Rrs v.n se acuerda oficiar al Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y dos para que manifieste lo que la ya y en su vista se acordara.

Los Señores Comisarios de Obras pias vuelven su informe en la Solicitud de Antonio Sancho que se quejaba de que le pedia el Actuor. de la Prenda pretoria de Moraval el diez por ciento de una Vina que esta afecta á aquella cuando á los demas solo les exigia el tres por ciento y dicen que habiendo oido al Actuor. de Moraval y vista la obligacion resulta que debe dar un diez por cada prenda de Viñedo enterados se acordó que conforme con la Comision se pasen estas diligencias al Actuor. del Hospital de Nra. Sra. de la Merced para que avise al Actuor. de la prenda pretoria que respecto al exponente obre en un todo segun aparezca y resulte de la obligacion que tiene contratada.

El Señor Pror. Sindico vuelve su informe conforme con vista de la Cuenta rendida por el Recaudador de la cuota que este Partido paga para la manutencion de Presos Pobres y propone la aprovacion siendo cargo para este año la existencia que refiere la misma cuenta y el adeudo de Moraval, conforme el Ayuntamiento acordo aprobar la cuenta y con el objeto de que a la voz se examine dada por los Pueblos del Partido se les convocará para el dia Veinte y seis del presente mes, advirtiendoles venga el Comisio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vado autorizado uno solo para acordar en el modo de repartir para este año sino tambien para que se enteren de la orden del Señor Gefe Politico por la cual han de abonarse al Alcalde Tres reales mensuales por cada Preso Pobre por razon de Utensilios facilitando al Recaudador el Juramento de la Cuenta para su resguardo.

Se dió cuenta al Ayuntam.to de las contestaciones dadas por los Ganaderos que aprovecha el Coto de Navamojada y deseando el Ayuntam.to se arrille cuanto antes este negocio se acordó pase todo al Señor Alcalde para que ultime todas las contestaciones que haya y haga por que se paguen los adeudos que resulten y si necesario fuese, que el Señor Prot.r Sindico pida en el Juzgado el cumplimiento de la obligac.n en que se hallan de pagar el Censo en cuestion.

Con este motivo el Señor de Moreno dijo que siendo los aprovechamientos del Coto de Navamojada para solo los Ganaderos Vecinos de esta Ciudad y teniendo entendido que D. Joaquin Rodriguez Leal a pesar de no ser Vecino esta disfrutando pide que se le exima de semejante aprovechamiento como a cualquier otro que se halle en identico caso, enterado el Ayuntam.to y deseoso del acierto acordó se oyesen antes deutes y con su vista se acordara.

Por ultimo acercandose los dias de Carnaval en los cuales se hacen las funciones de cuarenta horas se acuerda Comisionar para prepararlo todo al Regidor D. Manuel Ramos Collazos.

Finalmente por el Sr. Presidente se dijo que efecto de que unos contribuyentes estan forasteros y con otros resulta procediendo como morosos resulta un deficit para cubrir las Contribuciones Ordinarias que lo ponia en conocim.to para que dispusese si se usaria del fondo de Bienes Prov.s para cubrirle aunque con calidad de reintegro luego que se hagan efectivos los adeudos enterados se acordo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que en efecto así se haga.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Sesion del 17 de Enero de 1845

En la Ciudad de Plasencia á diez y siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Montero Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Sanchez D. Sebastian Montero, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D.n Juan Sanchez Ortiz Procurador Sindico; á dio principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada

Se dio cuenta de un Oficio de S.E. la Diputacion en el que dice que el haber cargado en la Contribucion de Paja y Utensilios los mil quinientos reales en el año de cuarenta y uno fue no por que supriesen pedricos los Pueblos de Montes y otros sino por que se rectificó su cupo en Contribuciones por ser escaso y el resultado que resultó se repartio valuando al dos por ciento el capital de las Fincas que se habian comprado á los Nacion y estaban sugetas ya al pago enterados se acordó pase este oficio á D. Vicente Venceslao Ramos para que informe lo que crea conducente.

El Ayuntamiento quedó enterado de un Oficio de la Junta de Beneficencia en el que se trascribe la contestacion que há dado el Comisionado de la Junta de Caceres D. Cayetano Torres reducida á decir que el Como Comisionado representante de la Junta y esta obedeciendo las ordenes de S.E. la Diputacion no podia menos de llevar á efecto su cometido y deseaba que de la misma

manera operase la Junta á evitar dilaciones.

Se vió otro oficio de la misma Junta de Beneficencia en el que se evacua el informe para saber si trasladado el Hospicio á Cáceres sería precisa la Obra para la cual se habían pedido los Peños y dicen que siendo necesaria la conservacion de la Iglesia y Edificio conceptuan siempre indispensable su recomposicion enterados y conforme con la Junta se acordó añadir que de cualquiera manera que sea siempre se dará y tendrá mas estimacion el Edificio si se le compone que no si se arruina por cuya razon el Ayuntamiento opina por que es precisa en todo evento la recomposicion.

Se vió un oficio del Presidente de la Junta de Fomento que dice adeuda la Ciudad mil trescientos treinta y dos reales por los aprovechamientos del Valdio Comun ó del Sesmo titulado Cerrujo y que pues estos valores estan destinados para cubrir el presupuesto de gastos de S.E. la Diputacion se dé orden para que ingresen desde luego en la Depositaria de la Junta, enterados se acordó contestar diciendo que en efecto existe Tal Valdio pero p.r la situacion que ocupa á saber el que pasa el cordel por el nunca en ninguna epoca ha tenido apetecedores y por consecuencia no habiendo producido dolores parece regular que no se le cargue con esta cuota á la Ciudad vajo el supuesto de haber tenido aprovechamientos.

Se vió otro Oficio de la misma Junta de Fomento que pide dos mil trescientos treinta y cuatro reales catorce mrs. v.o que han correspondido á esta Ciudad para sostener el alumno del Partido en la Escuela Normal de Caceres y su precio entregar desde luego mil trescientos diez y siete reales siete mrs. por los dos trimestres vencidos enterados se acordó pase á una Comon. de los Sres. D. Vicente Wenceslao Ramos y D.n Juan Ocaña para que en su vista informen lo que se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

les ofrezca y parezca.

D. Vicente Wenceslao Ramos como encargado de la esterven ción de las penas que se exijen por el acotamiento de ganados presenta el estado de los productos en el año proximo pasado y en su vista se acuerda que como de costumbre se fije al publico por espacio de ocho dias.

Por la Secretaria se presenta un estado de las Fincas que pertenecen á Propios y son Sano y Fudales, Montemente de los Gallegos, Egido de la Barzagosa, Dehesa Dehesilla y Soto de Cerrucejo Navacebrera y Valdio contiguo, asi como el Soto de San Anton y Santa Teresa cuando estan de labor y las que corresponden a Arroturas apropiados que son las demas Examinado por el Ayuntamiento le aprovo quedando hecha esta clasificacion en vista de las noticias tradicionales que se tienen unicas posibles.

Se dió cuenta de una Solicitud de Simon del Barco y Mariano Bravo que piden se de orden al Señor. de la prenda pretoria de Mirabel para que les abone el importe de los gastos previos que han hecho de una Vaca muerta y que esta sujeta a dicha prenda pretoria pues aunque se lo han dicho se niega á ello, enterados se acordo se envie esta Instancia a los espresados con encargo al Señor. de la prenda pretoria haga la liquidacion Fun solo con lo que resulta de la obligacion que los mismos espresados tengan contraida en el particular.

Se vió una esposicion que hace el Señor Marques de Mirabel manifestando puede contar el Ayuntamiento no solo con su persona si que tambien en lo que pueda ayudar en la reclamacion que se intenta hacer acerca de lo dispuesto por S. E. la Diputacion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Trasladar a Cuero la Casa Cuna y Hospicio de esta Ciudad enterados se acordó dar al Señor Marqués las mas expresivas gracias por sus generosos y filantrópicos sentimientos en favor de la Inocencia desvalida.

La Comn. de Hacienda propone al Ayuntamiento los doce mayores Contribuyentes a favor Señor Marques de Mira vel, D. Felix Olavarrio, D. Juan Manuel Monge, D. Ba Joel Crespo Mayor, D. Juan Coronado, D. Alejo Cayuelo, Señor Marques de la Constancia, D. Juan Sanchez Blanco, D. Juan Sevillano, Manuel Gonzalez Guerrita y D. Jose Antonio Herrera para que en union con el Ayuntam.to se dedique sobre la conveniencia o disconveniencia de los Abastos publicos y conforme el Ayuntamiento acordo que se lleve efº. la Sesion del cuito y tres del corriente espresando el objeto para cuya Sesion Extraord.a se informe en el particular la Comision de Hacienda.

El Señor Presidente manifesto que como Individuo de la Municipalidad de mil ochocientos treinta y nueve hacia presente que el Concejal elegido para que concurra con la Comn. del Ayuntam.to al examen de la Cuenta perteneciente a la primera Estincion de Guerra es D. Juan Perez Alcala enterados se acordo asi sereclo asi a la Comision.

Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Sesion del 20 de Enero de 1845 } En la Ciudad de Plasencia a veinte de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Ayuntamiento a saber D. Manuel Martin y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Sosa y Carrasco Teniente idem, D. Vicente Venceslao Ramos, D. Cayetano Diez de la Cruz, D. Vicente Saavedra, D. Francisco Lopez, D. Melchor Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Bellazo Regidores y D. Juan Sanchez Ramos Procurador Sindico; se dió principio a esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de una Solicitud del Señor Marques de Miraval que pide se le permita construir otro Panteon en el Cementerio como el que ha hecho D. Juan Sanchez Ramos y al extremo opuesto pues asi habrá mas uniformidad y simetria, enterados se acordó conceder desde luego al Señor Marques la licencia que solicita a fin para hacer la obra indicada se pondrá de acuerdo con el Señor Presidente para que acuerden lo conducente en beneficio de la Obra que hace el Señor Marques la cual debe verificarse luego y redunde a la vez tambien en beneficio de el Cementerio.

Se vió una Solicitud de D. Juan Antonio Sanchez de esta Vecindad que dice que hace desde Julio se halla en Madrid gestionando y asi debe ser conforme con el parrafo cuarto articulo segundo de la Ley de Ayuntamientos que sus dos hijos a saber Ramon que se halla en la Corte y Juan Francisco que reside en esta Ciudad se les incluya en el alistamiento y sorteo de esta Ciudad cada cual en su respectiva clase como tiene haciendose; respecto al primero hace ya tres años y por el segundo desde el año pasado, y para hacerlo constar en la Corte cuando llegue la oportunidad pide se le facilite un Certificado de lo expuesto y de que efectivamente entraron sus dos hijos en esta Ciudad, enterado el Ayun-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tamiento acordó que en efecto en su día se incluyan en el Abastecimiento como que así procede y se facilite desde luego el Certificado que solicita.

Se dió una Solicitud de la Junta Directiva del Liceo Artístico y Literario de esta Ciudad por la cual pide el Teatro para las Funciones que ha de dar en lo subcesivo la Sociedad o Liceo bajo la remuneración que juzgue acertada el Ayuntamiento enterados se acordó conceder al Liceo el Teatro para todas las Funciones que verifique quedandole espedito en el caso de que en el se hubieran de dar Funciones á las que concurriese el publico fuesen aquellas de la clase que quieran, y bajo la retribucion de treinta reales cada noche de Funcion.

Se dió cuenta de un Oficio de D. Antonio Nuevo y D. Antonio de la Fuente su fecha en Trujillo á diez y nueve del corriente por el que como participes interesados en la Dehesa de Sobarilla de los Lobos en que lo es mayor el Hospital de la Cruz del Patronato del Ayuntamiento comunican que D. Lucas Abril Vecino de la Villa de Vera y actual Arrendatario de dicha Dehesa hasta San Miguel del corriente año se ha propasado á romper la Labor que ha de sembrarse en el otoño del mismo, despues de haberse cumplido el Tiempo de su arrendamiento; y como este hecho es atentado que no puede consentirse por el Ayuntamiento en perjuicio de referido Hospital y de los demas interesados mucho menos cuando el atentador no se propondrá otro fin que arrendar los Labores que estan dispuestos a mejorar el precio del Arrendamiento para desde San Miguel citado en adelante, acuerda que el Señor Alcalde Presidente autorizado por el parrafo diez articulo setenta y cuatro de la vigente Ley para salir y demandar en Juicio las acciones correspondientes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

á la Corporacion otorgue poder á referidos menores Procuradores á cualquiera de ellos ó otra persona de su confianza para que ocurriendo al Juzgado de primera Instancia de Trujillo, previo si fuese necesario el Juicio de Conciliacion demande al citado cometido por D. Lucas Sabril y por el curso que ha mas corresponda á derecho pida se dé la providencia mas eficaz para contenerle é impedir siga adelante como tambien para que se reclamen los daños y perjuicios que hasta el dia le hayan originado y puedan en lo subcesivo originarse con indemnizacion de costas á cuyo fin le confiere poder y facultad cuan bastante sea en derecho para la demanda la Secretaria facilite al mismo Señor Alcalde Certificacion de este acuerdo y otra debuelta del Espediente de Subasta de cuanto sea necesario y oportuno al intento; y que para la inteligencia del recurso Judicial y demas que sea necesario se faculta al Actuor del Hospital D. Lucas Silva vajo la inmediata direccion de los Señores Comisarios.

Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayto Certifico.

Ramos Cruz Sambade Lopez

Montero Tejero Collado Ocaña

Sesion del 23 de Enero de 1845 celebrada p.r el Ayto y sus Concejales

En la Ciudad de Alcuescar á veinte y tres de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco siendo la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores D. Manuel Matias y Actuor Alcalde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y, Carrasquilla Teniente ídem, D. Cayetano Díaz de la Cruz, D. Vicente Sanchez, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y, D. Juan Sanchez Cerna Proc. Sindico; con objeto de celebrar la Sesion que se previene en la Circular numero nueve del Señor Jefe Politico de la Provincia para la cual se hallaban tambien presentes los mayores contribuyentes á saber Señor Marques de Maria del, D. Felix Blanco, D. Juan Sevillano, D. Alejo Arguello, D. Juan Coronado, D. Rafael Campos Mayor y D. Juan Sanchez Pino á los cuales se les habia convocado al intento asi como ademas á otros cuatro mayores Contribuyentes que no han concurrido, abierta por el Señor Presidente la Sesion, se dió cuenta de una papeleta que remite el Regidor primero D. Vicente Wenceslao Ramos en la cual manifiesta que inesperadamente y en el momento le ocurren negocios de la Administracion de Justicia cuya omision podria perjudicar a los interesados si Dios cuere el Como de este dia, por lo tanto ruega se le dispense la asistencia contando caso necesario con su adhesion á la mayoria del Ayuntamiento en el asunto de Abastos; el Ayuntamiento y Diputados quedaron enterados.

Se dio cuenta de la Circular numero nueve del Señor Jefe Politico de la Provincia que es la que motiva esta Sesion por la cual se piden varias noticias sobre el sistema de Abastos y leida por mi el infrascripto Secretario asi como el contenido de la Real orden de veinte de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro enterados de lo que una y otra disponen se abrió una discusion donde cada cual manifestó su parecer ya sobre la libertad de trafico, ya tambien sobre la necesidad de estancar algunos articulos y declarado suficientemente discutida la materia se acordó por unanimidad informar al Señor Jefe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Político contestando al primer parrafo de su mencionada Circular.

1º Que Yan luego como se publicó la Real orden de enero de mil ochocientos treinta y cuatro cesaron en esta Ciudad los Abastos habiendo quedado todos los artículos en la libertad mas amplia para su venta y compra que en este estado de libertad se han conservado hasta que en diez y seis de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro se pidió al Señor Intendente de la Provincia la licencia oportuna para formalizar el Abasto de Carnes pues quedados en que siendo cortos los consumos de esta Ciudad por mil circunstancias imprevistas y que no es del caso numerar hoy, los Empresarios en Carnes se retiraban, y esto causa produsia naturalmente la mala calidad de las carnes que mas de una vez produjeron malos de consideración al Vecindario, sin contar con los precios exorbitantes que efecto de la carencia de carnes se hacian pagar por ellas a pesar de su mala calidad.

2º Por lo que respecta al segundo particular de referida Circular el Ayuntamiento y mayores Contribuyentes asociados, deben manifestar, que existiendo las mismas causas que habia en mil ochocientos cuarenta y cuatro creen debe continuarse en el Abasto de Carnes frescas a evitar asi los males referidos.

Que Tambien debe estancarse la miel pues ella es un especifico inestimable en enfermedades peligrosas y agudas de suerte que este articulo es de precisa necesidad su estanco para asi dar fruto de el en el caso ya dicho.

Finalmente con respecto a los demas articulos de comer, beber y arder, siendo grande la abundancia de ellos en esta Ciudad hasta el dia se han encontrado ventajas en que haya la libertad de su venta y compra.

Con lo cual llenos los deseos del Señor Gefe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Político se cerró esta Sesion que firman los Señores concurrentes siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Manuel Matias Lucas Cayetano Sanchez

Lopez Mariano Cano

Montero Sebastian Collazos

Sesion ordinaria del 23 de Enero de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y tres de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Montero Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Eusebio Diaz de la Cruz D. Vicente Sanchez, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Mariano, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D.n Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Arena Proc. Sindico se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Juez de primera Instancia al que acompaña un Testimonio que justifica la pobreza del Reo Francisco Blanco para que se dé orden y se le socorra como á los de su clase enterados se acordó que en efecto así se haga.

Se vió otro oficio del mismo Señor Juez en el que se inserta un Auto proveido en el Espediente que se instruye para la exacion de la multa impuesta por la Audiencia del Territorio á Manuel Roda por las causas que se le siguen á consecuencia de las heridas que causó á su Convecino Joaquin Ramos en el se dió que se oficie al Ayuntamiento para que dé orden á su Secretario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

exiva el Libro de riqueza publica para saver y ver lo que po-
see el referido Manuel Borda enterados se acordó decir al Señor
Juez en contestación pueda cuando guste presentarse el Escribano
de la Causa en la Secretaría donde se le exivirán los documentos
que necesite y haya.

Se vio una Solicitud de D. Ramon Jimenez que dice
ha sufrido un perjuicio en la graduacion ultima que se le hizo
como Regente de la Botica del Hospital pues se le graduó y con-
puto todo su sueldo sin tener presente que tiene que suministrar
medicamentos a los enfermos del Hospital, a los Pobres y Monjas
Carpuchinas lo que hace presente para que así se verifique a los
Peritos repartidores enterados se acordó pase a la Comon. de Peritos
para que lo tenga presente al graduar al esponente sus utilidades.

Se vio otra Solicitud de D. Alfonso Gomez Ramos Perito
nombrado por la clase de Industrial que dice que gustoso desempe-
ñaria la Comon. si tubiera los conocimientos necesarios pero que
careciendo de ellos pues es publico que su muger y no el es la que
esta al frente de su Comercio pide se le exima de este encargo
á Comon. enterados se acordó relevarle nombrando para que le subs-
tituya a Rafael Rodriguez y en atencion a lo que manifiesta
el Señor Presidente de la Comon. se eligió tambien Perito para
Tasacion de Casas á Antonio Soto a quienes se dirá para que
concurran á la formacion de los Amillos.

Se vio una Solicitud de Francisco y Ysidro Romero
Arrendatarios y Abastecedores de Jabon en el año proximo pasa-
do que piden se les rebaje del importe del remate aquellos dias.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que desempeñaban las armas de Sabor que ya habían pagado en
la entrada cuando el día del remate se hallaban existentes, en su
vista se acuerda que la Secretaría registrando antecedentes y oyen-
do al Visitador que fue D. Elías Salvan informe de cuanto
resulte.

D. Manuel Matías Moreno como Recaudador de
las penas impuestas a los Ganados que se encierran por daños
causados en las heredades presenta la cuenta de su recaudación
Cobranza perteneciente a mil ochocientos cuarenta y cuatro y exa-
minada en el acto se aprovó por no encontrar en ella reparo
alguno disponiendo a la vez que se le facilite un oficio fenecido
para su resguardo y ademas Pasto al D. Manuel Matías Mo-
reno como a D. Vicente Venceslao Ramos despues de darles gra-
cias por el trabajo que gratuitamente vienen prestando en la recau-
dacion e intervencion de estos fondos se les emplee continuen en este encargo

No queriendo satisfacer D. Francisco Vioz los derechos que ha
ocasionado en mil ochocientos cuarenta y cuatro con la cuenta de los Ga-
dos gordos apoyado segun dice en el Arbitrio que Tenia celebrado
sobre acordar lo correspondiente se dispone que á primera Sesion
la Sria. Entregue registrados los antecedentes que ya hay en este
Negocio y con su vista se acordara lo conveniente.

Teniendo entendido que el Valdio á S.n Lazaro conocido
comunmente con el Titulo de las Almazaras objeto de no estar bien
deslindado no se acuerda por ser insignificante el Ayuntamiento se acuerda
pasar oficio al Señor Prov. Sindico para que pida en el Juzgado
un deslinde formal.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido
y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Sesion del 27 de Enero de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y siete

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento to a Saber D. Manuel Martin y Munoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carrasal Teniente ídem, D. Vicente Venceslao Ramos, D. Bueno Diaz de la Cruz D. Vicente Sanbade, D. Sebastian Montero, D. Jose Marcos Sanchez, D. Manuel Ramos Bellazos Regidores y D. Juan Sanchez Vecino Hacendado. Habido; se dio principio a esta Sesion leyendo el acta anterior que quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente al que acompaña una Certificacion de este Señor Contador de Rentas por la cual aparece que se debe por Hacienda por el segundo Semestre del Marco cuatro mil ochocientos veinte y dos reales doce mrs. y previene el Señor Intendente que a evitar otro mayor Corretivo se proceda dicha cantidad en todo el presente mes enterados el acordo leer su contestacion que la suma que aparece en deuda es la equivalente a la Carta de pago de Suministros liquidada y que puesto no se admite en pago el Ayuntamiento no tiene fondos para verificarla como ya se manifesto con fecha Primero de Noviembre ultimo cuyas razones crehe fundadas el Ayuntamiento cuando aquella Superioridad mada lo dicho en su contra y que por lo tanto se reproduzcan.

Se dio cuenta de la liquidacion hecha en el Sorteo Politico para el pago del Contingente de Propios y Arbitrios apercibidos ascendiendo el todo a dos mil novecientos cincuenta y un reales diez mrs. en su vista se acuerda pedir al Señor Intendente la autorizacion constante a fin de verificar el pago en estas Oficinas de Rentas quitandonos mas gastos.

Se dio cuenta de un oficio de la Junta de Almonacid

ES 10148 AMP 01.01.01.001

al que acompaña su Solicitud de Domingo Serano Portero de los Estrados que pide una limosna para atender a sus necesidades y oido la Junta que la acompaña a efectos oportunos enterados se acordó conceder la Propia cuota de la Memoria de los Señores Toledos por vía de limosna atendida su Pobreza y abanzada edad.

Se dió una Solicitud de María Gonzalez Viuda de Velazquez que dice ha vendido una media Casa que poseía por cuya razon nada debe cargarsela en lo subsesivo en Contribuciones y si al comprador que es su hijo Pedro enterado se acordó pase a la Comisión de Pontos a efectos oportunos.

Se dió una Solicitud de Sebastián Lorenzo que dice que en el año pasado pidió para cultivarle el Terreno que hay entre el Rio y el edificio que fue Convento de Franciscos y hoy le pidió en data, que habiendosele negado ha seguido cultivandole y se encuentra con que el Ayuntamto. se le ha concedido a Dn Domingo Sanchez por cuya razon y debiendole cultivado en la actualidad pide que no se le siguiete en el disfrute enterado se acordó que a primera Sesion se crean los antecedentes y se acordara.

Se dió cuenta de una Carta que el Señor Alcalde dirije D. Bernabe Garcia Manjarra proponiendo condiciones bajo las cuales se obliga a liquidar los Suministros procedentes desde mediado ciento ocho a mil ochocientos veinte y cinco enterado el Ayuntamiento y deseoso del acierto en asunto de tanto interes acordó que esta Carta pase a una Comisión de los Señores Ramos y Bexia para que orientandose del estado de los Suministros indicados informen cuanto crean conducente.

Por el Señor. de la prenda pretoria de alborozos se presenta la Cuenta perteneciente a mil ochocientos cuarenta y cuatro, Tambien se acompaña otra de las Fincas de dicha prenda pretoria procedentes de esta Ciudad y en su vista

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

se acuerda que respecto a la de Merced pase al Sr. Intendente del Hospital de la Merced para que la examine e informe y hecho que sea se acordara.

La Secretaria informa cuanto le ha manifestado el Visitador que fue D. Felix Salazar respecto a la reclamacion hecha por los Hacendados del Sabon en el año proximo pasado y enterados se acordo decir a los mismos que el Ayuntamiento no puede tomar parte en el traspaso que hicieron de derechos estando por la parte compuestos con los que dejaron de satisfacer al Ayuntamiento desde el primero de Enero hasta el 31 del año de mil ochocientos cuarenta y cuatro por cuya razon deben entre si entenderse cual quier negocio que tengan.

Se leyeron los antecedentes que hay respecto al ajuste hecho por la Comision de Hacienda de mil ochocientos cuarenta y tres a D. Francisco Oliva donde se expresan los articulos que abraza su ajuste y en su virtud se acuerda pasen al Sor. Presidente para que haga que el dicha Oliva abone desde luego todos sus adeudos usando de los medios coercitivos de la Ordenanza en caso necesario.

El Señor de Cossio como Presidente de la Comision de Arbitrios reguladores manifiesta que se hallan con la dificultad de no saber a quienes gravar intelijiendo si a aquellos que han comprado frutos en el año proximo pasado o a los vendedores pues pendiente como esta la consulta con el Señor Intendente desearian se resolviese pronto para el mejor acierto entonces acordo recordar al Señor Intendente este negocio que urge tanto mas se resolucion cuanto que ella no solo pondra espedito el pago de adeudos si que a la vez a de servir de base para los trabajos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que hoy está haciendo la Comisión de Cortes.

Se dio cuenta de una Solicitud de D. Lucas Abril Arrendatario de la Dehesa de Solanilla de los Lobos q.e dice que no cumpliendo el Arriendo hasta S.n Miguel próximo era preciso para no dejar pasar el Tiempo de las Labores para sembrarla el que o se la arrendase por contrato particular en lo subcesivo o se sacase ahora a publica Subasta enterados se acordó que en efecto se tenga ahora la Subasta publicandose en Arroyo y la Madroñera y demas Pueblos inmediatos que parezcan combenientes y propongan los mismos partícipes D. Antonio de la Fuente y D. Antonio Nieto en representacion este del Sor D. Juan Jose Laso Santa Cruz por termino de nueve dias en atencion a lo avanzado de la estacion, para en el caso de que este en sazon y deba romperse en el corriente año, mediante el allanamiento para este objeto hace en su recurso fecha diente y unico del actual arrendatario D. Lucas Abril. Lee para arreglar el pliego de condiciones ademas de comprenderse las que por punto general tiene adoptadas el Ayuntamiento, se aumenten las que parezcan oportunas con presencia de las advertencias que anteriormente tienen hechas estando los partícipes conformes diendo entre ellas la de sumision a esta Ciudad obligacion de hacer Repartimiento y pagar en sus Casas a los mismos Partícipes y poner de su cuenta y riesgo en esta Ciudad la racion del mayor, pagar gastos de Espediente y Escritura cuya copia competentemente registrada habrá de entregarse al mayor participe previa la aprovacion y consentimiento por este del Remate, y ultimamente que en atencion a que los dos mismos partícipes han asegurado que ya se les han hecho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. AÑO 1845. 40 Mrs

proposiciones de cuatro mil quinientos reales, en este el Sr. Presidente
to y procuren que así se realize la postura por el Licitador ó
Licitadores que hayan hecho la proposicion. Deseando evitar el
Ayuntam.to cortar cualquiera consecuencia que pudiera sobrevenir
en el caso de que el remate recayese en el actual Arrendatario, y que
este Tratase en la subasta de comprehender el negocio, el pliego de condicio
nes y el Oficio para el Alcalde Constitucional de Trujillo se hizo
con comunicacion oficial del Ayuntamiento á expresados dos menores per
sonajes, para en el caso de que les pareciese conveniente que la labor se rea
lize en la misma proxima estacion entre del actual Arrendatario
un documento en que asi conste su allano, y tambien la cantidad
que en caso de que no recaiga en él el remate haya de reembolsarle
teniendo al intento presente la cantidad que debe pagar este ano y
que se proporcionara la renta á ella y al dispuesto que prevenga
por la roturacion; y que todo se verifica precisamente este arreglo,
ó si fuese util y conveniente p.a el nuebo arriendo dejar la roturacion
para la misma del ano proximo venidero, se faculta á los dos menc
res para que asi lo propongan y adicionen en el pliego de condiciones
suspendiendo tambien en este ultimo caso y para la epoca
que les parezca mas oportuna la publicacion y Subasta,
ampliando asi mismo el Termino de ella si lo consideren
Sin de utilidad comun; y que se diga al actual Arrenda
tario las facultades que se confieren á los menores perti
nentes para que con ellos se entienda en el particular, y á los
mismos que de todo lo que ocurra den parte al Ayuntam.to
Con lo cual se concluyó este Acuerdo Acto lo en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ella ocurrido y acordado de que yo el Srio. de Ayuntamiento
Certifico.

Montero Cano Cuesta Sarmiento

Montero Soler Collazos 9 Vocales

Sesion del 30 de Enero de 1845

En la Ciudad de Plasencia a Treinta de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento a saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental D. Vicente Blanco Ramos, D. Vicente Sanchez, D. Francisco Lopez, D. Alejandro Moreno, D. Sebastian Montero, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Arias Procurador Sindico; se dio principio a esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un oficio del Diputado Provincial por este Partido en el que manifiesta entrego las disposiciones para S.S. la Diputacion y el Señor Gefe Politico la que se hace a S.M. la Reyna sobre la Traslacion de la Casa Cuna y Hospicio de esta Ciudad a Caceres y que si bien porpuso un medio conciliador tubo el sentimiento de que no se tomase en consideracion asegurando que el Cargo inmediato se despacharia por el Señor Gefe del Gobierno, el Ayuntamiento quedó enterado con satisfaccion. y acordo que el Señor Presidente lo haga asi presente a la Junta de Beneficencia.

Se dió un Oficio del Señor Juez de primera Instancia por el que se pide un Certificado de las Fincas que posea en esta Ciudad D. Francisco Dominguez de Montalvo para poder asi despachar un Exorto que le remite el Juez de primera Instancia de Castuera, enterados se acordó contestar al Señor Juez que desde luego se haria y le creyese que el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Leyóse los autos del Juez exortante para requerido D. Franco Rodriguez de Montalvo parte en estas Fincas que ignora el Ayuntam.to se acordó que el mejor medio para esta averiguacion es que el Notario que es D.n Maria Fernandez Dorado de una relacion exacta de sus propiedades y acciones en otras.

Se vio otro oficio del mismo Señor Juez en el que se inserta un Auto por el cual se exije una Certificacion de la plana á saber con que Aniceto Sevilla entrase a cortonear un mil ochocientos cuarenta y tres ó negativa en su caso pues es documento que se necesita para la exaccion de multa impuesta en la causa que se le sigue por heridas a otros Combecinos, enterados se acordó contestar al Señor Juez puede disponer que el Escno. de la causa se presente en la Secretaria donde como siempre se existen los documentos que se necesiten y haya.

Se vio otro oficio del mismo Señor Juez en el que pide se socorra á los Presos Miguel Sevadilla y Clemente Trujo como á los de su clase pues se hallan en la clase de Pobres segun resulta de la causa, enterados se acordó contestar que en efecto desde mañana se dara orden para que los socorran pero que siendo preciso el Testimonio que Justifique la Pobreza para que garantize las cuentas de los socorros que se les dé es preciso de su orden para que venga luego aquel documento.

Se dio cuenta de un Oficio del Señor Contador y Notario de Montes por el cual proponen para Salvoconducto en atencion á que han venido que desalojar el del Palacio Episcopal, el Colegio de Sn Roque no se cita se acordó decir que con gusto se cederia la Pieza que se necesita en referido Establecimiento pues estubiese destinado todo él para cuartel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la Guardia Civil" y dicho oficio al Señor Gefe Político de la Provincia cumpliendo la prevencion que tenía hecha en el particular.

Se dió una Solicitud de D. Nicolas Perez Fernandez á la que acompaña un poder á su favor dado por Dª María Frian Fernandez para todos sus negocios y dice la presenta para que se vea que estaba legitimamente autorizado por dicha Señora cuando puso su contestacion en el Espediente sobre cobranza del Censo del Coto de Navamojada, con que ha demandado el Alcalde clasificando por lo tanto como ha hecho de poco regular su conducta y proceder, enterados se acordó devolver el poder y manifestar al Exponente que el Ayuntamiento no puede calificar las medidas que el Señor Alcalde haya adoptado para la cobranza en cuestion, pero que desde luego esta Seguirá la Municipalidad que ellas no tendrán lugar de modo alguno la calificacion ni exactes que suponga el Señor D. Nicolas.

Se dió cuenta de una Solicitud de Juana Bueno dicha Mayoral de Juan Rico Cabrero Vecino de Candelario y Armada sacó del Egido de la Alzagona que dice le precisaba para sostener el Ganado Vacuno el remontar la Dehesa que tiene de ella mucha necesidad, enterados se acordó pase esta Solicitud a D. Vicente Sanchez para que con las medidas y precauciones que crea indispensables para hacer el remonte sin perjudicar a la Dehesa segun sus conocimientos practicos conceda la licencia previniendo la circunstancia de abonar el Exponente el reconocimiento que luego se haga y los daños si los hubiese.

Se vió una Solicitud de Juan Barco que se queja de lo mucho que se le reparte en comparacion de sus vecinos estimados enterados se acordó pase a los Peritos Repartidores para que lo tengan presente.

Se dió cuenta del Informe que evacua el Señor.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Hospital de la Merced en la Cuenta rendida por el de la prenda pretoria de Merzod y en su vista se acordó Excepcionable los reparos para que conteste con claridad a cada uno de ellos.

La Secretaria presenta los antecedentes que hay en la concesion a Sebastian Lorenzo del Horno a Soy Francisco para roturarle de Almudial en mil ochocientos cuarenta y cuatro y resultando de ellos que el Sebastian Lorenzo se le concedido en la pedimos que ha de ello en la actualidad puesto que solo se le concedio para Almudial en mil ochocientos cuarenta y cuatro imponiendose asi mismo cualquier perjuicio puesto que el Ayuntam.to al conceder ahora ygual terreno ya cuando de su derecho pues debia haberle quedado el Sebastian espedito sus fuerzas.

Acordandose á las Ordenanzas Parroquiales y Secretarias el al tenor Tercio de sus respectivas disposiciones en mil ochocientos cuarenta y cuatro se acuerda espedir las ordenes competentes encargando al Recaudador cuya satisfaciendoles a prorrata con los fondos que haya recaudados.

D. Vicente Sanchez dijo que habia observado que en la Fuente llamada de los Frailes estaban por orden del Señor D.n Manuel Campo unos Piedras labradas que allí habia y no sabia si para ello estaba ó no facultado y deseaba se averiguase, en este estado los Sres. Torres y Cruz manifestaron que habian oido al Señor Alcalde decir que si bien si lo habia propuesto el Señor de Campo, el no le habia concedido su ingrado licencia para ello, en su virtud se conferencio con detencion en lo particular y por ultimo se acordo oficiar al Señor Alcalde manifestandole haga que desde luego se Tasen las Piedras y se pregone Tambien apercibiendo al Señor de Campo que en lo sucesivo se abstenga de Tomar sin Obras del publico sin haber antes el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cuzado la licencia de quien corresponde.

Teniendo entendido que el Ayuntamiento de Cuevas hace días no tiene noticia alguna está obligado á hacerlo le acuerda re querirle que disponga lo haga y que si ocurriese la haber queja de semejante falta el Ayuntamiento a sus expensas proveerá de ella al publico.

Con lo cual se concluyó esta sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico

Torres Ramos Sanchez Lopez Moreno

Viana

Montero Collazos

Sesion del 3 de Febrero de 1845

En la Ciudad de Olvera a Tres de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos los Señores de Ayuntam.to a saber D. Manuel Matéos y Moreno Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carrasco Teniente Alcalde, D. Vicente Marcelino Ramos, D. Cosme Diáz de la Torre, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez y D. Manuel Ramos Collazos Regidores: se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedo aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero veinte y dos del Señor Gefe Politico que recuerda la obligacion de satisfacer los premios prevenidos á los Matadores de Abastos reales como gastos obligatorios entendos se acordó que en efecto se cumpla con lo que se previene en el particular.

Se vió un Oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que dice que el preso se de orden para socorrer a Juan Esteban Hernandez (á) Pelos el cual esta sufriendo dos meses de prision por la causa que se le ha seguido por la Justicia que causo a Pedro Calderon en su visita se acordó dar orden al Alcalde para que le socorra.

Se vió otro Oficio del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Mismo Señor Juez al que acompaña un Testimonio que justifica la pobreza de los Presos Cirilo Lozato, Isidro Parras, Agustín Lucía Parra y Francisco Gomez Presos en esta Carcel p.r que se les socorra como á los demas de su clase enterados se acordó que en efecto así se haga.

Se dió cuenta de un Oficio de D. Nicolas Perez Serrano que dice que habiendo aceptado la Comis.n de proteccion y Seguridad Pública de este Distrito no podia continuar en el encargo de Subinspector de la Comision de Instruccion primaria, en su visita se acordó nombrar para que le substituya a D. Juan Manuel de Leon, noticiandoselo así para su gobierno.

Se vió el informe que D. Vicente Wenceslao Ramos evacua con vista del Oficio de S.E. la Diputacion su fecha doce de Enero ultimo en el que se daba razon de las causas que S.E. habia tenido presentes para cargar á esta Ciudad con el quinientos p.r ciento Contribuc.n ordinarias, y dice: que en efecto S.E. está legalmente autorizada para rectificar los empadronamientos de Rentas Provinciales y demas Contribuciones con vista de los Expedientes, que al intento se instruyan, pero que pues las Oficinas han conocido la carga tan considerable que ha sufrido la industria en esta Ciudad cree debe pedirse informe á la Comision de Peritos para que deje si crée que efecto de aquella decadencia se ha resentido tambien la propiedad en general, pues, si así es, debe reclamarse luego la reduccion del Cupo de Contribuciones por lo Territorial, enterados se acordó que conforme con lo que propone D. Vicente Wenceslao Ramos pase estas diligencias á la Comis.n de Peritos para que á continuacion manifieste la Junta cuanto le sugiera su celo y conocimientos fundando su informe en razones y proponiendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los medios para acudir y efectivos para poder plantear en su caso el correspondiente recurso de reducción de cuota en Contribuciones. Con este motivo y combinando para mayor proporción en la clase industrial el que se agregue a la Comisión de Peritos D. Francisco Ruiz se le nombra al efecto manifestándoselo así para que concurra a los trabajos con los demas.

Se presenta la Certificación importe de la correspondencia del Ayuntam.to en el mes de Enero ultimo y ascendiendo a trescientas y nueve reales doce mrs. se acuerda expedir contra Propios el oportuno Libramiento de igual cantidad para su pago a favor del Interesado. de Correos.

Se da cuenta de la Nomina de Pobres socorridos en esta Ciudad en el mes de Enero ultimo y siendo aquellos nueve hacha en el acto la liquidacion resulto que se habian socorrido en socorros noventa y cuatro reales veinte mrs. de cuya cantidad se acordó expedir Libramiento para el pago asi como de lo que corresponda al citado por razon de Utensilios.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo El Srio. de Ayuntam.to Certifico.

Ramos Cruz Lopez

Montero Esteban Collazos

Sesion del 6 de Febrero de 1845

En la Ciudad de Plasencia á seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Vicente Wenceslao Ramos Regidor primero y Presidente accidental, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos, y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio de S.E. la Diputacion en el que se dice que vista la reclamacion del Ayuntamiento y Junta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

para no llevar adelante la Translacion la Casa Hospicio y Cuna de esta Ciudad á Caceres oida á su vez la Comision de Gobernacion se habia acordado que se lleve adelante lo determinado por S. E. no pudiendo acceder á los deseos de la Municipalidad y la Junta por lo cual se encarga que al Comisionado de S. E. se le presten todos los auxilios que necesite para que se verifique aquella enteramente se acordo que remitido dirigido este oficio al Ayuntamiento y Junta se reunan las dos Corporaciones esta Tarde a las cinco para ver y resolver este particular para lo cual se pondrá el oportuno Apercibimiento.

Se vio un Oficio del Señor Gefe Politico por el cual se concede la licencia para el corte de los cinco Pinos que tiene pedidos la Junta de Beneficencia con objeto de reemponer la Ygle sia y Edificio del Hospicio y que con vista del objeto para que se destinan las Maderas se exima á la Junta de los derechos marcados en las ordenanzas del ramo mandados se acordo trasmitirlo á la Junta de Beneficencia para su conocimiento.

Se vio una Solicitud de Jose Ygnacio Moreno de Palacios que iba dirigido al Señor Gefe Politico de la Provincia manifestandole que en virtud de mandato del Tribunal de Sanovillas se le ha embargado bergantin en el Puerto de Palacios donde los Propios tienen el derecho de Barcaje y el ha sido el ultimo Arrendatario por todo lo cual pide que pues el mismo gobierno se concedan a los Propios de esta Ciudad aquel derecho y se lance de alli al entrante con un decreto marginal del Señor Gefe Politico para que se informe en su vista se acordo hacer en contestacion una reseña de todo lo ocurrido desde que se despacho a los Propios de aquel Puerto abierto á sus expensas no por privilegio exclusivo cuando se declararon los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Algunos libros todo efecto de una interpretacion violenta, concluyendo con pedir al Sñor Jefe Político ó lance de allí todos los autos ó por entonces como se tiene solicitado por dos veces con la licencia para acudir al Tribunal en vindicacion de aquel denuedo.

Se dió una Solicitud de Eugenio Expositan que dice Su Casa ha disminuido considerablemente hasta el extremo de haber tenido que vender la Finca que por lo tanto lo hace presente para que se le tenga consideracion al graduarle las utilidades para entrar a contribuir enterados se acordó pase a los Peritos Repartidores a efectos oportunos.

Acercandose el tiempo de hacer el Alistamiento para el semestre ordinario del año actual se acuerda que los Regidores se encargue personalmente de hacer el Padron en esta forma en la primera manzana D. Vicente Sanchez, en la segunda D. Ildefonso Moreno en la tercera D. Jose Maria Sanchez, en la cuarta D. Sebastian Montero y para las Afueras D. Manuel Ramos Collados advertidos que deben hacerlo con la exactitud que requiere un negocio tan delicado.

Se dió cuenta de un Oficio de D. Antonio Nieva de mayor Partícipe en la Dehesa de Sotanilla de los Lobos de que acompaña Copia del Juicio Verbal que ha celebrado con el Administrador D. Lucas Abril por el resulta que se ha declarado que el arrendamiento cesa en San Miguel proximo y desea saber puesto que lo solicita el Sñor de Abril si la Dehesa se anuncia para subasta ó por contrato particular enterados se acordó contestar que el arriendo se ha de hacer sacando a subasta ya mas adelante en pública subasta y nunca por Contrato particular pues si de este modo se hiciese pudieran resultar malas consecuencias y es preciso evitarlas, y que para arreglar este negocio se cite al Administrador del Hospital de la Orden para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. AÑO 1845. 40 Mrs

una razon de las otras causadas para munirla y procurar su abono.
Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido
y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Ramon Perez.

Tobar. Collantes y Zarco

Sesion del 6 de Febrero de 1845 por la tarde

En la Ciudad de Plasencia á seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Montero y Moreno Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carrasal Teniente idem D. Vicente Venancio Ramos, D. Vicente Sanchez, D. Ignacio Lopez, D. Hidalgo Moreno, D. Sucesion Montero, D.a Josefa Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collantes Regidores y D. Juan Sanchez Olmo Proc.r Sindico; se dió principio á esta Sesion segun el acta anterior que quedó aprobada.

El Señor Presidente manifestó al Ayuntam.to y Vecindario de la Junta de Beneficencia cuyos nombres al margen se espresan que ya por el llamamiento se habrán enterado del objeto de esta Sesion, mas á mayor abundamiento se dió cuenta de la Orden de la Exma. Diputacion Provincial su fecha veinte y nueve de Enero recivida por el Correo ordinario de este dia y por la que comunica el acuerdo de S. E. de veinte y cinco del mismo por el que no ha tenido á bien acceder á los deseos de estas Corporaciones manifestados en su comunicacion de diez y seis del propio Enero, y mandando se lleve á efecto la reunion de la Casa Cuna y Hospicio de esta Ciudad el

Juan de Mata Verde
Lic.do de la Cruz Gra
Segundo Colmenero
Rodrig.z
Fr.co Fernandez
Fr.co Fernandez Leon
Julian Perez Marquina

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la Capital, y que al intento se presten el Comisionado cuantos auxilios necesite. Para acordar con mas acierto se leen las atribuciones de las Diputaciones Provinciales designadas en la Ley novisima, y advirtiendo que en ninguna de ellas, ni tampoco conforme a las que concedia a las mismas Corporaciones la Ley derogada de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres corresponde a S.E. hacer innovaciones ni determinar en asunto tan grave y trascendental y si solo exponer a S.M. deliberar su ejecucion, e informar, se acuerda acudir de nuebo a S.E. manifestando con la consideracion debida cuan pronto seria cumplida su orden, sino mudara el cumplimiento de la Ley, la conbeniencia publica y el voto Gral. de esta poblacion que exije de sus representantes agote sus esfuerzos para acudir a S.M. a quien unicamente corresponde decidir en la materia: Que tambien se acuerda al Sñor Gefe Politico para que en fuerza de esas razones no permita la ejecucion del acuerdo de acuerdo de S.E. sin que antes tome el debido conocimiento el Supremo Govierno y se curse su conflicto a el Ayuntamiento y a la Junta y se tenga dar curso sin perder momento a la esposicion de S.M. remitida y autorizada por mano del Diputado de este Partido; para todo lo cual y que se acuerde directamente a S.M. si se considera conbeniente se declaran sin plias facultades a la Comision nombrada.

Tambien se dió cuenta de la Carta que el Sñor D.n Pedro Fernandez de Cordova y Borgues dirije al Ayuntamiento y Junta en contestacion a la que les ha movido de la Comun. de las dos Corporaciones poniendo a su cuidado la promocion del recurso dirijido a S.M. y al ver la fina decision con que ha aceptado el encargo y ofrece sus

Sesion
Febrero

tenerle hasta su conclusion se acuerda se le den las mercedes gracias, y que las Corporaciones cuenten con la continuacion de su apoyo.

Ultimamente se dió cuenta de un oficio del Comisionado D. Cayetano Torres, por el que dandose por entendido de la resolucion de S.E. pide se ponga mano á su cumplimiento, y se acuerda contestarle en estilo de lo que antes queda dispuesto.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Marin Torres Ramos Sambade Lopez Moreno

Vicente

Montero Tellez Collazos

Sesion del 20 de Febrero de 1845.

En la Ciudad de Alicante á diez de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Echevarria Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Vicente Sambade, D. Sebastian Montero, D. Mº Sanchez, D. Manuel Moreno Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Serna Procurador Sindico; se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntam.to acordó se guarde y cumpla en todas sus partes la Ley novisima de organizacion y atribuciones de Ayuntam.tos y Diputac.s Provinciales que acaba de publicarse en el Boletin Oficial de la Provincia ateniendose en un todo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á lo que la misma previene.

Se dio cuenta de un oficio que á el Señor Alcalde dirigió el Señor Jefe Político previniendo que inmediatamente se pongan en aquella Capital los intereses necesarios para los Presos Pobres de este Juzgado, enterados se acordó decir al Sr. Alcalde cumple que con efecto así se haga usando al efecto de los fondos necesarios, contestando en este mismo oficio al Sr. Jefe Político y que á la vez el Comisionado lleve y vea los fondos que haya allí existentes efecto de haber salido los Presos á sus destinos antes de concluir los tres meses que estaban socorridos.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Juez de primera Instancia al que acompaña un Testimonio que justifica la pobreza de la Presa Sebastiana Rodriguez vecina que se la mande curar como á los demas de su clase en su visita se acordó que así se haga.

Se vió otro oficio del mismo Señor Juez por el que solicita socorro para el Preso Isidro Fernandez Diego Manco de la Serrezuela vecino con calidad de navegante luego que se evacuen los Pleitos que posee enterado se acordó Contestar al oficio para que le socorra.

Se vió un oficio del Asistente de la provincia en el cual contesta a las prevenciones que le pasó a su consulta el Asistente del Hospital de la Misericordia y en su virtud se acordó que se pase á los Jueces de paz del Provincia y cuidar al Administrador del Hospital de la Misericordia á cumplirse.

Se vió una Solicitud de Agustina Robles Viuda de Tomas Valle á la que acompaña una papeleta que por los Oficiales de Rentas se le ha remitido por el concepto de Industria y dice que desde que murió su marido dado de alta por la industria de Alquilero y por lo tanto al que le ha substituido Manuel Lozado vecino del que debe cargarsele esta cuota enterado se acordó que se remita la papeleta al Asistente de Rentas para que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Resultó que Manuel Conde ha fallecido el Ramos Valle en la Soledad y le corresponde en la distribución que se hará y por consiguiente informe la Regidora.

Se vió otra Solicitud de D. Blas Galvan que dice se le [illegible] repartido Franchise perdida por Subsidio como Fiador y que habiendo fallecido su Esposa de quien era el Fiador el modo seguido de ella y por consiguiente cree que esta partida debe cargarse a sus hijos o a su Tutor y Curador D. Antonio Villareal cuyos datos debe tener también presente la Comisión de Peritos para cargar los Reales a los Herederos y no al esponente enterados se acordó que la Papeleta del Subsidio se remita al Interior. de Rentas manifestando la referirse y la cargue a los Herederos de Dª Antonia Linares o al Curador y vea lo que hacia al segundo otrosi para la Comisión de Peritos a efectos oportunos.

El Regidor D. Manuel Ramos Gallegos comisionado para las pesas celebradas de cuarenta horas presenta la cuenta documentada de todos los gastos ocurridos en la misma se acordó pase al Sindico Procurador Síndico para su examen e informe.

Igualmente se acordó pasar al mismo Señor Procurador Síndico para que diga lo que se le ofrezca y parezca los Precios que presentan los Maestros Arquitecto, Carpintero y Herrero de las Obras que tienen hechas en las Puertas de la Ciudad.

El Interventor. de la Memoria de los Señores Soldados presenta la Cuenta de este Establecimiento correspondiente aquella a Enero sesenta y cuatro y vista se acordó pase a los Señores Comisarios de Obras Pias para su examen e informe.

Por ultimo el Mayordomo acuerda que el Secretario historiya a primera Sesión del modo y forma con que esta otorgada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Escritura de Fianza que ha dado el Rematador D. [illegible]
yo Secretario.

Con lo cual se concluyó esta Sesión siendo esto lo en ella
ocurrido y acordado de que yo el Secretario. de Ayuntamiento Certifico.

Torres Ramos Sambade Ocaña

Montero Tobes Collazo

Sesion del 27 de Febrero de 1845

En la Ciudad de Plasencia a Trece de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco, juntos los Señores de Ayuntamiento a saber D. Lucas de Torres y Coronel Teniente Alcalde y Presidente accidental D. Vicente Mendez Moreno, D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Cristobal Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Blanco Beltran Regidores y D. Juan Sanchez Cantero Sindico. Sindico el dia principio a esta Sesion leyendo el acta anterior que quedo aprovada.

Se dio cuenta de la Circular numero Veinte y cinco del Señor Jefe Politico donde se inserta la Real orden de veinte y cuatro de Enero ultimo y por la cual se manda que hasta nueva disposicion segun los Ayuntamientos actuales con la misma organizacion que tienen pero que no obstante se proceda de instante a la formacion de las Listas de Electores y Elegibles, para lo cual el Sr. Jefe Politico inserta una Instruccion, enterado de todo se acordo nombrar a los Regidores D. Alfonso Blanco y D. Cristobal Montero para que asociados al Señor Alcalde procedan a la formacion de Listas y en atencion a que se sabe que el Señor Marques de Monreal va a cumplimentar de la Ciudad se designan tambien como mayores contribuyentes a D. Felix Chamorro y a D. Jose Manuel Monge

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

a quien se le acordara a efectos oportunos.

Se dió cuenta de la Circular numero cinco del Señor Intendte por la cual se previenen varias providencias respecto a los Guardamontes de Montes Propios y demas de Cortes y Hornos carboneros se acordó que para el cumplimiento de la Circular citada fuese un efecto dando se faculte la Corporación a usar segun las instrucciones con referencia a los propuestos de Señor arrendables para este año.

Se habilitador otorgado con la Escritura de la cuenta dada a D. Antonio Fernandez Cano sobstituto de la Casa contra Carniceria y acuerda dar la Comision contenta al Señor Procurador Sindico para que en nombre de la Corporacion la realice.

Se dió cuenta del Señor Contador de Rentas relativo a que se cargue al pliego de cargo por todas contribuciones visto que fue el acordado en Sesa. Hasta que llegue la epoca de hacer los Repartimientos.

Se dió otro oficio del mismo Señor Contador en el que se traslada otro del Señor Intendente y este otro del Subdelegado por el cual se previene las Cartas de pago que los expresados Colegiados desde mil ochocientos ocho a mil ochocientos veinte y cinco inclusive se acordó pase al Regidor D. Vicente Manuel Blanco para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

El Señor Procr. Sindico examina la informe en la cuenta de gastos hechos en las funciones de cuaresma horas y dice que propone se aprueben pues en ella no encuentra reparo alguno enterado se acordo aprobarla y que se libre una orden al Colector del Hospital de la cantidad de quinientos cincuenta y tres reales diez mrs. a que el todo asciende para que la pague si bien que con calidad de reintegro luego que se verifique el Repartimiento para el Culto Parroquial.

El mismo S.

Sr. Síndico conoce otro informe con vista de los nuevos de los Maestros Herrero, Armeril y Cerrajero de las obras que han hecho en las Puertas de la Ciudad y dice respecto á este último que debe exigírsele que en su relación detalle no solo los Jornales empleados y su precio si que también los gastos de madera y Colores puesto que lo trata todo en una partida conforme el Ayuntamiento acordó que así se le encargue y hasta que no se acordara.

Los Sres. Comisarios de Obras Pías enteran también de informe emitido en la cuenta de la Mayordomía de los Señores Jurados y dicen que no hay reparo alguno que ponerle solo que se le advierta al Mayordomo haga efectivos los adeudos que sean cobrables conforme el Ayuntam.to con los Señores Comisarios acordó aprobar la cuenta y que se facilite al Mayordomo un Oficio requisito para su resguardo archivándola con los demas y haciéndole el encargo que manifiestan los Sres. Comisarios respecto á las partidas de multas cobrables.

La Secretaria presenta copia de la Escritura de fianza otorgada en el año pasado por D. Santiago Herrero para responder de la Recaudación de Contribuciones y Rentas Provinciales cuya vista que fué el Ayuntamiento quedó enterado.

D. Francisco Lopez manifiesta que pues se ha quitado el peso de la policía al Señor Alcalde creía era ocasión ya el Escribiente segundo y podría descargarse esta obligación a los Porteros pues que sus sueldos no alcanzan para cubrir los demas, enterados se acordó que este negocio se vuelva a tocar cuando se halle presente el Señor Alcalde a quien se le oirá en el particular y podrá en su caso la suspensión de esta plaza.

El Sr. D. Sebastián Montero manifiesta que siguen se le han dado la carne principalmente de Carnero y nada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845
40 Mrs.

efecto de que son muy claros y no se corre fuerte cual ha sido
guardo de dar el Mayordomo, enterados se acordó dar la Comisión con-
forme al tenor de Secretaría para que consultando con personas inte-
ligentes vea y averigüe cuando se considerase carnes buenas para ven-
der de ellas al público y averiguado proponga al Cabildo lo permi-
ta que se maten todos quando que el que deba hacerse por razon
la circunstancia de ser carne buena.

También el Señor de Montero manifiesta que además de la mala
Carne no la hay en abundancia de Carnero de modo que hasta q.
los enfermos falta algunos días, enterados se acordó Mgarar alter-
ceder lo de dicho a otras quales pues en otro caso el Ayuntamiento
tomara una medida capaz de corregir esta falta cuidando muy mucho
que haya siempre carne de Carnero abundante por causa de los enfer-
mos.

También se reproducen varias quejas de los Oficiales de
Tropa respecto a los pases que dan y en su vista se acuerda repe-
tirles por última vez sean exactos en los Pases sin dar lugar a que
jas de esta clase apercibidos también que si se produce alguna otra
además de ser separados de las Tropas se pasara al Señor Juez
de primera Instancia Certificación del hecho para que los re
mueva cuidando la Secretaria tomarles esta certificación y guardando
con documento que lo justifique.

Resultando por los avisos que mandan de la Corte que
no se ha remitido por el Señor Jefe Político la exposición para
S. M. relativa a resistir la medida de mandar a Ceuta los
Reos del Presidio y Casa Cuna de esta Ciudad se acuerda
Mandar y pedir al Señor Jefe Político la propia exposición
de igual documento para la resolución Superior del Supremo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

puesto que ella fue de evitar contestaciones subsecivas compromisos á las Corporaciones y responsabilidades.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico.

Torres Romo Samba de Lopez Collazos

Montero Leher

Sesion estraordinaria del 15 de Febrero de 1845

En la Ciudad de Plasencia á quince de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores del Ayuntamiento á cargo D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Feniente idem, D. Vicente Wenceslao Blanco D. Cosme Diaz de la Cruz, D. Vicente Samba de, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Romo Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Bravo Proc. Sindico, se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

El Señor Presidente manifestó que el objeto de esta Sesion estraordinaria es como se hubiese enterado los Señores por el Ayuntamiento pasado con un oficio del Señor Gefe Politico de la Provincia fecha doce del actual por el cual se previene que sin embargo de lo que pueda resolver S. M. á la reclamacion del Ayuntamiento y Junta sobre la Traslacion de la Casa Cuna y Hospicio se verifique esta auxiliando al Comisionado D. Cayetano Torres puesto que la medida de S. E. se tomó con su conformidad acordando á ruego de Romo de haberlo asi ejecutado retirados se abrió una discusion siendo su resultado final el que se acuerda por unanimidad primero que se conteste al Sr. Gefe Politico manifestandole que por su oficio orden se dice que al dictar la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

no ha tenido a la vista nuestras exposiciones anteriores en las cuales se daban unas razones que la de división del Territorio y por consiguiente se creía que deberían suspender esta traslación ya por que de hacerlo así por unos días no se ha de seguir perjuicio de clase alguna y los habría de muy grandes si el Gobierno Supremo dudase a favor de Navarra la cuestión la cual debe muy luego resolverse pues se sabe que ha dictado una Real orden para que el Señor Gefe Político remita sin demora los documentos de la cuestión y siendo que con copia certificada de lo que se dice al Señor Gefe Político y esta de su oficio fecha doce del actual se acuerda a S. M. la Regencia suplicando que se expida orden para que interin se resuelve este asunto no se ejecute ni se dé el cumplimiento en lo relativo a los límites de esta Provincia con los de Navarra pues el Ayuntamiento no se atreve a obrar en este particular sin la orden competente.

Se dió cuenta de otro oficio del Comisionado D. Segundo Fernandez que consiguiente con lo que le dice también el Señor Gefe Político espera se le diga con qué debe entenderse para dar principio a los trabajos entendiendo se acordó contestarle diciendo que está encargado acuerde de nuevo al Señor Gefe Político y no se duda que oyendo su Autoridad suspenderá los trabajos de la Comisión. hasta que el particular resuelva el Supremo Gobierno.

Con lo cual se concluyó esta Sesión siendo esta la escrita de acuerdo de q.e yo el Srio. de Ayto. Certifico.

Martes 4 Fernz Ramos Cruz Sambade López Moreno

Juana

Montero Esther Collazos

Sesion del 17 de Febrero de 1845

En la Ciudad de Palma a diez y siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Sres. de Ayuntamiento a saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Vicente Vanes Ramos, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Canalejas, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Canalejas Oficial 1.o Sindico se dio principio a esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedo aprovada.

Se dio cuenta de la Circular numero ciento y nueve del Sr. Gefe Politico en la que se transcribe la Real orden de diez y ocho de Abril del año anterior previniendo que inmediatam.te se subscriva al Boletin de Instruccion primaria y se cerciore de haberlo asi ejecutado enterados se acordo dar orden al Depositario de Propios para que verifique la subscripcion y hecha que sea se cerciora de haberlo ejecutado segun se encarga.

Se vio la Circular de la Seccion de Fomento por la cual se invita a subscribirse por algunas cantidades a favor de los desgraciados en la horrorosa catastrofe ocurrida en el Pueblo de Selanik en la Isla de Mallorca poniendo el importe de las subscripciones en la Secretaria del Gobierno Politico enterado el Ayuntam.to acordo se publique Dando noticiandolo al Vecindario para el que quiera subscribirse y al efecto de evitar tener que remitirlo parcialmente a la Secretaria de la Gefatura Politica mando sea comunicado el acuerdo en esta Ciudad, nombra Recaudador de estas cuotas a D. Guidos Sr encargandole lleve nota de los sugetos y cuotas que paguen para remitirlo todo en su dia a aquella Oficina Superior.

Se dio cuenta de un Oficio del Señor Gefe Politico por el cual se aprueba el Espediente instruido para la venta del Terreno publico con objeto de edificar con su importe al cementerio y demas obras del Cementerio mas como se observe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

primero que en lo sucesivo el Expediente y segundo que se habla del Valdio d' San Lazaro cuando lo que se propuso ultimamente visto que dicho Valdio era insignificante al efecto propuesto, era un pedazo en el Coto de Sn Antonio, se acordó reclamar el Expediente original aprovado y en caso de que no sea visto asequible que se corrija la relacion o se rectifique diciendo se aprueba la cuenta del pedazo de Exmo en el Coto de Sn Antonio que es el propuesto

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Señor Gefe Politico al que acompaña una memoria formada por la Sociedad económica Matritense adoptando medidas y reglamentos para la extincion de la Langosta con el objeto de que examinada que sea se informe enterado, se acordó pase al Señor Pror. Sindico para que la examine e informe lo que considere oportuno.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad en el que se hace una reseña de la cuenta detallada dando al Señor del Hospicio como Administrador cuenta de lo recibido con inversion. Tal vez por falta de fondos en aquel Establecimiento en una epoca en que no tenia rentas y que por lo tanto era mayor el trabajo, en vista de lo que habiendo conferenciado la Junta con dicho Señor habia acordado en el Ayuntamiento nombrar al Señor por aquellos trabajos de dos años con sus correspondientes recibos quedando ahora de rendir la formacion de la correspondiente al medio año de mal administracion cuenta y pues enterado de todo el Ayuntamiento y con el deseo del acierto acuerda pase al Señor Pror. Sindico para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

El Ayuntamiento quedó enterado de otro oficio de la Junta de Beneficencia en el que acusa el recibo del que se le trasmitió

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con la concesion de la Licencia para el corte de cinco Pinos.

Se vio otro oficio del Señor Contador y Administrador de Rentas de este Partido por el cual pide varias noticias con objeto de informar a la Direccion Gral. de Aduanas sobre las Fabricas que haya en la Ciudad y su valor importe de las manufacturas empleadas, costo del Establecimiento, numero de operarios que mantienen, para que puestos al lado las estaciones del Genero que cantidad se gradua para el consumo en el Puerto que esta establecida y otras analogas, de las cuales enterado el Ayuntam.to acordo informar que en esta Ciudad existen dos Fabricas de Curtidos y tres de Jabones varios pero que el Ayuntam.to ignora las demas circunstancias pues no es obligacion suya exigirlas ni tampoco conocerlas.

Se vio otro oficio de los mismos Sres. Contador y Administrador de Rentas que habian de acuerdo con el Señor Intendente para que se pague el importe del primer Trimestre de Contribuciones y poder asi cubrir la consignacion de la Provincia al Banco Español de S.n Fernando pues este servicio se tendra presente para en lo subsesivo enterados se acordo dar orden al Recaudador para que entregue lo que este recaudado del año actual por Rentas Provinciales.

Se vio un oficio del Juez Alcalde Constitucional en que acompaña los recibos de los pagos hechos para satisfacer por las suyas a los Presos que procedentes de este Juzgado estan en la Carcel de la Audiencia de Caceres, en su vista se acordo que los dos recibos importantes trescientos noventa y nueve reales catorce mrs. se unan a un Libramiento que se expedira de igual cantidad para el pago acordado ademas de lo demas q.e por via de reclamacion de gastos que haya hecho el Comisionado Manuel Valle que sera tambien para parte de los primeros en la otra Comision igual que parece

ES 10148 AMP 01.01.01.001

no se le abonaron en todas sus partes por haber sido causa el pre-
sidio que se le dió.

El Maestro Carpintero de Ciudad como se le previno presente
ya la razon de las Obras hechas con clasificacion de Jornales, su pre-
cio y valor de Materiales empleados visto que fue se acordo pasar
todo al Señor Procurador Sindico para que informe lo que se le ofrezca
y parezca.

Se vio una Solicitud de D. Felix Luis Prieto Palomino
y D. Juan Manuel Monge que dicen pasan de setenta años y no sin
visitas, los alcanza un mucho menos sus conveniencias para los Trabajos
penosos de formar asociados con el Señor Alcalde los Listas de Elec-
tores y Elegibles para que se les halle nombrado por todo lo cual pide
que se les exima de esta carga puesto que la Ley los declara tambien
escusados el Ayuntamiento admitio la escusa por considerarla justa
y no hallandose en la Ciudad D. Rafael Campos mayor que es
el mayor Contribuyente que sigue siendo estos Trabajos perentorios
se nombra á los mayores contribuyentes D. Juan Coronado y
Alfo Diego y Obregallo á quienes se notifica á efectos oportunos.

D. Rafael Cubero Campos en nombre de su Padre que
se halla ausente manifiesta que es falsa la queja de que haya faltado
carne de Carnero para los enfermos pues siempre ha guardado sobrante
á fuer de que esta obligado á surtir de esta clase para solo los enfermos
que son perjuicio de todo queda enterado, en su visita se acuerda pasar
oficio al Señor Alcalde manifestandole que deseo el Ayuntamiento de J.
no se produzcan estas quejas y estas escusas pues luego como se le de
parte de que haya faltado carnes de Carnero se sirva hacerlo que
conste de una manera autentica para dictar en su visita el Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la medida que crea conducente á evitar en lo sucesivo esta clase de faltas. El Señor Presidente de la Corporacion. de Ruegos y Preguntas para conocimiento de la Corporacion. si los varios y diversos no comprendidos en la Matrícula del Subsidio traen de contribuir con sus utilidades ó graduacion que se les haga en las otras Contribuciones y enterado el Ayuntamiento acordó que conforme con la Instruccion del Subsidio todas las clases é Industrias que no estan comprendidas en la Matrícula deben venir á hacer parte sus utilidades en las demas Contribuciones en proporcion así de aquella que no han podido levantar.

Debiendose otorgar luego la Escritura de permuta entre el Ayuntam.to y el Señor Cura del Santuario de Nra. Sra. del Puerto de la Casa contigua á las Carnicerías vendida á censo enfiteutico á D. Antonio Carvajal en parte de una huerta de Nra. Sra. por donde se ha de dirigir el camino publico á la cuesta de los Perros se acuerda decir al Señor D. Jose Serano que es el que ha de formalizar esta Escritura de permuta que el censo que hay del importe de la Casa ó lo que cede el Terreno que ha de tomarse de la Viña y Olivar del Santuario es una cesion que el Ayuntamiento hace al Santuario por cuya razon no devenga alcabala pero que en cualquier tiempo puesto que el camino publico p.r el cual se hace la permuta ha de redundar en beneficio del Vecindario encareciendo la Ciudad y administrada por el Ayuntamiento la Alcavala cede cualquier derecho que á ella pudiera tener.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo que ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Sesion de Febrero

Torres Zamora Cano Lopez Vacas

Montero Pelaez Collantes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion del 20 de Febrero de 1845. En la Ciudad de Plasencia á veinte de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Montes y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carrasal Teniente ídem, D. Vicente Venceslao Ramos D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Martero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Becerra Procurador Síndico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó reprovada.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Presidente de la Junta de Socorro de este Partido en el que dice que verificado el Repartimiento para sostener el alumno de este Partido en Caceres segun la base ultima dada por S. E. la Diputacion han correspondido á esta Ciudad Seiscientos cincuenta y ocho reales veinte y un mrs. que es preciso ingresar luego en la Depositaría de la Junta enterados se acordó librar mandamiento contra Propios y á favor del Depositario de la Junta D. Diego Diego y Argüello.

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntamiento de esta Ciudad en mil ochocientos cuarenta y dos en el que se manifiesta que si bien no tienen datos por que la cuenta original del Culto Parroquial se remitió á S.E. la Diputacion con todo les consta que á D. Jose Sirera Recaudador de esta Contribucion se le adeudan doscientos tres reales cuarenta que á su favor resulto en la cuenta que rindió enterados se acordó espedir un Libramiento de igual cantidad á favor del Señor de Sirera y contra el Recaudador para que de los fondos que haya recaudado pertenecientes de referida Contribucion le satisfaga este adeudo y líquide cualquiera otro que pueda tener.

D. Vicente Venceslao Ramos acerca se informe con vista del oficio de estas Oficinas de Rentas que pedian para tomar la cuota bastante las cartas de pago desde mil ochocientos ocho á

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cente y unico y dice que ha tomado informe de los Regidores perpetuos de aquella epoca y resulta que el Señor de Plata le dio Comision para una liquidacion como de la que se trata en-tendiendo que dara algun conocimiento al examen de las actas de mil ochocientos treinta y uno y treinta y dos que puede examinar la Secretaria é informar lo que resulte, enterados se acordó que conforme con el Señor de Abarca examine las Actas dichas la Secretaria é informe con el resultado formando desde luego el oportuno Expediente donde se vayan acumulando cuantas diligencias se instruyan en el particular.

Habiendose registrado varios antecedentes para poder cumplir con la Circular del Señor Intendente numero unico sobre facilitar ciertos datos en algunos ramos de Rentas Provinc.s á las Oficinas de Rentas encargada la Ciudad por cantidad alzada para lo cual fué invitado el Ayuntamiento por el Oficio de estas Oficinas su fecha diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y tres ofreciendo el encabezamiento por ochenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve reales vellon. que el Ayuntamiento aceptó y no teniendo en los datos en los antecedentes que sin duda las mismas Oficinas tuvieron á la vista para hacer avaluar la suma dicha, se acuerda que pues á ellos hay que atenderse para dar la Certificacion que se previene en dicha circular se Oficie á estas Oficinas pidiendo aquellos antecedentes para su vista se acordara.

Debiendose otorgar luego al instante la Escra. de venta de la Casa contigua a las carnicerias vendida por el Ayuntam.to a D. Antonio Carvajal á censo enfiteutico en mil ochocientos cuarenta deseoso que el Escno. D. Jose Serrano no encuentre en el otorgamiento dificultad alguna sobre el pago de la Alcavala se acuerda oficiarle manifestando que lo mismo en mil ochocientos cuarenta que se hizo la venta como en el año actual el Ayuntam.to abo-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

nistro el cuatro por ciento y por consecuencia cede desde luego cualq.ª derecho que á la misma Manuela tenga puesto que la casa en cuestión va á ser permutada por un pedazo de Viña y Olivar á la cuesta de los Perros por donde se vá ha hacer el camino público que tanto ha de redundar en beneficio del Vecindario.

D. José Serrano Alvarez presenta una razon de los derechos q.e ha pel que tiene suplidos por cuenta del Ayuntam.to en las Obras. y Copias que ha sacado y vista que fué se acordó espedir á su favor un Libramiento de ciento noventa y nueve reales doce mrs. á que todo asciende contra el Recaudador de Rentas Provinciales unido á dicha razon para mejor Justificarla.

D. Vicente Sambade enterado su Comm.e sobre carnes dijo: Ha oido á personas inteligentes y hasta el mismo ha visto los Corneros que se matan y resulta que son de los que llaman Corneros Portugueses que cumplen de poco peso no es por falta de edad sino por que todo el Ganado de esta clase es pequeño que ademas ha visto que para el tiempo en que nos hallamos tienen muy buena carne en esta el Ayuntamiento quedó enterado y acordó reproducir al Visitador la orden de que vigile la clase de Ganado que se mate é impida el hacerlo cuando no sea de paso dando cuenta hasta aquí parte al Señor Procurador Síndico.

D. José María Sanchez dijo que segun noticias que han dado de dos Francisco Barrado ha muerto un destrozo grande con el corte que ha dado al Olivar que lleva en arrendamiento de la Prebenda pretoria que el Ayuntamiento tiene por el alcance de Moreno don lo que pasa en conocimiento de la Municipalidad para que determinase lo que juzgue mas oportuno enterados se acordó dar orden al Administrador del Hospital de la Merced lo mande reconocer

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y acordó de oficio lo siguiente.

Con lo cual se concluyó esta Sesión siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario certifico.

Antonio Torres Ramos Leandro Lopez

Montero Ochoa Collazo Ochoa

Sesión Estraordinaria del 22 de Febrero de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco siendo las cuatro de su tarde se presentó el Señor Alcalde Constitucional D. Manuel Matías y Alonso en las Salas Consistoriales donde se reunieron tambien los Señores D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y los Regidores D. Cirilo Diéz de la Cruz, D. Sebastián Montero y D. Manuel Barrientos Collazo, y observando que aun citada la hora no se presentaban los demas Señores para celebrar la Sesion Estraordinaria para la que se ha citado con llamam.to el Sr. Presidente mandó entrar al Portero y preguntado si habia citado á todos los Sres. Concejales dijo que en efecto habia estado en su casa pero que le habian contestado de unos que estaban en cama otros que habian salido de la Ciudad á heredades en su visita el Señor Presidente dispuso suspender este acto y que de nuevo se convoque con llamam.to á todos los Concejales para mañana á las once de ella siendo esto lo acordado de que yo el Secretario Certifico.

Antonio Torres Cruz Collazo

Montero

Sesion Estraordinaria del 23 de Febrero de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco siendo los Sres. de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carrasal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Bruno Díaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Sebastián Montero, D. Jose María Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Secretario Prov. Suplico; se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Señor Presidente manifestó que ya por el Llamam.to se habrán enterado los Señores Concejales que el objeto de esta Sesion extraordinaria es con el de ver un oficio del Señor Gefe Político de fecha diéz y siéte del actual del cual se dá cuenta en el se dice que al dictar su orde de doce del actual tubo presente las razones que el Ayuntamiento habia espuesto para que se suspendiese el acuerdo de S.E. la Diputacion de trasladar la Casa Cuna y Hospicio de esta Ciudad á Caceres y asi lo que omitio hacer una reseña de ellas pues estaba creido que dispuesto á que por todos sean obedecidas sus mandatos como nada á cada concejal con guarismos reales sino se obedecia desde luego, enterado el Ayuntamiento conferencio con detencion en el particular y por ultimo acordo que vaso las protestas necesarias y sin perjuicio de lo que resuelva el Supremo Govierno á la reclamacion q.e el Ayuntam.to tiene entablada se dejo á la Junta de Beneficencia de sus disposiciones á fin de que principie los trabajos para hacer entrega formal del Hospicio y Casa Cuna reservandose el Ayuntamiento hacer nuevas reclamaciones al Govierno de S.M. luego que se vea el Correo de mañana.

Se vio un oficio del Comisionado del Señor Gefe Político D. Caytano Antonio Gomez en el que consiguiente con lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mandado por aquella Superioridad pregunta lo que haya el alguacil
miento para el señor Gefe Político le encarga que por su conducto
se le dé parte de lo que se determine en su visita se acordó trasla
crita para su gobierno el oficio que se pase a la Junta de Be
neficencia en lo que se la encarga de sus ordenes para que pro
cipien los trabajos de la entrega de los Establecimientos ya
dichos. Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella
actuado y acordado de q.e yo el Sec.o de Ayuntam.to Certifico.

Manuel Matías Torres Ramos Cruz Sambade

Montero Collazos

Sesion del 24 de Febrero de 1845

En la Ciudad de Valencia á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco reu
nidos los Señores de Ayuntamiento a saber D. Manuel Matías
y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Juan de
Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos
D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Ildefonso Moreno, D. Se
bastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ba
ños Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Decano Proc.
Sindico se dió principio a esta Sesion leyendo el acta anterior que
quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó el mas pun
tual cumplimiento á la circular numero Treinta del Señor Gefe
Político donde se inserta la Real orden de quince de Enero ulti
mo por la cual S. Mg. la Reyna previene que Tanto los
Ayuntamientos como las Diputaciones Provinciales se arreglen
desde luego en la parte de atribuciones á los que les señalan
las nuevas Leyes de estos Cuerpos.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gefe Político

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la Provincia por el cual se autoriza con vista del Expediente instruido al efecto para la venta de un pedazo de Terreno en el Cerro de San Anton su valor cinco mil novecientos setenta reales para atender con su importe á la reparacion y ensanche del Campo Santo mirando se acordó unir este Oficio al Certificado del Expediente remitido al Señor Gefe Político hasta que se anuncie epoca para la subasta y remate del Terreno concedido.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Señor Escribano y Notario de Rentas Decimales de esta Ciudad y Partido en el que manifiesta que debiendo en aquellas Oficinas los datos que se piden para cumplir con la Circular numero cinco del Señor Intendente queda ra desde luego cumplido este servicio por ellas y libre la Municipalidad de cualquier responsabilidad.

Se vió un oficio del Señor Alcalde Constitucional de Trugillo al que acompaña el Expediente de Subasta y remate hecho de los reparos echos en los de la Defesa de Sabinilla de los Lobos para que se pronuncie por la Municipalidad exeminado dicho Expediente y remate acordó por unanimidad acordando primero que se den cumplidas gracias al Alcalde Constitucional de Trugillo por el servicio que acaba de prestar á un Establecimiento de Beneficencia y segundo que por la Secretaria se saque Testimonio necesario de este Expediente, remate y aprovacion p.ª que pueda otorgarse la correspondiente Escritura de fianza por el Administrador Lucas Abril manifestandole puesto que se halla al mismo participe del contenido para que procure á realize la Escritura.

El Señor Presidente acuerda se informe con vista del oficio de la Junta de Beneficencia en el que se manifestaba que en atencion á los complicados trabajos que el Rector del Hospicio tenia con los encargados de Administrador interino de

aquel Establecimiento sin preceder alguna le habría señalado por todo el tiempo que le ofreció del juramentos meses previa la aprovacion del Ayuntam.to y dice que por el parrafo sesto del articulo doce de la Ley de Beneficencia está autorizada la Junta para cuidar de la buena administracion de los Establecimientos y distribucion de fondos con la mas escrupulosa economia y que por consecuencia cree que en este caso se halla p.a conceder por si sola la remuneracion que refiere, enterados y conforme el Ayuntamiento con el Señor Prov. Síndico acuerda que se prevenga su informe en contestacion al oficio de la Junta.

El mismo Señor Síndico vuelve otro informe con vista de la razon que ha facilitado el Maestro Carpintero de Ciudad segun se le previno de las obras que tenia hechas y no encuentra ahora reparo alguno que ponerla, sin embargo insiste en que se nombre un Comisionado que vea é inspeccione las obras que en lo subsesivo se dispongan enterados se acordó del todo de los recivos que ascienden á doscientos cincuenta y ocho reales veinte y dos mrs. se espida en nomina un Libramiento contra Rentas Provinciales para su pago unido á el estos recivos de los Maestros Carpinteros Arranil y Herrero de Ciudad para mejor Justificar la Obra, y conforme el Ayuntamiento con el Señor Síndico nombrara un Comisionado p.a que inspeccione en lo subsesivo las obras que se ejecuten.

Se vió una Solicitud de D.a Victoria Bernal que dice que no teniendo medios con que subsistir ni ella ni su hijo intenta pasar á la Corte con el objeto de ver si encuentra algun medio de vivir y espera que el Ayuntam.to la socorra aunque sea de los fondos de Hospitales para costear el viaje enterados se acordó no poder acceder á la Solicitud pues los escasos fondos que hay se destinan para pobres enfermos y desvalidos.

El Establecimiento

del Hospital de Nuestra Señora de la Merced remitió el reconocimiento que el Perito Apoderado Lorenzo Arias ha hecho del Olivar que lleva en arriendo Francisco Parrado de la pronda pretoría que tiene el Ayuntamiento por el alcance de Monserdon y dice que por el corte que ha hecho no tiene perjuicio alguno el Olivar pues están hechos en regla y en razon oportuna y que por consecuencia no ha hallado daño alguno en la Heredad solo si ha observado que la faltan cultivos enterados se acordó decir al Asturor. adjunte de los frutos de la pronda por toria los dos reales del Perito y se dirija al Administrador de los cultivos necesarios al Olivar.

El mismo Asturor. del Hospital debuelve la cuenta rendida por el Asturor. de la pronda pretoría de Morisel que las soluciones sus dadas á las observaciones ajenas dan conocimiento en desconocen aquellas en su vista se acordó cuelva á trascribirle las observaciones ultimas del Asturor. del Hospital encargandole conteste pronto y de una manera esplicita de modo que se obvien dilaciones y mas contestaciones.

Se dió cuenta de que no se ha recibido comunicacion alguna de Madrid relativa á la existencia hecha por el Ayuntam.to reclamando la medida de S. E. la Diputacion de trasladar el Hospicio y Casa Cuna á Canras. Y considerando el Ayuntam.to la gravedad á que ha llegado ya este negocio desando decir á todos el concepto de desobediente que ya ha anunciado en la orden del Señor Gefe Politico no solo por que Jamas ha profesado ni profesara ideas que fuesen tendencia á ese mal, sino por que en las actuales criticas circunstancias en que la Nacion se halla pudiera interpretarse siniestramente su celo por el cumplim.to estricto de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

las Leyes, y acaso perjuicio á la Corporacion, á la buena causa que se ha propuesto defender y aun tal vez a la Poblacion algo bien estar es el primero de sus desvelos, como tambien no contribuir al fomento de la vecindad y sus caudales que á cada paso de entrar que nadie entre esta Ciudad y la Capital de Cadiz se aumenta cada vez mas, acuerda: Dar cuenta la combeniente protesta y sin perjuicio de lo que S. Mde. resuelva al recurso que está sometido á su soberana Justificacion, se cumpla la orden del Sñor Gefe Politico trascrivindola a la Junta de Beneficencia para que disponga su ejecucion: Que se eleve por el Exmo de mañana mueba y nuevante recurso poniendo en conocimiento de S. Mde. los fundamentos y razones en que el Ayuntam.to abunda para no empezar un conflicto, y suplicando se digne espedir Real orden de suspension de procedim.to y a su Exmo. declarar que no ha sido conforme con las Leyes la conducta del Sñor Gefe Politico; y ultimam.te que se conteste a esta autoridad el cumplim.to sin perjuicio y caso de protesta q.e el Ayto. ha dado a su orden como tambien la comunicacion inmediata que de este acuerdo ha pasado á la Junta de Beneficencia y al Comisionado D. Evaristo Torres para que se entere y la ponga en ejecucion. Hallandose presente el Sñor Alcalde se volvió á tocar el particular sobre suspension de la plaza de segundo Escribiente que quedó pendiente en Sesion del actual y enterado el Alcalde dijo que el Ayuntam.to no tenia que á pesar de haberle concedido el Sñor Gefe Politico el Nombramiento no hizo uso de la gracia hasta que tubo necesidad de ella acordando asi por los fondos publicos pudiendo asegurar á la Municipalidad que el dia que de este Empleado no tenga necesidad la desempeñará pues tiene como todos mis antesesores mucho interes en q.e no se graven sin justo motivo los fondos publicos el Ayuntam.to quedó satisfecho y dió por concluido este particular. Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo ocurrido y acordado de q.e yo el Sñor. Secretario certifico.

Torres Ramos Cruz Moreno

Orañe

Montero Cobos Collado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

B

Sesion Extraordinaria de 26 de Febrero de 1845.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y Alonso Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Barrachal Teniente idem, D. Vicente Venancio Blanco D. Francisco Lopez, D. Manuel Blanco Bollazos Regidores y D. Juan Saavedra Sindico Procurador Sindico, se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

El Señor Presidente manifestó que el objeto de esta Sesion es con el de ver un oficio que S.E. el Capitan Gral. le ha dirigido como adjunto de reducido á que pida á la Municipalidad un local apto de alojamiento la Tropa de Infantería y Caballería que dice S.E. en su oficio de que se da cuenta que Teniendo entendido que los Habitadores ocupan por las inmediac.s para que la posicion sea con gusto Deseo de acuartelar la Tropa y asi esta mas expedita al objeto indicado sin embargo que mi genio el Soldado en disciplina y á la vez se lisonjea al Vecindario de una carga tan pesada como la de alojamientos enterados se conferencio y por ultimo se acordó poner á disposicion de S.E. el cuartel que llaman de Santiago, el Hospital de las Llagas y la Casa Monduja unicos edificios de que puede disponer rogando al Señor Alcalde se lo manifieste asi á S.E. pues el Ayuntam.to no puede menos de recomendar un objeto Tan util como beneficioso al Vecindario cual el que se ha propuesto S.E. con acuartelar la Tropa de nuestras Armas.

Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Francisco Ramos Lopez Collazos

Vocales

Sesion del 27 de Febrero de 1845. En la Ciudad de Plasencia á veinte y siete de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Sres. de Ayuntamiento á saber D. Vicente Wenceslao Barnuevo Regidor Primero y Síndico accidental, D. Casimiro Diaz de la Torre, D. Vicente Sanchez, D. Francisco Lopez, D. Cayetano Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Barnuevo Cabal- leros Regidores y D. Juan Sanchez Sierra Proc. Síndico: en dicho principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprova- da.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gefe Político de la Provincia en el que le participa el que dirije al Comisionado D. Cayetano Antonio Tovar diciendole que suspenda la reunion del Hospicio y Casa Cuna de esta Ciudad á la de aquella Capital pues- tolvase todo las cosas en el mismo ser y estado que se hallaban á su llegada, enterados se acordó Participar este oficio á la Junta de Beneficencia para su conocimiento y á la vez para que sus- penda los Trabajos que se le dejó principiase para la entrega de los Establecimientos referidos.

Se vió un oficio que L.C. el Capitan Grad. dirije al Señor Al- calde manifestandole que da la orden al Coronel Gefe de la Colum na de operaciones para que acompañado con el Capitan de la fuerza de Infantería vean los locales para acuartelar la Tropa en el mejor destinando el Titulado cuartel de S.ta Rosa para la Caballería advirtiendo que la fuerza que quedara de este Arma será de veinte y ocho á treinta Caballos y espera L.C. que el S.r Alcalde de gracias á la Municipalidad por la eficacia con que se ha prestado á este servicio enterados se acordó que para hacer las Obras que faltan se comisiona al Señor Procurador Síndico para que ajuste y dirija la obra.

Se vió una Solicitud de D. Baltasar Sanchez Bueno á la que acompaña un Título de Prov. de armas de este numero cedido á su favor por S.M. la Reyna y dice que cumpliendo el Ayuntamiento el mandato de que antes el presente el correspondiente Juramento espera que la Municipalidad le señale dia y hor-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

al efecto; enterado se acordó pase á una Comision de los Señores D. Vicente Venerdo Ezenos y D. Juan Sanchez Ocaña para que en su vista informen lo que se les ofrezca y parezca.

La Secretaría manifiesta que por orden del Señor Alcalde ha tomado razon de los sugetos que han matado animales dañinos en el termino de esta Ciudad y en el acto ha recogido una de las orejas de aquellos y lo manifiesta para que el Ayuntamiento disponga lo que deba hacerse respecto al premio destinado para los matadores de fieras que han sido hasta el dia Luis Montero, Juan Ximo y Manuel Nebla enterados y despues de haber discutido en lo particular se acordó acudir al Señor Gefe Político manifestandole que si bien el Ayuntam.to creyó debia estimularse con premio á los matadores de fieras para que asi las esterminen, el Ayuntam.to no sabe de donde han de satisfacer estos premios pues ya por el presupuesto de gastos Municipales habrá observado aquella Superioridad que los fondos no alcanzan para cubrir las obligaciones hasta que hasta ahora han habido deficit, lo que se cree oportuno manifestar la Municipalidad y á la vez para que nos diga el Señor Gefe Político de donde y como se han de pagar aquellos premios.

D. Francisco Lopez como Síndico de la Comision de Hacienda manifiesta que han algunos contribuyentes que no quieren ajustarse los derechos que devenguen por sus cuentas apesar de las proposiciones que se les han hecho lo que pone en noticia del Ayuntam.to para que determine lo que juzgue mas oportuno, enterados se acordó pasar orden al Visitador para que tomando de la Comision de Hacienda la nota vastante de los que no quieren ajustarse proceda sin levantar mano á formalizar los oportunos inventarios de cada uno de sus efectos e Hijuelas.

En este estado se retiró D. Vicente Venerdo Ha-

ES 10148 AMP-01.01.01.001

ñeto y se presentan por el Señor Proc. Síndico las cuentas de las costas causadas en Cáceres y esta Ciudad en el litigio que se ha sostenido con D. Vicente Wenceslao Ramos sobre validacion del Contrato del cuatro por ciento de ventas y posesiones y examinadas en el acto resultando que el todo asciende á dos mil ciento setenta y nueve r.s siete mrs. se acuerda se pida á favor de D. Juan Sanchez Ocaña el oportuno libramiento de igual cantidad para su pago del fondo de Rentas Provinciales.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo el tenor lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayto. certifico.

Ramos Cruz Sambade Lopez

Contreras Ocaña

Montero Moreno

Sesion de 3 de Marzo de 1845

En la Ciudad de Alcantara á tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores del Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Síndico se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de una papeleta que remitió el Regidor D. Vicente Wenceslao Ramos manifestando al Señor Alcalde de que ayer que en la Sesion de hoy iba de hacerse una notificacion al Ayuntamiento en el Litigio que ha sostenido con la Municipalidad no asistia á la Sesion por su negocio propio en cuanto el Ayuntamiento quedó enterado.

Acto seguido y presente se presentó el Secretario D. Gabriel Hernandez Gata y dijo venia a notificar al Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

un Auto del Juzgado á consecuencia de la presentacion que en el mismo hà hecho D. Vicente Vizcaino Ramos de una Real Provision con la cual se hà requerido al Señor Juez en el Auto que el mismo Sr. Ramos hà sostenido con el Siguentam.to sobre calificacion del Contrato del cuatro por ciento de cuentas y posturas en subasta ciento cuarenta y dos cuaderno del Real. que en el Termino de diez dias se remita cuenta Justificada de los productos de dicho ramo y cumo, el Siguentam.to se dió por notificado con lo que se retiró el Sitio. acordando en seguida se formalice la oportuna cuenta y se remita al Juzgado como se manda desglosando de la cuenta de mil ochocientos cuarenta y dos las papeletas de los Sellos. que han de justificar el cargo poniendo en dichas cuentas la nota sustante.

Los Señores D. Vicente Vizcaino Ramos y D. Juan Suarez Ocaña vecinos de esta Provincia con vista del Título de Proc. de causas de este Numero espedido á favor de Baltasar Suarez Bueno y Diez que llenan todas las formalidades por el entendido con que prestando este el Siguentam.to como se previene el competente Juramento se le tenga como Tal Proc. y se le guarden todas las prerrogativas de ley facultandole Testimonio de lo que pida, entregados se acordo que en el acto se emplaze al D. Baltasar Suarez Bueno para que preste el oportuno Juramento.

Acto continuo se presento D. Baltasar y por el Señor Presidente se le preguntó puesta la Mano derecha sobre la Señal de la Cruz Juras á Dios por esta Señal de Cruz ser Fiel á S. M. la Reyna D.a Isabel segunda guardar la Constitucion de la Monarquia Española defender á los Pobres gratis y conducirse bien y fielmente en el cumplimiento del destino de Proc. de causas del Numero de esta Ciudad á lo que contestó Si Juro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Señor Presidente rogaso si así lo hiciesé Dios de lo prueva
y sino de lo demande.

Retirado el Señor D. Baltasar Saenz Bueno el Ayuntamiento dispuso que el Testo de Poder se inserte en el Acta y se debuelva en seguida con Certificacion de lo obrado si el interesado lo pidiese y se tenga en adelante a D. Baltasar Saenz Bueno como Procurador del Numero de esta Ciudad guardandole y haciendole guardar todas las prerrogativas anexas a este Oficio.

El Titulo de Procurador dice asi = Doña Isabel segunda por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia Española Reyna de las Españas. Por cuanto el Sr. Rey D. Fernando Septimo mi augusto Padre por Real Despacho de Veinte de Septiembre de mil ochocientos quince fue servido dar Titulo a D. Domingo Ximenez Procurador de mi Oficio de Procurador del Numero de la Ciudad de Plasencia en lugar de su Hermano D. Jose Ximenez Procurador perpetuo por Juro de Heredad y con otras calidades y condiciones; cuyo Oficio habia sido confirmado por el Señor Rey D. Carlos cuarto por Real cedula de ocho de Noviembre de mil ochocientos dos mediante haberse satisfecho la cantidad de veinticuatro reales vellon que son regulados por razon de valimiento; y por cuanto habiendo fallecido el expresado D. Domingo Ximenez Procurador en diez y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y tres y adjudicandose dicho Oficio de Procurador que fue de su pertenencia a su hijo D. Juan Paulino Procurador Bueno como uno de sus herederos Tubo a bien resolver dicho Señor Rey mi augusto Padre por otra Real Cedula de nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro que D. Juan Jose Alcala sirviese dicho Oficio en el interin que aquel Juez de Primera Instancia, dispo-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

vida de la Propiedad ó Fallecia. Yahora por parte de vtr D. Baltasar Sanchez Bruno se me ha representado: Que habiendo fallecido el citado D. Juan Paulino Hernandez Bruno en Torre de Loaso de cuel vecindario cuarenta y uno se asfudico el oficio de Escr. de su vecindario a Dª Catalina Hernandez como uno de sus herederos; la cual por Escra. publica que otorgo en la Ciudad de Plasencia en cinco de Diciembre de dicho año ante el Escro. del Numero D. Jose Moreno de Carrizo cedio el mismo oficio de Escr. a vuestro favor D. Juan Sanchez Bruno en precio de Trs mil reales vn. segun por dha Escra. de cinco y seis de Octubre del año proximo pasado otorgada ante el propio Escro. os le cedio en precio de Trs mil ciento cinco y pretendiendo vos los requisitos necesarios para ejercerle como cuestro por dho me suplicasteis que en conformidad de los documentos que acompañais fuera servida mandar despachar a vuestro favor el correspondiente Real Titulo. Instruido el oportuno Expediente acerca de vuestra Solicitud en la Junta Gubernativa de la citada Provincial de Caceres, conformandose con su dictamen tube a bien acceder a ella por mi Real resolucion de veinte de Diciembre ultimo por concurrir en vuestra personal las circunstancias que se requieren. Por tanto es el presente es mi voluntad que desde ahora en adelante vos el referido D. Baltasar Sanchez Bruno useis dho Escro. de Numero de la Villa de Plasencia en lugar de D. Domingo Frances Alcalde: que hagais este oficio y gozeis servirle por vos mismo y cuestros subsesores en su tiempo y lugar en el interin que se ve de o se les de asi el principal o equivalente con que se sirvio a la Nacion por el mismo pretenta agresion de ella, como los derechos reales vtr. pagados posteriormente por su confirmacion y validamiento, bien a los

bor de la Hacienda pública bien por la propia Ciudad de Plasencia mediante el derecho que los Vecinos regidores del Pleyto tienen de tratar y consumir los Oficios. Que como tal Pror. podrá tratar seguir y entender en todos y cualesquiera pleitos causas y negocios civiles y criminales que pendan y pendieren en todos los Juzgados de la Ciudad de Plasencia para los que tubieren poder de las partes que no quisieren seguirlos por sí mismas, segun lo hacen y deben hacer los Pors. Procuradores del Numero de la misma Ciudad. Y prometido lo correspondiente Juramto. que con la brevedad acostumbrada debrá presentar personalmte. ante el Ayuntamiento de la misma, mando así á este como al Juez de primera Instancia del Partido y demas Justicias autoridades Corporaciones y personas particulares a quienes corresponda que en Plasencia hayan y tengan por tal Pror. del Numero de aquella Ciudad le guarden y hagan guardar todas las prerrogativas usos y costumbres que en razon de dicho oficio deben gozar y le deben ser guardadas, y que en virtud de este Poder pueda parecer ante Su Magd. y los Señores de su Real Consejo Chancillerías Audiencias y demas Juezes y Tribunales de estos Reynos de España y ante cualesquiera otras Justicias y Juezes que convenga y sea necesario y presentar Peticiones Escritos Probanzas Testigos Cartas Executorias Privilegios y demas Instrumentos que convengan en todos los

SELLO 4º. AÑO 1845. 40 Mrs

reunida y ruegue en su presente auto el Gobierno dentro del término de la Ley. Que si después de vuestros días o de la persona que hubiere de servir este oficio le hubiere de suceder algun menor de edad o mujer que se pueda administrar mi oficio el tutor y Curador del uno y de la otra o la mujer prevenido de veinte y cinco años lo que deberá hacer constar en forma, y también haya de tener mi Heredero otro estado que el de soltero o viuda hagan facultad de nombrar persona que en el entretanto que el menor llega a la edad competente o la mujer se casa le sirva para cuyo fin y efecto entiendan el nombramiento ante el Gobierno se le dará el correspondiente título siempre que el elegido reuna los requisitos que sirvió sin que en otro caso alguno pueda servirse este oficio por entretanto. Que muriendo vos o la persona o personas que despues de vos sucedieren en este oficio sin disponer en declarar cosa alguna acerca de él hayan de venir y venga a la que hubiere derecho de hacer dar vuestros bienes y los mios, y si cupiere a muchos se pueda combenir y disponer de el y adjudicarle a alguno de ellos por cuya disposicion y adjudicacion se dará asi mismo dicho Título a la persona en quien mejore o alguno se adjudicare. Que acepto en los dichos y crimenes con dos por ninguno otro se pierda ni pueda perder el citado oficio, y que muriendo la persona o personas que despues de vos sucediere

á consulta del estinguido Consejo de la Camara de doce de Septiembre de mil setecientos noventa y dos. Y de este Título se ha de tomar razon en la Contaduría Gral. del Reyno, la cual suprimira haberse satisfecho la media annata y los derechos de expedicion, sin cuya formalidad será de ningun efecto. Dado en Palacio á veinte y tres de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco = Yo la Reyna = El Ministro de Gracia y Justicia Luis Mayans = Tiene un sello = Fermin Dom.º de Hoyos = Por el Canciller mayor Fermin Dom.º de Hoyos = V.º B.º concede Título de Prov. del Numero de la Ciudad de Alicante á D. Baltasar Benitez Alonso en lugar de D. Domingo Tomas Amador perpetuo por Juro de Heredad = Registrado al numero seis mil ciento treinta y nueve = Tiene una rubrica = Al tomo razon en la Contaduría del Reyno en la que consta haber satisfecho ciento treinta y ocho reales por la media annata; y ciento treinta y dos r.s catorce mrs. por los derechos de expedicion de este Título = Madrid veinte y siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco = S. E. S. E. G. = El Jefe de la seccion de Valores = Jose Bruidad.

En este estado entraron los Señores Regidores D. Gervasio Diaz de la Cruz y D. Jose Maria Sanchez.

Se dió cuenta de un Oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que se inserta un Auto por el cual se dice que resultando de la Causa que se sigue al Preso Fermin Sanchez que cursa de Ordenes se halla en el caso de que se le reconozca como á los demas de su clase, enterados se acordó que en efecto se le reconozca pero que á la vez se diga al Señor acordado lo que se mande el Testimonio que Justifique la Pobreza para acreditar asi en Cuentas la decision de este Acuerdo.

Se vió una

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. AÑO 1845. 40 Mrs

Solicitud de D. Roman Melagos que pide se atesté cual es su conducta Moral y Política para le interesa este documento para sus pretensiones á S. Mg. la Reyna entendido se acordó se atesté por el Ayuntamiento no saber ninguna circunstancia que perjudique su buena conducta moral y política.

El Alcalde presenta la noticia de los Presos recogidos en el mes de Febrero último en la Carcel de esta Ciudad y leida en el acto la liquidacion resulto que se habian consumido en nuestros descuentos mes r.s treinta mrs. que con quince r.s mas importe de los utensilios se acordó espedir del todo un Libram.to para su pago.

Otorgada como se halla la Escra de permuta entre el Ayt.to y el Cura del Santuario del Puerto de la Cruz contigua a la Ermita con un pedazo de Olivar y Viña de dicho Santuario a la cuesta de los Perros deseando el Ayuntam.to que desde luego se proceda a cercar por alli el camino publico con cuyo exclusivo objeto se le entregó dicho la permuta se acuerda formalizar el oportuno Espediente y presupuesto de la obra para lo cual se nombra al Regidor D. Ramon Diez de la Cruz a fin de que asociandose al Alarife de Ciudad Francisco Hoyo se presenten en el sitio visitando y fijen en el presupuesto de toda la obra especificando bien todo lo que debe hacerse a evitar dudas en lo subcesivo.

El Señor Presidente manifiesta que consiguiente con lo acordado por el Ayt.to se le entregó el Libramiento de las costas causadas ya en Caceres ya otros gastos de esta Ciudad en el Pleito que se ha seguido con D. Vicente Menendez Ramos sobre validacion del Contrato del cuatro por ciento de ventas y posesiones de mil ochocientos cuarenta y dos mas al cr á cargar por el Libramiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los recibos parciales que había entregado resulta que el Recau
dador los ha cargado á las cuentas de los Propietarios á que hacen
correspondido y en la visita á presio que el Ayuntamiento los
mande devolver para que se le entreguen, enterados se acordó que
en efecto los recibos parciales se desglosen de las cuentas y órden
se quedará en ellas copia de los recibos constando que se desglo
sen en conformidad con lo acordado en este día.

El mismo Sr. Prov. Síndico presenta la relacion de costas que
han satisfecho en el Pleito que con los herederos de D. José de la Calle
se ha sostenido en Madrid sobre demolicion de una pequeña
Calle había hecho en el Rio Verde para desviar las Aguas y
y dice que pues el Ayuntam.to aguarda a ver el resultado que ofrecen
las Pesq.s Prov.s por sus productos del año pasado para arreglar
lo que los fondos públicos deben abonar y el resto los Propietarios
de Huertas y Molinos esperaba que el Ayuntam.to acordase se pa
dar á su favor un Libramiento de mil quinientos diez y
seis r.s veinte mrs. á que ascienden las costas que tiene abonadas
de su peculio quedando para despues el reintegro cuando se vea el
resultado de los valores de Costas entonces el Ayuntam.to acuerde
que desde luego se expida un Libramiento de igual cantidad con
tra las Pesq.s Provisionales para reintegrar al Señor Prov. Sín
dico reservandose el Ayuntam.to arreglar en su dia lo que deban
abonar los fondos publicos y los Propietarios para cubrir esta
cantidad.

Con lo cual se concluyó esta Sesion leido esto lo en altra
mado y acordado de que yo el Srio. de Ayuntam.to Certifico.

Antonio Sanz

Jacobo de Lopez Moran

Rubricado

Rubricado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1845 40 Mrs

En la Ciudad de Ronda á [illegible] de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco años ante los Señores de que se hace mérito al principio de este Expediente, D. Manuel Martínez y Ramos, Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Isidro Díaz de la Cruz, D. Vicente Sanchez, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero D. Manuel Ramos Gallardo Regidores y D. Juan Sanchez Ossuna Pror. Síndico Municipal fue leido á este Señor siendo el acta anterior que quedó aprobada.

Se dió cuenta de un Oficio del Señor Juez de primera Instancia de esta Ciudad en el que inserta un Auto que ha proveido en el Expediente para exaccion de una multa impuesta á Francisco Blanco por la causa que se le ha seguido á consecuencia de las heridas que causó á Florencio Hernandez y dice espera se de orden al Secretario para que exhiba el Actuario el Libro catastro para averiguar si dho ó no algunos bienes el Francisco enterados se acordó decir al Señor Juez en contestacion puede presentarse el Escribano cuando guste al objeto indicado.

Se vió otro Oficio del mismo Señor Juez al que se acompaña un Testimonio que Justifica la Pobreza del Pobre Jornalero para que se le socorra como á los demas de su clase enterados. Enterados acordó que así se haga dando orden al Alcalde del efecto.

Se vió un Oficio de la Junta de Beneficencia en el que dice que Pedro Benigno Martin Vecino de Cortes de Baylon ha solicitado que á su hija María Andrea se la admitiese en el Hospital de Sta. María de esta Ciudad pero que reconocida por el Facultativo dice que la enfermedad que padece no es de las curadas por los Estatutos Medicos Establecimiento y si muy propia de las sugetas á el instituto del Hospital de Nra.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sta. de la Merced lo cual pone en conocimiento del Ayuntamiento para que determine lo que juzgue mas oportuno, enterados y despues de haber discutido en el particular se acordó que se admita en el Hospital de las Llagas un ejemplar dando las ordenes oportunas para la admision y curacion.

Se vió un oficio del Actuor. de la Prenda pretoria de Moravel en el que contesta a las observaciones ultimamte hechas á su cuenta y en su vista se acordó unirle á la de que procede y que vuelva todo al Actuor. del Hospital de la Merced pa. su informe advertido de que si aun no satisfacen estas contestaciones para Zanjar las dudas que se le han presentado con vista de las cuentas vuelva al Actuor. de la prenda pretoria de Moravel para que se presente en su casa y en una entrevista las arille puesto que aquella le tronida á ello.

Se vió un oficio del Recaudador de Contribuciones del que acompaña la cuenta Gral. justificada de su recaudacion en su vista se acordó que para su examen é informe pase á la Comision de Hacienda reunida con los Señores Electores.

Se vió una Solicitud de Josefa Sanchez que dice que á su hijo Antonio Rodriguez alistado en esta Ciudad para el reemplazo ordinario quiere reclamarle tambien el Cazar de Talaveruela y por lo tanto á fin de que no se le haga sufrir dos suertes desea se atreste que entra y Zuega la suerte en esta Ciudad para conocimiento del Ayuntam.to de vecindad Pueblo, enterados se acordó oficiar al Ayuntam.to del Cazar de Talaveruela para que allí le reclame puesto que depende de la Madre que tiene á su favor todas las circunstancias de que habla el articulo segundo de la Ley de Reemplazos.

Se vió una Solicitud de Fausto Martin y Juan Manuel Alvarez que piden permiso para abrir una puerta en la pared nueva del Campo Santo con objeto de evitar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1845. 40 Mrs

Lucar por alli los materiales para el Cimiento que van á hacer para el Señor Marques de Miraval quedando á su cargo poner una puerta durante la obra para la seguridad y concluida aquella cerrarla como está en el dia, enterados y despues de haberlo discutido con detencion se acordó acceder á esta peticion debiendo abrir la puerta al esquinazo de la Torre antigua que Fuenta con la mueba por la parte que mira al Convento de Trinitarios quedando encargado de que se cierre bien el Señor Prov. Sindico.

El Señor Presidente manifestó que los Vecinos que se le han acercado pidiendole permiso para construir suelos en el Campo Santo y no habiendo querido acceder hasta que el Ayto. determine el modo y forma de su construccion y enterados se acordó dar Cuenta al Señor Prov. Sindico para que presente un Reglamento ó la descripcion del modo con que deben construirse y hasta tanto que quede aprobado no se permita á nadie construir Panteones.

El Señor D. Vicente Menendez Gomez manifiesta que segun le han dicho los hijos de D. Agustin Gomez Blanco han encontrado entre los Papeles de Su Sr. Padre varias Cartas de pago de las que se piden por las Oficinas para su liquidacion en la Contaduria se acordó que cuando se presentase en la Secretaria facilite esta un Inventario duplicado para resguardo de los que la entreguen y pues los Herederos de D. Francisco de la Plata no presentado su dicho sobre respecto á Cartas de pago á pesar de las repetidas veces que se le ha manifestado este servicio por el Sr. Presidente el Ayuntamiento declara que no parara sobre él las mayores responsabilidades á que esta morosidad pueda dar lugar mayormente

al Señor Presidente q.e se sirva decirlo así y hasta q.e los obligue a q.e contesten para dar cumplimiento a esta superior Orn mandado.

En este estado se retiró el Señor D. Vicente Vivanco Ramos y la Secretaria presento un borrador de cuenta mandada formar por el Tribunal de los Valores q.e por dicho en mil ochocientos cuarenta y dos el ramo del cuatro por ciento de rentas y posesiones y examinada se aprovó y acordó q.e se remita en seguida al Señor Juez.

Con lo cual se concluyó esta Sesion leyendo el Acta anterior q.e quedó aprovada.

Cuesta Sandoval Lopez

Vasca

Sanz

Montero Collazo

Sesion del 30 de Marzo de 1845

En la Ciudad de Puruaran á diez de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores del Ayuntam.to á saber D. Lucas de Flores y Escovedo Teniente Alcalde y Presidente accidental D. Vicente Venancio Ramos, D. Cirineo Diaz de la Cruz, D. Vicente Sandoval, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero Regidores y D. Juan Sanchez Arria Procurador Sindico; se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior q.e quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero Treinta y cuatro del S.r Gefe Politico por la que se manda á los Alcaldes Cabezas de Partido la obligacion en q.e estan de encender por Trimestres anticipados las cuotas para sostener á los Alumnos q.e de cada Partido han ido á aprender los metodos nuevos de la Escuela Normal, en su vista se acordó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1845 40 MS

dar conocimiento de esta Circular al Señor Presidente de la Junta de Fomento de este Partido.

Se vió la Circular numero Treinta y cinco del mismo Señor Gefe Político previniendo que para que sean de abono las cantidades que se deban los Ayuntamientos por premios de aprehendidos de ganados es preciso que se remitan por las Municipalidades las pieles de aquellos animales á la Junta de Municipalidad de Caceres, quien facilitara recibo, enterados se acordó Tener presente esta disposicion para cuando se presente algun caso.

Se vió un oficio del Señor Gefe Político por el cual autoriza al Ayuntamiento para que pida en el Trib. que corresponda el derecho que crea asistirle sobre el embarcadero correspondiente á los Propios en el Puerto de Talaban, enterados se acordó que registrandose antecedentes se forme una Certificacion en relacion de las existencias que ha hecho el Ayuntamiento y resoluciones de S. E. la Diputacion reclamando siempre aquel derecho y puesta que sea se acordara.

Se vió otro oficio del mismo Señor Gefe Político que dice que los premios que se den á los matadores de Animales dañinos han de ser de los fondos de Propios y que mio cubrirse cantidad presupuesta para ello espresamente se tome de la consignada para gastos imprevistos y que mio alcanzan los fondos la Ley tiene marcados los medios de que deben valerse los Ayuntamientos para cubrir las obligaciones Municipales enterados se acordó Tener presente esta resolucion para en su dia.

Se dió cuenta de un Oficio de D. Antonio Nevado mayor pr tecipe en la Dehesa de Solanilla de los Lobos que dice recivio la Certificacion del Espediente y la puso en poder del Escno. y que en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dia remitira la copia de la Ordn. de Hacienda enterados se acordó unir este oficio al Expediente de que procede.

El Señor Prov. Judico exacua su informe con vista de la Memoria presentada por la Sociedad Economica Matritense para la estincion de la Langosta y dice le parecen las disposiciones que se proponen muy utiles y faciles de parte de los Pueblos manifestando que en el Termino de esta Ciudad solo en el cuarto titulado Corralillos en las Aldeas nuevas es donde se ha presentado esta plaga aunque en pequeña parte y su duda por esto de posio que la medida para aqui en caso de presentarse sera la de romper la tierra como se hace para sembrarla en lugar del Estirpador que se propone pues aquel medio sera mas sencillo y usual, conforme el Ayuntamiento acordó que el informe y demas documentos se unan al Expediente instruido sobre estincion de la Langosta y que en el resultado y que informa el Sr. Prov. Judico se informe tambien al Señor Gefe Politico segun lo tiene pedido.

D. Vicente Wenceslao Bueno propone por escrito el Ayuntamiento que consiguiendo por los esfuerzos del Ayuntamiento y Junta de Beneficencia la suspension de la traslacion del Hospicio y Casa Cuna de esta Ciudad a Caceres parece se esta en el caso prepararse por si fuese necesario de antecedentes para convencer de cuanto cuesta la manutencion de unos de los chicos del Hospicio anualmente pues en esto se ha fundado el S. la Diputacion cuando asegura que en Caceres se gasta menos cuando confiesa que aqui esta todo mas barato, ademas cree que la Junta debe adoptar alguna medida para descargar del Establecimiento de aquellos niños y niñas que ya formados pueden dedicarse a las labores y servicios de su sexo proponiendo para unos y otros estremos los medios que ha considerado mas oportunos este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

rado el Ayuntamiento y conforme con lo propuesto por el Señor D. Vicente Wenceslao Ramos acuerda que se pase á la Junta de Beneficencia para que disponga lo conveniente á que se traigan los Trabajos que se indican y concluidos que sean se deberán todo al Ayto. para que estas diligencias sean cabeza del Expediente que al efecto se instruirá.

El Recaudador de Contribuciones presenta la cuenta de la Contribucion del Culto y Clero con los documentos justificativos y en su vista se acordó pase á los Señores D. Vicente Wenceslao Ramos y D. Juan Sanchez Ochoa para que como Electores é Interventores la examinen é informen lo que se les ofrezca y parezca.

Se propuesta la razon de gastos ocasionados en la construccion del Estribos en el cuartel de S.t Roque importante Trescientos cuarenta y dos reales tres mrs. comprensiva de Jornales y materiales empleados en su vista se acordó librarlos contra el Arca de Tres Llaves y Depositaria de Propios puesto que el declarante el Ayuntamiento lo hacen ala gasto fue autorizado por S.E. el Capitan Gral. de la Provincia convencido de la necesidad que habia de reparar la Tropa ya por disciplina del Soldado ya Paisano por el grande beneficio que se sigue al Vecindario de libertarle de dar carga Tan pesada como la de Alojamiento y acordó el Libramiento á favor del Maestro Bernabe Cortes que los ha construido y unido al mismo la razon de la Obra y materiales para mejor justificacion de gastos.

Se dió cuenta del Estado de Repartimiento del Arbitrio que debe pagar de mil ochocientos cuarenta y cuatro Personas Vecinos del pueblo por las cuentas que tuviese en dicho año, pero que habiendo fallecido á los tres meses es justo que se le rebaje en esta proporcion que

al Tiempo de dar su forma manifiesto el deseo Moral de que
fuera de Sesión estuviera se acordó pase á la Comisión de Hac
da a informe.

Se dió cuenta de una Solicitud de Doña
Rosa Pineda de Paz Sanchez que dice se la mañana Sabado a
de Septiembre estando de servicio fallecio su hijo que contaba
seis próximo pasado y no ofrecio que la enfermedad que pa
corrompiba y pide se le exonere y no se le admite mandó se
de vuelva la Solicitud a la interesada para que manifieste la
terminación que sea y cuota, debiendo advertirla que si la Contribución
es la del Subsidio industrial el Ayuntamiento puede hacer y
acuerdo el Señor Estandante puesto que esta Contribución corre a cargo
de los Vecinos de Rentas su recaudación.

Leyó otra Solicitud de Juana de la Valle natural de Sal
y Vecina de la Señora Viuda de D. Gustavo Diego en la
dice que deseando en el Breve transcurso de su obligación permanecer
la mayor parte del Tiempo en esta Ciudad desea avecindarse en
la misma y espera que Enterado el Ayuntamiento de sus antecede
que tengan necesarios de su conducta le expida la carta de Vec
dad y le exonere para desempeñar las cargas como Vecino
disfrutar como ellos de sus beneficios interesados se acordó pa
informe de su conducta al Ayuntamiento de Salvia y con
que en se acordara.

Leyó otra Solicitud de D. Jose Gonzalez del Valle que
se le han extraviado los atestados que se le dieron del numero de
Decanos y Vocales que habia en la Ciudad y necesitando estos do
cumentos para concluir el Expediente que tiene instruido para
hacerse Herbolario los pide de nuevo enterado el Ayuntamiento
acordó que á primera Sesión se registren antecedentes y en vis
ta se acordara.

Consiguiente la suspensión respecto á la Translación de la
Casa Cuna y Hospicio de esta Ciudad á Caceres adonde

Sesión ca
Marzo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

la autoridad Justicia con que se reclama esta medida de S. E. la Diputacion (por el celo que han desplegado en el asunto la Señora Duquesa de Malpica é hijo y el Señor Marques de Miraval, el Ayuntamiento acuerda se les den las mas cumplidas gracias por los fines por que se han tomado en favor del Ayuntamiento y mas principalmente por la suerte desgraciada que iba á caber á aquellos desvalidos que se albergan en los Establecimientos Benéficos ya referidos.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo mas ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Cruz Ramos Sanchez Vega

Ocaña

Montero

Sesion del 13 de Marzo de 1845

En la Ciudad de S. Ildefonso á trece de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Moreno Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carrascal Teniente idem, D. Vicente Mendez Ramos, D. Eusebio Diez de la Cruz, D. Vicente Sanchez D. Sebastian Montero, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Proc. Sindico; se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

Noticioso el Ayuntamiento de que hay varios sujetos que adeudan derechos por las cuentas de cuerdos en el año proximo pasado á quienes no se ha podido conseguir que paguen á pesar de los repetidos avisos que se les han dado se acuerda que la Comision de Hacienda forme la Lista nominal de ellos y cuotas que adeudan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y en seguida se pase al Señor Alcalde para que como Justicia ordinaria los apremie al pago.

Se dio cuenta de la Circular numero cuarenta del Señor Gefe Político en la que previene que para el dia veinte y cinco del actual esten presentadas las cuentas de Propios y pago de Contingentes por el año proximo pasado sin dar lugar á gestion ya que adoptar otras medidas enterados se acordo manifestar que Planes tiene pagado ya su contingente pero que al ir á formar la cuenta se encuentra con la duda de si rendera esta el Señor Alcalde y otra el Depositario o si cuidara el que lo haga este año, la haga suya despues el Señor Alcalde y asi pase al Ayuntamiento para su examen y aprovacion creyendo que asi no solo se evitara dificultades de cuentas ejecutivas y gastos consiguientes si que tambien no habiendose dado principio del año de cuarenta y cuatro espedido los libramientos por solo el Señor Alcalde parece que este medio sobre ser mas sencillo es mas ventajoso sin embargo se hara lo que mas oportuno.

Se dio un Oficio de los Señores Contador y Tesorero de Rentas en el que se avisa el Ayuntamiento de que cesa en la Recaudacion del primer Trimestre de Contribuciones y hoja entrega de su importe para poder asi cubrir la consignacion de la Prop.ª al Banco de S.n Fernando pues otros adelantos serán tenidos en consideracion por la Intendencia enterados se acordo reiterar la orden al Recaudador de Contribuciones para que el Depositario le que se reciende haciendo efectivos los adeudos que haya por razon arrendados que segun condicion del remate deben entregar el Trimestre anticipado.

Se dio un Oficio del Juez de primera Instancia al que se acompaña un Testimonio que justifica la pobreza del Pasc Jose Bautista para que se le exima como a los de su clase enterados se acordo que asi se haga.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Señor Juez en el que dice que interin se venden los Bienes bastantes para la manutención de los Presos Francisco Gallego y María Concepción Rodríguez se les socorra como a los demas Presos Pobres aunque con calidad de reintegro luego que se verifique la venta de dichos sus Bienes cuyo acuerdo se acordo que en efecto se dé orden al Alcaide para que los socorra.

Se vio una Solicitud de D. Evaristo Bergnano á la que acompaña un poder que a su favor han otorgado Jose Lopez y Consorte Vecinos de Moraval Apoderados de los que fueron a D. Antonio Monredon por la Intervencion de las Obras Pias del Ayuntamiento y dice que a su representado con objeto de saber el estado de la deuda para lo cual Tiene el siguiente varias Fincas en prenda pretoria de la propiedad de la Municipalidad nombre de Fiadores de su seno que con el conocimiento y aprehencion de antecedentes se haga esa liquidacion enterados se acordo se devuelva el poder presentado y la Solicitud puesto que la Fabrica de Cuentas y Memoria de los Señores Fiadores estan Reintegradas del alcance que resulto a Monredon pase a los Administradores de los Hospitales de Nra. Sra. de la Merced y las Cruz para que con presencia de las cuentas ya liquidadas informen lo que se ofrezca acerca a los dos Establecimientos referidos notificando este acuerdo al representante D. Evaristo Bergnano a efectos oportunos.

Los Señores Diputados presentaron sus Poderes concedidos de graduacion de Alcaldes y en su vista se acordo que desde el dia

de veinticuatro se fijasen al publico para la deducción de aquellas
a los Reos y para el efecto por Tres días consecutivos se pusie-
sen Bando para conocimiento de los contribuyentes y con el
deseo de demostrar lo menos posible las reclamaciones Tam-
po como se presentan en la Secretaría se pasasen al Señor
Celde para que con decreto Seguido pasen al Instante a la Comi-
sión informe.

El Relojero de Ciudad presentó dos Vegas para
el Reloj y en la visita se acordó abonarle su importe con la
presente contra Propios.

Se presenta la Certificación importe de los correspondientes
del Ayuntamiento en el mes de Febrero último y ascendiendo a Ve-
inte y cuatro reales diez y seis mrs. se acuerda expedir contra Pro-
pios Libramiento a favor del Señor Notario de Cuentas de igual can-
tidad para su pago.

El Señor Síndico presenta un plano o modelo para cons-
truir en el Campo Santo los Panteones o Nichos y aprobado se acordó
publicar Bando invitando a los Vecinos que el que quiera
construir algunos para su familia de conocimiento de lo
que quiera al Señor Procurador Síndico para que reuna
los suficientes para una enbarcada se construyan con la
anuencia.

El mismo Señor Procurador Síndico presenta cuen-
ta de gastos suplidos en el pago del medio por ciento de la
Escritura otorgada entre el Ayuntamiento y el Capellan
de Nuestra Señora del Puerto así como en forma de recibo
de las dos copias de la misma Escritura una para el Ayun-
tamiento y la otra para el Capellan que asciende todo a
ochenta y cinco reales doce mrs. en la visita se acordó expedir
un Libramiento de igual cantidad contra Propios
a favor del Señor Procurador Síndico.

Con lo cual se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Matias Ramos Cruz Sanbade Tejada

Montero Collazos

Sesion del 17 de Marzo de 1845

En la Ciudad de Plasencia á diez y siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Encinas Teniente Alcalde, D. Vicente Hurtado Moreno, D. Vicente Sanbade, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Moreno Collazos, Regidores y D. Juan Sanchez Ortiz Procurador Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

Se dió cuenta de la Circular numero cuarenta y uno del Señor Jefe Politico de la Provincia en la que manifiesta el cumplimiento del articulo quinto de la Real orden de primero de Enero de mil ochocientos Treinta y cuatro y la Circular de ocho de Septiembre ultimo los dos relativos a Instruccion primaria en su virtud el Ayuntamiento acordó que todos los antecedentes que se citan y ademas el Expediente que en mil ochocientos cuarenta y dos se instruyó para dotar una Escuela joven al Señor Procurador Sindico para que informe.

Se dió la Circular numero cuarenta y dos del Señor Jefe Politico encargando el pronto pago del Boletin Oficial por el año proximo pasado para lo cual se acompaña una Lista de los Pueblos deudores por este concepto entre los cuales se pone

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á esta Ciudad en su vista se acuerda dar orden al Depositario de Propios satisfaga desde luego los ochenta y ocho reales que se mandan.

Se vio un Oficio del Ayuntamiento Constitucional de Alcantara que dice que se ha reclamado por los Alcaldes la asignacion en el Alistamiento de aquella Poblacion a Juan Ortiz de Mercado y se desea saber si sus Padres residen aquí ó si comprendido en el Alistamiento enterados y constando que los Padres del Juan Ortiz se hallan avecindados en esta Ciudad y lo que se le ha incluido ya en dos sorteos se acuerda informe lo asi para que allí no le comprendan.

Se vio un Oficio de la Junta de Beneficencia al que acompaña la cuenta que ha rendido D. Antonio Encantos en tiempo que fue Administrador interino del Hospicio y comprende desde mil ochocientos cuarenta y dos y las respectivas de mil ochocientos cuarenta y uno por medio tuo que a su cargo estuvo dicha Asilum. aprovadas ya por la Junta y en su vista se acordó pasen al Señor Asesor Letrado para su examen e informe.

Se vieron los antecedentes reunidos ayer para dar lo solicitado á D. Jose Garcia del Alto del numero de Vecinos y Cuerpos. de esta Ciudad que tiene solicitado y enterado dijo acordó se diga que el numero de Vecinos Contribuyentes es de quinientos y el de Contribuyentes Forasteros ciento cincuenta y tres asi como el numero de Cuerpos que hoy hay en guarnicio son ocho.

Se vio una Solicitud de D. Jose Clemente de la Cuadra que se queja de que se le haya graduado utilidad por industria cuando ninguna ejerce enterados se acordó pase a la Comision de Peritos Repartidores á informe.

Se presenta una Certificacion expedida por D. Pedro Vega Secretario del Señor Marques de Monsoral cuales

SELLO 4.º AÑO 1845. 40 Mrs

Il manifestan los valores que de Yerbas y bellotas ha producido la Dehesa de San Benito en el año próximo pasado que ascienden á ciento cincuenta y nueve mil Trescientos cuarenta y ocho r.s dos mrs. con objeto de que se perciba el siete por ciento de Yerbas y Glandes y se advierte por esta nota que las Alcavalas por otra con el Señor Marques de Nuerta que siendo el total del siete por ciento once mil ciento cincuenta y cuatro r.s doce mrs. diferidos ellos entre nueve partes corresponden al Ayuntam.to cuatro novena partes que ascienden á cuatro mil novecientos cincuenta y siete reales diez y seis mrs. siendo las otras cinco novenas partes propias del Señor Marques segun resulta de los datos y noticias facilitadas por las Oficinas de Rentas que han manifestado que en esta misma proporcion estan computados los valores al formar la cuenta o proyecto de arrendamiento de las Rentas para el ayuntamiento pasando al Recaudador su oficio instruido en este sentido para q.e perciba los cuatro mil novecientos cincuenta y siete r.s diez y seis mrs.

El Señor Presidente manifiesta que hay una enferma en el Hospital de las Llagas curandose y ademas se ha presentado otro enfermo de la misma procedencia y como esta allí establecido el cuartel de Infantería deseaba saber si continuarian allí su curacion ó se dispondria otro local o Establecimiento con este pendencia enterados y despues de haber discutido en el particular se acordó que siendo pocos los enfermos que hay ningno en este Establecimiento y que el Facultativo ha dicho sera preciso la curacion de la que hay hallandose en una disposicion independiente el enfermo de la tropa se dispone continuen allí los enfermos.

Siendo varias las quejas que se producen por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los Vecinos a excepcion de la carga de Alojamientos
los Sres. Gefes y Oficiales de la Guarnicion de esta Pla
habitadores presentado el Ayuntamiento para hacer los adelan
que ha hecho con el objeto de aliviar en lo que pueda al
vecindario de esta carga acuartelada como se halla la Tropa
acuerda oficiar al Sor Alcalde manifestandole asi á fin
que disponga ese de pagar esta carga sobre los Vecinos.

No habiendo surtido efecto la combocacion hecha por la
al Vecindario para que manifestasen al Sor Pror. Juridico
querian construir Cantones para sus familias con objeto de
haviendo los que fueren se pudieran hacer con arreglo al
lo presentado y aprovado por el Ayuntamiento se conform
lo que hacia en el particular y por ultimo acordo que
forme el correspondiente Expediente cuya cabeza sera una
Certificacion de este particular para hacer a publica
hasta la construccion de una ciudadela o ya sean Fuer
pueblos o Cantones adelantando los fondos publicos que
gan mas desahogo la parte mas necesaria para la obra
si bien antes se admitiran las subscripciones de Vecinos q
deseen tener Cantones para sus familias al precio que sal
de la Subasta y con este objeto se pasara al Maestro Alarif
de Ciudad para que formalize el presupuesto de la obra nueva
para hacer dicha ciudadela esponiendo aquella con claridad y
cision y.a conocimiento de los Licitadores y hecho que sea se ano
Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y
dado de que yo el Secret.o de Ayuntam.to Certifico.

Mariano Ysern Ramon Sambade Lopez

Collado Viña

Montero Ysern

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sión del 23 de Marzo de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Coronel Alcalde y Presidente accidental D. Vicente Wenceslao Blanco D. Francisco Lopez, D. Faustino Montero, D. José María Sanchez, D. Manuel Moreno Bellazos Regidores y D. Juan Sanchez Diaz Procurador Síndico de dho principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Escritura de venta que á favor del otorgó el Ayuntamiento á favor de D. Vicente Torres y Toro en mil ochocientos treinta y cinco de una Casa Calle de Zapatería de valor diez mil reales y su redito anual de trescientos por ciento cual aparece que en causo de venta y mas á favor del Comunto de la Piedad orden de Predicadores quedó encargado de satisfacer resultando que en lugar de los trescientos reales reditos anuales en que se vendió dicha Casa al respecto de un tres por ciento de su valor diez mil quedan Liquidos á favor de los Propios docientos veinte y tres reales diez y ocho mrs. los mismos que en lo subsesivo seguirán en los Testimonios de valores que se den á evitar en el pago del Venta por ciento de contingentes en la parte que nos corresponde al Ayuntamiento.

Se dió cuenta de un oficio del Juez Instructor en el que dice que oido el parecer de dictamen de Asesor Letrado en el Espediente instruido á instancia de D. Ramon Arenas Vecino de Navalmoral habia resuelto que se reconociese en esta Ciudad á D. Jose Rodriguez Casas las Utilidades que

se le hubiesen graduado por doscientos Reales vellon pues debian corresponderse en Naturaleza al referido D. Ramon enterado el Ayuntam.to acordo que este Oficio y la Solicitud que hizo D. Jose Rodriguez Casas para que aquel se compreendiesen aquellas utilidades de los doscientos Reales pase a los Señores D. Vicente Venancio Ramos y D. Juan Sanchez Ocaña para que en su vista informen lo que se les ofrezca y parezca.

El Ayuntamiento quedó enterado de un Oficio del Ayuntamiento del Real de Palomero por el que se avisa haber entrado de aquel Abastecimiento el vecino Gabriel Rodriguez segun se habia exigido por Real orden a su madre avecindada.

Se vió una Solicitud de Juan Sanz que pide se le conceda en data un pedazo de Terreno que linda con el Cantion y el Colegio del Rio para cimentar de Saudial, enterados se acordó no poder acceder a la peticion pues concedido aquel Terreno imposibilitaria los caminos publicos de Calleja y Colegio del Rio.

Se dió cuenta del Abintado que remite el Ayuntam.to de Solana respecto a Juan de la Calle Mayoral de la Sra. Viuda de Delgado y dice que siempre ha observado buena conducta moral y politica y enterados se acordó unir este docum.to a su solicitud de donde proviene conceder al Juan de la Calle Vecindad en esta Ciudad facilitandole la Carta correspondiente empadronandole ademas para que se le tenga como Vecino.

Se presentan por el Regidor D. Eugenio Cruz los Cuentas de Vino y Aceite y en su vista se acuerda se pongan las listas para que manifiesten los Concejeros si estan conformes y en su vista se acordara.

Se vieron las Solicitudes de Jose Monforte Da. Maria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1875 40 Mrs

del Exmo Moralesa y D. Juan Mouo Rodriguez que se grafien en
de la graduacion de utilidades que se les han hecho y en su vista se
acuerda pasen á la Comision de Peritos á informar.

El Señor Presidente dijo que creia muy oportuno que para
cuando la Comision emita sus informes en las Solicitudes de quejas
hechas por los contribuyentes deberia el Ayuntam.to poseer los datos
o bases que la Comision haya tenido para graduar utilidades en to-
dos conceptos para deliberar asi con mas exactitud, enterado de lo
do que en efecto se ofició á la Comision para que facilite lo mas
pronto posible aquellos datos.

Decidiose proceder desde luego á la formacion del presupues-
to para el Culto Parroquial de esta Ciudad se acuerda nombrar
á D. Vicente Mendez Ramos para que reunido á los Señores
Curas formalizen aquellos Gravamenes.

Tambien se encarga al Señor de Ramos averigue de los
Señor Cura de S.ta Pedro la causa que haya habido para Haber el
Monumento de su Iglesia Frai Pobre de cera y Alumbrado.

Se dió cuenta de una Solicitud de D. Juan Becerra por si
y a nombre de su Señora Madre Politica D.ª Ana Maria
de la Calle que pide un atestado para acreditar que los fondos pu-
blicos ni de otra manera alguna han sido reintegrados de la pa-
dida de Trescientos carneros que se llevaron los Facciosos pues pa-
rece es este el documento que falta para concluir el Expediente de
indemnizacion que esta planteado ante S. E. la Diputacion enterado
se acordó atestar negativamente puesto que ni los fondos publicos
han reintegrado de aquella perdida al esponente ni tampoco
sabe el Ayuntamiento que lo haya sido de otra manera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

alguna. Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayto. certifico.

Torres Ramos y Lopez Collazos

Moreno Fernandez Ocaña

Sesion del 26 de Marzo de 1845. En la Ciudad de Plasencia á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Sres. de Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Ramon Diaz de la Cruz D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Esteban Santero, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Fernandez Ocaña Procurador Sindico; se dio principio á esta sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado de una papeleta que remite al Señor Alcalde el Regidor D. Vicente Wenceslao Ramos manifestando que no concurre á la sesion de hoy por sabe que en la misma Sesion va á notificarse al Ayuntamiento providencia que ha venido en el Pleito que sostiene con la Municipalidad.

En este estado y precia venia se presentó el Escribano D. Gabriel Fernandez Gata quien dijo un escrito que al Final ha presentado D. Vicente Wenceslao Ramos pidiendo se le permita reconocer los Protocolos de las Escrias. para asi confrontar la cuenta rendida por el Ayuntamiento sobre las cuentas fenecidas en mil ochocientos cuarenta y dos y el objeto del Final. habia sido acceder á la peticion estando el Ayuntamiento enterado de se dio por notificado con lo cual se retiró el Escribano Gata.

El Ayuntamiento quedó enterado de la Circular numero cuarenta y seis del Señor Gefe Politico donde se inserta la R

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1843 40 Mrs

Orden de ayer y nueve de Febrero previniendo que la gordura
á Obscuridad sería causa de suspension para el servicio de los Serenos.

Igualmente lo quedó para su cumplimiento de la Circular
número cuarenta y siete del Señor Gefe Político en la que se inserta
la Real orden de nueve de Febrero último previniendo que los Ayun
tamientos continuen cobrando las Contribuciones interin que el Go
bierno de S. M. no disponga otra cosa.

Se vió un Oficio del Ayuntamiento de Fernandilla que pregun
ta si es cierto que Francisco Fernandez hijo de Gabriela á aquí
comprendido en el Alistamiento por tener avecindada en esta Ciudad
á su madre enterados se acordó contestar que en efecto se halla
aquí comprendido así como en años anteriores por estar avecinda
da su madre en la Ciudad hace muchos años.

El Señor Alcalde recibió un Oficio que le ha dirigido el Co
mandante de la Columna de Operaciones de la Derecha del Tajo
manifestando habría dado sus ordenes para que los Oficiales que
casen Casa que ya lo habian hecho algunos y solo dos no lo ha
bian verificado ya por que deben salir muy luego ya tambien por
que no hay la mejor proporcion para encontrar Casas rogando
que por lo tanto se les disimularia la detencion enterados se acordó
contestar al Señor Alcalde diciendole que en cuanto las quejas de
los Vecinos sobre sus comunicaciones para que los Oficiales que
aun no han cumplido Casa lo hagan al instante á entorse así
aquellas.

D. Francisco Lopez como Letrado de la Comision
de Hacienda y cumpliendo con lo que el Ayuntamiento le
tenia encargado presenta una Certificacion donde aparecen
los deudores que no han satisfecho la Alcavala de Todos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

gos cuyas cuentas hicieron en mil ochocientos cuarenta y cuatro en su vista se acordó pase al Señor Alcalde para que como Justicia ordinaria proceda contra los deudores con arreglo a Instrucción.

Se vieron las Solicitudes que en queja de las extralimitaciones que se han graduado hacen los Señores D. José Nieto de la Concha, D. Faustino y D. Francº Blanco, D. José Antonio Varona, D. Andres Mª de Jesus, D. Jose Alvarez D. Manuel Moreno Samaniego, D. Francº Lopez, Vicente Ramos Collazos y Santiago Muñiz y en su vista se acordó pasen a la Comision de Rentas a informe.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo ocurrido y acordado de que yo el Srio. de Ayto. Certifico.

Francº Cruz Lopez y Moreno

Varona

Collazos Jr.

Montero

Sesion del 27 de Marzo de 1845

En la Ciudad de Llanes a veinte y siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento a saber D. Luis de Torres y Carvajal Primer Alcalde y Presidente accidental D. Vicente Venceslao Ramos, D. Vicente Lavalle, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez y D. Manuel Ramos Collazos Regidores: en dia principio a esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

El Señor Presidente manifestó que segun recado que le ha mandado el Señor Prov. Juridico no puede hoy concurrir a la Sesion por sus muchas ocupaciones el Ayuntamiento pasó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

enterado.

Se dió cuenta de un oficio del Sor Intendente en el que dice que con fecha veinte y dos de Diciembre último previno que se remitiese Testimonio de la Fundacion de las Memorias ó Legados instituidos por el finado Sor D. Pedro Gomez Acevedo á favor del Combento de Nra Señora con la idea de resolver lo conveniente sobre la efectuacion ó realizacion del apremio y que no habiendose remitido todavia recordaba este servicio disponiendo el cumplimto lo conveniente para que tenga efecto lo mandado, enterados acordó que para primera Sesion informe la Secretaria del Estado que tenga este negocio preguntandolo al efecto al Regidor Comisionado D. Ignacio Diaz de la Cruz.

Se vió un oficio del Sor Juez de primera Instancia en el que se dice que habiendo embargado y vendido los bienes pertenecientes á los presos Lucas Suarez y Santiago Jimenez se les recoja con la devolucion acostumbrada aunque con calidad de reintegro luego que se efectue la venta de dichos sus bienes enterados acordó dar orden al Alcayde para que en efecto los haga.

Se vió otro oficio del mismo Sor Juez por el que se pide la Certificacion prevenida en el artículo segundo de la Real orden de veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres relativa á la conducta y demas antecedentes del Reo Felix Suarez (a) Cachamero que se pide por el Corregidor de esta Provincia donde ha sido á cumplir una condena de cuatro años por la causa que se le siguió á consecuencia de las heridas que causó á su convecino Juan Fernandez (a) Pamastero en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

terado. Y acordó contestar diciendo que el Feliz Lanuza no era Vecino de esta Ciudad y sí de Villa Real de Sto Pedro segun tenia entendido la Municipalidad habiendo residido en esta Ciudad algunas Temporadas que venia á buscar Trabajo por cuya razon no puede informarse debiendo añadir en este asunto que organizado el Ayuntam.to con arreglo á la Ley de catorce de Julio de mil ochocientos cincuenta: sus atribuciones han sido todas economico gubernativas y no estando á cargo de la Municipalidad la Policia ó la proteccion y Seguridad publica no tiene los antecedentes necesarios de los Vecinos y residentes en la Ciudad para dar esta clase de noticias.

Se leyeron las Solicitudes que en pruebe de la graduacion respectiva de utilidades han Pedido los contribuyentes Dn.s Ayala y D. Vicente Sanchez Ulecia y en su virtud se acordó pase á la Comision de Peritos regladores á informar: Por los Peritos D. Antonio Silva y D. Benito Blanco se presenta un Pliego de cuarenta y cuatro reales procedentes de sus salarios como Tales Peritos Tasadores del Terreno que en el Coto de Sn Anton ha deslindado para atender con el importe en publica Subasta á la Obra de cunetas y reparos del Campo Santo en su visita se acordó que por ahora se pase por el Administrador de la Fabrica de Vinos hasta que en su dia se formalice el documento obrante contra el fondo que debe suplirlo.

El Maestro Alarife de Ciudad presenta el Presupuesto de la Obra para la construccion de una Alcantarilla de Treinta Pilares ó Pantones en el Campo Santo visto que fué y despues de haberle discutido se aprovó acordando que la Subasta de la Obra sea el Domingo proximo Treinta del actual comisionando al Sñor Alcalde y al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señor Procurador Síndico ya para que dispongan los posteros que con arreglo a lo que propone el Maestro Alarife o los que crean mas conducentes a la obra puedan hacerse por los apremiadores ya citados para que subasten aquella anunciándolo con pregones desde este dia para mayor notoriedad.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo que ocurrido y acordado de que yo el Secr.o de Ayuntam.to certifico

Flores Ramos Saravia López Marcos

Montero Soler

Sesion del 31 de Marzo de 1845

En la Ciudad de Plasencia a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento a saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Vicente Blanco Moreno, D. Genaro Diaz de la Corte, D. Vicente Sanchez, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Blanco Collazos Regidores y D. Lucas Sanchez Cerrato Procurador Sindico actual con objeto principal de esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó el mas exacto cumplimiento de la Circular numero cuarenta y ocho del Señor Gefe Político en la que se inserta la Real orden de veinte y cinco de Febrero previniendo a los Ayuntamientos guarden a los aforados de Guerra las exenciones y privilegios que gozan por dicho concepto entre las cuales se halla la carga de Alojamientos y Bagajes.

La Secretaria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en cumplimiento de lo que se le encargó en la sesion anterior en forma que luego que vino el Oficio orden del Señor Intendente fecha ante y dos de Diciembre ultimo para que pasase el Testimonio de la Memoria fundada por el Illmo. Señor Dn. Pedro Gonzalez de Acevedo para saber y resolver si debia continuarse en el apremio por el adeudo que tiene a favor de la Amortizacion se sacó el Testimonio de la Fundacion y se estaba tirando el en relacion del Expediente que el Ayuntam.to siguió pa. que se le prefiriese en los pagos al menos hasta igualarse con los demas acreedores pero sin concluirse dicho Testimonio se mandó el Comisionado a Salamanca y asi se ha quedado sin remitir el primer Testimonio sin concluir el segundo entorado se acordo manifestarlo asi al Señor Intendente para que en su vista se sirva resolver si el Ayuntamiento por si solo ha de seguir sacando el Testimonio que falta y los dos se han de remitir o se ha de aguardar a que venga el Comisionado.

Se dio un Oficio del Señor Juez de primera Instancia que dice que interin se venden los Bienes embargados al Reo Francisco Blanco Viuno de Miravel se le socorra con el haber acostumbrado de doce cuartos aunque con calidad de reintegro del importe de aquellos Bienes en su vista se acordó dar orden al Alcalde para que le socorra.

Se dió cuenta de otro Oficio del mismo Señor Juez de primera Instancia en el que se transcribe otro del Señor Gefe Politico previniendo se abonen en pago de su cuota para Obras Publicas lo que el Ayuntamiento de Casasola ha suplido para el Reo Juan Fernandez que se halla sufriendo una condena en la Carcel de esta Ciudad enterados se acordó contestar al Sr. Juez diciendole que la manutencion de los Presos sufriendo condena esta dispuesto por el mismo Señor Gefe Politico de acuerdo con el Señor Presidente de la Audiencia se mantengan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1835 40 Mrs

por los Ayuntamientos de los Pueblos respectivos y en este estado los Comisionados cuando acordaron los medios para mantener á los presos sumariados escluyeron aquellos otros pagos pues cada cual sabia era de su inspeccion el mantenerlos por cuya razon no podrá abonarsele á Chaverzula lo que se encarga por el Señor Gefe Político á cuya autoridad se halla sometido á no dudar puesto que tiene mandado otra cosa distinta.

Se vió un oficio del Señor Alcalde al que acompaña una Certificacion con la cual se justifica que hoy á las siete menos cuarto ha faltado carne de Carnero para los enfermos en su visita se llamó el Suplente de Abasto y resultando de él que el Abastecedor está obligado á surtir no solo á los enfermos si que ademas al Vecindario de carne de Carnero todo el año á nueve cuartos Libra segun su ultima proposicion de postura se acuerda requerirle leyendole al efecto citada proposicion que aceptada por el Ayuntamiento constituye una obligacion para que repita en el deber en que está de surtir al Vecindario de citada clase de carne apercibido que á la primera falta que cometa á ver de esta clase el Ayuntamiento dispondrá se surta al publico á su costa.

Se vió un Oficio de la Junta de Beneficencia al que se acompaña otro para el Señor Gefe Político pidiendo se inserte en el Boletin Oficial la obligacion en que se hallan los Pueblos de la Provincia que acuerden con sus cuotas al sostenimiento de la Casa Cuna y Hospicio de esta Ciudad á satisfacer con el tres tre de Contribuciones el que corresponde á referidos Establecimientos así como si hubiera habido alteracion en las cuotas de algunos

Pueblos manifestar cuales son y que Pueblos enterados se acordó que como la pide la Junta se remita al Sr. Jefe Político.

Se vió una Solicitud de D. Vicente de Silva en la que dice que al examinar la partida de utilidades que se le han regulado para gastos de construcción del año actual observa que se le gradúan por la Dehesa de Navalonguilla cuando según la orden del Señor Intendente parecida por D. Joaquín Rodríguez Leal no debe reportarse contribución hasta que sea sobre utilidades efectivas del año anterior y si bien parece que se ha reclamado esta disposición por el Ayuntamiento a lo cierto que el Señor Intendente no ha variado aquella estando por lo tanto vigente su resolución y el caso todos los demas comprendidos en ella enterados se acordó que debiendo dar el Ayuntamiento cumplimiento a aquella resolución superior sin perjuicio de hacer valer las razones que se tienen en contrario se acuerda pase oficio á la Comisión de Peritos para que clasifiquen a todos aquellos que estén en el caso comprendido a quien corresponda y prorrateando en su caso si bien disfrutado utilidades en algun tiempo del año próximo pasado procedentes de las Fincas que en el mismo adquirieron recordando al Señor Intendente la resolución de este negocio a cuyas contestaciones diarias de lo contrario se acudirá en queja al Supremo Gobierno.

Por el Maestro Carpintero Bernabe Ogayo y por el Herrero Manuel García se presenta la razon de los gastos hechos en el Cuartel de Caballería de varias obras de Carpintería y Herrería que necesitaban para colgar las Sillas y ropas, dichas razones importantes Trescientos Treinta reales vienen visada por el Señor Subr. Político como Comisionado nombrado para esta obra en su vista se acordó espedir el oportuno Libramiento para su pago contra el fondo de Arbitrios Ley Li

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

ves mandado al Libramiento dichas razones para mejor Justificarle.

Por el Alcalde se presenta la nomina de los Diez y siete Presos Pobres a quienes se ha socorrido en todo el presente mes y leida en el acto la liquidacion de los Socorros dados resulto que se habian consumido en ellos trescientos cincuenta y cuatro reales doce mrs. de cuya cantidad asi como de la de veinte y cuatro reales que le corresponden p.r razon de utensilios se acordo pagarla expidiendo al efecto el oportuno Libramiento contra el fondo destinado para los Presos.

El Sor Procurador Sindico expone se informe con censura en la Cuenta Gral. del Hospicio y Casa Cuna que rindio D.n Antonio Cisneros como Mayor. Interino de aquellos Establecimientos y comprende desde veinte y siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis hasta fin de Diciembre del mismo año y no encontrando en ella reparo alguno que ponerla, se aprovo acordando se pase a la Junta de Beneficencia un Oficio fijando el dia en que se ha de verificar la cuenta con los documentos justificativos con los de su clase.

Se dio cuenta de otro informe del mismo Sor Procurador Sindico que expone con vista de la cuenta que procedente de mil ochocientos cuarenta y dos rinde D. Antonio Cisneros como Mayor interino en dicho año de los Fondos de la Casa Cuna y Hospicio de esta Ciudad interesando el Ayuntamiento de cuanto proponga dicho Sor Sindico, el Sor Presidente que lo es tambien de la Junta manifiesta que la falta de documentos justificativos del cargo que obra contra el Sor Sindico proviene de que en mil ochocientos cuarenta y dos efecto de la escasez de fondos no estaban todas las Plazas de aquellos Establecim.tos servidas por cuya razon no pudieron exis-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acuerdo como el Señor Síndico dueño los Señores, para que después ya hay la oportuna intervención enterados de todo acordado conforme el Ayuntamiento con el Síndico aprobar esta cuenta oficiando á la Junta noticiándoselo así con la manifestación de que el Ayuntamiento espera que para en lo sucesivo como ya ha indicado el Señor Presidente venga justificado el cargo de las cuentas con certificación del que lleva la anotación debiendo dar sus órdenes la Junta á fin de que se hagan efectivas las partidas de resultas que aparecen en la cuenta Teniendo entendido que se halla dispuesto de Real orden que se cumplan los derechos de estos Establecimientos benéficos como los de la Hacienda en el concepto de Pobres y locos se concluirán esta Cuenta con las de su clase.

El Señor Pror. Síndico informa con vista de las diferentes Reales ordenes que sobre Instrucción primaria se citan por la Circular número cuarenta y uno del Señor Jefe Político que no habiendose establecido aun en esta Capital la Escuela pública nada puede decir respecto á los adelantos, local con mas y demas circunstancias que deben exponerse todos los años al Señor Jefe Político puesto que no habiendose establecido la Escuela se ha presupuesto cantidad para el Maestro y hasta el día se ignora si habrá recaido la aprobación Superior enterado se acordó informar en este sentido en contestación á la referida Circular.

Después de haber guardado ceremonia D. Ildefonso Moreno se dió cuenta de una Solicitud suya en la que manifiesta ha sufrido en su cosecha de Aceite un perjuicio de consideración pues una pedrada le han roto una Tinaja derramandose el aceite que contenia en cantidad y pide por lo tanto se le tenga en consideración para el Apeo, enterados acordó para el Expresado

Señor
Abril

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Ynocencio Díaz de la Cruz para q.e sea como Comisionado que ha sido del Ayto. informe lo que se le ofrezca y parezca.

D. Ynocencio Díaz de la Cruz como Presidente de la Comisión de Peritos Repartidores dice que pues el dia del Ayuntam.to al pedir las cuentas que han tenido presentes para hacer la graduacion solo la apuntece la Municipalidad para con su vista mandar las instancias ó quejas que han deducido los contribuyentes informa á viva voz cuales han sido aquellas creyendo que esto es lo suficiente y despues de haberlas referido el Ayuntamiento quedó enterado.

Con lo cual se concluyó esta Sesion visto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio. de Ayuntam.to Certifico.

Lucas Torres Cruz Sambade Lopez Moreno

Montero Tejero Collazos Juan Q

Sesion del 3 de Abril de 1815

En la Ciudad de Tarancia a tres de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Carvajal Vecino Alcalde y Presidente accidental D. Vicente Wenceslao Moreno, D. Ynocencio Diáz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D.n Adelfonso Moreno, D. Sebastian Montero y D. Manuel Moreno Collazos Regidores; se dio principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado de que no podia asistir a la Sesion de hoy el Señor Procurador Sindico por hallarse indispuesto.

Se presenta la Certificacion importe de la correspondencia del Ayuntamiento en el mes de Marzo ultimo que importa tres

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ta y sus reales vente y ocho mrs. y acuerda expedir contra Propios un Libramiento de igual cantidad para su pago.

Visto el primer Trimestre de Contribuciones y deseando el Ayuntamiento cortarse los perjuicios consiguientes á una ejecucion por el no pago á la Hacienda si para el quince del actual no se hubiere satisfecho el importe de aquel se acuerda primero oficiar á la Comision de Peritos Repartidores manifestandoles lo acortazado del tiempo y la precision que hay de formar los Repartimientos para cubrir aquel Servicio y por lo tanto se espera que para la primera Sesion ordinaria debuelvan con sus informes las Solicitudes, quejas dudas por los Contribuyentes pues si lo dilatasen no cualquier responsabilidad pesaria sobre el que ella hubiera dado lugar y segundo que se ofició al Recaudador previniendole que no cobrase mas sobre los dos trimestres de rezmos arrendados puesto que de las condiciones del Espediente estan obligados los rematantes á pagarlos adelantados cobrando á la vez el primer Trimestre de los ajustes particulares.

No habiendo sido constantes los avisos dados á Franco Ayala para que pagase el cuarto Trimestre del arriendo de los derechos de Matadero y Carniceria que llevó en dicho proximo pasado se acuerda pasar Oficio al Alcalde Mayor con la cuota que adeude para que proceda contra el hasta conseguir el pago.

D. Francisco Lopez manifiesta que D. Rafael Campos ha dicho está dispuesto á abonar lo que adeuda por Rent.s Urbanales del año proximo pasado pero que se practique una liquidacion de lo que adeude y lo que se le debe á el por el Ajuntamiento y visto el resultado á el estara conforme se acordó que sin perjuicio de tocar este particular en otra Sesion para lo cual lo recordará la Secretaria se ofició á la Comision encargada de examinar la cuenta de la primera Estraordinaria de Guerra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1845 40 Mrs

efectue sus trabajos puesto que de aquella procedencia resulta el mer-
dito del Juez de Campo.

La Comision encargada de examinar la cuenta del Recaudador por la Contribucion del Culto y Clero informa á viva voz que creia muy oportuno que en ella se incluyesen las resultas por este concepto de años anteriores y despues se dedujesen de las que hubiesen como en deudores pa. lo cual visto y sobre el punto fijo se importe conforme el Ayuntamiento con el parecer de la Comision acuerda se liquide la cuenta del Recaudador para que las rinda en este estado.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario doy fee. Ayto Constitucional.

Torres Ramos Cruz Sombade Lopez Moreno

Montero Collazos

Sesion del 7 de Abril de 1845

En la Ciudad de Plasencia á siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Vicente Vicente Ramos, D. Eugenio Diaz de la Cruz, D. Vicente Sombade, D. Franco. Lopez, D. Jose Maria Sanchez y D. Manuel Moreno Collazos Regidores: se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

Se vió un oficio del Señor Contador de Rentas en el que se inserta otro del Excmo. Señor Ministro de Hacienda por el cual se piden varias noticias sobre arbitrios creados ó imposiciones con que objeto, quien lo ha mandado si son temporales ó perpetuos y cantidad ó valor fijo con espresion de los objetos á que se destina enterados se acordó dar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

desde luego las noticias que se deseen ya por gastos Provinciales
y ya por Beneficencia.

Se vió un Oficio del Señor Juez de primera Instancia en
el que dice que el preso Benito Gonzalez carece hasta del preciso
sustento por lo cual es preciso se le socorra, enterados se acordó
en efecto así se haga porque se diga al Señor Juez es preciso
remita el Testimonio de Pobreza para justificar en cuentas los
socorros que se den.

Se vió un Oficio de la Junta de Beneficencia en el
que manifiesta que abundando en las mismas ideas la Junta
que el Ayuntamiento respecto á la intervencion de las Cuentas
en los Establecimientos de Beneficencia creia deber proponer
al Ayuntamiento dos medios que hay ó ya que se intervenga
en el Hospicio por el Rector y en el Hospital por el Capellan
Dispensero, dando estos las Certificaciones de valores anuales
para justificar los cargos en las cuentas respectivas, ya que di-
chas Certificaciones se dén por el Contador de la Junta enterados
se acordó decir que el Ayuntamiento descansa en el celo de la Junta
y pues está animada de los mismos deseos que el Ayuntamiento
de que haya una exacta intervencion el Ayuntamiento deja á su eleccion
el que adopte el medio que juzgue mas acertado y dicte mejor los
deberes de las dos Corporaciones.

La Comision de los Señores Regidores y Diputados reunidos
informe con vista del Oficio del Señor Intendente que provenia se
descargase en esta Ciudad a D. Jose Rodriguez Casas las cuatrocientas
cuarenta cerdos gordos que tubo en el año proximo pasado
y vistas las razones que emite la Comision se acuerda pri-
mero que en conformidad de todo se siga copia Certificada de
la Solicitud de D. Jose Casas y con los demas antecedentes que
ha habido en este negocio con inclusion de este acuerdo pase
da al Señor Intendente en contestacion á su nota reclamacion que
se reclama y segundo que otra igual Certificacion se remita

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

al Señor Jefe Político para que il. orizente de lo que ha ocurrido en este negocio y en su vista le sirva manifestarnos que debe hacer la Municipalidad si lo que no es de esperar el Señor Intendente quisiese continuar en la resolucion adoptada por aquella superioridad en este negocio.

D. Vicente Mercedes Gomez presenta la Sesion celebrada con los Señores Curas Parrocos para arreglar y combenir el presupuesto respectivo de cada una de las Siete Parroquias de esta Ciudad y enterados de cuanto en dicha Sesion se discutio y propuso el Ayuntamiento acuerda que conforme con las peticiones hechas por ellos se aumente al presupuesto de la Fabrica de S.n Nicolas doscientos reales por solo una vez para los reparos precisos del Templo segundo que á la Fabrica de S.n Pedro se le aumente cien reales para Cera rebajandolos á la de Santa Maria de los destinados para la Funcion del Patrono puesto que en esta Feligresia no se hace y tercero que puesto por la Secretaria el Presupuesto con estas reformas y añadiendo quinientos cincuenta y tres r.s diez mrs. que importaron los Gastos de las funciones de cuarenta horas se pase al Recaudador para que lo tenga presente al girar el Repartimiento.

El Señor Alcalde debuelve la Certificacion de los deudores por cuenta de Cerdos gordos en el año proximo pasado con las diligencias que ha instruido para hacer efectivos los adeudos y observando una respuesta de D. Ramon Rodriguez Leal manifestando que nada debe su S.r Padre por que no ha hecho cuenta Ciudad cuenta alguna de Cerdos siendo una persona incompetente el hijo para esta clase de negocios del Padre, se acuerda notificar al Apoderado de D. Joaquin Rodriguez Leal, D. Jose Rodrig.z

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cosas previniéndole presente inmediatam.te en la Secretaría una Certificacion comprensiva del dia en que se vendieron los Cerdos de su principal, sitio en que se verifico la venta, nombre y vecindad del Comprador, numero de Cerdos que de cada uno y el precio de cada arroba y todo se determinara.

En este estado se presentó Tomas Conejero y dijo que al hacerse por el Ayuntamiento el Padron para el Alistamiento manifesto que su Sobrino Damian Conejero tenia diez y siete años luego fué sacado la fé de Bautismo y resulta tener diez y ocho años cumplidos lo que hace presente para que en su juicio enterados se acordó poner esta Ocurrencia en noticia de la Diputacion para que resuelva lo que debe hacer el Ayuntamiento con lo cual se retiró el Tomas Conejero.

Con este motivo se consultará tambien con S.E. lo que deba hacerse respecto á los Mozos D. Jose y D. Juan Perez y Lopez que efecto de hacer dos años que se hallan en Madrid siguiendo la Carrera literaria sin haber vuelto á su casa ni sus parientes se han presentado para que se les alistase en los interesados los han reclamado por cuya razon no han sorteado aquí la suerte en segunda clase á que corresponden por su edad.

Se presenta por el Recaudador la cuenta de los que han pagado los Arbitrios de vinos vendidos y apuntes y en su vista se acuerda que á los demas que no han cumplido á pesar de los avisos dados se les apremie desde luego como encarga la Instruc.n espidiendose los carteles de apremio que autorizara el Regidor D.n Vicente Venceslao Ramos para lo cual se pedirá la lista de deudores señalandole solo tres dias que pasados se procederá al embargo y deposito de sus Bienes.

La Comon. de Peritos debuelve las Solicitudes quejas que han hecho los contribuyentes evacuados los informes en cada una en su vista se acuerda que se celebre esta noche á las diez una Sesion Extraordinaria en la que se vean para su resolucion proviniendose al efecto el oportuno Llamamiento.

El Perito D. Juan

Sesion del 7 de 1845. 2º

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Cruz Paso presente que en el dia de ayer faltó Carne de Vaca en la Carnicería y que lo pone en conocimiento del Ayuntamiento para que determine enterados se acordó notificar al Abastecedor D. Ramon Campo Mayor cumpla con su proposicion de Traer carne de Vaca con que por que le acomode ese mate Vaca apercibido que á la primera falta que haga ya de esta clase de carne ya de otra el Ayuntamiento podrá en el Terminal la rescision del Contrato.

En este estado se retiró el Regidor D. Vicente Manuel Barrero y presidió dicho se presentó el Sr. D. Gabriel Hernandez Gata la Notificar un Auto del Terminal en el espediente de D. Vicente Manuel Barrero sobre validacion del cuatro por ciento de ventas y posesiones en mil ochocientos cuarenta y dos al efecto leyó el citado donde se pretende que es mayor el cargo de valores que el que le dado el Ayuntamiento en su cuenta previniendo el Señor Juez que sino tiene la Municipalidad nada que oponer al que ahora resulta se pague en el Termino de Febrero dia la cantidad que se reclama con las costas causadas con apercibimiento de apremio en otro caso enterado se dió por notificado el Ayuntamiento con lo que se retiró el Secretario acordando que para ver si hay que oponer alguna cosa se encargue del Señor D. Lucas Torres de recojer el Espediente y examinandole informe lo que se le ofrezca y parezca.

Con lo cual se concluyó esta Sesion Mando esto lo en ella acordado de que yo el Secretario certifico.

Sesion Estraord.ª del 7 de Abril de 845. por la noche

En la Ciudad de Plasencia á siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayto.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a favor D. Manuel Martinez Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Hernandez Arroyo, D. Gaspar Diaz de la Cruz, D. Vicente Sanchez D. Francisco Lopez, D. Eleuterio Moreno D. Jose Maria Sanchez y D. Manuel Alonso Gallardo Regidores; y dio principio a esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

El Señor Presidente dijo que como sabe el Ayuntamiento el objeto de esta Sesion extraordinaria es con el de resolver las solicitudes de los que se han quejado por la graduacion respectiva de utilidades en su virtud se dio cuenta de la solicitud dirijida por D. Rafael Campo Mayor, Tambien se leyó el informe de la Comision y despues de haber discutido en el particular se acordó que como propone la Comision. se resuelva al Ayuntamiento nombrar pues respecto a las utilidades de la Fuerza se resolverá cuando se vea la solicitud de su Hijo.

Se vió la Solicitud de Francisco Cuevas y el informe de la Comision. y despues de haber discutido en el particular se acordó por unanimidad a escepto del Sr. Alcalde y Regidor 1º que votan a favor se conceda y unido al exp. quedará por cuya razon se desestima.

Se vió la Solicitud de D. Francisco Lopez asi como el informe de la Comision y en su virtud se acuerda conforme a la Comision para que gradue las Casas que segun las Leyes deben contar el vecindario se las adjudicaron en Mes de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro para lo cual se le prevendra cumpla a la Comision las obligaciones de sus nombramientos en termino de veinte y cuatro ho.

Se dió cuenta de la Solicitud de D. Andres Mª de Jesus asi como del informe de la Comision a presencia sus declaraciones con vista de Repartamientos y antecedentes del año proximo pasado se acuerda quede en el mismo estado su partida advirtiendole que si el Estimor. del Hospicio no tiene mas que ciento treinta y cinco reales señalados en el año actual es por que en este se le han indemnizado de los perjuicios que se le ocasionaron

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

en el año proximo pasado y si por un olvido dejó de incluirse á la Matrona ya lo está en el año actual.

Se vió la Solicitud de Manuel Paulino Rodriguez y el informe que emana la Comision y en su virtud conformes con esta se acuerda no se haga alteracion alguna en su partida.

Se vió la Reclamacion de D.ª María del Carmen Morales así como el informe de la Comision. y en su virtud se acordó entregar la presente en todo el dia de mañana una relacion Jurada de las Fincas y sus valores tanto rusticos cuanto de su principal adquirida que sino lo hace así quedara su alteracion su partida.

Se dió cuenta de la Solicitud de D. Jose Carrera y Reyes y el informe de la Comision y resultando que una partida esta declarada se acuerda reemplazarle la de sesenta reales que se señalaba á D. Jose Carrera como Retenor de D. Antonio Reyes.

Se vió la Solicitud de D. Rafael Campo menor y el informe de la Comision y conforme con esta queda reducida la partida de cuatrocientos cincuenta reales.

Se dió cuenta de la Solicitud de Santiago Blanco y oido el informe de la Comision. se acordó no estar en las facultades del Ayuntamiento escluir de los Repartimientos á un Vecino que ejerce industria cual el exponente.

Se dió cuenta de la Solicitud de D. Francisco Blanco y del informe de la Comision y conforme con ella se acordó no se altere la partida.

Se vió la Solicitud de Manuel Herrero y Compañeros Agricultores así como el informe de la Comision y el Ayuntamiento conforme con esta acordó nada se altere.

Se vió una Solicitud de Vicente Ramos Collazos y resultando q.e estaba conforme con lo que tenia hecho la Comision despues de haberle manifestado las bases adoptadas el Ayuntamiento quedó enterado.

Igualm.te lo quedó de la Solicitud de Francisco Ayala

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que del mismo modo resulta su conformidad con lo que le ha informado la Comision.

Se vio la Solicitud de D. Juan Alonso Rodriguez y el informe de la Comision y conforme el Ayuntam.to con ella acordo que quede reducida la partida del reclamante a ochocientos ochenta r.s

Se dió cuenta de la Solicitud de D. Jose Clemente de la Calle y el informe de la Comision y opinando esta debe acudirsele del apartamiento el Ayuntam.to de conformidad dispuso que asi se haga.

Se vio la Solicitud de D. Pantaleon Gomez Blasco y el informe de la Comision y el Ayuntamiento conforme con esta acordo no se haga alteracion alguna.

Se vio la Solicitud de D. Jose Nicato de la concha y el informe de la Comision con lo cual el Ayuntam.to estubo conforme quedando por lo tanto sin alteracion alguna su partida.

Se dio cuenta de la de Jose Monforte y opinando la Comion en su informe que se reduzca la partida del reclamante a mil ciento veinte y cinco reales el Ayuntam.to conforme con la Comision acordo que asi se haga.

Se vio la que hace D. Vicente Sanchez Oliva como encargado de D. Mauricio Gonzales y oido el dictamen de la Comision se acordó decir al reclamante que en todo el dia de mañana presente á la Comision una relacion Jurada advertido que sino lo hiciese asi quedara la partida en el estado que tiene.

Se vio la otra Solicitud que D. Vicente Sanchez Oliva hace por si y opinando la Comision en su informe que debe rebajarse la partida a trescientos veinte y cinco reales el Ayuntamiento conforme con aquella acordo que asi se haga.

Se vio la Solicitud de D. Jose Alvarez y el informe de la Comision y opinando esta que la partida de Industrial quede reducida a ochocientos reales el Ayuntamiento se conformo con la Comision.

Se vio la Solicitud de D. Vicente Simon y oido el dictamen de la Comision conforme el Ayuntam.to con ella acordó que nada se altere.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs.

concluidas las q. facultades el Señor Presidente como negocio urgente presenta una Solicitud de Manuel Gonzalez Merino de Garcia y Arnedo vo de la Barca de Alafaces manifestando que el Ayuntamiento de este Pueblo habia puesto en el Puerto de los Propios otra Barca y ultra pasando con perjuicio de aquellos y por lo tanto pide que se determine lo mas oportuno enterados se acordó oficiar al Ayuntamiento de Alafaces reclamando el despojo que han hecho á los Propios que allí tienen propiedad y posesion inmemorial, mas si insistiesen en sostener aquellos derechos el Ayuntamiento acudiria no solo al Jefe Provincial si que tambien al Señor Gefe Politico quien está prevenido en contra de estos despojos cuando ha autorizado para que se demande a los intrusos en Salvaora.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado de que yo el Secr. de Ayuntam.to Certifico.

Manuel Gonzalez Ramos Cruz Bambaday Lopez Moreno

Cotharo

Sesion estraordinaria del 9 de Abril de 1845. p.r la noche

En la Ciudad de Pontevedra a nueve de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco: presidido los Sres. de Ayuntam.to á saber D. Manuel Montero y Moreno Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carrozal Teniente idem D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Severo Diaz de la Cruz, D. Vicente Bambade, D. Francisco Lopez, D. Adelfonso Moreno, D. Lucas Montero, D. Jose Maria Sanchez y D. Manuel Gonzalez Regidores: se dio principio á esta Sesion segun

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Acta anterior que quedó aprobada.

Se dió cuenta del nuevo informe que emite la Comisión de Hacienda en la Solicitud de D. Francisco López en vista del producto de sus dos Casas diciendo que la partida debe quedar reducida a ciento treze reales, no oponiéndose nada por el recalamente el Ayuntamiento se conformó con lo que dice la Comisión.

Se vió también el nuevo informe que emite la Comisión en la Solicitud de Dª María Carmen Moralejo y observando que no se sabe a ciencia cierta las utilidades de la Botica cerrada sin oyendo la Comisión que no se altere esta partida de trescientos setenta reales el Ayuntamiento se conformó con la Comisión y respecto a la partida señalada a la misma Señora por el Señor Conde de Lugue el acuerdo vuelva a la Comisión para que tomando previam.te las noticias y antecedentes sobre productos de las Fincas de dicho Señor llame a su representante y en conferencia con la Comisión arregle esta partida.

La Comisión informa a viva voz que respecto a la partida de D. Vicente Sanchez Oliva por D. Laurencio Goresles pasada se había adelantado pues dicho Señor Oliva está ingerente y no han podido dar la relación que se le pidió en su vista el acuerdo vuelva a la Comisión. para que arregle también esta partida con el reclamante.

Concluidas así las reclamaciones se acuerda poner un oficio a todos los reclamantes para que vengan a enterarse de las resoluciones que han recaido a sus Solicitudes.

El Regidor D. Francisco Lopez hizo proposición para que se levantase la partida de D. Manuel Perez Morales se rebaje la de D. Andres María de Jesus en atención a que el primero no sufrió en mil ochocientos cuarenta y cuatro perjuicio alguno por repartirsele Contribución en Casa y Utensilios pues esta es una equivalente del Subsidio Industrial donde debió contribuir y no estubo, el Ayuntamiento conformó

Sesión
Abril

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con detencion en el particular y llamo sus antecedentes y resultando que el perjuicio le sufrio Alcalde puesto que se le graduó en la proporcion de ocho reales diarios de su sueldo por todo el año de cuarenta y tres cuando hasta Enero no principio a disfrutar tres r.s tan solos que le señaló la Junta de Beneficencia en virtud todos de esta misma opinion fue la votacion nominal y los Señores Medina Torres, Cruz, Sambade, Montero Sanchez y Collazos opinaron que se este á lo acordado puesto que la rebaja que se advierte es por la indemnizacion del perjuicio que sufrió en Mil ochocientos cuarenta y cuatro y los Señores Lopez y Moreno votaron conforme á la proposicion de esta, abstenciendose de votar en este negocio el Regidor D. Vicente Valcarlos Ramos por ser sobrino el D. Manuel Perez Alcalde.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio. de Ayuntam.to Certifico.

Medina Torres Ramos Cruz Sambade Lopez Moreno

Montero Collazos

Sesion del 1o de Abril de 1845

En la Ciudad de Plasencia á diez de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos los Señores de Ayuntam.to á saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Vicente Valcarlos Ramos, D. Eusevio Diaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Alfonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico se dió principio a esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se presenta la graduacion de utilidades y amortizacion con las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

alteraciones hechas por el Ayuntamiento y en su vista se aprueba dicha operación que en seguida pasará al Recaudador para la formación de los Repartimientos manifestándose por el Señor Torres que hubiera sido de desear que la comisión no hubiese alterado la base dada en años anteriores a los Diez, á que contestó el Señor de Torres como Presidente de la Comisión que esta lo habia hecho en vista de la escasa cosecha del año anterior y de no haberla dado otra vez el Ayuntamiento.

Observando el Ayuntam.to que en la manera que está hecha la operacion de graduacion si bien no imposible de hacer el Repartimiento seria muy prolijo y minucioso el formar una escala para tantas decenas diferentes como en la operacion Jurgan se acuerda que con el objeto de simplificar mas y mas dicha operacion haciendo asi el que se forme con mas prontitud el Repartimiento por la necesidad que hay de la cobranza hasta el numero ciento se aumente al que este en caso la octava parte y los que tengan cien reales para arriba la cuarta parte de modo que queden los cupos arreglados para mas sencillez en la Escala dicha.

Se vió la Circular numero cincuenta y seis del Señor Gefe Politico por la que se manda llenar y remitir un estado de las prendas de Vestuario y Armamento que se entregó á la disolucion de la Milicia Nacional con los Fusiles que se quedan los Ayuntamientos interesados se acordó remitir el estado que se pide con referencia al recivo que hay de la entrega hecha.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que dice que interin se sustancia los autos Reales del Reo Manuel Nuñez Cruz y con calidad de reintegro se le socorra como á los demas presos Pobres interesados se acordó que asi se haga.

Se vió una Solicitud del Economo de San Pedro que dice ha sabido que el aumento para la cera de su Iglesia es el de cien reales y creyendo es poca cantidad para satisfacer el gran consumo que hay en aquella Parroquia de Maria que se le igualase con las demas interesados se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acordó estar á lo ya acordado en el particular.

El Administrador del Hospital de la Merced debuelve la cuenta del de igual clase de la prenda pretoria de Miravel devanecidos ya los reparos que había puesto en su examen é informe censuras y no encontrando ya obstaculo alguno en la operacion se acuerda aprovar tanto esta cuenta como la de igual clase de esta Ciudad debolviendolas al Actuor. á efectos oportunos encargandole prevenga al Administrador de Miravel que en el Terminio de un mes ha dado cobradas las resultas que aparecen de su cuenta caso su responsabilidad.

Se presentan los Autos de Vino y Aceite puestas ya las conformidades en cada uno y en su vista se aprueban y acuerda que desde luego se espida por la Secretaria la oportuna Certificacion al Recaudador para que proceda á la cobranza sacandose una nota de los Contribuyentes que por uno y otro ramo no esten conformes que se entregara al Señor Comisionado D. Eusebio Cruz para que los llame á una conferencia y trate de arreglar este negocio pasando luego que esten á la Srta. la nota bastante de ellos para ampliar aquellas Certificaciones ó dando en otro caso cuenta al Ayuntamiento para determinar lo mas combeniente.

D. Manuel Ramos Collazos como Prov. Judicio interino presenta una lista nominal de los Revendedores y Revendedoras á quienes ha recogido las pesas por estar faltas en su vista se acuerda que se pase con oficio al Señor Alcalde suplicandole llame á los interesados y les apercive que si cometiesen otra falta igual se les procesara corrigiendolos ahora como cosa conducente.

D. Lucas de Torres y Carvajal encargado de examinar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Expediente que se sigue por D. Vicente Venceslao Ramos con
tra el Ayuntam.to sobre validacion del Contrato del cuatro por
ciento de ventas y posesiones cerca su informe y dice que en vis
to por los documentos presentados por el Señor de Ramos apare
ce que los verdaderos valores en mil ochocientos cuarenta y dos por
tratando mano fueron once mil novecientos diez y siete r.s vn. mas
lugar de once mil cuarta y dos con diez y siete mrs. que se dijo por el
Ayuntamiento pero como Individuo que fue de dicho cuo de la Alca
ldesa informa que la Manera que desempeñaba la persona de los
cos de Juan Carvallido y su mujer con Jose Herrero oficio del
Ayuntam.to entonces no desempeñaba mas derecho que el pobre pres
de la mejor Finca y siendo su negocio injustido el que debia satis
cerle se le eximió del pago estando esto y otras particulas en primeros
Contrariamente pues el Recurrador dijo que lo unico que el vecino le
bia proveido era la misma cantidad que resulta de la cuenta que
se rindió al Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y tres entre
rados de todo se acuerda primero oficiar al Señor Juez nuevamente
dole que el Ayuntamiento nada tiene que exponer en contra del ad
junto escrito de D. Vicente Venceslao Ramos y procurara dar
cumplimiento á el pago pral. como las costas luego que importe
importe segundo que decendo el Ayuntam.to no se entorpezca a dispo
to suyo la diferencia de pagos que se advierte se remitan
al Principal original la cuenta de Rentas Provinciales de
mil ochocientos cuarenta y dos para que se ponga en Autos
Testimonio de la partida en cuestion debiendose en segui
da la cuenta para archivarla y Tercero que se oficie a los
Concejales de mil ochocientos cuarenta y dos manifestan
doles la diferencia que hay de un cargo a otro para
que determinen se entregue desde luego y aclaren los
Valores que se reclaman.

Con lo cual se concluyo esta d

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Son siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Ramos Ramos Cruz Sambade Lopez Moreno

Ocana

Montero Marcos

Sesion del 14 de Abril de 1845

En la Ciudad de Plasencia á catorce de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Fuentes Regidores y D. Juan Sanchez Ocana Procurador Sindico, se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado de la propuesta que el Señor Alcalde remite el Regidor D. Vicente Wenceslao Ramos manifestando no puede concurrir hoy á la Sesion por haberle acometido un ataque de Reuma.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se de conocimiento á la Junta de Beneficencia de la Circular numero cincuenta y nueve del Señor Gefe Politico advirtiendo á los Pueblos que traten aquellas cuentas para la Corta Corriente y Ejercicio de esta Ciudad lo realicen ahora á pesar de lo dispuesto por S.E. la Diputacion a principio del año pues esta suspende por ahora la traslacion acordada de aquellos Establecimientos.

Igualmente quedó enterado el Ayuntamiento de la Circular numero ciento y uno del Señor Gefe Politico en la que se inserta la Real orden de veinte y siete de Marzo ultimo respecto á las formalidades y diligencias que hay que practicar para obtener el permiso de Enagenar los Baldios.

Se dió cuenta de un Oficio del Señor Intendente en el que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se dice que en la cuestion suscitada por el Ayuntamiento rep
á las autoridades que traen de entrar á contravenir todos los actos se
á lo resuelto en Enero y uno de Junio ultimo que se comun
oportunamente y ahora se hace previniendo el puntual cumpli
enterados se acordó dar de nuebo cuenta de este oficio en otra Ses

Se vió una carta del Alcalde de la Villa de Algar
en la que manifiesta que el Ayuntamiento de aquel Pueblo no
desiste de su empeño y continua con la Obra que ha plantado
en aquel puerto en su visita se acuerda recordar el oficio fecha
del actual manifestandoles que de no desistir de su temerario empe
se acudirá en queja al Señor Gefe Político pidiendole á la vez
el permiso para cuidicar en el Tribunal competente el derecho
de los Propios.

Se vió una Solicitud de D.ª María Carmen Morales
que dice que se la adeudan ciertas cantidades como Lavandera de D.
Fran.co de Borja del Hospital de la Cruz por una Capellanía y
que ya en mil ochocientos treinta y siete se comisionó á dos Regido
del Ayuntamiento para que practicasen una liquidacion cosa que
no se ha realizado pues uno de los designados falleció despues por
lo tanto se espera que ahora se ultime y arregle este negocio entre
dos se acordó pase al Regidor D. Vicente Manuel Ramos para
que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Se vieron dos Solicitudes una de D. Bentalon Gomez
Blasco y otra de D. Francisco Blasco diciendo que no hallan
dose conformes con el informe de la Comision de Peritos ni con la
resolucion del Ayuntam.to en la queja que produgeron sobre una
cantidad de utilidades graduadas pidan se les de copia certi
cada de su Solicitud informe de la Comision y resolucion del Ayto
para acudir en queja donde convenga enterados se acordó dar el
Certificado que se pide.

Se vieron dos Solicitudes una de D. Vicente Sanchez Ortiz y
otra de D. Juan Perez Alcala que piden se certifique como
cierto que sus respectivos hijos Juan nacido en esta Ciudad el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en los Expedientes de Quintas Puesto de Ellos anteriores y como en el actual pues necesitan este documento por que quieren incluirles en Madrid enterados se acordó se de como se pide con lo que resulta del Expediente de Quintas.

El Señor Procurador Síndico informa verbalmente que ha examinado la Certificacion para acreditar las continuas instancias que el Ayuntamiento ha estado haciendo para lanzar á los vecinos de Palacios del Marcos de aquel puesto y ya se esta en el caso de que puesta en limpio se pase al Señor Alcalde para que en cumplimiento del articulo setenta y cuatro parrafo diez de la Ley de trámites se presente al Tribunal competente en vindicacion de este derecho enterados se acordó que como se informa por el Sr. Proc. se ejecute.

D. Francisco Lopez presenta una proposicion escrita por la que intenta probar con una demostracion matematica que no ha sufrido perjuicio alguno en contribuciones D. Manuel Perez Alcalde y que por lo tanto se esta en el caso de que se resuelva conforme propuso en la Sesion de anoche del corriente enterados se acordó quede esta proposicion en Secretaria hasta la Sesion proxima para que pueda examinarse con detencion.

Se dió cuenta de un Oficio de los Concejales de mil ochocientos cuarenta y dos que dicen que reunidos para acordar y ver la comunicacion del Ayuntamiento de once del actual sobre diferencia de valores del cuatro por ciento de cuotas y porciones llamaron al Recaudador D. Jose Lopez quien enterado dijo que sin duda alguna estraviò de papeletas pudo dar margen á esta equivocacion pero que se hallaba pronto á satisfacer la diferencia por lo cual se acompañan setecientos cuarenta reales tres mrs. que es el todo á saber los cuatrocientos cuatro reales veinte y cuatro mrs. por el importe de las papeletas estraviadas y trescientos treinta y cinco reales tres mrs. diferencia en el premio de recaudacion esperando se de orden ó se dejará quien lo facilite el mas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y pidiendo á la voz que dicho oficio se trascriva al Diario á efectos oportunos enterados se acordó primero que en efecto se trascriva el oficio al Señor Juez manifestando que el Ayuntamiento se hace cargo de los setecientos cuarenta reales tres mrs. para con lo demas hacer entrega de ellos á D. Vicente Wenceslao Ramos y segundo que se pase una orden al Recaudador D. Santiago Herrero para que cobre los setecientos cuarenta reales tres mrs. y facilite recibo ó ya por separado ó en la misma orden.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayto. Certifico

Sanchez Sambade Lopez Collazo

Montero Tobes Vecina

Sesion del 17 de Abril de 1845

En la Ciudad de Plasencia á diez y siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores del Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Coronel Jefe de Milicias y Presidente accidental, D. Casimiro Diez de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Alonso, D. Manuel Ramos Collazo Regidores y D. Juan Sanchez Vecina Procurador Síndico; se dio principio á esta Sesion leyendo el acta de Enero que quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado de que cesa segun se manifiesta el Regidor D. Vicente Wenceslao Ramos por cuya razon no pudo asistir á la Sesion de este dia.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que dice que habiendo principiado ayer á imponer una multa de pesetas por un reo Francisco Alonso el cual carece de toda clase de Utiles y precisa se le ordene para que se le imponga una á los demas Reos Pobres enterados se acordó que así se haga.

Se dió otro oficio del mismo Señor Juez en el que manifiesta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que interese se oiga el resultado del encargo encontrado contra los Reos del Paso Bruno Alonso se le acuerde con calidad de reintegro si resultare tener Reos o como a los demas Reos sino los Fiadores enterados se acordo dar orden al Alcalde para que le ocurra.

Se oio un oficio del Señor Alcalde Constitucional de esta Ciudad en el que se incerta otro de los Gefes de Oficinas de Rentas de la misma por el cual se pedia un Local para Almacen de Polvora que acababa de llegar, en su vista el Señor Alcalde dice que a evitar accidentes y contra tiempos habia dispuesto se encerrase la Polvora en una habitacion de la Casa Aduana hasta que el Ayuntam.to resuelva lo que crea mas oportuno enterados se acordo contestar al Señor Alcalde que esta muy bien en precaver el Vecindario de una desgracia haciendo la Polvora fuera de la Ciudad pero que le sirva manifestar a los Sres. Gefes de Oficinas que esta medida no es mas que interina y mas pronto seguro de alli pronto aquel efecto por los daños que pueden originarse en un caso fortuito.

Se oio un oficio de D. Esteban Espada del Rio Comisionado de la Intendencia para la cobranza de descuentos a la Municipalidad que dice que espera se de orden al Sria. le entregue cargo recibo los Documentos y antecedentes de Contribuciones en los años de mil ochocientos treinta y tres y mil ochocientos cuarenta y tres para averiguar quienes eran entonces Selectores de dichas Espedientes que hoy se ignora a pesar de las investigaciones que han sido entorpecidas se acordo decirle que en la Oficina tome los documentos que necesite y haga sin sacar los documentos de la Secretaria.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntam.to de Alhaja que dice que se ellos han puesto una Barca sobre las Aguas del Rio Xuar en sitio despues que el Espediente [illegible] aprobado por el Señor Gefe Politico de la Provincia sin que se perjudique a los Propios de esta Ciudad pues la Barca unicamente puesta esta a una legua de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

distancia de la de los Propios interesados le acordo oficiar al celador de la Carrera diciendole se sirva apercibir al Propietario de la Plaza Manuel Gonzalez se presente en esta Ciudad el Jueves proximo antes de las once de la mañana con objeto de que en dicho acto de este reconocimiento Trayendose á la vista la copia de la Escritura de Fianza que ha dado ya haber otorgado apercibido de que sino lo hiciese se pedira en el Tribunal de esta Ciudad el cumplimiento de este deber.

D. Eusebio Diaz de la Cruz como Comisionado en el Ajuste de Vino y Aceite dice con vista de la Solicitud de D. Alfonso Moreno que en efecto se le ha determinado una Fianza de Aceite por cuya razon oponiaba y proponia al Ayuntamiento incapaz á sus cosechas las nuebe que le estaban ajustadas entonces se acordó acceder á la rebaja pasando la oportuna nota al Recaudador.

D. Vicente Menendez Aparicio dice en una manifestacion puesta en la Solicitud de Dª María del Carmen Montoya que son publicas las relaciones de amistad que tubo con D. Simon Munoz Peñasco las cuales ha conservado despues de su muerte con la Señora y Familia por lo cual esperaba que el Ayuntamiento le relevase de la Comision que le dio en la Sesion pasada enterados se acordó eximirle de la Comision pasando la Solicitud á los Señores Comisionados de Obras Pias para que oyendo al Señor del Hospital de la Cruz informe lo que se le ofrezca y parezca.

Se vió una Solicitud de Miguel Rodriguez que dice hace cinco Años tiene cercado un pedazo de Terreno de el Cerro Nuebo de unas Eras de las Casas lindando con el Rio sin que nadie hasta el dia haya impedido en el disfrute á pesar de haberle cercado varias veces de nuebo y deseando asegurar este Terreno lo pide el Ayuntamiento en cuya adquirido así la propiedad de el interesado se acordó pase al Regidor D. Manuel Moreno Cabezas para que reconociendo el Terreno y la situacion que ocupa informe lo que se le ofrezca y parezca.

El Señor del Hospital de la Cruz presenta la cuenta de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

aquel Establecimiento perteneciente á sus ochocientos treinta y cinco en su vista se acordó pase á los Señores Comisarios de Obras Pias para su examen é informe.

Se presenta el Expediente instruido para la construccion de trescientos en el Campo Santo sin que se haya subastado la Obra para lo Domingos se ha intentado la subasta y no ha habido aspiradores por lo terminante al Domingo ultimo por los Arrendatarios Fran.co Alaron y Fran.co Blanco se ha hecho proposicion de subir el Presupuesto de la Obra, enterados se acordó admitir la proposicion siempre que los que la hacen presenten un Fiador abonado que responda de la Obra hasta que se dé por bien recivida por el Maestro Alarife de Ciudad en cuyo caso se subastara el Domingo proximo advirtiendoles que los pagos han de hacerse la primera cuarta parte del importe del remate al principiar la obra la segunda cuarta parte cuando se halle á medias y las otras dos partes concluida que sea la obra reconocida y aprovada por el Maestro Alarife de Ciudad y en atencion á las ocupaciones ordinarias y urgentes que rodean en la actualidad al Señor Alcalde queda solo en esta Comision el Señor Pror. Síndico debiendo hacerse todo á su satisfaccion y contento.

Por el Maestro Alarife de Ciudad se presenta el Presupuesto de la Obra para construir el camino por la cuesta de los Perros siendo su importe total once mil ochocientos treinta y tres reales en su vista se acordó quede en Secretaria hasta su dia.

Como acordado en la Sesion anterior se vuelve á dar cuenta de la proposicion verbal hecha por el Regidor D. Francisco Lopez con una demostracion Matematica con la cual intenta proveer que el gravar en el año pasado á D. Manuel Perez Alcalde contribucion por su Sueldo en Contribuciones Ordinarias no se le causo perjuicio alguno, en su vista se desecha la proposicion y no siendo todos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de su mismo parecer fué nominal la votación del acuerdo y los Señores Torres, Cruz, Sambade, Collazos y Acuña, dijeron que ventilado y resuelto ya este negocio no debía el Ayuntamiento ocuparse de nuebo de él los Señores Lopez y Moreno dijeron que creían había lugar de promoverle otra vez y el primero pidió testimonio de su proposición y este acuerdo para acudir donde corresponda y el Ayuntamiento acordó se le dé.

Debiendose satisfacer a D. Vicente Venestao Ramos lo que se le adeuda por el Ramo del cuatro por ciento de ventas posesiones valores de mil ochocientos cuarenta y dos habiendo sido aquellos valores en administracion once mil seiscientos diez y siete reales nueve mrs. deduciendo de estos tres mil setecientos cincuenta reales importe del remate que el mismo Sr. Ramos hizo en veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno de dicho Ramo queda líquido que se le entregará siete mil ochocientos sesenta y siete reales nueve mrs. que son mas cuatrocientos cincuenta reales con ocho mrs. que han importado las costas de este Espediente desde que se recivió la Real Provision de la Audiencia de Granada segun aparece de la nota del Escno. D. Gabriel Fernandez Soto que se presenta, hacen la suma de ocho mil trescientos veinte y seis reales diez y siete mrs. de los cuales se espedirá contra el Recaudador de Rentas Provinciales un Libramiento de igual cantidad a favor de dicho Señor Ramos facultandole ademas un Certificado de este particular para que le sirva de resguardo y Justificante en el en todo cuanto que de los valores del cuatro por ciento de Ventas y posesiones de mil ochocientos cuarenta y dos que le corresponden al hacerle el pago se han deducido los tres mil setecientos cincuenta r.s importe del remate que hizo en la epoca referida, uniendo al Libramiento la razon de costas del Escribano para mejor Justificarle.

Enterado el Ayuntamiento del multado que dijo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el estado de los fondos publicos y deseando orillar el asunto de pago de costas ultimamente ocasionadas en el Tribunal Supremo de Justicia en el Pleito sostenido con los Herederos de D. Jose de la Calle so bre denuncia de cierta Obra de una Noguera hecha por este en las margenes del Rio Xerte cuyo negocio esta pendiente de resolucion desde el acuerdo de doce de Diciembre ultimo estando ya unidas al Expediente las razones de costas de las que aparece el resto que se adeuda al Procurador de este Numero D. Lucas Flores y Suplementos hechos por el Individuo de la Comision representante de los Propietarios de Huertas y Molinos D. Vicente Wenceslao Ramos que con el importe de las obradas en Madrid ascienden á un total de cinco mil seiscientos setenta y cuatro reales diez y ocho mrs.; dando el Ayuntamiento Justo aprecio á las consideraciones, que le expuso la Comision en su escrito de citado dia doce de Diciembre teniendo presente el estado de los fondos menos lisonjero, que el Ayuntamiento quisiera en fuerza de Obligaciones que en estos ultimos dias han pesado sobre ellos y deseando compartir la satisfaccion de esas costas en proporcion de indicado estado y del merito de aquellas consideraciones para que á la vez resulte conciliado en la manera compatible el beneficio y el alivio de unos y otros intereses, todos muy dignos de la atencion del Ayuntamiento acuerda que de los fondos publicos se satisfagan dos mil trescientos reales y los tres mil trescientos setenta y cuatro r.s diez y ocho mrs. restantes se repartan á los conformes en data de 21 de Febrero de 1844 Propietarios de Huertas y Molinos, con mas los gastos del Repartimiento y recaudacion que el celo de la Comision sabrá muy bien reducir á los muy precisos. Tambien acuerda que se practiquen diligencias de cobrar los mil quinientos treinta y nueve reales veinte y dos mrs. que algunos Propietarios restan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del autor del Repartimiento y que lo que esto produzca no tiene á resultado un punto de lo mucho que tiene suprayado antes y suprayan ahora los fondos publicos. Y ultimamente que para que la Comon. pueda ejecutar el Repartimiento y cobranza de la cantidad detallada á los Propietarios y contenidos en la instruccion del Expediente sobre este objeto se pongan en el Certificacion del presente acuerdo y se la pase para que lleve adelante sus trabajos. = Cantora = conformes en cuenta de 21 de Abril del año

Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayto. Certifico

Cruz Sambade Lopez Moreno

Collazos

Sesion del 25 de Abril de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Carrizal Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Cirilo Diaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Ildefonso Moreno, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Barrios Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico; se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

La Secretaria manifiesta que segun aviso que ha mandado D. Vicente Wenceslao Barrios aun continua enfermo por cuya causa no puede concurrir á la Sesion de este dia.

Se dió cuenta de un oficio que al Señor Alcalde dirije el Señor Gefe Politico de la Provincia y se pasa al Ayuntam.to para que se entere y resuelva lo que deba hacerse respecto á la prevencion que contiene de que inmediatamente se resuelva la vacante

posicion del Camino de la Cuesta de los Perros y Bailesa de Sus Sumientos Sierta salio á Guadrilleros puesto que es una de las obligaciones del Ayuntamiento cuidar de la conservacion de los caminos, encargando que pues cada se fija en el Presupuesto de gastos Municipales se de principio á la obra cuio exceso de dos mil reales y se encuentre se haga cuento se previene en el articulo ciento tres de la Ley de Ayuntamientos enterados y despues de haber discutido en el particular se acordó que por la Secretaria se espida un Certificado del Presupuesto formado por el Maestro Alarife de Ciudad para que el Señor Gefe se persuada q. el Ayuntamiento se ocupa de este negocio y que unicamente le detiene la falta de fondos para quedarle concluido.

Se dió cuenta de un Oficio del Señor Intendente al que se acompaña una nueva Certificacion de estas Oficinas donde resultan los adeudos que la Ciudad tiene en Contribuciones manifestando el Señor Intendente que tiene la consideracion de no apremiar al Ayuntam.to señalandole hasta el dia veinte y cuatro del actual para hacer el pago que sino se realiza se verá precisado á usar del apremio, enterados se acordó dar gracias al Señor Intendente por esta deferencia y consideracion manifestandole que algunas partidas tales como las del primero y segundo sino Eclesiastico, es la Contribucion del Culto y Clero no corre á cargo de la Municipalidad su recaudacion y los adeudos del Tercer sino se hallan tambien en primeros Contribuyentes, exponiendole que ya las cuentas que se han tenido con aquella Superioridad ya otras mui circunstancias mayores veritas han retrasado la formacion de Repartimientos por cuya causa hay este adeudo pero que se espera continue la misma consideracion, prometiendo el Ayuntamiento no descuidar nunca en la recaudacion y no solo pagara el adeudo sino que segun recaude lo pondrá en Depos-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Tarà aunque no haya llegado el vencimiento de los Trimestres subsiguientes.

Se vió un Oficio del Señor Juez al que acompaña un testimonio que acredita la Pobreza del Preso Marcos Cuesta para que se le borre como á los de su clase en su vista se acuerda que así se haga.

Se dió cuenta de otro Oficio del mismo Señor Juez por el cual se pide la Certificación que previene la Real orden de veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres para justificar cual es la conducta moral y política y demas antecedentes de los Reos Eugenio Gil y Cipriano Sevilla pues se necesita este documento para remesarle con los Reos al Correccional donde han sido Sentenciados por un año á consecuencia de la causa que se les siguió por heridas causadas al Carabinero Gregorio Ochoa enterados se acordó reproducir lo ya manifestado antes con igual motivo á saber que el Ayuntamiento organizado por la Ley de catorce de Julio de mil ochocientos cuarenta no tiene respecto á Policía ningun conocimiento y por lo tanto no puede facilitar la Certificación informe que se desea siendo todas sus atribuciones económico-administrativas estando la Ley actual vigente aquella.

Se vió otro Oficio del mismo Señor Juez en el que se transcribe otro del Secretario de la Junta Gubernativa de la Audiencia Nacional de Estremadura por el cual se pregunta cuantas Escribanias Procuradurias y demas oficios del Estado hay en este Partido Judicial y el Señor Juez pide aquellas noticias por lo que hace á esta Ciudad enterados se acordó decir que en el Archivo de la Municipalidad no existen antecedentes ni registro alguno para saber lo que se desea pero que se cree segun las noticias que cada cual tiene que no hay en esta Ciudad Escribanias ni Procuradurias del Estado.

El Ayuntamiento quedó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

enterado y acordo se este á lo resuelto respecto a la primer contestacion dada por el Ayuntamiento de Mayadas sobre la Barca que ha puesto en las Aguas del Tietar puesto que la segunda comunicacion que ahora hace es traslado de la primera.

Se vió una Solicitud de D. Andres Maria de Jesus que insiste en que no se causó perjuicio alguno a D. Manuel Perez Alcala al gravarle contribucion en mil ochocientos cuarenta y cuatro por territorial pues si se le hubiese puesto como debia en lo industrial por Cuota y Cobro ya que no lo estaba en la Matricula hubiera pagado mas que lo que pago por todo lo cual pide se desvanezca la idea en que se halla de que se le perjudicó y de lo contrario se le de copia Certificada de su primera Solicitud informe pericial, resolucion del Ayuntamiento de esta Solicitud y acuerdo que recaiga para acudir donde corresponda en terminos se acordó pase á la Comision de Peritos á informe.

Igual acuerdo recayó á otra Solicitud de D. Nicolas Perez Fuentes que dice cuanto es su sueldo liquido como Comisario de Proteccion y Seguridad publica de este Distrito cosa que no hizo en tiempo por no saber cuales eran.

Por el Escribano D. Gabriel Fernandez Gaita se presenta una razon de costas causadas por el Ayuntamiento en el Espediente que se ha seguido con D. Vicente Wenceslao Ramos sobre validacion del Contento del cuatro por ciento de Cuotas y posesiones de mil ochocientos cuarenta y cinco importa la cantidad de cincuenta y cinco reales veinte y nueve mrs. se acuerda espedir contra Cuentas Provinciales un Libramiento de igual cantidad para su pago anunciando á el esta razon.

El Señor Procurador Sindico como encargado de la Subasta de los treinta Molinos en el Campo Santo manifiesta que en el dia de ayer se llamó á los que habian hecho la proposicion á la otra y no accedieron á las condiciones que habia puesto el Ayuntamiento en la subasta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

anterior por cuya razon acordo" á anunciarse la Subasta sin que se presentase Licitador alguno en su virtud el Ayuntamiento acordó cumplir el Expediente al efecto formado pasándolo á la Ciudad para que forme otro presupuesto substituyendo la imposible en la obra á los Ladrillos la pizarra que sea mas económico en precio y trasporte y en vista se determinara.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de ste Certifico.

Cruz Sambade Moreno Tobes

Vicina

Collazo

Sesion del 24 de Abril de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco, hallandose los Señores de Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidentalmente, D. Vicente Wenceslao Moreno, D. Cirilo Diaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Sebastian Montero, D. Manuel Marcos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Vecino Procurador Sindico; se dio principio a esta Sesion leyendo el Secretario que quedo aprobada.

Se dió cuenta de un Oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que se inserta un Auto y se pide que lo que resulte de los Libros de vecindad publica se diga si Juan Garcia Serrano tiene algunos Hijos para se siga el Expediente de la exencion de costas en que fué condenado, cuyo acordó decir al Señor Juez lo presente el Secretario que obra en dicho Expediente en la Secretaria donde se le existiran los antecedentes que necesite y pida.

Se dió cuenta de una Solicitud de D. Jose Garcia del Pino a que acompaña su Titulo de Cirujano, solicitando se le tome el juramento que previene L. Pide. Se Acuerda dicho se pase

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 MS

el Ayuntamiento enterados se acordó que todo pase á una Comision de los Sres D. Vicente Mendez Moreno y D. Ramon Diaz de la Cruz para que en su vista informen lo que se les ofrezca y parezca.

Seguido el Domingo proximo el cumpleaños de la Reyna Madre Dª. Maria Cristina de Borbon se acuerda que para solemnizar tan grato dia haya iluminacion general de balcon en la noche y el Domingo anunciandolo al Vecindario por medio de Cohetes.

Tambien se publicará otro Bando tan luego como la Secretaría haya repartido las papeletas de Contribuciones que las firmarán los Sres Sambade, Moreno, Montero y Collazo cotejando antes las cuotas con las Listas cobratorias y Repartimientos.

El Regidor D. Ramon Diaz de la Cruz como encargado por el Ayuntamiento para que en union del Comisionado de la Intendencia se pusiese Testimonio de la Fundacion de las Memorias de los Sres. Corregidores y Acuerdo manifiesta que dicho Comisionado dice que dicho Testimonio debe ponerse solo por parte del Ayuntamiento sin intervenir el en él, pues como la orden del Señor Intendente al exigir este documento previene que sea de conformidad y union con el Ayto. constituyendo asi este antecedente una prueba del derecho de la Municipalidad se acuerda oficiarle diciendole es forzoso que con su acuerdo y conformidad se forme dicho Testimonio pues tal es la prevencion del Señor Intendente en su oficio fecha once y dos de Diciembre ultimo mas si otra cosa el crey ere lo manifieste p. en su caso el Ayto. cumpla al Sr. Intend.te ynformandole la causa del retraso de este servicio. - Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo ocurrido y acordado de que yo el Secr. Certifico.

Cruz Sambade Collazo

Moreno

Montero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion de los 28 de Abril de 1845

En la Ciudad de Ronda á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores del Ayuntamiento á saber D. Manuel Martin y Moreno Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Toro y Carvajal Teniente Alcalde, D. Vicente Menendez Moreno, D. Pedro Diaz de la Cruz, D. Cristóbal Montero, D. Manuel Ramos Bellazos Regidores y D. Juan Sanchez Garcia Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

Se presenta una Carta de pago importe de suministros y su valor cuatro mil ochocientos veinte y dos reales once mrs. que presenta la cuenta presentada por D. Manuel Martin y Moreno como encargado para hacer el suministro en el año proximo pasado la cual viene ya requisitada por las Oficinas de Intervencion para su admision en pago de Contribuciones en su virtud se acordó endosarla á favor del mismo D. Manuel Martin Moreno mandando en seguida la carta de pago que se dé en especialidad por estas Oficinas de Rentas á la cuenta de que proviene poniendo una nota por la Secretaria sustituta á conocer dicha clase y substitucion en otra Carta de pago de la que fue aquella.

Se vió un oficio del Señor Gefe Politico que pide razon de las cuotas que hayan pagado los Pueblos del Partido por la manutencion de Presos Pobres en el ultimo año y deseando el Ayuntamiento llenar las miras que se hayan propuesto la Superioridad acuerda se gradúe ya del Repartimiento del año proximo pasado ya del ultimo practicado para el año actual.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia al que acompaña un Testimonio que justifica la pobreza del Preso Cayetano Alvarez que esta sufriendo una condena en la Carcel de esta Ciudad en su virtud se acuerda dar orden para se le socorra si bien se ofreciera al Señor Juez pidiendole un testimonio de la sentencia ya de este ya de otro cualquier pueblo que se halle en lo sucesivo en identico caso pues dicho Testimo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1845 40 Mrs

justificara en cuentas los socorros que se den al preso condenado como el Testimonio de pobreza justificia en dacion de socorros al preso mencionado.

El Comisionado de la Intendencia para la exaccion de adeudos a favor de la Nacion. de Bienes Nacionales ha acudido por oficio al Señor Alcalde pidiendole retenga de la asignacion hecha al Secretario Angel Broda la parte correspondiente hasta satisfacer seiscientos setenta y siete reales veinte y siete mrs. que adeuda a dicha tesoreria y el Señor Alcalde lo pasa al Ayuntamiento con esta orden para que en efecto se retenga en su vista se acuerda comunicarla á la vez al Recaudador para que asi se verifique al hacerle el pago.

Se vió otro Oficio del mismo Comisionado que manifiesta no es exacto no quiso intervenir en la estension del Testimonio pedido por el Señor Intendente en su orden fecha veinte y dos de Diciembre ultimo antes por el contrario tubo que llenar algunas formalidades que exigió el Regidor D. Ciriaco Diez de la Cruz, en el acto asistido dicho Señor que se ha resistido a intervenir en la estension del testimonio en relacion del Expediente que el Ayuntamiento siguió con citacion de los acreedores a los fondos de la Memoria del Fallecido Señor Acevedo conociendo pues el Ayuntamiento que este documento es la base de la resistencia y derecho de la Municipalidad enterados se acordó oficiar de nuevo al Comisionado circulandole la necesidad de que se ponga el Testimonio en relacion de dicho Expediente pues este es el fundamento del derecho del Ayuntam.to á percivir los fondos de la Memoria hasta igualarse con los demas acreedores y fuerte esente esta negacion fué la que motivó la orden del Señor Intend.te fecha veinte y dos de Diciembre ultimo que por lo tanto se espera que el Comisionado se preste á ello y en este caso aguarde una Exposicion para el Señor Intendente que acompañará al Testimonio para mas instruccion.

El Secretario de la Alcaldia de Alcaladas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

presenta copia de la Filiz. de Juana que fue acordado para no
perder de aquel acuerdo en el acto actual y examinada se apro-
vó acordado y acordado.

Se vió una Solicitud de Manuel Garcia Nieto de Villa
de San Carlos que pide se le admita en esta Ciudad de Tetuan
Tomando dicho cuanto informes Juzgue necesario la Municipalidad
suscribiendole en este caso en el Ayuntamiento para disfrutar de las
ventajas que los demas Vecinos y hacendar como ellos las cargas
citerados se acordó pedir informe de la conducta moral y pol-
tica del Solicitante al Alcalde de Villa Real de S.n Carlos y cu-
cuando que sea se acordará.

Se vió una Solicitud de Juan Alfonso que pide se le
conceda un dato una Bodega sin uso que linda con su Barraca y
por ella el Barro de la Cruz pues ademas de no perjudicar al publi-
se le hara un singular favor citerados se acordó pase al Señor Procu-
rador Sindico para que reconociendo el terreno y situacion que ocu-
pa informe lo que se le ofrezca y parezca.

La Comision encargada de examinar el Titulo de Escribano
espedido a favor de D. Jose Garcia del Nieto acerca de informe y
dice nada se le objeta que proponer y si solo que se cite al interesa-
do para que preste el Juramento que se acostumbra lo haga ante la
Municipalidad en su casa se le mando citar y habiendo comparo-
cido el Señor Presidente le propuso puesta la mano en la Cruz
Jurais a Dios por esa señal de Cruz ser Fiel a S.M. la Reyna
D.a Isabel Segunda guardar la Constitucion de la Monarquia Es-
pañola y conducirse bien y cumplidamente en el destino de Es-
cribano del Numero de esta Ciudad se Juro contesto, el Señor
Presidente regreso si asi lo hiciereis Dios os lo premie y sino os
lo demande.

Retirado D. Jose Garcia del Nieto el Ayunta-
miento acordo que se tenga a dicho Sujeto como tal Escribano
dandole y haciendole guardar las prerrogativas anexas al
destino, facilitandole Certificacion de las diligencias instruc-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para que justifique ha prestado el Juramento que se encarga.

Los Sres Comisarios de Obras Pias vuelven su informe con vista de la Solicitud de Dª Maria del Carmen Montesa y dicen que nada se debe á dicha Señora puesto que la Capellania por la cual reclama se cedió á la Nacion y nada ha recibido de ella el Hospital de la Cruz enterados y despues de haber discutido en el particular se acuerda entregue estas diligencias á los Sres Comisarios de Obras pias para que indaguen la suerte que tubo la anualidad de mil ochocientos catorce mandada abonar y averigue a la vez si en poder hay el papel sin cuyo de que habla en su Certificacion el Contador Serradilla é informe de su paradero como de todo lo que crean conducente á este negocio.

Los mismos Sres Comisarios de Obras pias devuelven otro informe en la cuenta del Hospital de la Cruz y no hallando reparo alguno el Ayuntamiento la aprueba en el particular ordinario acordando se pase al Sr Mayor. que la remite con oficio fecha para su resguardo archivandola despues con las demas.

Se vió el Informe que eleva la Comision de Peritos en la Solicitud de D. Nicolas Perez Fornio y dice que ningun perjuicio se le ha causado pues al hacerle la regulacion siempre se contó con que debería disfrutar cuando menos con un sueldo de tres mil reales enterados se acordó dar conocimiento de este informe al Sr de Fornio.

Los mismos Señores Comisarios de Obras Pias vuelven otro informe en la cuenta de Tesoreria procedente del año de mil setecientos cuarenta y tres y dicen que en el Oficio de Hipotecas no aparece razon de la Escritura de que se hizo mencion en su informe de veinte y seis de Diciembre ultimo en su virtud el Señor Dº Vicente Wenceslao Blanco informó en el acto el estado de esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

negocio refiriéndose al informe que dió en la cuenta de la Fabrica de Yeso de mil ochocientos treinta y siete y considerando el Ayuntamiento de la imposibilidad de hacer efectivos los créditos contra que figuran en esta Cuenta acuerda se devuelva de ella poniendose si en relación por nota de conformidad de la cuenta para que se siga la Procedencia y la causa habida para su desglosarlos.

Se vieron dos Solicitudes una de D. Fabian Fernandez Marquina y otra de D. Antonio Diaz en las que se quejan de que se les haya repartido contribución pues el primero es un Dependiente asalariado de D. Juan Monge y el segundo no posee industria alguna enterado se acordó pasen a la Comisión de Pontos a informe.

En este estado y presta causa se presentaron de Dª Gabriela Diaz, Jacinta Luengo y Agapito Sainz quejandose del aumento que se les ha hecho en Contribuciones con respecto al año anterior sin que hayan aumentado en riqueza ni industria enterados se acordó no poder hacer ya nada en el particular puesto que han debido deducir estas quejas en tiempo oportuno con lo cual se retiraron.

Seguidamente se presentó Ana Blanco diciendo se le ha repartido Contribución por una Casa que fue y sigue pero que esta hoy afectada a la Carcel para pago de costas enterados se acordó poner una nota en la papeleta que dice que aquella cuota se ha repuesto a la Casa que fue de la Compareciente y hoy Usa en arriendo y dos satisfaga su importe.

Siendo el dia dos de Mayo el Ayuntamiento por los difuntos primeros Martires de la Libertad Española el Ayuntamiento acuerda concurrir a esta Fiesta Nacional y al efecto dispone primero que se oficie al Cavildo Catedral para que disponga se preparen los asientos de costumbre para los convidados segundo que se convide al Señor Juez de primera Instancia y este haga extensivo este convite al Fiscal del Juzgado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que asi mismo se haga con el Comand.te de Armas para si y para los Gefes y Oficiales que haya en la Ciudad ya en activo servicio ya retirados, igualmente se combidará á los Gefes de Oficina de Rentas para si y sus dependientes empleados publicos y por ultimo al Señor Administr.r de Correos é Interventor.

El Señor Teniente Alcalde Nro presidente dijo: que la Junta de Beneficencia que el Mayordomo del Hospicio ha dado aviso muy apurado de la urgencia estrema con que se hace indispensable el pago de la mitad de la cuota de esta Ciudad a favor del Establecimiento por mil Ochocientos cincuenta y cuatro para atender á sus mas perentorias urgencias y tratado en Justa Consideracion el Ayuntamiento este pedido y en atencion á que en motivos de lo ynorado que el Pueblo ha sufrido de Contribuciones en el mismo año no se le ha repartido cantidad alguna con dicho destino, y á que por otra parte hay sobrantes en el Hospital de la Merced pagadas que han sido sus atenciones de Justicia, acuerda se libre aquella cantidad á cargo del Administr.r de dicho Hospital para que sea satisfecha de los existencias en su poder, conciliando asi la mas exacta inversion de este sobrante con el alivio de los Pueblos tan recargados por las Contribuciones con especialidad la del Culto y Clero.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Matias Prieto Ramos Paz Cruz Collantes Ocaña Montero

Sesion del 2 de Mayo de 1845

En la Ciudad de Plasencia á dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Montero Alcalde Consti

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tucional y Presidente D. Lucas de Torres y Correa falle-
cido Peten D. Vicente Venceslao Reinoso, D. Ramon
Diaz de la Cruz, D. Fran.co Lopez, D. Ildefonso Mo-
reno, D. Manuel Reinoso Cortazar Regidores y D. Juan
Sanchez Cerda Procurador Sindico; de dio principio a esta
Sesion leyendo el Acta anterior que quedo aprovada.

El Ayuntamiento quedo enterado de un oficio del Ca-
bildo Catedral en el que avisaba que para la fiesta celebra-
da hoy estaria todo dispuesto.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Juez de primera
Instancia en el que dice es preciso se socorra al Reo Feliciano
de Nova que esta sufriendo por un mes la condena impues-
ta por la Audiencia del Territorio pues se halla en la clase
de Pobre en su vista se acuerda dar orden al Alcalde le soco-
rra oficiando al Señor Juez para que disponga venga copia
Testimoniada de la Sentencia segun se pide ya dispuesto
que siempre que ocurra caso identico la reunta para Justifi-
car los Pobres que se den.

Se vio otro oficio del mismo Señor Juez en el que
inserta un particular de otro oficio del Comandante del Re-
sidio de Bradajoz reclamando la Certificacion uniforme de
la conducta y demas circunstancias del Reo Felix Sanchez
(á) Cachaviñero pues la Real orden de veinte de Diciembre
de mil ochocientos cuarenta y tres es posterior á la Ley de catorce
de Julio de mil ochocientos cuarenta en que se aprovecha el
Ayuntamiento y enterados se acordo contestar en que la Mu-
nicipalidad no puede facultar dicha Certificacion pues se-
ria de su atribucion y hasta ocasionaria responsabilidades
el Tratar de negocios que no estan en las atribuciones Mu-
nicipales desconociendo la equivocacion de fechas del Señor Co-
mandante del Presidio puesto que cumpliendo la Ley de ca-
torce de Julio de mil ochocientos cuarenta y anteriores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Real orden de veinte de Diciembre de cuarenta y tres fue aquella restablecida despues de esta y ultimam.te la vigente Ley de Ayuntamientos esta versada en igual fundamento respecto a este particular.

Se vió otro oficio del mismo Señor Juez en el que dice que en terun viene el Alcalde de Carrizuela con socorro para el Reo Juan Segundado que se halla sufriendo una condena en la Carcel de esta Ciudad se le socorra aunque con calidad de reintegro entendido se acordo que en efecto por ocho dias se le socorra manifestando al Señor Juez que se crehé es tiempo bastante para que otorgue los socorros diciendole á la vez que el Ayuntamiento no puede hacer esta clase de anticipos aunque luego se realize el reintegro pues los fondos destinados para la manutencion de Presos Pobres es tan solo para mientras estan Sumariados no despues.

Se vió un oficio del Comisionado de la Intendencia para la exacion de adeudos á favor de Amortizacion que dice no puede intervenir en la estension del Testimonio del Expediente que el Ayuntamiento sigue en el Juzgado hasta conseguir el derecho de igualarse con los demas acreedores pues solo en la orden del Señor Intendente de veinte y dos de Diciembre ultimo se hablaba de la Fundacion de la Memoria del Señor Acevedo y si ahora interviniese en lo que se desea podria ser reconvenido enterados se acordo acudir al Señor Intendente exponiendole la necesidad que hay de que se ponga el Testimonio de dicho Expediente puesto que el es el que da el derecho del Ayuntamiento de tomar los fondos de la Memoria hasta igualar en esto con los demas acreedores, que por lo tanto de su orden á este Comisionado para que se entienda con su presencia y asi constituirse una prueba bastante de la escepcion alegada contestando al Comisionado diciendole se acuda á la Intendencia.

El Señor Prov.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Síndico varias se informa en la solicitud de Juan Alfonso que pedía real pedazo de terreno en data para cuarle á su fabrica de Loza y conforme el Ayuntamiento oyo el parecer del Sr. Síndico acuerda concederle el Terreno que el mismo Señor Alcalde guardando en la Comision para que se haga la obra en los mismos Terminos que ha propuesto debiendo hacerse aquella con su anuencia y citacion.

Se presenta la Certificacion importe de la correspondencia del Ayuntamiento en el mes de Abril ultimo y ascendiendo á cuarenta y dos reales veinte y cuatro mrs. se acuerda expedir contra propios un Libramiento de igual cantidad para su pago á favor del Señor Administrador de Correos.

Se da cuenta de la nomina de Presos y Socorridos en el mes de Abril ultimo y hecha en el acto liquidacion resulto haber socorrido á veinte y un Presos Pobres y consumido en socorros cuatrocientos noventa y dos reales veinte y cuatro mrs. á cuya cantidad se acordó expedir el oportuno Libramiento para su pago con mas treinta y cuatro reales diez y siete mrs. por razon de utensilios.

Se presenta la cuenta de los gastos hechos en las dos iluminaciones habidas con motivo del cumple años de S. M. la Reyna Nuestra Señora y en su vista se acordó expedir contra Propios un Libramiento para su pago.

El Administrador del Hospital de la Merced presenta la cuenta de aquel Establecimiento correspondiente á mil ochocientos cuarenta y cuatro y en su vista se acordó pase á los Señores Comisionados de Obras Pias para su examen é informe.

Por el Maestro Alarife de Ciudad se presenta una razon ya de los Trabajos obras que han hecho los operarios en el Campo Santo ya tambien de los que han dejado de hacer segun contratos y en su vista se acuerda pase á los Señores Presidente y Pror. Síndico para que oyendo á aquellos operarios y al Maestro Alarife de Ciudad arreglen este negocio é informen lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

cion conducente.

El Señor Presidente hace por cierto proposicion al Ayuntamiento con vista de las numerables quejas que se le producen por los Vecinos á quienes se ha repartido Contribucion en Territorial sin tener Objeto á ella sugeto, por lo cual cree se esta en el caso de que si bien se cobre el primer Semestre por los Repartimientos hechos este se reintegren oidenunciando en el segundo mas tre al que haya sufrido perjuicio, cosa que puede hacer el Ayuntamiento cuando no se crea con estas facultades obtener el permiso de la Autoridad competente enterados se acordó que para mejor resolver en un negocio tan delicado como este se comisione a los Señores Regidores y Vocal para que registrando las listas cobradas de Contribuciones reunidos ya los datos bastantes avisen al Señor Presidente y este reuna al Ayuntamiento para deliberar quedando las reclamaciones pendientes sobre perjuicios en Secretaria y luego que se determine en la proposicion hecha se acordara respecto de ellas.

Continuando el Ayuntamiento con el deseo de ahorrar en lo que pueda la suerte del Vecindario recargado en demasia en Contribuciones acuerda que si bien se haga el Repartimiento para cubrir la cuota que esta Ciudad debe satisfacer para la Casa Cuna y Hospicio de la misma, no se reuna por ahora hasta ver si hay sobrante de Rentas Provinciales o de cualquier otro Establecimiento que queden espeditos fondos cumplidas sus cargas de Justicia del cual se usaria en su caso para abonar aquella cuota sin cargo alguno al Vecindario.

El Señor Regidor D. Francisco Lopez manifiesta que llega la oportunidad del tiempo para hacer la obra preciso y necesaria en el Puente Nuevo á evitar asi la ruina

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y pide al Ayuntamiento se active este negocio entendiendo q acordó que la Secretaria registre los antecedentes habidos ya con este motivo y hecho que sea se dé cuenta de ellos al efecto

Deseando la Municipalidad saber el estado de fondos que haya en Caxeros para el socorro de los Pobres de este Juzgado que se remitieron á la Carcel de la Audiencia se acuerda oficiar al Señor Gefe Político pidiendo esta noticia para saber si sobran fondos recogerlos ó prepararlos si hay necesidad de remitirlos.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio. de ctyo Certifico.

Sesion del 5 de Agosto de 1845

En la Ciudad de Plasencia á cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Montero Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Venceslao Ramos, D. Cayetano Diaz de la Cruz, D. Vicente Sanbade, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Manuel Ramos todos Regidores y D. Juan Sanchez Reina Proc. Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que fue aprobada.

El Señor Presidente manifestó que segun orden del Señor Gefe Político debia reunirse los Comisionados los Pueblos de la antigua Comunidad para Zanjar varios créditos que se reconocen pagar para lo cual habia convocado á los Pueblos para el dia de hoy cinco del actual en su virtud se acuerda que el Regidor D. Cayetano Diaz Cruz represente al Ayuntamiento en virtud de lo prevenido en oficio de la Junta de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Beneficencia al que se recomprenden las cuentas practicadas por D. Eze Feit y Miranda y en consideracion á que ya no puede esperarse el siguiente valor de ella por la muerte de aquel, se pasen para que el Ayuntamiento resuelva lo que estime mas conducente en su vista se acordo pase todo al Señor Síndico para que informe lo que considere mas oportuno.

Se vió una Solicitud de D. Ignacio Berriguete que pide se le facilite una Certificacion de los valores que desde mil ochocientos treinta y ocho al cuarenta y cuatro inclusive haya dado Dionisio Studio de la prenda pretoria que como Apoderado de los fiadores de D. Antonio Monreal se le entregue este documento enterados se acordo decirle que manifieste o explique el uso que de él quiere hacer y en su vista se acordara.

Se vió otra Solicitud de Ramon Escudero que dice que ya por no estar en disposicion de seguir en su oficio ya tambien porque no le alcanza el sueldo de Ministro para mantenerse y pagar la que solicitaba se le diese gratis para vivir una de las habitaciones propias de las Consistoriales enterados se acordó concederle la habitacion que pide sin perjuicio de usar de ella el Ayuntamiento en cualquier tiempo que la necesite y sabidas las instrucciones que al efecto le dé el Señor Presidente.

Se vió el informe que evacua la Comision en la Solicitud de D. Andres Maria de Torres en fecha diez y nueve de Abril y previa una discusion acerca de lo informado se acordó que conforme el Ayuntamiento con lo acordado a la anterior Solicitud del apoderado se este á lo allí determinado el Señor de Ramos se abstuvo de voto por versarse en la Solicitud negocios de su parentela y el Señor de Lopez dijo que no está conforme con lo que dice la Comision.

Se volvió a dar cuenta de la proposicion hecha por el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señor Presidente en la Sesión anterior y que á la letra dicen:

Ilmo. Señor = Ocupando en el despacho del Juzgado de primera Instancia de esta Ciudad por enfermedad del Propietario, he asistido a las Sesiones en las que se ha dado cuenta de las muchas oposiciones que ha producido la regulación de utilidades hecha por la Comisión nombrada por V.S.I. de Peritos reguladores para girar sobre ella las Contribuciones del Culto y Clero, ni tampoco a la Sesión en que el Ayuntamiento aprobó dicha regulación. Mas hoy que se ha repartido los Repartimientos y los contribuyentes acuden agraviados al que suscribe como Alcalde y protector del Pueblo, poniendo hallarse altamente perjudicados, ya por la alteración que ha sufrido la regulación de utilidad Territorial, ya también por haberles repartido contribución por objetos que no tienen, especialmente en Culto y Clero, y otras circunstancias que omito por no ser difuso; me han puesto en la precisión de interponer las veces adoptadas por la Comisión para girar indicados repartimientos. De ellas resulta que la entidad de los predios rusticos ha sufrido una baja extraordinaria, apoyada esta segun se ha dicho en que la utilidad de aquellos se ha graduado por el año último tomando por guia á su esterilidad sin advertir que en los años anteriores se había hecho la graduación de una utilidad quinquenial.

También la graduación de la utilidad industrial está en suma desproporcion con la utilidad Territorial, pues si bien sobre aquella gravita una cantidad separada sin igual cuota á contribuir la utilidad Territorial, como sucede en la Contribución del Culto y Clero y un indiferente el que se adopte esta ó la otra base, u precia la igualdad en la regulación para repartir el Repartimiento del Culto Parroquial en que se amalgaman todas las utilidades, que los Contribuyentes tienen por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

conceptos.

Ademas agregue el que subscribe respeta, como debe, la resolucion de la Intendencia para que las Contribuciones se giren sobre las utilidades del año anterior, y no sobre las que se propongan para el año á que corresponda la Contribucion, en lo que no esté conforme, por razones que explanaria si fuese necesario, esto no obstante dicha resolucion podrá tener lugar con respecto á las Contribuciones del Estado, y de ninguna manera para las del Culto y Clero, pues bien sabido es de todos que hasta fin de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno la propiedad territorial pago el diezmo y la nueva Contribucion del Culto y Clero fue impuesta desde primero de Octubre de dicho año hasta otro igual dia de mil ochocientos cuarenta y dos y precisamente sobre las utilidades que las Contribuyentes tubieron en dicho año y no por las del año anterior que sufrido el Diezmo. Noto aqui lo dicho, por si á algunos contribuyentes no se les ha graduado para la contribucion del Culto y Clero y Culto Parroquial, la utilidad que les reporte en el año actual las Fincas de Minas Nacionales que en primeros del año se les hayan adjudicado y esten en posesion. Apoyado en estas reflexiones y con vista de lo que previene la Instruccion de Mesas hablando de la Contribucion de Casas y Edificios, que dice, resultando partidas fallidas en el Repartimiento del primer tercio, se cargue en el del segundo dando á entender que deben formarse cuatro Repartimientos, uno por cada tercio para que se subsanen en el segundo las faltas del primero y asi en los demas y teniendo presente ya á conducir el actual sistema Inventario sin duda seria impracticable la nivelacion en el año subsecivo á los Contribuyentes que se consideren perjudicados por todos conceptos en la derrama hecha, y por ultimo en la estrecha obligacion que tengo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de hacer que los cargos publicos se repartan entre los Vecinos con equidad y justicia sujeto a la consideracion del Ayuntamiento la siguiente proposicion.

Primero. Pido que el primer semestre de todas Contribuciones del presente año se cobre por los Repartimientos viejos hasta el dia.

Segundo que se reformen dichos Repartamientos para el segundo Semestre nombrando una Comision que desde se ocupe de practicar una nueba regulacion de utilidades adoptando una case igual para todos los Contribuyentes, un cual fuese el objeto, colocando á cada uno en el lugar que le corresponda, o con el que tenga mas analogia siguiendose en esta operacion como en todas las demas los Tramites que previene la Instruccion, exibiendo á los que se crea por un derecho voluntario lo dejado de cargarse en los actuales repartimientos.

Tercero Si el Ayuntamiento no se cree con facultades para resolver lo que deja propuesto á pesar de lo que ya se indicado previene la Instruccion, hablando de la Contribucion de Paja y Utensilios pida la autorizacion competente a la Autoridad que corresponda con la premura que exije el negocio.

El que subscribe cree que en acordarlo asi el Ayuntamiento cumple con uno de los mas sagrados deberes de su ministerio, atendidos de cuanto se propone se lleven los articulos de la Instruccion de Contribuciones de cuyo conocimiento viene y cenido a este negocio relativos y despues de haber discutido con detencion la proposicion anterior se acordó que se lleve al Ayuntamiento respuesta diciendo de alegar el celo del Señor Presidente en el alivio de los del Vecindario y reparacion de agravios causados a algun contribuyente no siendo posible al Ayuntamiento variar el Repartimiento ni hacer otro nuebo sin la orden del Señor Intendente determina que se practiquen todas las diligencias que en el particular de Repartimientos previene citada Instruccion.

Se dio cuenta de las Solicitudes hechas por los Señores D. Isidoro Gil, Salvador Blanco, Jose Ramos Mercor y D. Antonio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Marria de Jesus quejandose de las costas que se les han repartido puesto que sus pleitos no debian entrar en Fomento, la Autor Jesus acompaña un estado de la graduacion del año pasado y la del actual que tienen los Peritos Repartidores para demostrar la diferencia de un año al otro, oidas se acordo que un perfecto de que ya no es la epoca de oir esta clase de reclamaciones ó quejas se pase a los Peritos para que digan si los esponentes han sufrido perjuicio pª en su caso acordar lo conveniente.

Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secº. de Ayuntamiento Certifico.

Manuel Matias Ramos Cayetano Sambade Francisco Lopez

Montero Collazo

Oviedo

Sesion del 8 de Mayo de 1845

En la Ciudad de Valencia á ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Ramos Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Pombo y Carvajal Teniente ydem D. Vicente Venceslao Ramos, D. Cosme Diaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Manuel Ramos Collazo Regidores; se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedo aprovada.

El Ayuntamiento quedo enterado de que no puede asistir á la Sesion de hoy el Señor Procurador Sindico efecto de sus muchas ocupaciones.

Se dio cuenta de la manifestacion que ha hecho D. Evaristo Rodriguez relativa á la Certificacion que pidio en la Sesion anterior y dice que la apetece para demandar luego en Juicio de Conciliacion á Dionisio Pando enterado el Ayuntamiento y despues de haber discutido en el particular acordo no acceder á la peticion de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Certificacion visto el objeto para que se destina, ofreciendo al Sr. Alcalde del Hospital de la Merced preferencia en Diciembre para que haga luego al instante la reunion de acreedores y rinda cuenta de ellos.

Se vió una Solicitud de Manuel Pio Guillen que pide se le rebaje alguna cosa de la pension de sus reales que paga por una casita a favor de los Propios de esta Ciudad pues en el Terreno Han malo y está en tan mala situacion que sus productos no alcanzan para satisfacer dicha pension que sino se disminuye se veria precisado á dejar la casita enteramente se acordó no molestar al exponente que el Ayuntamiento no puede acceder a lo que solicita por no estar esto en sus facultades.

Se vió una Solicitud de Pascual Herrero y compañeros que dicen que no estando conformes en la determinacion del Ayuntamiento respecto á su reclamacion que sobre pedia se le dé un Certificado de su primera exposicion, informe de la Comision y acuerdo del Ayuntamiento para acudir donde corresponda enterados se acordó dar la Certificacion que se pide.

El Señor Presidente presenta unas diligencias periciales que se han entregado para evacuar un Traslado con vista de un escrito presentado en el Juzgado por D. Raphael Cornejo Mayor y D. Pedro Pizarro protestando y resistiendo que se haga el deslinde de la Dehesa titulada Fuente de la Zarza al menos hasta que se Justifique el derecho que el Ayuntam.to tenga á ello y la Autorizacion al Señor Alcalde enterados se acordó que estas diligencias pasen al Señor Pror. Síndico para que reconociendo las Ordenanzas Municipales y tomando otra cualquiera noticia sobre el Valdio titulado las Alumbras informe por separado lo que crea conducente respecto á la reclamacion intentada del deslinde de la Dehesa de Fuente de la Zarza.

Se vió una Solicitud de Antonio Camillo que dice ser noticioso de que en el año pasado produjo al Ayuntamiento derechos de las ventas de Ganado en la Feria de esta Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

mil ciento ochenta reales ofrece si se le arriendan aquellos en este año mil y cien reales enterados y despues de haber discutido en el particular se acordó no poder acceder á la peticion puesto que este es uno de derecho que el Ayuntamiento dispuso al arrendar los otros de Rentas Provinciales administrarle por razones especiales.

Acercandose la Festividad del Carpus y Octava se acuerda encargar á los Sres Comisarios de Obras Pias preparen la Cera y Fruta como es costumbre.

El Señor Presidente manifiesto que dias pasados se le presento una muger de mala moral pudriendo llagas producidas del mal Venereo y venia tan mala que dispuso pasase al Hospital de las Llagas sin perjuicio de lo que el Ayuntamiento resuelva enterados se acordó prevenir al Cirujano de Ciudad que para la primera Sesion ord.ª se presente á informar el estado en que se halla la enferma y en su vista se acordará.

Viniendose el dia quince del actual el segundo Viernes de Octubre ocasiones se acuerda publicar Bando por espacio de Tres dias bien expresivo del apuro y compromiso en que se halla el Ayuntam.to para que se apresuren al pago ofreciendo al Recaudador encargandole que venido el dia quince cumpla con cuanto le encarga la Instruccion.

La Tesa. presenta Certificacion de las ultimas comunicaciones habidas con el Director Gral. de Rentas Nacionales reclamando se compruebe el Puente Nuebo y en su vista se acuerda pasen al Maestro Alarife de Ciudad Fran.co Hoyo para que á continuacion reconozca el importe de la obra que deba hacerse en el Puente Nuebo segun su estado actual para evitar un quebranto asi como la necesidad que haya de que se verifique dicha Obra y hecho que sea se acordara.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secr.o de Ay.to Certifico.

Francisco Ramos Cruz Sanbade Lopez

Antonio Fernandez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion estraordinaria del 12 de Mayo de 1845

En la Ciudad de Plasencia a doce de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos los Señores de Ayuntamiento a saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Jones y Carvajal Teniente idem, D. Ruperto Diaz de la Cruz, D. Vicente Sombade, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Proc. Sindico, se dio principio a esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedo aprovada.

El Señor Presidente manifesto que ya por el llamamiento se sabe que el objeto de esta Sesion estraordinaria es para tratar de la Feria que principia en el dia de mañana en su virtud se conferencio con detencion si convendria llevar cuaderno y papeletas a parte para saber a punto fijo los valores que produce la Feria y considerando el Ayuntamiento que una vez que haya la debida entervencion para alejar fraudes es mas acertado no dar valores por separado de la Feria se acuerda que todos se empleen en la recaudacion de los demas derechos estableciendo si un nuevo Recinto dependiente en un todo del de Trugillo, el Señor de Lopez dijo que el votaba por que los valores de la Feria se interviniesen a parte pues en hacerlo asi no creia haber perjuicio alguno y se sabria el valor de ella para determinar en lo subcesivo.

Acto seguido el Ayuntam.to se ocupo de señalar los puntos para el ganado del modo siguiente, el de Cerda en la Plaza Alta, el Cabrio en el Cercon del Puente de Trugillo, y el Lanar, Lanar, Caballar, mular y Asnal en la Isla encargando al Señor Alcalde fije edictos para el mejor orden en la Feria.

Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secr.o de Ayuntam.to Certifico.

Matias [illegible] Cruz Sombade

Montero Collazos Juana Moreno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Sesion del 13 de Mayo de 1845

En la Ciudad de Plasencia á trece de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Ruperto Diaz de la Cruz, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Procurador Sindico se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

En este estado y previa venia se presento D. Jose Rodriguez de Dios Cirujano de Ciudad y preguntado por el estado en que se halla la curativa de la enferma que se halla en el Hospital de las Llagas dijo que vá en un estado excelente y sin duda estaria muy luego sino ó no haberse le presentado una erupcion por la cual ha sido preciso suspender los medicamentos por unos dias, enterados se retiró el D. Jose y el Ayuntamiento en consideracion al bien que se vá á dispensar á esta desgraciada acuerda que continue hasta fin del presente mes ó cuando si se cura advirtiéndola que si volviese á padecer de la enfermedad que se la cura no vuelva á esta Ciudad á curarse pues si bien hoy por caridad se ha hecho no pueden gravarse los fondos del Hospital con curas de sugetos que no son llamados por la Fundacion ofreciendo á la vez al Alcalde de su Pueblo en el mismo sentido para que lo anuncie asi en su Vecindario.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Intendente en el que dice dá su orden al Comisionado D. Esteban Egeda para que intervenga en la estension del Certificado del Expediente que el Ayuntamiento siguió en el Tribunal de Justicia con citacion de los acreedores á los fondos de Pios memorias de los Sres. Carvajal y Acuerdo su reclamacion de que fuese el Ayuntamiento pagado en primero en la percepcion de su credito de mayor hasta igualarse con los demas acreedores enterados se acordó que el Regidor Comisionado D. Silverio Cruz para que procediese de acuerdo con D. Esteban Egeda el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ponga el Testimonio.

Se vio una Solicitud de D. Ignacio Lagunero que dice ya que no se le dio el Certificado que pidió de las cantidades que resultaron entregadas por Dionisio Sendra procedentes de la prenda pretoria que administra al menos creé se le debía de su primera Solicitud, acuerdo, manifestación acuerdo que recayó de esta Solicitud y del acuerdo que recaiga enterados se acuerda que en efecto se dé el Certificado que se pide oficiando de acuerdo al Administrador del Hospital de la Merced diciendole prevenga a Dionisio Sendra la prontaa recaudación de adeudos a favor de la prenda pretoria como se le tiene encargado por repetidas veces puesto que el adeudo de la Merced Piedad es el de que se estinga cuanto antes el adeudo de Manresa dando así satisfacción a sus fiadores.

Teniendo el Administrador de la Fabrica de Gaseosas cantidad existente y aun sobrada para atender a las Obras ordinarias de dicha Fabrica se acuerda pasarle una orden para que traiga de otras Obras ocho mil reales.

Se dio cuenta de una proposición que por escrito hace el Regidor D. Francisco Lopez relativa a sostener se esto particular de la Sesion de ayer y en su vista dicen el Ayuntamiento de que se discuta de un modo conveniente y meduro dando cada uno sus razones acuerda que en el acto salga un Portero a llamar al Regidor D. Francisco Lopez, en efecto salio y volvio manifestando que no le había encontrado ni en su casa ni en la Oficina ni Tampoco le había dado razon su familia donde se hallaria, en tal estado no pudiendose llevar los Autos del Ayuntamiento en su negocio Tan dilicado cual el que contiene la proposicion dispone que de esta en Secretaria hasta primera Sesion donde se discutira y resolvera lo conveniente mas sin embargo se ofiçiara al Señor de Lopez manifestandole que el Ayuntamiento no le releva de la Comision de Hacienda y espera que seguira interviniendo la recaudacion de las Rentas como hasta aqui.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

rido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Marcial [illegible] Cruz [illegible]

Montero [illegible] Flores [illegible] Ocaña

Sesion estraordinaria 15 de Mayo de 1845

En la Ciudad de Plasencia á catorce de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidte. D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Nuñez Baños, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, de la Canal Bermejo Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Becerra Procurador Sindico se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta ant.r que fué aprobada.

El Señor Presidente dijo que el objeto de esta Sesion estraordinaria era para ver y resolver en un Oficio que ha pasado el Ayuntam.to el Regidor cuarto D. Francisco Lopez que á la letra dice asi= El Cuarto Regidor del M. N. Ayuntam.to se ha enterado del oficio de U.S. fecha [illegible] que rige reunido en su casa á las ocho y media de la noche y llegado á su poder á las diez y le contesta diciendo que cree oportuno recordar que en la Sesion estraordinaria del dia doce se le dijo por el Presidente del mismo en palabras muy claras y terminantes las que creo constan en el Acta pido que se consignen, yo me opongo á que V. entorpezca la Feria, no quiero que V. haga lo que produzca, Pedro las referidas palabras como otras muchas que conservo bien en la memoria fueron agregadas por los Individuos que estaban presentes pues que en nada se opusieron, yo entonces viendome bien sorprendido desagradado de un derecho que nadie en mi concepto puede quitarme, creí no ser bueno alguno el fuerte de una Comision mal si la de Hacienda donde Vmca. que contestar dentro de poco tiempo las proposiciones de esta con las demas de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alcarria del Vino, y con lo que llevo dicho, y como dice el Sr. que no está relacionado de intervenir en la recaudacion de la Feria, y esto remueda Tambien un Ilustre Corporacion que si en presencia se llamó al Recaudador con el pretexto de que diera algunas explicaciones y que entonces el Presidente usando de la palabra le dió las instrucciones de como habia de recaudar, traer los asientos en el libro de Forasteros para que nadie sepa lo que produzca la Feria? No recuerda el Ayuntam.to que entonces dijo que yo de ninguna modo consentia eso y que insistia en mi renuncia? El Ayuntamiento si hubiera estado conforme con la intervencion hubiera dado sus instrucciones á la Comision. (mas es muy sencillo) como no lo estaba se las dió el Recaudador. Por todo lo que llevo dicho espero de V.S. se sirva mandar citar al Ayuntamiento extraordinario y manifestarle este oficio haciendoles ver al mismo tiempo que siendo forzosamente fundada mi renuncia no puedo continuar al frente de una Comision donde creo hacer un papel muy ridiculo.= Por todo lo que llevo dicho manifestar á V.S. rogandole al mismo tiempo sirva mandar citar este oficio en la Certificacion que tengo pedida en la Sesion de ayer.

Visto por el Ayuntamiento y enterado de su contenido dijeron á si la proposicion del Señor Lopez que con la idea de que constaba de los fundamentos de ella se quedó en Secretaria hasta la Sesion ordinaria de semana y pues si el Señor Lopez si presente á la tercera no apoyarla y lo que si mas insiste en el oficio anterior su renuncia de pertenecer a la Comision de Hacienda dispone dejarlo y resolver hoy aquella proposicion que a la letra dice asi=

Ilmo. Señor= Habiendo considerado el que habla no solo conveniente sino tambien necesario saber á punto fijo el liquido producto de los derechos de la Feria para conocim.to, gobierno é interes de nuestros de la Municipalidad, que en ningun tiempo debe ocultarse ni en las demas cosas de su cargo ser sorprendida, adopto como

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

único y especial Comisionado del Ramo de Hacienda, a que el negocio pertenece, las medidas que considerara oportunas a conseguir por medio de una rigorosa intervencion el referido fin: el Señor Alcalde a quien se dando Lado el Ayuntamiento despues dicha intervencion operando de manera que medio se retiraran de nuevo produzca la Feria y lo que con razones terminantes y absolutas como sabe combenientes y contrarias a su propia opinion porque el Recaudador y el del respectivo encargado tiene que saber lo ocurrido de este modo a quedar satisfecha la realidad y verdad del asunto entre dos o tres personas que en este dia puedan utilizar estas sus sanas intenciones con perjuicio de los intereses del Comun recomendado en lo mismo que parece quererlo tan el Señor Alcalde por todo esto y por que nada es mas natural para el negocio de que se trata que el sistema limpio y claro a que se contraiga la intervencion que ha sido desestimada, pide el que suscribe se estampe literal en el acta esta su proposicion franqueandole inmediatamente Certificado de ella y del acuerdo del dia de ayer, advirtiendole igualmente la formal renuncia que hace del cargo de Hacienda que el mismo Ayuntamiento le confirió, pues por su misma delicadeza no debe continuar en su desempeño cuando se le retira la intervencion y se pide solo á la buena fé del Recaudador.

Enterado el Ayuntamiento de cuanto contiene y recordando que en la Sesion estraordinaria del dia doce del corriente el Señor Presidente a Don Pedro Lopez como a uno de los Individuos de la Comision de Hacienda que medidas habia adoptado para la recaudacion e intervencion de los frutos que produzca la Feria contestaron que en primer lugar habia pedido la llave de la Iglesia Ermita de Santa Ana para constituir allí la recaudacion y en segundo habia nombrado papeletas y formado Libro de Recaudacion aparte con la idea de sacar a punto fijo los valores que produzca la Feria y asi poniendo de dato fijo el de lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Barros na
a fuera de
Ciudad que
Estado de
ndaya de
Vicente Ba
nueba Ze
destacam.to
allan acor
nuedo de
bitraciones
quié aquel
cutadores
ito apropo
er esta asi
Secret.
ta de Bo
cor del
o actual
to del Ho
las cuen
recondu
nes del
Licencia
Judico

para en lo subcesivo respecto al primer particular el Ayuntamiento consentia que allí se pusiese la Recaudacion pues siempre dentro de la Iglesia se cometia una profanacion por necesidad por lo cual de nuestro conocimiento se dispuso el que la recaudacion se pusiese en el sitio de otros años pidiendo por favor a la Sra. Viuda de Delgado aquel local.

Respecto al Segundo particular sobre haber rubricado perpetuo y foliado Libro aparte para la Recaudacion de los derechos de la Feria se discutió con detencion y ya por unos Sres. ya por otros durante la discusion se consideró en que era superflua semejante medida de precaucion adoptada solo por el Señor Lopez aunque la Comision se componia ademas de otro Señor Concejal por que una vez que el Ayuntamiento este seguro de que no se comete fraude en la recaudacion de derechos no hay precision de esa recaudacion aparte, pues la procedencia de los derechos de la Feria es igual al de los de Alcantara por los de los demas puntos y acordaron que continuen las Reales Provisiones: Que no se cometen fraudes con el actual sistema de recaudacion establecido no solo por el que por los que han llevado antes y despues en arriendo las Rentas y aun por la misma Hacienda cuando las ha administrado, se comprueba con que es el mismo que el de todo el tiempo anterior y lo que va de este, habiendo dado el mismo Señor Lopez su aprobacion puesto que ha franqueado las Certificaciones de valores que no lo hubiera hecho a desconfiar de lo justo de este metodo o modo de recaudar e intervenir como lo hizo al efecto de las mismas personas empleadas y con las mismas formalidades y aquellas á no dudar han merecido la confianza de la Comision de Hacienda de que es individuo el Señor Lopez cuando no se ha producido una queja ni cuestion sobre proceder en la recaudacion e intervencion, no resultando perjuicio ni fraude con el sistema hasta ahora

ES 10148 AMP 01.01.01.001

parece no solo inutil si que hasta perjudicial al Vecindario en su dia
y en un caso dado el que se estableciera el nuevo sistema que ha propues-
to el Señor de Lopez cuando los Fondos que resultasen no alcanzasen para
la reembolsacion de todos los valores por la absoluta de los votos
que el uno es de tan consideracion menor si se atiende a los que produci
ria la Feria no se alcanza la razon por que para los unos no
se cerria y hasta se costumbra del mismo modo y ahora se intentaba es
cion para los menos, sin quedar de menos cuantiosos en quien en
todo caso pudiera desconfiarse con que se iban ha dicho el Señor Lo
pez su deuda por el buen parte de todos los dependientes.

El Señor de Lopez contestaba que el no veia los perjuicios que pudi
eran y antes por el contrario creia muy conducente el que se supiese en
Es Fondos los valores de la Feria con independencia de los demas Rentas
y asi el Ayuntamiento obraria con conocimiento de ellos, durante esta
discusion bastante acalorada en ocasiones el Señor Presidente dijo que tal
era su deseo de que no se saliese con las individualidades que apuntaba el
Lopez cuantos son los fondos que produce la Feria que se interpusiese
mi el Señor Lopez su ingreso otro del Ayuntamiento observo lo
siguiente, pues se cita perjuicio que ciertas noticias dadas o adquiridas
por cualquiera perjudicara hoy o mañana a los intereses publicos y de
que se valen por desgracia algunos agiotistas, la mayoria del Ayun
tamiento opinaba como el Señor Presidente y asi es que cada vez se opo-
nia y esasperaba mas la cuestion, mediando tambien por parte del
Señor Lopez palabras poco mesuradas a la prudencia del Ayuntamien-
to, y en este estado no haciendose mas que repetir los fundamen-
tos dichos sin que por el Señor de Lopez como proponente se dedujese con
ninguna o se rectificasen las razones alegadas se dio por concluido
el punto y se voto el particular como resulta en la Sesion del dia
y habiendo recaido el Ayuntamiento todos estos antecedentes y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que pusaron en la discusion habida en la Sesion del dia y
entonces no se estimaron en el acta por creerlo innecesario co
de nueva discusion se reproduce hoy, reptd acuerdo y en vot
formidad se dispone primero. Que se conceda desde luego al
Señor de Lopez el Certificado que desea que comprenderá todo lo
relacionado. Segundo que de modo alguno se le relieve de la Co
mision de Hacienda; pues asi como los demas Señores Encargados de
desempeñar las comisiones que se le confieran pues aun cuando
el Ayuntamiento no ha aprovado el nuevo sistema que quiere
introducir el Señor de Lopez no le retira por esto su confianza ni
menos le releva de desempeñar la Comision que tiene y ha desem
peñado hasta el dia con aprovacion del Ayuntamiento. Tercero que en vis
to lo propuesto se oficie al Señor de Lopez advirtiendole que el Ayto. vigi
cuidara de la buena recaudacion e intervencion de las Rentas publ
como hasta aqui y caso que no lo tubiese (que no es de esperar) ob
sobre él las responsabilidades á que se de lugar por ocultar o abando
Cuarto que no es exacto ha el unico Fundamento de la Comision de
Hacienda como dice y asi es que hoy, esta al frente el Teniente
nado Regidor D. Adelfonso Moreno. Quinto que respecto a las
palabras subrayadas la realidad y verdad de que el Señor
Lopez usa en su proposicion entiende el Ayuntam.to que la pue
de usar el Señor Lopez que asi no podria hacerse como di
ria á cuanto ascendian los derechos de la Feria, sobre lo cual no
sirve el Ayuntam.to pedir explicaciones cuando concurre a la Sesion,
pues si lo que no es de presumir Otro fuese el sentido que ha querido
usar el Señor Lopez con citadas palabras, como que estas pu
dieran en grado menor la propiedad y delicadeza de la Municipa
lidad se vindicaria su honor por el Señor Presidente ante la
Autoridad competente. Sesto que de modo alguno puede entenderse
tan ampliamente como lo hace el Sr. Lopez el concepto de la dis
posicion acordada usando por el Señor Presidente de que usa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

debia saver lo que produsia la Feria pues aquello fue para demostrar
hasta donde deberia llegarse para evitar el que otro dia se perdiera
perjudicar al Vecindario con estas noticias pues el Ayuntam.to en cuerpo
y sus Individuos en particular saben la obligacion en que se hallan con sus
titulos de velar todos y cada uno sobre la buena recaudacion é inter-
cion é inversion de los fondos publicos denunciando a la Municipali-
dad en cumplimiento de su ygnoroso deber cualquier defecto o falta
que note en los dependientes empleados en la Recaudacion y de-
mas. Septimo Que no puede acederse a la peticion del Señor Lopez
de que se escriban ciertas y ciertas palabras que pide en su oficio por
que estas fueron dichas en el calor de la discusion y de ellas ni aun se re-
sintió ni aun apercivio en aquel momento el Sr. de Lopez pues en este caso
no fueron muy prudentes Tampoco las vertidas por dicho Sr. contra todo
el Ayuntam.to calificandole de necio por que no llevaba su opinion es-
clusiva y particular. Octavo y ultimo, que si el Recaudador
se le citó en la Sesion del dose fue para preguntarle el sis-
tema de recaudacion é intervencion seguido en el año anterior
pues este era el que deseaba el Ayuntamiento se siguiese puesto
que fue de la aprovacion General de la Municipalidad y sobre
cuyo resultado certifico de exactitud el Señor de Lopez quien
sin duda no se acordaria que metodo se siguio en dicha re
caudacion é intervencion puesto que a el preguntarle el Ayunta
miento nada contesto y se deseaba orientarse para que estable
cido produjese identicos resultados; el Señor D. Vicente Vizcaino
Ramos dijo que si bien respecto a lo relacionado como sucedido en
la discusion del dose nada puede decir pues no pudo concurrir
es si de su aprovacion los particulares recordados en el dia de hoy.
Con lo cual se concluyo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Martinez Torres Sainz Tellez

Montero Marcos Ocaña

Sesion del 25 de Mayo de 1845

En la Ciudad de Alcaraz á quince de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento de Ayuntamiento á saber D. Manuel Mateos Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carrasco Sindico Procurador D. Vicente Fernandez Barrios, D. Cosmero Diaz de la Cruz, D. Vicente Saubade, D. Sebastian Montero, D. Manuel Barrios Bolleros Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico se dió principio á esta Sesion leyendo el acta ant.r que quedó aprobada.

El Ayuntam.to quedó enterado de una papeleta que remitió el Regidor D. Francisco Lopez manifestando que a consecuencia de la Sesion del doce ha tenido que ausentarse por dos veces por cuya razon no puede asistir á la de hoy.

Se dió cuenta de un oficio del mismo Señor D. Francisco Lopez en el que dice que afectada su delicadeza en lo mas vivo en haber proferido la intervencion de la Feria no puede seguir desempeñando la Comision de Hacienda mucho mas con el sistema ilegal y estraño que los productos de la Feria no constan en parte alguna y que en lo subcesivo no volverá á tomar parte en este negocio hasta que resuelvan las Autoridades Superiores a cuyo conocimiento le ha llevado las desagradables ocurrencias que motivan estas contestaciones enterados se acordó reprodusir al Señor de Lopez el tercer particular del acuerdo anterior no admitiendo la renuncia que hace en tiempo se le relieva de la Comision que tiene admitiendo advertirle que en lo subcesivo sea mas comedido en las palabras que use al dirigir comunicaciones al Ayuntamiento cuando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que como Individuo que es de la Municipalidad le viene a tocar su parte en el mal decir de sus actos faltando así al decoro con que debe tratarse al Ayuntamiento.

Se vió una Solicitud de Benito Guillen que pide se le agracie nombrandole Guarda Celador de una de las Puertas puesto que acaba de obtenerse la de Santa María en su vista se acordó tener presente la Solicitud para cuando se dé.

Con este motivo y no ocurriendo quien es el que se ha propasado sin licencia de la Autoridad á abrir la Puerta de Santa María se acuerda que para contener este exceso en lo subsesivo primero se diga al Maestro Alcaide de Ciudad la cierre luego al instante y facilite recivo de su importe para que lo pague quien haya cometido este abuso y segundo que con este objeto se pase oficio al Sñor Alcalde comunicandole la ocurrencia para que se sirva averiguar quien ha sido el Infractor tomando al efecto noticias de los Vecinos cuias cercanias á la Puerta de Santa María.

Se vió una Solicitud de Domingo Perez que pide en dicha por un Censo anual el pedazo de Terreno inculto que hay á espaldas del Lagar de Aceite de S.n Juan lindando con el Rio Corto para hacerle fructifero y proporcionarse así la Subsistencia enterados se acordó no poder acceder á la peticion pues de aceptarla impediria el uso público de aquel Terreno.

D. Ramon Cruz como encargado del Sñor de Aceita manifiesta la contestacion dada por D. Jose Rodriguez Casas como Apoderado de D. Joaquin Leal sobre la no comparecencia de Cosecheros en el Libro del Maestro del Lagar y dice con referencia á este que la causa de hacerlo de menos á ciertos cosecheros consiste en que no teniendo Aceituna para una Pisa se mezclaron con las de su principal habiendosele cargado á este por completo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y dado á aquellos luego el Acta que les corresponde en prosecu-
ta, enterados se acordó oirles en la Sesion para que reunido
do á los Electores que han denunciado la falta se les entere
en lo que consiste pues el Ayuntam.to en negocio de tan poca
entidad queda satisfecho Sin embargo de que no tiene otro medio
de justificar el hecho que el ya relacionado confiriendo del.
de Error la Sesion. Bastante para ver de arreglar definitiva-
mente este negocio de oficio.

Deseando el Ayuntamiento cumplir de la manera po-
sible con el ofrecimiento hecho al Señor Intendente se acuerda
dar orden al Recaudador entregue en el dia de mañana en la
Depositaria de Rentas cuantos fondos haya disponibles adver-
tiendole que al remitir en su dia la Lista de descubiertos del
año actual sea tambien atencion á los adeudos que cada cual
tenga de años anteriores.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ora-
dado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico

Tapia Ramos Cruz Sanchez
Montero Ocaña

Collazos

Sesion del 19 de Mayo de 1845. En la Ciudad de Palencia á diez y nueve de
yo de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de
Ayuntamiento á saber D. Manuel Martin y Muñoz Alcalde
Constitucional y Presidente, D. Lucas de Tapia y Carvajal
Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Eusebio Ma-
de la Cruz, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero
Manuel Ocaña Collazos Regidores y D. Juan Sanchez
Procurador Sindico; se dio principio á esta Sesion leyendo
el Acta anterior que quedó aprobada.

El Señor Alcalde pasó al Ayuntam.to un oficio que le dirige
el Señor Gefe Politico previniendo ponga á disposicion del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Comandante General la cantidad de cincuenta y dos reales importe de un Pasaje invertido en la conduccion de diez fusiles á Benajoz de la disuelta Milicia Nacional enterados se acordó dar Comision al mismo Señor Alcalde para que vea de que se abonen estos intereses al Señor Comandante General.

Se dió un oficio de la Junta de Beneficencia al que acompañan dos Oficios uno para el Señor Gefe Politico y otro para S. E. la Diputacion el primero con una lista de Pueblos deudores para el sostenimiento de la Casa Hospicio y el segundo reclamando el pago de lo que se adeuda al Hospital de Santa Maria de esta Ciudad por las estancias causadas por la Milicia Activa de la Provincia todo con la idea de que se reuna á aquellas Autoridades con el apoyo y recomendacion del Ayuntamiento enterados se acordó que en efecto se remitan los Oficios citados con el apoyo que se desea.

Se dió una Solicitud de D. Francisco Brik que dice creé se le ha repartido Contribucion á pesar de no tener Vecino de Valdelagua sino desde por que aun permanecia en esta Ciudad su muger é hijos, mas habiendo concluido los negocios que detenian á aquella espera no se le cuelva á incluir en los Repartimientos enterados se acordó que quede esta Solicitud en Secretaria para cuando hayan de practicarse nuevos Repartimientos que entonces se tendrán presente los Reales.

Igual acuerdo recayó á otra Solicitud de Maria Bermejo que dice que si bien ha tomado ciertos intereses que se difunto marido tenia depositados en D. Bernardo de las Heras aquellos se han consumido en su mayor parte en la enfermedad de su Esposo y por lo tanto pide que no se la cuelva á incluir en los Repartimientos en clase de Pudientes.

Se dio cuenta de una Solicitud de Pedro Velazquez que por si y en nombre de sus Compañeros Pescadores pide se les relieve de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

carga de Bagajes puesto que ademas de los alojamientos que han levantado de toda la fuerza de Caballeria que ha venido y pasado por la Ciudad han sujetado a la voz la de Bagajes con sus Cavallerias causandole en algunas ocasiones perjuicios de consideracion por razon de estar ocupiando casa entera se acordo que no puede eximirseles de la carga de Bagajes que solicitan pero si se llevara un Turno rigoroso para evitar toda clase de perjuicios.

Se vió una Solicitud de Fulgencio Pozado que pide se le nombre Guarda Celador de la Puerta de Santa Maria enterados se acordo tener presente esta Solicitud para cuando haya de nombrarse Guardas celadores.

Por el Recaudador se pasa una lista nominal de los Sujetos que habiendose presentado en la Feria con Ganado dispuesto sin pagar derechos o sin permiso de salida sin duda se han retirado, enterados se acordo oficiar a los Alcaldes de los Pueblos de donde son aquellos Vecinos para que les prevengan vengan a pagar los derechos que adeudasen sin dar lugar a otros procedimientos y respecto a los Vecinos de esta Ciudad puede seguir el que tuviese el Visitador.

El Señor Presidente manifestó que se han presentado en la Ciudad unos Guardias Civiles de los que corresponden a este Destacamento y siendo preciso el acuartelarlos en tanto podia hacerse en algunas Piezas del Pasto o Alondiga en su visita y conociendo la ventaja que resulta al Vecindario de eximirle de alojamientos de la Tropa se acuerda que en efecto se haga en una de las Salas vajas doce Camas pagando su importe de los fondos de Propios y comisionando al efecto al Señor Procurador Sindico.

Acercandose la epoca de Subastar la Yerba de la Alameda de San Anton se acuerda que en efecto se subaste el Domingo proximo venide y cinco del corriente y luego que se alce no se arrendará el pasto hasta San Miguel.

En este mo-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

El Señor D. Francisco Lopez dijo que anteriormente había concurrido á la Sesion de hoy para dar esplicaciones respecto á las palabras echaun chulladas la verdad de que usó en su proposicion del dia trece pero que se halla un poco indispuesto y tubo que retirarse dejando las esplicaciones para otro dia Sin embargo solo dirá hoy que al hacer uso de aquellas palabras no estudió el Ayuntam.to y por consiguiente de modo alguno quiso atacar la delicadeza de ninguno Señor Concejal el Ayuntam.to quedó enterado con lo que se retiró el Señor de Lopez.

Hallandose indispuesto el Regidor D. Ildefonso Moreno acuerda que parece que de modo alguno se paralizen las operaciones de la Comision de Hacienda se agregue á la misma el Regidor D. Leoncio Diaz de la Cruz.

Habiendose notado que en la graduacion de Validos hechas por los Peritos se han dejado de incluir á varios contribuyentes y no siendo Justo que dejen por este motivo voluntario de pagar sus respectivas cuotas hasta cuando se hallen ya los Repartimientos se acuerda oficiar a la Comision. de Peritos para que adicionen á continuacion del Repartimiento a los que faltan advirtiendolo asi en los mismos Repartim.tos para que se sepa cual ha sido la causa de esta adicion.

La Comision encargada por los Propietarios de Huertas y Molinos para la produccion del Pleito con los Herederos de Jose de la Calle y pago de las costas causadas en el Litigio informa que al pasar a los Propietarios un Oficio para que cada cual dijese los productos de sus respectivas propiedades y con arreglo a ellas repartirles sus cuotas han encontrado que como debian el Asturon. del Hospicio por el Molino de la Pared bien hecha y el del Hospital

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por el Molino del Tabor diciendo que nada pueden hacer sin que reciban orden de la Junta de Beneficencia de quien dependen y parece se esta en el caso de que se oficie á la Junta para que les ordene lo que cumplan segun los demas, para el pago de las costas enteradas se acordó que como propone la Comision se oficie á la Junta de Beneficencia.

Tambien se acuerda pasar oficio al Depositario de Propios para que entregue al Portero Laureano Tirado la cantidad de ciento once reales para pago de setenta y cuatro cargas de Jaroza que se han encargado para la Gestoridad del Corpus y Octava hasta que estos los gastos se de el oportuno Libramiento.

Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo se dha acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Francisco Montero Jorge Cruz Ocaña

Sesion del 23 de Mayo de 1845

En la Ciudad de Plasencia a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos los Señores de Ayuntamiento a saber D. Manuel Matias y dha Voz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carrasal Primero Teniente, D. Vicente Wenceslao Bravo, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Sebastian Montero, y D. Manuel Bravo Collazos Regidores, se dio principio á dha Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un oficio del Juez de primera Instancia por el cual se pide socorros para el Preso Vicente Damaso Cal Tirado pues alegue es hijo de familia no tiene [illegible] justificado que no puede trabajar por la falta de vista estando por lo tanto sujeto á la caridad pidiendo Lo enterados se acordó dar orden para que se le socorra

Sesion de 23 de Mayo de 1845

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

El Recaudador de los vecinos que los Pueblos del Partido pagan para la manutencion de Bras Sobre presenta una lista de los deudores al primer Semestre del año actual y en su virtud se acuerda requerirles cumplan con hacerlo dentro del Termino de ocho dias entregando á pagar pues de lo contrario se remitira al Señor Juez para que los apremie; y acordandose por Plazuela mil cuatrocientos dos reales siete mrs. por el primer Semestre se acuerda expedir el oportuno Libramiento contra Propios para su pago.

Debiendose facultar fondos de Propios al Sr. Alcalde para que satisfaga los costos que se causen en el Juzgado de Primeras Letras por la rotulacion del embargo en el Puerto de Salabar a favor de los Propios de esta Ciudad se acuerda oficiar al Depositario ordenandole facilite los fondos que le pida el Señor Alcalde con este objeto pues con el cargo de lo que entregue le sera de abono en cuentas.

Habiendose acabado las Obras del Campo Santo y ascendiendo su total coste a cuatro mil quinientos reales se acuerda expedir contra los Señores Electores y Fondos que haya en Arca de tres llaves dicha cantidad para su pago librandola a favor del Maestro de Albañileria Francisco Muron.

Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento certifico.

Sesion del 26 de Mayo de 1845

En la Ciudad de Llerena á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento a saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Plácido Ramos, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Sebastian Mon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tes. D. Jose Maria Sanchez Regidores y D. Juan Sanchez Mena Proc. Síndico se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedo aprovada.

Se dió cuenta de un Oficio del Señor Intendente en el que dice que con vista de lo espuesto por el Ayuntamiento y el informe de aquellas Oficinas de Rentas tenia resuelto y declarado que pertenecen las utilidades de doscientos cerdos cornosos a D. Jose Rodriguez debiendo aquellos contribuir en esta Ciudad de donde es Vecino por que por la ocultacion hecha con la idea de defraudar el pago de Contribuciones tenia resuelto pasase el Espediente al Fiscal de la Subdelegacion para que siguiendo en todos sus trámites se impongan al Reos las penas señaladas en la Ley de tres de Mayo de mil ochocientos treinta enterado respecto al primer particular que comprende este Oficio se acuerda respecto al segundo que ha tenido semejante ocultacion por el Señor de Cosas que lo manifiesto por relacion Jurada de Salud se remitió copia Certificada y el Señor Presidente informa en el acto que ya sabia antes de hacer la esposicion Cosas se lo habia dicho y de hacerse lo que lo tuviese por mérito al Ayuntamiento para que se tubiese presente al hacer los Repartimientos del año actual.

El Señor Alcalde pasa al Ayuntamiento un Oficio que le dirige el Señor Gefe Politico reducido a encargar que se procure por cuantos medios sean imaginables el que se acuartele la fuerza de Guardia Civil pues ademas de que asi se ahorrara el utensilio por la Hacienda Publica se libraria al Vecindario de la pesada carga de alojamientos cuartados se acordo decir al Señor Gefe Politico que el Ayuntamiento luego que en el año pasado previno se preparase local para acuartelar la Guardia Civil se dispuso el local como se cuenta en media que preparado asi estubo hasta que habiendo venido el Capitan Real y a su instancia se acuartelo en el la fuerza de Caballeria del Egercito que estaba de Guarnicion, que sin embargo de esto tanto ha como se ha presentado la Guardia Civil se ha preparado otro local en el cual se acuartelarian Tal vez hoy, pues asi Como la orden

y hasta conseguirlo. el Ayuntamiento no ha descuidado ygual todo cuenta al Señor Comisario de Seguridad publica y hasta al Sargento Gefe de la Partida por lo cual estan cumplidos los deseos de Su Señoria.

También el Señor Alcalde pasa al Ayuntam.to otro oficio del Señor Gefe Politico de la Provincia por el cual se dicen varias noticias respecto al destino util y economico que pueden darse a los edificios que fueron Conventos de Dominicos y Descalzos, ya sea para oficinas, escuelas ó cuarteles o demas asi como las Iglesias si deben conservarse, enterados de cuanto se encarga se acuerda que para la reunion que debe celebrarse con este motivo se citen a los cinco mayores Contribuyentes a saber D. Rafael Campo mayor, Francisco Eloruz mayor, D. Alejo Arguello, D. Antonio Carvajal, D. Vicente de Silva, D Juan Coronado D. Antonio Moreno Ramirez, Manuel Gonzalez, D. Juan Sevillano, D. Juan Alonso Rodriguez y D. Juan Sanchez Bueno á fin de que concurran al Salon proximo treinta y uno del corriente á las siete de la tarde a las Salas Consistoriales que asimismo se oficie p.a igual reunion a los Señores Cura Parroco asi tambien á los facultativos de Ciudad y en dicha Sesion se determinara en lo principal.

Se vio un oficio de los Señores Contador y Administrador de Rentas en el que insertan una Circular del Señor Intendente dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia noticiandoles su toma de posesion y excitando su celo patriotico a fin de que traten de poner en Depositaria el importe del segundo trimestre de Contribuciones para poder cubrir asi la consignacion de este mes a la Provincia pues este adelanto será agradecido en lo subsesivo enterados se acordo reproducir lo ya dispuesto de que conforme se vaya recaudando se entregue en Depositaria.

Con este motivo y debiendo presentar en el dia de mañana el Recaudador la Lista de deudores segun costumbre calculando el Ayuntam.to sabrá muy bien de ellos y deseoso de evitar al Vecindario las molestias

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y ofsiones del aprremio se acuerda que luego que se presente dicha lista se una al Expediente de que procede y se excite el celo y cumplimiento del deber en que estan los Contribuyentes de satisfacer sus adeudos sino quieren ser ofados con los medios coercitivos que marca la Justicia. Con pues por mas apremiantes que sean el Ayuntamiento tendrá que usar de ellos y ademas quedaran sujetos á los perjuicios que les cause la ejecucion que contra ellos como primeros Contribuyentes dirija la Intendencia avisandolo asi por Dos Bandos que se publicaran el dia veinte y ocho y Cuenta del actual.

Se dio cuenta de un Oficio del Señor Juez de primera Instancia al que se acompaña un Testimonio que acredita la pobreza de la Pura Josefa Prieto para que se la saque como a los de su clase entendido se acordo dar orden al Alcalde para q. la saque.

Se vio otro Oficio del mismo Señor Juez por el cual pide las Salas Consistoriales con objeto de tomar esta Tarde a las Seis una declaracion al Coronel D. Jose Serrano en la causa criminal que se esta instruyendo contra Francisco Esteban Hernandez y esta prevenido se haga con esta formalidad por la Real orden de veinte y dos de Febrero ultimo enterados se acordó contestar queda dada orden para que todo esté dispuesto y en efecto asi ordena á los Porteros.

Se vio una Solicitud de Roque Blanco que se queja de lo mucho que tiene que satisfacer en el año actual por Contribuciones si se compara con lo que pago el año proximo pasado sin alcanzar la razon de esta notable diferencia puesto que se portuna con el lo acordado pidiendo por lo tanto que pues tiene pagada la mitad que importa una que el todo del año anterior se le exima del otro pago ó mitad enterados se acordo que sin perjuicio de que ya no es tiempo de oir esta clase de reclamaciones pase a la Comision de Hacienda para que diga si cree se le debe concedo por perjuicios en cuyo caso se indemnizara del modo que marca la Instruccion.

El Maestro Relojero de Sevilla presenta una cuenta de la compra de Sogas y Sebo para el Reloj importante todo cuarenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

pales y en su vista se acuerda expedir contra Propios un Libramiento de igual cantidad para su pago.

El Señor Presidente informa que como lo tenía acordado el Ayto. en el día de ayer se remató en pública subasta la Yerba de la Alameda de San Antonio siendo el mayor postor Jose Monforte que la remató en trescientos cincuenta reales sin que hubiese habido Licitador a los aprovechamientos de la Yerba alzando el Pino hasta San Miguel enterados se acordó que la Secretaría facilite Certificación en relación del remate hecho para que sirva de documento de cargo en la cuenta y que el Señor Presidente haga otra tentativa para el aprovechamiento de la Yerba hasta San Miguel anunciándola particularmente si acaso no se presentasen Licitadores.

El Regidor Comisionado D. Eusebio Díaz de la Cruz presenta dos testimonios uno en relación del Expediente que el Ayuntamiento sigue en el Tribunal para que se le proteja en el pago de su crédito a los fondos de la Memoria fundada por el Ilmo. Señor D. Pedro Gonzalez y acerca al menos hasta igualar su crédito con el de los demas acreedores interviniendo ya el Testimonio de Certificación del Expediente por el Comisionado de la Prebendaria D. Esteban Espejo y el otro Testimonio de las partidas ultimas que percibió la Comunidad de Monjes de San Telesforo correspondiente a mil setecientos uno y el siguiente en el año próximo pasado por tres anualidades que corresponden a mil setecientos cincuenta y cinco vistos que fueron acordado que con los demas antecedentes del negocio se pase al Regidor D. Vicente Vinuesa Bravo para que informe.

El Señor Presidente manifestó que hasta por tres veces ha hecho dicho mandarle el Capitan de la Guardia Civil a cuya Compañía corresponde el Destacamento de esta Ciudad un Oficio que obra en el Sobre que mas debajo viene otro cerrado para entregar al Jefe de la Partida de este distrito y dijo saber si se puede asi

gravar á los Propios con el porte de Bronce, entendido se acor-
dó que para mejor informe con el particular el Señor
D. Vicente Wenceslao Bravo, con vista de la Instruccion de Sub-
dia Civil.

Observando el Ayuntamiento que á pesar de las diligencias
con ánimo para acreditar la Feria que se celebra en esta Ciudad en
los dias trece, catorce y quince, del actual no llega á acreditarse la
concurrencia de compradores y vendedores á pesar de haber la Ciudad
libre de derechos por espacio de algunos años ejecto un dudar de que
los mismos dias se celebra tambien en Talavera de la Reyna que
dandose alli los Compradores se acuerda Solicitar del Superior Gobier-
no la Traslacion á otra epoca del año y como un estímulo mas
para la concurrencia la autorizacion combeniente para construir
una plaza de Toros para lo cual y con la idea de que se fije la
epoca á que se ha de trasladar la Feria se pasaran todos los antece-
dentes al Señor D. Vicente Wenceslao Bravo para que en su vista
diga lo que considere mas oportuno en el sentido que se ha discutido
respecto á la epoca de la Traslacion.

Con lo cual concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido
y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Matias Flores Cruz Ocana Jose Mra Sotero Montero

Sesion del 29 de Mayo de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber, D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Flores y Coronel Regidor ídem D. Vicente Wenceslao Bravo, D. Vicente Sanchez D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Mateos Procurador Síndico; se dio principio á esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Señor Presidente como encargado por el Ayuntamiento para que hiciese el abono al Señor Comand.te General de la Provincia una quenta y dos recibos importe de un Regalo empleado en vendas dos fundas desde Cuevas a Medaya procedentes de la Milicia Nacional disuelta presenta el recivo de dicho Señor Comandante en el que consta el recivo y pedir un Libramiento contra Propios de igual cantidad a favor del Señor Presidente para reintegrarle de este adelanto.

Se vió un oficio del Alcalde del Hospital de la Merced en el que a Consecuencia de Cuenta que le dirije Dionisio Sancho Alcalde de la grande pretoria de Alcaudete y dice que creé que el Ayuntamiento de esta Ciudad para hacer efectivos los creditos de su cuenta pues consta que el Sancho intentado vender algunos Bienes de Jose Lopez, Tomas Blanco y herederos de Patricio Sancho no ha habido apetecedores y en su consecto para ello estarian mui en disposicion de pagar interesado se acordó decirle para que lo haga al Dionisio que el Ayuntamiento desconfia ya de las moratorias y sumbos pleitos pues a todos han faltado asi que se le reproduzca no bacante menos en la recaudacion y sino ha habido compradores a las Fincas de los deudores referidos pida la mujora de embargo a la grande pretoria siguiendo esta que mejor convenga no desamparando este Alcalde del Hospital de estar sobre aquel Edificio pues el Ayuntamiento a los Dueños de las Fincas que constituyen la grande pretoria nunca pidan una satisfaccion de los fondos no quiere verse envuelto en empeños y responsabilidades por falta de accion en recaudar los vencimientos que hayan producido aquellos.

Se dió cuenta de un oficio del Administrador del Hospicio y Casa Cuna de esta Ciudad en el que manifiesta la escasez de fondos en que se halla el Establecimiento hasta para llenar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

las mas urgentes obligaciones, y desearia que para salir de este
tado el Ayuntamiento mandase pagar mil doscientos veinte y do
reales catorce mrs. que adeuda la Ciudad para sostener aquellos
Establecimientos y corresponde al primer trimestre del año actua
vencidos y reproduciendo hoy las razones que el Ayuntamiento
movieron para librar lo que se adeudaba del año proximo pa
do contra las existencias del Hospital de la Merced y constan
aquellas en la Sesion de veinte y ocho de Abril, á saver lo re
cargado que se encuentra el Vecindario en Contribuciones el que
hay existencias en dicho Hospital cubiertas todas sus cargas de Jus
ticia y ademas que es muy analoga esta inversion en beneficio
y alivio del Vecindario se acuerda que la referida cantidad de
mil doscientos veinte y dos reales catorce mrs. se libre tambien con
tra los fondos del Hospital de la Merced y a favor del Patron
del Hospicio para su alivio algun tanto la triste situacion y
atraso en que parece se hallan aquellos Establecimientos.

El Señor D. Vicente Mendoza Ramos dice se le acuerde en la
Sesion ultima dice que ha registrado y visto todas las disposiciones dad
sobre sueldos, salarios y demas de la Guardia Civil y no se encuentra
en todas ellas respecto á los Ayuntamientos mas que la obligacion q
estos tienen de proporcionar Cuartel conforme al articulo diez y
nueve del Real Decreto de treze de Mayo de mil ochocientos seten
ta y cuatro y como del contesto de todas las medidas adoptadas p
el Servicio de esta Constitucion se advierte el contacto con los Gober
nos de Policia parece que si continua la remision de pliegos de
la manera que ya ha sucedido podra suceder que las comuni
caciones se dirijan al Comisario de este Partido y no segun
á los fondos de esta Ciudad enterado y conforme el Ayuntamiento
el Señor Presidente lo puso á la vez para hacerlo como se propo
ne si llega el caso.

El mismo Señor Ramos presenta en borrador la comuni
cacion que debe dirigirse al Señor Intendente al remitir la lis

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms.

Testimonios de que se dió cuenta en la sesion anterior el uno del Br. pediente seguido para reclamar que se perjudicó al Ayuntamiento en el perjuicio de su credito contra los fondos de la Alcancia fundada por el Illmo. Señor D. Pedro Fernandez y Abarbalo hasta nivelarse con los demas acreedores y el otro que justifica hasta que epoca tiene percibido el Ayuntamiento y el Convento de Monjas Telefonesas, cuio que fué se aprovó acordando que puesto en limpio el cuenta al Señor Intendente por conducto de su Comisionado en esta Ciudad.

Se vió una Solicitud de los Vecinos de la Corredera que piden el Ayuntamiento deje abierta la Puerta de Santa Maria que saben va a Empezarse puesto que a ellos y a todo aquel Vecindario les resulta un con que aquel paso este expedito y asi gozaran como los demas Vecinos del desahogo de tener las demas Puertas de la Ciudad libres de las obstrucciones que las obstruian pidiendo en caso que no se conceda tan razones de su Solicitud enterados y acordo que el mismo Empresario el Ayuntam.to la Puerta de Santa Maria como estaba Todo por sentir por una parte la economia de los fondos publicos y por otra la seguridad del Vecindario y viendo los exponentes otras dos Puertas espeditas a muy corta distancia no puede accederse por aquellas ra Zones a lo que se solicita facilitandoles en su vista Puerta frente de su Solicitud como lo piden y de este acuerdo a continuacion.

Se vió una Solicitud de Bernabe Facundo que dice que con la medida adoptada de que se acuartele la Guardia Civil en la Alcan ga el ruido el ruido que tiene imposibilitandole usar de algunas pa ras por lo cual pide se le haga alguna gracia en el arrendam.to que tiene hecho, enterados se acordó pase al Diputado D. Juan Alonso Rodrig.z para que teniendo a la vista la obligacion que en tanto al espresado informe cuanto crea conducente respecto al pedido y resulta que se solicita.

Se vió una Solicitud

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de María del Carmen Zaza cuada que pide una limosna para alender á la subsistencia suya y de su familia en su vista se acordó no poder acceder á la peticion.

El Recaudador de Contribuciones debuelve la cuenta de mil ochocientos cuarenta y cuatro ya reformadas con las rectificaciones que hizo la Comision en su vista se acuerda pase esta Cuenta y los documentos Justificativos para su examen é informe á la Comision de Hacienda á la que se agregaron tambien los Libros Mayores.

Observando el Ayuntamiento que no existen todas las listas de deudores en las parcelas el cuarto y siete por el Recaudador se acuerda dasle orden para que cumpla con lo que se le previno en diez y seis del corriente trayendo cuanto antes la lista de los deudores que faltan tambien por unos anteriores.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo que en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico

Sesion Estraordinaria del 31 de Mayo de 1845 pr. la tarde

En la Ciudad de Plasencia treinta y uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos en las Salas Consistoriales á las siete de la Tarde los Señores D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Corvajal Teniente idem D. Vicente Wenceslao Serrano, D. Francisco Lopez D. Sebastian Montero, D. Jose María Sanchez Regidores D. Juan Sanchez Becerra Procurador Sindico, con los Contribuyentes D. Vicente de Silva, Francisco Hernandez Mayor, D. Juan Sevillano, D. Antonio Moreno Ramonal, D. Juan Alonso Rodriguez, D. Juan Sanchez Moreno con los Curas Parrocos D. Juan de Marta Prado, D. Juan Orma D. Antonio Morado, D. Francisco Rueda y los Facultativos de Ciudad D. Segundo Elorrion Medico y D. Jose Rodriguez Cirujano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Junio; observando el Señor Presidente que a pesar de haberse convocado á los demas Señores no concurrian siendo ya los presentes mas de la mitad y mas uno abrió esta Sesion estraordinaria mandando leer á mi el infrascripto Secretario el oficio del Sr. Gefe Politico de la Provincia fecha veinte y cuatro del corriente que es el que motiva esta Sesion, en dicho Oficio se previene que esta Junta facilite las noticias que crea mas oportunas respecto á los Edificios Conventos fueron de Dominicos y Descalzos en esta Ciudad para destinarlos en su vista a su uso util y economico á la Nacion, enterada la Junta de dicho Oficio, el Señor Presidente manifestó que con el deseo de orientar mas y mas á la Junta respecto al Edificio Convento de Dominicos habia privativamente oficiado al Señor Governador Eclesiastico preguntandole desde que fecha y en virtud de que autorizacion se hallaba destinada al Culto Divino la Iglesia de dicho Convento, el Señor Governador Eclesiastico ha contestado del modo siguiente.

La Iglesia del suprimido Convento de Sn. Vicente de esta Ciudad se halla abierta y destinada al Culto Divino desde el veinte y cuatro de Septiembre de mil ochocientos treinta y cinco en virtud del articulo segundo de la Real orden de nueve del mismo mes y año, que autorizaba á los Diocesanos para cuidar de las Iglesias de los Conventos Suprimidos, y destinar á Parroquias, u á otros objetos de piedad las que creyesen mas aproposito para el mejor servicio del Culto y bien espiritual de los fieles. = Lo que pongo en conocimiento de V.S. para su inteligencia y fines que espresa en su atento oficio fechado en este mismo dia.

Enterada la Junta creyó deber respetar lo ya establecido abundando unanimemente que este Templo es el primero en esta Ciudad despues de la Catedral por su capacidad y hermosura debe quedar destinado al Culto Divino como se halla pues es el Templo mas aproposito para las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

funciones Populares. Respecto al edificio segregando la Sacristia
Escalera del Coro (precioso monumento artistico) Tribuna y cuanto se
se Considere necesario por el Diocesano para el servicio del Templo,
la Junta Considere la situacion al Norte en que se halla todo
el edificio, ya atienda á su capacidad grande, ya á su construccion
solida, ya á su ventilacion creé que es apropósito para cuartel, para
Casa de correccion, para Talleres y Fabricas, para Escuelas publicas,
para oficinas y para depositos y Almacenes de todas clases encontra-
que poniendole en cuenta nada ó muy poco productivo, por que en
esta Ciudad no hay Establecimientos fabriles á que podria inmediatamente
destinarse y asi es que un Edificio que costaria Millones reconstruccion y
los materiales solamente estan muchos miles de reales, que puesto en
Subasta y no habia Licitador alguno por el ruinoso precio de diez
y ocho mil reales pagaderos en deuda mas ó menos descontado de ese la
capitalizacion de ochocientos reales que pagaba de amortizamiento el Edifi-
to Señor Marques de Alhaurel, no por que hubiera uso alguno del Edi-
ficio sino para evitar que otro Especulador le destinase á usos que la
piedad publica hubiera visto con extraordinario sentimiento.

En seguida la Junta se ocupó del que fue Convento de Des
calzos y el Señor Presidente dijo que el Ayuntamiento Exmo. le
licitado del Señor Intendente veinte y nueve carros en cuadro de
de dicho Edificio para surtir al Cuartel titulado de San Roque
con objeto de hacer grandes Cuadras y librar asi al Vecindario de
la carga pesada de Alojamientos, la Junta que creé que es muy opor
puesto para ello y creé justa la peticion, limitandose a informar
respecto á lo demas del Edificio que no apareciendo alli mas que ru-
inas y despojos sobrantes de cuando se fortificó la Ciudad y pro-
cio hacer que desaparezcan aquellos Escombros que ademas de ofrecer
una perspectiva fea no sirve mas que de Zarzas para Juegos y refu-
gio de gentes sospechosas y Pobres mendigantes por consiguiente la Jun-
opina que cundido los Escombros puede quedar para una grande
plaza el Atrio ó cuadro que tambien para contener todos Edifi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 MS

Es cuanto ha tenido oportuno informar al Señor Jefe Político de la Provincia en cumplimiento de su oficio ya citado con lo cual se concluyó esta Sesión que firman todos los concurrentes siendo esto lo que doy fé.

Doy fé de que yó el Secretario de Ayuntamiento Constitucional.

Francº Lopez

Montero

Sesión Extraordinaria del dia de Junio de 1845

En la Ciudad de Ronda á primero de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Matias de Torres y Carvajal Teniente Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas Diaz de la Cruz, D. Vicente Benavides, D. Bernardino Montero, D. Jose Maria Sanchez Regidores y D. Juan Sanchez Vara Procurador Síndico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Señor Presidente manifestó que el objeto de esta Sesion extraordinaria es para cumplimentar el articulo ciento, ciento y uno y ciento y dos Titulo cuarto de la Instruccion de Contribuciones en cuya virtud previa venia se pasase tambien el Recaudador D. Santiago Herrero el cual habiendo prestado el Juramento ante el Señor Presidente acerca la Lista de morosos á todos los que manifiesto bajo el Juramento prestado querian adelantados fuesen á pagar sus adeudos despues del veinte y tres y antes del veinte y siete del mes de Mayo ultimo.

Examinada dicha Lista definitiva de morosos se acordo que desde el dia de mañana hasta el nueve del corriente inclusive se espidan los Carteles de apremio los cuales firmarán los Regidores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Vicente Lombade y D. Jose María Sanchez con el Secretario apercibiendo á los deudores que en no pagando sus adeudos antes del dia diez se procederá á la ejecucion de sus fincas.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico

María Sanz Ramos Cruz Lombade Mora

Sesion del 2 de Junio de 1845

En la Ciudad de Plasencia á dos de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores D. Manuel Martin y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Correa Teniente ydem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Severo Diez de la Cruz, D. Vicente Lombade, D. Anastasio Montero, D. Jose María Sanchez y D. Manuel Ramos Gallazos Regidores; se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

El Señor Presidente manifiesta que ocupado el Señor Procurador Sindico en la obra que está haciendose en el Campo Santo no puede concurrir hoy á la Sesion, pero con este motivo encarga á los Señores Concejales den aviso como previene la Ley de Ayuntamientos cuando no puedan concurrir á la Sesion encargando á la Secretaría dé conocimiento de esta prevencion á los Señores que faltan á la de hoy.

El Ayuntamiento quedó enterado de la Circular numero ochenta y seis del Señor Gefe Político donde se inserta la Real orden de diez y nueve de Mayo último encargando á los Intendentes no apremien ni ejecuten á los Pueblos por adeudos Municipales ó Provinciales y que se limiten á pasar á los Gefes Políticos las correspondientes notas para que se satisfagan si es posible ó se carguen en los presupuestos como gastos obligatorios.

El Señor Alcalde pasó al Ayuntamiento un oficio que le dirije el Señor Gefe Político diciendo estraña mucho que en la segunda poblacion de la Provincia no haya medios para llenar que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se componga el Expediente de la cuenta de los Peros cuando otros lo encuentren siendo como es para un objeto de utilidad comun por lo cual cesita el alto del Señor Alcalde para que á su vez lo luego al Ayuntamiento á fin de que se componga referido expediente y concluyan estas comunicaciones enterado se acordó pase al Señor Procurador Síndico para que informe lo que crea mas conducente.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que inserta un Auto por el cual se dice se socorra al preso en la capital de Cazorla Joaquin Jaime Pecino de esta vecindad al mismo con calidad de reintegro que se verificará luego que se remitan los fondos suficientes por el Alcalde de su Pueblo enterado se acordó insertar este oficio al Señor Jefe Político para que se sirva dar la orden á fin de que se socorra á Joaquin Jaime recordando le con este motivo la peticion que se le hizo con fecha tres de Mayo ultimo pidiendole una liquidacion ya de los fondos consignados allí para el socorro de los Presos Pobres de este Juzgado ya de su inversion para reintegrarlos á su tiempo si hay de ellos necesidad ó reintegrarlos si hay sobrante á lo que se inclina el Ayuntamiento puesto que en los tres meses ultimos ha habido muchas bajas de los Presos de este Juzgado.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia al que acompañan las Cuentas del Hospicio y Casa Cuna de esta Ciudad pertenecientes aquellas al año de mil ochocientos cuarenta y tres en su vista se acordó pasen al Sr. Señor Síndico p.a su examen é informe.

El Señor Procurador Síndico enterado su informe en la cuenta rendida por los herederos de D. Jose Ruiz y Miranda perteneciente aquella al Hospital de Santa Maria de esta Ciudad, enterado el Ayuntamiento y conforme en un todo con el dictamen del Señor Procurador Síndico aprueba dicha Cuenta pasando á la Junta un oficio cio Juzgado para que pueda facilitarle á su ver á los herederos de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Jose Feit y Miranda asi como la Certificacion de las partidas de data que refiere el Señor Por. Juridico acordando en guida la cuenta con las de su clase.

Los Señores Comisarios de Obras Pias presentan la cuenta de gastos hechos en las Festividades del Corpus y Octava y ascendiendo el todo á doscientos cuarenta y ocho reales como mas se acuerda espedir contra Propios un Libramiento de igual cantidad a su favor p.r el pago recojiendo el oficio orden que se libro para la Fianza.

Por el Alcalde se presenta la nomina de los presos recaudos en el mes de Mayo ultimo habiendo sido aquellos diez y seis y hecha en el acto la liquidacion de los descuentos que se les han dado resulta que se han consumido cuatrocientos noventa y dos reales veinte y ocho mrs. de cuya cantidad se acordo espedir Libramiento p.r su pago asi como el importe de los utensilios que asciende á trece y diez reales.

Se vio una Solicitud de D. Alfonso Moreno que dice que deseando se le habilite el Titulo de Procurador de causas del Num.o de esta Ciudad que ha desempeñado hasta el diez y nueve de Mayo en que cesó por fallecimiento de la propietaria D.a Maria Josefa Garrido es preciso que al efecto el Ayuntamiento atienda cuantas Procuradurias hay en la Ciudad ya servidas ya vacantes asi como el numero de Peones Contribuyentes y Forasteros de igual clase cubiertas se acordo atestar que hay seis Procuradurias servidas y cuatro vacantes, que el numero de Peones contribuyentes es el de quinientos y el de forasteros de igual clase ciento cincuenta y tres.

Se vio otra Solicitud del mismo D. Alfonso Moreno que dice que para conseguir la habilitacion del Titulo de Procurador necesita que el Ayuntamiento atienda cual es su conducta moral y politica asi como su comportamiento como Procurador en la casa se acordo atestar en buen sentido cual corresponde.

Se vio una Solicitud de D. Gabriel Fernandez Gata Escribano del Numero de esta Ciudad quien pide que para rehabilitar su Titulo de Escribano puesto que el Oficio era de D.a Maria Josefa Garrido que ha fallecido el diez y nueve de Mayo ultimo con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

yendo aquel en su lista Dª Narcisa el precio que el Ayuntamiento le sirva atestar cuantas Contravenciones hay sabidas y cuantas ocurrentes y cuantos contravinientes Vecinos y Forasteros interesados necesita atestar que sabidas hay nueve y ocurrentes unico que el numero de Vecinos Contravinientes es el de quinientos y de Forasteros cuarenta cincuenta y tres.

Se vio otra Solicitud del mismo D. Gabriel que pide le extienda cual es su conducta moral y Política asi como su comportamiento en la clase de Corriente cuyo oficio ejerce desde diez y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos pues necesita este documento para que se le reintegre el Título extendido acordó atestar en buen sentido.

El Recaudador cumpliendo con lo que se le tiene prevenido presenta la Lista de deudores á Contribuciones desde el año de mil ochocientos cuarenta y en su vista se acuerda unirlos al Expediente de que proceden y que á estos deudores se les apremie á la vez con los del año actual.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Manuel Matías — Ramos — Cayetano Lambarde — Marcos

Montero — Tcher

Sesion del 6 de Junio de 1845

En la Ciudad de Plasencia á seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y Montes Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Casimiro Díaz de la Cruz, D. Vicente Lambarde, D. Sebastian Montero, D. Jose María Sanchez, D. Manuel Sanchez Collazos, Regidores y D. Juan Sanchez Garcia Procurador Síndico; se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que quedó aprovada. El Ayuntamiento quedó enterado de una papeleta que el Señor Alcalde dirije el Regidor D. Franco Lobez manifestando que no puede concurrir a la sesion de hoy por hallarse ocupado en el examen de la cuenta de la Extraordinaria de Guerra. Se vió un oficio del Señor del Hospital de la Merced al que acompaña una lista de deudores a referido Establecimiento y dice que apuradas todas las medios imaginables para que pagasen sus adeudos no lo ha podido conseguir y desea que el Ayuntamiento le manifieste lo que debe hacer para efectuarlo enterados se acordó darle orden para que los demande al Juicio Verbal ó el que corresponda segun los adeudos y obligacion que tengan contraida.

Se vió otro oficio del mismo Señor en el que dice que si bien Francisco Javier Mateos y Consortes Vecinos de Arroyo molinos cedieron a Manuel García Gallardo las fincas sobre las que estaba impuesto un Censo anual de setenta y cinco reales que aquellos pagaban no ha sido posible hacerle pagar los adeudos anteriores a los cuales se obligo tambien al reconocer el Censo y desea saber lo que deba practicar si demandarle y proceder contra sus bienes puesto que de otro modo sera imposible realizar mil trescientos setenta y cinco reales importe y en que se estan adeudando enterados se acordo que la Secretaria pase al Señor. se oriente de la posicion y demas circunstancias del Manuel García Gallardo y en su vista se acordara.

Se presenta la Certificacion importe de la correspondencia del Ayuntamiento en el mes de Mayo ultimo y ascendiendo a Trescientos y tres reales Trescientos mrs. se acuerda espedir contra Propios y a favor del Señor. Señor. de Correos un libramiento de igual cantidad para su pago.

Se vió una Solicitud de Luis Nieto que pide una limosna para poder pasar a tomar Baños Termales y cura de los dolores Reumaticos que padece en un brazo que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

la imposibilidad para gozar el sustento dicha Solicitud viene informada por el Licenciado de Cuidad que dice que padece dichos dolores y por el Cura Párroco que informa a Sobre de Solemnidad vista y q. fue se acordó pase á los Señores Comisarios de Obras Pías para que se enteren de los antecedentes y circunstancias de la exponente y lo acordado que sea su informe se acordará.

Se dio cuenta del informe que evacua el Depositario del Hospicio de esta Ciudad en la Solicitud de Bernabé Facundo que pedía rebaja en el arrendamiento que lleva de la Casa Mendiga por haberse allí establecido el cuartel de Guardia Civil y dice que de la obligación contraída por el Bernabé resulta que por cada año hasta el de cuarenta y siete debe pagar ciento veinte reales con condición de tener todo el Establecimiento limpio y aseado y espedita dos ó tres piezas para cuando el Ayuntamiento quiera usar de ellas enterados acordó decir al exponente Bernabé que el Ayuntam.to no considera justas las razones que alega para rebajarle el precio del arriendo.

El Administrador de la Fabrica de Tejidos presenta la cuenta de dicho Establecimiento perteneciente á mil ochocientos cuarenta y cuatro y en su vista se acuerda pase á los Señores Comisarios de Obras pías para su examen é informe.

Los Señores Presidente y Procurador Síndico informan que han convenido á los Maestros rematantes de las Obras de ensanche y reparacion del Campo Santo con el Maestro Maestro de Cuidad y han convenido en lo que este decía respecto á la obra justipreciada que hacen dichas y la que han dejado de hacer dando la razon de la diferencia que se advierte de unas cosas á otras pues las unas eran por lo alto y las otras por lo bajo de todo aparece que debe abonarse á los Maestros rematantes la cantidad de ciento treinta y tres reales enterado el Ayuntamiento acordó que se espida un Libram.to de igual can-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tidad contra los Señores Glaveros para que lo abonen del fondo de tres Clases reunido estos antecedentes al Libramiento para mejor Justificarlo.

Con lo cual se concluyó esta Sesión leyendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Ramon Cruz Sambade

Tomas Montero Gallardo

Sesion del 9 de Junio de 1845

En la Ciudad de Monterrey á nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntam.to á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Casimiro Diaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sandoz, D. Manuel Ramos Gallardo Regidores y D. Juan Sandoz Sindico Procurador Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de que el Señor Teniente Alcalde y los Regidores D. Vicente Wenceslao Ramos y D. Juan.to Lopez no pudieron concurrir á la Sesion de hoy los dos primeros ocupados en actos Judiciales y el tercero en sus negocios respectivos.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gefe Politico de la Provincia en el que dice que Habiendo el Ayuntamiento del Gusjo de Santa Barbara solicitado se le conceda el disfrute exclusivo de un Terreno de valor de cinco mil ochocientos reales en cuanto en renta doscientos setenta que está en su Jurisdicion y pertenece á la antigua Comunidad de esta Ciudad para establecer y dotar una Escuela elemental se le informase si debia acceder a esta peticion se perjudicaria á los demas Pueblos interesados en la Comunidad enterados se acordó pase al Señor D. Vicente Wenceslao Ramos para que informe lo que considere oportuno y en su vista se acordara.

Se dió cuenta de un Oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que dice que encontrados en alimentos los reos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vienes que Tenia la arrestada en la Carcel de esta Ciudad Gayetana Lopez su domicilio Fijo y habiendo pedido socorro para poder subsistir se estaba en el caso de dar orden para que asi se haga enterados se acordó que en efecto se la socorra.

Se vio otro oficio del mismo Señor Juez al que acompaña un Testimonio que Justifica la Pobreza del Pres.o Juan Hernandez (a) Pilo para que se le socorra como a los demas de su clase enterados se acordó q.e asi se haga.

Se vio otro oficio del mismo Señor Juez en el que se dice que no habiendose podido subastar los cuatro Vienes embargados a Alejandro Ramirez Vecino de Casas del Castañar por falta de Licitadores es preciso se le socorra aunque con calidad de reintegro si un dia se verifica la venta de aquellos enterados se acordo dar orden al Alcalde para que le socorra.

La Secretaria cumpliendo con lo que se le encargo en la Sesion anterior dijo que ha oido al Administrador del Hospital de la Merced y visto la Escritura que otorgó Manuel Garcia Collado en la cual Vienes una obligacion igual de Vienes para responder del Censo y adeudos pendientes hasta que se hizo cargo de dicho Censo hipotecando especialmente ademas de los Vienes sobre que esta impuesto el Censo dos Viñas y dos Huertos enterados se acordo dar al Señor. Alcalde un Justicia inmediatamente advirtiendole que Vasto para este negocio como para los anteriores uno de los fondos del Establecimiento cuidando de que al pago de costas y principal se reintegre el Establecimiento.

Se leyó un borrador de exposicion a S. M. la Reyna pidiendo la Traslacion de la Feria para el Viernes y sabado, Domingo y Lunes 11 de Agosto con mas la autorizacion para tener en dichos Dias ó en los que parezca al Ayuntamiento Foros concediendo la Feria libre de derechos por seis ó ocho años visto se aprueba y acuerda que puesta en limpio se dirija a S. M. la Reyna por conducto del Sr. Gefe Politico de la Provincia ofreciendo á la vez al Diputado Provincial por este Partido para que se interese en el mas pronto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y mejor despacho.

Se leyó un Oficio del Sr. Comisario de Obras Públicas excusando su asistencia en la Solicitud de Blas Nieto dicen que de las noticias adquiridas resulta que es Pobre impedido y aunque tiene renta fija es de la clase Pobre y nada puede dar á su Padre por todo lo cual creen debe darsele la limosna que solicita en la epoca que trate de ir á los Baños enterados se acordó que el Librero Fermín reales entre la Memoria de los Señores Jueces y que puesto el Libramiento se conserve en Secretaría hasta que se acredite por la Guarda ó la hacia los Baños que se le entregara.

Se vió una Solicitud de Gregorio Garay que pide se le exima del aumento de Contribucion que debe pagar en este año con respecto al anterior pues el muy sensible la diferencia sin que haya adquirido Fincas ni industria alguna desde entonces hasta el dia enterados se acordó no poder acceder á esta Solicitud ni oir esta clase de quejas por no ser Tiempo oportuno sin embargo se tendrá presente para el año proximo por si le ha causado perjuicio al apoderado nivelarle como previene la Instruccion debolviendole las papeletas que acompaña.

Se presentan las razones de gastos hechos en la recomposicion de Puertas y Ventanas de la Casa Alcaldia y dichas razones de los Maestros de Albañileria Carpinteria y Cerrajeria importan á suma la cantidad de doscientos veinte r. Fermin dos Mrs. de la cual se acordo espedir contra el Depositario del Posito un Libramiento para el pago poniendole en nomina y unidos a dichas razones para mejor Justificarle.

Se presentan otras tres razones de los mismos Maestros de los gastos hechos para preparar el local de la Alcaldia para cuartel de la Guardia Civil importando el todo trescientos cuarenta y cuatro r. diez y siete mrs. se acuerda espedir en nomina un Libramiento contra los fondos de Arbitrios uniendo tambien al Libramiento dichas razones

Se vió una Solicitud de Cayetano Bueno que sea ó haga Sustituto por considerarse en el oficio de Cepedor cuando hay otros que no le ejerce y si como Jornalero del Campo Fermin

SELLO 4.º AÑO 1845 40 Mrs

para mantenerse por lo cual pide se le incluya de los Repartimientos entendos se acordo que en vista se justificará si es o no insolvente y hasta tanto quede en Secretaría para que se tenga presente esta manifestación en Repartimientos subsesivos.

Con lo cual se concluyó este Acto siendo esto lo en ella enunciado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamto certifico.

Mateos Cruz Sambade Montero

Sesion estraordinaria del 10 de Junio de 1845

En la Ciudad de Plasencia a diez de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos los Señores de Ayuntamiento a saber D. Manuel Matias y Moreno Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carrascal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Barrantes, D. Eusebio Diaz de la Torre, D. Vicente Sambade, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Cruz, D. Manuel Moreno Bellido Regidores y D. Juan Sanchez Arjona Procurador Sindico, se dio principio a esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Señor Presidente al abrir la Sesion dijo que esta Estraordinaria era para cumplir lo que se previene en el Articulo veinte y tres de la Instruccion de Contribuciones, en su virtud prevenia se presentó el Recaudador y existian las Listas de deudores a quienes se les mandado Carteles de apremio en estos dias anteriores como retardados y morosos se fueron notificando por el Recaudador a los que efecto de aquel medio correctivo hubieran satisfecho sus cuotas quedando solos los deudores morosos en su vista se acordó que saca da una lista de ellos se pase al Señor Alcalde para que como Justicia ordinaria proceda contra los Bienes de dichos deudores hasta conseguir el pago y del modo correctivo que marca la Instruccion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Contribuciones.

Con lo cual se concluyó esta sesión siendo acto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento doy Fe.

Martín Montero

Cano

Cruz

Sambade

Collado

Fdez

Sesión del 12 de Junio de 1845

En la Ciudad de Plasencia a doce de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento a favor de Manuel Matías y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, Dn. Cayetano de Torres y Carrasco Síndico Procurador idem, D. Vicente Vicencio Bermejo, D. Vicente Sambade, D. Ildefonso Moreno, D. Sacramento Montero y D. José María Sánchez Regidores; se dio principio a esta sesión leyendo el acta anterior que quedó aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de una papeleta que dirije el Regidor D. Francisco Lopez manifestando no poder concurrir a las sesiones de hoy efecto de sus ocupaciones.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia por el que pide un Testimonio de las Piezas que por deuda Fernando Broda y Manuel Carrasco para la exacción de costas en que han sido condenados en la Causa seguida por Heridas causadas al Manuel mencionados se acordó contestar diciendo puede cuando guste el Escribano de la Causa presentarse en la Secretaría donde se entregarán los pertenecientes y demas documentos que haya.

Se vió un oficio del Administrador de la Renta de la Barca en el que da parte de que hace cuatro días que se rompió por medio la Barca vieja al pasar unos Carros de Madera efecto de su mal estado ocasionado por fuertes avenidas enterado se acordó que se debuelva este oficio al Administrador diciendole que a este el acuerdo de dar parte al Ayuntamiento oficiando como el lo hace mas exponiendo lo que crea conducente para que asi tenga entendido en lo subsesivo quedando por ahora el Ayuntamiento enterado del acontecimiento referido y segundo que se dirija al Maestro Carpintero de Ciudad para la Cuenta de la Barca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

para reconozca la Blanja vota el informe q. puede componerse cuanto es tará en su caso y cuando no manifieste lo que crea conducente.

Se vió una Solicitud de Francisco Ayala en la que dice que á pesar de sus oposiciones diferentes para que no se le exigiese cierta cuota de Contribuciones y acuerdos del Ayuntamiento para que se le indemnizase en lo subcesivo de dicha se le ha repartido un Cartel de apremio siendo aun mas imprudente que se le pida ochenta y cuatro reales veinte y cuatro mrs. por diez cantaros de Vino y diez de aceite que se le exigió en cada ochocientos cuarenta y dos y viene de re cibo que exhibe de D. Jose Lopez pidiendo en su virtud que con el no se entienda el apremio enterados se acordó que respecto á las Solicitudes y acuerdos que re fiere la Secretaria informe á primera Sesion con vista de sus antecedentes y por lo que hace á los ochenta y cuatro reales veinte y cuatro mrs. se vea de que cuenta procede el descubierto y resultando fal de ello se reclame el importe del Recaudador para que lo entregue en Tesoreria puesto que no era legi timo el descubierto que se figuraba.

Se vió una Solicitud de María Pinedo que pide una limosna para alimentar á su madre Tomasa que hace bastante tiempo se halla enferma enterados y constando al Ayuntamiento que la Tomasa tiene hijos que pueden atender á su subsistencia no siendo en su virtud de las designadas completamente no puede accederse á la limosna que solicita.

Igual acuerdo recayó á otra Solicitud de Ana Gil impedida con dolores reumaticos que pedia una limosna para ir á tomar Baños Tomasa les á quien no se concede por tener á su Marido ganando diariamente un Buen Jornal.

El Señor D. Vicente Wenceslao Ramos vecino se informe en el Oficio del Señor Gefe Politico que le pedia para resolver la instancia del Ayuntamiento del Pinjo de Santa Barbara que solicitaba se le agre diese un Valdio de la Comunidad de Suelo y Tinada de esta Ciudad para dotar una Escuela en el informe viene redactado el oficio contes tacion al Sr. Gefe el que leido que fue se aprovó y acordó que asi

se diga á aquella Superioridad.

Leyó el informe censura que ocasiona el Señor Procurador Síndico en la cuenta del Hospicio y Casa Cuna de esta Ciudad del año de mil ochocientos cuarenta y tres y dijo que contestados por el referido los reparos que le puso la Junta nada se le ofrece exponer sin embargo observando el modo de proceder de contables que tiene esa en el Hospicio y Hospital a la muerte y siempre unas con por consecuencia ya que efecto de la escasez de fondos no pueda hacerse por mayor debería tratarse el medio de contratas particulares reproduciendo lo ya antes dicho respecto á las partidas de descubiertos y justificación de cargo en su informe en las cuentas del mismo Establecimiento enteradas y apreciando el Ayuntamiento cual debe el celo del Señor Procurador Síndico en beneficio de los Establecimientos de Beneficencia acuerda primero aprobar esta cuenta que se archive con las de su clase y segundo facilitar á la Junta con oficio fenecimiento para su satisfaccion y efectos consiguientes transcribiendo en el informe para que la Junta atienda de él lo que sea posible en favor de los Establecimientos benéficos.

Por el mismo Señor Procurador Síndico se extracta otro informe con vista del oficio del Señor Gefe Político respecto a la indicacion y prevencion que tenia hecha sobre composicion del camino titulado cuesta de los Perros y enterado del informe se acordó que en el mismo sentido se oficie al Señor Gefe Político contestando en su oficio.

El Ministro Bernardino Sorroza informa al Ayuntamiento que al querer entregar el Cartel aprontado al Señor Administrador de Correos no le quiso admitir diciendo que él era un empleado público y como tal debia sufrir la suerte de los demas enterados se acordó instruir al Ministro del oficio del Señor Intendente fecha tres de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro por el cual se declara que el Administrador é Interventor de Correos no tienen dependencia alguna de aquellas oficinas de Rentas y por consecuencia no pueden abonar al Ayuntamiento los adeudos de aquellos para que con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

los antecedentes vuelva á dar el cartel de agravio pues interin el Sr. Admor. de Correos no haga variar aquella resolucion de la Intendencia el Ayuntamiento no puede menos de agraviarle como lo hace con los demas contribuyentes.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Alcalde Constitucional de esta Ciudad en el que manifiesta el mal estado en que se hallan los conductos y Arcanales de la carcel los cuales se hallan obstruidos en tal disposicion que hay fuertes depositos de inmundicias que sino se trata de limpiar pueden ocasionar fatales á los Presos y hasta á el Vecindario todo si desgraciadamente aquellos se resentiesen ó desenbolviesen una Enfermedad contagiosa por todo lo cual es preciso adoptar una medida capaz de evitar aquellos males acordados se acordó que este oficio se traslade al Señor Jefe Politico manifestandole que con identico motivo que cada vez se va empeorando el Ayuntamiento se ocupó con detencion en el particular y asi es que con fecha doce de Enero y primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno se remitieron á S.E. la Diputacion dos Expedientes donde se patentizaba la necesidad de aquella obra su presupuesto y los medios de llevarla á cabo, que puede su Señoria reclamarlos de las Oficinas de S.E. para determinar lo que crea mas acertado á evitar asi los males y desgracias que amenaza al Señor Alcalde y pueden temerse del mal estado en que se halla la Carcel.

El Ayuntamiento confirió al Regidor D. Vicente Sanchez de la Cotiña bastante á fin de que venda la Leña que hay en el Egido de Zaragoza efecto del ramoneo que se permitió en el Invierno pasado al Arrendatario.

El Señor Presidente preguntó á los Señores Concejales si Otras Pias si saben las causas que puede haber para esperimentarse ya falta de Agua pues ya por la abundancia que ha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Habrá lo ya Ayuntamiento por que no se observada la estacion el mas
sorprendente agradable falta que ya en veros ya en otros caños
casi se diarán los Señores Comisarios diferencia que no sabemos cuales
sea la causa pues siempre que se nota falta de el Maestro Fontanero
á remediarla consistiendo muchas veces en que se obstruye el
Aqueducto pero no por falta de agua que rebosa en su vista y deseando el
Ayuntamiento de averiguar en lo que consistia dichas faltas llamo
el Maestro Fontanero y habiendose presentado se le instruyo del obje-
to y dijo que efecto de la estacion son tantas las yerbas y raices
que crecen en el aqueducto que con la mayor facilidad se obstruye
y se nota la falta ademas que efecto de ser muchos caños ubiertos
no puede venir toda el agua que manan las fuentes; enterados se
acordó que el Maestro Fontanero presente una Memoria que
comprenda el medio de reformar poco á poco el aqueducto con el
presupuesto de la obra que el mismo calcule proponiendo los medios
de remover hoy estos obstaculos.

Con lo cual se concluyó esta Sesion mandó esto lo en ella anotado
do y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Matías Sanz Montero

Sesion del 16 de Junio de 1845

En la Ciudad de Plasencia á diez y seis de Junio de mil
ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento
á saber D. Manuel Matías y Muñoz Alcalde Constitucional
y Presidente D. Lucas de Torres y Carrasal Teniente Alcalde
D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Cesareo Diaz de la Gra
D. Vicente Sanchez, D. Sebastian Montero, D. Jose Alvarez
Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos, Regidores y D. Juan
Sanchez Ochoa Proc. Sindico se dió principio á esta Sesion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero diez y uno del Señor Jefe Superior de Hacienda en la que se inserta la Real Orden de Marina y enio de Mayo por la cual se previene que los Ayuntamientos presenten en el Termino de quince dias todos los recivos que tengan del Ylmo Paisanaje para proceder á una liquidacion General pues pasado dicho Termino ya no podrán abonarse en lo subcesivo cuio acuerdo se acordó que el Señor Presidente cuide de que se recojan los recivos hasta fin de Mayo y dentro de los quince dias señalados se libren cartas de pago.

Se vió un oficio del Señor Gefe Politico en el que previene se abone el premio correspondiente á Lorenzo Gonzalez Vecino de Valdelobejo que ha registrado seis Lobunos que dice cojidos en Jurisdicion de esta Ciudad cuio enterado se acordó que justificando ante el Señor Alcalde que los ha cojido en el Termino Jurisdicional de esta Ciudad se le abone el precio que está señalado por Gratificacion si es que corresponde.

Se dió cuenta de un oficio de S.S. la Diputacion en el que dice que no habiendo sido reclamados los mozos Antonio Lucas Gonzalez, Dn Juan y D. Jose Vera y Lopez en los dias destinados en la notificacion del Alistamiento como se previene en el articulo Treinta y cuatro de la ordenanza organica de Reemplazos no ha lugar á oir ninguna reclamacion sobre ellos para incluirlos en el Alistamiento enterados se acordó unir este oficio al Espediente de Quinta á que pertenece para dar en su dia conocimiento á los interesados en el Alistamiento.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que dice que siendo Pobre Sebastiana Rodriguez que se halla sufriendo en esta de prision por la causa que se le sigue por robo de ropas á Francisco Diaz se está en el caso de que se la socorra como á los de su clase enterados. se acordó que en efecto se la socorra pero que se diga al Sr.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Juez que el Ayuntamiento reproduce la petición de que se le facilite un Testimonio de la concesión hecha á la Sebastiana Rodriguez para que sirva de garante en cuentas la deuda de estos vecinos.

Se dió cuenta de un oficio de los Señores Contador y Administrador de Rentas al que acompaña otro impreso rubricados los dos á escitar el celo del Ayuntamiento á fin de que se pague todo el importe del segundo trimestre de Contribuciones para cubrir la consignacion de la Provincia unido á la vez pago de los atrasos por la Contribucion General del Culto y Clero enterados se acordó que respecto al primer particular se reproduzca al Recaudador la orden de que ponga en Depositaría lo que vaya recaudando y por lo que hace a los adeudos del Culto y Clero por el año actual se active la recaudacion y se practique la liquidacion prevenida pues por lo que hace a los adeudos de años anteriores estando como uno de los primeros Contribuyentes ya la Intendencia ha girado se Oficios contra ellos como todo se desembolvera en su dia.

Se oieron dos Solicitudes una de Flora Martin y otra de Pablo Martin que piden una limosna para poder pasar a tomar Baños termales y curarse asi de los dolores reumaticos que padecen dichas Solicitantes vienen informadas del Facultativo de Ciudad que les asiste que atestigua la necesidad de los Baños y del Cura Parroco que dice son Pobres de Solemnidad enterados se acordó pasen á los Señores Comisarios de Obras Pias para que orientandose de las circunstancias particulares de los exponentes informen lo que se les ofrezca y parezca.

Se oió una Solicitud de Francisco Padilla que pide se le facilite un documento para justificar que solo para él se le concedió un pedazo de Terreno para sembrarle de Sandial en el año actual para que le quieren disponer de dicho Terreno enterados se acordó que la Secretaria le facilite copia del acuerdo de concesion del año proximo pasado para los usos que le combengan.

Se oió una Solicitud de Bernabé Pacheco que dice entre la Casa Mondiga y pié condicion el que la limpiase de los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

muchos sumbros de la Muralla que dentro tiene mas trabajando constituido allí el Cuartel de la Guardia Civil é impedido de que dis- frute algunas piezas pide se le abonen los Jornales alli empleados enterados se acordo pase al Señor D. Vicente Saundade para que informandose de cuanto haya en el particular lo haga á su vez al siguiente acuerdo y en su vista se acordara.

Se vio una Solicitud de D. Saturnino Bleu autor de la Compañia Dramatica que esta en Trugillo que dice que obtenida ya la licencia del Señor Alcalde para Trugillo pide se le arriende el Teatro por lo que ha sido de costumbre enterados se acordó pase á los Señores Comisarios de Obras Pias para que hagan el ajuste con las ventajas que puedan hacer á favor del Establecimiento.

Los Señores Comisarios de Obras Pias evacuan su informe en la Solicitud de Dª María del Carmen Moralejo que pedia cierta cantidad por la Capellania de Dª Beatriz de Trejo que disfrutó D. Francisco de Borja Peñasco á quien sirvió su dijunto Marido y enterados del informe razonado de los Señores Comisarios con vista de cuentas del Establecimiento Hospital de la Cruz se acuerda que para primera Sesion se registren algunos antecedentes de que se ha hecho mencion para en su vista se acordara.

Los Comisionados encargados de examinar la cuenta que rinde el Recaudador de Contribuciones por el año pasado de mil ochocientos cuarenta y cuatro dicen que antes de entrar en el fondo de la misma cuenta tienen el honor de proponer varias cosas para dar forma á aquella y sirva asi todo el efecto de semejantes documentos leidas que fueron las exijencias y formalidades que creen debe llenar por el Recaudador al rehacer su cuenta se aprobaron acordando que se le dé conocimiento de todas ellas para que en su cumplimiento rehaga la cuenta sirviendo estas formalidades para las cuentas sucesi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vas. Finalmente se acuerda que la Secretaría ponga Certifica
cion de los contribuyentes y cuotas que en mil ochocientos cuare
ta y uno se pagaron por Compañías de Seguridad para que se
les indemnize de aquellos pagos puesto que ya se ha abonado aq
lla suma al Ayuntamiento.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido
y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Matias Torres Ramos Sambade

Montero Feher Blanco Ocaña

Sesion del 19 de Junio de 1845

En la Ciudad de Plasencia a diez y nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento a saber, D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Garcia del Teniente idem, D. Wenceslao Ramos, D. Eusevio Diaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Bueno Procurador Sindico; se dió principio a esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedo aprovada.

La Secretaría manifiesta que no ha podido entender la Certificacion de los que pagaron en mil ochocientos cuarenta y cinco las Compañias de Seguridad por varias circunstancias que expone las cuales dimanan con presencia de la cuenta que rindió el Ayuntamiento se acordó que se pase al Señor Alcalde una nota esplicativa de lo espuesto, para
gado, abonado, debuelto y descubierto para que se evite un trabajo.

Se dió cuenta de un Oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que dice es preciso se dé orden para que se socorra al preso Juan de Mata aunque con calidad de reintegro si resultase tener Bienes cuyo embargo se ha decretado enterado el acordó que el Alcalde le socorra.

Tambien se oió un Testimonio que

por el Señor Juez en el que con referencia á la causa sentenciada de Sebastiana Rodriguez se dice está sufriendo la condena impuesta por la Audiencia que es la de un mes de prision entre otras cosas, pero como esto no llena los deseos del Ayuntam.to puesto que no consta si la sentenciada debe ó no mantenerse á sus espensas que es el objeto que el Ayuntam.to se propone para no acudirse de lo que se recande en la ejecutoria y sea de abono la dacion de acuerdo se acuerda manifestarlo así al Señor Juez para que el Testimonio sea literal de la sentencia de esta presa ó de cualquier otro que en lo subcesivo se halle en su caso.

Se vió una Solicitud de Juan Blanco que pide se le exima de los Repartimientos puesto que se ha provisto de un estremo falso calculando ejerce la industria de Panadero cuando hace ya diez meses no la ejerce pues solo se limita á amasar para la Casa del Señor Marques entera dos se acordó no poder hoy ocuparse de esta reclamacion por no ser ya el tiempo oportuno sin embargo se tendrá presente para en lo subcesivo.

Los Señores Comisarios de Obras Pias informan con vista de las Solicitudes de Flora y Pablo Martin que son Padre é hija pobre sin recurso alguno y enfermos en su vista se acordó conceder al Padre para alivio de los dos cuarenta reales de limosna librandolos contra la Memoria de los Señores Toledos.

Se vió una Solicitud de Pilar Blanco que pide se le dé un atestado para justificar su Pobre y así podrá tomar gratis los Baños Termales que necesita para curarse de sus dolencias, en su vista se acordó atestar que no se le conocen medios ni recursos para poder subsistir mas que su trabajo corporal el cual cesa por causa de los dolores que padece.

La Secretaria presenta los antecedentes sobre la reclamacion hecha por Francisco Ayala para el no pago de cierto descubierto debido de mil ochocientos cuarenta y tres y como de la Sesion de siete Octubre de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mil ochocientos cuarenta y cuatro aparezca que la ultima reclamacion que aquel Juzgo pasase á los Peritos repartidores de mil ochocientos cuarenta y cuatro para que dijesen si habian indemnizado ó no al Ayala segun estaba acordado se acuerda pase tambien á ellos esta reclamacion para que informen puesto que aun no lo han hecho limitandose al descubierto por contribuciones pues el Ayto. resolverá lo del Foro.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo escrito acordado y firmado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Matias Jorge Barrio Cruz Sambade

Montero Collazo Ocaña

Sesion del 23 de Junio de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y tres de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Vicente Wenceslao Barrios, D. Ruperto Diaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Sebastian Montero, D. Manuel Moreno Collazo Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de que no puede asistir á la Sesion de hoy el Señor Teniente Alcalde efecto de sus ocupaciones.

Se dió cuenta de la Circular numero cuarenta y cuatro del Señor Jefe Politico en la que se inserta la Real orden de veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y nueve que dispone que á los Presos pobres sentenciados á sufrir prision en las Carceles cabeza de Partido se les socorra por el fondo comun destinado para ello en su virtud acordó dar el mas exacto cumplimiento á esta Circular y Real orden.

El Señor Alcalde presenta al Ayuntamto. un Oficio del Señor Jefe Politico por el que dice que si bien en el acta celebrada por los mayores Contribuyentes y Ayuntamiento para deliberar sobre los ter-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

nos que contenía la Real orden por la cual se pedían noticias sobre los usos á que podía destinarse el Convento que fué de Domínicos é indicaron algunos, es preciso se diga á que usos puede destinarse que redunde y sea en consonancia con los intereses del Vecindario y pueda tener mas pronta aplicacion enterados se acordó decir que la Junta se inclina á que el uso que con preferencia á los demas podía destinarse dicho edificio era para cuartel que redundaría desde luego en beneficio del Vecindario sin perjuicio de que podría servir tambien para cualquiera de los objetos allí expresados que por lo tanto al informar al Señor Gefe Político podría insinuar el animo del Gobierno á fin de que al mismo tiempo se entregasen las Llaves al Ayuntam.to quien cuidaría de aquel edificio.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gefe Político al que se acompaña la Solicitud que el Ayuntam.to dirije á S. M. con la peticion de que tenga clase la Feria á los dias veinte y nueve, treinta y treinta y uno de Agosto con objeto de que se rebaxe y disminuya de ella la pretension que autoriza cion para la Plaza de Toros y corridas puesto que para esto no es preciso el Real permiso enterados y despues de haber discutido con el particular se acordó devolver en el mismo estado la Solicitud al Señor Gefe Político manifestandole que si el Ayuntamiento pide á S. M. la autorizacion para construir la plaza y tener las tres corridas consiste en que los q.e se han presentado como empresarios exijan esta garantía sin la cual no quieren aventurar sus intereses y por lo tanto el Ayuntamiento lea advertido la insinuacion pues conoce que de otro modo no se verificaría y no se realizarían tampoco los deseos del Ayuntam.to en beneficio del Vecind.o

Se vió otro oficio del mismo Señor Gefe Político en el que dice q.e á consecuencia de lo manifestado respecto al mal estado de la Carne habia reclamado de la Diputacion los Capuchinos suprimidos en doce de Enero y primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco y del Extracto hecho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

resulta que se debolvieron al Ayuntamiento en Trece de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres en su virtud el suprimido la correspondencia del Ayuntamiento con S. E. la Diputacion en los meses de Enero y Febrero de dicho año de cuarenta y tres y tambien el Libro de Actas celebradas en dichos dos meses y no apareciendo en dicho uno de otros el que se hayan debuelto aquellos Espedientes se acuerda decirlo asi al Sr. Gefe Politico para que en su virtud determine lo conveniente.

El Señor Alcalde pasa al Ayuntamiento otro oficio del Sr. Gefe Politico en el que dice que si bien aprueba la disposicion adoptada por la Municipalidad de principiar á componer el camino cuesta de los Perros no sabe como se permitido el principiar los trabajos sin haber antes remitido el Espediente para la aprovacion como está prevenido, encargando que se verifique esta formalidad á vuelta de correo, enterados se acordo decir al Señor Gefe Politico que en nuestra comunicacion fecha Trece del actual se omitió involuntariamte el manifestar á aquella Superioridad que los fondos de que usa el Ayuntam.to para aquella obra pertenece al Hospital de los Pobres del cual es Patrono particular el Ayuntam.to y por consecuencia no es del uno de estos fondos de los que habla la Ley al indicar la obligacion en que se hallan las Municipalidades de obtener la aprovacion Superior antes de emprender una obra publica que con esta esplicacion no se duda que el Señor Gefe Politico se convencerá que en obrar asi el Ayuntam.to no ha faltado á lo que previene la Ley.

Se vió un oficio del mismo Señor Gefe en el que dice que estando prevenido por la Real orden de veinte y cuatro de Abril mil ochocientos treinta y nueve el modo y manera de socorrer á los presos Pobres ya sentenciados á sufrir prision por tiempo determinado se arregle el Ayuntam.to á ella y en su virtud facilite la cantidad necesaria para la manutencion de Juan Fernandez natural de Cabezuela enterado se acordó que en efecto se le socorra.

Se vió un oficio de D. Luis Alvarez Aguado Capitan de la Tercera Compañia del Provincial de Badajoz numero Aguado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la reserva que pide un atestado ó contesta del comportamiento observado en esta Ciudad por sus subordinados desde el mes de octubre del cuarenta y cuatro en que llegaron á esta Ciudad enterados se acordó atestar el Buen merecido que corresponde pues tal ha sido el comportamiento y subordinación observada por esta Compañía que ha sido apreciada en la Ciudad.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que dice que para saber si Gabriel Rueda tiene ó no Bienes y hacer efectivas en su caso las costas de la causa que se le ha seguido por Blasfemo se precisa se exiba el Libro de riqueza publica para tomar de él las noticias bastantes á conseguir aquel objeto enterados se acordó que en efecto se exiban estos documentos haya y se cuenten y que así se diga al Señor Juez en contestación á su oficio.

Se vió otro oficio del mismo Señor Juez al que acompaña testimonio que Justifica la pobreza del preso Sebastian Garcia para que se le socorra como á los de su clase en su vista se acordó que así se haga.

El Maestro Alarife de Ciudad exhibe su declaracion en vista del reconocimiento que ha practicado en el Puente nuevo de esta Ciudad y dice que ya para la recomposicion de un estremo principal que sostiene dos Hermosos Arcos al cual le faltaban hace tiempo cuarta y una cuarteria del cimiento, ya para rellenar las Juntas de los dovelas de los Arcos gastadas considerablem.te y ya tambien para reparar las aceras se necesitan diez y mil Trescientos reales se ha de guedar la Obra con la solidez que tiene la del Puente enterados se acordó que en este Expediente se remita original al Señor Gefe Politico para que se sirva reclamar del Escmo. Señor Director General de Rentas Nacionales la recomposicion de este puente que causará mil perjuicios si llegase á arruinarse no solo á este Vecindario si que á los Pueblos del Valle y Vera ya que á pesar de las reclamaciones hechas por el Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

un mil ochocientos cuarenta y tres nada se ha conseguido y urge en gran manera su recomposicion.

El Regidor D. Ignacio Error encargado de arreglar las quiebras producidas por los que no se han conformado con el Auto de tasa presenta el arreglo combinado con los Contadores y dice que respecto á D. Vicente Diosdado a quien se aforaron dos arrobas nada ha practicado puesto que no se ha presentado aunque ha sido citado varios acordo aprobar el arreglo hecho y en virtud la Secretaria haga sus apuntaciones en las nuevas y pase nota a la recaudacion quedando solo aforados al Señor Diosdado una arroba de las dos.

El Recaudador de las cuotas que el Partido paga para la manutencion de Presos Pobres dice que los Pueblos de Mirabel y Galisteo aun no han cumplido á satisfacer sus adeudos vencidos y observando que de nada han servido los varios avisos y conminatorios que se les han dado para que viniesen a pagar se acuerda pasar la nota de sus adeudos al Señor Juez de primera Instancia para que los apremiase al pago.

La Comision de Hacienda presenta un estado mensual de las libras de carne consumidas en todo el año pasado pregunta cuantos dias se abrevaran ya en las carnes ya en las Pieles ya en los vacunos para poder hacer la liquidacion y expedir la Certificacion que justifique el cargo enterados se acordo que reunida la Comision con el Recaud.r y el Secretario de la Corporacion se practique aquella liquidacion y se ponga desde luego la Certificacion.

Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Srio. de Ayuntamiento Certifico.

Mariano Ramos

Montero

Colmenero

Viana

Sesion del 26 de Junio de 1845.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Alonso Alcalde Constl.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Presidente D. Lucas de Torres y Hermosa Síndico, D. Vicente Mercadal Ramos, D. Casimiro Díez de la Cruz, D. Vicente Lambarde, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Arnedo Ramos Procurador Síndico se dio principio a esta Sesión leyendo el Acta anterior que quedó aprobada, debiendo solo rectificarse el particular del recurso entablado respecto a la oposición sobre Feria y plaza de Toros pues la intención del Ayuntamiento fue la de interponer recurso contra la exposición al Señor Jefe Político luego que resolviese pues el efecto suspensivo para particular dándole la razon del porque la Municipalidad pedía la autorización del Gobierno para construir la plaza que no es otra cosa que la exigencia de los Empresarios y con la idea de que el Señor Jefe Político conozca no ha sido otra la intención del Ayuntamiento se le manifestara así en el Correo de este día.

Se dió cuenta de un Oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que se transcribe un Auto por el cual entre otras cosas se dispone oficiar al Ayuntamiento para que con calidad de reintegro se entregue al Procurador Agustin Luis cuyo Poderdante interesado se encuentra en esta Capital para que en efecto se le entregue verificándolo así el Señor Juez para que cuando se verifique en su día el reintegro.

Se vió una Solicitud de D. Manuel Moreno Gomez Maestro de primera educacion que dice le es preciso ausentarse de la Ciudad y desea se le facilite un atestado de su moralidad en la profesion que ejerce así como de su conducta moral y Política interesado se acordó facilitar un atestado en el buen sentido que vienen al expresado.

El Regidor D. Vicente Lambarde manifiesta que el Comandante de la Guardia Alcaldesa Mercadal Teniente le ha dicho con objeto de que la Casa Ayuntamiento que desea se le anticipe aquel servicio puesto que establecido allí el Cuartel de la Guardia Civil es conducente al decoro de su mujer vivir en el mismo local y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

veces ha limpiado el edificio del Convento que tenía solicita a de ella alguna corta[illegible] enterados se acordó dar Comisión cerca del mismo Señor Regidor Sambade para que arregle y concluya este negocio rescindiendo el Contrato.

La Comisión de Hacienda manifiesta se procedió ocuparse definitivamente de la cantidad que debe satisfacer y como el Fiel del registro de la Puerta de Trujillo José Suez por el distante trace de la misma Casa Registro y después de haber discutido en el particular se acordó que pagase por cada año que viva dicha Casa cien reales que servirán para el pago del total arrendamiento.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Matías Pérez Ramos Sambade Cruz Ocaña Ramos

Sesion Extraordinaria del 30 de Junio de 1845

En la Ciudad de Plasencia a Treinta de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntam.to a saber D. Manuel Matías Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Venegas Ramos, D. Eusebio Diez de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Jose María Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Síndico; siendo las diez y media de la mañana se congregaron en Sesion extraordinaria para lo cual habian sido convocados desde el dia de ayer por el Señor Presidente para que se tratase del Ayuntam.to un requerimiento con un despacho de apremio expedido por la Intendencia por descubierto de Contribuciones en este estado y orden venia se presentó el Comisionado D. Matías Perez Gomez quien entero al Ayuntamiento de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

contenido de la Certificacion de adeudos dada por el Contador de Rentas de esta Ciudad y Partido que obra por cabeza del Despacho por la que se figura un descubierto de cuatro y siete mil setecientos noventa y seis reales treinta mrs. por varios conceptos, referido Comisionado regresó con el Despacho ya cumplimentado por el Señor Alcalde al Ayuntamiento y habiendose dado este por requerido se retiró, ocupandose la Corporacion de este negocio y al efecto se libraron las Cartas de pago de estas Oficinas por las cuales resulta que el descubierto de cinco mil ochocientos treinta y cinco reales veinte y tres mrs. que procedentes del primer trimestre de Rentas Provinciales era fal con fecha diez y siete del corriente en que esta dada la Certificacion de adeudos se certifico en estas oficinas con fecha veinte del mismo.

Que el descubierto que de nueve mil novecientos cincuenta y cinco reales que se fija por el primer Trimestre del Culto y Clero no solo se abonó en veinte y cinco del corriente sino que de la Carta de pago del mismo dia resulta tener abonados el Ayuntamiento a la Hacienda quinientos sesenta y seis r.s vn. por este concepto. Respecto al descubierto de trescientos setenta y seis reales seis mrs. resto del cuarenta y cuatro por Culto y Clero se acuerda que en el acto se satisfaga.

Y finalmente que por lo que hace a los descubiertos del primero y segundo mio Eclesiastico debiendose en primeros Contribuyentes como consta a la Intendencia cuya Autoridad en su visita dispuso el año proximo pasado viniese un Comisionado especial contra aquellos deudores levantando la responsabilidad de la Corporacion respecto a la recaudacion por no haber agotado los medios coercitivos empleados por la Municipalidad contra los deudores primeros Contribuyentes cuando el Ayuntam.to no sea la via del Sr. Intendente el apremiar por ellos a la Municipalidad puesto que ya nombró su Comisionado quien no solo ha recojido Certificacion de los deudores primeros Contribuyentes si que tambien ha exijido cartas o dicta-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á los mismos exigiendo además los actos propios á su Comision, que si la
libertad misma en ella y se han relevado de la Ciudad no puede culparse
al Ayuntam.to y quede en estado pronto á auxiliarle con cuanto de la Mu-
nicipalidad fue dependido, por todo lo cual pasará una Certificacion de
este Acta se pasará al Comis.do exigiendole para su combinacion las dos
Cartas de pago de que vá hecho mérito y la que hoy se espide como
tambien las diferentes comunicaciones del Ayuntam.to con la Tesore-
ria pidiendo dirigiese su egecucion contra los deudores primeros
contribuyentes asi como las habidas con el Comisionado nombrado ya
por aquella Superioridad con vista de nuestras reclamaciones, se espera
que el Comisionado D. Matias Perez Gomez se retirará, sin molestar
al Ayt.o pues se convencerá que no tiene objeto ya su Comision en
atencion á que la Corporacion fue cumplido con el pago de los adeudos
que contra ella se encontraban en diez y siete del corriente en que se
dió la Certificacion motivo de este Despacho.

Con este motivo y atendido el Ayt.o siguiendo exactamente con estas
Oficinas los adeudos que tuvo por la Contribucion del Culto y Clero
en el primero, Segundo y Tercer año acordó nombrar una Comision
del Señor Presidente y del Regidor D. Ignacio Gomez para que se llene
el objeto indicado librando que se abone por todos los años el diez por
ciento premio de recaudacion que está prevenido de Real orden.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y
acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Francisco Gomez Ramos Cruz Sambade

Juan de Lopez Vicente

Collazos Silva

Sesion del 30 de Junio de 1845

En la Ciudad de Plasencia á treinta de Junio
de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Sres. de Ayuntam.to
á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucl. y Presidente,
D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Vizuete Sanz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Eusevio Díaz de la Cruz, D. Vicente [illegible] Sanchez, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Cobrazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico; Concluido el objeto de la Sesion extraordinaria el Ayuntamiento quedó en la ordinaria de este dia dandose cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia al que acompaña un Testimonio con el que se acredita que el Preso Juan de Mata Fernandez natural de Jerez no tiene Bienes algunos por cuya razon se le seguirá socorriendo como Pobre enterados se acordó que asi se haga.

El citado presenta la nomina de los Presos socorridos durante el presente mes y hecha en el acto la Liquidacion resulta que se han dado socorros a diez y nueve Presos Pobres correspondiendose en ellos quinientos once reales dos mrs. de cuya cantidad se acordó espedir el oportuno Libramiento con inclusion de los utensilios que contienden a Gaceta y mil reales.

Deseando el Ayuntamiento arreglar varios negocios Forasteros pendientes y hacer sus prevenciones al Visitador se acuerda decirle que á primera Sesion se presente al Ayuntamiento y en la misma presentará el Mayordomo una razon del Vino Forastero que se haya introducido en el año proximo pasado y otra de lo que haya habido en el actual.

Tambien la Secretaria Tratura registradas las Actas respecto al pago que se señalo al Fiel Registro Jose Saez por el arrendamiento de la misma Casa Registro.

El Señor Presidente manifestó que hoy es el ultimo dia que el Ayto. tiene señalado en la Escritura con el Medico de esta Ciudad para de sanciarle pues pasado se considera prorrogada la Escritura por un año por la Tacita, lo que pone á la consideracion del Ayuntamiento por si quiere usar de igual derecho y prerrogativa enterados y despues de haber discutido con detencion en el particular se acuerda que en efecto el Secretario desahucie formalmente en este dia el Contrato celebrado con el Medico de Ciudad que concluye en Tacita y pase de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Agosto proximo; el Regidor D. Manuel Ramos Bollazos dio
Opinió de esta manera pues creié no hay necesidad de este desahucio

El Señor Regidor D. Vicente Wenceslao Ramos manifiesta
al Ayuntam.to que le interesa con el Señor Alcalde acerca del comporta-
miento que observan en la Ciudad los Carreteros de la Hacienda
pues no solo no han respetado la propiedad en esta primavera pues
se han producido por los Vecinos quejas de haberles cojido forraje
sí que llega hasta el estremo de acometer á los Vecinos pacíficos
castigandolos sin motivo y sin derecho para hacerlo por todo lo
cual ruega al Señor Alcalde procure hacer que cumplan unicam.te
con su deber sin dar lugar á estos atropellamientos, el Sr. Alcalde
manifestó que ya cuando se produjeron algunas quejas sobre ro-
bos de forraje se dirigió al Capitan Comandante manifestandole
aquel caso y la necesidad que habia de que castigase severam.te
al que cobiniera á cometerle pero á pesar de aquella comunicacion
reiterara otra nueba denunciando el abuso de acometer y hasta
castigar al Vecino pacífico y hasta le exijiria contestacion p.a
en caso de que no se moderen sus subordinados acudiria en queja don
de corresponda.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido
y acordado de que yo el Srio. de Ayuntam.to Certifico.

Mattias — Torres — Ramos — Cruz — Vicente Lopez

Sambade — Collazos — Vaena

Sesion del 3 de Julio de 1845

En la Ciudad de Plasencia á Tres de Julio de mil ochocien-
tos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber
D. Manuel Mattias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D.
Lucas de Torres y Carrascal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ra-
mos, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Vicente Sambade D. Jose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

María Sanchez, D. Manuel Ramos Gallazos Regidores y D. Juan Sanchez Ortiz Procurador Sindico se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gefe Politico en el que dice que á la mayor brebedad posible se le remita copia Certificada de la Fundacion del Hospital de los Pobres de cuyos fondos se costea la Obra de la cuesta de los Perros que se suspenderá hasta su resolucion enterados se acordó que la Secretaria registre el Archivo é informe de su resultado.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gefe Politico en el que dice que debuelve la esposicion sobre Feria y autorizacion para construir una plaza de Toros y tener tres corridas pues la Solicitud abraza dos conceptos distintos y esta prevenido no se dé curso á lo que no deba conocer de ello el Gobierno de S. M. no entendiendose con el Ayuntamiento apoya asi las exigencias de una Empresa que tiene el derecho abierto para hacer sus Reclamaciones enterados se acordó se manifieste a Su Señoria como testimonio haber dado al Ayuntamiento en que no llegase a tiempo la ratificacion que en Veinte y seis de Junio hizo para borrar la impresion que siempre pueda causar la comunicacion del Veinte y tres que seguramente no contenia la idea de la Esposicion dirigida ha hacer consultivo el negocio y retener la esposicion hasta que su Señoria se hubiese resolver: Que obrando ahora de Acuerdo con el deseo, que siempre, de respetar y cumplir los mandatos Superiores, se repita la esposicion á S. M. sobre Feria, omitiendo la parte relativa a Empresa y corridas de Toros, pero que al mismo tiempo se esponga con debida consideracion a Su Señoria las razones de la conducta del Ayuntamiento en esa misma parte y fueron las de no haber comprendido entonces como no comprende

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ahora, que la pretension de Feria pertenecièse á diverso Ministerio que al que deberia pertenecer la concesion para las corridas de Toros pretendo del principio de que ella corresponde á la Autoridad local vajo la vigilancia de la Superior de la Provincia, y de que la Empresa deseaba mayor garantia que esta, y tambien la de que el Ayuntamiento pretendio el permiso para las Corridas como medio seguro del Fomento de la Feria, persuadido de que si le es lícito pedir la mayor de la menos será lógico proponer aquel como tan oportuno y casi unico, bien que sin comprometerse como no se ha comprometido de modo alguno con la Empresa, se limito á darla un apoyo moral, con tanto mas motivo cuanto que entre las indicaciones hechas por ella estaba el pensamiento utilísimo y plausible de emprender una proporcionada ventaja en favor de la beneficencia publica, y el Ayto. se considero muy en el deber conforme á la Ley vigente del ramo de procurar la realizacion de el y de todo otro beneficio en favor suyo. Las espuestas estas razones, se acuerda con igual Concurrencia x Secret.ª que si á pesar de ellas considera todavia que el Ayto. se ha estralimitado de sus atribuciones, se servira dispensarle en gracia de la rectitud de su proposito, y á que segun el mismo no podia esperarse resultado alguno directamente perjudicial al servicio publico; y por ultimo se permita á la Corporacion que le manifieste que esa alcanza la razon por que debe negar su apoyo moral á unas funciones, que gozando de la aceptacion Nacional en primera línea, y rodeadas de utilidades crecidas en los Pueblos donde se encuentran establecidas, se ve el reparo unico con que se sostienen en la Corte y se plantean en las poblaciones mas notables del Reyno inclusa la Capital.

Se vió otro Oficio del Señor Gefe Politico en el que previene que con arreglo á la Ley vigente se instruya el oportuno Expediente sobre los reparos de la Carcel con la urgencia que reclama su mal estado puesto que no se hallan en la Secretaria del Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los Espedientes que se remitieron por la Diputacion en Enero de cuarenta y tres enterados se acordó que pase este oficio al Maestro Alarife de Ciudad para que reconociendo cuidadosamente la Carcel manifieste las obras precisas que hayan que hacer en ella y formalize el presupuesto de la obra luego que sea desocupada al Ayuntamiento y en su vista se determinara.

Se vió un Oficio del Señor Juez por el que se pide un Certificado para saber si parecen algunos Bienes Vicente Martin, Ramon Ateca Manuel Brabo (a) Chico y Gerónimo Paniagua pues se necesita este documento para el Espediente de exaccion de costas que se sigue en el Juzgado por la causa seguida á dichos Sugetos por heridas causadas á su Combecino Manuel Martin, enterados se acordó decir al Señor Juez puede cuando guste presentarse el Escribano actuario en la Secretaria donde se le exibirán los Repartimientos y cuantos documentos haya y se necesiten para llenar aquel objeto.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Comandante de Armas de esta Ciudad al que se acompaña un Certificado en el que se abalua las piezas de Armamento que han entrado en la Maestranza de Baja Mar procedente aquel de la disuelta Milicia Nacional de este Partido enterados se acordó custodiar este documento en Secretaria acusando el recibo al Señor Comandante de Armas.

Se presenta la Certificacion importe de la correspondencia del Ayuntamiento en el mes de Junio ultimo ascendente á cuarenta y seis reales ocho mrs. en su vista se acuerda espedir contra Propios en Libram.to de igual cantidad para su pago á favor del Señor Administrador de Correos.

D. Vicente Sambade acerca su informe en la Solicitud de Nerva de Jacinto y dice que cree debe rescindirse el contrato del arriendo de la Casa Alondiga pues es muy fuerte la razon con que se apoya el Berrabé de que no es conducente el dueño de su mujer habiendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Cuartel de la Guardia Civil y que pues le consta ha sucedido la
fuente Cascajo del Edificio y ademas que no ha disfrutado el arren-
damiento del año completo opina por que se le reconpense unicamente
y solo porque ochenta reuniendo en seguida el Contrato, entera-
do el Ayuntamiento y conforme con el Señor de Sanidad acuerda
que se haga en un todo como se propone dando conocimiento de este
acuerdo al Depositario del Sello a efectos oportunos.

Con este motivo se oficiará al mismo Depositario poniendole
vista la Cuenta del año proximo pasado á cortar asi la reclamacion
de un deber nuestro que puede hacer muy bien cumplir el Señor Gefe
Politico con vista de la nocesidad.

Se vió una Solicitud de D. Manuel Mestre que pide se atesti
cual ha sido su conducta moral y Politica durante su permanen-
cia en esta Ciudad pues necesita este documento para acreditarlo en
devida forma enterados se acordó atestar en buen sentido.

Se vió una Solicitud de Jose Baguero que dice que cuando
arrendó los derechos de arrendados ó indemnidades no se condicionó en
con el gravamen del tiempo de la vuelta asi es que hace tiempo
esta sufriendo perjuicios pues no viene una pieza de Caza y pide que
, al hacer el ultimo pago de su arriendo se le abone alguna cantidad
en indemnizacion de aquellos perjuicios enterados se acordó decirle
que el Ayuntamiento no puede acceder á su peticion ya porque
el arriendo está hecho á su riesgo y ventura como igualmente está
encabezada la Ciudad con la Hacienda ya por que no puede el Ayun-
tamiento abonar cantidad alguna que la Hacienda no le abone en
el Encabezamiento y esta de modo alguno lo verificaria.

Se vió una Solicitud de Francisco Barbado que pide una lina
za para socorrer á su muger enferma é imposibilitada ayudandole asi
para que pase á tomar los Baños Termales y curarse de sus dolo-
res dicha Solicitud viene informada por el Cura Parroco que dice
es Pobre de Solemnidad y del Facultativo de su asistencia que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

manifiesta es preciso pase á tomar los Datos, enterados y constando al Ayuntamiento la pobreza del exponente se acuerda expedir contra la Memoria de los Señores Solidos un Libramiento de Veinte reales que se le concedan al exponente por vía de limosna.

Se vió una Solicitud de D. Segundo Colmenar que dice que se le ha denunciado la contrata que de Medico de Ciudad concluye en Veinte y uno de Agosto proximo y en obrar así el Ayuntamiento ha usado de su derecho pero que en meritos de su comportamiento por espacio de nueve años y del conocimiento que durante este tiempo ha adquirido de las enfermedades endemicas y complexiones particulares de sus enfermos de Veinte pide se le prorroge su Contra. por otros tres años ó por los que sea del agrado del Ayuntam.to enterados se acordó que esta Solicitud pase al Señor Procurador Sindico para que informe si el Ayuntam.to puede ó no prorrogar la Escritura sin antes declarar vacante esta plaza.

En este estado y previa venia se presentó el Visitador y se le propuso en que consistia que á pesar de contar en la Ciudad y consumirse tanto Vino forastero sean tan escasos los rendimientos que producen, y contesto que á no dudar consiste en los fraudes de introducirlo á horas altas de las noches pues saben que los Guardas Celadores se retiran á cierta hora dada, preguntado que medio se adoptaria para hacer valer este ramo de las Rentas, dijo que el celo por las noches el astucia lo y porque á los aprensores darian buenos resultados, en su virtud se dispuso con detencion en el particular y convencidos de que el premio que se dá por solo el dia á los Guardas Celadores no es bastante para obligarles á vigilar tambien de noche se acuerda primero que el Guarda Celador que haya á la puerta Serrana se destine para rondar por la noche cuidando de esta Puerta las que se hallen á la de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Coria y el Salvador y segundo que al Guarda Celador que acompañe al de noche se le aumente un real de plus, con lo cual se retiró el Visitador quedando enterado de lo dispuesto y recomendado mucho su vigilancia.

D. Manuel Ramos Collazos dijo presente al Ayuntamiento que D. Antonio Carrillo le había insultado por que exactamente ha cumplido con el acuerdo del Ayuntam.to negándole las llaves de la Casa Almoneda y desea que la Corporacion dicte alguna medida para contener á aquel en el respeto y deber que es justo entonces se acordó rogar al Señor Alcalde llame al Carrillo y haga que una satisfaccion completa al Regidor D. Manuel Ramos.

El Señor Presidente presenta al Ayuntam.to un Oficio que le dirije el Comisionado de la Intendencia pidiéndole auxilio de un Alguacil y Escribano para proceder en el desempeño de su Comision contra la Municipalidad enterada esta se manifestó al Señor Presidente que una vez que el Ayuntam.to ó bien fuera satisfecha la mayor considerable parte del descubierto al tiempo de espedirse el apremio y despues ha satisfecho el resto depende reducido aquel á la procedencia del Culto y Clero de los años Eclesiásticos primero y segundo por cuya cobranza la Corporacion ha apurado sus mas celosos y exactos esfuerzos la tienen encomendados las Leyes como así lo acredita á los Sres. Gefe Político é Intendente de la Provincia en el año proximo pasado, formando la comision de estas dos Autoridades hasta el punto de lograr que la última diese su Comision para que se dirijiesen directamente los procedimientos de apremio contra los primeros contraventores conforme al muy Justo Real Decreto de Treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco; el Ayto. hubrá de rogar al Señor Alcalde modifique ó aplique su primer cumplimiento, declarando al Comisionado que habiendo la Municipalidad sa-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 MS

frustrado el descubierto, de que pudiera considerarsela responsable, siendo exactísimos los antecedentes, á que la misma se refiere, y que el Señor Intendente obtuvó el apremio contra los primeros deudores, se está en el caso de que el mismo Comisionado dé cumplimiento contra ellos, guardando así conformidad con lo dispuesto por su Superioridad sobre cuyo particular se le ha dado la instrucción oportuna al propio Comisionado, manifestandole las exposiciones y contestaciones dadas por su Señoría, ó bien se retire á consultar con dicha superioridad á quien tambien se propone representar el Ayuntamiento reunido en sentido justo que antes lo ha hecho, y espera reproducirá ahora su justificac.ª

Con este motivo el Ayuntamiento acuerda tambien dirijir al Señor Intendente con una exposicion comprendiendo las indicaciones hechas en la anterior manifestacion al S.r Presidente recordandole los antecedentes de dicho anterior encareciendo ahora la consideracion de que habiendo el Supremo Govierno manifestado en el seno de las Cortes la imposibilidad de recaudar con desembarazo é impracticable Contribucion, ha llegado á evidenciarse esa imposibilidad en Plasencia cuyo Ayuntam.to no obstante haber obtenido el apremio contra los primeros deudores no ha descuidado el cumplimiento de los trimestres posteriores de Contribuciones repetir el apremio por aquellos descubiertos, y volverlo así á dar y pedir á la Justicia ordinaria conforme á lo dispuesto en las Reales Instrucciones, dando en la ultima prueba de los deseos de llenar sus deberes, y que fubiera el mejor resultado, pero que todo queda infructuoso en la oposicion y descredito de la mejor Contribucion, siendo notorio por en este Pueblo á quien se ha recargado con mucho exceso, cansando evidenciar que hasta que se ha obtenido de la justificacion del S.r Intendente la reforma de la Matrícula del Subsidio y Comercio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por cuya causa, se ha estado repartiendo la parte correspondiente á este ramo, ha estado pagando desproporcionadamente con todos los Pueblos de alguna consideracion de la Provincia pero con especialidad con la Capital, que ha satisfecho mas que su ella, no obstante exceder lo menos en dos Terceras partes de pobla cion, y en todas las ventajas que son consiguientes á esta razon por cuyas consideraciones espera el Ayuntam.to de la Justicia de Su Señoria reiterara su Peticion contra los primeros Con trivyentes, ó bien si su combiccion llega á ser igual á la del Su premo Govierno declarar incobrables tales descubiertas, pero ya de ninguna manera permitira ahora como no permitió nun cio anterior que la recompensa del celo y de los esfuerzos de los Individuos Municipales, sea la de verse atropellado en sus per sonas y en sus Bienes por lo que no han podido ni pueden sufrir y tan oportunamente reconoce el Real de Decreto de treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco.

Con lo cual se concluyo esta Sesion leydo esto lo en ella acuer do y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Matias Lopez Mauro Cruz Sambade

Mazon

Sesion del 7 de Julio de 1835

En la Ciudad de Orense á siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Barros, D. Ysidoro Diaz de la Cruz, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

D. Jose María Sanchez, D. Manuel Manso Collazo Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Síndico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular número ciento del Señor Gefe Político en la que se previene que á los Guardias Civiles se les dese pasaporte de las Barcas á toda hora siendo esta concesion limitada unicamente á objetos del servicio del estado en su virtud el Ayuntamiento quedó enterado.

Se vió la Circular número ciento y cinco del Señor Intendente por la que se encarga que para el dia quince del actual esten satisfechos los adeudos en Contribuciones del segundo Trimestre pues á pesar de ser repugnantes los medios coercitivos de Contribucion no podrá menos de adoptarlos para hacer cumplir con aquel deber; enterados se acordó que se actue cuanto se pueda la Recaudacion de Contribuciones y se haga con oportunidad pago de ellas avisando por Bando Edictal apremio á los Deudores y Apostados por Rentas Provinciales paguen los Foros y Ajustes que tengan pues el Ayuntamiento apremiado al pago cual se le amenaza hará pesar los perjuicios sobre los morosos puesto á que no tiene otros medios de pagar que satisfaciendo los Contribuyentes sus cuotas por todos conceptos. El Señor Presidente dijo que ademas del Bando se avisaria particularmente p. el Recaudador.

Se dio cuenta de un Oficio del Señor Intendente en el que se transcribe un informe de la Contaduria de Rentas Provinciales relativo al pago de lo que dichos Vecinos deben satisfacer de costas en el Litigio seguido con Jose de la Calle y sus Herederos sobre impedirle la construccion de una Pesquera y dice que el precio

ES 10148.AMP 01.01.01.001

se formalize un Expediente donde conste el asentimiento del Cavildo Catedral y Comunidad de Señores Curas á seguir dicho Litigio, la correspondiente liquidación de costas, para que aprobada por el Subalterno Setuor. de este Partido se sepa cuando se vendió la Finca, la parte que deba pagar la Nación y el Comprador caso de haberse vendido, para hacer luego la reclamación de abono con arreglo á Instrucciones enteradas se acordó que este oficio pase á la Comision encargada de este negocio para que se haga cuanto se previene por el Señor Intendente dando cuenta en su dia luego que este efectuado para remitirlo á la Intendencia por conducto del Ayuntamiento.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia al q. acompaña un Testimonio donde consta el Auto Definitivo dado contra el Reo Francisco Pena Vecino de Carcavelloza en la causa que se le ha seguido por heridas causadas á Manuel Lopez con la sentencia de la Audiencia por el cual entre otras cosas está cumpliendo cuatro meses de condena de prision y siendo de la clase de Pobre es preciso se le socorra aunque con calidad de reintegro si llegase á mejor fortuna, pues como del Auto Definitivo se dejo que en la prision haya de alimentarse á sus expensas cuyo particular está confirmado por la Audiencia del Territorio no puede de modo alguno el Ayto facultar los socorros que se piden pues siendo este Testimonio el medio justificativo en cuentas de la clase de aquellos estaria en contradiccion abierta la misma clase con el Auto del Tribunal de que se mantenga á sus expensas cuyo Auto en este particular ha sido confirmado por la Audiencia del Territorio y del cual no puede separarse la Municipalidad todo lo cual se expondrá al Sr. Juez en contestacion á su oficio.

Se dio cuenta de un oficio del Comisionado de la Intendencia para la exaccion de adeudos á favor de los Bienes Nacionales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

en el que dice que aquella Superioridad le encarga practique una liquidacion para que se esclarezca la suma en que se hallan los acreedores a la Memoria del Ilmo. Señor D. Pedro Gonzalez de Acevedo para lo cual espera se nombre el Comisionado que ha de representar a la Municipalidad enterados se acordo nombrar Comisionado a D. Bruno Diaz de la Cruz oficiando al Señor Governador Eclesiastico para que ordene al Notario a que corresponda esta Memoria exhibalas cuentas de la misma para que se realize la liquidacion que desea la Intendencia previniendolo en comision.to de su Comisionado advirtiendole que sea luego como este todo prevenido se le avisara

Se leyó un oficio del Recaudador de Contribuciones al que acompaña las cuentas de la misma por el año proximo pasado ya de Rentas Provinciales ya de la Contribucion ordinaria de Casa Obenidas y Recargo con todos los documentos Justificativos de cargo y data manifestando que no viene incorporada en la misma el cargo de descubiertos por años anteriores consiste en la indizacion que le hizo el Señor Alcalde de que se presentará la cuenta de ellos como mejor plazca al Ayuntamiento para primera Sesion puestas que sean las Certificaciones de adeudos con la debida separacion y clasificacion enterados se acordó que por la Secretaria se facilite los documentos que necesite la Recaudacion adicionando a esta cuenta la de descubiertos y hecho que sea se acordara.

La Secretaria manifiesta que a pesar de haber examinado con detencion el Libro indice del Archivo y algunos otros documentos no se ha encontrado la Fundacion del Hospital de los Pobres en su vista se acuerda decir al Señor Gefe Politico que no puede remitirse la Fundacion del Hospital de los Pobres por que aunque se ha encargado con toda diligencia para cumplir con la orden de su Señoria no se encuentra y se ignora si esta falta podra consistir en que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acaso Vuestra Alteza haya habido, ó en que pensase en las demas que el Ayuntamiento Municipal sufrió en la Guerra de la Independencia y en mil ochocientos veinte y tres que para mayor conocimiento de su Señoría Ilustre de añadirse ahora que si en las anteriores comunicaciones se hizo uso de la palabra fundación fué solo como genérica, y en la buena fe é inteligencia de que los anteriores Ayuntamientos hubiesen arreglado á ella su útil conducta que el actual ha encontrado planteada y reconociendola Tal no ha tenido inconveniente en continuarla. Que este Hospital no existe por sí solo, y sí como agregado al de Nra. Sra. de la Merced cuyo institúto es curar el mal Venereo, y á cuyo edificio se encuentra contiguo: Que ninguna renta se conocia pocos años hace á el Hospital de los Pobres y sí solo venia en las cuentas del de la Merced una nota que referia pertenecer á aquel una accion de mil reales anuales contra una Memoria Eclesiástica; y que cobrando el Ayuntamiento á los estímulos de mando por el bien de la humanidad y á los preceptos legales que previene se ocupase en descubrir y poner al corriente los derechos de los Pobres, y se cubriera su producto con utilidad pública, planteó hace once ó doce años un recurso de fuerza á la Autoridad Eclesiástica de cuyas resultas favorables logró el restablecimiento de esa accion de mil reales que segun se fué antes cobrando se fué cubriendo de acuerdo con la Junta de Beneficencia en plantar una Alameda, componer el camino perdido de Castilla (por cuyas obras ya indicó antes el Ayuntamiento á Su Señoría habia dirigido una comunicacion expresiva de gracias al Gobierno Político) cubriendo la espantosa miseria en que por tantos años estubo el Hospicio y ahora en reparar el intransitable de la cuesta de los Pinos. En cuyos trabajos todos siempre se emplea con las mas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nos directoras á los Pobres con especialidad á los Jovenes hijos de Viudas que al paso que ayudasen la Subsistencia de sus desvalidas madres se acostumbrasen al Trabajo y evitasen las consecuencias funestas de la orfandad combinando de este modo el beneficio efectivo de los Pobres y el de la combeniencia publica, pero que no obstante esta combinacion legal de intereses queda en suspenso la Obra hasta nueba orden de su Señoria bien que en ocasion de apurarse Tambien los fondos y no ayudar ya para la solidez de ella en el rigor reglamentario de la Fundacion.

Se vió una Solicitud de Fulgencio Morado que pide una limosna para poder pasar á tomar los Baños y curarse de las dolencias que padece facilitandole á la vez un atestado donde se justifique que es pobre de solemnidad para que se le dén los Baños gratis entrados y constando que en efecto es Pobre se acuerda atestarlo asi concediendole de limosna Treinta reales para que pueda ayudarse en la manutencion librandolos contra los fondos de la Memoria de los Señores Toledos.

Se dió cuenta del informe que evacua el Señor Procurador Sindico con vista de la Solicitud del Medico de Ciudad D. Segundo Chamon que pedia se le prorrogase su Escritura que cumple en Treinta y uno de Agosto proximo y dice que examinados los antecedentes que sirvieron á las anteriores Municipalidades para conceder la prorroga de Escritura y con vista tambien de lo que terminante y privativamente concede á las Corporaciones Municipales el parrafo segundo del articulo setenta y nueve de la actual Ley de Ayuntamientos puede el Ayuntamiento por el Tiempo que crea oportuno la Escritura sin que haya necesidad ni sea preciso la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

declaracion de la vacante pues este es un medio que se ha usado por los Ayuntamientos para el mejor acierto pero de ninguna manera un requisito indispensable que deberia preceder alnombramiento, y anteriormente ha podido ponerse en duda no ha quedado ninguna al observar que elevada esta cuestion al Supremo Gobierno se declaró que el Ayuntam.to promoviendo la Escritura estaba en el circulo de sus atribuciones al renovar el contrato y si esto sucedió cuando estaba vigente la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos treinta y tres con mucha mas razon hoy que estan tan perfectamente deslindadas por la actual Ley las atribuciones de los Ayuntamientos en el particular enterados y despues de haber discutido en el particular contestacion el Ayuntamiento se conformó con el parecer del Señor Procurador Sindico.

Con este motivo el Ayuntamiento se ocupa de si tenia los antecedentes para que constase cual habia sido la conducta observada por D. Segundo Chamon durante su larga permanencia como Medico de Ciudad y el Señor Presidente en obsequio al servicio publico y obviacion de dilaciones y perdida de tiempo propone al Ayuntamiento decida en el acto si ha de prorogar la contrata o si ha de anunciar la vacante en el Boletin y demas periodicos oficiales, discutida la proposicion fue nominal la votacion y el Señor Presidente dijo que vota por que se publique la vacante en los Boletines por el tiempo que acuerde el Ayuntam.to

D. Lucas Torres dijo que vota como el Señor Presidente y que al hacerse el anuncio de la vacante se estampen las condiciones con las cuales debe contratarse el nuevo Medico.

D. Vicente Venceslao Ramos dice que su voto es el de que antes de anunciarse al publico la vacante se examine por el Ayuntam.to si procede ó no á la solicitud de prorroga hecha por D. Segundo Chamon.

Los Señores D. Ruperto Diez de la Cruz, D. Francisco Lopez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 MS

D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos y D. Juan Sanchez Ocaña votan con el Señor de Ramos.

Resumida la votacion resulta acordado por mayoria de que antes de anunciarse al publico la vacante se examine por el Ayuntamiento si accederá ó no á la Solicitud de prorroga hecha pr. D. Segundo Thomon.

Hechas algunas observaciones por el Señor de Torres y contestadas estas por el Señor de Ramos, el Señor Presidente fijo de nuebo la cuestion votando del modo siguiente. El Señor Presidente votá por que no se prorrogue la Escritura y se anuncié la vacante en los Periodicos ya referidos.

El Señor D. Lucas Torres opuia y vota por que se prorrogue la Escritura. D. Vicente Wenceslao Ramos vota del mismo modo = D. Severo Diez de la Cruz idem idem = D. Francisco Lopez idem idem = D. Ildefonso Moreno idem idem.

D. Sebastian Montero vota por que se prorrogue la Escritura con las adiciones que tenga á bien dictar el Ayuntamiento = D. Jose Maria Sanchez vota como el Sr. de Montero.

D. Manuel Ramos Collazos vota por que se prorrogue la Escritura.

D. Juan Sanchez Ocaña idem idem.

Resumida la votacion á instancia del Señor Presidente se publicó por mi el Secretario el acuerdo por mayoria adoptado de que se prorrogue la Escritura del Medico de Ciudad D. Segundo Thomon.

En este estado el Señor Presidente dijo que suponia el acuerdo del Ayuntam.to conforme al articulo setenta y cuatro de la Ley de Ayuntamientos por que creia pueden ocasionarse perjuicios al publico privando de poder aspirar anunciada la vacante á otros Facultativos de conocimientos mas superiores que el actual sin que por esto se crie to Este de rozarle de la linea en que se encuentra.

D. Vicente Wenceslao Ramos tomó la palabra y dijo que en apoyo del acuerdo del Ayuntamiento protesta la infraccion de Ley que el Señor Alcalde comete usando de una facultad que para otros casos muy distintos que el presente le pr-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mite aquella, pues que es espreso de la atribucion segunda del artículo setenta y nueve de la Ley, que es privativo del Ayuntamiento disponer con entera libertad la admision del Facultativo, y por consiguiente de su absoluta competencia, y no ageno de ella como precave la atribucion primera del artículo setenta y cuatro á que se acoge el Señor Alcalde; los demas Señores Concejales se adhieren á la protesta hecha por el Señor de Blanco.

El Señor Presidente dice que á pesar de lo manifestado por el Ayuntamiento insiste en la Suspension del acuerdo que le motivó de todo lo cual se dará parte cual corresponde al Sr. Gefe Político de la Provincia.

Con lo cual se concluyó esta Sesion mandó esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Matías Gomez Cruz Lopez

Montero Collazos Vicente

Sesion del 10 de Julio de 1845

En la Ciudad de Palencia á diez de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Vicente Wenceslao Blanco, D. Severo Diáz de la Cruz, D. Vicente Lombarte, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose María Sanchez, D. Manuel Blanco Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Vicente Procurador Síndico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

Se dió cuenta de la Circular número segundo de S. E. la Diputacion en la que se inserta el Repartimiento de los gastos Provinciales previniendo que el cupo que ha correspondido á cada Pueblo siendo el de esta Ciudad mil cuatrocientos treinta y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

un reales por el deficit que ha resultado de cuarenta y un mil ciento veinte y dos reales se reparta por la clase de Casas y Utensilios llamando todas las clases de riqueza de cada contribuyente: enterados se acordó consultar con S.E. resuelva si los contribuyentes que han de abonar los indicados cientos Trenta y un reales que se adeudan á esta Ciudad han de ser solo los Dueños que se hallen en aquel caso de cuyo parecer es la Municipalidad ó deberan entrar tambien los Jornaleros que tambien contribuyen en Casa Utensilios y Cuerpo por tener algo que sus Fincas.

Se vio un Oficio del Señor Intendente en el que dice que para cumplir con una Real orden q. proxima se formalize un Expediente bastante instruido donde consten los deterioros que hayan sufrido los Edificios de esta Ciudad calificando de que proceden y quien los ha causado asi como lo que se haya de quien haya sustraido de dha madera, Teja y demas en su virtud se acordó pase al Sr. D. Vicente Venceslao Reynes á informe y evacuado que sea se acordará.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador Eclesiastico que dice queda dada orden al Notario D. Antonio Vergnete exhiba las cuentas y cuantos antecedentes sean necesarios para la liquidacion que practica el Señor Intendente con objeto de saber el estado en que se hallan los acreedores á la Memoria que fundo el Ilustre. Señor D. Pedro Gonzalez Acevedo enterado el Ayuntamiento y particularm.te el Regidor Comisionado D. Cirilo Diaz de la Cruz se acuerda convocar al Comisionado de la Intendencia para mañana á las once.

Se vio una Solicitud de Rafael Gonzalez de esta Vecindad que pide un atestado para justificar cual ha sido su conducta moral y Politica y Certificacion para probar que siempre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le Dió en el Ayuntamiento del año actual; enterados de acordo tar que la Municipalidad no tiene antecedentes en noticias que puedan ofender la conducta moral y política del exponente facultandole ademas la Certificacion que pide.

El Recaudador presenta una noticia de los arboles de Vino que se han introducido pagando los derechos en esta Ciudad en el año pasado que ascienden á noventa y una manifestando que nada se ha registrado en el año actual, en su vista el Ayuntamiento se combencio mas y mas del gran contrabando que se esta haciendo de este artículo pues al publico se vende mucho Vino Forastero por todo lo cual se acuerda manifestarlo al Visitador para que vigile mas y mas presentandose al Ayuntamiento cada ocho dias á dar cuenta de los resultados que se alcanzen, ademas é inquiriendo en las Tabernas la procedencia del Vino que se vende y que denuncié el Vino Forastero que se encuentre y no se Justifique el pago de los derechos.

El Señor Ramos pide se lea el parte que se tenga dado al Señor Gefe Politico de la Suspension del acuerdo de la Sesion anterior en la parte relativa á la prorroga otorgada á D. Segundo Blanco. Se estima y se leyó. Con seguida el mismo Regidor manifiesta que habiendo entendido recientemente que el Señor Alcalde actual siendo Facultativo de Ayuntamiento nombro ó prorrogo una ó dos veces de Medico de Ciudad al mismo D. Segundo Blanco sin haberse publicado vacante y llamado Opositores y si solo del mismo modo que ahora ha votado, el Ayto. creyó muy combeniente hacer ver al Señor Gefe Politico de la Prova esta conducta del mismo Señor Alcalde en aquella ó en aquellas otras ocasiones para que no cause impresion en el Justificado animo de Su Señoria la calificacion que el propio Señor Alcalde tubo á bien hacer del acuerdo del Ayuntam.to y en que Fundó su impresion; y por Tanto pide se le franquee Certificacion de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

lo que resulte de Actas de ellas desde la ultima prorroga hecha á D. Segundo Eslaman en cual cincuenta y dos que se prevenion alguna duda en hacer contra el mismo en cumplimiento de su profesion, añadiendo tambien el Secretario si tiene presente que desde dicha epoca para atras y durante todo el tiempo que hace de servicio se haya motivado queja, ó prevencion en perjuicio alguno á referido Facultativo. Se entera como se propone.

Propio Regidor pregunta si se ha formado por el Recaudador el Repartimiento de la cuota del Hospicio y Casa Cuna el Secretario informa que ha manifestado al Recaudador el acuerdo antes hor en que asi se dispuso, para que no se haga puesto en Secretaria el Repartimiento, con este motivo se acuerda se le oficie formalmente sobre el particular exigiendo la cantidad reportada y el premio gradual correspondiente.

Tambien á peticion del Sor Ramos se acuerda oficiar al Recaudador previniendole que para mañana á las seis de la tarde presente en Secretaria un estado de los ingresos, pagos en Deposita ria adeudos en la misma hasta fin de Junio existencia que tenga y adeudos en general de los Contribuyentes por cada una de las Contribuc. que recauda para que en su vista el Ayuntam.to disponga lo conveniente á cuyo efecto se celebrara en dicha hora Sesion ordinaria.

Por el propio Regidor se propuso Tambien si se indemniza á los que contribuyeron á las Compañias de Seguridad la cantidad con que respectivamente deben ser reintegrados; y habiendo informado el Señor Presidente del estado de este negocio, y dificultades que hasta el dia han presentado; y que ya podrian vencerse facilmente por ser muchos perados, queda el Ayto enterado y en la confianza de que se terminará pronto el Espediente necesario para dar concluido este servicio.

El Regidor D.

Ramos ma
a fuente si
Ciudad que
ayuntamiento de
e ocupa de
Vicente Ba
la nueba Ins
l destacam.to
dillan acuar
medio de
bita como
quió agual
nterados
tio apropo
ser esta asi
Secret.
nta de Ba
cor del
o actual
to del Ho
las cuen
cordian
ros dos
encia y
Judico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

José María Sanchez manifiesta que los Vecinos le han propuesto se haga una decoracion para el Teatro que esté enteramente dispuesto de todo que su costo podrá ser de doscientos cincuenta reales y que dará despues para el Establecimiento obligandose ellos á coserla y que tarda enterados se acordó que en efecto se haga la decoracion que se dice dando orden al Administrador del Hospital lo abone entendiendo en todo los Señores Comisarios de Obras Pias á evitar un engaño.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to doy fé.

Matias
Ramon Cruz Lambarde Lopez
Montero
Marcos

Sesion estraordinaria de 31 de Julio de 1845 p.r la Tarde

En la Ciudad de Plasencia á once de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos: los Señores de Ayuntamiento á saber, D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Correjal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Cristobal Montero, D. José María Sanchez y D. Manuel Ramos Collazos Regidores se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprobada.

El Señor Presidente manifestó que el objeto de esta Sesion estraordinaria es con el que se acordó en el dia de ayer de ver detallado de ingresos pagos, existencias y adeudos en Contribuciones p.r evitarse los medios ocultivos con ya ha comenzado la Intendencia si para el dia quince del corriente no se han satisfecho los adeudos por el segundo trimestre; en su virtud se dió cuenta del estado que en Sentaria ha presentado el Recaudador que previa citacion comparecio tambien y despues de haberle examinado y discutido con detencion los medios que deben adoptarse para salir del compromiso del pago de lo que se adeuda á la Hacienda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

se acuerda que el Señor Alcalde active la recaudacion valiendose de cuantos medios le dicte su celo en bien del servicio, apremiando a todos sin distincion y con especialidad á los arrendatarios de los ramos Subastados de Rentas Provinciales, ajustes de idem y por Contribuciones ordinarias Culto y Clero y se encarga al Recaudador que segun vayan ingresando fondos los lleve á la Depositaria á cuenta del adeudo que la Ciudad tiene.

Se vió un Oficio circular de los Gefes de Oficinas de Rentas de esta Ciudad en la que se transcribe la que el Señor Intendente dirije á los Ayuntamientos de aquel Partido Rentistico imbitandoles á que antes del dia quince satisfagan sus adeudos pues sentiria en otro caso valerse de los apremios puesto á que estos medios le son repugnantes y los Señores Gefes de Oficinas imbitan del mismo modo al Ayto. para que realizen en Depositaria los adeudos que hay pendientes, el Ayuntamiento quedó enterado y reproduce lo dispuesto en el acuerdo anterior pues asi sera el medio de evitarse compromisos y responsabilidades.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Mariano Ramos Montero Collazos

Sesion estraordinaria del 7 de Julio de 1845 p.r la mañana

En la Ciudad de Provincia á doce de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Moreno Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carrasal Teniente idem D. Vicente Venceslao Ramos, D. Ignacio Diaz de la Torre, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores, y D. Juan Sanchez Decano Procurador Sindico: se dió principio á esta Sesion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

El Señor Presidente manifestó que ya por el llamamiento se habrán los Señores Concejales enterado que el objeto de esta Sesion extraordinaria es con el de ver un oficio del Señor Intendente que se recivió por el Correo de este dia en el que conformandose con un informe de aquellas Oficinas se dice que la Real orden de Treinta de Diciembre de mil ochocientos Treinta y cinco esta derogada por la de veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos Treinta y ocho y por otra de veinte y dos de Octubre de mil ochocientos Treinta y nueve y por consecuencia fundandose la Solicitud del Ayuntamiento en aquella estándo desvanecidos sus fundamentos reducidos á que el apremio se dirija contra los deudores primeros Contribuyentes y no contra la Municipalidad que sin embargo teniendo el Ayuntamiento actual satisfechas todas sus Contribuc.s del año actual el apremio se dirijeria contra los Concejales de los años a que corresponden los adeudos por Culto y Clero para que esto sea un motivo para que el Señor Alcalde deje de prestar los auxilios que necesite el Comisionado para el descubierto de su Comun. bajo el apercivimiento de multa que en otro caso marcan las Instrucciones enterado el Ayuntamiento y despues de haber discutido con detencion en el particular con vista ya de los oficios del Señor Intendente nombrando su Comisionado para la exaccion de estos adeudos ya tambien de las comunicaciones y esposiciones del Ayuntamiento hasta conseguir este medio de hacer ver la responsabilidad sobre los verdaderos causantes se acuerda contestar al Señor Intendente diciendole que si bien el Ayuntamiento se equivoco al citar el Real decreto de Treinta de Diciembre de mil ochocientos Treinta y cinco para apoyar su Solicitud respecto á los adeudos del Culto y Clero cuando aquel solo es referente á las Contribuciones ordinarias hoy con vista de la Real orden de veinte y seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos en que se apoyó la Municipalidad en el año anterior para alcanzar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Señor Intendente el que dirijiese su apremio contra los deudores como lo ejecutó nombrando hasta dos para igual Comisn., se espera que consiguiente con aquella disposicion á la que se incline en vista de las especiales razones que se deduxeron en diversas comunicaciones que se les citarán se sirva dirigir de nuebo el apremio en aquella forma y segun lo dispuso en oficio fecha catorce de Noviembre ultimo se remitira copia Certificada sin que a pesar de aquella orden se haya presentado el Comisionado ni pedido auxilio alguno al Ayuntamiento por lo que sin duda aun existen los descubiertos que hay, de este modo se castigara a los verdaderos causantes de la falta y no se atropellara a los Concejales que han llenado su deber.

Con este motivo y no atreviéndose estas Oficinas de Cuentas á abonar sin una orden de la Intendencia el dos por ciento premio señalado por las cantidades que se han entregado y entreguen procedentes del Culto y Clero se pedira a la vez que en cumplimiento de la Real orden de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos lo prevenga asi á las Oficinas y que hecho este abono y la rebaja que á la vez debe hacerse de las cuotas que adeudan los Empleados del segundo y Tercer ano Eclesiastico. vendrá á resultar el verdadero descubierto que no se sabe hoy cual es.

El Señor Presidente manifestó al Ayuntamiento deseaba oir su parecer para en el caso de que el Comisionado le pidiese auxilio y proceder contra los Concejales de los diferentes años de que dimanan los adeudos y el Ayuntamiento dijo que se espera del celo del Señor Presidente en favor del Vecindario no tolerara ni permitirá que hallandose otro Comisionado en la Ciudad de la Intendencia encargado de la exaccion de adeudos á favor de los Fondos Nacionales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se oiga á los Contribuyentes debiendo ceder el Comisionado de Depósitos al otro acumulando así en uno cuantos Depósitos pudieran presentarse siguiendo clara y terminantemente esta dispuesto por dichos Reales Ordenes y si á pesar de todo el Comisionado que guede insistiese en proceder contra los Concejales puede dirigirse una copia de la exposición y orden de la Intendencia fecha catorce de Noviembre que en esta Sesión se acuerda hacer al Señor Intendente pª que en sus méritos disponga contra los deudores primeros Contribuyentes el apremio cuya medida á sus deudor volverá á adoptar la Intendencia consiguiente con lo que dispuso en el año próximo pasado.

Con lo cual se concluyó esta Sesión siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Mariano Ponce Ramos Cruz Montero

Collazos Ocaña

Sesión del 14 de Julio de 1845

En la Ciudad de Plasencia á catorce de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Vicente Wenceslao Ramos, Dn. Severo Díaz de la Cruz, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero D. Jose María Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Síndico; se dió principio á esta Sesión leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Señor Jefe Político en el que dice que la Municipalidad ha ocurrido en su derecho al prorrogar la Escritura del Facultativo sin que proceda de anuncio de la vacante.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia al que acompaña un Testimonio que Justifica que el Reo Antonio Alonso es Pobre y por consecuencia es preciso se le socorra como á los de su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

clase enterados se acordo que así se haga.

Tambien se acuerda decir al Sr. Marcos Ortiz pues del Testimonio que remitió el Señor Juez de primera Instancia con su oficio pasa vista del actual resulta no poseer Bienes algunos estando por consecuencia en la clase de Pobre.

Se vió un oficio del Señor Alcalde Constitucional al que acompaña la Cuenta de Propios de mil ochocientos cuarenta y cuatro llamando la atencion del Ayuntamiento ya sobre varias partidas de insolventes que figuran en las mismas Cuentas ya sobre la diversa forma que á ella ha dado vista que fué se acordó pase al Señor Procurador Sindico para su examen é informe.

Se vió una Solicitud de Angel Fernandez Rios Preso de Ciudad Rodrigo que pide una limosna para atender á su subsistencia y la de un hijo menor de edad pues es tal su miseria que no tiene con que remediarse mas ya un mes constituyendole esto en la mayor necesidad y desconsuelo enterados se acordó manifestarle que el Ayuntamiento aunque con sentimiento suyo no puede concederle la limosna que solicita pues los escasos fondos de que puede disponer le previene la Fundacion del Establecimiento á que corresponden los distribuya entre los Pobres de esta Ciudad.

Se presenta la razon del costo que ha tenido una resma de papel impreso para Boletas que todo asciende á ciento Treinta y seis. en su vista se acuerda espedir contra Propios un Libramiento de igual cantidad para su pago á favor del Impresor D. Manuel Ramos Collazos. Deseando el Ayuntamiento librarse de los perjuicios y costas de un Comisionado si por casualidad para el Lunes proximo aun se adeuda alguna suma del segundo Trimestre de Contribuciones se acuerda acudir al Señor Intendente manifestandole suspenda por mis ó dos dias cualquier procedimiento contra la Municipalidad que no descuida

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Mandacion y ofrece satisfacer en aquel Termino el descubierto que pueda haber en dicho dia Fondos para lo cual cuidara la Secretaria saberlo y hacer con aquella oportunidad la peticion indicada, cediendo ahora el uso del Señor Alcalde á que sin levantar mano apruebe, embargue y venda los bienes de los deudores si á ello da lugar su morosidad.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Matias Blanco Cruz Lopez Ochoa Sotuela Collazos Montero

Sesion del 17 de Julio de 1845

En la Ciudad de Plasencia á diez y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias Blanco Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem D. Vicente Wenceslao Blanco, D. Eusebio Diaz D. Sebastian Montero, D. Manuel Blanco Collazos, Regidores y D. Juan Sanchez Ochoa Procurador Sindico se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

Se vió la Circular numero ciento y uno del Señor Gefe Politico de la Provincia en la cual se exponen los medios que deben adoptarse si el Ganado de Cerda fuese acometido de la enfermedad que se ha presentado y concluye con ellos en Bandos existentes y se explica cual sea aquella, enterados se acordó publicar Bando para que llegando á conocimiento de los Ganaderos sirvan á enterarse del medio cura tivo deben emplear si en esta Ciudad ó en sus Ganados se presentase esta enfermedad.

Se dió cuenta de un Oficio del Señor Gefe Politico en el que encarga que en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de Beneficencia se remitan desde luego las cuentas de estos ramos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

anteriores que haya remitido la Junta de esta Ciudad enterados se acordó que en primera Sesion se trabajen por la Secretaria las Cuentas que haya en el Archivo ya del Hospicio ya remitidas por la misma Junta y visitas que sean se acordara.

Con este motivo se oficiara á la Junta reclamandola todas las Cuentas que aun no se han remitido hasta fin de mil ochocientos cuarenta y cuatro de los Establecimientos puestos á su cuidado.

Se vio un oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que dice que interin se vende la Casa que tiene el Preso Jose Julian Diaz Vecino de Miraval se preciso se le socorra con calidad de reintegro entrados se acordó que en efecto se socorra contestando asi al Señor Juez pa. que cuide de que en su dia se verifique el reintegro.

El Señor D. Vicente Wenceslao Ramos evacua su informe en el oficio del Señor Gobernante que pronuncia se formalizase un Espediente instruido para saber los deterioros que se habian causado en los edificios Comunales y al efecto presenta un borrador de contestacion que en él debe darse, enterados y conformes se acordó que se remita asi al Señor Gobernante.

El Maestro Alarife de Ciudad presenta el Presupuesto de la Obra precisa que hay que hacer en la Carcel y dice que reconocidos todos los Pisos levantando las Rejas y haciendose un Arrecife ó Almenarilla desde la Carcel hasta encontrar con otro que salga fuera de la Ciudad, q.e por lo menos tendra doscientas cincuenta varas haciendolo de cal y Ladrillo con sus cubiertas de Pizarra, su grueso de pié y medio de ancho y dos de alto profundizando dos varas y poniendo dos rejas fuertes á la salida de la Carcel y en contorno calcula que todo ascenderá á ocho mil trescientos setenta reales visto que fué se acordó remitirle al Señor Gefe Politico á efectos oportunos.

Leyó una Solicitud de D. Benito Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Oliva que dice que en atencion á no poseher mas que dos Casas insignificantes con cuatro cuartos chicos que le alquilan para su subsis-
to se sirva el Ayuntamiento declararle incobrable borrandole de los Repartimientos enterados se acordó no poder acceder á la Solicitud pues el exponente no se halla en el caso de viudedad.

Se vió una Solicitud de Agustin Paniagua que dice se le dé aprremiado por el pago de la cuota en Contribuciones cuando no tiene mas que el producto de su trabajo como Albardero que no le alcanza para mantener á su Madre y hermana pidiendo por lo tanto se le exima del pago de toda Contribucion enterados se acordó decirle no puede accederse á la peticion que se tendra presente para en lo sucesivo.

La Comision de Peritos Repartidores vacua su informe en la Solicitud quexa de D. Julian Fernandez Marquina y dice que practicada una liquidacion resulta que de ponerse en una Contribucion á otra se le han ocasionado veinte reales de perjuicio que podrán indemnizarse segun está prevenido, conforme el Ayuntamiento con la Comision acordó que el perjuicio que se dice ha sufrido el exponente se le indemnize en el año proximo segun previene la Instruccion haciendolo saber asi á efectos oportunos.

Los Señores Comisarios de Obras Pias vuelven su informe en la cuenta del Hospital de Nra. Señora de la Merced sin encontrar reparo alguno que ponerla y conforme con ellos se acuerda aprovar la cuenta que se archivará con las demas facilitando al Administrador que la recibe un oficio fenequito para su resguardo encargandole procure la cobranza de los censos que ofrezcan mas probabilidad de hacerse efectivos poniendose antes de acuerdo con los Sres. Comisarios de Obras pias.

Los mismos Señores Comisarios vuelven tambien su informe en la cuenta de la Fabrica de Cantos no encontrando reparo alguno que ponerla si bien acuerda la partida quinta de la Data que es un adeudo de los Señores Sanchez y Lorenzo Viuda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Piedrahita así como la de los Herederos de Juan Serradilla de esta Ciudad enterados se acordó aprobar esta Cuenta que se archivará con las de su clase facultando al Interesado que la pueda sacar oficio fehaciente para su resguardo y por lo que hace á las Partidas de resultas de que hablan los Señores Comisionados se produce hoy el informe verbal que evacuó el Regidor D. Vicente Wenceslao Ramos con referencia al que por escrito dió en la cuenta de Fabrica de Ramos de mil ochocientos treinta y siete en la Sesión de veinte y ocho de Abril último cuyo informe convenció al Ayuntamiento de la imposibilidad de hacer efectivos los adeudos antiguos que figuran en esta cuenta por lo cual se acordó entonces y hoy se reproduce se desglosen de ella poniendose así en relación por cuenta á continuación de la cuenta para que se sepa siempre la procedencia y la causa habida para desglosarlos diciendole al Interesado que al remitir la cuenta de este año pida á la Secretaria esta cuenta para que exhibiendo este acuerdo al Contador que haga formarla se pueda llenar la disposición del Ayuntamiento.

El Señor Procurador Síndico manifiesta que estando ya corriente el acuerdo de prorroga al Medico de Ciudad por la declaración del Señor Jefe Político era preciso que el Ayuntamiento se ocupase de este negocio, enterados y conformes con el Señor Síndico se acordó darle comisión para que viendo las Partes. del Medico de Ciudad y su ultima Solicitud informe cuanto considere oportuno.

En este estado y previa venia se presentó el Visitador del Barco de esta Ciudad y dijo que desde que se le previno cesase por las noches el Vino Forastero que quiere introducirse sin pagar derechos no había habido novedad alguna á pesar de la vigilancia que se ha observado, habiendo contrastado el Vino que en las Tabernas se vende

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con el de los Fontaneros donde le hacen en su visita se acordó que continue la misma vigilancia y comprobacion de Vinos para evitar asi todo fraude. Finalmente por el Ayuntamiento se le preguntó si tenia alguna queja de los Guardas Celadores porq.e no cumplieran con su deber y contestó que ninguna queja tiene cumpliendo todos con su obligacion como lo hacen.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Marcos Ortega — Ramos — Cruz — Garcia

Collar — Montero

Sesion estraordin.a del 19 de Julio de 1845 p.r la Tarde

En la Ciudad de Plasencia á diez y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Cesareo Diez de la Cruz, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manl. Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico; se dio principio a esta Sesion leyendo el acta anterior que fue aprobada.

El Señor Presidente manifestó que habia convocado a Sesion estraordinaria para que el Ayuntamiento se sirva ver una Carta particular que me dirije el Señor Intendente reducida a decirme que de modo alguno puede reconocer una responsabilidad directa contra los primeros Contribuyentes y si contra el Ayuntamiento, que sin embargo está dispuesto a levantar la Contribucion siempre se dispuesta el dar hechos efectivos todos los abonos, en su vista el Ayuntamiento conferenció con detencion en el particular y el Sr. Presidente dijo que proponia los medios que creia unos apropósito para hacer la Recaudac.n y eran primero que se pida al Sr. Intend.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

dente en primer lugar abre la Comision ofreciendole que el Ayt.to se vá á dedicar de nuevo á llenar todas las formalidades de Gestion y cion y espera por cuantos medios le sean posibles la recaudacion de los descubiertos como ha estado haciendo hasta el dia: Segundo q.e la peticion sea estensiva á que mande á las oficinas cobradoras el abono del dos por ciento y resagos las cuotas de los Empleados p.a que asi se sepa cual es el verdadero descubierto Tercero que se nombre una Comision del Ayuntamiento que con vista de las Listas de deudores clasifique por de pronto los que tengan posibilidad de pagar sin perjuicio de apurar despues a los demas y cuarto que hecha esta clasificacion se nombre otra Comision ante la cual comparezcan los deudores y se les manifieste el estado critico en que se halla el Ayt.to y la precision que hay de que paguen á evitar asi los perjuicios de la ejecucion, conforme el Ayt.to con lo que propone el S.r Presidente puesto que los deseos q.e anima á la Municipalidad son los de ver desaparecer estos adeudos acuerda q.e se haga cuanto se propone y en los mismos Terminos. y al efecto se nombra p.a la Comision clasificadora a los Sres. Regidores D. Sebastian Montero y D. Manuel Ramos Collazos y para la otra Comon. que se ha de entender con los Contribuyentes a los Sres. D. Vicente Wenceslao Ramos y D. Eusebio Diaz de la Cruz principiando desde luego y sin levantar mano las Comisiones á evacuar su cometido. Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico

Matias [illegible] Ramos Cruz Lopez de Tejada

[illegible] Collazos

Montero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesión del 21 de Julio de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y uno de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Carrascal Teniente Alcalde de y Presidente accidental, D. Vicente Vicente Blanco Blanco, D. Eleuterio Diéz de la Cruz, D. Francisco Lopez, D. Sebastián Montero, D. Manuel Blanco Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Síndico; se dió principio á esta Sesión leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

La Secretaría en cumplimiento del acuerdo del diez y siete presenta las cuentas que há rendido la Junta de Beneficencia de los fondos que há manejado y las correspondientes al Hospicio en su vista se acuerda decir al Señor Gefe Político que está el Ayuntam.to dispuesto á hacer la remesa de ellas como se le previene pero que siendo muy voluminosas se espera manifieste su Señoría si han de remitirse por el Correo ó con persona particular pues con su aviso se hará.

Se vió un oficio del Señor Intendente en el que dice que á pesar de tener ya en su poder la Certificacion del adeudo que la Ciudad tiene por el segundo trimestre de Contribuciones no espide el apremio confiado en el celo de la Corporacion de que realizara el adeudo en todo el presente mes pues en otro caso se le comprometeria por no haber usado del medio coactivo y no cree que el Ayuntam.to le ponga en este caso, enterados se acordó contestar reproduciendo la ultima comunicacion reducida á que la Municipalidad vuelve á poner en planta todos los medios de prevencion y coaccion para que se realicen los pagos de adeudos ya de años anteriores ya del actual.

Se dió cuenta de dos cartas que los Señores Gefe Político y Señor Intendente de la Provincia dirije al Ayuntamiento manifestando el Servicio interesante que se contrataria con tener satisfecho el Tercer Trimestre de Contribuciones para el dia quince de Agosto proximo pues así se podria satisfacer y llenar la consigna de la Provincia con el Banco de San Fernando enterados se acordó contestar á estas Autoridades manifestandoles los deseos del Ayuntamiento en que así se verificase y que para esto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

siguiente se redoblan los medios para la Recaudacion sin embargo de que antes de ahora ha estado Ynumbrada anticipandose cantidades antes de q.e los plazos estubiesen vencidos lo que prueba mas y mas sus deseos de cooperar á que se llenen las obligaciones del Gobierno.

Se cuenta de un oficio del Señor Gefe Politico en el que encarga se tenga una conferencia con D. Lope Sanchez de las Matas en la cual se arreglé el pago del credito reconocido y liquidado de su Padre como Medico titular de esta Ciudad en años anteriores acordando el medio de satisfacerle ya á plazos ó de la manera que se juzgue oportuno, bien entendido que si no hubiese avenencia en el modo de hacer el pago debe proponer el Ayuntam.to los medios que juzgue mas acertados para que se le pague reuniéndo en todo caso copia certificada del Acta que se celebre enterados se acordó dar la Comision bastante á los Señores D. Vicente Venceslao Barrios Regidor primero y D. Juan Sanchez Ochoa Procurador Sindico para que tengan la conferencia que se dice con D. Lope Sanchez de las Matas y en ella acordar el modo de satisfacer el credito que tiene contra los Propios su Sr. Padre oficiandole para que tenga conocimiento de los Señores Concejales que componen la Comon. con quien debe conferenciar se y determinar en el particular.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia al que acompaña un Testimonio que acredita la Pobreza del Preso Bernardo Alfonso Carlos para que se le socorra como á los de su clase enterados se acordó dar orden al Alcalde para que así lo haga.

Ynumbien se dará orden socorra al Preso Pedro Serrano Moreno pues del Testimonio que se acompaña con un oficio del Juzgado se Justifica la Pobreza del mismo.

Se vió un oficio de D.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pedro Lorenzo Rubio que dice necesita se le facilite certifica con que se Justifique lo que ha percibido el Clero Parroquial de esta Ciudad y sus Fabricas Parroquiales enterado se acordo que se facilite la Certificacion que se desea Tomando antecedente al efecto de la recaudacion

Se vió un oficio del Comisionado de la Intendencia que dice que reunida en el la Comision que en esta Ciudad tenia D. Victoria Zepeda del Rio y habiendo visto en un Expediente incidental que está pendiente una liquidacion para saber la escala en que se hallen en la percepcion de sus creditos los acreedores a los fondos de la Memoria fundada por el Illmo. Señor D.n Pedro Gonzalez Acevedo manifestó que está dispuesto á continuar aquella liquidacion tan luego como se le avise enterados se acordó contestarle está ya concluida la liquidacion de que hace merito que solo era para saber la escala de percepciones de los creditos respectivos no la de preferencia puesto que la unica obtenida en el Tribunal a favor del Ayuntamiento era la de igualarse en la percepcion á los demas acreedores á quien habia sido preferido Teniendo igual derecho que los demas

Se vió una Solicitud de D. Julian Fernandez Marquina reclamando el acuerdo del dia diez y siete sobre el modo de indemnizarle en el perjuicio que confiesa la Comision se le ha causado en haberle comprendido en una ú otra Mitad de Contribucion pues no dependiendo su subsistencia mas que de su Jornal diario puede concebirsele una Mina y no entrar á contribuir en clase que viene no Teniendo un lugar á la indemnizacion acordada pidiendo por lo Tanto se le rebaje en el año actual los veinte reales pues de otro modo no podrá hacer el pago del resto enterado. se acordó reproducir el acuerdo del dia diez y siete pues el Ayuntamiento cuando embolsa fatigamente se han originado por los Peritos repartidores perjuicios á los Contribuyentes no puede indemnizarles mas que como previene la Instruccion de Contribuciones á saber en el año proximo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Manifestandoles la cantidad en que fueron perjudicados por todo lo cual no puede acederse á la peticion dando al oponente conocimiento de este acuerdo para que surta los efectos oportunos.

Se vió una Solicitud de Ana Sanchez que pide una licencia para poder pasar á tomar los Autos Formales y procurar el alivio á sus dolencias con un atestado de que es Pobre enterados y no siendo la oponente natural de esta Ciudad se acuerda no poder acceder á la peticion aunque si se atestara que es pobre de solemnidad.

El Recaudador de Contribuciones presenta adicionada á la cuenta Gral. del año proximo pasado la de descubiertos de años anteriores y en su vista se acuerda que esta Cuenta con todos los documentos justificativos se pase á la Contaduria de Hacienda para que en union con la de los Señores Clavero se examine é informe lo que se le ofrezca y parezca.

Se vió una Solicitud de D. Lucas de Torres y Carrasal que pide un atestado para justificar cual es su conducta moral y Politica asi como el comportamiento que ha observado durante mas de doce años como Procurador de Causas del Numero de los de esta Ciudad enterados se acordó dar el atestado en el buen sentido que se merece el Señor de Torres como que por su comportamiento ha merecido la confianza de sus conciudadanos para elegirle en diferentes ocasiones como hoy es Sr. Teniente Alcalde.

Se vió otra Solicitud del mismo Señor Torres que pide se atestee cuantas Procuradurias hay en la Ciudad cuantas servidas y cuantas vacantes asi como el Numero de Vecinos Contribuyentes y el de igual clase de forasteros pues necesita estos antecedentes para sus usos particulares enterados se acordó atestar que hay doce Procuradurias en esta Ciudad seis vacantes y seis servidas en la actualidad y que el numero de Vecinos Contribuyentes es de quinientos y el de forasteros de igual clase ciento cincuenta y tres.

Por el Visitador del Casco se presenta una relacion nomi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nal de varios sugetos que están adeudando derechos por cuentas que de ciertos artículos han tenido en el año próximo pasado, entregados se acordó pase al Recaudador para que haga la cobranza de los adeudos luego al instante.

El Señor Comisario de Obras Pías D. Sebastián Montero dijo que creía muy oportuno que el Ayuntamiento acordase dar una orden al Señor. de la Fabrica de Cuevas para que impida que no le sirvan de abrigo los recibos que no estén visados por los Comisarios y que cuando haya que hacerse una obra en los edificios de la Fabrica de Cuevas antes de dar principio á ella lo ponga en conocimiento de los mismos Comisarios para de este modo haber mas formalidad en los gastos y en las obras, conforme el Ley.to con el Señor Comisario acuerda que en efecto en este sentido se oficie á referido Señor.

Siendo el día veinte y cuatro del corriente los días de la Reyna Madre queriendo festejarlos en la manera posible se acuerda primero que en la víspera y aquel día haya Iluminación General para lo cual se anunciará por medio de Bando segundo segundo que una Comisión de los Sres. Collazos y Garcia se acerquen al Director de la Orquesta de la Sección del Liceo á fin de solicitar concurran á las Casas Consistoriales á hacer una Serenata y tercero que el Señor de los Toros se encargue de buscar dos Toros para lidiarlos.

Con lo cual se concluyó este Acuerdo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secr.o de Ayuntam.to Certifico.

Lopez Ossa
Ramos Cruz
Collazos
Montero

Sesion del 24 de Julio de 1845.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias Moreno Alcalde Constitucional y Presidente, D. Vicente Marcelo Blanco, D. Jose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

128

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

López, D. Sebastián Montero, D. José María Sandoz, D. Manuel Ramos Bellazo Regidores y D. Juan Sandoz Oviña Procurador Síndico se dió principio á esta Sesión leyendo el acta anterior que quedó aprobada.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que se halla sufriendo ocho meses de Prisión en la Carcel de esta Ciudad Juan Rodriguez (a) Mellado por la causa que se le siguió y hasta saber si tiene o no Bienes es preciso se le socorra aunque con calidad de reintegro sin efecto resultase tenerlos enterados se acordó decir al Señor Juez que el Ayuntam.to asiste en la necesidad que hay de que para socorrer los Presos ya sentenciados se acompañe Testimonio de la condena que este documento es la garantia de los socorros que se le dé y por lo tanto se sirva dar su orden para que se facilite aquel y en su vista se determinará.

Se vió otro oficio del mismo Señor Juez en el que dice se manifieste con vista de los Libros de riqueza publica si tiene bienes Juan Flores (a) Juano y Juan Monforte pues se necesita este documento en el Expedte que se sigue para la exaccion de costas en que han sido condenados en la causa seguida por heridas inferidas á Juan Vega enterados se acordó decirle disponga cuando guste vaya el Escribano actuario á dicho Expediente y se extraigan todos los antecedentes que haya en el particular.

Se vió otro oficio del mismo Señor Juez al que se acompaña un Testimonio que acredita que Francisco Peña Vecino de Canerabello se halla absolutam.te de Bienes y por lo tanto en la prision imposible por pena al Francisco es preciso se le socorra como á los demas pues la circunstancia de mantenido á sus expensas 15 terminos habiles enterados se acordó que en efecto se le socorra mas que asi se deja al Señor Juez encargandole que unida nuestra comunicacion al Expediente de que proviene cuide de que si un dia el Francisco llega á mejor Fortuna se haga

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cutarcu el reintegro de los fondos que ahora se le adelantan y á la vez ofrezca el Alcalde Constitucional de Encinacabellosa para que tenga bien avisé cuando aquel anuncio á mejor fortuna se realice para reclamar en favor del fondo del Partido lo que se adelanta ahora.

El Señor Presidente como encargado de practicar el Repartimiento para reintegrar á ciertos contribuyentes de lo que pagaron demas en mil ochocientos cuarenta y uno por Compañias de Seguridad presentó concluido aquel Trabajo en su vista el Ayuntamiento acordó aprovarle como le aprueba, segundo que inmediatamente se pase al Secretario para que verifique el reintegro á los Contribuyentes que en el mismo aparecen advirtiendole que al hacerle cuide de cobrarse con este reintegro si los contribuyentes tubiesen algun adeudo ya del año actual ya de años anteriores y Vecero que se publique Vando para conocimiento de los Contribuyentes que estan en el caso manifestandoles que si el Ayuntamiento en su oportuno encargo tiene que proceder alguna vez contra el Contribuyente moroso no por eso dejara devengados los derechos que les corresponden y con sus reclamaciones consigue que se le indemnize de los pagos que se les obligo á hacer indebidamente.

Se vió una Solicitud de Antonio Expositivamente que dice que pues se le prohibe usar del vuelo que tenia su Casa a Sn. Sebastian que hoy la está rectificando por la mala oriantidad y en obsequio al ornato publico habiendo dicho vuelo hecho parte de la Casa cuando se Caso y por consecuencia se la dió mas valor entonces se le indemniza del perjuicio que se le sigue por el recorte que tiene que hacer puesto que se le priva de un derecho adquirido, enterados se acordó pase al Maestro Alarife de Ciudad para que reconociendo el vuelo que tenia la Casa y comparando las dimensiones de el que se supri. men ya en el piso primero ya en el segundo manifieste cuanto perjuicio se le ocasiona al exponente con el recorte de dicho vuelo y lo demas que sea se acordara.

Se vió una Solicitud de D. Francisco Oliva que dice Hasta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de poner cuatro Balcones en la Casa que está construyendo en la Calle del Rey contigua á la en que vive dos á la altura de cuatro varas y media con cuelo de dos pies y los otros dos á la altura de seis varas formando antepechos y pide la correspondiente Licencia para realizarlo haciendolo saber al Señor Procurador Síndico para que reconozca los sitios en que quieren colocarse los Balcones y bruto que va á darse informe lo que se le ofrezca y parezca.

El Señor Procurador Síndico informa verbalmente con vista de la Escritura del Medico de Ciudad y su citada Solicitud diciendo que cree se está en el caso de que desde luego se otorgue la nueva Escritura que ha de principiar desde primero de Septiembre proximo sin alterar las condiciones de la Escritura actual lo primero por ella, por tres veces haberse sido examinadas por la Municipalidad que no las ha alterado nunca sin duda por que ha conocido no haber de ello necesidad por el comportamiento del Medico en los años transcurridos y lo segundo por que respecto al señalamiento de Honorario en las visitas le consta por haberlo oido á diferentes personas de todas clases y condiciones que el Medico de Ciudad nunca exije y solo toma lo que voluntariamente le dan sobre lo cual no se ha deducido en nueve años queja alguna en sentido contrario, el Ayuntamiento despues de haber conferenciado en el particular acuerda conforme con el Señor Procurador Síndico que se otorgue desde luego la nueva Escritura en los mismos terminos que se halla la actual; el Señor Presidente dice que si bien estaba conforme con la dotacion señalada al Medico de Ciudad podia que en atencion á ser muy decente el sueldo de trescientos ducados atendidas las circunstancias particulares de la Poblacion se fijase por condicion ademas de las que resulten en la Escritura acordada que ha de llevar una cantidad cualquiera por cada visita ordinaria y extraordinaria que haga á la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

clase Artesana y Labriega, otra regular por las que tuviese a los demas clases del Pueblo y que huya de evitar toda excepcion alguna fuera de las estancias Militares en el Hospital Frat.d y la de Santa Maria: En iguales terminos el Hospicio y Casa Cuna en atencion de los fondos que corren á cargo de la Junta de Beneficencia anunciandose al publico por medio de Bando la contrata y condiciones para que llegue á noticia de todas las clases interesadas.

El Señor Regidor D. Vicente Wenceslao Ramos dijo: Que el otro tenor. como el Señor Presidente deseaba hacer el servicio del Medico mas economico y beneficioso al publico y con equidad a las clases menos acomodadas; pero como salvada como está en las Escrituras anteriores la asistencia gratuita de los Pobres y en por una parte muy dificil una otra clasificacion que el Señor Presidente propone, cuando no impracticable para el objeto, pues de seguro serán menos Artistas y Labradores con mas facultades que otros de otras clases, y por otra entenderse la Contrata con un facultativo, que como ha informado el Señor. Prior. Medico, tiene costumbre de conformarse con lo que le dán los asistidos, sin exigir jamas determinadam.te cantidad alguna; por tales circunstancias, porque la dotacion es hoy la misma que cuando habia otro Medico mas ventajosamente dotado por el Venerable Cavildo, por que en el dia es este mismo en la Ciudad, y debe cuidarse que la recompensa este nivelada con el Trabajo, considera el Ayuntamiento que no es esta la ocasion de mejorar las asignaciones del Hospicio y Hospital, y si que habiendo mayores motivos para continuar lo establecido en las tres anteriores contratas celebradas con este mismo Facultativo, se conserve y respete lo acordado en ellas sobre el particular.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Ramon Lopez

Collazo

Montero

Sesion del 28 de Julio de 845. En la Ciudad de Placencia á veinte y ocho de Julio

de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento
to á saber D. Manuel Matías y Muñoz Alcalde Constitucional y Pre-
sidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Ma
chado Ramos, D. Sebastian Montero, D. Jose María Sanchez Regidores
y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico; no dió principio á este he-
cho leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Subdelegado en el que dice que
despues de haber oido el dictamen de aquellas Oficinas habia dispuesto sus pen
der el apremio que hay contra el Ayuntamiento dando orden para que
se abone el dos por ciento de las cantidades entregadas descontando
ademas del descubierto las cuotas de los Empleados publicos debiendo
satisfacerse el resto en el termino de cuarenta dias, debiendo remitirse
el Espediente satisfaciendo el Ayuntamiento las costas y dietas devengu
das, en su virtud el Señor Presidente manifestó que deseoso de que no
se aumentasen las costas de ejecucion luego que se recivió este oficio de
dia veinte y seis del corriente convoco para ayer al Comisionado para
practicar la liquidacion pero no pudo realizarse pues amaneció de lluvia
do no pudo venir en atencion á hallarse ausente, en virtud de lo
cual el Ayuntamiento acuerda se le oficie diciendole todo lo ocurrido
y que tan luego como se halle en disposicion lo avise para que se haga
la liquidacion de costas y se abone cual corresponde.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Señor Subdel.te
en el que manifiesta lo agradecido que queda en vista de los ofrecim.tos
que el Ayuntam.to le hace de que cuidará se satisfagan los adeudos de
Contribuciones en todo el mes de Agosto del importe del 4.to
trimestre pues este es un servicio que se hace al Estado que no podrá
olvidar por lo cual debe contar el ex.to con todo lo que dependa de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

aquella Superioridad y este en armonia con el Servicio publico.

Se dió cuenta de una Solicitud que el Señor Intendente ha elevado Jose Vaquero arrendatario de los Mercados ó Almudenciá en que pidiendo se le rebajen de su arriendo doscientos cincuenta y seis reales puesto que se ha perjudicado en ellos con la veda de la Barra y pesca cosa que aunque no se espresó en el arriendo y no estaba en uso en esta Ciudad si en la Provincia con un decreto del Señor Intendente para que se informe, enterados se acordó manifestar á aquella Superioridad que en efecto Jose Vaquero es tal arrendatario de los derechos que dimana la Barra en su cuenta no la pesca como dice que es cierto ha acudido al Ayuntamiento con la pretension de que se le abonen los doscientos cincuenta y seis reales que dice de perjuicio, pero que el Ayuntamiento no ha accedido primero por que la veda era una prohibicion de cazar en cierta epoca del año que no estaba derogada y vigente, lo segundo por que el esponente como todos los arrendatarios de los Ramos de Rentas Provinciales tienen en la Subasta renunciado los casos fortuitos y tercero por que el Ayuntamiento conoce que no le será de abono á él en pago del encabezamiento de esta Ciudad no puede hacer gracia alguna, que por lo tanto si su Señoria apesar de esto que debe hacerse dicha gracia de orden á las Oficinas para que rebajen del Encabezamiento de la Ciudad esta ú otra cantidad por el concepto referido y no tendra entonces reparo alguno en que se abone al esponente Jose Vaquero lo que desea.

Leyó un oficio del Señor Gefe Politico de la Provincia en el que dice no puede aprobar las Obras que hay que hacer en la Carcel en atencion á que no se proponen los medios de realizarlos por cuya razon la falta de esta circunstancia y el atraso debe gravitar sobre el que al existir el Espediente le dejó marcado en este estremo, enterados se acordó decir que ya

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Ayuntamiento cuando en años anteriores remitió á S. E. la Diputacion los Expedientes relativos á este particular propuso como unico medio de hacer la Obra el de acudir á un repartimiento entre los Pueblos del Partido como se hace por la casa adoptada para la manutencion de Presos Pobres por ser lo mas analogo el que si los Reos de todos los Pueblos del Partido que aqui se custodian destruyen el Local todos vengan á sufragar estos gastos de recomposicion, que si hasta ahora el Ayuntamiento no ha propuesto este medio unico que alcanza consiste en que la Obra no es suya propia y exclusiva sino de todo el Partido Judicial y se ha instruido el Expediente para saber lo que hay que hacer es por la Comun. que el Señor Gefe Politico le ha concedido al Ayuntamiento que reproduce solo es uno de los Pueblos obligado á hacer esta Obra.

Se dió cuenta de un oficio del Tribunal Eclesiastico en el que dice que alzada la retencion que se habia hecho al Presbitero D.n Manuel Carrasco puesto que ya ha concluido de pagar lo que adeudaba á su Combecino Jose Monforte y se advierte de ello al Ayuntamiento para que en lo subcesivo no le retenga cantidad alguna y lo ponga de diligencia si alguna estubiese detenida enterados se acordó comunicar esta resolucion al Recaudador para que sepa está alzada al Presbitero Carrasco toda retencion y en lo subcesivo se le dé cumplimiento le corresponda y ademas cualquier cantidad que efecto de la retencion que se le habia hecho pueda tener en su poder.

Se vió un oficio del Comisionado de la Intendencia que dice está dispuesto á retirar su Comun. y remitir el Expediente segun todo se le previene al Señor Intendente pero que es preciso que para ello el Ayuntam.to como se le encarga le abone las costas y dietas devengadas en aquella

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Comision enterados se acordó reproducir aquel acuerdo de este dia de que el Ayuntam.to está dispuesto ha hacer el abono de las cantidades que legitimam.te adeude y solo espera que su mal estado de salud le permita concurrir para practicar la oportuna liquidacion.

Se presenta el Repartimiento ya girado para cubrir con el las cuotas que esta Ciudad debe satisfacer en el año actual para el sostenimiento del Hospicio y Casa Cuna en su vista se aprovo acordando quede Archivado por ahora hasta que el Ayuntam.to determine en su caso la cobranza.

Se vió una Solicitud del Peon publico que pide se le facilite un Arancel de los derechos que debe cobrar y una razon de las obligaciones que debe desempeñar para no faltar á estas y Tener un titulo para exigir de quien adeude los derechos que le corresponden con cuyo documento se evitara mil disgustos y altercados con los que se resisten al pago enterados se acordó que la Secretaria Tomando las noticias necesarias diga que derechos es costumbre exija el Peon publico y cuales Sal que obligaciones tiene que desempeñar.

El Señor Procurador Sindico vuelve se informe en la Solicitud de D. Francisco Oliva y dice que ha reconocido la altura donde han á colocarse los Balcones y aunque esta un poquito mas bajo que lo que marcan las Ordenanzas de Madrid tiene á su favor el que no les va á dar el sitio que las mismas señalan por cuya razon cree que debe concederse la licencia que solicita enterados y conforme el Ayuntam.to con el Señor Procurador Sindico acuerda concedo á D. Francisco Oliva la licencia que tiene solicitada para fijar en la Casa que está construyendo contigua á la de su morada cuatro Balcones dos bajos y dos altos estos formando antepechos para lo cual y con objeto de que le sirva de carta de data o Licencia se le facilitara un Certificado de su Solicitud y diligencias posteriores con inclusion de este acuerdo de concesion.

En este estado y previa venia se presentó el Visitador y dijo que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs.

acompaña una lista nominal de sugetos que tienen consumo de varios artículos y no quieren ajustarse por que dicen que su trafico y ventas son de artículos no sugetos á Alcavalas entendidos se acordó que se pase la correspondiente nota de los que han á la Comon. de Hacienda para que Registrando las Instrucciones de Contribuc.s informen si los artículos que venden estos Vecinos adeudan ó no derecho de Alcavala en su venta haciendolo todo para la primera Sesion con objeto de que no se perjudiquen los fondos publicos si deben satisfacer algun derecho.

No habiendo satisfecho los Pueblos de Galiztéo y Alcaracel lo que adeudan para la manutencion de Presos Pobres á pesar del Tiempo trascurrido y los avisos que se les han dado hasta por el Señor Juez de primera Instancia para que viniesen á pagar sus cuotas se acuerda manifestar al Señor Juez que ya á llegar la epoca en que falten los presos á los presos efecto de esta apatia en los pagos en cuyo caso el Ayuntamiento no responderá de la falta puesto que está encargado al Tribunal hacer efectivos estos adeudos, y con la idea de evitar otro dia compromisos se acudirá tambien al Señor Gefe Politico de la Provincia para que vea que si llega ha haber esta falta no dependerá del Ayuntamiento para que con tiempo ya reproduzca su orden al Juzgado para que apremie á los Pueblos del Partido al pago cuando se vea morosidad ya lo anuncie en el Boletin Oficial ó directamente á los Pueblos de Alcaracel y Galiztéo.

No habiendose remitido la cuenta de Contribuciones del año actual por sus trimestres primero y segundo se acuerda dar orden al Recaudador para que al instante lo realice comprendiendo una el residuo año vencido encargandole que al vencimiento de los trimestres sucesivos los remita de ellos separadamente y en tiempo oportuno.

Habiendo visto que el Ayuntamiento de Alcaracel adeuda de con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ceder la Licencia para una Feria tiene Tambien la de tener corridas de Toros se acuerda oficiar á aquella Municipalidad preguntandola de que manera han obtenido las dos Licencias si han sido Juntas las peticiones que han hecho ó separadas y la autorizacion que Autoridades la han concedido y con que fechas para con estos antecedentes obrar en la manera que corresponda.

El Señor Procurador Sindico manifiesta que estan ocupados ya los treinta nichos ó Panteones que se han estado construyendo en el Campo Santo y que cree debe el Ayto. acordar se publique y haga la Subasta de la segunda andanada, enterado se acordo que en efecto se remate la obra de la segunda andanada de nichos el Domingo proximo Tres de Agosto bajo las mismas bases y condiciones que se tuvieron presentes para la obra de esta primera andanada comisionando al efecto al Señor Prov. Sindico para la Subasta y direccion de la Obra poniendose Testimonio de este particular que se unira al Expediente ya instruido para la Subasta de aquella primera andanada anunciandola todos los dias hasta el del remate pr. convocin. to de los Licitadores.

Deseando el Ayto. utilizar los conocimientos y Reglamentos que haya establecidos en las Ciudades de Salamanca y Trugillo y en la Capital de Caceres en sus Campos Santos se acuerda oficiar á los Ayuntamientos de aquellas poblaciones para que se sirvan remitirnos una copia de los que tengan establecidos para el mejor servicio de aquellos y asi formular con mas acierto el que debe regir en esta Ciudad.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayto. Certifico.

Mariano Fonseca Manuel Conde Montero Acuña

Sesion del 31 de Julio de 1845

En la Ciudad de Plasencia á treinta y uno de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1875 40 Mrs

de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Coronel Teniente idem D. Vicente Moncada Ramos, D. Cirilo Diaz de la Cruz, D. Francisco Lopez D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Dolaros Regidores y D. Juan Sanchez Ochoa Procurador Sindico; se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gefe Politico en el que dice que consultando el Ayuntamiento la seguridad con la economia puede remitir del modo que tenga por mas conveniente las cuentas rendidas por la Junta de Beneficencia autorizado el Ayuntamiento acordó que se verifique la remesa de las cuentas en la primera ocasion que pase á la Capital de Caceres cualquiera fuerza de la Guardia Civil, ó de Caballeria; y al mismo tiempo se manifestara al Señor Gefe Politico que habiendo procurado informarse del motivo que haya podido haber para archivarse en este Municipal las mismas cuentas, sin haberlas dado el curso que previene el articulo treinta y cinco de la Ley del ramo, parece que ha sido el de que habiendo la Junta en los primeros meses de su instalacion luchado de menos los Reglamentos é instrucciones ofrecidas en la misma Ley, y sin las que no podia llevar á efecto el sistema General, que ella contiene, hizo una Exposicion á la Excma Diputacion Provincial con anuencia del Ayuntamiento en que propo-nia que no siendo posible la ejecucion total de la Ley, hasta que no se verifique la expedicion de Reglamentos é instrucciones, se limitaria á cuidar de la exacta recaudacion y distribucion de fondos, con otras cosas que tambien se propusieron á S.E. y debieron merecer su aprovacion; puesto que ninguna reclamacion se ha hecho de las propias Cuentas, sin duda por la falta del Reglamento de contabilidad ofrecido en la Ley y á que debia sugetarse el examen de ellas conforme á lo prevenido en el proyecto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

artículo Treinta y cinco.

Se vió un Oficio del Señor Juez de primera Instancia al que acompaña un testimonio que justifica la pobreza de la Presa Geronima Cano Vecina de Cabezuela para que se la socorra como á las de su clase enterados se acordó dar orden al Alcalde para que la socorra.

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Señor Juez en el que dice que pues lo que adeudan los Pueblos de Galisteo y Mirabel para la manutencion de Presos Pobres debe satisfacerse de los fondos de Propios se dirija el Ayuntamiento al Señor Gefe Político que los obligue al pago pues así está determinado en una ultima Real resolucion enterados se acordó trascribir este oficio al Señor Gefe Político para que resuelva lo que crea mas conducente obligando á los Pueblos á que sean exactos en este servicio de tanta urgencia manifestandole no han pagado hasta que se reuna el oficio alguno de los dos Pueblos deudores Galisteo y Mirabel.

Por el Alcalde se presenta la nomina de los Presos Pobres correspondientes en todo el mes actual que han sido veinte y siete y hecha en el acto la competente liquidacion resultó que se han consumido en raciones quinientos diez y nueve reales diez y ocho mrs de cuya cantidad se acordó espedir el oportuno Libramiento para su pago asi como de treinta y cuatro reales diez y siete mrs. mas por razon de retenciones.

Tambien se acordó espedir otro Libramiento de cincuenta y siete reales contra Propios para el pago de los gastos ocurridos en las dos Iluminaciones tenidas con motivo de los dias de S. M. la Reyna Madre pues asi aparece de la cuenta que presenta el Portero.

Se vió una Solicitud de Gregoria Gonzalez que pide se la conceda Vecindad en esta Ciudad para dedicarse al oficio de Panadera pues en su Pueblo la Serradilla con tan corto Vecindario no puede ocuparse de el subsistente tomando previamente los informes que se crean de su conducta enterados se acordó pase al Señor Procurador para que informe si la concesion de Vecindad corresponde al Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

ó al Señor Alcalde.

Se vió una Solicitud de Sebastián Lorenzo que pide una licencia p.a poder pasar á tomar los Baños Termales y curarse de sus dolencias facultándole atestado de que es Pobre para que se le den gratis enterados acordó que en efecto se atesta es Pobre Jornalero pero no puede accederse á la licencia por no estar completamente impedido para ganarse el sustento y tener familia que pudiera socorrerle.

Se dió cuenta de una Solicitud de Antonio Espíritu Santo que pide licencia para fijar un Balcon en la Casa que está edificando en la Plaza con vista á la misma y de vuelo de dos piés acordó pase al Señor Procurador Síndico para que reconociendo el sitio en que quiere fijarse el Balcon y el vuelo que vá á darsele informe lo que se le ofrezca y parezca.

Debiendo rectificarse las Listas Electorales para Concejales segun previene el artículo ciento y seis de la Ley actual de Ayuntamiento se nombran á los mismos Señores Concejales que asistieron á la formacion de dichas listas á saber D. Ildefonso Moreno y D. Sebastián Montero para que como asociados del Señor Alcalde hagan aquella rectificacion.

Por último se acuerda notificar al Medico de Ciudad D. Segundo Thomon se presente para primera Sesion con objeto de otorgar la escritura. de su contrata.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y para que conste de que yo el Secretario de Ayuntamiento certifico.

Manuel Martín Ramos Cruz Lopez Llana

Collazos Montero

En la Ciudad de Plasencia á cuatro de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco del 4 de Agosto de 1845 reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Martín y Moreno Alcalde Const.l y Presidente

Ramos se
ha fuerte in
Ciudad que
vicitado de
escluya de
Vicente Ra
la cuenta Jun
destacamento
Collazos acuer
medio de
hitaciones
quió aquel
enterados
sitio apropo
ner esta asi
Civil.
cuenta de Be
cesor del
to actual
to del Se
las cuen
sponden
que dio
Licencia
Síndico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente ciclen D. Vicente Viñuelas Ramos, D. Cosme Díaz de la Cruz, D. Melchor Moreno, D. Cristian Montero, D. Jose María Sanchez, D. Manuel Ramos Collazo Regidores y D. Juan Sanchez Ortiz Procurador Sindico; y dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

En este estado y previa venia se presento el Medico de Ciudad D. Segundo Colmenar con el Cirujano D. Vicente Corona y Gomez y á presencia de los Testigos D. Santiago Herrero, Pascual Herrero y Faustino Sanchez se otorgo la nueba Escritura de Medico de Ciudad acordando el Ayuntamiento fuese esta por cuatro años que cumplirán en Veinte y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve el Señor Alcalde reprodujo en este negocio sus votos particulares.

Se dió cuenta de la Circular numero treinta y cuatro del Sr. Intendente por la que se piden al Ayuntamiento varias noticias sobre los consumos para el pago de Contribuciones indirectas debiendo facilitarlas en el Termino de un mes, en su vista se acuerda pasar esta Circular á la Comon. de Hacienda para que en el Termino de quince dias vuelvan este Espediente que verá y examinará luego en el Tiempo resante el Ayuntamiento.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia al que acompaña un Testimonio de la condena impuesta por la Superioridad á Juan Rodriguez (a) Mellado testimonio á fin de justificar como absolutamente de Viernes con que pedro estenerse en la Carcel por cuya razon si esta no el caso de que se le saca como á los Presos Pobres de su clase enterados se acordó que en efecto se dé orden al Alcalde para que le saca.

Se dió cuenta de un oficio del Comisionado de apremio de la Intendencia al que acompaña un Testimonio en donde viene la liquidacion de costas y dietas de su Comision, reconocido el Testimonio y habiendo conferenciado respecto algunas que comprende se acordó pase á la Comon. nombrada de los Señores Moreno y Collazos para que vean de arreglar en el sentido espuesto en la conferencia con el Comisionado este pago reduciendole a lo que es legitimamente enformando en otro caso cuanto juzguen necesario y acertado.

Se dió cuenta de dos Oficios de los Ayuntamientos de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Salamanca y Trujillo á los que acompañan copias de los Reglamentos que tienen para el servicio del Campo Santo y visto se acordó darles las mas espresivas gracias por su exactitud y que pasen estos antecedentes al Señor Procurador Síndico á efectos oportunos.

Se presenta la Certificacion importe de la correspondencia del Ayuntamiento en el mes de Julio último y ascendiendo á cincuenta y siete reales sesenta. se acuerda espedir contra Propios un Libramiento de igual cantidad para su pago á favor aquel del Señor Administr. de Correos.

Se vió una Solicitud de D. Jose Rodriguez Casas que pide se le facilite Certificado de cuanto ha ocurrido relativo á que se le cargase en Contribucion las utilidades de doscientos Cerdos comunes asi como de su esposicion, acuerdo que recayó y la ultima comunicacion que el Ayuntamiento hizo al Señor Intendente en este negocio enterados se acordó facilitar el Certificado de cuanto se apetece.

Se vió una Solicitud de D. Manuel Perez Villamil en la que traslada otra que hizo reclamando que se le borrase de los Repartimientos pues á el debia tenersele como á un Jornalero y estos estan esentos de contribuir pidiendo por lo tanto se le escluya de todos los Repartimientos enterados se acordó no poder acceder á esta peticion lo primero por que se hace en tiempo inoportuno y lo segundo por que no puede calificarse como lo quiere el esponente de un puro Jornalero.

Se vió una Solicitud de Victoria Diaz que dice hallarse viuda con cinco hijos de menor edad sin tener ningunos medios para poder subsistir escepto que las limosnas que caritativamente la hacen sus Combecinos por todo lo cual pide se la exima del pago de Contribuciones corrientes y atrasadas enterados se acordó no poder acceder á esta peticion sin embargo de que en su dia se declare misolvente si este es el estado de la esponente.

Se vió una Solicitud de Rafael Caldera que dice que su deuda fué una equivocacion al graduarle en mil ochocientos cuarenta y dos cuando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dos reales de Contribucion en el culto y Clero cuando otros Combeci
nos suyos con mucbas mas utilidades se les señaló menos cantidad
que por lo Tanto el Ayuntamiento le exima de estos pagos pues
sino hizo la reclamacion en tiempo fué por hallarse enfermo como
en su caso Justificará enterados se acordó decir al esponente que el
Ayuntam.to no puede hacer lo que se pide puesto que esta recla
macion debió hacerla en tiempo oportuno no hoy que nada puede
alterarse en el particular.

Se dió cuenta de una Solicitud de Celestino Reyes que pide
una limosna para atender a su subsistencia y la de su numerosa
familia pues carece de todos los medios puesto mas haciendo como hace
unos meses que se halla enfermo, enterados y no siendo el esponen
te de los calificados por el Ayuntam.to para darles limosna en aten
cion á que se halla enfermo y tiene familia que pueda socorrerle
no puede accederse á la limosna.

Se dió cuenta del informe que emite el Señor Procurador
Sindico en la Solicitud de Antonio Espiritu Santo que pedia Li-
cencia para poner un Balcon en la Casa que esta rehedificando en la
Plaza y dice que aunque le falta de altura un pie cree donde pue
se colocar el Balcon con todo es de opinion se le conceda la Licencia
ya por que no puede hacerse mas alto por medio del piso segundo
ya por que no le dá todo el vuelo que las ordenanzas le permiten
y ya porque haciendo parte de la Plaza hay otros muchos casos en que
este impida el paso publico por estar por aquel lado muy ancho y
y espedito enterados y conforme el Ayuntamiento con el parecer del
Señor Pror. Sindico acuerda conceder á Antonio Espiritu Santo la
Licencia que tiene solicitada para poner un Balcon en la Casa
que esta rehedificando en la Plaza con vista á la misma debiendo
si lo pide Certificacion de estas diligencias para que le sirva de
Carta de data.

Se vió otro informe que el mismo Señor Procurador emite
en la Solicitud de Gregoria Gonzalez que pedia se la concediese

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs.

Vecindad en esta Ciudad y dice que nada se establece en el particular en la Ley de Ayuntamientos y sólo que no está deslindado á quien corresponde conceder la Vecindad si al Señor Alcalde ó la Municipalidad pero que si se atiende al espíritu de dicha Ley que encomienda á los Alcaldes la inmediata inspección y vigilancia de sus subordinados cree que es á este á quien corresponde si bien para conceder la licencia puede exigir si lo tiene á bien informe á la Municipalidad enterados se acordó que conforme con el Señor Procurador Síndico se pasen estas diligencias al Señor Alcalde á quien corresponden á efectos oportunos.

El mismo Señor Pror. evacua su informe censura en las cuentas de Propios valores de mil ochocientos cuarenta y cuatro rendida por el Señor Alcalde proponiendo la aprovacion si bien hace algunas observaciones ciertas se acordó que en cumplimto. del artículo ciento once de la Ley actual de Ayuntamtos. quede esta cuenta por un mes de manifiesto en la Secretaría con los recaudos Justificativos que la acompañan y concluido este termino el Secretario dará cuenta para resolver.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Mariano Tomás Ramos Cruz Collazos

Montero Fotes Vecina

En la Ciudad de Plasencia á siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Martin y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Blanco, D. Hilarion Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Saudaz, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Saudaz Vecina Pror. Síndico; y dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

del 7 de
to de 1845

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se dió cuenta de un oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que dice es preciso se Certifique por el Secretario de la Corporacion con vista de antecedentes si se socorrió ó no a Vicente Fuentes en la Carcel de esta Ciudad desde mil ochocientos treinta y siete mientras que estuvo preso como complicado en el Robo hecho a la Depositaria de Rentas en dicho año en cuya virtud se acuerda que la Secretaria registre las cuentas de Arbitrios y Propios de aquel año y subcesivos y con el resultado que aparezca se acordará

Se dió cuenta de un oficio del Comisionado de la Intendencia en el que dice no ha concurrido á la reunion á que se le convocó porque no podria traher el Expediente instruido en su Comun. pues en cumplim.to de lo que tenia mandado el Sr. Intendente le habia remitido á aquella Superioridad pero que el Testimonio liquidacion de costas y dietas de conocimiento de cual sea el adeudo del Ayuntamiento, que ocupado en la liquidacion y estado de percepciones en que se encuentran los acreedores y Legatarios á la Memoria del Ilmo. Señor D. Pedro Gonzalez Acevedo estara en su Casa habitacion donde puede ir uno ó dos Comisionados y se denunciara cualq.a deuda que haya en el negocio enterados se acordó que este oficio se una al Expediente de que procede que de nuebo se cumbite al Comisionado á una conferencia en la Comun. nombrada para que se arregle este negocio la cual debe celebrarse en esta Sala de Sesiones lo uno por que serán tal vez necesarios algunos antecedentes que obran en la Secretaria y lo otro por que en este local y no en otra parte es donde el Ayuntamiento trata los negocios publicos y no permitiria que una Comun. de su seno fuese á conferenciar á un Meson ó posada publica como en la que habita el Comisionado manifestandole por ultimo que se cree concurrirá á esta segunda cumbitacion unas ú otra no fuese la morosidad en el pago no seria culpa del Ayuntam.to si fuera.

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Caceres al que acompaña seis ejemplares impresos del Reglamento que tiene

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

para el Campo Santo en aquella Capital en su visita se acordó dar igualmente las gracias á esta Municipalidad por su exactitud y prolijidad en la remision de aquellos antecedentes y que estén presente al Señor Procurador Síndico á efectos oportunos.

Se vió una Solicitud de Nicolas Blanco que pide una limosna para poder subvenir á la manutencion suya y la de su familia pues hace largo tiempo se halla enfermo y en tal estado hoy que no puede ganar un formal dicha Solicitud bien informada por el Señor Cura Parroco y Facultativo de su asistencia el primero dice que es absolutamente pobre el segundo que efectivamente esta imposibilitado de trabajar en la actualidad enterados se acordó pase á los Señores Comisarios de Obras Pias para que informen si el espresado cuenta con algun auxilio de su familia para subvenir á su subsistencia y enterados que sea se acordara.

En este estado se presentó el Visitador del Barrio y dijo que no habia recibido novedad alguna en la ultima semana sobre introduccion de Vinos fraudulentos ni sobre doble se verificase puesto que en los Pueblos vecinos que es de donde pudiera venir ofte vino acaro que en esta Ciudad en su visita y constando que asi es se acuerda vigilen el Guarda que de noche rondaba á la Puerta que ocupaba antes estando el real de plaza que se daba al otro que debia acompañarle sea que por esto se descuide el servicio de noche que se seguirá estando cual corresponde.

Hallandose un Tablado de una de las Tiendas de la Carniceria en muy mal estado se acuerda dar orden al Maestro Carpintero de Ciudad para que inmediatamente lo componga.

La Comision encargada de llamar á los Contribuyentes morosos al pago de sus cuotas por unos atrasados presenta las Sesiones ó Actas diarias que há celebrado con ellos y debiendo resolverse algunos particulares antes de que se pase al Señor Alcalde para que se apremie al pago á los deudores se dio cuenta de la manifestacion hecha por D. Baltasar Burguete y enterados se acordó que se cumplan ante-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cedentes principalmente el recurso de que hace mérito y unico resultase cosa se contuvo de su manifestación quedarán las cosas reformadas reducidas a cuatro y las otras cuatro será una partida fallida.

Francisco Lopez dice que no es dudoso debe citarse y reconocido el Libro de Aforos es a D. Francisco Lopez a quien le hayan cinco arrobas con la cual no estuvo conforme por cuya razon pagó tres y quedó en deuda las dos que se reclaman como lo acredita á la Comun de aforo de aquel año, en su vista se acuerda que el D. Francisco presente papeleta de la Comision que le aforó que está conforme con que se le rebajasen aquellas dos arrobas y en este caso se declara fallida esta partida.

Que por lo que hace á lo que se pide á D. Juan Bautista Riguetí por Estañeda se refiere de D. Juan Sevillano y D. Antonio Moreno que compraron las Fincas de aquel.

Que la partida señalada á los Herederos de Antonio de la Calle se declara insolvente.

Que á la manifestacion de Vicentas Sanchez Samudio acuerda buscar el recurso que dice hizo de mil ochocientos cuarenta y cuatro y que se vea cual fué el resultado final de su exposicion.

Y por ultimo que el Cruso que D. Juan Rodriguez del Castillo que se dice equivocadam.te paga a una Capellania de Trujillo por el Vinculo de Macaya que paga a este Cruso del Sacramento por lo cual en este sentido debe darsele al Sor de Castillo papeleta para que abone todos los adeudos que tenga pues el etgumentam.to con vista de antecedentes devera la equivocacion padecida hasta el dia.

Finalmente se acuerda que puesta Certificacion de este particular á continuacion de los Tratados de la Comun se pasaran al Sr. Alcalde para que obligue al pago a los deudores que resulten con puesto que a todos se les ha citado, unos han quedado conformes en pagar y otros no han concurrido al llamamiento pruebas sera que nada tienen que alegar.

Habiendo manifestado varios Contribuyentes a las inhabitaciones hechas de que adelantaran el pago de sus cuotas en Contribuc.l

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que no lo hacen por que desconfían mal sea el resultado vistas las opiniones de si se plantearán ó nó el nuevo sistema Arancelario y que solo pagarán lo que se debiegue y esto en el día que este debiegado. se acuerda manifestarlo así al Señor Intendente para que vea que el Ayuntamiento ha hecho cuantos esfuerzos han estado de su parte para ver de realizar la oferta que se hizo de que se satisfaria el Honorario maestro de Construcciones en todo el presente mes ó antes si posible era para que efecto de esta desconfianza de los Contribuyentes todos los esfuerzos son inutiles.

Siendo una de las medidas que la Comision encargada en la formacion del Reglamento para el Ensayo Sereno va á adoptar la de que haya una Iglesia ya para deposito interino de los cadaveres ya para la celebracion del Oficio divino cuando lo quieran asi los deudientes se acuerda oficiar al Venerable Cavildo Catedral manifestandole a fin de que diga si en dia cabrá las Naves de la Iglesia Hermita de Santa Teresa y las de la Casa contigua que habitara el que cuide del Cementerio pues en este caso serviria de case para formular aquel Reglamento si bien antes de plantearle se pondrá de acuerdo el Ayuntamiento y el Cavildo y los reparos precisos de la Iglesia y Casa serian en lo sucesivo por cuenta de la Municipalidad.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo que ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Maria Jorge Ramos Collarero

Montero Ochoa

Sesion del 31 de Agosto de 1845

En la Ciudad de Plasencia á once de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á saver D. Lucas de Torres y Carvajal Primer Alcalde y Primer te accidental, D. Vicente Venceslao Ramos, D. Bruno Diez de la Cruz, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sandoval Procurador Sindico se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero Treinta y ocho del Sr. Intendente por la cual se previene que para el dia veinte y cuatro del actual se entreguen por los Ayuntamientos en las Administraciones de Partido las relaciones sobre alojamientos para el nuevo sistema Provincial, enterados de cuanto se manda se acordó dar el mas exacto y puntual cumplimiento á referida Circular y al efecto se publicara Bando por espacio de Tres dias para conocimiento de los Propietarios y Inquilinos que se hallen en el caso poniendolo todo en conocimiento del S.r Intend.te asi como la equivocacion de Imprenta que se advierte en el pie de dha Circular pues al hablar de los Tipos de la Contribucion se cita el art.o Tercero cuando este solo habla de excepciones siendo el cuarto el que marca los Tipos que han de constituir esta Contribucion.

El Ayuntam.to quedó enterado de un oficio del Venerable Cavildo que acusa el recivo de la comunicacion del Ayuntam.to relativa á saber si franquearia la Plaza de la Hermita de Santa Teresa y Casa habitacion contigua para el uso del Campo Santo y dicen que con á cuanto de este negocio y en su dia avisaran de su resultado.

Se vió un oficio del Sñor Juez de primera Instancia de esta Ciudad en el que dice q.e preciso se socorra aunque con calidad de reintegro al Preso Antonio Gonzalez Becerro de la Sarilla cuyo reintegro se realizara con el importe de los Bienes que se le han embargado hasta enterados se acordó se le socorra por espacio de ocho dias que se avise de ello al Sñor Juez para que cuide de que se realize en su dia este adelanto.

El Secretario presenta una Carta que le dirije D. Jose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1845. 40 Mrs.

Nuebo Escribano manifestando que D. Jesus Ramon Bueno de Ba
dajoz le ha hecho proposicion para que se haga al Ayuntamiento de
esta Ciudad de que se encarga de liquidar los suministros que hizo esta Ad
minicipalidad en la Guerra de la Independencia siempre que se le abone el
uno por ciento del importe de la Certificacion de credito ya corriente
y por de pronto cuarenta reales para Copias y relaciones enterados y
despues de haber conferenciado en el particular se acordó que por el mis
mo conducto se conteste diciendo que desde luego se darán los cuarenta
reales que se piden pero respecto al premio se observara primero que
el uno por ciento ha de ser del valor real no nominal de la Certifica
cion del Credito que resulte liquidado el Suministro; y segundo que este
premio no ha de tener accion a tomarle hasta que llegue el caso de
reembolsarle pues el Ayuntam.to no tiene fondos para este embolso
con cuyos terminos si acomodase puede el D. Jesus dirijirse al Ayt.to
para otorgar el poder y cuanto sea necesario.

Se dió una Solicitud de D. Manuel Campo mayor que pide se
le haga una Liquidacion General de sus abonos en Contribuciones atra
sadas y se rebaje de su credito anteriormente dispuesto que el resto que
quede se le abone desde luego enterados se acordó que en efecto se pa
se orden al Recaud.r para que se practique mencionada Liquidacion
la cual se hará con la debida clasificacion de cuotas años y contribu
ciones de que proceden que firmada y puesto el Recibí por el Sr.
de Campo le servirá de data al Recaudador y en el Libramiento
donde está el credito se anotara este abono facultando al Señor Cam
po copia de dicha liquidacion para su resguardo.

Se dió una Solicitud de Lorenzo Arias que pide se le abo
nen sus dietas como Perito nombrado por el Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en mil ochocientos cuarenta y tres para hacer el Aforo de Vino y debite á los Cosecheros de esta Ciudad cuando lo hacía la Hacienda pues aunque lo ha reclamado diferentes veces nunca se le ha pagado y lo necesita para su subsistencia enterados se acordó concederle un Libramiento de Escuela y sus reales contra Rentas Provinciales para su pago.

Se dió una Solicitud de Antonio Carrillo arrendatario de los Drs. del Jabon que dice que al ir á exigir los derechos que constituyen su arriendo se le ha contestado por los Fabricantes que los que se han devengado hasta Fin de Julio estan prontos pues los demas los ha intervenido la Hacienda á quien deben satisfacerlos segun se les ha prevenido y lo pone en conocimiento del Ayto. para que le manifieste lo que debe hacer y si efectivamente ha cesado en aquel arriendo se le debuelva por el presente lo que corresponda á Agosto y Septiembre que tiene satisfecho estos derechos se acordó trasladar esta exposicion al Señor Intendente y al Sr. Contador. de Rentas de esta Ciudad para que nos digan lo que debemos hacer puesto que hasta el dia no se nos ha comunicado orden ni instruccion en el particular y de este modo se sabrá si continuamos ó no en el Convenio celebrado con la Hacienda dando conocimiento de este acuerdo al interesado para su gobierno.

Los Señores Comisarios de Obras pias vuelven su informe en la Solicitud de Nicolas Blanco y dicen que ya por sus males ya por el Sobre podia accederse á la limosna que solicita pero si se hubiera presente que ya se le ha socorrido otra vez y ha estado curandose de una llaga en el Hospital de la Merced por espacio de mas de un mes enterados se acordó no poder dar esta limosna pues los fondos para ellas no se han de dar á un solo sugeto puesto que hay que atender á otros muchos infelices necesitados.

Se dió cuenta de la conferencia tenida por el Comisionado de la Intendencia respecto al pago de dietas y costas de su Comisn. y enterados de las razones que ha alegado el Comisionado se acordó decirle que el Ayto. está dispuesto á que se le paguen las dietas devengadas desde veinte y seis de Junio á tres de Julio en que el Señor Alcalde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le encargo acumulase los Despachos é le entregase al que se hallaba enesta Ciudad mas tiempo que respecto á costas de Comisario no pueden abonarse pues no hay Ley ni Instruccion que asi lo autorize para este nombramiento de auxiliar que si se hiciese el prorrateo lejos de ser perjudicial como dice sería favorable al Ayuntamiento puesto que si los dichos de aquel despacho son cuarenta reales tambien se señalaron en la consideracion de mas de doscientos mil reales que se fijaban entonces de descubierto que se tiene luego que le traiga acumulado el Expediente y no le traiga conservado como lo ofrece en su oficio fecha Veinte y seis de Julio hasta que se hubiese hecho el pago de costas y dietas pues en este caso el Ayuntam.to le hubiera examinado y conocido de ello y finalmente que pues se observa que en sus comunicaciones no da el tratamiento que tiene la Municipalidad y el Señor Alcalde talvez por ignorarlo se le diga cuales son para que los use en lo subcesivo y se dirija al Ayuntamiento ya al Señor Alcalde, y que si estubiese conforme desde luego se dispondrá el pago mas si asi no fuese el Ayto. de luego acudirá al Señor Intendente ó á la autoridad que corresponda para que resuelva este particular.

Se dió una Solicitud del Real publico que reclama de cumbo el Teatro del para cobrar y esponia algunos particulares que debe comprender á evitar los atterados que tiene conocidos sujetos entendidos se acordó lo tenga presente la Secretaria al estender el documento que abraze dichas gaciones y derechos del Real publico.

Los Señores Comisarios de Obras Pias manifiestan una relacion de varias decoraciones que hacen falta en el Teatro para poder ejecutar algunas funciones cuyo total coste segun el presupuesto del Pintor de la Compañia asciende á cuatrocientos cincuenta reales, en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

su vista se acuerda que los Sres. Comisarios de Obras Pias consulten sobre el precio con D. Pedro Serrano inteligente en la materia y segun los informes que dé puedan obrar los Señores Comisarios para que se hagan dichas decoraciones.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Torres Ramos Cruz Lopez Collado

Montero Ochoa

Sesion de 14 de Agosto de 1845

En la Ciudad de Plasencia á catorce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntam.to á saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidte. accidental D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Ignacio Diaz de la Cruz D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ochoa Proc. Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero treinta y nueve del Sr. Intendente en la que se dá conocimiento á los Ayuntamientos y contribuyentes de lo que se previene en el Presupuesto General de ingresos sobre las compensaciones que se hacen de lo que se pague ahora con lo que debe satisfacerse por el nuevo sistema Hipotecario enterada se acordó que para conocimiento de los Contribuyentes se publique por Bando para que asi se presten mejor al pago de sus cuotas.

Con este motivo informando la Secretaria que á pesar de haberse publicado Bando por espacio de tres dias para la presentacion de relaciones aun no se ha verificado por ninguno Propietario se acuerda pues to que se impone responsabilidad al Ayuntam.to de la no presentac.n el que se pase una Circular á los Dueños de las Posadas publicas para que todo el que reciba los mantenimientos á Sobgeto de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845
40 Mrs

Contravinciendo de inguilinatos presente para el dia diez y nueve los relacion
Jurados pues de lo contrario cualquier responsabilidad que pudiera recaer
por su falta sobre el Ayuntamiento pesaria despues sobre el que la hubiese
motivado.

Se dió cuenta de un Oficio del Sr Intendente en el que dice no ha
podido menos de sorprenderle el que se diga q de Enero no se hará efecti
vo el importe del Tercer Trimestre a pesar de lo que el Ayto. le tenia
ofrecido en todo el presente mes siendo solo un frivolo pretesto el que
adoptan los Contribuyentes para el no pago pretesto que deben saber que
lo que ahora pagan les será luego compensado hasta la Contribucion del
Culto y Clero pero que lo tendrá presente debiendo tener entendido que
otras poblaciones de menos ilustracion y rango en la Prov.a se prestan
al adelanto de suerte que tiene seguridad de llenar sin contar con los de
esta Ciudad la consignacion de la Prov.a enterados se acordó decir al
Señor Intendente en contestacion que el Ayto. tiene que su Señoría haya
interpretado mal la intencion que se propuso la Municipalidad al de
cirle lo que manifestaban los Contribuyentes para resistirse al pago
sin que por esto el Ayuntamiento haya desistido y cejado en sus ambici
ciones y esfuerzos para llenar en lo que pueda su ofrecimiento y para
desvanecer la desconfianza de los Contribuyentes ha dispuesto se dé co
nocim.to por medio de Bando á los Vecinos de lo que se dispone en la
Circular de su Señoría numero Treinta y nueve, pero que debe com
prenderse aquella Superioridad que quitando al Ayto. los medios de
pagar como sucede con los derechos del Jabon se le imposibilita de lle
narlo á pesar de sus deseos y aumenta mas y mas aquella desconfianza
del contribuyente. Se dió cuenta de un oficio de S. E. la Diputa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tacion al que se acompaña el pliego de condiciones y Arancel pa
la Subasta doble que debe hacerse el cuarto y cinco del presente
mes en la Capital y esta Ciudad de los derechos del Portazgo
del Cardenal enterados se acordó pasar estos antecedentes al Sr.
Alcalde para que proceure se haga la Subasta en el dia sena-
lado por aquella Superioridad.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Administrador de
Rentas de esta Ciudad y Partido al que acompaña copia de
la orden que ha recibido para la intervencion y cobranza de los
derechos del Tabaco desde primero del corriente enterados y visto
cuanto en dicha orden de la Intendencia Gral. de Contribuciones indire
tas se previene se acordó tenerlo presente para cuando llegue la
contestacion del Señor Intendente en el particular reproduciendo á
esta Superioridad que de aquí nace primero la desconfianza del
Contribuyente viendo que se varia lentamente de acuerdo de contri
buir y segundo que se imposibilita al Ayuntam.to del pago puesto
que se le priva de recaudar los derechos con que contaba para ello.

Se vió un oficio del Depositario de Espolios y Vacantes de
este Obispado que dice es preciso que el Ayuntam.to disponga deban
el apremio contra los Vienes del Espolio por pago de Contribuciones
puesto que á aquellos debe considerarseles como Nacionales ya por su
adquisicion ya por su aplicacion al Fisco y Beneficencia enterados
se acordó que la Secretaria registre los antecedentes á que se refiere el
Depositario de Espolios en este Oficio y en su vista se acordara.

Se dió cuenta de varias observaciones que hace la Contad.
Revisora de las Cuentas de Contribuciones del año anterior y en su
vista la Secretaria presenta una Carta de pago de estas Oficinas
de Rentas por la que resulta que el Ayuntamiento por conduc
de D. Manuel Matias Muñoz satisfizo en Tesorita de Abril
de mil ochocientos cuarenta y cinco la cantidad de cuatro mil

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

ochocientos ochenta y dos reales once mrs. por resto de la Contribucion del Riego de Paja y Utensilios correspondiente al cuarto trimestre de mil ochocientos cuarenta y cuatro con cuyo antecedente quedan satisfechas la primera y segunda observacion que hace la Comision.

Por lo que hace á la Tercera se leyó en el acto del Secretario D. Santiago Herrero y enterado de ella dijo que cuando se presentó á pagar los diez mil cuatrocientos diez y siete reales que la Ciudad adeudaba por el Primer Trimestre de la Contribucion de Paja y Utensilios y el primero del Riego que todo ascendia á referida cantidad le satisfizo en fragando siete mil trescientos noventa y tres reales ocho mrs. en metalico y los tres mil ciento y tres reales ciento y seis mrs. en el abono que se hizo á la Ciudad por la satisfecho de mas en Comprobacion de Seguridad de mil ochocientos noventa y uno.

Satisfechas las observaciones de la Comision con lo manifestado por la Secretaria y Apoderado se acuerda que puesto este por traslado á aquella continuacion vuelva todo á la Comision para su examen ulterior.

La Secretaria en cumplimiento de lo que se la tenia encargado presenta los antecedentes que ha encontrado ya en el Archivo ya en otros documentos acerca de las obligaciones y derechos que debe desempeñar y cobrar el Peso publico segun todo ello de costumbre inmemorial y que puesto á [illegible] se aprobaron aquellos y estos y se acordó se faculte al Peso publico una copia Certificada para su resguardo.

El Sepulturero presenta un documento con las objeciones con que se comprometió á servir esta plaza asi como los documentos que tiene y dice se le habilite puesto que algunos se niegan al pago de estos derechos se acordó registrar antecedentes para primera Sesion y en su vista se acordará.

No habiendo manifestado nada el Señor Jefe Politico acerca de la reunion del Expediente sobre reemplazos del Ejercito

Nuño Yanciendo el Ayuntamiento lo que pasaba esta oportuna
estación del año para hacer la obra otro dia con las acequias de
pudiera saber un derrivo en dicho Puente que causase perjuicio
y acaso otros males de consideracion al Vecindario y Forasteros q
acuerda recordar este negocio al Señor Gefe Politico.

Tambien se preguntara al Señor Gefe Politico sobre el estado
que tenga nuestra pretension sobre Traslacion de Feria para adelantar
dose cada vez mas el tiempo deseara el Ayuntamiento se resolviese
con oportunidad para que se pudiera poner en los nuevos Calendarios

Estando presidido por el Señor Gefe Politico que no puede ce
brarse Sesion en dia festivo siendo el de mañana de esta clase en el
cual deberia celebrarse acuerdo para la exaccion de los adeudos del
Tercer Trimestre de Contribuciones se acuerda dispuesto hoy y al
efecto se formara el Oportuno Expediente pasando orden al Secre-
tario para que procure por su parte cumplir con lo que se dispone
en el parrafo Tercero y cuarto del articulo diez y ocho de la Instruc
cion de Contribuciones.

Siendo mañana la Festividad de Nuestra Señora de la
Asuncion el Ayuntamiento acuerda concurrir a la Funcion religio
sa á la Catedral.

El Señor Procurador Sindico dice que esta concluida la obra
de la primera Andanada de Arcos ó Bovedones en el Campo San
to y reconocida y bien aprovada por el Maestro Alarife de Ciudad
Rodrigo solo que el Maestro Arcaril que los ha construido Fran.co
Alison se le espida un Libramiento de dos mil quinientos cuarenta
reales en que se subasto aquella obra, enterados se acordo que se fa
culte se libre contra los fondos que custodian los Señores Clavero.

El infrascripto Secretario manifiesta tiene necesidad y permi
sion de pasar al Pueblo de Bañas a Negocios Urgentes para
curarse de sus dolencias y pide por lo tanto la competente licencia
al Ayuntamiento, enterado este acordo concederle por quince dias

Con lo cual se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

concluya esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Lopez Collazo — Cano — Cruz — Montero

del 18 de to de 1845

En la Ciudad de Plasencia á diez y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento al margen D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Benito Venceslao Ramos, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Intendente en el que dice que habiendo oido el informe de aquellas Oficinas en la Solicitud de Jose Vazquez conforme con el dictamen de ellas habia desestimado aquella peticion puesto que el Esponente nolaua en ella un derecho que no le habia oido Examinado, lo que se pondrá en conocimiento del interesado para su gobierno enterados se acordó que en efecto se dé conocimiento de esta resolucion de la Intendencia al esponente Jose Vazquez.

Se vió otro oficio del Señor Intendente en el que dice que afectando la Contravencion de Ingresos sobre los Frutos que producen los mil ynimientos reales es claro que cuan aquellos que se beban por los Dueños ó Arrendadores estan sugetos á esta Contravencion siendo advertida una equivocacion la que se advierte al decir el articulo Tercero en lugar del primero que es el que habla de los Tipos, objeto de esta Contravencion, en su vista el Ayto. quedó enterado.

Se vió una Solicitud que al Señor Intendente ha dirigido Pedro Melchor de esta Vecindad pidiendole de su orden al Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para que le permita vender carne fresca al publico, de Vaca Carnero, Martes y Viernes a precios mas equitativos que lo hace el Abastecedor puesto que este remate de el Abasto publico no fue cerrado y aunque hà ofrecido al Ayuntamiento y Abastecedor pagar los dros. que devengue no se le permite siendo como es libre este trafico como los demas, con un decreto marginal del Sr. Yntendente para que se informe lo que resulte y se ofrezca, enterados se acordo en formar que en falso que el Abasto no ha cerrado pues lo es desde que se obtuvo la licencia del Señor Yntendente formada se combinacion al considerar los males que este Vecindario empobrecido estaba sufriendo ya con la mala clase de carnes que se le daba cuando era libre el trafico, ya con la falta que se advertia de ella que media en aquellos meses malos de pastos que efecto del poco consumo y los pocos especuladores en este genero se experimentaba en la Ciudad que estos poderosos motivos impelieron al Ayuntamiento á pedir al Sr. Yntendente el Abasto cerrado que se consiguio y en virtud de cuya autorizacion se continua con el.

Se vió un Oficio del Economo del Salvador que pide se le faciliten los cien reales que estan señalados para la fiesta del Patrono que se hizo sus Sabores satisfechos para cubrir algunos los gastos, enterados se acordó manifestarle que habiendo precedido el Señor Yntendente que no se abone cantidad alguna desde primero de Junio ultimo no puede el Ayuntamiento acceder á esta peticion pudiendo el Señor Economo del Salvador dirijirse á la Junta de este Vbjpado encargada de estos negocios.

Se vió una Carta que D. Franco Malo y Garces Oficial del Gobierno Politico de la Provincia dirije al Señor Alcalde con estado en el que demuestra lo recivido y pagado por la manutencion de Presos Pobres de este Partido que se hallan en la Carcel de la Audiencia y dice que pues le quedan por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fondos se le mandan los necesarios para subvenir á la manutencion de los Presos que se hallan aun allí internados se acordó decirle que el Ayuntamiento habia pedido al Señor Gefe Político una liquidacion para saber los fondos que se habian distribuido y á que Presos para en me- nos de ella ó ya recoger si alguno sobrase ó ya remesarlos si faltaba pero como en la demostracion que se manda no se justifique con la nomina del Alcalde cuantos presos se han socorrido y que dias lo ha hecho, no puede pasarse por este documento puesto que el Alcalde en este negocio no es mas que representante del Partido Judicial a quien tiene que dar cuenta justificada de la inversion por cuya razon se pidió oficialmente al Sr. Gefe Político esta liquidacion y el Alcalde desea que tambien lo ha en el diapasi podrá dar una satisfaccion de su proceder á los Pueblos del Partido, por lo que hace á los gastos de Medicina cuando se abona pues el Preso que está enfermo pasa desde luego al Hospital.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Juez de primera Instancia al que acompaña un Testimonio que comprende la ordena de division impuesta á Francisco Dominguez de Ramon y Jose Montaña los cuales estando como estan en la clase de Pobres se pro- cedió se les socorra como á los de su clase mientras dure aquella esta- cion se acordó dar orden al Alcalde para que en efecto les socorra.

La Comision encargada de revisar las Cuentas de Contribucion- es del año anterior presenta el informe siguiente que comprende varias observaciones y enterado el Ayuntamiento de ellas se acordó pasen al Recaudador para que en un Termino breve ó para la primera Sesion si es posible manifieste lo que crea conducente con vista de ella y hecho que sea se acordará.

La Comision

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de los Señores D. Vicente Venceslao Ramos y D. Juan Sanchez de Reina encargados de conferenciar con D. Lope Sanchez de las Matas para ver los medios de satisfacer el credito que tiene su Padre D. Juan contra los fondos de Propios por sus honorarios de diferentes años como Medico titular de esta Ciudad presenta la conferencia tenida con el Sr. D. Lope la cual viene autorizada por los tres y conforme el Ayuntam.to con el parecer de la Comision. asi como con los medios que propone para satisfacer el credito que reclama de D. Juan Sanchez de las Matas acuerda que se saque copia Certificada de la conferencia habida y este acuerdo y se remita al Señor Gefe Politico para su conocimiento y resolucion.

Por el Portero se presenta la cuenta de los gastos ocasionados en las iluminaciones habidas el dia catorce y quince con motivo de la festividad de nuestra Señora de la Asuncion cuya cuenta asciende á cuarenta y nueve reales diez y siete mrs. y en su vista se acuerda espedir el oportuno Libramiento contra propios para su pago.

No resultando antecedentes en la Secretaria sobre el Entierro Seito y pago de derechos al Sepulturero mas que cuando se Confirió la Comision. al Señor Regidor D. Vicente Sanchez para arreglar los pagos que deberian hacerse por las Sepulturas y Panteones cumplidos al que se dijo que interin se hacia este arreglo continuase cobrando el Sepulturero lo que estaba prevenido se acuerda que estos antecedentes que el mismo Sepulturero presenta se pasen al Señor Procurador Sindico para que le reguiera no exija mas derechos que los que le estan concedidos hasta que se arregle este particular que será muy luego.

Se dió cuenta de los antecedentes de mil ochocientos cuarenta y dos habidos con motivo de la reclamacion hecha del Depositario de Espolios y Vacantes sobre pago de las Contribuc.s repartidas á los mismos y enterados de todo se acordó decir

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

al Depositario que el Ayuntamiento no puede acceder á la petición de que continúe el apremio decretado contra aquellos Vecinos del Espolio pues el pago de las Contribuciones es ejecutivo y no consiente demora alguna, mucho mas cuando desde mil ochocientos cuarenta y dos en que se fundó el Depositario y se hizo la consulta de si debian pagar estas Contribuc.s aun no se ha resuelto prueba inequívoca de que es legítimo este pago sin que á él obste el que los fondos se dediquen á Beneficencia pues todos los Establecim.tos de esta clase asi como los Empleados dependientes del Ministerio de la Gobernacion pagan las Contribuciones por sus sueldos que por lo tanto no dan lugar á los procedimientos ejecutivos satisfagan los adeudos que tengan los Espolios pues si un dia por el Superior Gobierno se resolviese que habia sido injusta esta exaccion con que ella orden superior se debolveria lo que se satisfaciese ahora poniendose esta resolucion en conocimiento del Señor Alcalde para que continúen los procedentes.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Flores Ramos Cruz Montero Collazos Tobes

Sesion del 21 de Agosto de 1845.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntam.to á saber D. Lucas de Flores y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Vicente Venancio Ramos, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico asistió

ES 10148 AMP 01.01.01.001

principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Intendente de la Provincia en el que manifiesta que teniendo que proponer á la Direccion General de Contribuciones indirectas en cumplimiento de su orden de fecha del corriente, los Pueblos de esta Provincia, en que convenga establecer los derechos de Puertas participandole que á esta Ciudad por su Vecindario estan amurallada se podran seguir beneficios con el Establecimiento de referidos derechos previene que para que no se demore un asunto de tanta importancia se reuna el Ayuntamiento en Sesion estraordinaria y obre en este particular su leal entender manifestandole inmediatamente cuanto se considere oportuno, enterado el Ayuntam.to y habiendo conformidado en el particular acordo manifestar al Señor Intendente que no siendo Conocido todavia á la Corporacion el nuevo Sistema Tributario por no haber sido publicadas en el Boletin Oficial la Ley y las Instrucciones que le han de gobernar ni tampoco las Tarifas que deben servir de tipo para el pago de los Drs. de Puertas, carece de estos datos indispensables para deliberar y acordar con el acierto tan necesario en un asunto de tanta gravedad, y que tan luego como puedan serles conocidos aquellos datos, se ocupará detenidam.te de la Propuesta que su Señoria hace y dara la conbeniente contesta con arreglo á cuanto se dexa; considerando oportuno anunciar desde luego á [illegible] que ya en mil ochocientos veinte y cinco cuando este Pueblo se encontraba en el grado de prosperidad que alcanza, se trato de plantear los Tales derechos y por imposibilidad hubo que abandonar el proyecto, y es de temer que siendo tanta su decadencia actual, cual con otros motivos consta á su Señoria, no pueda verificarse ahora su establecimiento á no ser que las disposiciones del nuevo Sistema Tributario sean tan conciliadoras que asi lo permitan; y ultimam.te que sin perjuicio de tratar el Ayuntamiento ahora con el celo que siempre los asuntos interesantes á la Hacienda publica, cual acaba de dar una prueba ingeniosa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

en el servicio de relaciones de inquilinatos, se consulte al Señor Gefe Político de la Provincia si el Señor Intendente tiene facultad de prescribir al Ayuntamiento la precision de reunirse en Junta extraordinaria que para este objeto está exclusivamente por la Ley al Señor Alcalde.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia de esta Ciudad y Partido al que acompaña un Testimonio que justifica la pobreza del Peso Antonio Bueno de esta Vecindad en el que dice que no habiendole embargado Vienes ningunos por carecer de ellos se esta en el caso de que se le escuse como á los demas de su clase y con el haber sido nombrado, enterado el Ayuntamiento acordó que se de orden al Alcalde para que le escuse.

La Secretaria en cumplimiento de lo que se la tenia encargado dió cuenta de las relaciones que se habian presentado y del oficio Circular que con fecha diez y seis del corriente se pasó á los Propietarios de las Casas con el fin de que para el dia y hora se sirvan con la presentacion de aquellas mas cumplidas declaraciones dadas á continuacion de dicho oficio por D. Jose Alvarez y D.n Ferm.n Rubio; se acuerda hacerles entender que la Contribucion de inquilinatos para la que se piden las relaciones ha de pagar el Arrendatario y que siendo una sola la cantidad del Alquiler ysta cuota de sus guarismos recae aunque se divida para dos Dueños esta sugeta al pago; que por lo mismo en el termino de cinco y cuatro horas cumplan con dar la relacion en la Intelligencia que en otro caso les parara el perjuicio que haya lugar; y que si asi no se verifiese para el dia cinco y tres precisamente se pase oficio al Señor Alcalde manifestandole todas las diligencias de publicacion General y cursos particulares que el Ayuntam.to ha adoptado en cumplimiento de lo mandado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sobre el particular p.r el S.r Juez.te de la Prov.a y que demandado el Ayt.to ponerse á cubierto de la responsabilidad con que se le conmina y no teniendo en su mano los medios de coacion lo pone en conocim.to del S.r Alcalde p.a q.e adopte las medidas q.e crea convenientes, comprendiendo tambien en el mismo oficio á los q.e no hayan dado la relacion oficiandose p.r ultimo al S.r Int.te proviendose en su conocim.to cuanto se ha tenido por el Ayt.to y el paso que se dá con la Autoridad local, y que las relaciones dadas se remitan desde luego con oficio á las Oficinas de Hacienda segun está prevenido.

Se dió cuenta de un oficio del S.r Secretar. de Cuentas de esta Ciudad y Partido en el que manifiesta q.e no le es posible ejecutar á pesar de lo dispuesto Terminantem.te por el S.r Intend.te de la Prov.a el abono del dos por ciento que corresponde á la Municipalidad de todas las cantidades que han ingresado en Depositaria procedentes de la Contribucion y del Culto y Clero por prohibirselo la Tesoreria de Rentas de esta Prov.a en una comunicacion que con fecha doce del actual ha dirijido al S.r Depositario de este Partido, enterado el Ayt.to acordó que remitido por la Secretaria los antecedentes que haya en este negocio se pasen al S.r D. Vicente Venceslao Reinoso para que en su vista diga cuanto se le ofrezca y parezca.

La Junta de Beneficencia de esta Ciudad presenta con oficio inclusivo para el S.r Jefe Político, la Certificacion de descubiertos en que se hallan al Hospicio y Casa Cuna los Pueblos de este Partido Septentrio y el de Monteros con el fin de que por el conducto del Ayuntam.to se remitan á aquella Superioridad, enterados se acordó que en efecto se remita rogando al S.r Jefe Político se digne adoptar cuantas medidas le se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1847. 40 Mrs.

fiera su celo á fin de que los Pueblos cumplan con este deber tan recomendado en beneficio de unos desvalidos á quienes se está causando males sin cuento por la apatia reprensible de no satisfacer los pagos de sus cuotas.

Esta Municipalidad quedó enterada de un Oficio del Ayto Constitucl de Almagro en el que contestando al que se le dirigió con fecha veinte y nueve de Julio último dice que las dos Ferias que se celebran anualmte en aquella Ciudad en los meses de Abril Agosto fueron concedidas por el Rey D. Enrique segundo en el año de mil trescientos setenta y cuatro y confirmadas por D. Juan Segundo y D. Carlos Tercero, y el permiso para las dos mencionadas que han de tener lugar el veinte y cuatro y veinte y cinco del corriente ha sido concedido por el Gobierno Politico de aquella Provincia con motivos de haberse construido en este mismo año una plaza de las mejores de la Nacion.

Se dió una Solicitud del Señor Cura Ecónomo de S.n Pedro que tambien es Mayordomo de Fabrica, que pide se le paguen los enseres que en cada un año le corresponden para la fiesta del Patrono pues en la persuasion de que esta cantidad iba engrosada en los Libramientos que se han espedido para pago de las asignaciones de los Fabricas no lo ha reclamado, mas teniendo entendido que se pagan dichos cien reales p.r separado y en la epoca que se celebra la fiestas del Patrono pide el Ayto se de orden para que se le abonen los de los años de mil ochocientos cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y el presente que no los ha percibido como los demas interesados se acordó que la Secretaria reguise las cuentas y cumplidos correspondientes haya en el particular y con vista de todo informe si conviene ó no satisfacer la cuenta que se reclama.

El Alcalde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Hospital de Nuestra Señora de la Merced presenta la cuenta de los productos y gastos que han resultado de la Función Teatral ejecutada en la noche del día diez y nueve del corriente la cual viene revisada por los Sres. Comisarios de Obras Pías certificando estar conforme con la intervención que en la misma han tenido y resultando de dicha cuenta haber producido la función cuatrocientos veinte y dos rs. diez mrs. y los gastos Trescientos cuarenta y un reales diez y siete mrs. se acuerda primero aprovar dicha cuenta que se debolverá al Administrador para que á su tiempo la incorpore en la general del Establecimiento y de este modo pueda cargarse de los ciento y siete reales veinte y siete mrs. que es el líquido producto que resulta en su poder y segundo que para en lo subcesivo si se vuelve á condicionar con alguna Compañía la ejecucion de Beneficio para el Hospital ha de ser de cuenta de la misma todo cuanto sea necesario al efecto pues de este modo no se harán ilusorias las mejoras que el Ayuntam.to trata de proporcionar al Establecimiento ó Hospital que así se diga al Administrador para que lo tenga entendido y lo manifieste á cualquiera Comun. del Ayuntam.to que se nombre para este fin.

Con lo cual se concluyó esta sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico

Matías Torres Romo Montero Collazos

Sesion del 25 de Agosto de 1815

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente ídem D. Vicente Wenceslao Romo, D. Sebastian Montero, D. Manuel Romo Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Cabeza Procurador Síndico: se dió principio á esta Sesion leyendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero cincuenta y uno del Señor Yntendente en la que se comunican los Señalamientos provisionales o pliego interino de cargo de las cantidades repartidas á los Pueblos de esta Provincia por los articulos de consumo de especies determinadas para cuya operacion se encamfiesta ha tenido presente la Comon. Provincial los datos estadisticos que le ha facilitado la Admon. de Contribuciones indirectas de la Provincia, la riqueza particular de cada Pueblo y sus trafico é industrias en el interin que con presencia de las relaciones que presenten aquellos se determinen definitivamente los Señalamientos por el derecho de consumo y Sabiendo correspondido á la Ciudad por este articulo ciento veinte mil reales el Ayuntam.to quedó enterado y acordó con este motivo que por la analogia que tiene con este negocio se haga saber á la Comon. de Hacienda conclusa y reunita el estado que está pedido por la Yntendencia en su Circular numero treinta y cuatro cuya evacuacion le está encargada y urge á evitar responsabilidades.

Se dió tambien cuenta de la Circular numero cincuenta y dos del mismo Señor Yntendente en la que despues de las prevenciones que hace para plantear la Contribucion del Subsidio Industrial y de Comercio se avisa la remesa á los Ayuntamientos de las Yntrucciones y Tarifas las cuales se han recibido hoy por duplicado y son las unicas siguientes á saber la de Hipotecas, Juguetes natos, Subsidio Industrial, Territorial y Consumos, enterada la Municipalidad acordó primero que estando ya señalada á las Ciudad la suma que debe pagar por consumo pase la Yntruccion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de este artículo á una Comisn. de los Señores D. Francisco Lopez D. Adefonso Moreno y D. Juan Sanchez Ocaña á quienes se asociára el Secretario de la Corporacion para que á mas de instruirse de lo necesario para su cumplimiento examinen tambien si la nueva Fortificacion dá margen para que se mida el Encabezam.to y guede la Station por cuenta de las Ofici nas, viendo tambien si comparado el cupo de esta Ciudad con el designado á la Capital y otros Pueblos resultan muchos vacantes para fundar un recurso de queja por agravio segundo que la Fortificacion sobre Fincas inmuebles ó sea de la riqueza Territorial que tambien pase á otra Comision de los Señores D. Eusebio Diaz de la Cruz y D. Vicente Sandoval á los que tambien acompañara el Secretario para que en su vista se enteren é instruyan de cuantas diligencias haya que practicar para cuando llegue el caso de proceder á la formacion del Repartimiento no demorar la ejecucion de cuanto dicha Fortificacion previene y tercero que lo del Subsidio Industrial pase á D.n Vicente Wenceslao para que en su vista informe lo que considere oportuno.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Instancia de esta Ciudad y Partido en el que pide se le franquee al Escno. D. Manuel Moreno el Libro de riqueza pecuaria con objeto de poner un Testimonio en el Expediente de exaccion de costas de la Causa contra Marcos Carrasco, Maria y Agustina Loreto, Eugenio Manzanares y Petra Fernandez para acreditar si pagaron ó no Vecinos, enterado el Ayuntamiento acordó que la Secretaria franquee los Repartimientos de Contribuciones y cuantos mas documentos haya en el particular advirtiendolo asi al Señor Juez para cuando guste presentarse el Escno.

Se vió una Solicitud de Nicolas Joaquin Jimenez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Maestro de primera educacion que pide se le tenga en consideracion cuando llegue el Repartimiento de Contribuciones pues no tiene mas bienes raices que una pequeña Casa en la cual habita y los escasos productos de su profesion que apenas le suministran para el preciso alimento se encuentra muy quebrado y agraviado por lo mucho que se le ha repartido en anos anteriores, enterado el Ayuntamiento acordó quede esta solicitud en Secretaría para cuando llegue el caso de proceder á la formacion del Repartimiento que se trabaja presente.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Jorge

Collazos

Montero

Sesion del 28 de Agosto de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Moreno Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde D. Vicente Venceslao Ramos, D. Vicente Sambade, D. Franco. Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Vecino Prov. Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero ciento diez y nueve del Señor Gefe Politico de la Provincia donde se establecen las reglas que han de observarse para los aprovechamientos de las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Fincas de Propios y comunes arbitrados enterados de cuanto
referida Circular dispone se acuerda que se guarde y cumpla
cuanto se previene y al efecto se formen los oportunos Expedtes
de Subasta de cada una de las Fincas de Propios y arbitrios
apropiados que sus arrendamientos venzan en fin de Septiembre
proximo, que para cumplir el Ayuntamiento con el artículo
primero de dicha Circular nombra á los Peritos D. Benito
Barrantes como Labrador y á D. Estanislao Conejero como Ganadero á quienes se dará conocimiento de este nombramiento para
que cumplan por su parte con lo dispuesto por el Señor Gefe
Político para lo cual se les facilitará por el Secretario los valores
que cada Finca tubieron desde mil ochocientos treinta y cinco al
cuarenta ambos inclusive señalando el dia veinte de Septiembre
para la Subasta de once á doce de su mañana anunciandolas
por Bando todos los dias en esta Ciudad y remitiendo Edictos
á los Pueblos mas cercanos á la Finca debiendo dar concluidas
sus Tasaciones los Peritos para el dia diez de Septiembre ó antes
si les es posible, remitiendo ademas anuncio al Boletin Oficial.

Se dá cuenta de un oficio del Señor Juez de primera
Instancia al que acompaña Testimonio de la Sentencia que ha recaido en la causa seguida á Fran.co Hernandez y Miguel Felipe
para que hallandose en la clase de Pobres como se hallan se les socorra desde el diez y seis del corriente mes hasta igual dia del
de Septiembre en que cumplen sus condenas en la Carcel de esta
Ciudad enterados acordó dar orden al Alcayde para q.e los socorra.

Se vió otro oficio del mismo Señor Juez en el que dice que
para despachar un Exorto que le dirije el Juez de igual clase de
Garrovillas es preciso saber con vista de los Libros de riqueza pu
blica si Miguel Granado de esta Vecindad posehé algunos Bienes
para lo cual espera se de orden al Secretario exiva los dos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

vientos que haya enterados se acordó decir al Señor Juez que cuando guste
puede presentarse el Escribano actuario y se le entregarán los documentos
bastantes para llenar su objeto.

El Recaudador de Contribuciones presenta un estado de cuenta de
los dos trimestres del año actual por Rentas Provinciales y en su
vista se acuerda pase á la Comon. de Hacienda para su examen é
informe.

El Señor D. Vicente Venancio Ramos vocal mas antiguo
me que se le encomendó en la Sesion anterior con vista de la Contad.ª
comunicada para el Establecimiento y cobranza del Subsidio y dice
que encomendandose la formacion de Matrícula á los Oficiales de Rentas
nada tiene que hacer en el particular el Ayuntam.to solo si estar
á la mira para en el caso de que se alterase la clasificacion de Pobla-
cion cuya operacion no puede efectuarse sin la asistencia del Ayuntam.to
en su vista se quedó enterados y acordó que el mismo Señor Ramos
quede nombrado y al cuidado para en el caso mas preciso de que se
realize esa alteracion de Poblacion.

Se vió una Solicitud de los Hacendados de esta Ciudad que pi-
den se les mande pagar el segundo trimestre del año actual puesto
que no han cobrado mas que el primero y sus dotaciones son las
unicas con que cuentan para sostener sus familias enterados se acordó
que la Secretaria informe lo que se la ofrezca y parezca.

Se vió una Solicitud del Economo de S.t Pedro que pide las asig-
naciones que se han hecho en los años de mil ochocientos cuarenta y dos
cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y el actual para la fiesta del Patrono
que son cien reales en cada uno puesto que nada ha percibido en los
mismos aunque el servicio se ha hecho enterados se acordó que la Secr.ª
con vista de las cuentas de espresados años y estado de recaudacion

ES 10148 AMP 01 01 01 001

informe lo que se le ofrezca y parezca.

Se dió cuenta de una Solicitud de Flora Martin que pide una limosna para poder pasar á Baños y tomar los Termales para curarse de sus dolencias ó al menos se entere que es Pobre para que se los dén gratis enterados se acordó pase á los Sres. Comisionados de Obras Pías para que enterandose de las circunstancias de la espresada informen lo que crean conducente y luego que sea se acordara.

Se dió cuenta de un oficio fecha veinte y ocho del actual que dirije el Ayuntamiento la Comision de su seno encargada de evacuar el trabajo que sobre consumos tiene prevenido el Señor Intendente de la Provincia en su circular numero treinta y cuatro inserta en el Boletin numero noventa y dos del dia del corriente asi como el informe que el Señor Procurador Sindico verbal con vista del señalamiento que se há hecho á esta Ciudad de ciento veinte mil r.s. consumos y enterados de cuanto se dice en uno y otro asi como del estado ó relacion de consumos considerando el Ayuntamiento la absoluta imposibilidad de hacer efectiva la mencionada cantidad de ciento veinte mil reales repartida á la Ciudad por consumos exigibles solo sobre las especies de Vino, Aguardiente, Licores, Aceite, Carnes y Jabon unicas que de las que señala la nueva Instruccion son aquí conocidas, cuando por la grande decadencia á que la poblacion ha venido, no puede ni debió sucesivamente por cien mil r.s para el año de mil ochocientos cuarenta y tres, por las solidas razones, que en aquella ocasion espuso, y no obstante que en ella contribuian al Ayuntamiento Cuatro ramos mas y Seis productivos, habiendo abrazado Victoria con dificultad el ultimo en los ochenta y seis mil doscientos noventa y nueve r.s. gracias pues. en que las Oficinas de Hacienda se le ofrecieron de orden Superior solo por llevar al Vecindario y á los concurrentes de las exageradas reflexiones de los agiotistas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1847 40 Mrs

y considerando Tambien la gravisima responsabilidad, que contraeria con sus administrados, si en situacion tan critica no cesase por cuitar los cuanto este á su alcance los perjuicios gravisimos, que amenazan acuerda: Que sin perjuicio de dirigir á la Autoridad competente el razonado y respetuoso recurso, que corresponda, fundado no solo en el prudente y bien calculado presupuesto de productos de citadas especies, que ha estado encargado la Comision Municipal desde que recivio el Apuntamiento la Circular numero Treinta y cuatro inio Tambien en las poderosas razones de comparacion con la Capital y otros Haciones de consideracion., cuyos Vecindarios y mayor prosperidad son notorios, y sin perjuicio de dirigir tambien a la Asturas. de Puertas del Portudo, a la de Contribuciones indirectas de la Provincia y al Sñor Intendente aquel presupuesto ó relacion en el termino y para los fines que fué pedido, y determinia la Real Instruccion se oficie Tambien con urgencia por lo adelantado del tiempo al mismo Sñor Intendente y á los Asturas. de Portudo y de Provincia acompañando Certificacion de este acuerdo y dirigiendo el Encabezam.to no solo para lo subcesivo, inio Tambien para lo que falta del presente año una vez que se hallen tan esencialmente alteradas las bases del Contrato pendiente, atento ser que Tomandose en justo aprecio por las Autoridades y Oficinas los resultados del presupuesto Trasgado, se arregle á entonces á el la cantidad exigible y se prevenida de la mas precisa é inevitable de los efectos consumos.

Habiendose recivido por el Ayuntamiento las Instrucciones para en su vista plantear el nuebo sistema Tributario se acuerda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que dichas Instrucciones, la recibida leida por el Señor Intendente para establecer en esta Ciudad el derecho de Puertas y la contestacion que se dio al Señor Intendente se pase todo al Regidor D. Vicente Vivanco para que con vista de estos antecedentes y oyendo ademas el parecer de personas de criterio y prudentes informe lo Ayuntam.to lo que se le ofrezca y parezca.

El Recaudador de Contribuciones D. Santiago Alvaro presenta la Lista de deudores morosos en el tercer trimestre de Contribuciones y en su vista se acuerda cumpla al Espediente de que pende y que en los dias veinte y nueve, treinta y treinta y uno del corriente se publique Bando advirtiendo a los Contribuyentes que no satisfacieren sus adeudos en dichos tres dias el Ayto se verá precisado á proceder contra ellos ejecutivamente.

Se dá cuenta de la contestacion que el Recaudador de Contribuciones dá á las observaciones hechas por las Comisiones revisoras de su cuenta de Rentas Provinciales, de Paja Utensilios con su cargo correspondientes á mil ochocientos cuarenta y cuatro y medidas una por una cada observacion y su contestacion respectiva, se acuerda: En cuanto á la primera que la Secretaria arregle las anotaciones marginales á las partidas que allí se oponen. En cuanto á la segunda y tercera que se limite la comunicacion al Recaudador, para que en lo subcesivo entienda que las cuentas han de ser independientes de cada ramo incluyendo en el cargo de cada una y en una sola partida el total de descubiertos que se encuentre dado en la anterior y en la data la lista nominal de los que todavia se encuentran en descubierto por orden de cada uno, y que para conseguir la separacion de documentos de data tenga presente la indicacion que se le hace de realizar los pagos en distintos dias; omitiendose lo demas relativo á estas dos observaciones en consideracion á la urgencia manifes-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs.

ferencia que el Recaudador hace con la que se dan por satisfechos el Ayuntamiento y las Comisiones. En cuanto á la cuenta que se esclu-
ye con efecto los descubiertos de la Estraordinaria de Guerra segun
y como allí y en la octava observacion se propone, y que se oficie al
Recaudador advirtiéndole lo que en la misma se indica con relacion
á cuenta de la Contribucion Estraord.ª En cuanto á la quinta se ad-
vierta tambien al Recaud.r no deuba hacer pago alguno sin Li-
bramiento ó sin el Visto bueno de la Comision. En cuanto á la sesta
aunque no dejan de ser fundadas las indicaciones que hacen las Comisio
nes para fundar el reparo en ella contenido Habiendose Enterado á la vis
ta y leido el acuerdo de Treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cua
renta y tres en que está hecho el convenio de premios y de obligaciones
del Recaudador no siendo Esplicito su contenido como se necesita para
no realizar el abono de los cuarenta reales se omite hacer efectivo el re-
paro. En cuanto á la septima que se verifique el descuento á Jose
Saez del Alquiler de la Casa del Fielato, y el Recaudador se
haga cargo de su importe como lo proponen las Comisiones; en
cuanto á la octava que con efecto se declare parte integrante de
las cuentas las Listas de descubiertos presentadas por el Recaudador
escepto los de la estraordinaria de Guerra que se esclusion Estable-
te procediendose por el Secretario á sacar Certificacion separa
da de cada Contribucion con referencia á las mismas Listas, que
pasara al Recaudador para su govierno en la cobranza y que
justifique el cargo de su cuenta de este año haciendose igualmente
por el mismo Secretario el resumen y liquidacion que se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

propone, ostrumpando ante en el Espedte de cuentas Certifica
cion de este acuerdo.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en dha razon
mido y acordado de q.e yo el Srio. de Ayuntam.to Certifico.

Lopez Montero Ramos Sambade Sotero Collazos

Sesion del 1º de Septiembre de 1845

En la Ciudad de Palencia a primero de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Sres. de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carrascal Teniente idem D. Vicente Venceslao Ramos, D. Casiano Diéz de la Cortina, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Diezmo Procurador Sindico; se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Señor Alcalde presenta al Ayuntamiento la Circular numero primero de la Seccion de Contribuciones directas en la Provincia por la cual se piden varias noticias sobre amillaramientos de puestos publicos y ramos arrendados de Rentas Provinciales para que se faciliten los datos que se necesitan enterados se acordo que desde luego se den las que se necesiten y haya.

Se leyo un oficio del Señor Gefe Politico al que se acompaña un estado de cuenta de los fondos recividos y consumidos en los Presos Pobres de este Jurgado que se llevaron á la Carcel de la Audiencia previniendo que se manden los fondos necesarios para mantener á los que quedan en lo subcesivo enterados se acordó contestar al Señor Gefe Politico que se dé en el estado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

Estara exacto con todo para dar una satisfaccion al Partido desu
imbersion combendria mucho el que el Alcalde facilitase lista nominal
por meses de los Presos y dias en que se les habia socorrido o el medio
que juzgue mas acertado el Señor Gefe Politico para justificar la imber-
sion quedando el Ayuntam.to en el encargo de remesar los fondos existan
tes luego que se sepa los Presos Pobres que procedentes sean de este Partido
quedan en aquella Carcel.

Se vió otro oficio del mismo Señor Gefe Politico en el que dis-
de clar su aprovacion para que se haga la Obra que se necesita en la
Carcel de esta Ciudad con los medios que propuso el Partido dice pue-
dase principio á la Obra y gerar el Repartimiento segun las varas
establecidas en el Acta y con la intervencion de los mismos repre
sentantes enterados se acordo que este oficio se pase al Señor Alcalde
para que continue el Expediente instruido con este motivo y disponga
la Subasta en los Terminos que acordase la Junta de Partido.

Se vieron dos oficios del Señor Intendente el uno fecha veinte y
seis y el otro de fecha treinta de Agosto ultimo los dos recordando
el Informe que tenia pedido sobre si el Ayuntamiento queria aceptar
los derechos de Puertas en esta Ciudad pues habiendose remitido de
las Instrucciones del nuebo Sistema Tributario urge sobre manera el
que se diga si acomoda para hacerlo en seguida al Gobierno enterado
y evacuado este Traslado por la Comision nombrada en el particular.

Se dió cuenta del informe que el Regidor Comisionado D. Vicente
Vencslao Ramos evacua y es del Tenor siguiente = Ilmo. Señor =
Cumpliendo con la Comision, que V.S. se sirvió conferirme en
veinte y ocho de Agosto, he conbersado con efecto con personas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de razoçinio y prudencia, si ora conbeniente el Establecimiento de derechos de Puertas en esta Ciudad, segun y por las razones que el Señor Intendente propone en su comunicación de diez y ocho del proçimo mes, y visto tambien lo que sobre el mismo objeto dispone y conserva el nuebo Sistema Tributario, debo informar á V.S. que aunque efectivamente sea un medio de asegurar los derechos el haber amurallado el Pueblo, esto, si bien podria producir algun mayor resultado en favor de la Recaudacion, y alguna economia en el numero de celadores, estas son muy cortas ventajas en proporcion de los mas grandes perjuicios, que habria de sufrir la Hacienda publica, y el aumento de indispensables vejaciones que se harian de causar á la poblacion ya decaida, como es notorio, por consecuencia de las grandes reformas hechas en las clases mas ricas y consumidores. Por otra parte, el Comercio y consumo de Generos, frutos y demas efectos que aqui se introducen, estan limitados á legumbres, frutas y demas producciones de los Pueblos inmediatos, unicas especies, que se presentan en los mercados Semanales. Bien notorio es tambien que esos mismos Mercados son de poca importancia, y distan infinito de los que se propone la Real Instruccion de diez de Noviembre de mil ochocientos onze y cuatro por que la poblacion no se encuentra colocada por donde cruzan Carreras principales, ni se encuentra en relaciones Comerciales con grandes Poblaciones, de manera que despues de diez años de haber plantificado una Feria en ella, ha sido hasta el dia absolutamente ninguna fruto, y tanto que ha obligado á V.S. á pedir al Governo su traslacion para otra epoca y ver si asi es susceptible de alguna mejora. La unica riqueza de la Poblacion consiste en el Aceite, y quien duda que si se establecieran los derechos de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Puertas, esto sería una traba mayor para darla salida, tanto por falta de consumo, como de venta y por consiguiente tendría que darse á precios muy bajos, con perjuicio grande del Propietario, no menos que de la Hacienda en el adeudo de derechos. Así es que como ya anuncié V.S. al Señor Intendente comunicandole su acuerdo de venir y uno de Agosto la tentativa hecha en mal observantes venir y juicio discordes, no obstante la grande prosperidad, en que se encontraba la Población, cuan perjudicial fué aquel ensayo no solo á los intereses de la Hacienda, sino á los de la Ciudad, y por tanto hoy mucho mas seguro, que sería ruinoso á la Hacienda y á la Población el tal Establecimiento.

Por tanto el parecer de las personas consultadas, y el mio es que V.S. debe contestar al Señor Intendente que ni á la Hacienda pública, ni á la Ciudad combiene, antes si, sería en sumo grado perjudicial á las dos el establecimiento de derechos de puertas. Y despues de haber conferenciado con detencion en el particular conforme el Ayuntamiento con el parecer de la Comision, acuerda que se saque copia Certificada de este particular y se remita en contestacion al Señor Intendente de la Provincia.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Intendente en el que conformandose con el parecer de aquellas oficinas participa haber desestimado la Solicitud de Pedro Melchor que pedía se le permitiese vender carnes frescas al publico y se dice que lo unico que puede permitirsele es el que venda al por mayor pagando los derechos del Almacenero ó Abastecedor estorvados se acordó dar conocimiento de esta resolucion al Pedro Melchor. El Ayuntamiento quedó entera

cho de un oficio del Señor Intendente en que se dan gracias á la Municipalidad por el celo que ha demostrado en el recogido de relaciones para la Contribución de Ayuntamientos cosa que debieron hacer los Jefes de las Oficinas á quien corresponde en esta Ciudad.

Igualmente lo quedó de otro Oficio del Señor Interventor de Cuentas de esta Ciudad acusando el recibo del que se le dirigió en Veinte y ocho del corriente con la Certificación del acuerdo en que se dispuso cesar en el encasillamiento manifestando que en aquel dia daba curso á los otros iguales para el Señor Intendente y Administrador de Contribuciones indirectas de la Provincia.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que dice que habiendo acudido el Procurador Geronimo Perez pidiendo se le declarase pobre para litigar entre otras cosas se habrá dispuesto que por el Secretario de la Corporacion con vista de Repartimientos se Certifiquese si tiene ó no Bienes, enterados se acordó facilitar la Certificacion que se solicita y con lo que resulte del Libro de Riqueza ó Amillaramiento.

Se vieron dos Oficios del Señor Juez de primera Instancia por los cuales se piden socorros para los Presos Gabriel Fernandez y Remigio Vicente Vecinos del Porvenir aunque con calidad de reintegro mientras el Señor Teniente Alcalde de dicho Pueblo remesa cien reales para cada uno segun se le tiene prevenido enterados se acordó que en efecto se les socorra por ocho dias á cada uno tiempo que se dé posible para que venga el dinero pedido y que asi se diga al Señor Juez para que cuide de que en su dia se verifiquen estos reintegros.

Se vió un Oficio de la Junta de Beneficencia al que acompaña la Solicitud que á la misma ha dirigido Santiago Molano pidiendo una limosna para atender á su subsistencia y la de su familia pues hace mas de un año que se halla enfermo é im-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

posibilidad de trasfar para que en su vista se determine lo que sea mas conducente que al Ayuntamiento conste que la Junta carece de todo fondo enterados se acordó pase á los Señores Comisarios de Obras pias para que enterandose de las circunstancias de Santiago Molano informen lo que se les ofrezca y parezca.

Se dió el informe que evacua la Comon. nombrada con objeto de vése la Construcción para plantear la Contribuc.n sobre el producto liquido de los Bienes inmuebles, Cultivo y Ganadería y enterados de cuanto debe hacerse luego que se reciba el cupo de esta Ciudad se acuerda conservar para su dia este informe.

Los Señores Comisarios de Obras Pias evacuan su informe en la Solicitud de Flora Martin que pedia una limosna para pasar á tomar los Baños Termales y dicen que ya á esta interesada y á su padre se les dió en el mes de Junio ultimo cuarenta reales de limosna por lo que creen no se esta hoy en el caso de darla mas pues los escasos fondos que hay deben distribuirse á otros Pobres necesitados enterados y conforme el Ayuntam.to con los Sres. Comisarios de Obras Pias se acuerda no acceder á peticion.

El Señor Alcalde manifiesta que en el dia de ayer se remato en publica Subasta el Toro negro que se habia comprado á D. Rafael Campo y ahora lo habia hecho D. Antonio Moreno Samonal habiendo ingresado el precio del remate en el encargado para los funciones en su vista el Ayuntamiento quedó enterado.

La Comon. encargada de los gastos hechos el dia antes y dias de Julio en las Funciones habidas con motivo del Santo de la Reyna Madre presenta la cuenta de aquellos y examinada que fué

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en el acto se aprovó acordando se dé un Libramiento de quinientos
dos reales al Regidor Comisionado D. Sebastián Serrano Montero
que es el defect que resulta para satisfacer todos los gastos contra
el Recaudador de Contribuciones y por el premio que el Ayuntam.to
tiene en la Recaudación de las mismas remitido esta cuenta al Li-
bramiento para mas Justificarle.

Se dió cuenta del informe que evacua la Secretaría en la
Solicitud del Ecónomo de San Pedro que pedía se le abonasen cien
reales por cada uno de los años de mil ochocientos cuarenta y dos
cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco asignados p.ª
la Fiesta del Patrono de su Yglesia pues no los ha percibido
por no haberlo sin embargo de que las Funciones se hicieron
en su día, y enterados de cuanto manifiesta la Secr.ª así como del
estado de cobranza de los adeudos de dichos años se acuerda expedir
un Libramiento de trescientos reales contra el Recaudador de estos
fondos y a favor del Ecónomo de San Pedro D. Francisco Ruda
y corresponden á los años de mil ochocientos cuarenta y dos, cuarenta
y tres y cuarenta y cuatro pues por lo que hace al actual prevenido
por el Señor Intendente no se realize ninguno pago desde Primero
y uno de Mayo en adelante no puede accederse á esta petición.

La misma Secr.ª cuenta otro informe con vista de la Solicitud
de los Sacristanes y enterados de cuanto en el se dice se acordó que
satisfechos como lo están hasta fin de Mayo que es la epoca señalada
por el Señor Intendente para dejar de entenderse con el Clero no pue
de accederse á la petición.

Se vió una Solicitud de Antonio Carrillo que pide se le mande
debolver de lo que corresponde á los meses de Agosto y Septiem-
bre que tiene anticipados por el arriendo de los derechos del Jabon
que lleva en el año actual pues desde que la Hacienda los principió
á intervenir los derechos los Forasteros no vienen y aguardan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

saber que derechos se les exigiria y los de esta Ciudad que se dedican á esta Provincia no hacen lo bastante para el sostenido de fuerte que de todos modos se le originan perjuicios, enterados y despues de haber conferenciado en el particular con detencion se acordo no poder acceder por si solo á esta Solicitud pues el Ayuntam.to si exigiese adelantado el importe del Fuero Provincial del consumo que lleva de los derechos del Jabon lo hacia por que con arreglo á Instruccion debia hacerlo y hallarse asi contratado debiendo acudir con esta peticion al Señor Intendente ó á la Autoridad competente en este negocio.

Se vió una Solicitud de D. Juan Bruno Matias Vecino de la Cunadilla que pide se le devuelvan dos mil ochocientos reales que en razon de Alcabala satisfizo por la Alcavala de veinte mil reales en que habia comprado la Dehesa de Ebisa al Señor Conde de Barbacena Vecino de Burgos pues al querer hoy otorgar la correspondiente Escritura de venta le dicen no puede hacerse sin justificar el pago segun el nuevo sistema Provincial en el Oficio de Hipotecas, enterados y despues de haber conferenciado en el particular se acordo no poder á la devolucion que se solicita puesto que el pago se hizo debidamente cuando se celebró el contrato pues aun no se habia planteado el nuevo sistema Provincial en aquella epoca y el Ayuntamiento estaba en su derecho cobrar la Alcavala del cuatro por ciento de ventas y posesiones por cuya razon satisfizo el exponente voluntariamente aquel derecho sin reclamacion alguna por parte de la Municipalidad.

Se vió una Solicitud de Miguel Bodeguero y Jose Rubio Juzgado y Alcalde del Gremio de Hortelanos que habiendo comprado D. Vicente de Silva la Dehesa de Vinorilla en cuyos Cerrados arrancaban Cespedes para espedar la Viñuera en este tiempo con objeto de que no se inundase el Agua se ha visto perjudicado por el Propietario lo cual sigue en la subsesivo y necesitando en gran manera el espedar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dicha Regueira acuda al Ayuntamiento para que ó bien la reforme ó cuando menos obligue á los Propietarios de las Huertas á que lo verifiquen interesados: se acordó manifestar á los exponentes que si en algun Valdeo del Ayuntamiento hubiéra especies los arranquen para la operacion que indican y es lo unico que puede hacer una Corporacion la Municipalidad pues no está en sus facultades obligar al Propietario á una recomposicion que inmediatamente está interesado en ella en beneficio de su propiedad.

El Alcalde presenta la nomina de los Pesos recogidos en el presente mes y siendo estos veinte y dos hecha en el acto de liquidacion resulto que se habian dado cuatrocientos ochenta cocos que equivale á una cantidad de noscientos setenta y siete reales veinte y dos mrs. de la cual asi como de cuarenta y cinco reales que corresponden al Alcalde por razon de Utensilios se acordo espedir el oportuno Libramiento para el pago.

El Regidor D. Vicente Venceslao Romero como de la Comon. del Subsidio de Industria y Comercio dice que será probable que de un dia á otro la Asesora de Rentas de este Partido llame á los Contribuyentes para clasificarlos y liquidarlos lo que deben pagar por el corriente año y como para estas operaciones exija la Instruccion que el Contribuyente presente recibo de lo que haya satisfecho por Industrial en la de Culto y Clero, estando adoptado por sistema conforme á la antigua Instruccion demostrar los distintos cupos en una misma papeleta y á continuacion los recibos del Recaudador para seguridad del contribuyente, no siendo estos bastantes ni la aplicacion de las papeletas especialmente en lo relativo al cupo del Culto Parroquial para el objeto que exije la nueva Instruccion propone que la Secretaria deberia Certificado de los Repartimientos de lo que cada contribuyente pague en ambos por Industrial, y se pase al Recaudador para que con vista autorize los recibos que los contri-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

vocales le llevara la firma de lo que por el referido concepto hayan satisfecho por los dos primeros trimestres, y que se anuncie esto al publico para que los interesados sepan que esta adoptada esta medida en su favor. Enterados y conformes acuerda que la Secretaria cuide en su clase de que se haga la liquidacion que expresa el Sr. de Ramos de aquellas cuotas que sean precisas del Repartimiento del Culto Parroquial para el objeto q.e se propone la Comision. en esta proposicion.

El Señor de Cruz como Fiduciario de la Junta de Benef.a dice que es tal la escasez de fondos en que se hallan los Establecim.tos del Hospicio y Casa Cuna que no tienen para satisfacer este mes a las Nodrizas por lo cual esperaba la Junta que el Ayuntamiento dispusiese el pago del segundo trimestre de la cuota de esta Ciudad antes de pasados q.e acordó que en efecto se realize y se libre a favor del Mayordomo del Hospicio y contra el Tesorer. del Hospital de la Merced la cantidad de mil doscientos veinte y dos reales calores vn.s a que asciende aquel segundo trimestre asimismo.

Tambien el Señor Presidente manifiesta que el Jefe de la Guardia Civil se ha quejado de que habiendo encerrado paja en una de las Salas de la Alhondiga donde se hallan acuartelados puede muy bien suceder una desgracia si alguna mal intencionado arrojase alli fuego pues perderian todos o se abrasarian sus efectos si ellos no estaban alli y era preciso adoptar alguna medida capaz de evitar esto pues de lo contrario ellos no podrian permanecer acuartelados en aquel edificio, enterados se acordó decir al Señor de Semibalde que mientras tenga alli la paja cierre á cal y canto la ventana unico sitio por donde podrian darse fuego y que el mismo mas oportuno que se crehe p.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

desarmar los Fusiles de los Individuos de la Guardia Civil.

Con lo cual se concluyó esta Sesión siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Mateo Jurado Ramos Cruz Lopez Collazos

Montero Sotelo

Sesion del 4 de Septiembre de 1845

En la Ciudad de Alcaudete á cuatro de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Vicente Sambade, D. Francisco Lopez, D. Heliodoro Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos, Regidores y D. Juan Sanchez Cerina Procurador Sindico se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

No habiendo contestado el Señor Administrador de Rentas de esta Ciudad á la comunicacion que se le dirigió con fecha veinte y dos de Agosto último respecto á nuestra reclamacion sobre abono del dos por ciento premio de Recaudacion por las cantidades entregadas procedentes de la Contribucion General del Culto y Clero se acuerda recordarle este servicio advirtiéndole que de no contestar se acudirá al Sr. Intendente de la Provincia.

Se dió cuenta de la Circular numero cincuenta y cinco del Sr. Intendente donde se insertan ciertas reglas que deben tenerse presentes para girar el Repartimiento sobre los productos de Bienes inmuebles Cultivo y Ganaderia previniendo que se nombren desde luego los Peritos repartidores enterado el Ayuntam.to acordó que en su dia y cuando marca el Real Decreto de quince de Junio se hará cuanto en el se previene.

Se dió cuenta de un Oficio que el Señor Alcalde dirije el Comandante del Tercio de Guardia Civil establecida en esta Ciudad y que dicho Señor le pasa al Ayuntamiento para su resolu.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

en el se dice que habiendo mirado en una de las Salas de aquel Esta
blecimiento la Mandiga paja no responderá en su dicho el Comandante
si hubiese un incendio y permanecen allí los efectos que se han trasladado
de Provincia descargando por lo tanto su responsabilidad desde ahora
que dá el oportuno parte enterados y despues de haber oido al Regidor
D. Vicente Sanborde Comisionado para la Obra de aquel Establecimiento
se acordó contestar á dicho Comandante que tan luego como se acordó en
la Sesion pasada por el Señor Presidente de los Señores que tienen
los Individuos de la Guardia Civil sobre incendio se dispusó que la
unica comunicacion interior que donde está encerrada la paja tenia la
pieza que era una ventana con puerta se tapiase á cal y canto como
ya se ha efectuado quedando por lo tanto asegurada por este lado de
todo suceso imprevisto no calculando que por dentro pueda suceder nada
pues los Individuos de la Guardia Civil no se descuidaran hasta este punto
no entendiendo como antes el Gefe de la Guardia Civil cuando se haya
fenecido la Obra y se le dejo para el uso que se destinaba aquella pieza no
hiciese presente estos Señores hasta despues de haber almacenado la Paja.

Los Señores Comisarios de Obras Pias vuelven á informe en
la Solicitud de Santiago Molano que pedia una limosna para atender
á su subsistencia y dicen que en efecto es un Pobre á quien pedido de limos
jar por lo que le consideran acreedor á que se le dé una limosna
enterados se acordó que en efecto se le den treinta reales de la Me
moria de los Señores Toledos.

Se vió una Solicitud de Francisco Sanz Perez Guarda de las
Dehesa del Fresno y Fondales perteneciente á los Propios de esta Ciudad
que dice es tal el descaro de algunos Vecinos de Valverde y otros
respecto á cortar en dicha Dehesa que todo el celo es poco y es preciso

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Bamos un
na fuerte in
Ciudad que
rviendo de
le ocupa de
Vicente Ba
la cuenta Ba
el distacam to
hallan acuar
u medio de
habitaciones
jugués aquel
enterados
sitio apropo
tener esta asi
Civil.
enta de Bo
favor del
mo actual
ento del Ho
na las cua
responden
lo que dis
eficiencia
Síndico

adoptar alguna medida para contener á los denunciadores pues de lo con
trario no responde de cualquier destrozo que pudieran hacer en
la misma entretanto se acordó oficiar al Señor de los Montes Na
cionales del Partido de Granadilla autorizándole para que cele
y mire por la Defensa del Campo y Fincas y puesto de acuerdo con
el Guarda ponga en el Periódico las denuncias correspondientes tras
cribiendo al Guarda lo que se diga á dicho Señor. de Montes
para su Gobierno.

La Secretaria manifiesta que hoy cumple el mes que ha estado
al publico la cuenta de Propios por sus valores de mil ochocientos
cuarenta y cuatro en su vista se acuerda que en el dia de mañana
se remita al Señor Alcalde puesto que está libre la formalidad que pre
scribe el articulo ciento once de la Ley de Ayuntamientos para que
pueda dicho Señor ejecutar lo que le previene el articulo ciento siete
de la misma Ley.

Con este motivo y no habiendo presentado la Cuenta de Propios
el Depositario como previene la Ley en su articulo ciento ocho se
acuerda oficiarle dandole orden para que lo verifique á la mayor brebedad
posible, siendo estensiva dicha orden á que lo haga tambien de la cuenta
de la Contribuc.ⁿ Gral. del Culto y Clero y Culto Parroquial de mil
ochocientos cuarenta y cuatro.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acor
dado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Torres Ramon Lambarde Lopez Tejero

Montero

Sesion del 9 de Septiembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á nueve de Septiembre de mil
ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayunta-
miento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional
y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D.
Vicente Venceslao Ramos, D. Eusebio Diaz de la Cruz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

D. Vicente Saubade, D. Sebastián Montero y D. Manuel Ramos Collazos Regidores se dió principio á esta Sesión leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero Tercero de S.E. la Diputacion en la que se inserta el Repartimiento hecho á la Provincia por el concepto de Territorial, Cultivo y Ganaderia en el nuebo Sistema de Catastro, de dicho repartimiento aparece debe contribuir esta Ciudad con la cantidad de doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete reales debiendo por ahora satisfacer solo la mitad correspondiente al segundo semestre del año actual.

Con este motivo se dió cuenta tambien de un oficio del Interventor de Contribuc.s Directas de la Provincia en el que avisa son ciento diez y siete mil doscientos cuarenta y ocho r.s diez y siete mrs. lo que corresponde á esta Ciudad p.r dicho segundo Semestre, enterado el Ayuntamiento y despues de haber cumplimentado en el particular acordó primero que pues el correo se recivió por el Correo del dia seis del corriente se cite en derecho de nombramiento los Peritos Repartidores segun previene el articulo ciento catorce de la Instruccion para plantear esta Contribucion los cuales seran como Individuo del Ayuntamiento el Regidor D. Ignacio Diaz de la Cruz y como Peritos D. Vicente de Silva, D. Antonio Alvarado, D. Juan Coronado, D. Benito Bermudez, D. Antonio Moreno Gonzalez, D. Santos Sanchez, Estanislao Cañero, Lorenzo Gonzalez y como Peritos y Representantes de Hacendados contribuyentes D. Alejo Diego y D.to Aguilla, D. Joaquin Silva y D. Jose Rodriguez Casas segundo que el Señor Alcalde les oficie luego al instante para hacerles saber su nombramiento segun se dispone en el articulo diez y seis Decreto que el Ayto. en conformidad con lo que se manda en el articulo ciento catorce se considera necesario la peticion de relaciones á los contribuyentes

Sindico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

las cuales deben presentarse en la Secretaría en el Término de
ocho días para lo cual se publicará oportuno Bando advirtiendo
á los Peritos que en igual Término se oirán sus reclamaciones y
las defensas y cuanto que se forme el oportuno Expediente de todo
y se remita el recibo al Señor Asesor de Contribuc.s Directas de la
Provincia.

Se dió la Circular número cincuenta y uno de la Junta
Central por la que se anuncia á los Ayuntam.tos de la Provincia
la orden recibida de la Dirección mandando que desde primero de
Agosto ese de cobrarse el cuatro por ciento de ventas y posesio
nes y se satisfaga el derecho de hipotecas reservado de los Pueblos
que estubiesen anticipados las cuotas por las que le hayan sido
y correspondan á los cinco meses últimos de este año cobrados se
acordó pase á la Comon. de Consumos para que informe en su
vista lo que considere oportuno.

Se dió un oficio del Señor Intendente en el que dice ha oido
aquellas oficinas en el desistimiento que hace esta Ciudad del Juzg.
vezenciento de las Puertas y añade que de modo alguno puede
admitirse sino Vuelve presente en su clase debiendo satisfacer lo
que se ha señalado á la Ciudad por consumos por la Comision re
partidora de la Provincia, enterados y después de haber confer
ciado con detencion en el particular se acuerda que desde luego se
haga la representacion acordada en cinco de Agosto ultimo
con tanto por las razones de absoluta y practica imposibilidad
que la Comon. Municipal ha oportunam.te manifestado en su dicta
men de la misma fecha y que no será doble que vuelvan los mas
pronos esfuerzos del Ayuntam.to aunque con toda decision se pro
ponga el cumplimiento que previene la segunda parte del artícu
lo ciento cincuenta y cinco y á cuyo grado de imposibilidad no
se hubiera llegado si aunque mas ejecutorias las decisiones de la
Comon. repartidora establecida en el artículo ciento cincuenta y cuatro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Ms.

Esta Cubiese esperado á Tener á la vista los Trabajos prevenidos en el ar
tículo ciento cincuenta y tres que el Ayuntam.to evacuó en Tiempo oportuno y
no hubiera precipitado la designacion sin el conocimiento previo de datos tan
irrefragables y evidentes de la imposibilidad, concluyendo la exposicion mani
festando al Señor Intendente que el modo y medio mas sencillo y facil
de justificar el cuerpo del delito, la verdad de la relacion dada por el Ayun
tamiento y evitar los graves compromisos que amenazan, es el que este
Pueblo quede en clausura. como previene el mismo artículo ciento cincuenta
y tres por la facilidad de que asi se verifique una vez que aquí se encuen
tran establecidas las Oficinas de Hacienda, y es uno de los Pueblos en que
necesariam.te con este, y sin este conflicto debe quedar administrada la Contri
bucion de consumos; esperando muy confiado el Ayuntamiento de la prudente
Justificacion del Sr. Intendente admita el medio legal de la clausura que tanto
pruebas ha de dar de la madurez con que la Corporacion desea hacer compati
ble el mejor servicio con evitar el ultimo sacrificio del Pueblo á que no quiere
la Ley dar lugar cuando Teniendo empleados pagados de Horario, quiere
que se acuda á los conbenecimientos y resultados practicos que de si dara la clausura
que todos los antecedentes necesarios y que haya en este negocio se pase á la
Comision. de consumos para que se haga la exposicion quedando en manos de
la misma Comision. encomendar este negocio si la parece a la ilustracion
de un Letrado para que forme aquella.

Si oio ótro oficio del mismo Señor Intendente en el que encarga
se entregue al Escribano Contador de Hipotecas uno de los dos ejemplares
remitidos para el establecimiento y cobranza de indicado derecho interin
recai aquella Superioridad otros ejemplares que tiene pedidos al Governo
enterados se acordo que en efecto se entregue vajo recivo mascando
al Señor Escribano Contador debuelva este ejemplar luego que reciba
el que debe mandarle el Señor Intendente.

Si oio un oficio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Sñor Jefe Político en el que dice que las Listas nominales y mensuales de los Presos Pobres socorridos por el Alcayde de la Carcel de Ecorte se hallan en poder del oficial de aquel Govierno Político D. Franco Malo y Garces y que si el Sñ.to las quiere recojer mande una persona de su confianza que las recoja entregando los recivos que aquel ha dado puesto que en ellos se hallan los recivi del Alcayde y que á vuelta de Correo se manden los fondos existentes para socorrer a los Presos Bernardino Parejo, Rafael Benito y Segundo Fosina que son los que allí quedan procedentes de este Partido enterados se acordó que se remitan fondos para Bernardino Parejo que es Pobre no para Rafael Benito ni para el Tercero que no se hallan en este caso oficiando si á la Madre de Fosina Vecina de Navaconcejo para que lo haga pues Rafael Benito tiene Hijos manifestando al Señor Jefe Político que para en lo subcesivo podría facilitar el oficial encargado de este negocio Certificación Literal de las Ordenes que le da el Alcayde y así se Justificaría la inversión entre los Pueblos del Partido.

Se vio un Oficio del Alcalde de Rondas de esta Ciudad y Partido en el que dice que habiendo registrado los antecedentes que hay en la Relacion hecha por el Ayuntamiento sobre abono del dos por ciento primero de recaudacion de las cantidades entregadas por la Contaduría del Culto y Clero y de las cantidades asignadas á los Empleados resulta que Existiendo una prohibicion de ejecutar todo pago hecha aquella por la Depositaria de Provincia sin que proceda una orden terminante de la misma no le es posible acceder al abono solicitado debiendo el Ayuntam.to aguardar á que se resuelvan las consultas q.e en veinte y Tres y veinte y uno de Agosto ultimo tiene hechas en anteriores enterados se acordó dirigirse al Señor Intendente manifestando los pasos que se han dado en este negocio sin resultado alguno favorable que por lo tanto se sirva dar su orden terminante para el abono pues el Ayto. cree que con los pagos hechos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

y lo que aquellos abonos importan nada se adeudara ya por este ser-
vicio uniendo este oficio al Expediente que le ha motivado.

Se vió un oficio del Ayuntamiento de Talayuela que pide se
manden las relaciones de utilidades de las Dehesas de Seminofos y Mirave-
te de los Gallegos puesto que se hallan en el Termino Jurisdicional y Mca
valatorio de aquel Pueblo y deben contribuir para el cupo que le ha corresponi
dido en la nueva Contribucion por Territorial, enterados se acordó que de
modo alguno puede accederse á esta exigencia puesto que indicadas Dehesas
no se hallan en el Termino Jurisdicional y Mcavalatorio de Talayuela
sino en el de esta Ciudad y habiendo servido de base para los Repartimi-
entos los cupos de la antigua contribucion de Casa y Utensilios se han
tenido presentes aquellas Dehesas para cargar el Cupo á esta Ciudad
como se ha hecho, no á aquel Pueblo como se quiere suponer.

Se vió un oficio del Señor Juez de primera Inst.a de esta Ciudad
en el que dice es preciso se saque al preso Pablo Hernandez natural de
Escalona aunque con calidad de reintegro si resultan Reos para
lo cual se ha expedido ya el correspondiente Exorto al Juzgado de Al
cantara enterados se acordó que en efecto se saque pero que se diga al Sr.
Juez es preciso que cuando se hagan de hacer este y otros reintegros of-
cie avisando de la cantidad y procedencia del preso cuyos socorros se
reintegran para llevar la oportuna cuenta y razon.

Se presenta la Certificacion importe de la correspondencia del
Ayuntam.to en el mes de Agosto ultimo que asciende á ciento Treinta y
un r.s doce mrs. y en su vista se acuerda espedir el oportuno Libramiento
contra Propios para su pago á favor del Adtuor. de Correos.

Se vió una Solicitud de D. Juan Rosado y Rivero que pide se
atienda cual es la conducta moral y politica de su hijo Manuel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

así como su comportamiento publico y que ademas se Certifique por el Secretario con vista de los Expedientes de Quinta del año próximo pasado y actual el numero que le hayan correspondido á su dicho hijo Manuel entre los mozos de primera clase para necesita estos documentos para Justificar estos estremos fuera de esta Ciudad enterados se acordó enformar en buen sentido y que se le dé la Certificacion que desea.

Se dió cuenta de una Solicitud de D. Antonio Moreno Jornal Mayordomo del Gremio de Labradores de esta Ciudad que pide se le amineden de Labor para el mismo Gremio el Coto de Sn Anton, el de Cabroncillos y Dehesa de los Caballos puesto que los Labradores sus representados no tienen otros Terrenos para dedicarse á sus labores, enterados se acordó no poder acceder á esta petición puesto que las Fincas que se piden para labor no ha pasado el tiempo oportuno de descanso que á costumbre para no destruir esta clase de propiedad.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Matias Jorres

Montero

Cruz

Collazo

Sesion del 11 de Septiembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á once de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Flores Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Vicente Sanchez, D. Francisco Lopez D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico; se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de una papeleta que remitè el Regidor D. Vicente Vinuesa Ramos ma
nifestando no puede asistir á la Sesion de este dia por padecer una fuerte in
disposicion de cabeza.

Se vió un oficio del Señor Subdelegado de Rentas de esta Ciudad que
pide informe para saber si en efecto Carlos Rula está imposibilitado de
trabajar en su oficio de Zapatero pues así lo dice pidiendo se le escluya de
la Matrícula del nuebo Subsidio enterados se acordó pase a D. Vicente Ra
mos para que informe lo que crea conducente con vista de la nueba Ins
truccion de Subsidio.

Se vió un oficio del Comandante de la Guardia Civil del destacamto
de esta Ciudad que dice que no teniendo en el local donde se hallan acuar
telados chimenea alguna se ven precisados ha hacer lumbre en medio de
las piezas lo cual produce humo é incomodidad en aquellas habitaciones
que ocupan por lo cual pide se haga una Chimenea y se blanquée aquel
Edificio pues es mucha la inmundicia que tienen las paredes enterados
se acordó pase a D. Vicente Sanbade para que viendo el sitio apropo
sito para hacer la Chimenea proponga el coste que pueda tener esta asi
como el blanqueo de las habitaciones que ocupa la Guardia Civil.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio de la Junta de Be
neficencia por el que avisa haber recibido el Libramiento a favor del
Señor. del Hospicio para pago del segundo Trimestre del año actual
por la cuota que á esta Ciudad corresponde para el sostenimiento del Hos
picio y Casa Cuna de la misma.

Se vió otro oficio de la misma Junta dando cuenta las cuen
tas censuradas y aprovadas del Hospicio y Casa Cuna correspondien
tes á mil ochocientos cuarenta y cuatro cumpliendo así con lo que dis
pone el articulo doce y parrafo quinto de la Ley de Beneficencia
enterados se acordó pase la cuenta al Señor Procurador Síndico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para su examen é informe.

Se dió cuenta de un oficio de D. Vicente de Silva que manifiesta no puede admitir el cargo de Perito repartidor lo primero por que esta tambien nombrado por el Pueblo de Malpartida donde a la vez es contribuyente y lo segundo por que tiene que ausentarse de la Ciudad muy pronto y por cantidad tiempo esperando por lo tanto que en vista de estas causas legales se le relebe de este encargo enterados se acordó relevar a D. Vicente de Silva del cargo de Perito repartidor nombrando en su lugar a D. Antonio Leon Garcia a quien el Señor Alcalde cuidara hacer saber este nombramiento como previene el artículo diez y seis de la Instruccion.

El Carpintero de Ciudad presenta una cuenta de la Obra hecha en la Casa Carnicería que su importe total es el de catorce r.s en su vista se acuerda espedir contra el Ayuntamiento el correspondiente Libramiento a su favor para el pago.

Se dió cuenta de una Solicitud de Miguel Rodriguez y Jose Rubio Jurado y Alcalde del Pueblo de Hortalezas que dicen dan gracias al Ayuntamiento por su oferta de hacer empedrar un callejon propiedad de la Municipalidad pero que no siendo esto posible por la distancia que hay a ellas esperan que el Ayuntamiento como mayor partícipe en Huertas contribuira a los demas propietarios para verificarlo el que se componga la Reguera enterados se acordó decir a los espresados que el Ayuntamiento esta dispuesto a contribuir por su parte con lo que le corresponda para la recomposicion de la reguera pero que no cree debe hacer a los demas propietarios para esto debiendo el Pueblo de Hortalezas poner en conocimiento de los respectivos dueños de Huertas la necesidad de la recomposicion que indican que no se duda que aceptando todo esto el mismo lo ejecutaran y antes por el contrario se apresuraran a que se haga entre todos la obra al instante.

Se dió cuenta de una So

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

Solicitud de D. Vicente Sanchez Oliva que en nombre de D. Damaso Montes y Hermanos y de D. Mauricio Gonzalez dice que se le han pe dido varios descubiertos de mil ochocientos cuarenta y tres por Contri buciones cuando los Montes no pueden ni deben pagar la Derrama y si D. Agustin Diez Rico en la epoca á que se refiere el pedido y el Sr. de Gonzalez hasta Febrero de mil ochocientos cuarenta y tres no le adju dicaron las Casas que posee en esta Ciudad que eran de la vinculacion que por lo tanto pide se reclamen los respectivos adeudos de los personas legitimamente deudores no á sus representados entendido se acuerda pase esta Solicitud á la Comision de Peritos repartidores del año de mil ochocientos cuarenta y tres para que informen lo que crean conducente.

El Ayuntamiento quedó enterado de una Solicitud de Damaso Mon tes en la que da parte haber sido nombrado Cirujano del Hospicio de esta Ciudad por lo que no puede desempeñar ya la plaza de alcaide por lo cual da gracias el Ayuntamiento esperando le disimule cualquier falta que en su desempeño haya podido cometer.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Srio. de Ayuntamto. Certifico.

Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas

Sesion del 15 de Septiembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á quince de Septiembre de mil ocho cientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Torres y Carvajal Teniente ídem, D. Vicente Ulloa
las Mañas, D. Ygnacio Diaz de la Cruz, D. Vicente Sevilla
de, D. Francisco Lopez, D. Alfonso Moreno, D. Sebastian
Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Bazan Collazos
Regidores y D. Juan Sanchez Ochoa Procurador Sindico se dió prin
cipio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero ciento treinta y uno del
Señor Gefe Politico en la que se previene dividir ciertos Pueblos de la
Provincia en distritos para las elecciones de Ayuntamientos y siendo
uno de ellos esta Ciudad como que deberá nombrarse dos Seño-
res Tenientes de Alcalde se acuerda que vea la Secretaria que distan hay de
la primera y segunda Manzana y cuantos de la Tercera y cuarta y
en su vista se fijaran los distritos.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gefe Politico de la Prov.a
en el que se comunica la resolucion adoptada por aquella Superioridad
en la reclamacion de D. Jose Sanchez de las Matas por no Señor Pagar
sobre pago de honorarios como Medico de Ciudad y dice el Señor Gefe
Politico que en atencion á los muchos gastos que ocurren á los fondos de
Propios en el presente año se satisfagan al interesado solo dos mil r.s
y en los años subsesivos los tres mil en cada uno hasta el completo
pago del debito de diez y ocho mil ciento cincuenta reales incluyendose
en el presupuesto de Gastos Municipales y en la clase de obligatorios
lo que deba satisfacerse en cada año enterados se acordó que este Ofi
cio se una al Espd.te de que procede y que se tenga presente por el
Señor Alcalde la prevencion que se hace para la inclusion en el
presupuesto de gastos Municipales dandose cuenta de este Espd.te
a fin de año para acordar lo conveniente.

Se vio un oficio que el Señor Alcalde dirije al Señor Gefe
Politico previniendole abone á Lorenzo Longero el premio de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los mis Sobrinos y que mio hay fondos incluya este premio en el pre
supuesto de gastos Municipales enterados se acordó que en efecto el
Señor Alcalde tenga presente al formar el presupuesto este mandato
Superior.

Se vió el informe que el Señor de Rentas exarca en el oficio
del Señor Subdelegado de Rentas que pedia informe sobre la aptitud física
de Carlos Ruiz para continuar o no en el oficio de Matadero y conforme el
Ayuntam.to con el parecer del Señor Regidor Comisionado acuerda que en el
mismo recibido se informe y contesta al Señor Subdelegado.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Subdelegado y Señor de Rentas
Nacionales por el cual cuentan el alo del Ayuntamiento á fin de que para
el dia veinte del actual se entregue en Depositaria el importe del 1.er tr.
Contribuciones para que allegando fondos pueda el Gobierno de
S. M. la Reyna cumplir los contratos que tenga celebrados con el Banco
de San Fernando enterados se acordó que como se halla dispuesto se entre
gue todo lo que se recaude.

Se vió un oficio circular del Señor Admor. de Rentas por
el que se reclama el pago de las cuotas vencidas por el ramo de consumos
para lo cual se administra lo entregado á cuenta por Rentas Provinciales y Cu
to Principal y al efecto se nombre una persona que practique los ofici
nas de competente liquidacion enterados se acordó decir en contestacion que
el Ayuntamiento tiene pendiente recurso ante el Señor Intendente sobre la
reserva cantidad vencida á esta Ciudad por consumos y la imposibilidad
que hay de hacerla efectiva por cuya razon ya se le comunicó como se dijo
al Señor Intendente con fecha veinte y ocho de Agosto ultimo el descuen
to del Encabezamiento de las Rentas pidiendo que los consumos se
administren por la Hacienda como puede hacerse en esta Ciudad segun por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vione la Instruccion.

Se dió un oficio del Juez de primera Instancia en el que dice consta al Ayuntamiento por medio de los Regidores que asis ten á las visitas de Carcel el mal estado en que se halla la Sala de Audiencia de la misma por lo cual cuando menos es preciso se pongan cristales en la Ventana que la Sala tiene y se cierre un pedazo por cima de la puerta de la Sala á Cal y canto aunque sea de medio pié pues así se evitara el que entre fuera lo que se dice dentro enterados se acordó que en la Obra de la carcel que vá á subastarse se incluya tambien esta pequeña obra y respecto á los cristales se da comision al Señor de Torres para que cuide de que se pongan.

Se dió cuenta de los oficios que presentan los Peritos Repartidores á saber D. Antonio Moreno Gamonal, Lorenzo Gonzalez, Benito Barrantes, D. Joaquin Silos, D. Jose Rodriguez Casas y D. Antonio Leon Garcia pidiendo se les exima de dicho cargo por las razones que cada cual alega las cuales son á saber.

D. Antonio Moreno Gamonal manifiesta que es Tutor de los Santos Sumarios en este Obispado y unos de dominios cuenta y otros Pueblos estan avocados á tratar sus cuentas de modo que no puede desentenderse de este servicio publico en su virtud siendo esta causa legal el Ayuntamiento acordó excluirle de la clase de Perito repartidor nombrando en su lugar á D. Jose Herrera y Vargas.

Lorenzo Gonzalez pide tambien se le exima de Real Consor. por tener ya mas de cuenta años como lo justifica con la fé de Bautismo que presenta, en su virtud siendo esta una de las causas legales se acuerda exonerarle de este cargo nombrando en su lugar á Lucas Lamoneda debolviendo al Gonzalez la fe de Bautismo.

D. Benito Barrantes dice que ha sido tres años consecutivos perito Repartidor y le parece acreedor á que hoy se le relebe de este encargo mas no siendo esusa legitima el haber servido en otros años este cargo el ayuntamiento no puede excluirle de el.

D. Joaquin Silos presenta una

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Ms.

nombramiento de Perito que el Ayuntamiento de Riolobos le ha dirigido con fecha seis del actual cuyo nombramiento fué aceptado por cuya razon no puede desempeñar el de igual clase en esta Ciudad, en su virtud se acordó relevarle del cargo de Perito nombrado en su lugar a D. Lazaro de la Camara debolviendo el oficio nombram.to de Perito de Riolobos.

D. Jose Rodriguez Casas dice que D. Juan Fernandez Muñoz y él han sido nombrados Peritos por el Pueblo de la Oliva por cuya razon no puede aceptar el nombramiento de esta Ciudad enterados se acordó relevarle de el nombrado en su lugar a D. Jose Felipe Solis Decano de Galisteo y consiguiente en esta Ciudad.

D. Antonio Leon Garcia dice no puede ser Perito por la escusa de la Ley que dice en su articulo quinze que esta escusado el que se encuentre en el actual ejercicio de un Empleo o servicio publico Civil ó Militar y cree que como Abogado con estudio abierto esta prestando un servicio publico con las defensas de causas criminales desempeñando otras veces el oficio de Fiscal en el Juzgado Civil por incompatibilidad del Registrario siendo ademas por nombramiento espreso Fiscal Eclesiastico, enterados y despues de haber conferenciado en el particular se acordó no haber lugar a la escusa que se alega por no considerarla legitima segun la Instruccion los Señores Lopez, Moreno, Sanchez y Collazos opinaban debia escluirsele por las razones en que se funda.

No habiendo mas esposiciones se acuerda que el Señor Alcalde ponga en conocimiento de los nombrados sus nombramientos con lo prevenido la Instruccion y conforme con ella no habiendose presentado escusa alguna por los contrayentes segun se les tiene pedido se amplia el termino para la presentacion siete dias mas a los ya señalados haciendo todos quince que concede al Ayuntamiento el articulo ciento catorce de la Instruccion publicando Bando para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que los Contribuyentes no aleguen ignorancia.

Se vió el informe que emana el Alcalde Alcalde de Pinar en la Solicitud de Antonio Espiritu Santo que pedia se le indemnizase el perjuicio que habia sufrido con el recorte del solado que tenia antes su Casa en la plaza visto que fué se acordó pase al Señor Procurador Síndico para que informe lo que crea conducente.

Se vió una Solicitud de D. Blas Silos Guillen que pide se le conceda un arriendo por dos años el Corral de la Casa de los Potreros pues no tiene donde sembrar forraje para su Ganado en su vista se acordó pase al Señor Procurador Síndico para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Se vió una Solicitud de D.ª del Carmen Moralejo que recuerda la reclamacion que tiene hecha de cierto credito que se adeuda á sus hijos como herederos de D. Francisco Borja Pinasco sobre las casas. Aun no se ha resuelto nada enterados se acordó unir esta Solicitud al Expediente de que procede y de que se hace mencion y que todo pase á los Señores Comisionados de Obras Pias para que informen cuanto crean conducente.

Se leyeron dos Solicitudes una de Vicente Garcia natural de Alcantara y otra de Ana Pulido del mismo Alcantara que piden Licencia en esta Ciudad pues creen les irá de ser mas facil buscarse aqui el sustento con su trabajo enterados se acordó pase al Señor Alcalde á quien corresponde esta clase de peticiones.

Se vieron las Solicitudes de Claudio Fierro, Manuel Fernandez, Jose Gomez y Ramon de Diego que todos solicitan la plaza vacante de Alguacil en su vista se acordó que tanto estas solicitudes como cuantas se hagan de igual clase hasta la Sesion inmediata se pasen al Señor Teniente Alcalde para que informe en su vista quien considera mas apto para este destino de Alguacil.

Se vió una papeleta que remite el Señor del Hospital de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

la Merced manifestando que el Molino y Huerta que le tienen cedidos
á Don Ramon Ocaña de Casas del Castañar y pertenecen dichas Fincas
á la prenda pretoria de Maravedis vence ya el tiempo de aquella cesion
por que compusieron el Molino en San Miguel del mes actual y lo pone
en conocimiento del Ayuntamiento para que diga que debe hacerse
pues segun las noticias que tiene han producido estas Fincas cuan-
tiosamente documentos reales enterados se acordó pase esta noticia á los
Señores Comisarios de Obras pias para que oyendo al Arquitecto del Hos-
pital de la Merced determinen lo que consideren mas acertado y bene-
ficioso al Establecimiento.

Se dió cuenta de una Solicitud de la Junta Directiva del Liceo
de esta Ciudad que dice saben ya á trasladarse la Compañia Dramatica
ca y no teniendo el Liceo local para sus funciones Dramaticas soli-
citan se les conceda el Teatro como antes se hizo por la Prevencion
combenida ya ó la que á bien tenga el Ayuntam.to Mandar enterados
se acordó conceder el Teatro al Liceo en los terminos antes concedido
á saber de que dejarán espedito el Teatro siempre que haya quien pa-
cute Funciones para el publico sean estas de la clase que quieran
siendo el estipendio el mismo de antes.

Habiendo manifestado los Señores Comisarios que segun les
ha dicho el Arquitecto que es á la vez Arquitecto que uno de los Arcos
del Teatro esta espuesto á arruinarse y podria hoy con facilidad
procurarse el remedio á un mal Fan de consideracion se acuerda
ponerlo en conocimiento del Maestro Alarife de Ciudad para
que le reconozca é informe lo que crea combeniente.

Con lo que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado
de que yo el Secretario de Ayuntamiento certifico.

Manuel Prieto Lucas Cruz Vicente Montero

Manuel Moro Ignacio

Sesion del 18 de Septiembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores del Ayuntamiento á saber D. Manuel Mateos y Moreno Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carvajal Regidor Decano D. Vicente Venegas Moreno, D. Ignacio Diez de la Cruz D. Vicente Lombardo, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez D. Manuel Moreno Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Cuevas Procurador Sindico se dio principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de la declaracion que hace S.E. la Diputacion por su Circular numero cuatro sobre el modo en que debe entenderse el Repartimiento que sobre Fincas urbanas hizo practicó en Voz del actual al incluir en el las utilidades de las Fincas Nacionales compradas por particulares.

Se dio cuenta de la Circular numero cinco de S.E. en la que se piden noticias para saber que fincas se han adquirido en el termino Jurisdiccional de cada Pueblo que pertenecieron á la Nacion ya sea en la epoca de mil ochocientos veinte ya en el actual debiendo facilitarse estas noticias para el primero de Octubre proximo y Tenerlas á la vista para cuando se dedusean quejas sobre el Repartimiento enterados se acordó que en atencion á ser Poco corto el tiempo que resta no podiendose tomar otras medidas para adquirir las noticias que S.E. apetece al Señor Juez de primera Instancia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para que de su orden se ponga en el Escribano de Hipotecas exiba los Libros de Plasencia tanto de la epoca de mil ochocientos onze como de la actual para que se saquen por la estra. los datos que allí resulten.

Se dió cuenta de un oficio de S.E. la Diputacion al que acompaña una lista de los Fincos Nacionales que capitalizados se han cargado en cuenta á esta Ciudad para graduar la cuota que le ha correspondido en la Contribucion sobre Bienes inmuebles y que por esta vez aunque se hallen sitos en otra Jurisdizion deben cubrir en esta Ciudad enterados se acordó que pase á la Comision de Peritos Repartidores para que la tengan presente al hacer la proxima reparticion y que si hay algun perjuicio en la cuota señalada á esta Ciudad con las que hayan correspondido á los demas Pueblos principales de la Provincia.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia al que acompaña unos antecedentes ocurridos con motivo de haber solicitado el Administrador del Hospital se declarasen independientes las cuentas de los gastos del Capellan Mayordomo y Barbero y los pasan al efecto para que decida lo que debe hacerse y el modo con que deben de formarse dichas cuentas enterados se acordó pase todo al Regidor D. Vicente Calderon Barnuevo para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que dice se de orden al Secretario para que exiva el Libro de riqueza publica con el fin de saber si Tiene Bienes Francisco Blanco (a) Corcion y de esta manera poder cumplir con una orden de S.E. la Audiencia del Territorio enterados se acordó que en efecto la exiva cuantos documentos se necesiten reziviendo al Señor Juez para presentarse cuando guste el Escribano á tomar la razon que se desea

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se dió cuenta de las causas que presentan los Peritos Repartidores á saber D. Jose Moreno y Vargas, D. Lazaro de la Camara y D. Antonio Almeder para que se les excuse de Valuarjo y son como siguen.

D. Jose Moreno y Vargas dice que es Juez Subcolector Exco. de Espolios y Vacantes de esta Diocesis y por lo tanto comprendido en el caso Tercero que marca el artículo quinto de la Instruccion siendo en efecto asi el Ayuntamiento le eslugió nombrando para que le substituya a D. Jose Moreno Fernandez Dorado.

D. Lazaro de la Camara manifiesta que ha bien cierto que ha renunciado su empleo de Notario de Bienes lo es tambien que aun no ha salido de responsabilidad ya por cuentas ya por entrega de la Oficina por cuya razon esta hoy ocupado como antes en las resultas de su destino publico enterados se acordó eximirle tambien nombrando en su lugar a D. Jose Alvarez.

D. Antonio Almeder espone que creia hallarse comprendido en el caso de ejercer un destino publico puesto que es Abogado con el encargo de la defensa de los Pobres por cuya razon espone que el Ayuntamiento le eximira del encargo de Perito Repartidor en su vista se acordó no poder acceder a esta exepcion pues el ejercicio de una profesion como la de Abogado no le constituye en un destino publico no graduando por lo tanto de causa legal la que se alega.

No habiendo mas exposiciones alegadas se acuerda que el Señor Alcalde ponga en noticia de los Señores Dorado y Alvarez el nombramiento de Peritos como previene la Instruccion en su artículo diez y seis.

Se dió cuenta del informe que emite el Señor Prior Sindico en la Solicitud. de D. Blas Sitges Guillen que pedia se le concediese por dos años el Corral de la Casa de los Peones y dice no hay inconveniente alguno en que se acceda a la peticion debiendo este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

facer por cada año cuarenta reales en su vista conforme el Ayuntamiento con el Señor Procurador acordó que se le entregase también el expresado se pase la oportuna nota al Recaudador para la cobranza haciéndolo también la Secretaría para incluirlo en el Testimonio de valores del año actual.

D. Vicente Sambade vecino también se informe en el oficio del Comandante de la Guardia Civil que exigía se hiciese en la Alameda una chirinenca y manifiesta que el coste de ella y el de blanquear igual Edificio asciende es según dice el Maestro Alarife de Ciudad cuatrocientos cincuenta reales enterado el Ayuntamiento acordó se manifieste en contestación al Señor Comandante de la Guardia Civil los pasos que se han dado y que á no dudar siendo una cantidad pequeña se hubiera condescendido y hecho la obra pero que dicha cantidad no puede llegarse cuando esto no es cuanto para la clase de Establecimiento que es la Alameda el construir una Chirinenca.

El Señor Teniente Alcalde con vista de las Solicitudes presentadas pidiendo el destino de Alguacil dice que alguno consideran mas apto para este encargo es Juan Acevedo, en su virtud el Ayuntamiento acordó nombrar al Alguacil manifestándolo así para su gobierno y que desde luego se encargue de su desempeño.

La Secretaría manifiesta que examinadas las Listas Electorales ha encontrado que en la primera y segunda Manzana en que se halla dividida la Ciudad existen siete Electores y en la tercera y cuarta setenta y ocho en su virtud el Ayuntamiento acordó poner en conocimiento del Señor Alcalde para que se acuerde que la división de la Ciudad en dos distritos sea lo mejor por manzanas puesto que la diferencia de la primera y segunda á la tercera y cuarta sólo es de de veinte y nueve Electores.

Se dió cuenta de las tres

cones hechas por los Peritos D. Alberto Barrantes y Estanislao Conejero de los aprovechamientos de algunas fincas de Propios y Arbitrios cuyos arriendos vencen en esta y vista de lo actual y en su vista se acordó aprovarlas puesto que estipula la cantidad en que se tasa con un año comun de los valores que tubieron desde mil ochocientos treinta y cinco al cuarenta como previene el Señor Gefe Político cuyos valores se tienen á la vista excede con mucho la tasacion ahora hecha á la que entonces produjeron no hallando tampoco rebaja alguna de los valores que ultimamente han tenido en años anteriores.

Con lo cual se concluyó esta Sesion leyendo esto lo ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico

Matias Pons Gomez Cruz Alvarado Montero

Collazos Soto

Vega

Sesion del 22 de Septiembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayto. á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carvajal, D. Vicente Venestao Bravo, D. Vicente Alvarado, D. Francisco Lopez, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Bravo Collazos Regidores y D Juan Sanchez Vecino Procurador Sindico se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedo aprovada.

El Ayuntamiento quedo enterado de la Circular num.° sesenta y cinco de la Intendencia en la que se dictan varias disposiciones sobre el modo de cobrar el derecho de hipotecas y las actuaciones que hay que hacer en los documentos publicos que contengan contratos afectos á aquel pago.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente en el que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

manifiesta de su orden á estas Oficinas para que se abone al Ayuntamiento el dos por ciento premio de recaudacion de las cantidades entregadas en Depositaria por la Contribucion Gral. del Culto y Clero en los tres primeros años Eclesiasticos pues el retraso que ha habido consiste en la nueva planta dada á las Oficinas cosa que se hubiera evitado si dicho Ayuntamiento hubiera acudido á aquella Superioridad hace tiempo interesando se acordase que el Srio. quede en la Comision de practicar con las Oficinas la liquidacion para hacer el abono presentandose al efecto al Sr. Alcalde.

Se vio un oficio del Sr. Juez de primera Instancia por el cual se piden socorros para el Preso Pedro Lorenzo (á) Bachilla amigue con calidad de reintegro si resultase tener Bienes interesados se acordo dar orden al Alcalde para que le socorra.

El Ayuntamiento quedo enterado y acordo se instruya á los interesados a que corresponde un Oficio del Sr. Alcalde de Montes relacionado del Partido de Camudilla que dice queda al cuidado y vigilancia de las Dehesas del Pozuelo y Pedroles Habiendose puesto al efecto de acuerdo con el Guarda de la misma.

Se vieron la contestacion y exposicion que dirijen al Ayuntamiento los Peritos D. Jose Felipe Solis Vecino de Galisteo y D. Jose Maria Hernandez Dorado para que se les exonere del cargo de Peritos Repartidores en la Contribucion sobre Bienes inmuebles Cultivo y Ganaderia que tienen asi.

D. Jose Felipe Solis manifiesta que está nombrado Perito repartidor en Galisteo y por consecuencia no puede aceptar este encargo en la Ciudad en su vista se le exonero y se nombra en su lugar á D. Manuel Reyes Morgado á quien el Sr. Alcalde cuidará de participarle su nombramiento como despues la Instruccion.

D. Jose Mª Hernandez Dorado en su exposicion dice que efecto de la enfermedad que acaba de padecer le ha quedado la cabeza tan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Seguidamente debió que no le es posible dedicarse á los trabajos precisos que van á practicarse sobre los Peritos Reparticiones de aquel ramo dicé puede disponer el Facultativo D. Pedro Perez que lá asistido por lo que y en atencion á que ya há desempeñado por dos veces este cargo desde mil ochocientos cuarenta hasta dicé espera que el Ayuntamiento le relevé de semejante Obligacion enterados se acordó decir al Sr. de Dorado que el Ayuntam.to no puede oir ni resolver favorablem.te las excepciones que se alegan cuando no una de las que habla el articulo quince de la Instruccion por lo cual debe esperar el Ayto. que el Sr. de Dorado haga un esfuerzo y desempeñe el cargo para que ha sido nombrado.

D. Vicente Wenceslao Barrios vecino de esta informa con vista de los antecedentes pasados por la Junta de Beneficencia sobre el modo de rendir las cuentas el Administrador del Hospital y conforme el Ayto. con el Sr. de Barrios acuerda se debuelva todo á la Junta de Beneficencia para que use de las facultades que la Ley la concede en el particular con toda la independencia necesaria en el uso de sus atribuciones privativas.

Se dió cuenta de una Solicitud de Domingo Sanchez Sepulturero que dice no puede continuar en este destino pues los emolumentos que se le señalan son muy escasos para sostener su familia y no puede dedicarse á otra cosa por cuya razon renuncia aquel cargo, enterados se acordó pase al Sr. Prov. Sindico Pro. que vea de arreglar este negocio con el exponente.

No habiendo otra manifestado el Venerable Cavildo Catedral lo que haya acordado respecto á ceder la Iglesia de Santa Teresa y Casa del Santero se acuerda recordar á su Señoría Ilustrisima este negocio para que asi pueda arreglarse el reglamento del Campo Santo.

Acto seguido se hicieron varias indicaciones sobre las existencias y pasos que esta dando el Sr. Alcalde

de Vecinos sobre querer excluir en la nueva alistamiento del Subsidio á varios Vecinos como Taberneros, mesoneros y otras clases en su virtud manifestando el Señor de Alcaldes que se ocupa de formular una proposición sobre este particular le acuerda que Tan luego como este concluida avise al Sr. Presidente para que de cite a Sesión extraordinaria p.a cuyo dia la Comision sobre la Contribución de inmuebles pueda hacer Hablado con el Señor de Carvajal y orientado de algunos particulares segun les ofrecido que han de ser beneficiosos al Vecindario respecto á la misma Contribución.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Srio. de Ayuntamiento Certifico.

Francisco Lopez Sainbade. Lopez

Sesion del 25 de Septiembre de 1845

En la Ciudad de Alicante á veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento el señor D. Manuel Montero y Moreno Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem D. Vicente Venceslao Moreno, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Vicente Sainbade, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Manuel Moreno Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ortuño Procurador Sindico se dió principio a esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado de las prevenciones que contiene la Circular numero ciento treinta y cinco del Señor Gefe Politico sobre el modo de hacer la cobranza del derecho de hipotecas.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia en el que dice que para hacer si procede algunos Vistos el Licenciado D. Francisco Lopez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Fernandez con objeto de apercar el Expediente de exención de costas por la causa que se le ha seguido por haberse produsido con poco decoro y respeto hacia el Tribunal se necesita que el Ayuntamiento de su orden para que se exiban los Libros de vecindad y Repartimientos, enterados se acordó que en efecto se exiban y se avise de ello al Señor Juez.

Igual acuerdo se adopta respecto á la exigencia identica que se hace para saber si poseen algunos Oficios Catalina Pardo, María Lucía Martin y Gabriel Pineda por dos Oficios del Juzgado de primera Instancia de esta Ciudad.

Se dió cuenta de un oficio del Venerable Cavildo Catedral en el que dice, desde luego se cede la Iglesia de Santa Teresa y Casa contigua por los usos Religiosos la primera que intenta el Ayuntamiento siempre que por esta cesion se perjudique en lo mas mínimo el derecho de Patronato que el Cavildo tiene pues siempre guardará la Iglesia y Casa a su disposicion para cuando la necesite, enterados se acordó se den las gracias al Cavildo por la cesion que hace y se admite en los terminos que la verifica y que este oficio se pase al Señor Vicario. Sindico á efectos oportunos en la estension de las obras y Reglamento que há de regir en el Campo Santo.

Se vió un oficio del Interventor de Fondos quien manifiesta que se le há repartido una papeleta de apremio por Contribucion del Culto y Clero en el concepto que dice de que desempeñaba el Alcalde cuando solo ha venido aquí en Comision. dependiendo de la principal de Talavera donde ha cobrado sus sueldos como oficial de ella hasta que S. M. la Reyna ha tenido á bien nombrarle Interventor en propiedad desde primero del actual desde cuya epoca puede considerarle como Tal Interventor no debiendo responder del tiempo anterior que ha estado la plaza vacante, enterados se acordó alzar el apremio y que esta partida quede en la clase de fallida.

Se vió una Solicitud de Jose Sanchez que dice Vecino de accidente en Garganta la Olla donde reside hace ya cuatro meses pero para conseguirlo necesita Justificar cual ha sido su conducta moral y Política en esta Ciudad y pide este documento para ello Justificar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lo, enterados se acordó pase al Señor Alcalde a quien corresponde eva
cuar esta clase de informes.

El Señor Alcalde presenta al Ayuntamiento el Repartimiento
sobre inquilinatos que con los recibos correspondientes le pasa el Sr. Interventor
de Fondos para su cobranza y como observe que por la disposicion undéci
ma de la Circular de la Direccion de Contribuciones se encargue esta reme
dacion al Ayuntamiento lo pasa para que se acuerde lo que se crea conbenien
te enterados y despues de haber discutido en el particular se acordó que se
diga al Señor Alcalde que entre la undecima disposicion de la Circular
que se cita la cual no se ha comunicado en los Boletines Oficiales al Ayto.
y el articulo diez y nueve de la Instruccion sobre la Contribucion de Fin
cas el Ayuntamiento desde luego obedece y opta por aquel articulo
que procede de un Real Decreto entendiendose esto aun en el caso de que
el Señor Alcalde haya de ser el Cobrador pero nunca puede serlo el
Ayuntam.to puesto que de él no habla el referido articulo diez y nueve
por cuya razon se le deben borrar todos los emolumentos que acompaña.

Se dió cuenta de un Oficio de la Junta de Peritos Repartidores
que dicen que para proceder con acierto en sus trabajos esperan que el Ayun
tamiento les remita las relaciones de los Contribuyentes o manifieste si
en conformidad con el articulo ciento catorce de la Instruccion no las consi
dera necesarias en cuyo caso es preciso que se les den bases para la graduacion,
enterados respecto a este particular se acordó contestarles que el Ayuntamiento
en conformidad con el articulo ya citado num.º ciento catorce ha pedido las
relaciones primero señalando el termino de ocho dias y luego ampliandole
hasta los quince que el mismo articulo concede habiendo sido el resultado
la presentacion de una tan sola relacion que se acompañara, como tam
bien las graduaciones de utilidades de los años actual y pasado para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que de ellos tomen la parte que consideren oportuna pues son los unicos antecedentes que de Ntro. Pueblo en el particular y que para la Municipalidad cumplio ya con lo que se le encarga en dicho artículo lo se espera que la Junta de Peritos cumpla con lo dispuesto en el artículo citado queda.

En el segundo parrafo de su oficio dice la Junta de Peritos es preciso reclamar de quien corresponden las noticias dadas por S.E. la Diputacion sobre ciertas Fincas de Bienes Nacionales puesto que no reunen las circunstancias que marca el articulo citado. Acerca de lo que respecta a la nota remitida por S.E. la Diputacion entre las Fincas que no se sepan quienes son los compradores para reclamar los de la Intendencia y la remita al Ayuntam.to para hacer aquella peticion remitido este oficio al Expediente de que procede.

El Señor Regidor D. Ysidoro Diaz de la Cruz como Presidente de la Junta de Peritos Repartidores hace al Ayuntamiento las preguntas o proposiciones siguientes para su resolucion.

Primeram.te cuales son sus atribuciones y obligaciones el Ayuntam.to contesta que todas las que la Ley le quiera conceder y resultan ademas del articulo ciento y unico de la Instruccion.

Segunda si la Comun. esta facultada para nombrar un Secretario de su seno pues se creia mas necesario cuanto que en esta misma quedaran consignados sus Trabajos, el Ayuntam.to contesta que la Comun. para su arreglo interior y exactitud en sus acuerdos y deliberaciones puede adoptar todos los medios que crea necesarios para conseguir aquellos laudables objetos.

Tercera que creia muy oportuno que el Ayuntamiento nombra uno o dos Peritos principalmente para el Viñedo pues se carecen en otro caso de muchos datos, el Ayuntam.to acuerda y confiere al Sr. de Cruz la Comun. bastante para que elija y nombre a los Peritos que juzgue mas instruidos y aptos para el efecto que propone.

Cuarto Pide se le faculte un Escribiente o otrea para la custodia de los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

papeles de la Comisión el Ayuntamiento acuerda se den desde luego las Horas de la Mañana que hay en la Sala de Sesiones.

Leyda: Que contestará acordar un Ayuntamiento para la Comisión. Contribución participe al Señor de Ceres la Comisión de que le hayan y se le nombran los Comisarios con arreglo á lo que el mismo Señor Ceres informa.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Comisionado de la Intendencia que dice va á practicarse una liquidación entre todos los acreedores á los Memoria del Señor D. Pedro Gonzalez Acevedo para este fin dispuesto el Sr. Intendente y al efecto fijó señalado el diez corriente y siete del corriente para lo cual fijó convocados á todos los acreedores y espera que el Ayuntamiento le facilite la Sala de Sesiones y nombre su representante por el Hospicio y Hospital de Sn. Marcos entendiendo se acordó concederlo el local de una de las Salas Consistoriales se acordó para representar la acción del Hospital de San Marcos al Regidor D. Ignacio Diaz de la Cruz con inserción al Comisionado que respecto al Hospicio debe oficiar á la Junta de Beneficencia para que tenga quien represente á aquel Establecimiento.

El Regidor D. Vicente Valcarcel Ramos hizo al Ayuntamiento la manifestación siguiente. Muy. Señor = Encargado por V.S.I. para cuanto corresponda y para cuanto acuerda con respecto á la Contribución del Subsidio de Industria y de Comercio, me considero en el deber de poner en su conocimiento lo que sucede á la excepción de relaciones para la imposición de la misma, que hace la Matrícula de Peritos del Partido; ó por mejor decir por cuadrillo de que no habrá Individuo Municipal á quien no haya llegado la notoriedad de los hechos, me considero, digo en el deber de proponer al acuerdo de V.S.I. las medidas propias de sus atribuciones, que puedan y deban conducir al desempeño legal de este servicio conciliando los bien entendidos intereses de la Hacienda pública con la posibilidad efectiva de los Contribuyentes. = Parece pues que esta Oficina debe á dar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

relacion á algunos Especuladores de Granos y Frutos que no incluian quinientas fanegas en quinientas arrobas de ellos, á los Tratantes y á los Panaderos; y como estas tres clases sean precisamente de las que la Comision de Partido para la Matrícula de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y cinco escluyo con la aprobacion de V.S.I. la del S.r Intendente y hasta con consentimiento de los Oficiales de Partido y de Provincia apoyada en los fundamentos que mas entonces las anteriores Tarifas y hoy tambien suministran las citadas, se está á mi entender, en el caso de interesar la atencion de la Asamblea de Partido á fin de que provea de ese pensamiento con respecto á las tres clases citadas y á cualq.a otra que se encuentre en el mismo caso. = Omitiendo reproducir ahora lo que con tanto razon se espuso al arreglar la Matrícula de mil ochocientos cuarenta y cuatro y ya reconocieron el Señor Intendente y las Oficinas principales y Subalternas en orden á la grande decadencia de esta poblacion, y las notorias causas que la motivan, me contraheré á manifestar los fundamentos, que hoy prestan la Justificacion y las Tarifas para escluir á esas tres clases. = En primer lugar considero el artículo Treinta y seis que para la formacion de la citada Matrícula sirve de regla formada, adicionando solo las Frutas necesarias para cumplir el derecho proporcional. De aquí infiero yo, é infiere cualquiera que por este rato no se llaman mas contribuyentes á el pago del Subsidio, que los que estan comprendidos en la Matrícula aprobada para el mismo; y si sobre Tan genuina inteligencia se pretendiera Tergiversacion en la menor duda, ya se encontraria la mas pura esplicacion en el artículo Treinta y nueve cuando previene que á los nuevamente Matriculados se les abone lo que tengan ya pagado por subsidio y Culto y Clero, parte industrial, y claro que no será ya contribuyente este rato mas que el que lo haya sido hasta el dia. = En segundo y por lo que hace á la clase de Aperadores, siendo Permanente de la Tarifa numero segundo que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

para que contribuyan, es necesario que compren y vendan quinientas fanegas ó quinientas arrobas y muy seguro que no hay en esta Ciudad tratantes de esa cantidad, lo es tambien que no es realizable el pensamiento de la citacion.

En Tercero aunque la Tarifa numero primero comprende en su quinta clase á los Taberneros, y con arreglo á la poblacion les corresponderia pagar ciento veinte reales, esta misma cantidad y el conocimiento practico, indudable, innegable de que la mayor parte de los que tienen esta ocupacion industriosa en Plasencia apenas la sacarán doble en todo el año, forman el convencimiento mas facil de que si bien se llama Taberna el puesto, en donde se vende vino al por menor, no son por cierto los que existen en esta Ciudad los llamados por la Ley á pagar aquella cantidad. Por no la Comision de Matrícula de mal semblante y ceño al oirme esta clase dijo y dijo muy bien, que en Plasencia no habia Taberna publica y si solo unos cuantos pobres menos espendedores de los Propietarios, que apenas sacan un Jornal de los mas infimos." calificacion oportunisima que merece el asentimiento de todos los representantes de la Hacienda publica. Pero aplicaremos mas el concepto para hacerle irresistiblemente aceptable en la explicacion de la actual Tarifa. Por Taberna publica en Poblaciones como esta, y en las de menos Vecindario no puede entenderse otra cosa que el local de una cerrado ó abierto, pero con accion á cobrar derechos, cuyo Empresario tiene los acopios necesarios para desempeñarle, y á la cual ejercita la industria y el Comercio, y aqui en por lo mismo fuera imposible y al parecer proporcionada la cuota de ciento veinte r.s Esto no existe en Plasencia. Lo que si existe es solo una porcion de mugeres de Jornaleros ó menestrales y Viudas pobres que no

ES 10148 AMP 01.01.01.001

desatender á sus oficios domesticos, hacen la cuenta del Dueño de los Propietarios, bien por que tienen contraida obligacion de ello al cercenar las pequeñas casas, en que habitan, bien por la corta remuneracion de dos reales ó menos que les reconocen en cada arroba y que apenas hacen ellas efectivas en dos ó tres dias. Si alguna escede de esta regla general, será por que puede comprar mas ó ocho arrobas de Vino del Pueblo ó Forastero pero que hacer la mezquina cosa estadistica que es de conocer. Pues bien, si tal es la realidad de los puestos de Vino en Plasencia, y tambien que á los especuladores de esta especie, que suelen de guarnicion tres arrobas solo se les imponen doscientos reales ¿como ha de ser la Intencion de la Ley imponer y poder realizar ciento cuarenta de Vino mecanica é improductible ocupacion? Preciso es poder responder con la misma fuerza logica que lo hizo la Comision para mil ochocientos cuarenta y cuatro; y si otro empeño se sostiene desde luego puede con la mayor probabilidad anunciarse que esa porcion de familias pobres renunciarán á tal ocupacion, y al paso que la Nacion no realizará productos en favor de la Hacienda publica hará un considerable perjuicio á los Propietarios obstruyendo uno de los medios mas eficaces y faciles para dar salida pronta á sus frutos y poder satisfacer los cuantiosos impuestos directos que se les hacen.

En cuarto si bien la misma Tarifa numero primero comprende en la octava clase las Tiendas de Pan, imponiendolas en esta poblacion ciento y cuatro reales y aunque se guarda prudencia de la Certeza de lo que la misma Comision para mil ochocientos cuarenta y cuatro espuso para no comprender á los panaderos en la Matricula y se halla igualmente reconocido por los Empleados de Hacienda tendremos la verdad palpable evidente de que aqui no existen Tiendas de Pan, efecto de que la mayoria inmensa de las familias lo elaboran para sus consumos, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

que solo hay puestos ambulantes de Pan en la Plaza, que deben conside-
rarse Terminantemte comprendidos en la escepcion vente de comestibles
del artículo quinto de la Real Instruccion. 2ª Sigue otra esplicacion
propia y legal podrá darse á una ocupacion puramente mugeril, cu-
yo capital es tan Pobre y reducido que en lo general no escederá de
cuatro reis, ó ocho fanegas de trigo cuando mas?

Dije al principio que seria propio de las atribuciones de VS.
adoptar medidas, y en verdad que nada sera mas digno de ellas que lo
que VS. acuerde las que sean mas oportunas, para precaver los per-
juicios inmensos, que amenazan, si la Station de Particio continua
dando una estrangeneia y una especie Tan lata á las Franjas; pu-
que ademas de que la Ley de Ayuntamientos permite á VS. tener
parte en el Repartimiento de las Contribuciones, y el artículo se-
gundo de la Instruccion del Subsidio, que recargue los dos decimos
establecidos para el en favor de gastos locales, es seguro que queda-
ria totalmente inficaz este arvitrio, si la Hacienda publica hubie-
re sola de esplotarle con Tal esceso en su beneficio. Por otra parte
siendo Tanta la miseria y la ignorancia de las clases Pobres, que carecen
de la energia y de la inteligencia necesarias para defender sus mas jus-
tos derechos; á quien mas á VS. compete su decidida proteccion
y mas celosa defensa? Ultimamente, si fuera dable (no lo es por
cierto) que VS. estubiera silencioso y apatico en situacion Tan critica, y
obtuviendo ahora ejecucion el planteamiento y los Terrenos del represen-
te de la Hacienda publica, tendriamos otro dia de cese para cualquier
Contribucion, como Temporal. para Pensiones tendrian para del
Culto y Clero los de las anteriores Franjas; á quien mas que
al Pueblo, que VS. digna te representa, alcanzaran los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

graves daños, que eran consiguientes á recurrido con toda ofen
cia á V.S.I. en ejemplar funesto, como la prueba sus palpi
tante de los considerables perjuicios, que les ocasionado al Comer
rio la buena fe é improvisacion, con que agrue se entendió y ejecu
to la Instruccion de mil ochocientos treinta y cinco y hasta las excep
ciones personales, que los actuales Conocedores hemos sufrido, por
no poder realizar los abonos de una Contribucion tan desigual e injusta
de para ciertas clases, pero mas todavia por el mucho empeño que mues
á este Pueblo por la clase industrial.

Por fanto tengo el honor de proponer á V.S.I. que mi pe
ticion de los recursos, que a los particulares combengan contra las
disposiciones de la citada Instruccion de Partido, se sirva dirigirse á esta, con
las razones expuestas y las demas que á la ilustracion de V.S. ocu
rran, para que convencida de su eficacia, tenga á bien corregir que
dando en la cuota señalada mas contribuyentes, que los que se
encuentran en la que ha gobernado para el año corriente, y de nin
gun modo las tres clases, que van especificadas, y cualq.ª otra que
se halle en igual caso; y de no acceder á ello, sirva al Expediente la
Competencia de V.S.I. para que al examinarle el Sr. Intendente, la
Justificacion de vuestra, que reconoce los límites de su prudente
celo, se sirva resolver en el sentido propuesto; reservandose V.S.I. am
pliar sus reclamaciones y observaciones, si llegase á su conocimiento
que se incluyen otras clases ó personas, que no deban sufrir conforme
á los principios que quedan sentados; en su vista el Ayuntam.to
despues de un reflexivo examen y discusion acordó apropiar
las ideas y objeto á que la misma se encamina y que se dirija
al Señor Intend.te de Rentas una copia para que teniendo á
bien meditar con prudente celo las poderosas razones que en
ella se emiten se sirva tenerlas presentes en el arreglo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la nueba Matrícula de Subsidio que está practicando, sobre cuya aceptacion forma la mas lisongera y fiesta esperanza esta Corporacion, y en el inesperado caso contrario se pedirá al mismo Señor tenga á bien anular el Expediente de nueba matrícula para que formando de aquellas oportunos conocimiento en medio el Señor Intendente de la Provincia resuelva en su vista lo que sea mas util y conbeniente de los intereses de la Hacienda publica y de esta Ciudad tan sumamente decaida por las notorias causas que constan en los antecedentes á que la nueba mocion se refiere y que ya merecieron el justo conbencimiento y la proteccion de aquella Superioridad, el Sr. de Pares manifestó que no estaba conforme con el acuerdo del testimento.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Ramos Cruz Landaeta Lopez Montero

Collantes

Sesion extraordinaria del 26 de Sept.e de 1845 p.r la tarde

En la Ciudad de Maracaibo á veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Montes Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Pares y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos D. Wenceslao Moreno, D. Sebastian Montero, D. Manuel Ramos Pares Regidores y D. Juan Landaeta Ossio Procurador Publico, se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprobada.

El Señor Presidente manifestó que el objeto de esta Sesion extraordinaria es como se anunciaba en el Llamamiento para oir un oficio del Señor Intend.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Rentas Provinciales de esta Ciudad y Partido por el cual reclama la liquidacion y pago de las cuotas mensualidades vencidas por la Contribucion de Consumos pues por haber dejado de hacer las gestiones convenientes ha sido recombenido por las oficinas de Provincia y aun ya por lo tanto que el Ayuntamiento no dará lugar a que tenga que usar de las reclamaciones que le concede la Instruccion para llenar á efecto dicha Contribucion, en su vista el Ayuntamiento conferenció con detencion en el particular y por ultimo acordo que se contestase al Sr. Asesor extractandole las razones en que el Ayuntamiento se apoyo en el oficio fecha diez y ocho del actual dirigido al Señor Yntendente para no aceptar la cuota de ciento veinte mil r.s que se ha señalado á esta Ciudad por consumos y que dudamos que en la Justificacion de aquella Superioridad accederá á la peticion que se hace de que se administren los consumos en cuyo caso se patentizara la exactitud del acuerdo del Ayuntam.to de que es impracticable la recaudacion de una cuota tan exorvitante y con tan pocos medios como comprende los consumos.

Por lo urgente del negocio se dio de un oficio de la Junta de Repartidores al que acompañan nota de las Fincas vendidas de Bienes Nacionales que no se sabe quienes sean los Compradores en su virtud para que por D. Valentin Collantes para que sea de asistir en la Contad.a Subalterna de Amortizacion de esta Ciudad dando cuenta este servicio con urgencia para no paralizar las operaciones de los Juntas Repartidoras.

Con lo cual se concluyó esta Sesion firmando esta la Cabeza acordado de que yo el Secr.o de Ayuntam.to Certifico

Jorge Ramos Moreno

Montero Collantes

Sesion del 29 de Septiembre de 1845. En la Ciudad de Algeciras á veinte y nueve de Sep.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Hombre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento a saber D. Manuel Morales y Moreno Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Corral Regidor decano D. Vicente Hermenegildo Alcocer, D. Eusebio Ortiz de la Cruz, D. Sebastián Fernández Regidores y D. Juan Chamizo Síndico se dió principio a esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de una papeleta que dirige el Regidor D. José María Chamizo manifestando no poder concurrir a la Sesion.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político al que acompaña los tres Expedientes de Subastas de las Fincas de Propios ya aprobadas en su vista el Ayuntamiento acuerda que se cumplan lo prevenido librándose los correspondientes Testimonios de Autos a los rematantes para que otorguen las correspondientes Escrituras en el Termino de cuatro dias advirtiéndoles que no se les darán las necesarias hasta que entreguen las copias de ellas.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Intendente en el que traslada el que dirije el Ayuntamiento de Estepona previniéndole que en clase actual no incluyan en sus Repartimientos a las Dehesas de Sn Alberto Serrijosa y Dehesilla de los Gallegos debiendo reunir los antecedentes que tengan para justificar que dichas Dehesas se hallan en aquella Jurisdicion y encargando también a esta Ciudad la remision de iguales antecedentes p.ª resolver en su vista lo que se considere oportuno interesados el acuerdo que la Sria. reuna los antecedentes que hay desde que en el Ayuntamiento se encuentre y cuatro el Ayuntamiento de Estepona previniendo que se corresponda a su Jurisdicion indicadas Dehesas y en su vista se acordara.

Se dió un oficio del Sr. Juez de primera Instancia por el cual se pide copias para el Preso Manuel Morales asegurado con cedulon de su tenor y del Despacho mandado a librar en resultas para mejor proveer interesados el acuerdo dar orden al Alcaide para que le saque.

Se dió otro oficio del mismo Señor Juez por el cual se piden también copias para Manuel Roda preso sentenciado una condena de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cuatro meses al efecto se acompaña Certificación donde se justifica que
el Padre enterado, acordó que en efecto Cumpliera de la manera

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que se entere También
el Secretaria de un oficio del Señor Juez de primera Instancia
en el que manifiesta que puede ponerse de acuerdo el Comisionado
del Ayuntamiento con el Contador de Hipotecas para tomar las
noticias que se juzguen necesarias respecto a las compras de Bienes
Nacionales hasta en la epoca del año de mil ochocientos once fecunto
en la actual.

Leyó un oficio de la Junta Partidos repartidores en el
que manifiestan que no remitiendoles relaciones los Contribuyentes
y siendo Vanos insuficientes las noticias y vagas dadas la Junta protes-
ta la responsabilidad ya por agravios particulares de la operacion
ya por las dilaciones que la misma sufra efecto de no tener una cer-
teza y exacta conocimiento de que no Conducirá mucho en los trabajos
entendidos se acordo contestar que el Ayuntamiento como la Junta sabe
que los Contribuyentes se hallan desentendido de la presentacion de
relaciones cuando ellas hubieran evitado algun perjuicio que pueda
originarseles por falta de datos pero que el Ayuntamiento cree es una
de consideracion atendido el celo, inteligencia e imparcialidad de la
Junta y que por lo que respecta a la dilacion cuide mucho las
juntas de interesar de las responsabilidades que la Contribucion impone
a los que dilaten las operaciones pues de esto no podria precaverse y
aquella responsabilidad pesaria sobre el que a los que hubiere dado con
lugar a la dilacion.

Se leyó una Solicitud de D. Francisco Salom quien manifiesta ha
refaccionado su Casa sita en la Calle del Rey, contiguo á la cual la supli-
para un Balcon y espera que el Ayuntamiento mandando que no sea
nada le conceda Luego la licencia puesto que ademas de no de ornato
no entorpece el uso publico puesta que enfrente no hay otro Balcon en
vista se acordó pase al Sr. Procurador para que reconociendo el sitio
donde quiere fijarse el Balcon informe lo que se le ofrezca y parezca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

La Secretaría en cumplimiento de la Orden que del Ayuntamiento la comete con fecha de que Liquidase con las Oficinas de Rentas lo que se debía por razon del dos por ciento primero de recaudacion de las cantidades entregadas por la Contribucion del Culto y Clero presentó una Cuenta de Cargo de dos mil novecientos cuarenta y tres reales cuatro mrs. á que asciende dicho primero la cantidad con que hasta dicho dia se halla por abonos y descargos que debe hacerse al Ayuntamiento en la misma se acordó primero que la Carta de pago se entregue en Secretaría hasta que se rinda la cuenta por el Ayuntamiento y segundo que la misma Secretaría acompañase á la recaudacion esa las diligencias que haya en Oficios de cinco y á continuacion de su Cargo fije los de cada uno en la misma se determinará.

Con lo cual se concluyó esta Acta firmando esto lo en ella acordado de que doy fe el Secretario de Ayuntamiento

Cruz Garnero Cruz Montero

Sesion Ordinaria del 30 de Sept.e por la Tarde

En la Ciudad de Alcaraz á treinta de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco Reunidos los Sres. de Ayuntamiento á saber D. Manuel Martinez y Moreno Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carrasco Regidor mas antiguo D. Vicente Olivares Blanco, D. Lucero Diaz de la Cruz, D. Vicente Sanchez Ramos, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose M.a Sanchez; D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Serna Proc. Sindico; se dió principio á esta Sesion de orden del Acta ant.r que quedó aprobada.

Se da cuenta del oficio del Sr Intendente de la Provincia de esta

y sete del corriente en el que Vuestra Excelencia dispone se dé por la Administracion de Contribuciones indirectas y la resolucion que en vista ha recaido sobre el recurso que el citado le dirigió en solicitud del mismo con objeto de poner de manifiesto la imposibilidad absoluta de realizar la cantidad designada por consumos á la Ciudad y lo oportuno que sería para conducir en mejor estado las oficinas de Partido administrasen los productos de la misma Contribucion y despues de haber conferenciado con el mayor detenimiento que la gravedad del negocio exije se acuerda que para obviar contestaciones que sobre retrasar la conclusion ultimo de las cuestiones, no llegan á ilustrarlas de la manera sencilla y conveniente como aquellas necesitan, para ser acertadas resueltas, se invita al Sr. Prov. Juridico D. Juan Sanchez Ocaña para que tenga á bien aceptar en beneficio del Vecindario y de los bien entendidos intereses de la Hacienda publica, la Comision, que el citado le confiere á fin de que pasando á la Capital pida audiencia verbal ó escrita al Sr. Intendente y á los Srs. de la Comision establecida por el articulo ciento cincuenta y cuatro del Real Decreto Reglamentario de esta Contribucion y exponga cuanto conduzca conveniente al servicio, dilucide, conferencie é imponga cuanto conduzca conveniente al mismo y la justificacion de la Comision en orden á la absoluta imposibilidad de hacer efectiva la cuantiosa cantidad de cinco cuentos cuatrocientos mil rs. en el presente año asignada sea con el caracter de provisional é ilusorio para los años subsesivos pues careciendo enteramente esta Municipalidad de fondos, arbitrios y recurso alguno, para hacer anticipos unos que con los productos de esta y de las demas Contribuciones, seria preciso inevitable acudir á el estremo del Repartimiento, y en tan critico caso hacerle llevar al corto numero de Contribuyentes que quedan, reducidos los Pobres de solemnidad y simples Jornaleros, de que tanto abunda esta Ciudad, que precisamente para fin de año en que se estan en el ingreso de recaudar el recargo tambien este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

me de la Contribucion de inmueble Cultivo y Ganaderia con el que tam
bien ha recibido la Industria y el Comercio debiendo indudablem.te quedar
un conflicto estimulando para los Contribuyentes, para la Municipalidad
y hasta para las autoridades y Empleados de Hacienda que con mas gravi
conocen la injusticia desde luego manifiesta pues que siendo reconocido por las
fundadas relaciones remitidas a la Superioridad que los productos de las
Especies sugetas a consumos no rinden acaso la cuarta parte de los ciento cuen
ta mil reales desde luego se patentiza que percibirá proporcion de mayor cuota
pagan a cada contribuyente tres tantos mas y por consiguiente que Empleos
a pesar de los mayores deseos de los representantes de la Municipalidad podrian
ser indemnizados en los tres años en que se ha de plantear esta Contribucion
para venir despues al sistema estable de Encabezamientos voluntarios; por
cuyas razones todas y para persuadir eficazmente a la Superioridad la
buena fe y la verdad irrefragable de los espresos productos ruego a vd
con la cantidad designada asi se para que los mismos productos sean ad
mitidos por la Hacienda en razon de encontrarse aqui establecidas las
Oficinas, estar el Pueblo amurallado y a las puertas de el las guardas en
que discurran los transeuntes de las mismas especies que las conduzcan
de uno a otro punto y la misma esperiencia que en los tres años se
adquiera será la mejor base para que las Oficinas pidan cantidad pro
porcionada para el encabezamiento a cargo de confieran al mismo S.r Pres.
todas las facultades y representaciones de la Municipalidad y que para
justificarlas se le espida credencial con inserccion de este acuerdo asi lo
dijo de todo citado Sr. Pres.te manifesto que aunque en la actualidad lo
poseen muchas atenciones de interes particular y de una perjudicial abso
donarlas con todo muy premeditado de lo critico y grave de este negocio, aco
ta la Corpon. por complacer el clamor publico de que adolece en este caso en
todas ocasiones posible a la Corporacion. Se da Ynstruccion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de los alcaldes oficios de la Alcaldia de Rentas del Partido de ayer y cinco y ayer siete del corriente, en que reclama el pago del descubierto de la misma Contribucion de consumos sobre la cesse de los ciento mil reales y se acuerda contestar en el sentido que queda acordado anteriormente y de la medida adoptada por la Corporacion de que pase el Sr. Procurador Sindico en representacion de ella á la Capital á tratar de arreglar tan grave asunto con la Superioridad, esperando que en el interin esta dá su ultima resolucion, no molestara con apremios á esta Corporacion, que como la Alcaldia conoce tiene dadas pruebas inequivocas de su adhesion al mejor servicio é intereses de la Hacienda publica.

Ultimamte se dá cuenta de otro oficio de la propia Alcaldia de Partido en que insiste que el Ayto se haga cargo de la cobranza de las Contribuciones de Hijosdalgos, é insistiendo á la vez el Ayuntamto en su opinion en orden á que el Reglamento de esta Contribucion no marca terminos en que establezca que sea mejor la cobranza pues si como ya manifestó en su anterior anterior comunicacion al Sr Alcalde, solo de este ó del Cobrador trata el articulo diez y nueve y considera que la medida once de la Instruccion de la Direccion no puede serle obligatoria ya por no estar en armonia con el Reglamento, ya para en el caso de estarlo, no puede menos de entenderse que sera con respecto á los Ayuntamtos donde no esten establecidas las Oficinas de Hacienda, y ya en fin por que no se ha publicado la misma Instruccion en el Boletin Oficial; con todo, sin que sea objeto que el Ayuntamiento consienta en admitir cargas, que la Ley no le impone, sin otro objeto que el de no incurrir en responsabilidad por falta de cumplimiento de ella, acepte la cobranza de la Contribucion por prestar este servicio á la Hacienda publica, poniendola por ahora á cargo del Recaudador que el Ayuntamiento tiene contratado sin perjuicio de dar parte al Sr Intendente de la Provincia para que tomando conocimiento de lo ocurrido se sirva resolver la cuestion en el sentido que la Municipalidad tiene fundadamente manifestado.

Se dió cuenta de un Oficio de la Junta de Peritos Exportadores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que manifiestan creyeran sería muy acertado para la exactitud de sus trabajos el que se pidiese al Contador de Hipotecas una razon de todos los Censos impuestos al menos desde mil ochocientos treinta hasta el dia en su vista se acordó que en efecto se trasmita este oficio á dicho Funcionario para que la facilite á la mayor brevedad posible.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Sesion del 2 de Octubre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á dos de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Leon y Consejal Teniente idem D. Cirilo Cabezudo Regidor D. Cirilo Diaz de la Cruz D. Francisco Lopez, D. Melchor Moreno, D. Sebastian Montero D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Moreno Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procr. Sindico. Se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

El Ayuntam.to quedó enterado de la Circular num.o Veinte y siete del Sr. Intendente en la que le advierte varias prevenciones que le observaron con aquellos Fabricantes de Jabon que justificquen haber contratado con la Hacienda por los cinco que aquel artículo designe para que no les moleste en el libre trafico no le cobren otros por la cuenta.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político por el cual se excita el celo filantropico del Ayto en favor de los dementes que hay en la Ciudad para que se les proporcionen los auxilios necesarios mientras resuelve la Diputacion Provincial en cuyo conocim.to pone esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

desgracia enterados se acordó con vista de lo que informa el Sr. Alcalde que se oficie á la Junta de Beneficencia manifestándole se espera que á los dementes se les coloque en el Hospital de Stas María de una manera digna y a la par decidida ya sean las dos Salas que al efecto allí se hallan construidas ó en la manera que juzgue mas apropósito la Junta consultando la mejor comodidad y asistencia de estos desgraciados.

Se dió un oficio del Sr. Subdelegado de Rentas que dice se le há pasado por el Sr. Alcalde. la Certificacion importante cuarenta y dos mil novecientos treinta y seis r.s del mes que la Ciudad adeuda por consumos de las rentas municipales vencidas y espera que sin dar lugar á que tenga que usar de medios coactivos se apresure el Ayto. á satisfacer este adeudo, enterados se acordó decir al Sr. Subdelegado que el Ayto. tanto cuanto há podido recaudar procedente de los antiguos Arbitrios Provs. se há apresurado á hacer de ello entrega en la Depositaría pero que conociendo la absoluta imposibilidad de satisfacer los ciento veinte mil r.s que se han señalado por consumos á esta Ciudad se han espuesto al Sr. Intendente las razones en que apoya la Municipalidad para el no pago y ademas ha dispuesto pase a la Capital de Caceres el Sr. Prov. Síndico en Comision para reclamar á viva voz el cupo asignado a Provincia, q.e por lo tanto hasta ver el resultado que ofrezca esta Comision. se espera que no se molestara á la Municipalidad.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia por el que pide socorro para el Pobre Romano Clemente aleman con calidad de reintegro si resultase tener bienes enterados acordó q.e en efecto se le socorra.

Se presenta la Certificacion importe de la correspondencia del Ayuntamiento en el mes de Septiembre ultimo que asciende á se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

treinta y tres reales cuatro mrs. en su vista se acuerda expedir contra Propios un Libramiento de igual cantidad para su pago a favor del Celador de Correos.

Por el Alcalde se presenta la razon de los Pesos recaudados en el mes de Septiembre último y habiendo sido ellos cuarenta y cinco reales treinta mrs. de cuya cantidad se acordó librar el oportuno libramiento para el pago con mas treinta y tres reales por razon de derechos.

Se vio el presupuesto que forma el Celador Alcalde de Policia del importe que tendrá el Arco nuevo que se intenta construir en el Hospital y ascende el todo a mil cuatrocientos r.s en su virtud se acordó decir al Celador del Hospital de la Merced manifieste que existencias tiene disponibles y en su vista se determinará.

Se vió el informe que evacua el Sr. Juridico en la solicitud que hace el Arquitecto D. Francisco Falcon pidiendo Licencia para fijar un Balcon en la Casa Calle del Rey y dice que si bien no esta a la Altura que marca la Ordenanza con todo esto debe concedersele ya por que Tampoco tiene todo el vuelo que aquella concede de ynterpretacion para el uso publico conforme el Arquitecto lo cree el Sr. Pror acuerda conceder a D. Francisco Falcon la Licencia que solicita para que pueda fijar el Balcon en su Casa Calle del Rey ha calificando lo q. se lo pidiese testimonio de estas diligencias para que le sirva de Carta de alarta.

En mismo Señor Pror. evacua otro informe en las diligencias instruidas a instancia de Antonio Espiritu Santo que habiendo pedido se le indemnizase el perjuicio que habia sufrido al recortar el Suelo de su casa sita en la Plaza y dice que habiendose tenido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

aquel perjuicio que el Maestro Alarife de Sevilla exponía en los
conferenciado con Expresado acerca de los gastos que hay en
en la media extensión de Tierra, para rozar dicha cantidad del
esto conforme con que de presente se hallaren Para los cuatro
tos reales en su vista el Ayuntam.to dispuso que en efecto se
a su favor un Libramiento de cuatrocientos reales contra Propios
librando bien con prevención de estas diligencias el Libramiento
que se sepa de que procede este pago.

Se vio una Solicitud de Miguel Pina que pide se le conceda
dita un pedazo de Terreno frente que hay al Barco dentro
dos Cubos que son como de varas frente cinco de largo y cu
de ancho enterados se acordó que en atención a que el Sor. Co
muy luego a salir a la Capital de Cuenca para asistir al Ju
gados D.n Manuel Ramos Collantes para que reconociendo el Te
no que se pide informe lo que le ofrezca y parezca

Se dio cuenta de una Exposición que hace el Br. D. Fran
co Domingo Herrero Cura del Santuario de esta Villa del Prado
que allí se ve precisado a dejar el Santuario y trasladarse a sa
quía del Torno pues en aquel Santuario no tiene para se subsistencia
por lo tanto el desaprovechamiento del Santuario y del Ayuntamiento le pide
le disimule cualquier defecto que haya podido tener entendido se acu
do contestarle diciendole que el Ayuntamiento desea que se le provea
cho frente de cuantas diligencias y solicitudes puedan ser agradables a su
vida parroquial.

Se dio cuenta de una Solicitud de los Labradores de esta
Ciudad que dicen han sido algunos aprehendidos por Contravenciones
y estandoseles adeudando varios meses ya de mil setecientos noven
ta y dos ya del Cuarenta y tres y ya del cuarenta y cuatro y piden
que se les liquide y abone el resto puesto que el Ayuntamiento pu
de cobrarse con su mano de todo lo contenido en los Aprehendi
dos se acordó no poder acceder a la Solicitud en cuanto a la suspen
sión de la cobranza y por lo que toca al pago de los adeudos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

haciéndose efectivos como se están haciendo los demandantes se les abonara lo que sean se les deba.

Habiendo puesto el Señor Gobernador que los comunes no se determinaron por la Diputación Provincial a contar el que este artículo desde satisfacer los derechos que le fija la Instrucción se recarga en comunidad a la Señora de Diputación Provincial restante para que desde luego exponga las existencias de este Ejercicio que haya, recaude en los registros se exijan los derechos del que se introduzca y con vista de los derechos que debe pagar formalice un presupuesto informando si conviene sacarlo a la Subasta ó lo que crea del presente año.

Considerando muy oportunas para la Diputación que va a tratarse el Sr. Juez Letrado en la Capital de Provincia las noticias de Jornales Braceros que hallan en esta Ciudad los cuales estan exentos de contribuir si Multan su Déficit para cubrir la cuota de consumos se acuerda que la Secretaria pongan certificación con referencia a los datos de Estadística de la Nación que hay en la Oficina y se entregue al Sr. Juez.

Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Srio de Ayuntamiento Certifico.

Jorge Ramos Cruz Fuentes

Alcalde

Montero Collazo

Sesion del Cdo Octubre de 1845

En la Ciudad de Plasencia a seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento a saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Moreno Barrios, D. Francisco Lopez, D. Alfonso Moreno, D. Alej

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] Monteiro y D. Manuel Bermúdez Gallardo [illegible]
se dio principio a esta Sesión leyendo el acta [illegible]

Se dio cuenta de la Circular número veinte y nueve
Señor Intendente por la cual se concede cierto Dias para la
cion de nuevos que pretendan ser [illegible] hasta fin de
cio al Cabo Comandante [illegible] que pasado este termino
no tendrá lugar esta presentacion y ahora enterados se
dió pasar orden al Secretario para que si tiene algunos partes que
sentar y leyendas. Se retiro luego al instante.

Se dio cuenta de un oficio del ejecutor de la Intendencia que
se halla en esta Ciudad que dice que para evitar el abuso de
vestias en que se hallan los que hay contra la Hacienda del Alcal
D. Pedro Perez. Acordó acuerda que se le facilite un Testimonio
o Certificacion con referencia a las cuentas de dicho Alcal
sean a que proceda el cobro a los Reos ejecutados del Cabildo que
y su favor y entrego Secretario enterado se acordo diese que no
no comprende bien lo que exije y para evitar dilaciones comunicar
al Regidor D. Ignacio Diaz de la Cruz que en [illegible] entre
tiene siempre sus pertenencias desde mil ochocientos treinta y
Hasta dia [illegible] desde aquel tiempo en que restablecio la Ley de Cabildo
y acuerdo ha tenido una intervencion la Junta y Ayuntamiento
de el Hospicio pues si fuesen de estos anteriores las noticias que
pidan de modo alguno puede facilitarlas el ejecutante lo que son
es de las cuentas de dicho Establecimiento hasta la epoca expresada

Se vió un oficio del Contador de Hipotecas de esta Ciudad
manifiesta lo difícil y casi imposible que le es el facilitar a los
los de Censos Tributos impuesto desde mil ochocientos treinta
Hasta el dia lo uno por sus graves ocupaciones en el cabo ultimo
y lo otro por que no le seria posible realizar este trabajo en
corto tiempo como la Superioridad manda a los Cabildos para de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Concluidas sus Urgencias entendidas se acordó pase original esta Oficio a la Junta de Bienes para su inteligencia y con la idea a la vez para que examinen si gustan uno de su Seno que acompañe al Oficio de Juzgados registre los cuadernos y tome los noticias que se apetecen.

Se vió una Solicitud del Mayordomo del Pueblo de Labradores en que pide se le conceda para labor el Coto de San Mateo puesto que los Labradores carecen de Terreno donde dedicarse a sus Labores pretendido se le conceda el Coto debiendo satisfacer por el arrendamiento cien to cincuenta fanegas de Trigo en que se arrendó la ultima vez, abonando desde luego la Renta de Primavera en la que se exigirán pagaren los derechos de Hipotecas.

Se vió el Informe que evacua el Señor Sor. Síndico en la cuenta del Hospicio de esta Ciudad correspondiente a mil ochocientos cuarenta y cuatro y enterados y conforme el Ayuntamiento con el Sr. Procurador acuerda aprobar esta Cuenta trascribiendo el informe y este acuerdo a la Junta de Beneficencia para que le sirva de Gobierno que tiene formado manifestando que el Ayuntamiento es del mismo parecer que el Sr. Síndico respecto al modo de surtirse estos Establecimientos en los artículos de primera necesidad y no duda que la Junta así lo adopte luego que se cuente con los fondos necesarios para ello remitiendo en seguida esta Cuenta al Señor Jefe Político según lo tiene prevenido.

La Secretaría informa que en cumplimiento de la Comisión que se le confirió ha registrado en el protocolo de D. Juan Rodriguez del Castillo la Escritura otorgada entre el Ayuntamiento de esta Ciudad y de Salazuela en el año de mil ochocientos cuarenta y siete por la cual Salazuela ofreció no volver a cumplir a las Dehesas de Comunes y demas montes de los Pueblos contribución alguna cualesquiera que sea el sistema Tributario en su virtud se acordó que luego al cumplan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

te se haga al Señor de Partido para Testimonio de esta Escra. cuyo importe se abonarán por la Fabrica de Cano puesto que a ella le interesa la question sobre sus Derechos.

Debiendo procederse a la Liquidacion de lo pagado por Cuotas Provinciales y Culto Parroquial que se substituyan en la Contribucion nueva de Consumos se acuerda que el Secretario y el Recaudador se presenten el 1º del entrante para que ese dia y hora empiece hacer aquella Liquidacion.

Por ultimo se acuerda convocar a once mayores Contribuyentes para el dia de mañana y hora de las cuatro de la Tarde con objeto de tratar la cantidad que se ha de recargar el cupo de esta Ciudad en la Contribucion de inmuebles Cultivos y Ganaderia para el fondo suplementario segun todo lo previene el articulo diez de la Instruccion de dicha Contribucion.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo este lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario doy fe.

Torres Ramos Lopez Moreno Montero

Collazos

Sesion estraord.ª del 7 de Octubre p.r la tarde de 1845

En la Ciudad de Utrera a Siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco se reunieron los Señores D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Cayetano Mercadillo Moreno, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Jose Maria Sanchez y D. Manuel Moreno Collazos Regidores con los demas Contribuyentes que al margen se expresan y abierta la Sesion el Señor Presidente manifestó que el objeto de ella era para acordar el Tanto por ciento que debia de recargar al cupo en la Contribucion de inmuebles p.r fondo suplementario en su virtud se discutio con detencion por todos acerca de la cuota que se fijaria para dicho objeto y teniendo en consideracion el estado empobrecido

D. Rafael Campo mayor
D. Jose Sevillano
D. Fran.co Moreno mayor
D. Alfo Diego y Orgnello
D. Fran.co Ortiz
D. Antonio Mor.o Gam.
D. Jose Sanchez Bueno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

ungue se halla Enterado y ademas la misma Corporacion que la hacienda perdido sus cortos con las escasas cuotas de las demas Contribuciones se acuerda por unanimidad que al cupo se recargue tan solo el cuatro por ciento ya para cubrir partidas fallidas ya tambien para acudir al pago de recaudacion y Trabajos para la evaluacion de este Distrito y formacion del Repartimiento esperando del celo del Ayuntamiento cuidara que con este aumento haya para cubrir todas las obligaciones indicadas, acordando por ultimo se ponga en conocimiento de la Junta de Peritos para cuando hayan de formalizar el Repartimiento.

Con lo cual se concluyo esta Sesion leido esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Lopez Moreno Lopez Moreno

Collazos Ferrer

Sesion del 9 de Octubre de 1845

En la Ciudad de Palencia á nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias Moreno, Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carrascal Teniente idem, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Jose Maria Sanchez y D. Manuel Moreno Collazos Regidores, se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedo aprovada.

El Ayuntamiento quedo enterado de una papeleta que remite el Regidor D. Vicente Vicente Moreno manifestando no puede concurrir á la Sesion de hoy por falta de salud.

Tambien quedo enterado el Ayuntamiento de la parte que se inserta en el Boletin Oficial del Reglamento para la ejecucion de la Ley de ocho de Enero del año actual sobre organizacion y atribuciones

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de los Ayuntamientos.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Presidente de la Junta de Fomento en el que participa ha correspondido a esta Ciudad para sostener el Alumno en la Escuela normal de Cáceres la cantidad de seiscientos cincuenta y ocho reales vellón y un mrs. que reclama para su remesa á la Capital enterados se acordó que por de pronto se libre la mitad a favor del Depositario de la Junta D. Alejo Dávila y Arguello y contra los fondos de Propios.

Se vió un oficio de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad al que acompaña una Exposición para el Señor Gefe Político de la Provincia manifestandole la Imposibilidad de los Pueblos de Robledillo y Descargamaría en no pagar sus cuotas para el Hospicio y Casa Cuna a pretexto de que dicen dependen de Ciudad Rodrigo, para que les obligue al pago remitiendola por conducto del Ayuntamiento enterados se acordó que se haga como desea la Junta.

Se dió cuenta de un Oficio del Comisionado de Hacienda de la Intendencia que dice que el Testimonio que pedía para justificar el precio que se abonó á los Niños expositos se Legados en granos corresponde á los años de mil setecientos ochenta y ocho hasta mil ochocientos cuarenta y tres cuyos datos se sacarán de las cuentas de las que ha tomado varias notas en la Secretaria en su visita se acordo contestar diciendo que si las cuentas las ha visto en la Secretaria ha sido porque se trasladó allí por el Regidor Señor Cruz para tan solo la vista que el Comisionado deseaba siendo por lo tanto muy estraño que habiendo las examinado con detencion y encontrando en ellas los pormenores no haya tomado las notas ó apuntes necesarios lo cual hubiera evitado dilaciones y para el desempeño de su Comision hubiera traido la misma fuerza sus apuntes que el Contador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pero que por último Sr. Cura creyese fuese necesario el ayuntamiento no puede facultarle por que las cuentas no le pertenecen a ys. al Señor Provisor quien en su caso mandaría al Notario Eclesiástico a quien corresponda que facilite el Testimonio que se desea.

Se vio una Solicitud de Josefa Gonzalez que dice se la pide Contribucion del Subsidio en el concepto equivocado de que ella vendiese los muebles cuando lo ha hecho Pedro Melchor y por lo tanto pide se le elimine de los Repartimientos y Matrícula por este concepto enterados se acordó que para mejor resolver pase esta Solicitud á los encargados de formar la Matrícula del año actual para que informen lo que se les ofrezca y parezca.

Se vio una Solicitud de Domingo Vega que dice son muy cortas las utilidades que le reporta la venta del vino al por menor y muchos los pagos que se le piden por cuya razon a principios de Septiembre del tiempo dejó la venta de vino y pide que en lo subsesivo no se le exija cantidad alguna por este tráfico enterados se acordó manifestarle que respecto al ajuste que pueda tener concertado con el ayuntamiento no puede dispensarsele el pago mas por lo que respecta a no continuar con la industria de vender vino debe hacerlo presente asi en la Administracion de Rentas para que al formar la nueva Matrícula no se le incluya.

El Recaudador de Contribuciones presenta la cuenta justificada procedente de la Contribucion Gral. del Culto y Clero correspondiente á mil ochocientos cuarenta y cuatro y vencidos exitorios en su vista se acordó pase á la Comon. de Hacienda en union con los Señores Electores para se examine é informe.

La Comon. encargada de liquidar los pagos hechos por Cuentas Provinciales y hacer que se compensasen en la nueva Con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tribución de expresados presentan los trabajos practicados manifestando las existencias que hace la Alcaldesa para el abono de lo gado por el Culto Parroquial en su visita el Sr. Ty. lo quedó entera do respecto a la liquidación practicada y por lo que hace a las existencias acuerda que se formalicen desde luego los documentos que se piden por el Alcalde para que se haga el abono.

La Comisión de Hacienda presenta también sus trabajos respecto a los derechos de Aguardientes y Licores opinando por que desde luego deben subastarse por ser de difícil Alcalde enterados y después de examinado y discutido este negocio se acordó primero que se publique Bando comunicando a los Cosecheros que gusten ajustar por los otros de los Aguardientes y Licores que fabriquen para hacerlo con la Comisión de Hacienda en los días diez y once del actual previniendo y segundo que con deducción de los que puedan ajustarse si alguno lo verifica se subasten el Domingo próximo dichos otros bajo el presupuesto que fija la Comisión anunciándolo hasta entonces cediendo al Ayuntamiento que en las acciones y privilegios que al Ayuntamiento le concede la Instrucción con particular.

Con este motivo se acuerda también que la misma Comisión de Hacienda cuide de practicar los Aforos de Vino de aquellos Cosecheros que lo soliciten por que tratan de vender al instante sus caldos adoptando a evitar fraudes las medidas provisionales que juzgue mas acertadas.

El Señor Alcalde recuerda a la Comisión de Hacienda el informe que deben dar con vista y examen de la cuenta presentada de la primera Extraordinaria de Guerra que desea que este negocio se arregle y active su despacho, la Comisión quedó enterada.

Siendo el día de mañana el cumple años de S. M. la Reyna Dª Isabel segunda se acuerda que para festejarle haya

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Numeracion general esta noche y mañana anunciándolo al Vecindario por Bando, el Regidor Señor Moreno dice que el vota por que haya las mismas funciones que hubo el cumpleaños de la Reyna nuestra Señora.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secrio. de Ayuntamiento Certifico.

Sesion del 3 de Octubre de 1845

En la Ciudad de Barcelona a tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Srs. de Ayuntamiento hacen D. Manuel Matéos y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Regidor idem, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez y D. Manuel Ramos Collazos Regidores se dio principio a esta Sesion leyendo el acta anterior que fue aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de una papeleta que remite el Regidor D. Vicente Vicente Ramos manifestando se halla en cama y con lo tanto imposibilitado de asistir a la Sesion.

Se dio cuenta de un oficio del Juez de primera Instancia por el cual se pide socorro para el preso Sebastian Sebastian Garcia siendo mucho frio y que a primera vista presenta su cualidad de Pobre enterado el Ayuntamiento acordo que se le socorra.

D. Juan Rodriguez del Castillo presenta el Testimonio que se le pidio del convenio celebrado en mil ochocientos veinte y seis entre el Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad y el de Tarragona sobre que no se comprendiesen en los Repartimientos de aquel Pueblo las Casas de Cubera y Mariamonte de los Gallegos al menos hasta que se variase el antiguo sistema Tributario enterados se acordo primero. Este Testimonio se una al Expediente motivado con este motivo siguiendo que se saque copia certificada para remitirla al Sr. Intendente en el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que de proseer el derecho que el Ayto. tiene de cargar en Contribuciones en esta Ciudad a aquellas Diligencias y no en Valayuela y que el importe de este Testimonio que asciende con papel a veinte dos reales dos mrs. se satisfaga como ya se acordó de la Fabrica Cornos poniendo un Libramiento a favor del Sr. de Castillo.

Se dió cuenta del informe que evacua la Comisión de Hacienda en el ochocientos cuarenta y tres sobre la solicitud de D. Vicente Vivar en representación de los herd.s de D. Jerónimo Mateos y D. Mauricio Cervoles sobre el pago que se le reclamaba de sumas dos de Contribuciones de aquel año y despues de haber discutido el particular se acordó declarar parte la fallecida las cantidades del Sr. D. Mauricio Cervoles en atencion ha haberse cargado Contribucion por una epoca en la cual aun no habia recibido ellas utilidades debiendo pagar la Contribucion en dicha epoca las utilidades de años anteriores segun estaba encargado dando cuenta al exponente de este acuerdo para su govierno. y para que en vez lo que respecta y dicen los peritos sobre los demas de exposicion.

Se presenta la cuenta de los gastos hechos en las diligencias habidas con los Cobetes por el cumplimiento de años de la Reyna Dª Isabel segunda y ascendiendo el todo a ciento ta y siete r.s catorce mrs. se acuerda espedir en nomina al Interesado contra Propios para su pago.

Se vió una papeleta que remite el Contador de Hipotecas diendo que la Escra. de Cornejo esta presentada y pagado el derecho que se registrara con fecha correspondiente por su orden entre las que se han agolmado enterados de este particular se acordó con el tivo decir á los otros arrendadores que se apresuren a presentar sus escrituras pues de lo contrario pondrán al Ayuntamiento en el caso de proceder como corresponda.

Se vió el informe que evacua D. Manuel Ramos Bellido en la solicitud de Angel Pena que pedia en data un pedazo de no el Sitio Nuevo y dice que no se puede conceder en atencion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

á que tiene entendido que el terreno que se pide es de dominio particular en su vista el Ayuntamiento conforme con el Regidor informante acordó no haber lugar á la data que se pide.

No habiendose substanciado los derechos de Aguardientes y Licores en el dia de ayer á pesar de la tentativa hecha se acuerda que la Comon. de Hacienda ajuste á los que vendan estos Licores segun de los ajustes cuentas ventajas puedan conseguir en favor de los fondos publicos.

No habiendo contestado el Sr. Alcalde. á la comunicacion que se le dirigió con fecha cuatro y seis de Septiembre ultimo respecto á que no se incluyesen ciertos Jornaleros en la Matrícula se acuerda recordarle el este particular para que manifieste la fuerza que le hacen nuestras razones y lo que determine en su vista para reformar en caso de ello fuere lo que corresponda, el Sr. de Torres opuesto en este negocio como lo manifestó ya al tratarse del particular que motiva este recuerdo.

D. Eusebio Diaz de la Cruz como Presidente de la Comision de Peritos dice en nombre de esta que estando sujetos á contribuir los Bienes que se han adquirido al Clero se necesita saber los que son en este Partido para sujetarlos á la Contribucion para lo cual puede pedirse una nota exacta al Sr. Alcalde de Bienes Nacionales de esta Ciudad y Partido enterados se acordó que en efecto se pida luego la nota que deseen los Peritos pero que á la vez se consulte con el Sr. Intendente para el mejor acierto si dichos Bienes deben ó no ser comprendidos de Contribuc.n de inmuebles. Con lo cual se concluyó esta Sesion firmando esto en ella acordado de q.e doy fé Sria. de Ayto. Constitucl.

Alcalde Ponce Cruz Lopez Torre Montero

Collantes

Sesion del 16 de Octubre de 1845

En la Ciudad de Murcia á diez y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores del Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Alonso Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, Don Vicente Wenceslao Romo, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Jose Maria Sanchez y D. Manuel Bruno Collazo Regidores se dio principio á esta Sesion leyendo el acta anterior q. quedo aprobada.

El Ayuntamiento quedo enterado de la Circular numero ciento cincuenta del Sr. Gefe Politico de la Provincia donde se inserta la Real orden declarando que la renovacion de los Ayuntamientos actuales debe ser general ó total.

Se vio un oficio del Sr. Gefe Politico al que se acompaña la copia de la esposicion que al Ministerio de la Governacion ha elevado D. Josefa de la Guardia pidiendo se la conceda la Patrona del Hospicio de esta Ciudad para que en su vista se informe cuanto se ofrezca y parezca enterados se acordo trascribir el Oficio del Sr. Gefe á la Junta de Beneficencia remitiendole la copia de la esposicion que se cita para que digan cuanto crean conveniente para en seguida poderlo hacer el Ayuntamiento.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia al que acompaña Testimonio para justificar que en Sobre el Reo Jose Perez Coso que esta sufriendo pena de condena en la Carcel pueda que se le socorra como á los de su clase enterados se acordo que asi se haga.

Se vio un oficio del Sr. Ordenador de Rentas Nacionales de esta Ciudad y Partido que dice que á evitar dilaciones acompaña originales las notas de las fincas que se han debuelto al Clero p.a que de ellas tomen los antecedentes que necesiten los Peritos repartidores debolviendolas despues enteradas se acordó se custodien en Secretaria hasta ver si se resuelve la consulta hecha al Sr. Intendente en cuyo caso si debiesen contribuir dichas fincas se pasaran estas notas á los Peritos sin necesidad de aguardar á la sesion inmediata

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que pase al Correo en que se recibiese á evitar asi dilaciones.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde del Hospital de la Mer-
ced que dice tiene existentes en el citado mes veinte y doce mrs. pero que por ha-
ber atendido á otras Libranzas del Ayuntamiento no tiene satisfecho al
Cirujano de Ciudad su dotacion de mil cuatrocientos ochenta y cinco rs.
en el primer semestre del año actual en su virtud se acuerda decir al
Señor. del Hospital que de los primeros fondos que van á ingresar
procure se haga la Obra del circo en el Teatro librando y pecutarla
el Maestro Albañil de Ciudad Franco Hoyo cuidando mucho de
de su solidez uniendo este oficio al Exped.te de que procede.

La Comision de Peritos Repartidores presenta la evaluacion
de utilidades aunque con fecha trece del actual mas como no venga
al mismo tiempo el repartimiento se acuerda se les debuelva para
que cumpliendo con el artículo ciento quince de la Instruccion presti-
guen el Repartimiento para luego ponerle al publico.

Con este motivo el Ayuntamiento se ocupó con detencion de
la cantidad que se repartiria ademas del cupo y fondo supleme
torio para los gastos de recaudacion cobranza y formacion de
Repartimiento y despues de haber discutido en el particular consi
derando el fracaso improbo que va á tener el que haga la Reca
dacion con las liquidaciones que debe practicar á todos los contribu
yentes por las Contribuciones satisfechas que se reparten en la
de inmuebles se acuerda señalar de premio de recaudacion el uno y
medio por ciento quedando á cargo del Recaudador la estension de
papeletas y que ademas para los gastos de papel, Repartimiento y
cobranza se reparta ademas otro uno por ciento poniendolo todo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en conocimiento de la Junta de Peritos a efectos oportunos.

Se dió cuenta de una Solicitud del Sr Marques de Merinos en la que se queja de lo mucho que se le ha gravado segun tiene entendido y pide que se reforme su particular vista se acordó pase á la Comision de Peritos á informe.

Se dió una Solicitud de Sebastián Lorenzo que pide se amojonar Sanchial el pedazo de Terreno que hay á orillas del Rio detras del Edificio que fué convento de Padres Franciscos entera dos se acordó que á su tiempo haga esta peticion.

El Sepultuario presenta una razon de las obras y reparos que hay que hacer en la Yglesia de Santa Teresa y casa contigua en su vista se acuerda pase al Señor Procurador Sindico á efectos oportunos.

Por la Srta. se presenta una copia Certificada del Testimonio facultado por D. Juan Castillo de la Cuesta. contrato celebrado entre esta Ciudad y Palayuela para no cargar allí Contribuciones á las Dehesas de la Cañería y á Hermanos de los Gallegos en su vista se acordó remitirla al Sr Interventor para que se cerciore del derecho de Alcantarilla y del vecino que tiene Palayuela hasta que se cobren los descubiertos de las antiguas Contribuciones.

La Comision de Hacienda manifiesta que cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento habia llamado á los que venden Aguardientes y Licores para que se ajustasen p. los drch. que debengasen y unos no se habian presentado y otros era tan insignificante la cantidad que ofrecian que no podia de modo alguno pasarse por ella en su vista el Ayuntamiento acordó conferir de nuevo á la Comision las facultades bastantes para que por si exija sin dilacion este negocio y caso de no ajustarse en lo que corresponda proceda en un todo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con arreglo a la Instruccion aforrando, interviniendo y asegurando los Líquidos, publicandose ademas Vando para que el que fabrique Aguardiente y Licores cumpla antes con los avisos de Instruccion q.e deberá dar á la Comision pues de lo contrario se les declarará de comiso con los apercibimientos y correcciones que la misma Instruccion señala.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Manuel Matias Moreno — Lucas de Torres — Vicente Wenceslao Ramos — Eugenio Diaz de la Cruz — Francisco Lopez — Sebastian Calero — Jose Maria Sanchez — Manuel Ramos Collazos — Gregorio Lopez

Moreno — Collazos

Sesion del 20 de Octubre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias Moreno Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Eugenio Diaz de la Cruz, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Calero, D. Jose Maria Sanchez y D. Manuel Ramos Collazos Regidores se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se cumpla en un todo las prevenciones que contiene la Circular numero ciento cincuenta y cuatro del Sr. Gefe Politico de la Provincia para la proxima eleccion de Concejales.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gefe Politico en el que le dice el que dirije á los Pueblos de Robledillo y Descargamaria previniendoles que de no satisfacer lo que adeudan á la Casa Cuna

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Hospicio de esta Ciudad se les apremiará por el Señor Fiscal de esta Ciudad puesto que las razones que alega de pertenecer á Ciudad Rodrigo no son mas que escusas y pretestos para de hacerlos pa

Con este motivo se dió cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad al que se acompaña otro para el Sr. Gefe Político de la Provincia pidiendo declare con facultades bastantes a los Señores Alcaldes de esta Ciudad y Corta para apremiar a los Cabos del Partido Pontificio de Alaejos en su vista y atendido que suelto este particular por el anterior oficio del Sr. Jefe Político en la resolucion adoptada con los Pueblos de Robledillo y Descargamaria se acuerda debolver á la Junta el oficio que dirigia á aquella Superioridad trascribiendoles á la vez copiando oficio del Señor Gefe Político que dirime o resuelve ya la cuestion que se promueva.

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Señor Gefe Político en el que dice que oyendo á la Junta de Beneficencia si encontraba si seria conbeniente agregar las Rentas del Hospital de Sobrs y Stra. Sra. de la Merced al Hospicio y Casa Cuna de esta Ciudad y si con esta agregacion se ofende y contravienen las intenciones de los fundadores ó si quebrantan derechos adquiridos interesados se acordó pase este oficio con los antecedentes que le dan motivado al Sr. D. Vicente Venceslao Blanco para que en su vista informe lo que se le ofrezca y parezca.

Se vio un oficio del Subdelegado de Rentas que pide la cantidad de veinta y dos mil trescientos cinco r.s veinte y ocho mrs. por las cuatro mensualidades vencidas en la Contribuc.n de inmuebles esperando dice que no se dé lugar á que tenga que usar de medios fuertes para que se haga el pago enterado se acordó decir que luego que pasen los quince dias en que el Repartimiento debe estar al publico se procederá á la cobranza y esta será repartiendo la cuota entre los meses que faltan del año

ES 10148 AMP 01.01.01.001

actual como previene el artículo ciento quince de la Instrucción y no siendo estos mas que dos el Ayuntamiento no conoce esas liquidaciones por mensualidades muy bueno para otros años pero no para el actual.

Se dió un oficio del Señor Subdelegado de Rentas al que acompaña una instancia que al Señor Intendente ha dirigido D. Antonio Carrillo Arrendatario de los antiguos derechos del Jabon en el año actual para que se informe respecto á la peticion en aquel hace de que se le indemnize de los pagos hechos en los meses de Agosto y Septiembre en que ya principio á correr con ellos la Hacienda, en su virtud se acordó informar diciendo que en efecto Carrillo entregó dichos dos meses adelantados por que así lo prevenia la Instruccion del ramo y que si el Ayuntamiento ya no le han indemnizado prorrateando lo que corresponda como conoce es justo es por que no sabe el como y aguarda á que á su vez lo haga la Hacienda con el Ayuntamiento para efectuarlo en la misma manera y forma que lo realize aquella

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Señor de Rentas en el que dice no puede de modo alguno acceder á los deseos del Ayuntam.to de que se eximiese á ciertos sujetos de la Matrícula del Subsidio p.r contando el Gobierno con estos fondos serian sus esperanzas burladas sino se comprendiesen todos que por lo tanto y no hallandose en sus facultades esto ni tampoco la copia que se le remitió del Expediente de Matrícula lo pone en conocimiento del Ayuntam.to para que haga las gestiones que estime conducentes enterados se acordó pase al Regidor Comisionado D. Vicente Venceslao Ramos para que deje cuanto considere oportuno.

Se dio cuenta de un Oficio del Sr. Juez de primera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Instancia al que se acompaña un Testimonio para Justificar la condena impuesta al Preso Antonio Garcia asi como su calidad de Pobre para que se le socorra como á los demas hasta que estinga aquella enterados se acordó dar orden al Alcaide para que le socorra.

Se presenta tomada razon en el Oficio de Hipotecas la copia de la Escritura de fianza otorgada por Dª Josefa Monje para responder del arriendo de los Cotos de Cerrujeo Nava cabrera y Valdio contiguo en su vista se acordó custodiarla en Arca de tres llaves.

Los Peritos Repartidores presentan ya concluidos sus Trabajos de evaluacion y Repartimiento en la Contribucion de Inmuebles y en su virtud se acuerda que en cumplimiento del Articulo ciento ca de la Instruccion se ponga al publico por espacio de quince dias para la deduccion de perjuicios si se hubiesen ocasionado publicando Bando para conocimiento de los contribuyentes.

El Recaudador de Contribuciones presenta su cuenta del Culto Parroquial perteneciente á mil ochocientos cuarenta y cuatro en su vista se acordó pase á la Comon. de Hacienda para que en union de los Sres Clavero la examinen é informen lo que se les ofrezca y parezca.

La Comon. de Hacienda participa el ayuntamiento cuanto ha ejecutado para ver si podia ajustar á los vendedores de Aguardiente y Licores y el resultado que ha ofrecido el Alcalde que han practicado á los mismos manifestando que Laureano Gil no ha querido que se depositen con sobre llaves las existencias de Aguardiente enterados se acordó reproducir y conferir de nuebo á la Comon. de Hacienda las facultades mas amplias para arreglar este negocio pidiendo al Sr Alcalde su auxilio caso necesario y para deposito de Licores se designa la Sala caja de las Casas Consistoriales cuyas dos llaves se entregaran

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1875 40 MS

á la Comon. para que use de ellas si tubiese necesidad.

Se dió cuenta de una Carta que dirije al Señor Alcalde de Prov. de Caceres D. Fernando Pineda acompañando la providencia de la Sala dictada en el Expediente sobre amparo de posesion de la Barca de Talaveau reducida á confirmar el auto del Juzgado en su vista se acuerda decir al Promovedor cuide de que se debuelvan al Tribunal de Garrovillas los Autos abonando de cuando se verifique así como del importe de las costas para su completo y, debe pago á evitar mas gastos.

D. Vicente Sanchez Oliva manifiesta que á evitar costas fracciones está dispuesto á satisfacer los adeudos que tengan los Mancom.s de D. Geronimo Matos de la Serradilla para que de modo alguno lo que corresponde á mil ochocientos cuarenta y cinco pues calculando son los señalados á la Dehesa de la Fatuna deben pedirse y pagarse á D. Agustin Perez Rico que era el que corria ya en aquella epoca con citada Dehesa en su vista se acuerda que con urgencia se pase á la Comon. de Peritos en mil ochocientos cuarenta y cinco para que con la misma digan cuanto sea conducente para saber á punto fijo á quien deben pedirse los adeudos que se mencionan.

Se vió una Solicitud de D. Francisco Lopez que pide en data de sesenta á cien varas en cuadro de Terreno Junto al Pozo que pertenece al Cavildo Catedral pues intenta construir un Horno para surtir al publico de este artículo pues aunque este Terreno se solicitó en Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro por Juan Alvarez y Miguel Ramos ya han desistido de la pretension enterados se acordó pase al Sr. Prov. Sindico para que reconociendo el Terreno que se pide y orientandose de la desistencia de Juan Alvarez y Miguel Ramos informe lo que se le ofrezca y parezca.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se dió una Solicitud de Manuel Duran que dice que usando del Ayuntamiento de su privilegio espera disponga que los Maestros Albañiles y Carpinteros aprobados D. Sebastián Montero de esta Vecindad y Manuel Gonzalez de Casas del Monte le examinen y obtenida su aprovacion se le espida el competente Título enterados y deseando el acierto se acuerda pase al Regidor D. Vicente Venceslao Ramos, para que diga cuanto crea conducente.

D. Lucas de Torres presenta los recibos importe de la Bóveda que se ha puesto en la Sala de Audiencia de la Casa Real y ascendiendo el todo á doscientos veinte y un r.s se acuerda espedir el oportuno Libramiento en nomina para su pago unido á aquel las razones de los Maestros para mejor justificarle.

D. Vicente Venceslao Ramos hace el siguiente manifestacion por escrito reproduciendo lo que ya hizo á presencia de esta reducida á manifestar si existe el celo de los Repartidores para que manifiesten si creen escesiva la cantidad que se ha señalado á la Ciudad en la Contribucion de Inmuebles atendido el estado decadente de sus Vecinos y propiedades por falta de consumidores cuyas razones fueron atendibles hasta para la Autoridad rentistica de la Provincia al rebajarla antigua Matricula del Subsidio en cuyo caso se haria la reclamacion competente para la indemnizacion y justa comparacion entre otros Pueblos de la Provincia enterados se acordó pase esta manifestacion original á la Comision de Peritos Repartidores para que manifiesten cuanto crean conducente en el particular que la motiva no dudando que guiados por su inteligencia, celo é interes en favor de esta Ciudad espondrán cuanto hayan observado respecto á decadencia de la Poblacion al hacer la valuacion de utilidades para que en vista de aquella se acuda con las razones suficientes la apoyen á las Autoridades Superiores de la Provincia pidiendo se nos indemnize el perjuicio sufrido ya las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vez se nos cargue justamente en lo subcesivo lo que corresponda en comparacion con otros Pueblos que se hallen en identicos caso pues asi cooperaran á que se realizen los deseos de la Municipalidad que solo se afana en hacer mas llevadera la suerte que ha cavido con las reformas á este Vecindario empobrecido.

La Comon. de Hacienda manifiesta que hace ya algunas noches que los Guardas celadores vigilan á evitar fraudes pero que siendo ya un trabajo improvo sería preciso acordar alguna remuneracion p.ª estimularlos enterados. se acordó señalar de premio la mitad de derechos dobles que deben satisfacer los defraudadores.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Sesion del 23 de Octubre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Munor Alcalde Constitu. y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Franco. Lopez, D. Sebastian Montero, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y, D. Juan Sanchez Becerra Procurador Sindico, se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Intendente en el que se resuelve que la Contribucion de inquilinatos se recaude

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por el Cobrador que tenga el Ayuntamiento y en los mismos t
minos que previene la Instruccion para la Contribuc.n de inmueb

Se dió cuenta de un Oficio de la Junta de Fomento en el
se traslada otro de S.E. la Diputacion Provincial reclamando
este Partido Judicial la cantidad de ciento veinte mil setecientos
noventa y cuatro reales seis mrs. por resto de mensualidades que
adeuda el mismo segun la liquidacion practicada en las Oficinas
de S.E. y se traslada al Ayuntamiento por la parte de deuda
que le corresponda para que disponga el pago enterados reca-
dó pase á los Sres. D. Vicente Venceslao Ramos y D. Juan
Sanchez Ocaña para que informen lo que se les ofrezca y parezca

Se dió cuenta de otro Oficio de la Junta de Fomento por el
cual se reclaman dos cantidades una de veinte r.s veinte y cuatro
mrs. y otra de mil cuatrocientos ochenta y ocho r.s ocho mrs. una
por la clase de Paja y Utensilios y aquella por la de valores
de Valdios comunes para atender á los gastos de S.E. la Di-
putacion en su vista se acuerda que la Secretaria registre los
antecedentes é informe en el estado en que se halla la reclamacion
que se hizo cuando se comunicó el presupuesto de gastos de S.E.

Se vió un oficio de la Junta de Beneficencia en el que se
informa que habiendo fallecido la Rectora de la Casa Hospicio
D.a Petra Garcia de Olaramon la Junta en Sesion extraordinaria
de veinte y ocho de Mayo ultimo nombro para que la sustituyese en dicho destino a D.a Estefania Ramos poniendola
en seguida en posesion de la Rectoria todo en conformidad
al Reglamento que en dicho Establecimiento rije y quedando
enterados se acordó trascribir este oficio al Sor Gefe Políti-
co de la Provincia contestando asi al de aquella Superiori-
dad fecha trece del actual y es cuanto puede informarse en
el particular.

Se vió otro Oficio de la misma Junta en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que se dá parte de las diligencias practicadas para preparar locales en el Hospital de Santa María para los dos locos que hay en la Ciudad el uno que estaba en aquel Establecimiento y ya aliviado le han recogido sus parientes y el otro que se hallaba en la Carcel enterados y dispuestos como se hallan los locales se acuerda ponerlo en conocimiento del Sr. Alcalde á efectos oportunos.

Se dió cuenta del informe que evacua el Regidor D. Vicente Wenceslao Ramos con vista del Oficio del Sr. Gefe Político de la Prova. que exije se informe si convendrá reunir los fondos de los Hospitales de los Pobres y Nra. Sra. de la Merced á la Casa Cuna y Hospicio y conforme con el dictamen del Sr. Regidor Ramos se acuerda quede pase original á la Junta de Beneficencia á quien como dispone aquella Superioridad debe oirse previamente y evacuado que sea y debuelto se informará por la Municipalidad.

Se vió el informe que evacua la Comon. encargada de formar la Matrícula del Subsidio del año actual con vista de la Solicitud de Josefa Gonzalez y dice que en efecto desde que falleció Juan Nevado su viuda la esponente no ejerce el oficio de Trajicallería pero que no habiendolo manifestado en tiempo la interesada no puede tampoco la Comon. eximirla de oficio pues de haberlo hecho tendría la Comon. necesidad de ponerlo en conocimiento del Sr. Intendente enterados y conforme el Ayuntamto con el parecer de la Comon. acuerda se debuelvan estas diligencias á la interesada para que reclame de quien corresponda no se la incluya en clase una industria que no ejerce.

Se dió cuenta de una Solicitud de D. Jose Nieto de la Concha que pide un atestado de la conducta moral y política de su hijo Gregorio pues es documento que necesita para poder presentarse y matricularse en una Universidad para dar principio á su Carrera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

literaria enterados se acordó atestar en buen sentido.

Se vió una Solicitud de D. Bernardo de las Heras y que se de orden á la Comision de Peritos Repartidores distribuya segun corresponda lo que el deba pagar en la Contribucion de Ha bles, lo que igualmente debe satisfacer D. Juan Luciano por la tad de la Casa en que vive Calle de Talavera que le corresponde como D. Francisco Roman de Lion por la mitad del Pozo de sitio de la Fuente de D. Alonso puesto que no se dice por esta una sola partida señalada al exponente la cuota de los tres enter enterados se acordó pase á la Comision de Peritos Repartidores para que se sirva hacer la liquidacion que se desea.

Se vió una Solicitud de D. Manuel Matias Munoz que en nombre de los herederos de D. José Pio reclama la partida de utilidad y cuota que le ha correspondido en la Contribucion de inmuebles en este segundo trimestre del año actual y por considerarla excesiva y perjudicial á sus representados y pide se le indemnice en los trimestres subsecivos enterados se acordó pase á la Comision de Peritos Repartidores á informe.

El Depositario de Propios D. Santiago Herrero presenta la Cuenta del ramo perteneciente á valores de mil ochocientos cincuenta y cuatro con todos los recaudos justificativos de cargo y data en su vista se acuerda pase al Sr. Procurador Sindico para su examen é informe.

No habiendo concluido la Junta de Beneficencia el trabajo que se la pidió en Orden de Marzo último relativo á demostrar el gasto de manutencion de cada uno de los niños del Hospicio pues este documento le calificó el Ayuntamiento de muy necesario para demostrar matematicamente el cuanto ascendia y destruir el argumento de S.E. la Diputacion que aseguraba costaba mas la manutencion aqui que en aquella Capital y fue en lo que se fundó para disponer por entonces la traslacion del Hospicio y Casa Cuna de esta Ciudad á Caceres se acuerda evitar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el celo de la Junta á que se concluido este Expediente que urge tanto mas cuanto que el desvanecerá los argum.tos en q.e se apoyaba la traslacion.

El Señor Alcalde manifiesta que una Vecindadora de Cáceres ha expuesto que por el Sr. Alcalde. de Rentas se la exigen ciertos derechos creidos por la venta de aguel artículo y cree que el Ayto. debe informarse de cuanto haya para hacer en su caso la reclamacion oportuna conforme el Ayuntam.to con el parecer del Sr. Alcalde acuerda que la Comon. de Hacienda se encargue de este negocio averigue é indague que derechos son esos que se piden por que concepto y despues si crey.e oportuno por que no se retarde el negocio y el pedido no sea Justo dé puntual parte á la Corporacion para acordar lo que convenga.

Deseando el Ayuntam.to que la grave Onerosa y dispendiosa carga pese indistintamente sobre todos los que tienen el caracter de Vecinos se acuerda consultar con el Sr. Gefe Político si deberá cargarse alojam.to á aquellos sujetos que bien acomodados por sus sueldos viben viniendo de Casa de pupilo y si ya que por la localidad que ocupan no pueden sufrir esta carga cuando les corresponda por su turno se les obligará á que la trasladen buscando localidad p.r su cuenta para el alojado.

El Procurador Síndico manifestó: Que habiendo pasado á la Capital de Cáceres para desempeñar la Comon. que el Ayuntamiento tubo á bien conferirle en dos del actual pidió y obtubo audiencia de los Señores que componen la Junta creada por el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Instruccion de corsarios a las que expuso los agravios que sufria esta Ciudad en la designacion del cupo de ciento onze mil reales que se la habia impuesto reproduciendo las razones que ya anteriormente habia manifestado el Ayuntamiento por escrito vinculando se mueda en que el mejor medio para cerciorarse de la verdad de cuanto se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ynonia, era que la obtencion, se hiciese desde luego cargo de la ad
dicion de este arrepuesto no solo obrando segun el espiritu de la
Instruccion sino tambien por que no sobrecargue otra parte pa
administrarse con mas facilidad por la Hacienda por las oficina
Reales de esta Ciudad resultando despues de varias conferencias, y va
rias contestaciones que desde luego se combinaron de su exercicio
señalamiento hecho a Plasencia y como medio de indemnizarle acred
ron: Que rescindiese todos los señalamientos hechos a los Pueblos
la Provincia se tubiesen presentes las circunstancias de esta Ciudad
para la designacion de la cantidad que ha de satisfacer y que la q
señalase fuese la que debiera pagar por el año corriente pues p
en lo subcesivo debería administrarse por cuenta de las Oficinas bien
fuese por que estas lo propusiesen desde luego o por que lo pidie
se el Ayuntamiento con arreglo a la misma Instruccion para lo
cual continuaria cobrando el Ayuntamiento por el presente an
todos los articulos que constituian los ingresos por Rentas
Provinciales, escepto los derechos del Xabon que no se computan
para el señalamiento y cuatro por ciento de ventas y posesiones
que debe liquidarse en las Oficinas lo que le corresponde en pro
rata desde el tiempo en que cesó de exigirse; en cuyo estado, y en
viendo conseguir el objeto de su comision vienda tambien que aun de
beria retardarse algunos dias la comunicacion oficial de los
nuebos señalamientos hechos a los Pueblos por consumos, determinan
pasar á esta Ciudad, descansando en la palabra y buena fé de los voc
de la Junta, y en la formal promesa de los Jueces de las Oficinas
para el debido efecto de lo ofrecido, haciendolo asi todo presente,
como debe á el Ayuntamiento para su inteligencia y para los de
mas efectos que puedan combenir, debiendo añadir que el Sr. Tenien
dente D. Rafael de Garay le encargo varias veces, que no

Sesion de
Octubre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º AÑO 1845. 40 Mrs

manifestase en su nombre al Ayuntamiento sus constantes deseos de servirle en cuanto estubiese a sus alcances como Intendente y como particular enterado el Ayuntamiento con satisfaccion acordó se diesen las mas expresivas gracias al Señor Intendente por sus ofrecimientos.

Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico

Sesion del 27 de Octubre de 1845

En la Ciudad de Alicante á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Vicente Venceslao Blanco, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Blanco Bellvis Regidores y D. Juan Sanchez Segura Proc. Sindico; se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de una papeleta que remite el Señor Teniente Alcalde manifestando que no puede concurrir á la Sesion.

Igualmente quedó de la Circular numero setenta y seis del Señor Intendente en la que se previene á los Partidos de esta Ciudad y Fuengirola dirijan á sus respectivos Subdelegados las cuentas y demas asuntos que ocurran de la Hacienda publica acordando su puntual cumplimiento.

Se dio cuenta de un Oficio del Sr. Juez de primera Instancia al que se acompaña un testimonio que Justifica la pobreza del Reo Antonio Bruno para que se le nombre como á los de su clase un Procurador de oficio se acordó que asi se haga.

Se dio cuenta de otro

del mismo Señor Juez en el que dice que habiendose concluido
intereses que causa el preso Julian de la Calle (a) Colorado y
cio se le socorra como a los demas presos pobres pues segun el Alca
cio que acompaña se halla ya en esta clase enterados se recordo dar
der al Alcalde para que lo socorra.

Se vio un oficio del Señor Subdelegado de Rentas en el que
que segun la Circular de la Direccion fecha cinco de Agosto la Cobran
de la Contribucion de inmuebles debe principiar el dia veinte y un
del actual exigiendose por lo tanto y de una vez el importe de las
cuotas de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre aumentandose ya la
de Noviembre que hace un adeudo de veinte y dos mil trescientos
cinco reales veinte y ocho mrs. segun la liquidacion de la Intervencion
gando muy mucho la pronta recaudacion de los comunes y el total
pago de los adeudos del Clero pues asi se le evitara la dura necesidad
que tendra en otro caso de apelar al apremio enterados se acordo dar
el oportunamente inste en que el pago de la Contribucion de inmuebles
y la recaudacion de las cuotas a los Contribuyentes ha de ser dividiendo
estas en los meses que falten del presente año segun previene el ar
culo ciento quince de la Instruccion del Real Decreto de siete de oct
yo ultimo optando siempre el ayuntamiento a lo que este mand
se está en contradiccion con la orden de la Direccion que respecto al pa
go de comunes segun manifiesta el Comn? que ha tenido el Ayto. de
la Capital á reclamar la cuota designada á Hacienda muy luego
se comunicara la reforma hecha y recaja del cupo creyendo que para
entonces se hara la oportuna liquidacion para saber lo que debe
satisfacerse sin que por esto deje la Municipalidad de hacer entrega
de cuanto se recaude como lo esta haciendo y que por ultimo respecto
a los adeudos del Clero el ayuntam.to ha hecho cuantos esfuerzos
han estado a su alcance y practicado todas las diligencias de Ins
truccion habiendo pasado en seguida al Señor Alcalde para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que como Justicia ordinaria apremie á los deudores como lo ha
practicando.

Se vio un oficio del Sr. Alcalde de Cuentas en el que dice
que uno de los descubiertos que figuran en cuentas por razon de consumos
es el que adeuda la Ciudad que por esta razon y por el deber en que
se halla de alejar toda responsabilidad, si muy luego no se paga tendrá
dra que pedir el apremio, tanto por esta Contribucion cuanto por los
atrasos de la Contribucion del Culto y Clero cuyas cantidades figura
al margen.

Tambien se dió cuenta de otro oficio del mismo Señor Alcalde
rectificando una equivocacion padecida al estampar la cantidad en
descubierto por consumos enterados de todo se acordó trascribir lo
que se diga al Señor Subdelegado de Rentas en contestacion á estos
Oficios y encargándole que luego que llegue el mes cuyo por consumos
se liquidará con exactitud lo que se adeude.

El Ayuntam.to quedó enterado de una Carta del Prov. de Ca
ceres que dice que tan luego como se haga la Tasacion de costas lo
consignará á evitar otras mas avisando como lo hará cuando se remi
tan los autos a Garrovillas.

La Secretaria informa del estado en que se halla la consulta q.e
en once de Julio se hizo á S.E. la Diputacion para saber si en los
mil cuatrocientos treinta y un r.s que se fijaban a Plasencia para
los gastos de S.E. debian entrar o no los forasteros contribuyentes á
pagarlos sin que hasta el dia haya hecho nada S.E. como tambien
que se advierte una diferencia de cincuenta y siete r.s ocho mrs. de
señalado por S.E. á lo pedido por la Junta enterados se acordó reor
dar la consulta á S.E. y que asi se diga tambien á la Junta de fo.
mento para que sepa esta pendiente de resolucion este negocio pa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

diendo diga en que consiste la diferencia que queda indicada.

Los Contribuyentes D. Antonio Moreno y D. Juan Hernandez Muñoz acuden con sus exposiciones quejandose de las cuotas que les han correspondido en la Contribucion de inmuebles que les grava en gran manera a enterados se acordó pasar a la Junta de Repartidores a informe.

La Comn. de Hacienda presenta una lista de sugetos q estan adeudando derechos por ventas de ganados y otros articulos de comer que hicieron en mil ochocientos cuarenta y cuatro resultando que a pesar de las tentativas hechas no ha sido posible cobrar los derechos que han devengado enterados se acordo pasar los a Sr. Alcalde para que los apremie al pago.

El Señor Pror. Sindico vuelve su informe censura en la cuenta de Propios que rinde el Depositario por los valores de mil ochocientos cuarenta y cuatro y no encontrando en ella que oponer opone algunos el Ayuntamiento la aprueba acordando que puesta a continuacion certificacion de los creditos que pesan sobre los Propios y sacado testimonio de todo en el duplicado se remitan al Sr. Gefe Politico como esta prevenido.

El Regidor D. Manuel Moreno Collazos informa en la Solicitud de D. Francisco Lopez que pedia un pedazo de Terreno en data para construir un Horno de Teja y Ladrillo que visto ha desistido de la peticion que de este Terreno hicieron en el año pasado Juan Alvarez y Miguel Ramos y que por lo tanto cree que puede concederse la data que se solicita, enterados se acordó que si bien el Ayuntamiento esta convencido de la utilidad que al publico resulta de la construccion del Horno en el Terreno que se pide determina que estas diligencias queden en este estado hasta que renovado el Ayto. a primero de Enero proximo pueda resolver el Ayuntamiento entrante en este particular en consideracion a que el Sr. Lopez es Concejal.

El Señor D. Lopez informa

Sesion de 1 Octubre

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

que se hacenteado á fondo de la exijencia que hace el Sr. Subteno.
á las vendedoras de Carne fresca rebaja á calificarlas como dos
tendedores comprendiendolas en la clase cuarta con la cuota de doscientos cuarenta
ta reales enterado el Ayuntamiento acordó que se acuda en queja al Señor
Subdelegado para que con semejante determinacion los vendedores se retraigan y
los derechos en vez de cubrir las obligaciones que les son peculiares impi
diendo de este modo indirecto al Ayuntamiento de que use de los fon. y accio
nes que antes tenia y le concede el artículo septimo de la Ley de presupuestos.

El Señor D. Vicente Olmedo Ramos, evacua su informe respecto
a la exijencia del Señor Alferez, de incluir en la Matrícula del Subsidio
á personas que no tienen la instruccion y á la vez presenta un borrador
el Oficio o reclamacion que se dirijiria al Sr. Intendente para que vea
las razones que hay para no aprovar la medida adoptada por el Sr.
Alferez. en el particular enterados de todo se acuerda que se ponga en
limpio con copia del Certificado comprovante y se remita con urgencia todo
al Señor Intendente practicando ademas cuanto propone en su informe
el Señor de Ramos.

Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo que ha acordado
acordado de que yo el Secr. de Ayuntam.to Certifico.

Ramos Lopez
Lobo
Montero
Alcalde
Cabrera

Sesion del 30 de Octubre de 1845

En la Ciudad de Ronda a 4 veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento a saber D. Manuel Nuñez Munoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Wenceslao Sancos, D. Cosme Diez de la Cruz, D. Sebastian Montero, D. José María Sanchez, D. Manuel Sancos Cuadrado Los Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Proc. Sindico; a dos oficio a este y enterados lo acordado que queda aprovado.

El Ayuntamiento quedó enterado de la Circular numero ciento noventa y cuatro del S.r Gefe Politico en la que se insertan los modelos y demas formalidades para la estension de listas de electores y elegibles para Concejales y jurados para la Eleccion.

Se dió cuenta de un oficio del S.r Juez de primera Instancia al que se acompaña un testimonio que justifica la pobreza de Pedro Santiago Mateos (a) Pitoro para que se le socorra como a tal de su clase enterados se acordó que así se haga.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio de la Junta de Diputacion en el que avisa ha trascripto el del Ayuntamiento a la Comision encargada de formar los trabajos para saber el coste de mantencion de cada uno de los mozos del Hospicio a los fines que el Ayuntamiento lo apetece.

Igualmente quedó enterado de un oficio del S.r Presidente de la Junta de Fomento que dice que la diferencia de cuarenta y siete 2.s ochos mrs. que se ha advertido entre lo que se reclama por la Junta y lo que ha señalado S.E. la Diputacion en el Repartimiento para los gastos Provinciales consiste en el tres por ciento que se aumenta para gastos de Sria. y Depositaria segun lo tiene dispuesto S.E. en su circular num.o siete de 8 enero pp.

Se vió una Solicitud de Clemente Sra de la Calle Proc. Sindico de Valdestillas y Juan Pulido Sria. del mismo Pueblo que dicen en mil setecientos ochenta y dos se les concedió por el Ayuntamiento de esta Ciudad al de aquel Pueblo un Terreno en data para usufructo de la Dehesa Boyal con el Canon anual a favor de los Propios de mil mrs. y que se tuvo por dijuntos como

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

no sean satisfechos cantidad alguna estén dispuestos á pagar esp
viendo se les haga alguna gracia y se les fije plazos para satisfacerlo
con mas facilidad enterados se acordó decirles que no puede hacerse
gracia alguna puesto que la deuda es á favor de fondos públicos,
accediendo á que se pague en plazos siendo los siguientes seiscientos
reales de presente, otros seiscientos para S.n Juan de Junio de mil
ochocientos cuarenta y seis y el resto con el canon del año que viene
en Navidad del mismo debiendo otorgar la correspondiente obliga
cion para la seguridad del pago

Se dio cuenta de una Solicitud de D. Manuel Fonseca Diaz
que pide un atestado de su conducta moral y Política asi como el
comportamiento mientras servio el destino de Guarda Exclusas
Fiel de este Partido pues necesita este documento para acompañar una
Solicitud que tiene pendiente en las Oficinas de la Hacienda Nacio
nal enterados se acordó atestar en el buen sentido que merece el exponente.

Se leyeron cuatro Solicitudes una de D. Vicente Menendez Ramos
por si y a nombre como Apoderado del Sr Duque de Gor Vizcon
de de Valoria y del Sor de la Madrid, otra de Dª Josefa de la
Viña de la Calle, otra de D. Nicolas Perez Nuevo en nombre de
Dª Maria Francisca Fernandez y la restante de D. Juan Alonso
Rodriguez todas en queja de las cuotas que se han señalado respecti
vamente en la Contribucion de inmuebles siendo D. Vicente Menendez
Ramos al hablar de si dice que se cuenta hoy por ser Concejal ha
cer la protesta mas util para que no le pare perjuicio el silencio
y pueda interpretarse a conbencimiento enterados se acordo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pasen á la Comision de Sorteo repartidores á enformes
Se presentan las razones importe de las Obras hechas
en el Pegado de la Iglesia de Santta Teresa y con conformi
y enmendado el todo á cuatrocientos diez y nueve r.s se acuerda
librarlos para el pago contra Arbitrios y en nomina para que
cada cual tome lo que le corresponda.

Con lo cual se concluyo esta Sesion leyendo esto lo en ella acum
do y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Sesion del 3 de Noviembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á tres de Noviembre de mil
ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento
á saber D. Vicente Wenceslao Ramos Regidor primero y Presi-
dente accidental, D. Eusevio Diaz de la Cruz, D. Francisco Lopez,
D. Silvestre Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ra-
mos Collazo Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Proc. Sindico; se
dio principio á esta Sesion leyendo el acta ant.r y quedó aprovada.

La Secretaria manifiesta que mañana á las diez de ella se
verificará el Repartimiento General de los dos Distritos cuyo el Ayun
tamiento pleno y enterado acordó el mas exacto cumplimiento
á lo que dispone la Ley a cuyo efecto á aquella hora concurrirá
á las Salas Consistoriales.

Tambien la Secretaria recuerda que en el dia de mañana vencen los
quince en los cuales ha estado al publico el Repartimiento sobre
Inmuebles y en su virtud se acordó que para aprovarle y acordar
lo oportuno haya Sesion estraordinaria pasado mañana á las
ocho de la misma.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

mas puntual cumplimiento a la Circular numero ciento sesenta y
seis del Señor Gefe Politico que contiene la convocatoria para la
eleccion de un Diputado a Cortes en reemplazo del Excmo. Señor Duque de
Almantes que ha sido nombrado Senador por S. Mag. resultando el dicho
Sr del actual para dar principio a la eleccion.

Tambien quedó enterado el ayuntamiento de la Circular num.º 181
de S.E. la Diputacion en la que se manifiesta que para esta eleccion
tienen voto todos los Electores que lo fueron para la ultima gene
ral de Diputados a Cortes con la reforma de inclusion y exclusion
que entonces se hicieron.

Se dió cuenta de un oficio del Sr Intendente en el que previene
se entregue al Comisionado D. Matias Perez Gomez los fondos que
tiene pedidos a cuenta de sus dietas y que desea se le pida
da cuenta de la inversion que haya dado a las cantidades percividas
desde mil ochocientos treinta y cuatro de la Memoria fundada por el
Excmo. Señor D. Pedro Gonzalez Acevedo enterados acordó que
se una a los antecedentes y todo pase al Regidor D. Vicente Olmos
los Ramos para que diga lo que se le ofrezca y parezca.

Con este motivo se dió tambien cuenta de una manifesta
cion escrita que presenta el Regidor D. Eusevio Diaz de la Cruz
con una copia de la liquidacion y demas antecedentes obrada aquella por
el Comisionado de la Intendencia D. Matias Perez Gomez respecto a
los creditos pendientes contra la Memoria del Sr. Acevedo enterados
se acordó que tambien se unan a los antecedentes de que procede y
todo pase al Regidor Sr Ramos.

Se dió cuenta de un oficio del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sr. Subdelegado de Rentas que dice se desea saver a quien corresponde uno de los Erebos cerrados inmediato al Hospicio pues se entienta formar allí el Salvoorin para el Deposito de este artículo que se trabaja para el consumo de este Partido Rentistico así como el que se manifieste se puesto allí podra traher mas les y perfiscos al Verdadero enterados se acordo pase al Señor Procurador Sindico para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia que dice se orden al Srio. del Ayuntamiento exiva el Libro de riqueza publica para saver lo que posee Domingo Delgado con objeto de concluir el Expediente de exaccion de costas en que ha sido condenado por la causa que se le siguio por robo de una Caja a Marcos Cristoval enterados se acordo que en efecto se exiva y se avise de ello al Sr. Juez.

Se vio otro oficio del mismo Sr. Juez en el que dice que enterado se cuiden los Bienes que tiene el preso Angel Martin Vecino de Arroyomolinos a precio se le socorra como a los demas presos enterados se acordo que se haga por ocho dias y que se avise de ello al Sr. Juez para que se reintegre en el dia este adelante.

Se vio una Solicitud de D. Pedro Montoto que en nombre de D. Pedro Andres Galvis dice que se le dega en virtud de que orden se ha repartido en esta Ciudad a la Defensa del Almendral en la Contribucion de inmuebles para hacerlo constar en la Guia donde tambien se le pide Contribucion que fundose del recurso cuyo que se le ha resuelto enterados se acordo que para justificar el primer ultimo se le de una Certificacion en relacion de la orden de S.E. la Diputacion en virtud

ES 10148 AMP 01 01 01 001

de la cual por esta vez debe hacerse á costa de la Ciudad y por lo que hace al segundo estraño pase á la Comisión de Bienes Propios á informe.

Lo mismo pasaron las Solicitudes que se promueven por los Señores D. Manuel Sierra Barros y D.ª Teresa Rubio.

Se presenta la nomina de los Presos socorridos en el mes de Octubre último hecha en el acto la liquidacion resulto que se han socorrido en socorros la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete r.s diez y ocho mrs. de la cual se acordó espedir el oportuno Libramiento para el pago con cargo á la Partida 2.ª Sumplemento de los utensilios de los Presos.

Se dió cuenta del informe que emite el Sr. D. Vicente Ots Barros en la Solicitud de Manuel Barros que pedia diese orden el Ayuntamiento á dos Maestros Alarifes y Carpinteros para que examinasen á su hijo y obtenida la aprobacion mandase se le espidiese el Título mando al efecto el Ayuntamiento del privilegio Fundamental que disfrutaba el intento el Sr. de Barros ya por que el Ayuntamiento no tiene ya ese privilegio mucho mas si se atiende al articulo ciento Trece de la Ley de Ayuntamientos que deroga toda otra disposicion legal anterior sobre atribuciones de las Municipalidades por lo cual opina que se debe dar la Solicitud al interesado para que acuda donde viere combenirle enterados y conformes con el dictamen del Sr. Alcalde se acuerda que se haga como se propone.

Las Comisiones encargadas de Examinar las cuentas que rinde el Recaudador de Contribuciones por la referente al Culto Parroquial de mil ochocientos cuarenta y cuatro y adeudos de años anteriores vacua su informe censura y vista

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vados se acordó de conformidad con cuanto proponen las Comisiones aprobar la cuenta, que se fenecida el Recaudador su finiquito y que se oficie al Sr. Alcalde entienda se celo para que haga efectivos los adeudos que se figuran todo en los terminos que proponen las Comisiones revisoras de cuentas.

Las mismas Comisiones exponen tambien se enteran en la cuenta rendida por el mismo Recaudador por la Contaduria General del Culto y Clero y en un todo conforme con el dictamen de las Comisiones se aprueba la cuenta facultando un finiquito al Recaudador haciendose cuantos se propone.

Teniendo entendido que recientemente en Zamora y Cordoba se han constituido Plazas de Toros se acuerda oficiar á sus Ayuntamientos para que se sirvan manifestarnos cuanto de que autorizacion los han hecho gozar dado el permiso y con que fecha para obrar en su vista lo que corresponda. Con lo cual se concluyó esta sesion siendo esto lo que se acordado y acordado de que yo el Secr. de Ayuntam.to Certifico.

Ramon Cruz Lopez

Collazos

Ybarra

Sesion estraordinaria del 4 de Noviembre de 1845 por la mañana

En la Ciudad de Plasencia á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Venegas Ramos, D. Eusebio Diaz de la Cruz D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Ybarra Ocaña Proc. Sindico se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

El Señor Presidente manifestó que el objeto de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

esta Sesion estraordinaria era para que un Comisionado de apremio nombrado por el Sr. Subdelegado de Rentas requiriese de pago a la Corporacion en su virtud y previa venia se presento D. Bernardo Gil Labrador y requirio con el Despacho al Ayuntamiento por los descubiertos que tiene de cuarenta y dos mil trescientos setenta y nueve rs. vn. y siete mrs. por razon de Consumos hasta fin de Octubre y por la Contribucion del Culto y Clero que le mil seiscientos ochenta y cinco rs. quince mrs. en esta forma del segundo año Eclesiastico cinco mil seiscientos cuarenta y siete con veinte y uno del tercero dosientos tres con veinte y uno y del cuarto tres mil ochocientos treinta y cuatro rs. siete mrs. quedando el Ayuntamiento requerido se retiro el Comisionado y el Ayuntamiento se ocupó de este grave asunto y por ultimo se acordó que el Sr. Pror. Sindico con los noticias que tiene de reforma en la cuota señalada á la Ciudad por consumos ponga una comunicacion al Sr. Subdelegado para que se sirva levantar el apremio hasta que se haga la rebaja en dicha Contribucion á la Ciudad y respecto á los deudos por Culto y Clero se dispone primero que el Sr. Alcalde active la recaudacion de los debitos con apremios y hasta con cuenta de los Bienes de los deudores y segundo que la Srîa. se acerque al Sr. Asesor. para que se rectifiquen las cantidades que se piden por los diferentes años pues hay alguna inexactitud en las partidas que se fijan.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio. de Ayuntamiento Certifico.

Martinez Gonzalez Ramos Cruz Sotero Montero Collazo

Sesion estraord.a del 6 de Nov.e de 845 p.r la mañana

En la Ciudad de Orense á cinco de Noviembre

de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento a saber D. Manuel Matías y Moreno Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carrasal Teniente idem, D. Vicente Venceslao Ramos, D. Gregorio Díaz de la Cruz, D. Sebastian Montero D. José María Sánchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sánchez Cerina Síndico se dio principio a esta Sesión leyendo el Acta ant.r q.e fue aprobada

El Señor Presidente anunció que el objeto de esta Sesión extraordinaria es con el que le motivó en la Sesión ordinaria del dia tres del corriente a saber con el de aprobar el Repartimiento sobre inmuebles cultivo y Ganadería puesto que en el dia de ayer se concluyeron los quince dias por los cuales ha estado al publico para la deducion de agravios en su vista despues de haber discutido con detencion en el particular se acordó aprobar el Repartim.to sin perjuicio de resolver las quejas que se hayan deducido segun mejor parezca vistas las razones de los reclamantes y las que se den por la Comision que en seguida se pase dicho Repartimiento al Recaudador para q.e proceda a la cobranza y forme la lista cobratoria publicando Bando para conocimiento del Vecindario a fin de que los Contribuyentes se apresuren a pagar sus cuotas y por ultimo ofíciese con urgencia a la Comis.n de Cortes para que concluyan sus informes en las Solicitudes quejas presentadas en terminos de que el Ayuntam.to pueda resolverlas en la Sesion ordinaria del dia de mañana.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo acordado y acordado leyó yo el Sno. de Ayt.o Certifico.

Manuel Matías — Lucas — Ramon Cruz — Sebastian — Collazos

Sesion del 6 de Noviembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia a seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos los Señores de Ayuntamto á saber D. Manuel Matias y Moreno Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente ydem, D. Vicente Wenceslao Moreno, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Manuel Moreno Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Proc. Sindico, se dio principio a esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedo aprovada.

Se dió cuenta de un Oficio del Sr. Intendente en el que se inserta un conforme de aquellas oficinas con vista de la reclamacion hecha por el Ayuntamiento sobre el aumento ilegal de contribuyentes en la nueva Matricula del Subsidio y despues de informar en contra de la oposicion y razones del Ayuntamiento dicen que se debe en consulta á la Direccion enterados se acordo que este oficio se una al Expediente de que procede y en seguida pase al Señor D. Vicente Wenceslao Moreno para que diga lo que se le ofrezca y parezca.

Se vió otro oficio de la Intendencia en el que se previene indemnizar á Antonio Carrillo de lo que por razon de derechos de Puertas de que era Arrendatario haya satisfecho en los meses de Agosto y Septiembre sin que se aguarde á indemnizacion alguna puesto que el Jabon no está sujeto á la Contribucion de Consumos enterados se acordo que para mejor determinar pase á la Contribucion de Hacienda para que informe lo q. se le ofrezca y parezca.

Se vió un oficio del Señor Gefe Politico de la Provincia al que se acompaña una copia de la exposicion que D. Vicente de Silva ha elevado á S. Mg. la Reyna pidiendo la autorizacion bastante para contituir un establecimiento de crias y educacion varias niñas que por el Testamento del Sr. Marques de Nuriavel D. Antonio Fernandez de Cordova

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se establece previniendo al Sr Juez Político se informe sobre cada uno de los extremos que contiene referida Instancia enterados se acordó pase a D. Vicente Menendez Ramos para que diga lo que se le ofrezca y parezca.

Se dió cuenta de un oficio del Sr Juez de primera Instancia por el que se pide una nota expresiva del numero de Almas que contiene esta Poblacion con distincion de Varones y Hembras asi como si hubiese noticia de las de los Pueblos del Partido enterados se acordó facilitar estas noticias con referencia a los datos q. haya en Secretaria segun alli aparezca.

Se vió otro oficio del mismo Sr Juez en el que dice q. en el se ocupa al Preso Francisco Gonzalez Martin (a) Andaraz Vecino de Montelarmoso desertor de Presidio al menos con calidad de reintegro se resolvió Tener Bien enterados se acordó que se le socorra y se avise al Sr Juez para que se haga el reintegro en su caso y dia.

Se vió un Oficio del Mayordomo de la Fabrica del Salvador que reclama un Censo de veinte y tres Rs. diez y ocho mrs. impuesto sobre las Casas Carnicerias pues aunque ya en el año de mil ochocientos cuarenta y uno hizo igual reclamacion aun nada se ha resuelto para lo cual copia en extracto parte de la Escritura de imposicion enterados se acordó pase al Sr Prov. Sindico ofreciendo al Mayordomo de dicha Fabrica se sirva exibir al Sr Prov. la Escra. de que hace mento para que mejor pueda informar en su vista.

Se vió una Solicitud de D. Agustin de la Calle Doctor en Medicina y Cirugia Vecino de Madrid que pide un atestado para justificar cual fue su desempeño en esta Ciudad en mil ochocientos cuarenta y dos donde ejercio su profesion enterados se acordó atestar en buen sentido.

Se vió una Solicitud de D. Ruf

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

Sandoval de las Matas, Miguel y Gaona Flores que piden se les con
ceda permiso para cambiar una Casa suya con otra que los Propios tie
nen en Salabar en prenda pretoria por deudas a favor de los
Propios de esta Ciudad para en seguida permutarse
al Tribunal para el embargo y desembargo de las casas permutadas
enterados se acordó remitir esta Solicitud al Sr. Alcalde de Sala
bar para que se sirva informar si resultaran cuentas positivas
a favor de los Propios con la permuta que se desea y que en se
caso haga que los dueños a quien pertenece la propiedad de la Ca
sa que quiere permutarse y esta en prenda pretoria manifiesten
si acceden a esta permuta que se solicita y hecho todo se acordará.

Con este motivo se encarga a la Secretaria cuide de reunir los
antecedentes para saber que Estado es el que tiene la Estimacion ya
tas de indicada prenda pretoria a que pertenece la Casa que se quie
re permutar.

Se dio una Solicitud de D. Gonzalo Maria Galan
que dice que solo por una equivocacion involuntaria se le ha pa
dido considerar propietario de dos Casas en la Calle de Talavera
cuando aquellas son de su tia Madre Politica Dª. Maria Herrero
del Valle y parte de una de ellas de los Herd.s de su difunto her
mano D. Eusebio Viennos de Santander y pide que asi se tenga en
tendido a cortar el que se le caracterize de Propietario en lo subcesivo,
enterados se acordo pase a la Comision de Peritos para que se sirvan
clasificar las cantidades que a cada Casa hayan fijado con la idea
de que cada cual de sus dueños satisfaga lo que le corresponda segun
se pide por el exponente.

Se dio cuenta de un Oficio del Presi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dente de la Comun. de Peritos al que acompañan las Solicitu
des quejas fechas por varios Contribuyentes en los informes
evacuados por la Comision en su vista

Se dió cuenta de la Solicitud queja de D. Juan Fer
nandez Muñoz y vistas las razones en que la apoya asi
como el informe de la Comun. el Ayuntamiento conformese con
esta acordo que se tenga presente esta reclamacion para el año proxi

Se vió la Solicitud presentada por D. Juan Muñoz Fer
dinguez y oidas las razones en que se apoya aquella y el informe
de la Comun. se acordó conformarse con lo q. dice la misma Comun.

Se dió cuenta de la Solicitud de D.n Teresa Acebo y el info
me de la Comision y enterados se acordó que conforme con la Comun.
la exponente presente en su dia relacion circunstanciada segun
requiere la Ley a fin de evitarse sus perjuicios y reclamaciones.

Se dió cuenta de la Solicitud queja producida por el Señor
Marques de Murrieta asi como el informe emitido por la Comun.
y despues de haber discutido con detencion en el particular se acordó
que deseoso el Ayuntam.to de evitar perjuicios a todos los que se hallen
en la clase del Sr. Marques de Murrieta a quien ya por falta de
tiempo ya por la de antecedentes no se le ha graduado por la
Comun. de Peritos con arreglo al año comun que previene el artí
culo veinte y siete de la Instruccion y si por productos del año
actual se dispone que la Comun. que es de Peritos reportadores
en el año entrante forme como se la ordena por la misma Ins
truccion el año comun que marca referido articulo veinte y siete
y si de la cantidad que arroje comparada con la cuota señalada
ahora al Señor Marques resultase esta de aquella tanto cuanto
sea el exceso si le hay se rebaje de la cantidad que resulte del
año comun puesto que aquella cantidad era en mejor con la que
deberia hoy haber entrado a contribuir el Sr. Marques

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

El Señor de Blanco se abstubo de votar por la consideracion de ser Apoderado del Sr. Marques de Murieal.

Se vió la Solicitud de D. Antonio Moreno Ganuza acompañando los documentos que se acompañan y visto tambien el informe de la Comision. se acuerda conformarse con ella el que el supuesto deudor alegue perjuicio si le hay presente en su dia la relacion circunstanciada que previene la Instruccion debiendo si tuviere presente por la Comision. que no es el caso impuesto sobre la Hacienda. de que habla el Sr. de Moreno para que se descargue de la partida á que es referente ya que no se ha ejecutado en el año actual.

Se vió la Solicitud que en nombre de Dª Maria Teresa Fernandez y sus hijos Dª Lucia D. Nicolas Perez Jacinto y visto ademas el informe de la Comision enterado el Ayuntamiento acordó conformarse en un todo con lo que aquella propone el Sr. de Blanco se abstubo de votar por ser Apoderado de la Señora.

Se dió cuenta de la Solicitud de D. Pedro Montoto asi como del informe de la Comision. y enterado el Ayuntamiento acordó conformarse con lo que aquella propone incluso la rebaja que se hará en indemnizacion para el año proximo.

Se vió la Solicitud de D. Manuel Jacinto Blanco asi como el informe de la Comision y en su vista el Ayuntamiento acordó conformarse en un todo con lo que aquella informa.

Se vió la Solicitud de D. Mariano de las Heras asi como el informe y distribucion que hace la Comision. de las utilidades producidas al Apeo vente y a D. Juan Luciano y en su vista se acuerda que se entregue esta diligencia al interesado a efectos oportunos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En este estado guardaron ceremonia respectivamente los Señores Alcaldías, Regidores y Diputados al darse cuenta de las solicitudes respectivas del Sr. de Osma por la Sra. Madre Superiora D.ª Ana María de la Calle entrando cada uno después.

Se dió cuenta de la solicitud hecha a nombre de los herederos de D. José Pío por D. Manuel Matías Muñoz y visto el informe de la Comisión se acordó que conformándose con lo que expresa dicen el exponente presente la relación que previene la Instrucción en el año próximo a evitar así cualquier perjuicio se pudiera originar.

Se vió la solicitud hecha por D. Vicente Wenceslao Ramos por su respecto a una protesta y en representación de los Sres. Duque de Sor Vizconde de Valoria y por el Señor de la Madroñera y visto también el informe de la Comisión se acuerda practiquen las diligencias a la misma para que fijen la cantidad y utilidad que han reclamado del Molino de la Higuerilla para hacer la parte siguiente que le corresponde por lo que hace a los demas de que trata miento está conforme con la Comisión.

Se dió cuenta de la solicitud de D.ª Ana María de la Calle y del informe de la Comisión y conforme con ella dicho acordó se tenga presente para el año próximo.

Concluidas las solicitudes que fueron el ayuntamiento acuerda que se haga saber la resolución de la Municipalidad a los contribuyentes que han reclamado

Con lo cual se concluyó esta Sesión siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Srio. de ayuntamiento certifico.

Sesion del 30 de Noviembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á diez de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Vicente Wenceslao Blanco, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose María Sanchez, D. Manuel Romero Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Garcia Procurador Síndico se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

Se dió cuenta de la Circular numero ochenta y dos de la Intendencia por la que se previene que en el termino de quince dias se presenten los recibos de los pagos hechos por Culto Parroquial en las Administrac.s de Rentas para el abono para la Contribucion de consumos exterados se acordó que si bien esta ya dada la orden hace tiempo para esta presentacion con todo ver la Secretaria si se hayan cubierto consultando ademas con el Interventor cuando y como se ha de hacer el abono de la mitad de lo repartido y si debe hacerse efectivo el medio ano de los Contribuyentes y entregarlo en Depositaria.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Alcalde que dice que ocupado en los negocios de la Alcaldia no le es posible asistir a las Sesiones encargando por lo tanto de la Presidencia del Ayuntamiento al Señor Teniente Alcalde.

Igualmente lo quedó de un oficio del Sr. Intendente en el que manifiesta cuan agradecido se halla a cuantos le han visitado los ofrecimientos de la Municipalidad hacia su persona.

Se vió un oficio del Sr. Jefe Politico en el que se resuelve la consulta sobre Alojamientos pues aquellos sujetos que con medios para levantar esta carga se hallen en Casa de Propios aunque tengan el caracter de Vecinos por su situacion y dice que para los Alcal-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lucion de estos juramentos se arreglen a lo que previenen las leyes
y si alguno se hallare perjudicado acuda a aquella superioridad
enterados se acordó poner en conocimiento del Sr. Fiscal de la
consulta y su resolucion para que obre los efectos oportunos.

Se vió otro oficio del Sr. Jefe Político al que se acompaña
una esposicion de los Ayuntamientos de Descarga Maria y Ba
dillo pidiendo que pues llevan los Niños Expositos a Ciudad
Rodrigo y por lo tanto los medios para sostener los al menos
por este año sigan asi las cosas hasta el año entrante que trata
ran los Niños q.e caigan expuestos y entonces sera oportuna
la reclamacion de medios, el Sr. Jefe la remite para que se en
forme y en su vista para mejor hacerlo se acuerda pase a la
Junta de Beneficencia para que en papel separado evacue
te lo que se le ofrezca y parezca.

Se vió un oficio del Sor Juez de primera Instancia en
el que se pide socorro para el Preso Leandro Ramos Vecino
de Cerdaria aunque con calidad de reintegro si resultase tener
Bienes enterados se acordó dar orden para que en efecto se le so
corra oficiando al Sr Juez para que en su caso cuide de que
se realize el reintegro.

Se vió otro oficio del mismo Sr Juez al que se acompaña
Testimonio con el que se justifica la pobreza del Preso Franco
Yglesias por lo que en preciso se le socorra como a los de su clase
como tambien al Preso Andres Lopez aunque con calidad de
reintegro si resultase tener Bienes enterados se acordó que desde
luego se socorra a los dos pero que se diga al Sor Juez cuide
de que se haga el reintegro de estos socorros por lo que respec
ta al Andres Lopez si resultase tener bienes.

Se presenta la Certificacion integra de la correspondencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del ayuntam.to en el mes de Octubre último que asciende á seis
tta y tres reales doce mrs. en su vista se acordó q.e pedir el oportuno
Libramiento contra Propios y a favor del S.r Tesorer. de Correos para
su pago.

Se dió cuenta de un informe que eleva la Comisn
de Hacienda en el oficio del Sr Intendente relativo al pago de lo
que corresponda por los meses de Agosto y Septiembre ultimos á
Antonio Carrillo por los drors. del Jabon de que era Arrendata
rio y vista satisfechos enterados de cuanto se propone se acordó
dar orden al Recaudador para que practicando el computo pro
rateo le abone al Carrillo lo que corresponda de su arriendo por
los meses de Agosto y Septiembre ultimo, que asi se manifieste al
Sr Intendente para que vea se ha cumplimentado su orden pero que
á la vez se exija que pues el Sr Tesorer. de Contribuc.s indirectas
de la Provincia dice y dice muy bien en el informe que en treinta
y uno de Octubre ultimo evacuo el Sr Intendente que el ramo
del Jabon corresponde a la Contribucion de consumos, obligando al
Ayuntamiento a su cobranza y tomando la Hacienda los derechos
de dicho Ramo que administra es claro que se nos irroga un per
juicio al desmembrar de la Contribucion un medio de satisfacerla
que por lo tanto de su orden a estas Oficinas para que en su dia
se nos haga la liquidacion e indemnizacion de lo que corresponda
por este ramo.

Se vió un informe que eleva el S.r de Hacienda con vista del
Expediente instruido para hacer el Comisionado de la Intendencia D.
Matias Perez Gomez una liquidacion de creditos contra la Memoria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Sr. de Acevedo y dice con vista de la ultima comunicacion del Sr. Intendente en el particular que exige se informe al Ayuntamiento razones para contestar defendiendo tan buena causa como la que sostiene con todo pormenor formando sus proposiciones con las del Sr. Governador Eclesiastico en la parte que hay de comun interes se ofricie á dicho Sr. Governador para que se sirva remitir copia simple de la instancia que dirigio al Sr. Intendente en el particular con referencia á su Comisionado D. Matias y luego que venga puede volver el Expediente á la Comon. para cuando tal informe enterados y conformes se acuerda que en efecto se ofricie al Sr. Governador Eclesiastico diciendole la pretension indicada de su exposicion al Intendente y luego que se remita se acordará.

Tambien se leyó en borrador un nuebo Oficio para el Sr. Intendente dilucidando mas las razones del Ayuntamiento para resistirse á que se incluyan en la Matricula nueba á mas personas que las que marca la Instruccion y enterados se aprovo dando se ponga en limpio y se remita a la Intendencia para que al elevar el Expediente á la Direccion Junta los efectos oportunos el Sr. de Torres reproduce en este negocio su voto ya dado al principiar esta clase de gestiones.

La Secretaria presenta una memoria de todo lo ocurrido con el Alcalde de la prenda pretoria que los Propios tienen en Valdeban Antonio Pizarro y enterados del estado de este negocio se acuerda oficiar al Sr. Alcalde de aquella poblacion haciendole una resena de los pasos ultimamente dados en vista con el efecto para que rindiese las cuentas sin que lo haya realizado hasta el dia con objeto de que le requiera las presente en el Termino de ocho dias pues de lo contrario se pro-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

verá como corresponda.

Se vió una Solicitud de D. Agustín Pena Brico que pide se atesto
no se le ha conocido nunca otro ganado cerdoso de venta que el que
le resulta de sus criaderos así como que el grano que vende es pro
cedente de su Cosecha pues este documento le necesita para resistir
el apremio que tiene del Sr. Colector por no haber presentado re
lación considerandole como negociante enterados se acordó pase á
la Comon. encargada de formar la matrícula del año actual pª
que diga lo que se la ofrezca y parezca y hecho que sea acordará.

La Comon. de Peritos Repartidores debuelve la Instancia de
D. Gonzalo María Galan con el informe que se la pidió y ligui
dacion de lo que se había señalado á las dos Casas Calle de Salvo
ra en su vista acuerda que original se debuelva todo y se ponga
nota en la lista cobratoria de que la partida de estas dos Casas debe
abonarla Dª María Alvarez del Valle y los herederos de su Ma
rido en la parte que les corresponda. En este estado se retiró el
Regidor D. Vicente Wenceslao Ramos.

La misma Comision debuelve la Solicitud hecha por D.
Vicente Wenceslao Ramos y en su informe dice que al Molino
de la Higuerilla le graduaron por completo la cantidad de docien
tos cuarenta reales lo que manifiestan para que de ella se rebaje la
parte que corresponda á Amortizacion enterados se acordó que en
efecto la parte que corresponda de estos doscientos cuarenta r.s de
utilidad á la Amortizacion se declara partida fallida así como
la duplicada que se señaló al Excmo. Sr. Duque de Gor creyendo la
Comon. fuese distinta persona que el Sr. Vizconde de Valoria po

ES 10148 AMP 01.01.01.001

viéndose la correspondiente nota en la lista cobratoria para su
inteligencia y debolviendo estas diligencias al Sr. de Alcalde a
efectos oportunos.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella
mdo y acordado de que yo el Srio. de Ayuntam.to Certifico.

Ramos Lopez

Montero

Collazos

Sesion del 13 de Noviembre de 1845

En la Ciudad de Reynosa a trece de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntam.to a saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Vicente Sandoval, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico; se dio principio a esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedo aprovada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gefe Politico acompaña modelos para modelos para la formacion de los presupuestos de gastos de la Junta de Beneficencia para mil ochocientos cuarenta y seis encargando que a correo visto se debulva gastos realizado pues con esta premura lo exije el Sr. Ministro del ramo enterados se acordo remitir los modelos a la Junta para que cumpla con lo que se previene y con la premura posible.

El Sr. Alcalde pasa al Ayuntamiento un oficio que le dirijen los Sres. Subdelegado y Administr. de Rentas diciendole que la Polvora que existe en la Casa habitacion del Ferretero D. Wenceslao Sanchez es ya en cantidad insignificante pero aunque para estan dispuestos a sacarla fuera de la Ciudad con tal de que antes se hace el polvorin el Ayuntam.to cada una de las Piezas

Sesion c
Noviemb

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la Yglesia de Sn. Roque para allí custodiarla enterados se acordó
contestar al Sr Alcalde que hace tiempo está destinado aquel
local para cuartel por cuya razon no es posible ceder la pieza que
desea la Hacienda sin embargo habra de anunciarse al Señor Alcalde
que en otras ocasiones identicas se ha custodiado por la Hacienda la Ig.
vera en la Hermita de Sn. Miguel donde si por razon de no tener
todas las seguridades combenientes exigese la Hacienda no es local que
no puede custodiar dicho artículo con una Guardia de Carabineros.

El Señor Pror. Síndico cogiendo su informe en el oficio de la
Subdelegacion que preguntaba de quien era un cubo cerrado que hay
en la fortaleza inmediato al Hospicio y si habria algun inconveniente en
que allí se estableciese el Polvorin y visto cuanto informa el Sr. Pror. se
acuerda de conformidad el que se ofrece en el recibido y que exponga a la Subdelegn.

El Ayuntamiento quedó enterado de la nueva liquidacion practi
cada por la Secretaria para desvanecer la equivocacion de la Asturion.
al fijar el descubierto de la Ciudad por la Contribucion del Culto y Clero
en todos sus años Eclesiasticos cuyo resultado final es que hasta el dia
se queda adeudando por todos conceptos en dicha contribucion ocho mil do-
cientos cuarenta y dos r.s tres mrs.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y
acordado de que yo el Srio. de Ayuntamto Certifico.

Sesion del 17 de Noviembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á diez y siete de Noviembre
de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayun-
tamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitu

cional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Secretario
idem, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Alfonso Moreno
Sebastian Montero D. Manuel Ramos Collazos Regidores
D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico, se dio principio
pio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

Se dió cuenta de la Circular numero ciento setenta y tres
del Sr. Gefe Politico en la que se insertan las reglas que han de ob-
servarse para la formacion de los presupuestos Municipales para
mil ochocientos cuarenta y seis y al efecto se acompañan los modelos
presos enterados se acordo que se cumpla cuanto se previene en el parti-
cular.

Se dió cuenta de un oficio circular del Sr. Intendente por don
se piden varias noticias sobre la riqueza imponible por inmueble
Cultivo y Ganaderia que se haya tenido presente para repartir la
cuota de Contribucion previniendo que este trabajo este concluido y
en Caceres para el dia veinte y cinco del corriente enterados, se acordo
se pase á la Comision de Peritos Repartidores para que clasifiquen
su trabajo como se deja puesto que en la graduacion hecha solo
está por cada uno de dichos tres conceptos haciendolo con la pre-
mura que se previene y recordandoles con este motivo el otro tra-
bajo que se les encomendó á consecuencia de una proposicion de D.
Vicente Wenceslao Ramos relativa á que manifestasen si graduaban
y creian que con la cuota señalada á Plasencia se perjudicaba á los
contribuyentes y las razones en que la apoyasen en su caso.

Se vió un oficio del Señor Governador Eclesiastico al que acom-
pañaba copia de la exposicion que dirijió al Sr. Intendente en vein-
te y seis de Septiembre ultimo relativa á las dietas que habia
devengado el Comisionado de la Intendencia D. Matias Perez Go-
mez en la liquidacion que le estaba encomendada cuya copia la
habia pedido el Ayuntamiento para contestar á la vez al Sr. Intenden-
te anterior se acordó que todo se una al Expediente de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que procede y vuelva á la Comision nombrada para que vea
con el informe que se tiene pedido.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que dice es preciso se siga socorriendo al preso Angel Martin de Arroyomolinos a quien se ha socorrido por ocho dias ultimos con calidad de reintegro luego que se vendan los bienes que posee y se han embargado y acordado vender enterados se acordó que en efecto se le siga socorriendo y se avise de ello al Señor Juez para que cuide que en su dia se verifique el reintegro.

Se vió otro oficio del mismo Señor Juez por el que se piden socorros para Manuel Garcia pues aunque habia sido puesto en libertad en virtud de fianzas presentadas se ha mandado por la Superioridad se le reduzca de nuevo á prision enterados se acordó que en efecto se le socorra.

Se vió otro oficio del mismo Sr. Juez por el cual se exijen socorros para el preso en la Carcel de Corte en Caceres Bernardino Perez hasta que se le sentencie la causa que se le sigue en este Tribunal por sospechoso en su conducta enterados se acordó que en efecto se le socorra remitiendole los fondos necesarios para ello.

Se vió el informe que evacua la Comision encargada de formar la matrícula de este año respecto á la Solicitud de D. Agustin Pena Rico en la que se dice que hace tiempo no se ha conocido mas grangeria en cerdos que los que le producen sus crias ni mas especulaciones en granos que los de sus Cosechas en su vista y conforme el Ayuntamiento con la Comision acordó se devuelvan estas diligencias al exponente para que use de ellas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

como mejor le parezca.

El Recaudador de la cuota que este Partido paga para la manutencion de Presos Pobres presenta lista de los Pueblos deudores y sus cuotas por el segundo Semestre del año actual y vista se acordó citarles al pago por medio de una Circular apercibiendoles de que en otro caso se pasará la competente nota al Sr. Alcalde para el apremio.

Siendo el diez y nueve del corriente los años de la Reyna Nuestra Sra. D.ª Isabel segunda deseoso el Ayuntamiento de festejar tan fausto día en medio de las escaseces y apuros en que se halla se acuerda que en la noche de mañana y siendo haya Iluminacion Gral. anunciandolo al Vecindario por bando que se tiren cohetes y se pongan si el dia lo permite los Retratos de S.S. MM. al publico, el N.º de Moreno y pina por que ademas haya Toro y el Ayuntam.to así lo acuerda.

Debiendo principiar la eleccion de un Diputado a Cortes para reemplazar al Sr. Duque de Granada nombrado Senador el dia veinte del actual se acuerda señalar Colegio Electoral las Casas Consistoriales.

El Señor Presidente manifestó que desde que se puso el apremio al Ayuntamiento por descubiertos del Culto y Clero se habian satisfecho cerca de cuatro mil reales pero que al hacer efectivos mayores adeudos se toca con la dificultad de que unos son insolventes otros duplicados y tambien las partidas a D. Joaquin Rodriguez Leal por ciertas Fincas que resolvió la Intendencia que no debian haber sufrido en aquel año Contribucion y hay una partida fallida para todas las cuales y con objeto de que se levante el apremio proponia que el esceso que hay de lo abonado por la Hacienda por la Contribucion del Culto

Sesion del Noviembre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Parroquial hasta la mitad de lo repartido podía aplicarse a satisfacer el descubierto en cuestion. conforme el Ayuntamiento acor-
dó que así se haga sin perjuicio de continuar en la cobranza y veri-
ficar en su dia lo que ahora se adelante si es posible

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secrio. de Ayuntamiento Certifico.

Marcos Fernandez Ramos Collazos Arroyo Montero

Sesion del 20 de Noviembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia a veinte de Noviembre de mil ocho cientos cuarenta y cinco reunidos los Sres. de Ayuntamiento a saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental D. Vicente Sambade, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Garcia Procurador Sindico; se dio principio a esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia en el que se inserta un Auto por el cual se reclaman socorros para el Preso Segundo Fonseca que se halla cumpliendo una conde na en la Carcel de Corte de Caceres ruegue con calidad de reinte gro luego que se le manden los bienes que posee, para lo cual se libá mandado despacho al Alcalde de Navaconcejo enterados se acordó que en efecto se le remitan socorros y se avise de ello al Sr. Juez para que en su dia cuide de que se haga el reintegro al fondo comun del Partido.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Subdelegado de Rentas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en el que aprueba la necesidad que tiene la Hacienda de disponer
la consignacion para el Banco de San Fernando por todo
lo cual cuenta el celo del Ayuntamiento a fin de que se le ma-
fieste con cuanto podra contar para fines de este mes y
cualquier sacrificio sera remunerado con lebantar el apremio
esta puesto enterados se acordo contestar diciendo que el Ayunta
y principalmente el Señor Alcalde no perdona medio de hacer
efectivas las Contribuciones pero que teniendose que valer por
la mayor parte de Contribuyentes ya de apremios ya de em-
gos depositos y ventas de sus bienes para conseguir el pago
se dilata la recaudacion mas que lo que se desea sin embargo
se le asegurara al Sr. Subdelegado que como siempre le entorp
ra cuanto se reconcile sin poder espresar cantidad fija por que
no se sabe efecto de los entorpecimientos espericos.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Subcolector de Expolios
y vacantes de este Obispado que dice que el Depositario le mani-
fiesta que por el Ayuntamiento se le exije contribucion reportada
a los Bienes del Expolio y que como estos productos y fin
estan considerados como de la Nacion imprescindo como ningun
en las Arcas del Tesoro es muy estraña tal exijencia que por
lo tanto espera que se le exonere de pagar y cuando no se le
pase una Certificacion donde conste las cantidades otros y con
ceptos, enterados se acordo decir en contestacion que el Ayuntam.to
no puede sin una orden superior declarar esta partida fallida
pues en resultas las han quedado las Municipalidades anteriores
este quienes debieron hacerse en tiempo oportuno las reclama-
ciones combenientes que por lo tanto se le acompañara la Cer-
tificacion que desea.

El Ayuntamiento quedo enterado de un oficio del
Comisionado de apremio en el que manifiesta que por orden

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Señor Subdelegado alza el curso y procedimientos por el descubierto de consumos pero que continua por los del Culto y Clero.

El Ayuntamiento acordó pase al Señor D. Vicente Moreno Barros un oficio de la Municipalidad de Zamora que dice que la autorizacion para construir una Plaza de Toros en aquella Ciudad ha sido concedida por el Supremo Gobierno en catorce de Agosto ultimo en virtud de Expediente instruido al efecto por aquel Ayuntamiento.

Leyó el informe que evacua el Señor Prov. Juridico en el oficio de reclamacion de un Censo Fuerte por el Mayordomo de la Fabrica del Salvador imponiendo aquel sobre las Casas Carniceria y dice que si bien en la Cuenta de imposicion aparece asi como de las Cuentas de Fabrica que viene dandose en resultas desde mil setecientos noventa y tres con todo para mas asegurarse en la resolucion que se tome combendria que se registrasen los antecedentes de que se hace merito en el oficio que le entablaron por el Mayordomo D. Juan Sanchez Blanco en mil ochocientos cuarenta y uno sin que hayan tenido resultado para saber en lo que ha consistido en cuyo caso se oficiase al Interior. de Bienes Nacionales para que diga si en el Inventario de aquella Parroquia al recoger sus bienes vendio en relacion tal Censo, enterados se acordo que como propone el Sr. Prov. se haga oficiando al efecto al Interior. de Bienes Nacionales y registrando la Secretaria antecedentes y hecho que sea se determinara.

Los Maestros de Arquitectura y Carpintería presentan la razon de gastos hechos en el Almacen de la Casa Almudiga y otros cuartos puestos en sus habitaciones importante todo ciento treinta y seis reales diez y siete mrs. en su vista se acuerda que en nomina

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se libre contra el Depositario del Pósito para el pago.

El Sñor Procurador Síndico presentó al Ayuntamiento una Carta en la que le avisan de Cáceres que la reclamación que hizo en su Comisión sobre consumos está ya concluida solo que falta la aprovación por cuya razon no le es facil ni pueden comunicarla ahora de oficio pero que á muy luego se verificará el Ayuntam.to quedó enterado en su vista.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sñor Alcalde en el que se traslada el que dicho Sr. ha dirigido al Admor. de Provincia relativo á la protesta de que no se ha observado en la formacion de la matrícula las prevenciones de ciertos artículos de la Instruccion.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Torres Sambade

D

Collazos

Montero

Sánchez

Sesion estraordinaria del 22 de Noviembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Sres. de Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente Alcalde y Presidente accidental D. Vicente Sambade D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose María Sanchez D. Manuel Blanco Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Procurador Síndico: se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Sr. Presidente anunció que el objeto de esta Sesion estraordinaria es como se dice en el llamamiento para ver los trabajos que ha practicado la Comision de Peritos dando por lo tanto

Sesion d
Noviem

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cuenta de un oficio de la misma Junta al que acompaña un estado demostrativo de la riqueza inmueble, la del Cultivo y la de Ganadería mas como se dice por nota que en la inmueble no se ha deducido la tercera parte de la riqueza rural siendo por lo tanto indispensable deducir aquella parte se acuerda oficiar á la Comision de reparto para que arregle este pequeño inconveniente y remita el Trabajo clasificando en la riqueza inmueble lo que haya graduado á la riqueza urbana y á la rural para en seguida hacer aquella deduccion encargandola cuan urgente es este servicio que debe hallarse en la Capital de la Provincia el dia veinte y cinco del corriente y que reunidos los trabajos se remitan.

Por lo urgente del negocio se dió cuenta del informe que evacua la Comision con vista de la proposicion del Regidor D. Vicente Vicente Ramos apoyada por el Ayuntamiento para que los Peritos defensores si consideraban escesiva la cuota de Contribucion señalada á la Ciudad atendido su estado empobrecido y decadente y enterados se acordó pase todo al Sr. D. Vicente Wenceslao Ramos para que diga cuanto se le ofrezca y parezca.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamto Certifico.

Torres — Collazo — Tejo — Montero — Moreno

Sesion del 24 de Noviembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

te idem D. Vicente Venceslao Ramos, D. Eusevio Diaz de la Cruz, D. Vicente Sambade, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ovina Proc. Sindico, dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedo aprovada.

Se dió cuenta del Presupuesto de gastos Municipales para el año actual que aprovado le remitió el Señor Gefe Politico de la Provincia si bien variando la partida señalada para Iluminacion y festejos publicos y agregandola á la de gastos imprevistos con la cual puede cubrirse este objeto enterados se acordó dar conocimiento de esta variacion al Señor Alcalde á efectos oportunos.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia en el que recuerda el que dirigió en Agosto ultimo con objeto de averiguar si á Vicente Fuentes se le socorria en su peticion vecindad en mil ochocientos veinte y siete enterados se acordó decir que se han registrado antecedentes pero que de ellos no resulta el que se socorriese.

Se vió un oficio del Señor Actuor de Rentas al que acompaña Lista nominal de los sujetos que habian pagado Subsidio y Fruto Civiles para que al verificar los pagos ahora ya por la Matrícula ya en la Contribucion de inmuebles se les abone lo que corresponda puesto que aprovada ya por el Señor Intendente se ha remitido para su cobranza enterados se acordó que respecto á la Lista de Contribuyentes por Fruto civiles se pase al Recaudador para que haga los abonos oportunos manifestando al Señor Actuor. que luego que la Intendencia resuelva la instancia hecha por el Ayuntamiento y por el Señor Alcalde respecto á la Matrícula se dispondrá su recaudacion con el resultado que ofrezca aquella resolucion.

Se vió un oficio del Señor Actuor del Hospicio y Casa Cuna de esta Ciudad que en manifiesta las grandes urgencias de aquel Establecimiento y las perentorias obligaciones que sobre el mismo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pasan por lo cual pide el Ayuntamiento se sirva satisfacer el impor-
te del Tercer Trimestre de la cuota que la Ciudad paga para el sosteni-
miento de dichos Establecimientos enterados se acordó librar el adeudo que
se reclama importante mil doscientos veinte y dos r.s catorce mrs. contra
los fondos del Hospital de Nra. Sra. de la Merced y a favor de indivi-
duo del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de un Oficio del Administr. de Bienes Nacionales
de esta Ciudad que manifiesta que entre las Fincas y censos que se pa-
saron en el Inventario de la Fabrica Parroquial del Salvador de esta
Ciudad no se halla el censo de Veinte y tres reales diez y ocho mrs. que
reclama del Ayuntamiento el Mayordomo de la misma.

Con este motivo la Comisión encarga también se informe respecto al
resultado de la causa de antecedentes obrados á consecuencia de igual pe-
tición hecha en mil ochocientos cuarenta y uno y enterados de todo se acordó
vuelva al Sr. Procurador Síndico para que diga lo que se le ofrezca y
parezca.

Se dió cuenta de una Solicitud de D. Teodoro Marcelino Villame-
dra que se queja de la partida que se le ha señalado en la Contribuc.n
de inmuebles pues por un concepto equivocado de la Comisión de Peritos
se le ha repartido y computado utilidades por dos casas que no le per-
tenecen y pide por lo tanto se le exima de este pago y se le devuelva
en otro caso esta petición enterados se acordó pase á la Comisión de
Peritos Repartidores para que manifiesten en vista de esta queja lo
cuanto consideren oportuno para mejor resolver, el Sr. de Cruz opuso
por que ya quedó disuelta la Comisión de Peritos hecho que fué el
Repartimiento y por consecuencia que esta Solicitud es intempestiva
y como tal debe desestimarse.

Se presentan las razones de gastos hechos en la ilumi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nacion y fuegos consumidos en las noches del diez y ocho y diez y nueve del corriente con motivo del Santo de Nra. Reyna importante todo ciento cincuenta y siete reales en su virtud se acordó que contra la partida presupuesta para gastos imprevistos se libre en nomina esa dicha cantidad para su pago.

Tambien se presenta la razon del costo de cerrar la plaza p.r el Toro que se lidió el dia diez y nueve con motivo del Santo de la Reyna con mas cuatrocientos r.s que costó el Toro y examinada de la vez la cuenta de lo que aquel ha producido en su venta á la subasta que asciende el liquido á doscientos ochenta y tres reales 11 m.s se acuerda que abonandose para todos los tres diez reales 23 m.s y espida desta cantidad un Libram.to contra el Recaudador de Contribuciones para que del premio que el Ayuntamiento tiene en la recaudacion de las mismas satisfaga esta suma á favor de D. Manuel Bermor que ha sido el Comisionado del Ayuntam.to

El Regidor D. Eusebio Error hizo proposicion por escrito reducida á que se libre la cantidad de ochocientos treinta y nueve reales diez mrs. contra el importe del dos y medio por ciento que ha repartido para gastos de Repartimiento y cobranza en la Contribucion de inmuebles y al efecto hace una demostracion de los sujetos que deben percibir aquellos ochocientos treinta y nueve reales diez mrs. que son los que han concluido los trabajos y facilitado datos para hacer el Repartimiento en su virtud se acuerda que con efecto se nomina se libre encargando al Recaudador que luego que reuna la cantidad suficiente del importe del dos y medio por ciento lo entregue á los sujetos que contendrá el Libramiento ó antes prorrateandolo entre todos.

El Señor Alcalde presenta dos oficios membretados con el Sello de la Gefatura Politica de la Provincia autorizados por el Oficial de la Seccion de Contabilidad D. Manuel Escovar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

en el que se acusa el recibo de las cuentas originales del Hospicio y Casa Cuna de esta Ciudad correspondiente a mil ochocientos cuarenta y cuatro y tiene la fecha de catorce del corriente y el otro oficio autorizado por el mismo Oficial tambien con la misma fecha y correspondiente a la entrega hecha en aquella Oficina de las cuentas de Propios de mil ochocientos cuarenta y cuatro Punto del Sr. Alcalde como del Depositario en su vista se acordó que el de la cuenta del Hospicio se traslade a la Junta de Beneficencia a efectos oportunos y el original se una á la nota de las mismas Cuentas que se remiten al Sr. Gefe Político y lleva la Secretaria y el de la cuenta de Propios se una al duplicado de la misma Todo a efectos oportunos.

En este estado y previa venia el procurador D. Jose Rodriguez Casas y dijo que esperaba de la rectitud del Ayuntamiento ofreciese a los Alcaldes de los Pueblos del Foril y Malpartida noticiandoles la orden o disposicion de S.E. la Diputacion relativa a que por esta vez las Dehesas de Hergujuela de Dª Blanca y la de Sn Esteban vengan a contribuir a esta Ciudad pues de este modo pueden orillarse controversias y tal vez procedimientos respecto de aquellos Alcaldes interesados se acordó que en efecto se les ofreciera como se dijera y hasta se entregarian los oficios al Sr. de Casas para que el los dirigiese con lo que despues de dar gracias a la Municipalidad se retiro.

El Señor Procurador Sindico presenta una Carta que le dirije D. Basilio Hernandez Sancho manifestandole que Vd el Pleito sobre el Barcaje del Puerto de Talaban desde luego cederá con tal de que el Ayuntamiento se lo arriende por cierto numero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de años y por cantidad que se combenga enterados se dijo S.r Pror. para que lo haga al D. Benito de que el Ayuntamiento no puede entrar en estas negociaciones sino es cuando siguiendo lo dispuesto por el S.r Gefe Político para que los arriendos de las Fincas de Propios tengan validez se remita que aquella Superioridad los aprueve.

El Señor Presidente dice que ha tenido que satisfacer veinte y cuatro reales á un propio que por lo avanzado del tiempo y ser cortos los plazos para pasar por el oficio de hipotecas de Jarandilla la Escritura de Fianza otorgada por D. Antonio Carvajal para responder del arriendo de la Dehesa del Fresno y Feudales habia tenido que despachar á la ligera en su visita se acordó pagarlos de Propios librandolo al efecto.

D. Vicente Wenceslao Barros Comisionado por el Ayuntamiento para informarse de los antecedentes é informar sobre la utilidad y combeniencia de que continue el Establecimiento pirotecnico de Jarandilla establecido en esta Ciudad por el difunto Señor Marques de Cavalcavel; presenta sus trabajos y en borrador el informe que debe remitirse al Señor Gefe Político, y enterados de todo se aprovó acordando q. puesto en limpio se remita á aquella Superioridad.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secr.o de Ayuntamiento Certifico.

Manuel Matías — Vicente Wenceslao Barros — Cruz Sambade — Montero — Collantes

Sesion del 27 de Noviembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Sres. de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y Montero Alcalde Corre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. AÑO 1845 40 Mrs

tucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem D. Vicente Mendaro Ramos, D. Vicente Sambade, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Deana Sor. Sindico ha dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad en el que se trascribe otro del Sr. del Hospicio y Casa Cuna de la misma en el que se pinta la escasez de fondos con que contasan aquellos Establecimientos para cubrir hasta las primeras obligaciones de suerte que ha tenido que tomar al fiado algunos artículos de comer necesitandose comprar Cabras para los Niños que estan lactando y aun para los mayores si han de resistir este Temporal crudo de frios, por lo tanto la Junta escita el celo del Ayuntamiento a fin de que á su vez lo haga con el Señor Alcalde para que espida apremios contra los Pueblos deudores a citados Establecimientos el Sr. Alcalde informo que habiendo apremiado entre otros á los Pueblos del Portezuelo y Villamiel por sus adeudos los Alcaldes se habian desentendido completamente del apremio y hasta se habian negado á pagar dietas y presentar reos de sus pagos por cuya razon lo habia puesto en conocimiento del Sr. Gefe Politico para que castigue este proceder pues no lo hiciese asi no querian que se desarrase en lo subsesivo su firma mucho mas cuando obraba como delegado de aquella Superioridad que aprobaba su resolucion de un Correo á otro y por eso habia suspendido el espedir apremios pero que continuaria al ver la necesidad que hay en el Hospicio y Casa Cuna enterados de todo se acordó que el oficio de la Junta se trascriba al Sr. Gefe Politico pidiendo corrija el proceder de los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alcaldes de Porzuelo y Villamiel para que sirva de escarmien-
to á los demas Pueblos, pues de lo contrario todos se desentenderan
de este deber y las consecuencias serán muy funestas para los
infelices que carecen hasta del preciso sustento.

Se vió otro oficio de la misma Junta en el que remi-
sierta un informe acerca de la Solicitud hecha por los Ayunta-
mientos de Robledillo y Descarga María que pedian no se les
obligue á traher aquí sus contingentes puesto que habrian llevado
sus Expositos á Ciudad-Rodrigo y conforme el Ayuntamiento con-
vocó de la Junta acuerda se traserira al Sr. Gefe Político.

Se dió cuenta de un oficio que el Alcalde del Zoril dirije al
de esta Ciudad para que se requiriese á D. Jose Rodriguez Casas
á fin de que vaya á pagar lo que le fue correspondido por la Dehe-
sa de la Herguijuela de Dª Blanca en la Contribucion de inmue-
bles, como dicha Dehesa es de las llamadas por S. E. la Diputacion
á que contribuyan por esta vez en esta Ciudad sin perjuicio del ofi-
cio que se le dirigió en venite y cinco del corriente al Alcalde del Zoril
respecto á este particular reproduzcase otro nuebo insistiendo en que
dese espedita aquella Dehesa que no allí y si aquí se han computado
sus utilidades para contribuir en esta vez.

El Señor Alcalde presenta el Presupuesto de gastos Munici-
pales para el año proximo de mil ochocientos cuarenta y seis y en su
vista el Ayuntamiento discutió partida por partida y finalmente
le aprovo acordando que como esta prevenido quede un ejemplar
en la Secretaria de manifiesto anunciandose asi al publico
por Vando y los otros dos ejemplares se remitirán al Señor
Gefe Político.

Por lo que hace al deficit que resulta de ochocien-
tos cuatrocientos treze reales diez y nueve mrs. el Ayuntamiento
acuerda y propone al Señor Gefe Político se sirva determine

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y comunique su resolucion de que los Propios estan exentos de contri
buir en la de inmuebles Cultivo y Ganaderia y si para cubrir dicho
deficit a fin de año ha de tocarse con un Repartimiento Vecinal se
evitaria este y al Vecindario le era indiferente puesto que lo
mismo le es que hoy entren los Propios a levantar la Contribucion
y luego haun desatisfacer el deficit que resulte a aquellos en Repar
timiento separado y de este modo se evitaria este circulo vicioso
que dicha cuenta conduce, libres pues de Contribuciones los Propios se
dejan unos ingresos los unicos utiles reales que para los Contribuyen
tes se dejan y con esta suma y las economias que resultasen de
algunas partidas presupuestas que no se consumiesen todas en el obje
to a que se destinan y los mayores valores que pudieran tener las
diferentes Fincas que hoy se les supone por que los amillaramientos
no han de tener hasta fin del año actual opina el Ayuntamiento
que sera suficiente para cubrir el deficit.

El Señor D. Vicente Venceslao Ramos como de la Comision
de reclamacion de inmuebles propone se oficie al Señor Governador
Eclesiastico para que en atencion a que la Contaduria Decimal obra
en su Secretaria, se sirva prevenir a esta la formacion de un Cer
tificado en que resulte el valor de todos los diezmos de esta Ciudad
en un año comun del quinquenio de mil ochocientos veinte y nueve
al treinta y tres y que tambien se oficie a la Adminon. de Partido
para que remita una Certificacion en que resulte el total con
que la Ciudad contribuia en un año por frutos civiles, conforme
el Ayuntamiento con la peticion del Sr. Ramos acuerda se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

haga todo como se propone.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo ocurrido y acordado de que yo el Secretario doy fe.

Sesion del 5.º de Diciembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á prime-
ro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco re-
unidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Martin
y Moreno Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas
de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Menendez
nos, D. Vicente Sanbade, D. Sebastian Montero, D. Manu
Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Becerra Pro-
curador Síndico; se dió principio á esta Sesion leyendo el de
anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero noventa y seis del
Señor Intendente en el que se inserta la Real orden de cinco de
Noviembre último por la cual se dispone que los Bienes del Cle-
ro Regular y Secular quenó estén en venta continuen en la de
Temporal en su vista se acordó que se tenga presente para
el año proximo en cuya epoca se indemnizará á los contribu-
yentes del perjuicio que se les causa con no haberseles repar-
tido á aquellos Bienes en el año actual cantidad alguna.

El Ayuntamiento quedó enterado de la resolucion del
Señor Intendente respecto á la reclamacion hecha por el Ayto.
para que se le indemnizase la cantidad correspondiente al
ramo del Tabaco puesto que le administra la Hacienda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se dió cuenta de un oficio de S. E. la Diputacion en el que se resuelve la consulta hecha en Otro de Julio y reproducida en cuanto y otro de Octubre ultimo por la cual se determina que para los gastos Provinciales contribuyan todos los bienes ya de los Vecinos ya de los Forasteros que tengan en esta Jurisdiccion sus bienes enterados se acordó que para mejor resolver a la primera Sesion se trabajasen los antecedentes y el presupuesto de S. E.

Se vió un oficio del S.r Juez de primera Instancia al que se acompaña un Testimonio que Justifica la pobreza del Pobre Jose Lopez (a) Perdoro para que se le exonere como a los de su clase enterados se acordó dar orden al Alcalde para que le socorra.

Se presenta la nomina de los Pozos sacados en el mes de Noviembre ultimo y siendo estos diez y nueve hasta en el acto la Liquidacion resultó se habian consumido en ellos quinientos sesenta y cinco reales treinta y dos mrs. de cuya cantidad se acordó expedir el oportuno Libramiento a favor del Alcalde para su pago con mas Escusa y nueve r.s por razon de Derechos.

Se vió una Solicitud de Cristobal Cornejo que pide una limosna para remediar sus mayores necesidades enterados se acordó pase a los Señores Comisarios de Obras Pias para que enterandose si la exponente es Pobre e impedida informen lo que se les ofrezca y parezca.

El Regidor D. Vicente Wenceslao Ramos hizo las proposiciones siguientes

1.a " El Señor Ramos como de la Comision del Subsidio propone que pues esta abierto el termino para reclamar los agravios que puedan haberse irrogado en la formacion de la Matricula del Subsidio se ofi-
cie a la Alcaldia de Partido para que en la notificacion que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

debe hacer Zuega presentes las reflexiones de clase que el Sr. Ventura
te de la Provincia se sirvió hacer en tres de Noviembre ultimo
á consecuencia de la reclamacion que á su Juzgado hizo el Ayto. de
Vente y siete de Octubre anterior, y que tenga á bien contestar que
dar así en practicarlo, conforme el Ayuntamiento acordó que
se haga como se propone.

2ª. " En el mismo concepto propone á el Ayuntam.to se sirva oficiar á
varias Municipalidades de Pueblos cabezas de Partido Pertenecientes
de las Provincias limitrofes, como á la de Merida, Talavera
la Reyna, Ciudad-Rodrigo, y Toro para que se sirvan decir
si por las Oficinas Superiores de su respectiva Provincia se les
ha impuesto la cobranza de las Matrículas de Subsidio de In
dustria y Comercio, que deberan haber sido formadas por su respec
va Alcaldia de Partido, ó si bien siguiendo el espíritu del Real De
creto de veinte y tres de Mayo, aquellas respectivas Alcaldias las
cobran por sí directamente de los Contribuyentes por el orden que
está expresamente impuesto á las Administraciones de Provincia
y en el caso de que se les haya impuesto la recaudacion, si creen
deben que hay razon fundada conforme al Reparto hecho
ciones y trabajos que el mismo Real Decreto impone á los Ex
plorados de Hacienda y á los Alcaldes de los Pueblos en donde
hay Oficinas, para representar al Gobierno de S.M. á fin de
que declare que en las Capitales de Partido debe hacerse la recau
dacion del Subsidio por las Oficinas de Hacienda ya porque estas
se encuentran pagadas por el Estado, y en la mayor aptitud pa
ralizar con mayor facilidad la cobranza, ya porque no pa
Justo que no habiendo tenido parte el Ayto. en el señalamiento de cu
designacion de contribuyentes y formacion de la Matrícula

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se les imponga la responsabilidad de obra agena y la obligación de
poner en ejecución lo que acaso es una injusticia causada por
distinto Empleado, de conformidad al Ayuntam.to con lo que se
propone por el Señor Ramos acordó se oficie en los terminos que
espresa.

3.a = Propone asimismo el Ayuntamiento si considera oportuno ofi-
ciar á los de Caceres, Trugillo y Coria para que una vez que hacen-
to que las Oficinas de Provincia hayan propuesto al Gobierno de
Sello. ó a las Oficinas Generales del Reyno que esta reducida Pro-
vincia puede pagar por la Contribucion de Consumos con de tres mi-
llones de r.s, segun de publico se asegura, reflexionen y vean si es
oportuno representar á la Superioridad competente sobre un error tan no-
torio, y en su caso se servan manifestar á esta Corporacion los datos
Estadisticos y demas razones en que funde conveniente fundar la rela-
cion para uniformar con la exactitud posible los fundamentos del
recurso, quedando tambien esta Corporacion en suministrarles los que
puedan ser conducentes en el caso de que su opinion sea que hay moti-
vos para reclamar, el S.r Procurador Sindico manifesto tiene noticias ade-
mas de la Gaceta que ya poseyo, por la cual sabe que luego que aprueba
por la Superioridad la repartizacion hecha en el Repartimiento de Consumos
se comunicara á los Pueblos y cree que hasta Enero debe aguardarse a dar
esposicion á esta proposicion del S.r Ramos con la cual esta conformes
enterados se acordó que como dice el S.r Proc. Sindico se aguarde por unos
dias para esponer las oficios que se indican.

4.a = Pide el mismo Señor Ramos que el S.r Alcalde se sirva manifestar el
estado de los apremios contra los deudores del Culto y Clero, que de-
cubiertos existen todavia de esta Contribucion, y si se han cancelado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ya las diligencias convenientes para declarar la insolvencia de Juan
se sirva pasarlas al ctyto para que este pueda fundar su recurso
Sr Intendente manifestándole el resultado que ofrecen los expedientes del ctyto
se sirva en su virtud librar el oportuno por valles devenidos, supuesto que ellos procedieron sin duda de haber tenido por contribuyentes
al Subsidio hasta mil ochocientos cuarenta y tres a clases exentas por
declaradas que de ninguna modo debieron tenerse por contribuyentes, y
cuyo error ha procedido que la Ciudad haya sido el Pueblo mayor contribuyente en la Provincia por el ramo de Industria, que se comunicara a no
ber el Sr Intendente declarar a la Ciudad exenta de tal pago, ó en otro caso
dar orden pago, ó en otro caso dar orden para que en misma cantidad se
aumente y reparta con el cupo de la Contribución de inmuebles en el año
proximo venidero, el Sr Alcalde manifiesta que en el acto en cuanto
se cubran las descubiertas para que puede asegurar el cumplimiento que no se labrara acta en la mencionada presentando todos
dias en Casa de los contribuyentes deudores el Ministro y que cumpliendo
se á recordar á aquellos el pago de sus cuotas que con esta providencia
y otras que tiene adoptadas se consigue cumplir con bastante puntualidad
algunas cantidades que en seguida se pasen a la depositaria de fondos
cubierto el ctyto ruego al Sr Alcalde que apurando todos
los medios se esperan remitirse á la mayor brevedad posible la lista
y Expediente de insolventes para hacer la reclamacion oportuna.

El Señor de Barros propone que con la idea de conferenciar
y acordar lo oportuno acerca de la Contribución de inmuebles debe
de una Sesion extraordinaria y el Ayuntamiento conforme con el
Señor Barros acuerda que aquella se celebre en el dia de mañana
hora de las once de la tarde para lo cual se pondrá el competente
llamamiento.

El Señor Procurador Síndico dice que la obra de la segunda
Alcantarilla de Nieto en el campo Santo esta no solo cubierta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. AÑO 1845. 40 Mrs

si que ademas reconocida por el Maestro Alarife de Ciudad y dada por bien acabada, por cuya razon era preciso librar los dos mil ciento quarenta reales de aquella obra Subastada para el pago y contra los Prop. Clavero rys aunque con calidad de reintegro luego que se vayan comprando los Predios enterados se acordó que en efecto como se propone se haga.

El mismo Sñor. Prior. Sindico presenta el Reglamento que ha de regir en el Cementerio publico y en su vista se acordó quede en Secretaria para que pueda verse con detencion por los Señores Concejales y en su dia se determinara.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntam.to Certifico.

Manuel Torres Lucas Barrio Vicente Sanchez Sebastian Montero

Sesion extraordinaria del 2 de Diciembre de 1845 p.la tarde

En la Ciudad de Alcaniz a dos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Sres. de Ayuntamiento á saber D. Manuel Martin y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carrasal Teniente idem, D. Vicente Vinuesa Ramos, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Barrio Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Procurador Sindico se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta ant.r q.e fué aprovada.

El Señor Presidente manifestó que esta Sesion extraordinaria se convocada en el dia de ayer con objeto de tratar sobre el modo de pagar la Contribucion de inmuebles en su vista el Señor Presidente manifestó todos los pasos y avisos dados á los Contribuyentes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para que realizasen los pagos y la morosidad o apatía que en
se observaba en su cobro, unanimamente se acordó que puesto
do se concluyó el Repartimiento se publicó Bando anunciando
así á los Contribuyentes para que se presentasen á pagar, despues
del repartirles las papeletas de sus cuotas se les abrió Segundo pe
sonalmente y por último se ha publicado Bando comunicando
con el apremio y venta de sus Bienes sino pagaban en el
Ayuntamiento haber llenado todos los tramites de Instruccion exi
dida la perentoriedad de la recaudacion y el poco tiempo que se
concede por este caso extraordinario por todo lo cual dispuesto
puesta la lista de deudores se pase al Señor Alcalde para que
como Justicia ordinaria proceda contra los morosos al embargo
deposito y venta de los bienes de mas pronta salida.

El Señor Alcalde espuso al Ayuntamiento que siendo tan
cortos los plazos que quedan para hacer una recaudacion tan pe
sada, grande y difícil para levantar y cumplir con este Servicio
de la manera pronta que desea el Ayuntamiento esperaba que los
Sres. Concejales le auxiliasen personalmente en aquella recaudacion
en su visita todos se prestaron á coadjuvar en la manera que pu
dan para dar cumplidos los deseos que animan al Sr. Alcalde y a
la Municipalidad.

Como relativo al asunto que ocupa al Ayuntamiento el Sr.
Alcalde pasa un oficio que le ha dirigido el Comisionado de
apremio preguntando quienes son los Concejales y que bienes
poseen para proceder en seguida al embargo por el adeudo
de la Ciudad en su visita despues de haber conferenciado de
particular se acordó contestar al Sr. Alcalde le consta cuantos
esfuerzos ha hecho la Municipalidad y su autoridad para ha
cer efectivos los adeudos sin que haya podido conseguir un

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

resultado satisfactorio pero que convencidos de la necesidad de que se llene el servicio todos van á cooperar á facilitar la recaudacion creyendo que esta disposicion há de producir buen resultado y es de presumir que si el Señor Gobernador Subalterno conocimiento de los medios adoptados y los que van á adoptarse suspendería el apremio por lo cual es de creher que tambien lo haga el Comisionado.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio. de Ayuntamto. Certifico.

Montero

Sesion del 4 de Diciembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores de Ayuntamto. á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucl. y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Venceslao Blanco, D. Vicente Sanbade, D. Sebastian Montero, D. Manuel Blanco Ballazos Regidores y D. Juan Sanchez Cerrato Pror. Síndico; se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

El Ayuntamiento quedó enterado de las formalidades y responsabilidad con que quedan comprendidos los Municipalidades y Alcaldes sobre la legitimidad de los recivos presentados y abonados en la Contribucion de consumos por la del Culto Parroquial.

Se vió un oficio del Señor Gefe Político en el que dice no há lugar á revocar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

catorce de Marzo exemindo a Dª María del Carmen Pérez Viuda de D. José Sanchez Perez y a sus hijos del pago de Contribuciones impuestas y que se impusieron sobre los frutos de su difunto marido entregadas a su tio Juan Real hasta desquitarse de los adelantos que le hizo para sus estudios y manutencion enterados se acordó se ponga en conocimiento de Juan Real y se anote en los Repartimientos para que se haga efectivo pagar estas cuotas.

Se vió un oficio del Alcalde del Ferrol que dice que si bien S.E. la Diputacion ha computado a esta Ciudad las utilidades de la Dehesa titulada Horquijuela de Dª Blanca tambien lo ha hecho a aquel Pueblo segun lo manifiesta el Señor Jefe de Catastro por su oficio de veinte y nueve de Noviembre ultimo por cuya razon el Señor de Casas debe pagar aqui y alli por las partes de la Dehesa que se le ha computado esperando se le reguiera enterados se acordó que en efecto se le haga saber al Sr. de Casas esta comunicacion para que pague aqui desde luego puesto que parece que solo se ha computado a esta Ciudad la parte mayor de la Dehesa que es principal compró a la cantidad computada aqui en trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta r. y las otras partes menores se han computado al Ferrol.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Governador Gobernador en que dice queda dada orden al Contador D. Juan Fernandez Munoz facilite la Certificacion de diezmos y año comun de mil ochocientos veinte y nueve al treinta y tres que se habia pedido advirtiendo que este Empleado no tiene sueldo y solo los derechos que esta clase de documentos le reportan es lo que percive enterados se acordó que este oficio se una al Expediente de que procede.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

al que acompañan los presupuestos de gastos é ingresos del Hospicio y Casa Cuna de esta Ciudad y Hospital de Santa María de la misma y habiendo examinado el primero con alguna detención se observó que se fija en el presupuesto para las Amas de Lactancia y crianza á razon de quinta y cinco reales las segundas y treinta las primeras y como no se conoce la causa que haya podido haber para una alteracion de esta clase de precios, mucho mas sensible si se advierte que fueron mas reducidos cuando el Establecimiento tenia mas medios que en la actualidad, sin que haya sido posible la razon que se dice haber tenido por que asi se paga á aquellas en la Capital, siendo la opinion manifestada por el Ayuntamiento y Junta al resistir la traslacion del Hospicio de que aqui es mas economica y ventajosa la manutencion y crianza de los niños que en Caceres y que de seguir en la misma hasta hoy seguida sin saber la causa de este alze de precios y premios se via obrar en contradiccion con la opinion comun manifestada por las dos Corporaciones dando ademas armas para derrotar los argumentos de economia sentados por las mismas, se acuerda que este presupuesto vuelva á la Junta para que proceure se rectifique en este particular poniendo á las nodrizas los precios mas reducidos á que han estado antes de ahora, esperando del celo de la Junta que esto se haga pronto para no retrasar mas este servicio asi como el que adopte las medidas oportunas para que desde primero del año proximo principie á regir con las Amas el precio moderado y de antes han tenido.

Se presenta la Certificacion importe de la correspondencia del ultimo trimestre de el mes de Noviembre ultimo y ascendiendo á cuarenta y un reales vellon y seis mrs. se acuerda espedir contra Propios un libramiento de igual cantidad para su pago á favor del Señor Administrador de Correos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Los Señores Comisarios de Obras pías enformando en la solicitud de Catalina Conales que en efecto es pobre miserable é impedida y con. muy justo se la de una limosna, en su vista se acuerda darle la ter. ta reales de la Limosna de los Señores Toledos para lo cual se expida el oportuno Libramiento a favor de aquella.

Debiendo hacerse varios pagos directamente por el Ayuntamiento del Año de tres Cabos y no habiendo fondos en la misma Caja se acuerda decir al Tenedor de la Fabrica de Tavos D. Jose Maria Izquierdo trabaje a poder de los Señores Clavero cuatro mil reales que con su recivo le será de abono en cuentas.

Se presenta por la Secretaria el Presupuesto de Gastos Provinciales para el año actual y que segun la resolucion de su Excelencia la Diputacion fecha veinte y ocho de Noviembre ultimo a la consulta hecha en trece de Julio y reproducida en veinte y ocho de Octubre la cantidad señalada a esta Ciudad deben satisfacerla los Contribuyentes Urbanos y Forasteros por la case de Paja y Utensilios, el Ayuntamiento con vista del Presupuesto discutio con detencion en el particular y por ultimo acordó que pues la resolucion de S. E. ha venido ya en una epoca tan abanzada del año que apenas lugar habria para formalizar el Repartimiento y cubrir la cuota de esta Ciudad, segun el Ayuntamiento que guardara algun sobrante de los antiguos Arbitrios Provinciales el cual puede en su dia y caso aplicarse a este pago en analogo de su instituto puesto que como esta prevenido deberia hacerse efectivo por medio de Repartimiento urgiendo el pago como con apercivimiento de apremio en otro caso se acuerda que interin se a punto fijo si hay o no aquel sobrante se pague librando a favor del Depositario de la Junta de fomento D. Alejo Diego y Arroyo la cantidad de mil quinientos ocho r.s treinta y dos mrs. que se deja

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

señalado á la Ciudad contra los fondos de obra de tres llaves uno en poder del
Ayuntamiento entrante reintegre este fondo ya con el sobrante que pueda
resultar en su día ó ya formalizando y recaudando el Repartimiento q.º
deja hoy de hacerse por las razones ya manifestadas de no corto alpo.
que resta para la recaudacion y cobranza y ser ademas urgente el pago
calculando habrá sobrante en Cuentas Provinciales.

El Ayuntamiento acuerda ir en cuerpo de Ciudad a la Catedral el
lunes proximo á la Festividad de Nra. Sra. de la Concepcion.

El Señor Alcalde manifiesta que en las escitaciones escritas y verbales,
que consiguiente á lo acordado en la Sesion estraordinaria del dos dirijió
ayer á los Contribuyentes que se le designaron, para auxiliar la accion
del Sr. Alcalde en la urgentisima cobranza de descubiertos, escitó los
medios y los principios siguientes: Que los Individuos de Ayuntam.to
se hallaban en el grave compromiso de ver sus bienes embargados para
el pago de las Contribuciones por la Tolerancia y consideraciones acaso de
masiadas Fundas con los Contribuyentes y que habiendo ya llegado el plazo
indispensable para realizar la completa satisfaccion, desando el Ayunta
miento que no se confunda lo que es suelo en defender con cuanto esfuer
zo ha estado a su alcance el alivio del Vecindario en los cupos, que
han sido designados al Pueblo, con el disimulo encubierto en el reco
nocimiento de este preciso deber, ageno con una oposicion ó resisten
cia á que el mismo tenga cumplido efecto, y que los contribuyentes no
esten en un error de esta clase, ni le tomen Tal vez pretestos de esa equi
vocacion de conducta para hacer inspectaciones á la Corporacion, sabra
esta acordado se pasasen las listas de descubiertos al Sr. Alcalde p.º

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que dictare vistantaneos apremios contra los morosos, y preste
la misma Corporacion el auxilio con toda eficacia la accion co
tiva de su Autoridad, para que se verifique el percivio con la pu
tualidad que era tan precisa; y á cuyo fin de este modo las consecuencia
de tan comprometido estado: mi que por su la Municipalidad
retroceda de continuar constante en el camino de las reclamaciones
fundadas á las Autoridades Superiores, muy confiada en que serán aten
didas y remediadas los males para el año proximo. Y como el grande
Esta muy persuadido de que estos son los sentimientos de la Corpo
racion y de cada uno de sus Individuos y los mismos que cada cual
habra inculcado á los Contribuyentes al desempeñar su Comision, ygual
pide que asi se consigne en Actas para los efectos convenientes.

Enterado el Ayuntamiento y conformando cada uno de los Señores
presentes que los mismos principios son los que han procurado in
culcar á los contribuyentes, con quienes respectivamente se han cum
plido, y que á este paso estraordinario es sin duda debida la mas
concurrencia de pagos que en los dos dias se esta esperimentando, acor
da que con efecto se inserte en Actas la manifestacion del Señor
Ramos y poniendose Certificacion de la Estraordinaria de dos y de
este particular se dirija con oficio al Señor Intendente de la Provin
cia, para que se cerciore de las medidas estraordinarias que la Mu
nicipalidad adopta, despues de agotadas la de Instruccion, a fin
de conseguir el pago de los crecidos impuestos Sueltos a esta Ciu
dad, y que si por casualidad han llegado á su noticia las in
fundadas imputaciones, que otros Pueblos ó particulares en ella
hacen, de imponer ó equivocar que por que esta Corporacion se haya

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845
40 Mrs

considerado obligada á reclamar no debió de sus administrados, á veces
á cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Gobierno, y siempre
con hechos positivos de la inexactitud de semejantes imputaciones, lle-
vándole al mismo tiempo presente que, pues el Ayuntamiento confia
que los Contribuyentes han de continuar el buen camino que han em-
prendido, y que lo unico que estara dificultad cobrar sea de lo
correspondiente a las Rentas Nacionales enagenadas, que la Exma. Dipu
tacion consigno á este Pueblo, sin estar en su termino, por que lo
diminuto de sus noticias no permiten identificar las de sus dueños,
y que esta dificultad no podido vencerse por la eleccion. de Bie
nes Nacionales á que el Ayuntamiento ha acudido, se sirva man
dar retirar el Comisionado y dar las ordenes oportunas, para
que le suministren los datos mas exactos á fin de que sean conoci
das aquellas y sus poseedores, á quienes se ha cargado por las
cantidades que á cada cual detallaba la relacion remitida por S.E.
unico antecedente que la Corporacion ha tenido en el corto tiempo
que para todas las operaciones se ha concedido.

Igualmente pide que aunque no deuda que el Depositario de Fo
ios habra dado entero cumplimiento al acuerdo con que esta seguen
do para que anticipe en Depositaria la parte de fondos correspon
diente al pago de contingentes para darlos á disposicion del Ayto.
interante para que les dé este destino al rendimiento de cuentas y evitar todo
obstaculo y responsabilidad en este asunto, pide que ahora se le remita
y se le exija contestacion de haberlo asi verificado como tambien se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

propuesta que en el pago de Libramientos de Sueldos de Empleados Municipales proceda con toda igualdad y sin preferencia de personas, repartiendo á prorrata los fondos cuando hay suficientes para pagar á todos por completo, y que esta prorrata se entienda cumpliendo los pagos hechos á cada Empleado en el descuento de todo lo suyo, con los verificados á todos y cada uno de los demas.

El Señor Alcalde manifiesta que se persuade que como Autoridad del Pueblo, y por lo que se dispone en el artículo ciento cuatro de la Ley organica no menos que por que el se encuentra en el deber de dar cuentas de los fondos publicos, es atribucion exclusiva suya determinar lo Conveniente sobre la proposicion del Señor Ramos. Este reporte que aunque reconoce que al Señor Alcalde competen atribuciones, que ha indicado, juzga que las desempeña, especialmente la del articulo ciento cuatro como ejecutor de los acuerdos del Ayuntamiento, y que como á este le aquien compete exclusivamente el nombramiento de los Empleados y dependientes de inmediato servicio, y quien con ellos estipula sus respectivos sueldos y aun se obliga á su satisfaccion con los fondos comunes, cuya administracion le compete tambien conforme á el caso primero del articulo citado, por estas razones, y por que se persuade que no hay caudal suficiente para llenar todas las obligaciones, se ha decidido á pedir se provean inconvenientes, de que caso de suceder considera responsable al Ayuntamiento, y deseando acertar en todo, y conociendo muy bien que el Señor Alcalde tiene todo el acierto necesario para resolver la proposicion, no asi sucede con el si el Ayuntamiento evita la responsabilidad. En tal estado y pareciendo que el caso es dudoso, y que tanto por el Ayuntamiento como por el Señor Alcalde se desea francamente el acierto y por del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

no entorpecer sus respectivas funciones, se acuerda que con Certificacion de este particular se consulte con el Señor Gefe Politico, rogando á su Señoria la mas pronta determinacion para que se verifique el cobro con la exactitud y oportunidad que por todos se desea.

Con este motivo el Ayuntamiento acuerda que por la Secretaria se ponga Certificacion de los Valores de Propios y Arbitrios agregados con las deducciones legales para que luego la competente liquidacion aprobada por S.E. la Diputacion pueda pagarse el contingente, para lo cual se pedirá la orden suficiente al Señor Intendente para que pueda verificarse el pago en la Depositaria de Rentas de esta Ciudad para evitar mas gastos y esposiciones en la conduccion de caudales a la Capital.

Advirtiendose en fin del presente mes algunos arrendamientos de las Fincas de propios y acciones de los mismos se acuerda formalizar los oportunos Expedientes de Subasta señalando para su remate el dia veinte y cinco del corriente anunciandose la Subasta todos los dias en esta Ciudad remitiendo edicto al Sr. Gefe Politico de la Provincia para su insercion en el Boletin Oficial y pues todos los arrendamientos que se verifican son acciones y derechos se dispone que para que sirva de presupuesto se forme por la Secretaria un valor quinquenal de los cinco años ultimos que son cuando estos han cabido.

Con lo cual se concluyó este Acuerdo siendo esto lo acordado y acordado de que yo el Srio. de Ayuntamiento Certifico.

Marcos Ximeno Ramon Jurado Montero

Collazos

Con fecha del 9. de Diciembre de 1845 } En la Ciudad de Plasencia a nueve de Diciembre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de mil ochocientos cincuenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento a saber D. Manuel Matías y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carrasco Teniente idem, D. Vicente Manuelao Ramos, D. Eusevio Diez de la Cruz, D. Ildefonso Moreno D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Vocales Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Proc. Sindico; se dio principio a esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de la Circular numero ciento dos del Señor Intendente en la que se comunica la orden de la Direccion de Contribuciones directas y por ella se establece que encabezados y conbenidos los Ayuntamientos con la Hacienda Nacional respecto a Consumos para llenar cada cual su cupo puede abastecer los ramos para su cuenta al por mayor enterados y despues de haber conferenciado en el particular se acordó primero que se diga al Señor Intendente con este motivo que la Municipalidad asiste con su acuerdo de veinte y ocho de Agosto ultimo respecto a no encabezarse por consumos y que desea para su seguridad y la del Ayuntamiento entrante saber de oficio que los Oficiales de Rentas de este Partido administraran esta Contribucion desde primero de Enero y segundo se encarga al Señor Alcalde que tan luego como reciba de oficio los nombramientos de los nuevos Concejales los reuna con el Ayuntamiento actual para esplicarles la causa de nuestra resistencia y saber el modo de pensar de ellos ya para desistir si asi les acomoda ya para continuar en las gestiones.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Intendente en el que dice ha sorprendido ser el gran descubierto que resulta a Hacienda ya por la Contribucion de inmuebles ya por la de consumos y estraña que hecho la segunda ó tercera poblacion de la Provincia no haya hecho un esfuerzo proporcionado como lo han efectuado hasta los Pueblo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de mas pequeña consideracion por cuya razon esta dispuesto á constituirse en esta Ciudad hasta que se verifique el pago de todos los adeudos que será tan luego como la Comision Provincial arregle los Encabezamientos de con sus autos enterados y no constando al Señor Intendente los pagos que se han hecho desde el Primero de Noviembre último á que se refiere la cuenta que la Sria. saque nota de lo pagado y que se pague hasta el dia de examen inclusive ya por una ya por otra Contribucion y la pase al Regidor D. Vicente Wenceslao Moreno para que arregle una contesta cion al Señor Intendente en el sentido que se le ha comunicado por el Ayuntamiento.

Se vió un oficio de S.E. la Diputacion al que acompaña una nota de los Vecinos que computadas sus utilidades á esta Ciudad no se sabe quienes sean sus perjudicados y dice S.E. que tampoco cuya lla Superioridad lo sabe por cuya razon debe acudirse al Señor Intendente para que se de razon de quienes son advirtiendo que la Deuda sa de Sn Blas capitalizada en Ciento cuarenta y mil doscientos cincuenta y cuatro reales pertenecio á la Mitra de esta Ciudad por no deber nunca computarse á Obvencion y si á Vecindario donde esta radicada á cuyo Ayuntamiento se acaba de decir quien es el perjudicados estos se acordó primero reclamar de S.E. que declare que aqui y no en Jacinto debe contribuir por esta vez segun lo previno en su Oficio de quin ce de Septiembre inmediato al acompañar la lista de los Vecinos y sus capitalizaciones que se habian pedido presentes para reportar á esta Ciudad pues en virtud de esta prevencion se ha cargado cuota á dicha Deuda y hoy seria un descubierto de consideracion calculando pues que cuan do S.E. en quince de Septiembre dejo mas aqui la tenia comprendido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

no lo haria a Teruel y por consiguiente hoy se perjudica esta Ciudad y se beneficia á aquel Pueblo puesto que al pasar el Repartimiento no se le computaron las cantidades de cuota de Defensa y segundo que se trascriba este oficio al Señor Intendente acompañandole la nota original de las Fincas que remite la Diputacion y dice que no sabe quienes sean sus poseedores para que haga que las Oficinas de Rentas faciliten los datos necesarios para saber á quien debemos pedir las cuotas á aquellas reportadas siendo por lo tanto estas dudas causa de perjuicio y entorpecimiento en la recaudacion llamando muy particularmente su atencion sobre lo resuelto ahora por S.E. respecto a la Deuda de Sn Blas que va á constituir de llevar adelante aquella resolucion de S.E. un descubierto de consideracion á la Ciudad.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Gefe Politico que dice no acompañando al presupuesto de gastos Municipales el de la suficiencia ó Certificacion que acredite no haber ningun Establecimiento ni fondos de esta clase se reunia con toda la brevedad posible.

Con este motivo se dá cuenta tambien de un oficio de la Junta de Beneficencia al que acompaña el presupuesto del Hospicio y examinado en el acto se acordó que se reunia á aquella Superioridad como lo reclama.

Se vió un Oficio del Señor Juez que pide socorro para Entierro del Barrio Vecino de Arrayoncillos aunque con calidad de reintegro luego que se vendan sus bienes para lo cual se ha espedido ya el correspondiente despacho á aquella Justicia enterados se acordó dar orden al Alcalde para que le socorra.

Se vió otro oficio del mismo Señor Juez al que se acompaña Testimonio con que se acredita la pobreza del Reo Manuel Sanz no ya sentenciado por la Audiencia á un mes de prision y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que se le socorra como á los demas enterados se acordo que así se haga.

Se vió otro del mismo Juez que dice se dé orden al Srio. de la Corporacion para que exiba el libro de riqueza publica para saber si poseen algunos bienes Antonio Macayo pues se necesita este documento para instruir el Expediente de exaccion de costas procedente de la causa seguida al mismo por robo de una Faca enterados se acordó que en efecto se exiba dicho Libro y así se abise al Señor Juez.

Se vió otro oficio del mismo Juez que pregunta que precio tiene el Matarife Fernando Nevado quien le paga y en que epoca pues se necesita saberlo con la idea de detener la parte correspondiente p.r el pago de costas a que fué sido condenado por la causa seguida contra el mismo y otros por una quimera enterados se acordó decir que el precio son sus reales diarios que le paga el Abastecedor de Carnes D. Rafael Campo mayor y los pagos se sabe que se hacen mensualmente.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Señor Administrador de Rentas de esta Ciudad y Partido que dice no les posible indemnizar al Ayuntamiento por si solo los mil seiscientos sesenta y siete r.s diez y siete mrs. que le corresponden por el cuatro por ciento de ventas y posesiones tomando de ese los cuatro mil por que esta ha encabezada la Ciudad pero que lo hace consultivo con el Señor de Provincia para que resuelva lo que estime conducente.

Se vió otro oficio del mismo Señor. en el que dice no puede llenar los deseos del Ayuntamiento respecto á la dacion de la Certificacion que Justifique los valores de fincas civiles pues unicamente lo hara cuando así lo ordenase su Gefe el Señor Subdelegado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á quien puede acudirse no dudando que desde luego accederá á la
Jencia del Ayuntamiento enterados se acordó que en efecto se p
dicha razon por conducto del Señor Subdelegado manifestandole
ya se ha hecho en veinte y ocho de Noviembre ultimo al Señor
ministrador y este contesta con fecha cinco del actual que no
puede darle sin su permiso.

Se dió cuenta de una carta que el Procurador en Caceres
D. Fernando Pineda dirije al Señor Alcalde anunciandole que
en cuatro del corriente se remitieron al Juez de primera Instan
de Garrovillas los Autos que se siguen con Basilio Fernandez
Leo sobre el amparo de posesion en el berrojo del Puerto de
Talaban, Tambien acompaña la razon de costas causadas y
tasfechas que ascienden á mil quinientos treinta y ocho r.s Vn.
y tres mrs. enterado el Ayuntamiento respecto al primer parti
cular se acuerda respecto al segundo que se dé un abonaré de
cantidad dicha al Señor Alcalde para que sea documento de car
en su cuenta de Propios y un libramiento contra el Depos
para que lo cobre cumpliendose al abonaré esta razon de costas
para mas Justificarle.

Se vió una Solicitud de D. Rafael Campo Mayor
dice que con el nuevo Sistema Tributario no es posible segu
en la morosidad hasta ahora observada de descontar de mercedes
las Contribuciones que se le habian impuesto por lo tanto
para el pago de los ocho mil trescientos nueve reales que cum
le resta si el Ayuntamiento quiere puede quedarse con lo que
adeuda por el ramo de la Carne y derechos de Matadero
y Carniceria enterados se acordó pase al Señor Prov. Subde
para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Se vió un

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Solicitud de Lucas Serrano Arrendatario de los derechos de la Alcavala de Cerdos Gordos para muerte que dice que los Ganaderos se resisten á pagar los derechos devengados cuando con que ya se hallan comprendidos en la Matrícula del Subsidio y pide que ó se les obligue al pago ó al menos se le indemnizen los perjuicios esperados se acordó que estando facultado el Ayuntamiento para cubrir su descubierto con los medios antes establecidos segun lo dispone el Artículo septimo de la ley de presupuestos al menos por el presente año en cuyo sentido le hablaron ademas los Señores Gefes de Rentas de la Provincia al Señor Procurador Sindico cuando fue en Comision del Ayuntamiento á la Capital el exponente debe acudir á la Autoridad del Pr. Alcalde para que le proteja y auxilie en la recaudacion de citados derechos contra cualquiera que los devengue y se resista al pago.

Se vió una Solicitud de Angel Gonzalez que pide una limosna para atender á sus necesidades mas como el exponente se halla de las limosnas que le dá la caridad pidiendo como lo hace por las Casas no puede accederse á la peticion.

Se vió una Solicitud de Josefa Gonzalez Viuda de Juan Acevedo que pide una de las Tazas de la Carnicería para asi poder atender á la Subsistencia de sus hijos huerfanos enteradoel Ayuntamiento la concedió la gracia que solicita para el año de mil ochocientos cuarenta y seis.

Se vió una Solicitud de D. Jose Rodriguez Casas en la que hace una relacion de todo lo ocurrido con la Deuda titulada Virginiana de Dª Blanca de su principal y que pues por las partes mayores debe contribuir en el Pozil y por la mayor en esta Ciudad habitando re-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

partido por toda la Dehesa aquí espera que el Ayuntamiento dé
ponga el medio y modo de que no se le perjudique y grave de esta
manera enterados se acordó que esta Solicitud pase al Regidor D.
Eusevio Diez de la Cruz para que con vista de antecedentes de dicha
Dehesa prorratee lo que corresponde deducirse por las dos partes me-
nores puesto que efecto de la poca exactitud y clasificacion en las no-
ticias dadas por S.E. aquí se ha repartido á toda la Dehesa y hallán-
dose en el prorrateo se decidirá la parte que corresponda á las dos
menores que desde luego se declaran partidas fallidas anotandolo
así en la lista cobratoria, diciendo al Sr. de Casas que el resto que
quede le pague desde luego, y con este motivo se dirá á S.E. que en
lo subsesivo nos remita las utilidades computadas á estos dos meno-
res partes de Dehesa puesto que deben contribuir en el Fonsal
Sr. Intendente se espondrá que ya hay partidas fallidas efecto de
aquella inexactitud de noticia y por consecuencia se aumentan los
obstaculos de pagar y hacer la recaudacion.

Se vió el informe que evacua el Sr. Alcalde de Salaburu
respecto á la permuta solicitada por D. Benito Saenz de Lasalle y
de una Casa suya por otra que está en prenda pretoria y dice q.
de verificarla se siguen ventajas a la prenda pretoria puesto que
vale mas y que estan de acuerdo para que se haga los dueños de la
Casa en pretoria enterados se acordó acceder gustosamente a la permu-
ta que se solicita para lo cual y con objeto de que conste el consenti-
miento del Ayuntamiento se expedira a D. Benito Saenz de las
Matas certificado en relacion de estas diligencias y literal de este
acuerdo advirtiendo que para desprenderse el efectivo. de la prenda
pretoria de la Casa que se intenta permutar ha de haber quedado
ya vacio su efectivo. y cuidado la otra del D. Benito Saenz. de las Matas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

El Señor Procurador Sindico expuso su informe en el Expediente ins-
truido a consecuencia del pedido que ha hecho el Mayordomo de la Fabrica
del Salvador de un Censo al Ayuntamiento enterados y conformes se
acuerda trascribirle al Mayordomo para que diga cuanto se ofrece
saber para mayor ilustracion y conocimiento de la Municipalidad.

No habiendo contestado el Alcalde de Talabera a la comunicacion que
se le dirigió en once de noviembre ultimo relativa a que requiriese al
Antonio Pizarro Tahonero de la prenda pretoria que alli tienen los Pro
pios pusiese la cuenta de su Tahona recuerdesele este oficio advirtiendole
que el Ayuntamiento si sigue desentendiendose se verá precisado a elevar
lo al conocimiento del Señor Gefe Politico de la Provincia.

No habiendo denunciado el Cura del Santuario de Nra. Sra.
del Puerto el arriendo del Olivar que permutó por el censo impuesto en
la Casa contigua á las Carnicerias se acuerda que en este año se cobre
el censo por el Ayuntamiento ingresando en Arbitrios para lo cual se
ofiçiara al Depositario lo exija y á la vez se dirá tambien lo acordado á
dicho Señor Cura.

Habiendo presentado D. Juan Fernandez Moreno la Certifica
cion para saber a cuanto ascendia el año comun de diezmos de mil
ochocientos veinte y nueve al treinta y tres y manifestando que sus Hros.
son sesenta reales se acuerda espedir un Libramiento contra Arbitrios para
su pago y á favor de aquel Señor.

Ofreciendo el Ayuntamiento que algunos Ganaderos de Cerdos por
dos son tan desconsiderados que dan de comer sus Ganados en los pa
seos publicos y puentes de esta Ciudad se ruega al Señor Alcalde
les pase una orden para que alejen de esos sitios publicos que destru
yen el Ganado y hortalizas donde no se cause perjuicio alguno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Con lo cual se concluyó esta Sesión siendo esto lo en ella ocurrido acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Sesion del 31 de Diciembre de 1845

En la Ciudad de Marmolejo á 31 de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matías y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente ídem D. Vicente Moreno Moreno, D. Sebastián Montero, D. Manuel Moreno Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Proc. Síndico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Ciudad-Rodrigo que dice que las Oficinas de Rentas no han impuesto á la Alameda pabilidad la obligacion de recaudar la Matrícula del Subsidio si se hubiese atrevido á ello con vista del espíritu del Real Decreto de veinte y tres de Mayo último en su vista se acordó que este oficio se una al Expediente de que procede.

Se vió una Solicitud de D. Lucas de Torres y Carvajal á la que acompaña su Título de Proc. de causas del numero de esta Ciudad para que se cumplimente y se inserte en el Acta interesados se acuerdo guardar y cumplir cuanto en el se previene Teniendo por bien to al Señor de Torres como tal Procurador de Causas del numero de esta Ciudad guardandole y haciendole guardar todas las prerrogativas que dicho Título le concede y accediendose á la peticion inserte se en este Acta poniendose nota en el Título segun se desea El Título dice así. — Doña Isabel segunda por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Es

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

pañola Reyna de las Españas. Por cuanto el Señor Rey D. Fer
nando Septimo su augusto Padre por Real Despacho de treinta de
Abril de mil ochocientos treinta y tres fue servido dar Titulo de Pro
curador del Numero de la Ciudad de Plasencia a Don Juan Perez
Alcala en lugar de Don Santiago Perez de las Heras su padre
perpetuo por Juro de heredad y con otras calidades y condiciones,
en el cual se espresa hallarse satisfecha la cantidad de seiscientos
reales vellon que fueron regulados por razon de valimiento. Y ahora
por parte de vos D. Lucas de Torres y Carvajal se me ha
representado que el D. Juan Perez Alcala por justas causas que le
asisten y usando de las facultades que le competen por Escritura
publica que otorgo en la Ciudad de Plasencia a diez y siete de Julio
ultimo ante el Escribano publico del Numero D. Jose Serrano
Alvarez ha renunciado, cedido y traspasado en favor vuestro dicho
oficio de Procurador del numero de su pertenencia por solo el pre
cio y cantidad de diez mil reales de capital de un censo que tiene
contra si y a favor de Antonio Maria Yañez y con obligacion
de que paguéis sus reditos; y reuniendo vos los requisitos necesarios
para ejercer el indicado oficio de Procurador del numero como
vuestro propio me suplicasteis que en conformidad de los documen
tos que acompañabais fuera servida mandar despachar a vuestro
favor el correspondiente Real Titulo. Instruido el oportuno Espe
diente acerca de vuestra Solicitud en la Sala de Gobierno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la Audiencia Territorial de Cáceres, conformandome con mi dicta-
men he tenido á bien acceder á ella por mi real resolucion de di-
cha fecha de Octubre último por concurrer en vuestra persona
las circunstancias que se requieren. Por tanto por el presente mi
mi voluntad que desde ahora en adelante vos el referido Dn
Lucas de Torres y Carrasal seais Procurador del Numero
de la Ciudad de Plasencia en lugar de D. Juan Perez Ma-
cala que tenga este Oficio con carga del Empleo de Canto
que tiene contra sí y obligacion de pagar sus reditos segun
corresponden mientras no lo redimiere y que podais servirle
por vos mismo y vuestros subcesores en su tiempo y lugar
en el interin que no os dé ó se les dé asi el precio principal o
equivalente con que se sirvió á la Nacion por él en su prime-
ra egresion de ella como los mismos reales estan pagados
posteriormente por su conformacion y reconocimiento, bien á nom-
bre de la Hacienda publica bien por la Ciudad de Plasencia
mediante el derecho que los Pueblos respectivos del Reyno tienen
de tantear y consumir los Oficios. Y precedido el correspondien-
te Juramento que con la solemnidad acostumbrada debeis
prestar personalmente en manos del Juez de primera Ins-
tancia del Partido de Plasencia, cuando á él ó á este como de
Ayuntamiento de aquella Ciudad y á las demas autorida-
des Corporaciones y personas particulares á quienes co-
rresponda que os reconozcan hayan y tengan por tal Procurador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del numero de la misma Ciudad os guarden y hagan guardar
todas las prerogativas anexas á este oficio, sin que en su ejercicio
os pongan ni consientan poner impedimento alguno, y os deban
y hagan acudir con todos los derechos y emolumentos perte-
necientes á él. Asimismo es mi voluntad que tengais dicho
oficio de Procurador del numero por juro de heredad perpe-
tuamente para vos y vuestros herederos y sucesores y para quien
de vos ó de ellos hubiere título vos ó causa, y que vos y ellos
le podais y puedan ceder renunciar traspasar y disponer de él
en vida ó en muerte por Testamento ó en otra forma como
bienes y derechos vuestros propios y suyos, y la persona en
quien recayere le haya con las mismas calidades prerogativas
y perpetuidad que vos sin que le falte cosa alguna. Que en el
nombramiento renuncia ó disposicion vuestra ó de quien suce-
diere en este oficio se haya de despachar título de él con la
calidad de perpetuidad aunque el que le renunciare no haya exis-
do mas de dias algunos despues de la tal renuncia
y aunque no se presente ante el Gobierno dentro del Termi-
no de la Ley. Que si despues de vuestros dias ó de la per
sona que sucediere en este oficio le hubiere de heredar algu
na que por ser menor de edad ó muger no le pueda administ
trar ni ejercer el Tutor y Curador del uno ó de la otra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ó la muger pasando de veinte y cinco años, lo que deberá hacer constar en forma y también declarar sin tener otro estado que el de soltera ó viuda tengan facultad de nombrar persona que en el interin que el menor tiene la edad competente ó la muger se casa le sirva para cuyo fin y presentandose el nombramiento ante el Governo se le dará el correspondiente título siempre que el elegido reuna los requisitos necesarios, sin que en otro caso alguno pueda servir este oficio por interino. Que muriendo vos ó la persona ó personas que despues de vos sucedieren en dicho oficio no dispongan ni declaren cosa alguna acerca de él haya de volver y venga á la que tubiere derecho de heredar vuestros bienes y los suyos y si cupiere á muchos se puedan convenir y disponer de él y adjudicarsele á uno de ellos por cuya disposicion y adjudicacion se dará asi mismo dicho título á la persona en quien recayere ó á quien se adjudicare que escepto en los delitos y crímenes reservados por ningun otro se pierda ni pueda perder el citado oficio: y que siendo privado ó inhabilitado el que le tubiere le hayan aquel ó aquellos que tubieren derecho de heredar en la forma que queda prevenida del que muriere sin disponer de él. con cuyas calidades y condiciones es mi voluntad que vos el referido D. Lucas de Torres y Carvajal hayais y tengais el mencionado oficio para Voz y vues-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

sus Sucesores y para quien de vos ó de ellos hubiere Título vez ó cause perpetuamente con arreglo á lo resuelto por punto General á consulta del extinguido Consejo de la Cámara de doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos. Y de este Título se ha de tomar razon en la Contaduría general del Reino, la cual expresará haberse satisfecho la media anata y los derechos de expedicion, sin cuya formalidad será de ningun valor ni efecto. Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco = Yo la Reyna = El Ministro de Gracia y Justicia = Luis Mayans = Hay un sello = Registrado Ramon Domingo de Hoyos = Por el Canciller mayor Ramon Domingo de Hoyos = El M. concede Título de Port. del Numero de la Ciudad de Plasencia á D. Lucas Torres y Carrasco en lugar de D. Juan Perez Acosta por pedido por Juro de Heredad = Registrado al numero mil ochocientos setenta y cinco = Se toma razon en la Contaduria General del Reyno en la que consta haberse satisfecho doscientos ve. por la media anata y ciento treinta y dos reales catorce mrs. por los dros. de expedicion de este Título. = Madrid veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. = El Subsecretario Jose Cri dad = Nota = Queda copiado literalmente el Título anterior en el Libro formado al efecto que obra en la Secretaria de la Sala de Gobierno de esta Audiencia que corta á mi cargo. Cáceres tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco = Enviado Lucas de Torres y Carrasco, Vecino de esta Ciudad á D. como mejor convenga

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ga dijo: Que p.r D.n Lucas de Torres, que Dios gue. se ha servido á su favor el Real Título de propiedad y pertenencia de uno de los oficios de Pror. de los del numero de esta Ciudad con que interinamente regentó á V. y le = Suplico que dandose por requerido y obedeciendole cual corresponde se sirva acordar q.e librado el Juram.to en el prevenido se me entre en posesion de espresado oficio, que se me coloque en la lista de Prores. de este Juzgado y lugar que ocupaba en el que antes serví; y que se me debuelva el Real Título con las diligencias que acreditan aquellos estremos. Es Justicia que pido Juro lo necesario Ca. Plasencia nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco = Lucas de Torres y Carvajal

Auto Por presentado y por exivido el Real Título de que hace mento con el cual se da su mrd. por requerido: Comparezca á la Audiencia de este dia D. Lucas de Torres y Carvajal á prestar el Juramento que se previene en el artículo sesenta y tres del Reglamento de primero de Mayo del año anterior estendiendose el acta de posesion en el libro correspondiente en el cual se copiará tambien el Real Título y acreditandolo por nota á esta continuacion se debolverá vajo de recivo y con estas diligencias originales á la parte, y á este Procurador se le colocará en el lugar que de antemano le ha correspondido como á Pror. de los de este Juzgado. Proveido y firmado por el S.r D. Lope Sanchez de las Matas Juez de primera Instancia de esta Ciudad y Partido en Plasencia y Diciembre nueve de mil ochocientos cuarenta y cinco? = Lope Sanchez de las Matas = Antemi Jose Serrano Alvarez.

Notificacion En seguida notifiqué el Auto anterior á D. Lucas de Torres y Carvajal con su lectura entegra y entrega de copia literal en el acto, firma doy fe = Lucas de Torres y Carvajal = Serrano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Nota — Queda copiado el Real Título y diligencias precedentes desde la vuelta del folio anibe hasta el trece cara del Libro que al efecto lleva el Juzgado y obra en la Secretaría de mi cargo, en el que después de dicha copia sigue la diligencia siguiente

Diligencia de Juramento } En su virtud citados que fueron por los Alguaciles del Juzgado los Numeros de Estos y Procuradores y por mi el Promotor Fiscal Lic.do D. Angel Garrido llegada la hora de las doce de hoy reunidos en la Sala de Audiencia de esta Carcel el Sr. D. Lope Sanchez de las Matas Juez de primera Instancia de esta Ciudad y Partido, el Lic.do D. Angel Garrido Promotor Fiscal de este Juzgado y los Estos. y Procs. del mismo que pudieron asistir, se dio mando entrar en la Sala a D. Lucas de Torres y Carvajal, de quien recibio Juramento de desempeñar bien y fielmente su destino de Proc. de los de este Numero, guardos segun derecho bajo del cual lo prometio asi. En su consecuencia el Señor Juez le dio a reconocer por tal Proc. mandando goze de las mismas prerogativas que sus compañeros con lo que tomo posesion de dicho oficio quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna, disponiendo se tome razon de esta diligencia en el libro de Gobierno de esta Audiencia Nacional de Estremadura de comenzar en este dia a ejercer su oficio de Proc. D. Lucas de Torres y Carvajal que con dos S.s firma en Plasencia a nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco = Lope Sanchez de las Matas = Lucas de Torres y Carvajal = Ante mi Jose Serrano Alvarez

Lo inserto esta conforme con el original del Libro citado a que me remito. En cuya fe y cumpliendo con lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mandado firmo la presente en Murcia y Diciembre cuatro de mil ochocientos cuarenta y cinco=José Serrano Alcon

Con lo cual se concluyó esta Sesión siendo esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secr.o de Ayuntam.to Certifico

Sesion del 15 de Diciembre de 1845

En la Ciudad de Murcia a quince de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Romos, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Vicente Sanchez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Cabezos Regidores y D. Juan Sanchez Garcia Procurador Sindico se dio principio a esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedo aprovada.

Se dio cuenta de un oficio Circular del Señor Intendente en el que se insertan varias advertencias que ha tenido el Señor Administrador de Contribuciones directas de la Provincia para formular otro nuevo estado de la riqueza Total de Bienes inmuebles Cultivo y Ganaderia asi como de la riqueza imponible pues el dado por el Ayuntamiento presenta una deformidad extraordinaria enterados se acordó que con los antecedentes que ya hay se forme el estado por el Regidor D. Eusebio Cruz asociandose tambien el Secretario y se remita desde luego.

Se dio un oficio del Señor Juez de primera Instancia al que se acompaña un Testimonio que justifica la pobreza del preso Narciso Dominguez para que se le socorra como a los de clase enterados se acordo que asi se haga.

Se dio otro oficio del mismo Señor Juez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. AÑO 1845. 40 Mrs

en el que dice espera se de orden al Secretario exiva un Expediente donde se halle la Fianza de Fulgencio Silos Guillen Vecino de Fefeda y que se cuando se haya encontrado para hacer el uso que combenga entendose acordo que la Secretaria registre los antecedentes y se avise en su dia al Señor Juez como ahora se hara dandole parte de este acuerdo

Se dio cuenta de dos oficios el uno del Ayuntamiento Constitucional de Valverde de la Vegua y el otro del de Merida que dicen que efecto del nuebo Sistema Tributario se han trasladado de alli las oficinas del primero a Toledo del segundo a la Serena pero que creen que las oficinistas no pueden ni deben gravar a los Ayuntamientos donde ahora ellos se hallen con la recaudacion de la Matricula del Subsidio haciendo muy bien esta Municipalidad en reclamar este gravamen enterados se acordo primero que estos oficios se unan al Expediente de que proceden y segundo que pues se han trasladado las Oficinas de Rentas de Merida a la Serena se oficie a su Ayuntamiento en el sentido que se hace en este negocio a Merida y los demas Pueblos cuyos de Partido sean tributarios.

Se vio un oficio del Mayordomo de la Fabrica del Salvador de esta Ciudad que contesta diciendo que ignora las causas que el Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y cinco tubiese para no cobrar la reclamacion que entonces se hizo, como tambien no sabe si se dio o no en relacion a la Contribucion de Amortizacion este censo lo uno porque el no era Mayordomo y lo otro porque el Cura Economo de hoy tampoco estaba encargado de la Parroquia deduciendo de todo que se esta en el caso de que el Ayuntamiento manifieste si cree la Contaduria examinada por el Sr. Sindico documento bastante para poder enterados se acordo unir este oficio al Expediente y que se

pase al Señor Prov. Síndico á informe.

D. Cresencio Díaz de la Cruz vecino de Cocentaina con vista de antecedentes sobre la Defensa de la Alquería de D.ª Blanca y Solicitud de D. José Rodríguez Cossio y al efecto presenta dos liquidaciones la una en conformidad con lo que lleva dicho el Señor Gefe Político el Ayuntamiento del Forá de que vayan allí á continuar dos partes de la Defensa y la otra aquí y la segunda liquidación practicada tomando de base los trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta reales que S.E. la Diputación computó de vecindad á esta Ciudad en el Repartimiento á la Provincia según su oficio de primero de Septiembre último entendido el Ayuntamiento de una y otra acordó primero que se esté á la practicada con motivo de la cesa dada por S.E. puesto que en este sentido se computó á Valencia por ella Superioridad en el Repartimiento Provincial y en el mismo se ha regido el repartimiento de esta Ciudad segundo que se haga una relación exacta y circunstanciada al Señor Gefe Político de todo lo ocurrido y del deber y precisión en que estamos de obedecer la disposición de S.E. apercibido que conocida aquella Superioridad del fundamento que el Ayuntamiento de esta Ciudad tiene p.ª computar y repartir aquí por esta vez á citada Defensa dará su orden al Ayuntamiento del Forá para que no moleste ni intercepte el pago al propietario y Tesorero que se diga al Ayuntamiento que desde luego pague lo que corresponde á la Defensa y resulta de la segunda liquidación practicada pues no es posible obstar por la primera sin perjuicio del Vecindario, haciendo así desaparecer los obstáculos en la recaudación que tan recomendada está.

La Comisión Municipal encargada del examen consu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

ra de la primera Estraordinaria de Fuera presenta su informe
y se lee dice que por la incompatibilidad de algunos Señores Concejales
con los que la rinden y lo fueron en mil ochocientos treinta y nueve
no cree debe aprovarla el Ayuntamiento actual con todo hacer presen
tes varias observaciones o reparos que han advertido en el examen
visto que fueron el Ayuntamiento salvos los votos de los Señores que
estan en aquella incompatibilidad y en los Señores Matias, Perez Perez
acordo que con objeto de no dilatar mas este negocio se oyeran la cuenta
con estas observaciones a los Concejales que fueron en mil ochocientos treinta
ta y nueve y que la rinden para que contesten a ellas.

Se dio cuenta de una Solicitud de D. Nicolas Perez Yoema que
en nombre de Dª María Francisca Hernandez pide que para esta
mancomunidad ultima de la Contribucion de inmuebles se le abonen en
cuenta de pago lo que tiene satisfecho en el mes de Julio por razon
de venta de Sosa y ademas guinientos diez y nueve reales vente y ocho
mrs. que aun se la restan del Empresteto forzoso hecho al Ayuntamiento
en mil ochocientos treinta y siete ya que a su solicitud queja por
la graduacion arbitraria ilegal y parcial que hicieron los Peritos
no se ha desistido de la espresa cantidad graduada a su anteloso, este
rado el Ayuntamiento y despues de haber discutido en el particular
se acordo no poder acceder a lo que se pide primero por que lo satis
fecho por la venta de Sosas en el mes de Julio que se dice es uno
de los medios y recursos con que el Ayuntamiento cuenta para el pago
de la Contribucion de consumos y que segun lo dispuesto por el ar-
ticulo septimo de la ley, de Presupuestos quedaban consignados a
los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda como lo era esta Ciudad
para pagar aquellos Encabezamientos segundo porque hace á

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los quinientos diez y nueve reales veinte y ocho mrs. del empréstito de
mil ochocientos treinta y siete no es de abono en Contribuciones
actuales ni es exacto el que así se prometiese sino que sería de abono
luego que se liquidase con todos los que se hallasen en igual caso
pendiendo aun esta liquidacion por cuya razon los demas prestamis-
tas se hallan en iguales circunstancias que Dª María Franca Vera
y Tercero que no habiendo el Exponente presentado relacion algu
na con las formalidades de Instruccion debe asi mismo computar
se cualquier perjuicio que haya podido irrogar á la Sra. que
representa si bien no es creible puesto que habiendose quejado
el exponente é informado en el Veremino legal por los Peritos
estos han manifestado que no hay perjuicio alguno siendo en esta parte
inexacto de que no se haya oido al exponente como se ha hecho con todos
los demas que han deducido sus quejas, concluyendo con prevenir al
D. Nicolas Perez Zorrilla satisfaga desde luego la cuota impuesta
bajo apercibimiento de apremio en otro caso pues cualquier perjui
cio que en su dia demuestre habersele irrogado debe con arreglo á las
disposiciones transitorias de la Instruccion indemnizarse en el año
proximo facultandole si lo exije Certificacion de la Solicitud de este
acuerdo y del informe evacuado por la Comision de Peritos á su
queja con la resolucion del Ayuntam.to

Se vió una Solicitud de D. Pedro Montoto que pide
un pedazo de Terreno inculto en el sitio Titulado el Coto para
cercarle y guarecer unas Colmenas que tiene de los animales
que las son nocivos por cuya concesion ademas de hacer prospera
esta granjeria quedara agradecido enterados se acordó pasé
al Señor Pror. Sindico para que reconociendo el Terreno que se
pide informe lo que se le ofrezca y parezca.

Se vió una Solicitud

Sesion
Diciem

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de los Sacerdotes que dicen se les legue y pague los dos meses que
ven se les adeuda del año de mil ochocientos cuarenta y dos entrados
se acordó decirles que el Ayuntamiento no descansa hasta ver todos
los medios para hacer efectivos los adeudos de aquella Contribucion
con los cuales se les ha de pagar y luego que sean efectivos se accederá
á su peticion.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurri
do y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Sesion del 18 de Diciembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento al objeto D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Villacastin Regidores, D. Vicente Sanchez, D. Cayetano Montero, D. Manuel Ramos Calleja Regidores y D. Jose Sanchez Cerro Procurador Sindico se dio principio a esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Intendente de el que dia que respecto a la Contribucion de Consumos para el año entrante remite el Expediente al Sr. Subdelegado de Rentas de esta Ciudad para que lleve a efecto lo propuesto por la Asturias de la Provincia.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Jaro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que dice se lleve suprimido allí las Oficinas de Cuentas, por una especial razon tienen que recaudar la Contribucion del Subsidio enterados se acordó unir este oficio al Expediente de que proceden.

Se vió un oficio del Señor Juez por el cual se pide vacante para el preso Eugenio Gonzalez (a) Fuste puesto que es absolutamente Pobre enterados se acordó que se le vacante.

Se vió un oficio del Señor Subdel.do de Cuentas al que acompaña cuenta y Certificacion del Señor Cotero de las mismas con la cual se Justifican cuantos son los Vecinos en que consta la Ciudad por fuentes civiles enterados se acordó unir la al Expediente de que procede y que pase este al Señor Dn Vicente Olmedo Ramos a efectos oportunos.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia al que se acompañan las cuentas del Hospital de Santa Maria de esta Ciudad correspondientes a los años de mil ochocientos cuarenta y dos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro examinadas y censuradas ya por la Junta y en su vista se acuerda pasen al Señor Procurador Sindico para su examen e informe.

El Señor Pror. Sindico evacua su informe en la Solicitud de D. Pedro Montoto que pedia un pedazo de Terreno en el Coto de Navamojada para cercarle y guarecer unas Colmenas y dice que ya por lo enebroso del Terreno ya por lo poco fertil que es en el sitio que se apetece no hay inconveniente en que se ceda pero que este permiso de cercar sea siempre sin perjuicio del derecho que tienen los Ganaderos Vecinos de esta Ciudad sobre aprovechamiento de todo el coto con la sola carga de pagar trescientos quarenta reales anuales, conforme al otorgamiento con el dictamen del Señor Procurador Sindico acuerda vuelva al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

mismo para que haga el Ayuntamiento del Ferrol que se ha de
citar y la cantidad que ha de tener y hecho que sea se acordará.

También el Señor Procurador Síndico expone su informe
en el oficio del Mayordomo de la Fabrica del Salvador y dice que
este debe el Ayuntamiento satisfacer el canon tan solo de aquel
los años que la ley reconoce con derecho a pedir y continuar así
haciéndolo en lo sucesivo del mismo modo entendido y después de
haber discutido en el particular se acuerda oiga el Expediente
al Señor Proc: para que transija este negocio con el Mayordomo
de la Fabrica del Salvador.

Se vió una Solicitud de Antonio Gonzalez Padre de ella
mel este Arrendatario de la Plaza de Fernanda y aquel Fiador
y principal pagador que pide se le condemnize algunas canti-
dad por los perjuicios que se le han causado con haber puesto
otra Plaza en igual Puesto y distancias que se gestiona el que no por
que viniendo y solo restan diez y seis años que le han reportado
en alquileres por los aprovechamientos de Fermo que tiene la Pla
za y que todo es ruina á su arrimado entendido se acordó manifes
tar al exponente no puede accederse á cosa alguna lo primero por
que esto depende solo del Señor Gefe Politico de la Provincia no
del Ayuntamiento y lo segundo por que no hay motivo para
la rebaja pues aunque se haya puesto otra Plaza tan solo a mas
de una legua de distancia de la de los Propios segun los datos
que se tienen cosa que no puede impedirse y que de modo alguno
han interceptado el Barrage exclusivo de los Propios en el Puesto
de alfajeres que es el que constituye el arriendo y por [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que hace a la Contribución que se quiere exigir á este vecindario ofreciese al Alcalde de Mayadas para que desista de ello puesto que la riqueza y utilidades de los Propios están comprendidas en el antiguo y actual encabezamiento de Contribuciones de esta Ciudad no á Mayadas por cuya razon exigiria que aquellas cuotas de Contribucion esperando que en vista de tan poderosas razones que combencieron tambien en identico caso al Ayuntamiento de Zarza no acuda de al Arrendatario en lo subcesivo con tales exijencias endebidas

Se vió una Solicitud de Jose Saez Fiel del Registro de la Puerta de Trugillo que dice le ha sido prometido se le diese por la Casa Registro que sirve cien reales anuales cuando estaba confiado en que no serian mas que sesenta y no teniendo mas recursos que su trabajo para sostener á su familia la mayor parte enferma desde que alli sirve pide que se le abra la retencion de dos quinceavos que se le tienen hechos y que irá dejando todos los meses la parte proporcional á lo que gane entendo el Ayuntamiento acordó no poder acceder á lo que se solicita.

Deseando el Ayuntamiento remunerar los buenos servicios prestados por el visitador y los dos Fieles de Registros desde que desempeñan estos destinos é indemnizarles a la vez de los gastos precisos que habrán hecho de luz lumbre y escribir se acuerda que en la quincena ultima de este mes se incluyan sesenta reales para cada uno ademas de sus dotaciones dando orden al Recaudador para que así lo abone.

Se vió una Solicitud de los Empleados Municipales á la que se acompaña una demostracion de los valores de Propios pagos hechos hasta el dia, otros que tienen que hacerse y de fin que resulta quedando que en fin de septiembre se quedan

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Ms

los Libramientos á su favor entregados y despues de haber discutido en el particular se acordó que se verán las Sentencias de Contravenciones y en primera Sesion se determinará el medio de hacerse el pago: la propuesta de fondos para ello.

El Regidor D. Vicente Vicente Ramos pide que con el fin de asegurar los intereses de los Vecinos al paso que los derechos de la Hacienda, y una vez que el artículo veinte y seis de la Real Instruccion de la Contribucion de Consumos sujeta á los Cosecheros de Vino y Aceite á un depósito despues de cerrada la Cosecha, siendo notorio que hay mucha existencia de la anterior especie procedente de años anteriores, que ya tiene satisfechos sus derechos con el pago que hacen hecho sus dueños, á evitar que se confunda esta existencia con la de la proxima Cosecha, y que se susciten questiones, que hoy pueden y deben precaverse, pide se requiera que por el medio que el Ayuntamiento considere mas oportuno, se avise á los Cosecheros, advirtiéndole que el que quiera precaver semejantes cuestiones ponga en Secretaría una razon de las arrobas que tenga existentes en el preciso termino que se señale, entendidos que se pasará á practicar reparo con asistencia del representante de la Hacienda, conforme á lo que previene citado artículo y convenga á su seguridad, y que trascurrido el termino señalado, se oficie al Señor Subdelegado en el sentido indicando para que le sirva dar la orden conveniente á fin de que nombre el Empleado que ha de concurrir la intervencion el reparo enterados y conformes se acuerda se haga todo como se propone pasando una Circular á los Cosecheros y señalan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dole seis días de término para que presenten la nota de sus existencias ofiçiando en seguida al Sr. Subdelegado para que nombre el representante de la Hacienda que haya de concurrir al aforo verificando quien sea.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia al que acompaña nota de los Pueblos deudores del Partido de Alcantara y Coria para el sostenimiento del Hospicio y Casa Cuna de esta Ciudad manifestando que no han surtido efecto alguno los apremios expedidos constituyendo esta falta de pagos mil compromisos por que las rentas se retraen y los niños estan expuestos á perecer, enterados se acordó primero que se remita una lista de los Pueblos deudores al Sr. Gefe Político para que les haga una exhortacion capaz de hacerles entrar en su deber, pues ese es el motivo la desgracia de tantos infelices, y segundo que á la vez se oficie al Sr. Alcalde de esta Ciudad acompañandole otra lista de Pueblos deudores para que usando de la autorizacion que le tiene concedida el Señor Gefe Político expida contra ellos apremios hasta conseguir el pago.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secr. de Ayuntamiento Certifico.

Marcos Torres Ramon Sanbade Montero

Marcos

Sesion del 22 de Diciembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Sres. de Ayuntamiento á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constituc.l y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Moreno, D. Eusebio Diaz de la Cruz, D. Alfonso Moreno, D. Jose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

María Sanchez, D. Manuel Ramos Collazos Regidores y D. Juan Sanchez Cerna Stor. Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Intendente en el que con formandose con el informe del Administr. de Contribuciones sobre tas de la Provincia dice que es nueba para el la doctrina que se vertia en el oficio de diez del actual e ignora que la Comision Provincial haya hecho reseña alguna respecto á la cuota de consumos por cuya razon se esta en el caso de que se pague el mayor emento hecho y si hubiese alguno perjuicio será indemnizado en el año proximo en su vista se acordó decir recordando los antecedentes de este negocio que el Ayuntamiento desconocia en las pretensiones y buena fe con que se habria procedido al Sr Procurador hasta dicho la reseña en la cuota de consumos y por lo tanto habia estado tranquilo pero que resolviendose ya hoy este negocio en un sentido muy diferente sin que haya mediado haberse provado nueva escasez en aquella cuota, es ya imposible adoptar ningun medio y por lo mismo se cree que cumpliendo por nuestra parte con la oferta hecha por el Señor Procurador de entregar cuanto se recaudase y produjesen las Cuotas Provinciales antiguas se ha llenado el deber que pesa sobre la Municipalidad, comunicando esta resolucion al Señor Alcalde para su gobierno y á fin de que procure hacer efectivos cuantos valores produzcan las antiguas Cuotas Provinciales.

Se vió otro oficio de la Intendencia en el que se dice que si bien es justo que por esta vez ninguno sea obligado á contribuir con las Cuotas que no estan en su terreno puesto que la Diputacion los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ha computado á la Ciudad en lo subcesivo no debe ser asi y que la nota pasada por las oficinas de estadistica da el siguiente conocimiento para saber cuales son las Fincas compradas en mil ochocientos veinte al veinte y tres debe cesar por lo mismo el debate culo que se encuentra en la recaudacion y que finalmente si hubiese por estas Fincas alguna partida fallida para eso esta destinado el fondo supletorio enterados se acordó decir á la Intendencia que mi duda por un dudo no se remite reiterada nota faculta da por la contaduria de Bienes Nacionales y que hasta que venga siguen los mismos entorpecimientos reservandose para entonces el ayuntamiento Tratar sobre partidas fallidas si resulta ser asi a pesar de aquellas noticias.

Se vió otro oficio de la Intendencia en el que se transcribe el que se dirije á S.E. la Diputacion reducido á manifestar que para en lo subcesivo se computen al Pueblo de Salayuela la Dehesa de San Benito Serranos y Gallegos puesto que esta en su termino y asi lo dispone el Real Decreto de veinte y tres de Mayo ultimo en su vista se acuerda acceder á S.E. la Diputacion manifestando que el ayuntamiento esta dispuesto y gustoso en que se lleve á efecto lo resuelto por la Intendencia pero que debiendo originarse cuestiones para la regulacion de riqueza por dichas heredades rectificando en esta parte los encabezamientos antiguos de esta Ciudad y Salayuela para que pueda hacerse de un modo que no se perjudique ni á esta ni á otra Poblacion al descontar á esta Ciudad aquella riqueza de su encabezamiento y al aumentar á Salayuela las Fincas que ahora se intentan computar se suplique á S.E. de Comun. asistente al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

Sr. Subdelegado de Rentas de esta Ciudad para que presentandose ya los Comisionados ya de esta Ciudad ya de Talagueda le oiga este negocio descargando lo que importen aquellas Fincas á esta Ciudad y cargando aquella parte a Talagueda para lo cual cada uno traherá sus comprovantes y caso de no conformidad pueda lucerlo el Señor Subdelegado tomando antecedentes y noticias necesarias para ello evitando así perjuicios á esta Ciudad en lo sucesivo sino se la descargase la riqueza en que estaba encabezada.

Se dió cuenta de otro oficio de la Intendencia en el que se dice dá orden al Subalterno de Amortizacion de esta Ciudad pague los doscientos cincuenta y nueve reales seis mrs. que le han correspondido á las Fincas de la Nacion por las costas causadas en el litigio sostenido con Jose de la Calle y sus herederos sobre impedirles la Construccion de una Pesquera en el Rio Esta, en el acto manifestó el estatuor de Rentas encargado que esta presente que ha recivido igual comunicacion y le sugiere desde luego aquella suma entregada. Acordo que este oficio se una al Espediente de que proviene.

Se vió un oficio del Señor Subdelegado de Rentas en el que se pregunta en virtud de que autorizacion venia á Contribuir aque la Dula si de San Esteban — Portillo, Santa Espiritu y Torrecilla pues nose sita estas noticias para resolver en el Espediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Malpartida sobre perjuicios irrogados por haberle desmembrado aquella riqueza entregados se acordo remitir Certificacion del oficio de S.S. la Diputacion en virtud

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del cual venia por esta vez a contribuir aquí aquellas Dehesas
si bien la de Valdetello tiene una parte que se supone ha sido
vuido aquí por hallarse comprendida en la demarcacion. y terreno.

Con este motivo y constando al Sor Subdelegado las medidas publicas e inventariadas en esta Ciudad que el Ayuntamiento ha adoptado para hacer efectiva la Contribucion de inmuebles a cuyos efectos necesitados se debe en gran manera la consideracion sumas entregadas por cuenta de dedicada Contribucion se pidiera que ya en cuentos de esto ya tambien por lo que el Sor Intendente nos dijo por su oficio fecha del actual que se esperaba se viera alzar el Ayuntamiento el apremio que sobre el pesa sin que por eso el Ayuntam.to dejando de modo alguno seguir sin levantar mano en la recaudacion pues los deseos de la Intendencia y del Ayuntam.to nos identicos en esta parte del servicio.

Se vió un oficio del S.r Gefe Politico en el que dice aprueba la medida adoptada por la Junta de Beneficencia de usar de sus mil reales que estaban reservados para la extincion de creditos que se contra si el Hospicio pues asi podra atenderse con mas facilidad al pago de las Nodrizas debiendo la Junta dirigir en lo subcesivo sus comunicaciones por conducto del Ayuntamiento como lo dispone el Reglamento interados se acordó trascribirlo á la Junta para su conocimiento y efectos oportunos.

Se vió otro oficio del mismo Sor Gefe Politico en el que manifiesta cuan sensible le es saber el lamentable estado en que se encuentra el Hospicio y Casa Cuna de esta Ciudad pero que cree servira de algun alivio la cantidad de siete mil reales que se ha mandado usar de ellos para aquellas obligaciones mas urgentes y con el deseo de evitar en lo subcesivo estos males

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se diga á los Pueblos deudores que sino han satisfecho todas sus deudas para el día diez de Enero próximo se les apremiará hasta conseguir el completo pago, enterados se acordó primero que se traslade á la Junta de Beneficencia para su conocimiento y segundo que se traslade también al Señor Alcalde para que lo haga entender así á los Pueblos deudores y que en su día se les apremie sino han pagado sus cuotas.

El Señor Procurador Síndico enterado se informa en la solicitud de D. Rafael Campo que pedía hacerse pago con los productos que lleva de diferentes conceptos del crédito que tiene en contra de la Municipalidad enterados y conforme con lo que se propone se acuerda que se registren antecedentes y hecho que sea vuelva al Sr. Pror. á informe.

Se vió una Solicitud de D. Pedro Serrano Fiel Registro de la Puerta del Sol que dice después de dar gracias al Ayuntamiento por la cantidad con que les ha indemnizado de los gastos precisos de luz, lumbre y menage de escribir que siendo muchos mas los que se causan allí que en el otro Registro por que son también mas las entradas espera que se le aumente la cantidad enterados y siendo cierto como lo es que las entradas p.r aquella Puerta son muchas mas en numero que por la de Torrijos originando estas doble trabajo y gastos se acuerda que la cantidad que se abone á este fiel por estos gastos sea la de cien reales en lugar de los sesenta que se tenían acordados.

Con lo cual se concluyó esta Sesión siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Sesion del 24 de Diciembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Sres. de Ayuntamiento á saber, D. Manuel Matias y Munoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Wenceslao Moreno, D. Ignacio Diaz de la Cruz, D. Vicente Sanbade, D. Ildefonso Moreno D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Moreno Collazo Regidores y D. Juan Sanchez Ocaña Proc. Sindico; se dió principio á esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Juez de primera Instancia en el que dice que debiendo celebrar en el dia de hoy á hora de las doce de la mañana visita general de Carcel se sirviese el Ayuntamiento designar dos Concejales que asistiesen á la misma enterados se acordó nombrar á los Señores Torres y Moreno.

Se dió cuenta de un oficio del mismo Señor Juez que dice ser necesario acreditar en el Expediente que sigue D. Francisco Castillo y D. Juan Antonio Sauda cuanto satisface este por razon de Contribuciones pues es noticia necesaria para resolver el articulo de pobreza interpuesto por el Sauda por lo cual espera se le abise cuando puede venir el Escribano á ver los Repartimientos enterados, se acordó decir que cuando guste puede venir el actuario á tomar las noticias que le convengan y haya.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Actuario de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

Puentes de esta Ciudad por el que reclama la curatela de mil qui
nientos cuarenta y nueve reales correspondientes al medio año al
Fisco actual procedente de lo repartido de unas a la Provincia
para indemnizar a la Hacienda del perdon que S.E. la Diputac.n
hizo en mil ochocientos cuarenta y uno á los Pueblos de Alcaja
das y Baños pues como dicha cantidad procede de Vecinos aunque
Alcaya cesado la Contribucion de Caja y Utensilios tiene que se
satisfacerse esta como debió hacerse á principio de cada trimestre
acordó decir que S.E. al girar el Repartimiento en veinte y dos
de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro no dispuso
que se cobrase esta cantidad por una vez y asi es que se reparte
como toda la demas cantidad, sin duda alguna combencida la Hacienda
de que debería satisfacerse cuando los demas plazos de Contribucion
no hizo reclamacion alguna ni en el primer trimestre ni en el segun
do y asi es que satisfizo la mitad del cupo impuesto a la Ciudad
en estos dos epocas despues habiendo cuado de recaudarse aquel re
partimiento ajeno de la nueva Contribucion se ha liquidado con todos
los Contribuyentes y hoy el espresado no puede recaudar los
mil quinientos cuarenta y nueve reales puesto que no hay para ello
repartimiento a parte alguno que estan englobados con la cuota de
Utensilios que existe esta imposibilidad actual solo podra cesar en el
caso proximo a la Contribucion de inmuebles y en este sentido se
espera que el Señor Alcalde. sino puede resolver por si este parti-
cular lo consulte con el Señor Intendente esponiendo estas razones.

Se dió una Solicitud de D. Nicolas Perez Jacino que ha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dirijido al Sor. Alcalde pidiendo Certificacion literal de su posicion fecha treinta de Octubre ultimo y el Sr. Alcalde por un decreto marginal la pasa al ayuntamiento para su solucion enterado se acordó dar la Certificacion que se desea.

Por D. Pedro Garcia Mora se presenta el Titulo de Licenciado en Leyes para que se le tenga como tal y ademas solicita se inserte literal en el acta enterados se acordó reconocer al D. Pedro Garcia Mora como Licenciado en Leyes accediendo a la peticion del que el Titulo se inserte en el acta el cual es del tenor siguiente.

Titulo. = El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula Por cuanto D. Pedro Garcia Mora natural de Plasencia Provincia de Caceres de edad de veinte y un años ha acreditado en debida forma que reune las circunstancias prescriptas por la legislacion vigente para obtener el Titulo de Licenciado en Jurisprudencia y haber cursado en la Universidad de Salamanca en el dia veinte y cinco de Octubre ultimo por tanto de orden de S. M. la Reyna expido este Titulo a su favor para que pueda ejercer libremente la profesion de Abogado en todo el Territorio Español. Dado en Madrid a seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. = Pedro Jose Pidal = Titulo de Licenciado en Jurisprudencia a favor de D. Pedro Garcia Mora. = Registrado al folio treinta y ocho del Libro correspondiente al numero mil doscientos cincuenta y cinco.

Se vio una Solicitud de Francisco Merchado que pide una limosna para atender a la subsistencia de su muger imposibilitada y enferma y constando esto al ayuntamiento se acordo darle una limosna de treinta reales librandolos a su favor contra la Tesoreria de los Sres. Toledos.

Se vio una Solicitud de Gregorio Diaz que pide una

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

pide otra Comisaria para reunirse los vecinos hallandose hace tiempo enfermos enterados de acuerdo para a los Señores Comisarios de Obras pias para que informen si es exacto lo que se dice.

La Corporacion de los Señores Alcaldes Regidores y Diputados que concurren en el oficio de la Junta de Fomento en el que se trata dicho el que tenia dirigido S.E. la Diputacion reclamando la cantidad de ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro r.s de vellon que se dice resulta contra este Concejo por razon de subsistencias del ejercito pregunta se hacia en oficio contestacion p.r S.E. si bien opinan que solo se reunira en el caso que se conforme con por aquella Superioridad este dispuesto entendidos y conforme con la Corporacion se aprueba el oficio e indicacion y acuerdo que el Sr. en las primeras Juntas del Ayuntamiento se trate lo haga asi presente para que determine lo que tenga por mas acertado.

El Señor Procurador Sindico presenta una razon de varios vecinos en los medios o Pantenes del Encuentro para hacer la numeracion y otras Obras que resulta el todo a doscientos ochenta y nueve reales Tambien acompaña lista de los pantenes o vecinos ocupados y cojidos ya por subscripcion ya comprados costeados de acuerdo que respecto a aquellos gastos se de un Libramiento contra los fondos de Obra de tres llaves para su pago y por lo que hace a los sujetos que tienen medios se entregue en el acto y vaya a ver

Por subscripcion estan cojidos los medios que con su numeracion y sujetos que lo han hecho es a saber D. Juan Monge uno dos, tres, cuatro y unico. D. Domingo Viejo Sus, D. Antonio Garcia siete, D. Antonio Montero ocho, D. Ramon Sanchez

D. Simon Muñoz diez, El Sentenciario once, D. Miguel Fernandez doce, D. Lucas Torres trece, D. Facundo Monge catorce, Dª Antonia Cordero quince, D. Pedro Cubero diez y seis, María Monbrona diez y siete, D. Angel Garrido diez y ocho, D. Roman de Leon diez y nueve y veinte, D. Jose Alegre veinte y uno, D. Franco Ruda veinte y dos, D. Jose María Cuellar veinte y tres, D. Manuel Reyes Morgado veinte y cuatro, D. Manuel Ramos veinte y cinco, D. Manuel García Moreno veinte y seis, D. Juan Basto Bonilla veinte y siete, D. Manuel Navarro veinte y ocho, D. Eugenio Cruz veinte y nueve, D. Juan Fernandez Muñoz treinta y tres, Dª Josefa Monge treinta y cuatro, D. Jose Sirera treinta y ocho, D. Santiago Herrero treinta y nueve, D. Lorenzo Ramos cuarenta y dos, D. Daniel Lavorna se cuarenta y tres, Vicente Ramos Collazos cuarenta y cuatro, D. Vicente Wenceslao Ramos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve.

Comprendidos se hallan los numeros cuarenta y uno por D. Gabriel Calderon, é sus testamentarios el numero cuarenta y cinco por D. Franco Morales y el cuarenta y seis por D. Franco Cobo no y el cincuenta y dos por D. Felix Vega

Se dió cuenta del Reglamento formado para el Sementario publico el cual ha estado en la Secretaria para enterarse de el en su virtud se fue discutiendo articulo por articulo y concluida esta discusion se acordó debiendo volver al Sr. Pror. Sindico Comisionado al efecto para que rectifique algunas cosas ya acordadas y en seguida le remita al Sr. Gefe Politico para su aprovacion pues al intento se les confiere la Comision bastante.

Con lo cual se concluyó esta Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mrs

yo el Secretario del Ayuntamiento Certifico.

Sesion ordinaria del 26 de Diciembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia á veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los Señores del Ayuntamiento á saber D. Lucas de Torres y Cornejo Teniente Alcalde, Presidente accidental, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Cirilo Diaz de la Cruz, D. Francisco Lopez, D. Sebastian Montero, D. Jose Maria Sanchez, D. Manuel Blanco Cotos Vocales Regidores y D. Juan Sanchez Garcia Proc. Sindico, se dio principio á esta Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprobada.

El Señor Presidente manifestó que el objeto de esta Sesion ordinaria es con el de ver un oficio del Señor Subdelegado de Rentas de esta Ciudad y Partido que dice que habiendose hecho las tentativas de remate sin efecto para arrendar los artículos de consumos de especies determinadas es probable que la Hacienda tenga que administrar aquellas desde primero de Enero y al efecto para que no se perjudique á la misma en los derechos que debe cobrar hasta dicho puesto proceder al efecto de ello y Acto seguido esperando que el Señor Alcalde debe pedir pues tal es el parecer del Ayuntamiento explicaciones al Sr. Subdelegado á fin de que se sirva manifestar si el objeto del reparo de las existencias de Aceite es con el que se hizo el Ayuntamiento al hacerle la comunicacion de diez y nueve del corriente y es que estas existencias que ya han pagado el derecho de consumo por medio de los Contratos de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

no que el Ayuntamiento ha leido y enterado de los Oficios que
dan y en los anteriores, no pagueu en el inmediato, esperan
que el Sr. Subdelegado en la contesta para la debida satisfac
cion del Ayuntamiento y de los Vecinos y evitar inconvenientes
y conflictos en lo subsesivo, ó bien tener el conocimiento necesario
para acudir a la superioridad antes que los mismos sucedan.

Con lo cual se concluyo esta Sesion siendo esto lo en ella acorda
do y acordado de que yo el Srio. de Ayuntam.to Certifico.

Ramon Cruz Lopez Montero

Sesion del 29 de Diciembre de 1845

En la Ciudad de Navarcia á veinte y nueve de Diciem
bre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores del Ayto.
á saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y
Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal, Teniente idem D. Vicen
te Mercadal Ramos, D. Ensebio Diaz de la Cruz, D. Vicente
Sambade, D. Alfonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Jose
Maria Sanchez, D. Manuel Ramos Collazo Regidores y
D. Juan Sanchez Ocaña Sor. Sindico; se dio principio á esta
Sesion leyendo el Acta anterior que quedó aprovada.

Se dio cuenta de la Circular de la Intendencia en la que
se insertan algunos articulos de la Instruccion para hacer la
graduacion ó evaluaciones de los productos en la riqueza rústica
de Cultivo y Ganadería enterados de cuanto se dispone acor
dó se dé cuenta al Ayuntamiento entrante en su primera Se
sion.

El Ayuntamiento quedó enterado de la Circular numero
ciento seis en la que se avisa que en todos los Estados se consideran
las valoraciones para que puedan llenarse la prevencion hecha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de que quedan presentadas para el dia veinte y uno de Enero proximo.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Intendente al que acompaña una nota de la Contaduria de Bienes Nacionales de la Provincia y en ella se clasifican las Fincas y Compradores en la epoca de mil ochocientos veinte y tres en la visita se acordó pase al Regidor D. Eusebio Diaz de la Cruz para que como Presidente de la Junta de Partido Repartidora manifieste las Fincas que se hallan comprendidas en el Repartimiento de la adjunta nota con clasificacion de las ya computadas en la riqueza de cada contribuyente y las que correspondan a los que no se sabia quienes eran sus poseedores.

Se vió otro oficio de la Intendencia en el que se manifiesta que no habiendo habido Licitadores a la Subasta de los articulos de consumos habia dispuesto se publicase de nuebo y caso de no verificarse el remate se establezca la estancion por cuenta de la Hacienda con intervencion del Ayuntamiento hasta la resolucion definitiva de la Superioridad a quien remitirá el Expediente, enterados y despues de examinada con cuidado la nueba Instruccion de Consumos se acordó decir al Sr. Intendente en contestacion que el Ayuntam.to no puede prestarse a la intervencion que quiere dar a la Municipalidad puesto que el Real Decreto é Instruccion de veinte y tres de Mayo ultimo la desconoce en todas sus partes. Con este motivo se da Comision al Sr Sror. Sindico para que redacte una Exposicion reclamando a la autoridad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que corresponda el excesivo retardamiento que se ha hecho a la Ciudad por concepto sin vase en punto cierto para ello y la atención que se ha advertido de no ceder la Corona. Provincial a pesar de las demostraciones hechas de imposibilidad de satisfacer aquella excesiva cuota.

Se vio un oficio del Sr. Juez de primera Instancia de esta Ciudad por el cual se pidan socorros para el Preso Santiago Dafors de Nación Francesa pues es absolutamente sobre enterados se acordo que se le socorra.

Se vio el informe que corresponde al Señor Prov. Síndico en la Solicitud de D. Pedro Montoto que pedía un pedazo de terreno para cercarle en el Coto de Navamojada en dicho informe se expresa la longitud y latitud que debe tener proponiendo satisfaga cinco reales anuales para el pago del Censo que grava sobre dicho Coto, enterado el Ayuntamiento y conformandose en conceder el permiso instante a D. Pedro Montoto para que cerque el Terreno que detalla el Sr. Prov. Síndico en su informe con el Canon anual de cinco r.s para parte de pago del censo que grava sobre el Coto de Navamojada haciendo la concesion en el sentido del primer informe y facultando al D. Pedro Montoto copia Certificada de estas diligencias para que le sirva de Carta de data.

Se vio una Solicitud de Jose Patricio que dice tiene dispuesto cesar en el oficio de Panadero y pide se adopte la medida conveniente á fin de que por esta Industria no se le vuelva á repartir cantidad alguna, enterados se acordó pase al Sr. ordenador de Rentas de esta Ciudad y certifique a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á efectos oportunos.

Se dió una Solicitud de los Guardas celadores de Puertas que piden que se les tenga presente por si en lo subsesivo Bolviesen las Puertas al estado que tenían y en consideracion á lo mucho que han sufrido esperaban se les gratifícase con alguna cantidad enterados se acordó que se les tenga presente para en lo subsesivo y por lo que hace á la gratificacion el Ayuntamiento siente no poder acceder á sus deseos.

Se dió cuenta del informe que evacua el Sr. D. Vicente Blanco Blanco en el Espediente instruido para saber si se ha perjudicado á la Ciudad en la derrama de Contribuciones al efecto pone en primer lugar los antecedentes que debe facilitar la Secretaría para apoyar la reclamacion en segundo un borrador de la Esposicion reclamando los perjuicios irrogados con el repartimiento del Cupo y en tercero que se remita á S. E. la Diputacion por conducto del Diputado Provincial de este Partido: conforme el Ayuntamiento con cuanto propone el Sr. de Blanco acordó que así se haga aprovando la esposicion que puesta en limpio se remitirá por el conducto que se propone y firmado del Procurador D. Fernando Pineda.

Se vió otro informe del Sr. Blanco en el Espediente instruido para hacer el Comisionado de la Intendencia una liquidacion de los diferentes creditos que pesan sobre la hacienda del Señor Acevedo y su estado de cobranza y enterados se acordó conformarse con lo que propone el Sr. Blanco y dar á este Señor. para evacuarle y que se cite á los individuos para que concurran á las Casas Consistoriales á las

cuatro de esta Grande y lucha contra el Expediente al Sr. Borrero.

Los Señores Electos presentan su cuenta de lo recaudado y todo procedente del arca de tres llaves y en su vista se acordó pase al Señor D. Lucas Torres para su examen e informe.

Los Señores Comisarios de Obras Pías vuelven su informe en la Solicitud de Gregorio Díaz y dicen que debe darsele la limosna de costumbre por ser exacto de que es Pobre y se halla enfermo en su vista se acuerda darle de limosna Veinte reales contra la tesorería de los Señores Propios para que remedie sus necesidades.

El Ayuntamiento se ocupó del déficit que resulta en el fondo de Propios para cubrir todas las obligaciones ya propuestas ya no, y despues de haber conferenciado con detenimiento en el particular se acordó que pues las obligaciones no presupuestas como la obra de la Carcel, la Construccion de inmuebles y del credito a D. Juan Sanchez de las Matas y costas en el litigio sobre amparo en la posesion del uso exclusivo en el barranco del Cano de Salaban han ocurrido en el final del año actual el Ayuntamiento no ha podido ni parecer el déficit hasta ahora en su consecuencia proponer al Sr. Gefe Político los medios de allegar fondos para cubrir aquellas obligaciones y por lo tanto dispone ahora proponer a aquella Superioridad el que se autorize para exigir dos mas en libra de carne fresca inclinandose el Ayuntamiento á este medio ó arbitrio lo primero por que igual derecho tiene por la Hacienda segun Instruccion y autorizan esta este impuesto segun el artículo siete y segundo que de este ramo el Arbitrio sobre todos los Vinos asi como todos ellos sacan la ventaja de que se lleve cumplidam.te el servicio Municipal.

Por este motivo y con el deseo de ver si puede darse alguna cantidad á los Empleados Municipales se acuerda que la Secretaria para la de Sesion Extraordinaria que habrá el dia Treinta y uno por la tarde

Sesion 31 de D

presente una liquidacion de los fondos que deba haber y las obligaciones que pesan hoy sobre los Propios y en su vista se determinara.

El Señor Procurador Síndico acerca de informe en las cuentas del Hospital de Santa María de esta Ciudad correspondientes aquellas á los años de mil ochocientos cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro y dice que para dar con mas acierto su parecer deben volver dichas cuentas al efecto. que las pide para que conteste á los reparos que en concepto de la Comision de la Junta no arrilló alterados se acordó que como propone el Sr. Pror. se entreguen estas cuentas al efecto. que las pide.

Con lo cual se concluyó esta Sesion firmando esto lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Sesion estraordinaria del 31 de Diciembre de 1845

En la Ciudad de Plasencia a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento a saber D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Constitucional y Presidente, D. Lucas de Torres y Carvajal Teniente idem, D. Vicente Venceslao Moreno, D. Ignacio Diez de la Cruz, D. Vicente Saavedra, D. Francisco Lopez, D. Ildefonso Moreno, D. Sebastian Montero, D. Eric María Sanchez, D. Manuel Moreno Bellazos Regidores y D. Juan Sanchez Ocana Procurador Sindico; se dio principio

a esta Sesion leyendo el acta anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un Oficio del Señor Subdelegado en el que dice que debiendose administrar por la Hacienda los consumos desde primero de Enero adopte el Ayuntamiento las medidas que juzgue oportunas para intervenir como lo ha dicho el Sr. Intendente aquel Setimon. entregando ademas los efectos que haya en los Registros y pertenezcan a la Hacienda como tambien las Llaves de las Puertas de la Ciudad para asegurar mas y mas los derechos en su vista el Sr. Alcalde informo que habia contestado por la urgencia al portador particular con lo que se dijo al Sr. Intendente el dia veinte nueve del corriente, al segundo manifestando que los efectos que en los registros hubiese de la Hacienda estaban á su disposicion y que respecto al tercero el Ayuntamiento resolveria en su primera sesion enterados se acordó reproducir los dos primeros particulares y por lo que hace á lo de las Llaves deseoso el Ayuntamiento de que no se perjudique á la Hacienda en la percepcion de derechos se entregaran tambien si bien se pedirá que para no causar molestias y por juicio del Vecindario se espera queden las dos puertas del Sol y Fuencillo abiertas siempre y las otras se cierren al toque de las Animas advirtiendo al Señor Subdelegado que cuando se ha querido estrechar al Vecindario cerrando todas las Puertas ha sucedido el desgraciado caso y en este inesperado caso la Hacienda deberia responder cualquier perjuicio ó destrozo que en las Puertas ó Llaves hubiese puesto que se entreguen todas usuales y corrientes.

El Regidor D. Eusebio Cruz cumpliendo su informe con vista de la razon facilitada por la Contaduria de Bienes Nacionales respecto á los poseedores y compradores de Fincas en la epoca de mil ochocientos veinte al veinte y tres y de que encuentra algunas inexactitudes ya en el numero de las Fincas ya tambien

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en la capitalizacion mandada por S. E. la Diputacion y la que ahora se remite estando varias Fincas comprendidas ya en la riqueza de los Contribuyentes, en su vista el Ayuntamiento pregunto al Sr. Alcalde el estado de cobranza de la Contribucion de urbanos y contesto que Consta la Satisfaccion de decir al Ayuntamiento que fuera de las Partidas á que se refiere el informe del Sr. Cura algunos forasteros á cuyos Alcaldes se habia dirigido y ultimamente un cortisimo numero de Vecinos que se hallaban apremiados y que todos para el pago todo lo demas se habia realizado y entregado en Tesoreria, enterados se acordó decir al Sr. Intendente el estado de cobranza las inexactitudes y entorpecimientos que se advierten ya por hallarse comprendidas á los contribuyentes varias Fincas de las que componde la razon que se remite ya tambien por la diferencia de capitalizaciones y no haberse podido clasificar otras, cuyos obstaculos no han sido posible al Ayuntamiento orillar y por consecuencia no puede hacerse responsable de la falta de recaudacion total de dicha Contribucion esperando le pasen las disposiciones adoptadas tan luego como se reciba su oficio fecha veinte y siete del actual.

El Sr. de Ramos cerca su informe en el Expediente instruido para hacer una liquidacion el Comisionado de la Intendencia y abreviar el estado de cobranza de los creditos que pesan sobre la Hacienda del Sr. Acevedo y al efecto presenta un borrador su oficio para el Sr. Intendente en el caso de que por aquella Superioridad se agite este negocio, enterados de cuanto se propone se aprueba el oficio contestacion acordando que la Secretaria de conocimiento de este negocio al Ayuntamiento entrante para su inteligencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y con la idea de que en su caso se conteste de la manera propuesta al Sr. Intendente si así lo estimaran oportuno.

El Sr. de Flores emana su informe censura en la cuenta rendida por los Sres. Clavero y propone la aprovacion ya que no encuentra en ella reparo alguno enterados se acordo aprovar la cuenta que quedará en otra de tres llaves para hacer de ella entrega con la existencia al ayuntamiento entrante poniendose en el duplicado de cuenta Certificacion de las diligencias y este acuerdo aprovacion para resguardo de los Sres. Claveros que le recogeran ademas del Libro de ingresos.

La Sria. como se le encargo en la Sesion anterior presenta nueva demostracion de los pozos Nuevos en Propios y los que faltan que hacer y despues de haber discutido con detencion en el particular se acordó dar los Libramientos a los empleados Municipales de sus dotaciones si bien se pasará á la vez al Depositario una orden para que los pague en los terminos que se acordo en la Sesion de cuatro del corriente en la parte de fondos que haya pagadas las obligaciones mas precias.

El Señor D. Juan Ocaña presenta un borrador una Exposicion para el Excmo. Señor Ministro de Hacienda en queja de lo gravado á la Ciudad por razon de Consumos visto que fué se acordó aprovarla y que puesta en limpio se rubrica y se de tambien cuenta al Ayuntamiento para que sepa el estado del negocio designando desde luego la exposicion por conducto del mismo Señor Procurador.

Con este motivo el Ayuntamiento trató de que se satisfagan los gastos que el Sr. Pror. Síndico hiciese en la Comision que desempeño en la Capital de Caceres cuando fué á reclamar la ultima cuota por consumos designada á la Ciudad y habiendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º AÑO 1845 40 MS

presentado a cuanto reunidos aquellos gastos contesto que no lo sabia pero que fuese la cantidad que se quisiese la cedia desde luego a favor de la casa de Contribuciones para mas aumento de fondos con que satisfacerla, el Ayuntamiento dió al Sr. Pror. las de viéles gracias por su desprendimiento y generosidad en beneficio del co vecindario.

Deseoso el Ayuntamiento actual de que el entorante no demore el servicio publico cuando trate de negocios que pídase se les de espe diciones de su estado actual y con mas facilidad puedan recibirlas sin necesidad de reunir a todo el actual Ayuntamiento se acuerda nombrar Interventores que en la Comision del Subsidio y Matricula ha sido Co misionado D. Vicente Mendaro Ramos, que en la Contribucion de Consumos lo fué D. Juan Sanchez Ochoa, que en la de minas lo fué D. Eusebio Diaz de la Cruz en la Comun. de Hacienda han entendido los Sres. Lopez y Moreno y en las Obras pias los Sres Montero y Sanchez y finalmente que para cuentas puedan encargados los Sres. Matias Ramos y Cruz.

Sin perjuicio de que los Dueños de las Casas Bagnieros saben que el Ayuntamiento cesa de ocuparlas en este dia y que en el año entrante las usara la Hacienda en la Asistencia de comu nos se acuerda oficiar ademas a aquellos propietarios para su go vierno.

El Ayuntamiento quedó enterado de que la hora señalada para dar posesion mañana a los nuebos Concejales es la de las diez

Se presenta por D. Sebastian Serrano Montero una razon de las obras hechas de Cerrajeria en las Puertas de la Ciudad y asciende el todo á diez y seis reales en su vista se acuerda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001